REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

PAZ Y SALVO

P.S. 10613 - 2008

QUE LA EMPRESA: **GAMBELY PROPERTIES, INC.**

REPRESENTANTE LEGAL : **SHARON LEVI **

TOMO : ** **FOLIO** ** **ASIENTO** **

ROLLO ** **FICHA** 571833 **DOCUMENTO** 1151376

IMAGEN : ** **FINCA :** **

Se encuentra PAZ Y SALVO, con la AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), según los registros del Departamento de Finanzas.

Panamá, 10 DE SEPTIEMBRE **del : 2008**

autoridad nacional del ambiente
DEPARTAMENTO DE TESORERIA

LICDO. JULIO SALCEDO
Jefe de Tesorería

(ESTE DOCUMENTO ES VALIDO HASTA 30 DIAS)

2

Autoridad Nacional del Ambiente

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

14200

Información General

Hemos Recibido De	GAMBEL Y PROPERTIES INC.	**Fecha del Recibo**	19/09/2008
Administración Regional	Administración Regional de Bocas del Toro	**Guía / P. Aprov.**	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesoreria	**Tipo de Cliente**	Contado
Efectivo / Cheque		**No. de Cheque**	
	Cheque	0000041	B/. 3,000.00
La Suma De	TRES MIL BALBOAS CON 00/100		**B/. 3,000.00**

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 3,000.00	B/. 3,000.00

Monto Total **B/. 3,000.00**

Observaciones

CANCELA EST. DE IMPACTO AMB. CAT.III

Día	Mes	Año
19	09	2008

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon

DEPTO DE TESORERIA
PAGADO

Sello

10 de octubre de 2008



Yo, Carlos Strah Castrellón, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá con Cédula No. 8-147-802

CERTIFICA:

Que ha cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la ha encontrado en un todo conforme

Panamá, 04 AGO 2008

Carlos Strah Castrellón
Notario Público Décimo

GAMBELY PROPERTIES INC.
Ficha 571833 Doc.1151376. Calle 50 y 53. Bella Vista.
Tel: 209-2699.

4

Panamá, 15 de septiembre de 2008.

ING. BOLIVAR ZAMBRANO
ADIRECTOR NACIONAL DE EVALUACION
AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
E.S.D.

ESTIMADO SR. DIRECTOR:

Reciba Usted nuestros atentos saludos, a la vez que me permito informar ante su despacho, que estamos autorizando al Lic Moises Hanono, con documento de identidad personal Nº 8-486-262, como Secretario de la Sociedad Gambely Properties INC, para que nos represente en todos los tramites concernientes al Estudio de Impacto Ambiental categoría III del proyecto Casi Cielo u otros trámites que sean pertinentes llevar a cabo con la ANAM.

De Ud atentamente

SHARON LEVI
REPRESENTANTE LEGAL
GAMBELY PROMERTIES INC.

Yo, *DIOMEDES EDGARDO CERRUD*. Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula Número 8-171-301
CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad de (los) sujetos(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).
Panamá 17 SEP 2008

LCDO. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

GAMBELY PROPERTIES INC.
Ficha 571833 Doc.1151376. Calle 50 y 53. Bella Vista.
Tel: 209-2699.

5

Panamá, 15 de septiembre de 2008.

ING. BOLIBAR ZAMBRANO
ADIRECTOR NACIONAL DE EVALUACION
AMBIENTAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
E.S.D.

ESTIMADO SR. DIRECTOR:

Reciba Usted y su equipo técnico, nuestros atentos aludos, oportunidad que aprovecho para presentar al proceso de Evaluación y Aprobación, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto Turístico Casi Cielo, mismo que se ubica en la Península de Soropta, Corregimiento y Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.
Este proyecto, que se enmarca dentro de las estrategias de desarrollo y promoción de la inversión turística que impulsa el Gobierno presidido por el Lic. Martín Torrijos E., es una iniciativa de nuestra empresa, que ve el potencial de dinamizar la inversión, en esta zona de Bocas del Toro, rescatando de la pobreza extrema a cientos de familias indígenas y campesinas que habitan en las cercanías, a la vez que toma en cuenta la perspectiva ambiental por lo que planteamos como proyecto compensatorio, toda una gama de actividades tendientes a incrementar la capacidad institucional de la ANAM y del Estado panameño, en cuanto a la implementación de medidas eficaces de manejo ambiental principalmente, del humedal protegido de San San Pond Sak.
Por el alcance de esta inversión, el carácter de la propuesta arquitectónica y la sinergia positiva que se va a generar, es previsible que se incremente la competitividad del país frente a otras plazas y destinos que compiten con Panamá en ala zona de México y el Caribe.
El Estudio de Impacto Ambiental Categoría III que sometemos al proceso de Evaluación, ha sido preparado por un extenso grupo de expertos ambientales todos idóneos, complementado por el minucioso trabajo de diseño e ingeniería que ha sido realizado por importantes firmas extranjeras y panameñas, ha sido coordinado para su formulación, por el Ingeniero René A Chang Marín R, con idoneidad IAR-0075-2001 y el equipo técnico que le acompaña. Igualmente autorizamos al Ing Rene Chang Marín, para que se notifique, retire o introduzca con nuestra firma, los documentos que sea pertinente en esta etapa de Evaluación.
Estaremos atentos a cualquier solicitud de información que se nos formule, a la vez que hacemos extensiva la invitación a Ud para que nos visite en Casi Cielo cuando lo considere oportuno.
De Ud con las muestras de consideración.

Autoridad Nacional del Ambiente
RECIBIDO
POR:
FECHA: 15-9-08
DIEGO
DIRECCIÓN DE EVA
ORDENAMIENTO

Atentamente,

SHARON LEVI
REPRESENTANTE LEGAL
GAMBEL Y PROMERTIES INC.

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Adj.
-Un ejemplar impreso,
-Un CD versión digital del Estudio

Oh patria tan pequeña, tendida sobre un istmo
En donde es más claro el cielo y más brillante el sol
Ricardo Miró

CONCEPTO

La tierra panameña encierra en sus cortas dimensiones una gran historia, signada por su condición de fina cintura que une las dos grandes masas continentales de América y también, merced al genio de Lesseps y al esfuerzo del pueblo panameño, los oceános más importantes del planeta. Quizá por ello, baste recordar para dimensionar su importancia que en 1510, Vasco Nuñez de Balboa fundó aquí la Iglesia de Santa María de la Antigua, primera en tierra firme de la América española.

Paisajes tiene Panamá que extasiaron los sentidos de navegantes, aventureros, misioneros, piratas…el mito del Darién cultivó en los espíritus románticos la idea del reino natural inexpugnable y eterno.

Ya Colón en el relato de su cuarto viaje dejó constancia de cuánto lo había subyugado la belleza de aquel golfo que hoy lleva su nombre, y de la costa atlántica del istmo, que bordeó con ojos alucinados. En este litoral que deslumbró al Almirante, en la zona septentrional, cerca del archipiélago de Bocas del Toro, se encuentra uno de los pocos lugares que se conservan tal como lo contemplaron aquellos intrépidos marineros: La península de **Soropta**.

En este paraje de mágicas cualidades naturales, el grupo **Gambely Properties**, para mantener esa pureza, ha pensado situar el primer asentamiento para vivir en completa armonía con el entorno natural: **Casicielo**

Casicielo dará al concepto de sustentabilidad ecológica su justa dimensión, poniendo en marcha las soluciones más avanzadas tecnológicamente para evitar la contaminación y el deterioro del habitat, como la generación de energía por medio de celdas solares y los eficientes generadores de energía eólica, así como las plantas de tratamiento de aguas residuales y desechos sólidos, completando la autosuficiencia en recursos hidráulicos por medio de ingeniosos impluvium de captación de agua de lluvia.

Es el objetivo principal de **Gambely Properties**, posicionar este desarrollo turístico como el paradigma de un plan maestro plenamente sustentable. De este modo invitó a la firma **Unidad Diseño SC**, con amplio historial en proyectos sustentables de probado éxito, para procurar en esta ocasión aunar la belleza natural a la eficiencia funcional y lograr la meta de cero emisiones. Por ello está contemplado el uso de suelo de muy baja densidad, y edificaciones con un diseño que tenga por meta la adecuación al lugar, utilizando materiales propios del sitio, para fundirse con la naturaleza.

Será de este modo el ejemplo de los desarrollos turísticos para el siglo XXI, cumpliendo los más altos estándares de calidad y confort que, cada vez más, exige el turismo consciente, respetando no sólo las extraordinarias cualidades naturales del sitio, sino potenciando el desarrollo social de la región mediante la creación de innumerables fuentes de trabajo; fomentando la recuperación de sistemas constructivos tradicionales; el desarrollo de las artesanías, y la investigación en diversas áreas biológicas, para coadyuvar en la conservación de los humedales y la rica flora y fauna de la región de Changuinola.

REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 783725

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTRO

// PAMO //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 08 - 534159

QUE LA SOCIEDAD :

GAMBELY PROPERTIES,INC.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 571833 DOC. 1151376 DESDE EL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE ,
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS SUSCRIPTORES SON:
(1) GABRIEL DOMINGUEZ
(2) RAMON MORALES

- QUE SUS DIRECTORES SON:
1) SHARON LEVI
2) ELI ISRAELI
3) MOISES HANONO

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:
PRESIDENTE : SHARON LEVI
TESORERO : ELI ISRAELI
SECRETARIO : MOISES HANONO

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA EL PRESIDENTE, EN SUS AUSENCIAS EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE AMBOS, EL TESORERO.

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: INFANTE & PEREZ ALMILLANO

- QUE SU CAPITAL ES DE ********10,000.00 DOLARES AMERICANOS.
- QUE SU DURACION ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL DIECISEIS DE JULIO DOS MIL OCHO A LAS 02:50:16,P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 08 - 534159
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 078843
FECHA: Miercoles 16, Julio DE 2008
// PAMO //

LUIS E. CHEN
CERTIFICADOR

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
DEPTO. DE CERTIFICADOS

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTRO

REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 783721

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTRO

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 08 - 534161

---------- QUE LA SOCIEDAD : ----------

CASI CIELO, S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 581305 DOC. 1197310 DESDE EL TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE ,
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS SUSCRIPTORES SON:
1) GABRIEL DOMINGUEZ
2) RAMON MORALES

- QUE SUS DIRECTORES SON:
1) SHARON LEVI
2) MOISES HANONO
3) ELI ISRAELI

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:
PRESIDENTE : SHARON LEVI
TESORERO : ELI ISRAELI
SECRETARIO : MOISES HANONO

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
EL PRESIDENTE, EN SUS AUSENCIAS, EL SECRETARIO, Y EN AUSENCIA DE AMBOS, EL TESORERO.

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: INFANTE & PEREZ ALMILLANO

- QUE SU CAPITAL ES DE *********10,000.00 DOLARES AMERICANOS.
- QUE SU DURACION ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL DIECISEIS DE JULIO DOS MIL OCHO A LAS 02:48:52.P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 08 - 534161
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 072839
FECHA: Miercoles 16, Julio DE 2008
// PAMO //

LUIS E. CHEN
CERTIFICADOR

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
DEPTO. DE CERTIFICADOS

9

REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 783807

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTRO

// DECA4 //

16/07/2008 C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 08 - NO. 534160

QUE LA SOCIEDAD CASI CIELO, S.A. ES PROPIETARIA DE LA FINCA NO. 670,

INSCRITA ORIGINALMENTE AL TOMO 87, FOLIO 300 DE LA SECCION DE PROPIEDAD,

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO, ACTUALIZADA AL CODIGO DE UBICACION 1001, DE

LA MISMA SECCION.

U. CACION: CORREGIMIENTO CABECERA DEL DISTRITO DE BOCAS DEL TORO.

VALOR REGISTRADO: US$13,500.00---------SUPERFICIE: 185 HECTAREAS CON 3636

METROS CUADRADOS.----------MEDIDAS: NO CONSTA DESCRIPCION.----LINDEROS:

NORTE. EL MAR, SUR: EL CANAL DE CHANGUINOLA DE LA UNITED FRUIT CIA---ESTE

MAR, OESTE: EL MAR Y TERRENO DE PROPIEDAD TAMBIEN DEL DUEÑO DE ESTA

FINCA QUE SE DIRA.

QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN GRAVAMENES INSCRITOS Y VIGNETES A LA FE-

CHA, SOLO SUJETA A RESTRICCIONES DE LEY.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE-PANAMA,-EL-DIECISEIS-DE-JULIO

-DEL-DOS MIL OCHO, A LAS 03:27:10 PM

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS

POR UN VALOR DE B/. 30.00

COMPROBANTE NO. 08 - 534160

FECHA: Miercoles 16, Julio DE 2008

DECA4 //

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
DEPTO. DE CERTIFICADOS

TUARE JOHNSON
CERTIFICADOR

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTRO

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA
CASI CIELO, S.A.

En la Ciudad de Panamá, siendo las 9:00 a.m. del día cuatro (04) de agosto del dos mil ocho (2008), se celebró previa convocatoria Asamblea de Junta de Accionistas de **CASI CIELO, S.A.,** sociedad inscrita y existente en el Registro Público a Ficha **581305** Documento **1197310** bajo las leyes de la República de Panamá.
Estando debidamente representadas el cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación, se abrió la sesión:

Estuvieron presentes la totalidad de los tenedores de las acciones emitidas y en circulación, quienes renunciaron al aviso previo de convocatoria. Presidió la reunión la Señora **SHARON LEVI** quien actúa en calidad de presidente titular del cargo y actuó como secretario **MOISÉS HANONO MISSRI**, secretario titular de la sociedad.
Acto seguido el Presidente manifestó que esta sesión tenía como objeto:

1. Facultar y autorizar a **GAMBELY PROPERTIES INC,** sociedad anónima debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha No. **571833,** Documento Redí No. **1151376,** de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, para que en nombre y representación de la Sociedad suscriba y firme todos los documentos públicos y privados que se requieran para realizar el Estudio de Impacto Ambiental de la **Finca No. 670 Tomo 87 Folio 300,** propiedad de esta Sociedad.

A moción debidamente presentada, secundada y unánimemente aprobada, LA JUNTA DE ACCIONISTAS RESOLVIÓ Y APROBÓ:

1. Autorizar, como en efecto se autoriza a **GAMBELY PROPERTIES INC,** sociedad anónima debidamente constituida bajo las Leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha No. **571833,** Documento Redí No. **1151376,** de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, para que en nombre y representación de la Sociedad, suscriba y firme todos los documentos públicos y privados que se requieran para realizar el Estudio

de Impacto Ambiental de la **Finca No. 670 Tomo 87 Folio 300,** propiedad de la Sociedad

No existiendo otro asunto para tratar, se clausuró la reunión siendo las 11:00 de la mañana y para constancia se firma el acta respectiva.

Presidenta **Secretario**

El Suscrito Secretario certifica que el cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación estuvieren debidamente representadas en la reunión y que la resolución anterior es fiel copia de la aprobada en la fecha y lugar que en ellas se indica.

Secretario

Yo, Licdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN, Notario Público Noveno, Primer Suplente del Circuito de Panamá, con Céd. de Identidad Personal No.8-226-902 CERTIFICO: Que las firmas anteriores son auténticas, pues han sido reconocidas por los firmantes como suyas.

Panamá, 15 SEP 2008

TESTIGO TESTIGO

Licdo. JAVIER DANILO SMITH CHEN
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
Primer Suplente

12

PODER GENERAL

GAMBELY PROPERTIES INC.
Representada por
SHARON LEVI, otorga Poder
General a MOISÉS HANONO MISSRI

Yo, **SHARON LEVI,** mujer mayor de edad, panameña, portador de la cédula de identidad personal número **8-793-634** actuando en mi propio nombre y en representación de **GAMBELY PROPERTIES INC.**, sociedad inscrita y existente en el Registro Público a la Ficha **571833** Documento **1151376** bajo las Leyes de la República de Panamá ; por este medio otorgo **PODER GENERAL** a **MOISÉS HANONO MISSRI**, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal número **8-486-262** , para que suscriba y firme todos los documentos públicos y privados, gestione cualquier trámite y represente en todo lo concerniente con la Sociedad.

El Señor **MOISÉS HANONO MISSRI**, queda debidamente facultado para tramitar, firmar, suscribir, presentar, celebrar convenios, gestionar, representar, y cualquier otro acto para el buen cumplimiento de este poder.

Panamá a la fecha de su presentación

SHARON LEVI
Cédula No. 8-793-634

Yo, ***DIOMEDES EDGARDO CERRUD.*** Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula Número 8-171-301
CERTIFICO:
Que dada la certeza de la identidad de (los) sujetos(s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es (son) auténtica(s).
Panamá 17 SEP 2008

LCDO. Diomedes Edgardo Cerrud
Notario Público Quinto

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

Contenidos Mínimos de los Estudios de Impacto Ambiental Categoría III

PROYECTO: PROYECTO DE DESARROLLO TURISTICO CASICIELO
PROMOTOR: GAMBELY PROPERTILES INC..
N° DE EXPEDIENTE: III F-002-08
FECHA DE ENTRADA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008
FECHA DE REVICIÓN: 02 DE OCTUBRE DE 2008
REALIZADO POR: CECILIO CAMAÑO

1.0	**ÍNDICE**	
2.0	**RESUMEN EJECUTIVO**	
2.1	Datos generales de la empresa, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c); d) Correo electrónico; e) Pagina Web; f) Nombre y registro del Consultor.	√
2.2	Una breve descripción del proyecto, obra o actividad; área a desarrollar, Presupuesto aproximado	√
2.3	Una síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad;	√
2.4	La información más relevante sobre los problemas ambientales críticos generados por el proyecto, obra o actividad;	√
2.5	Una breve descripción de los impactos positivos y negativos generados por el proyecto, obra o actividad;	√
2.6	Una breve descripción de las medidas de mitigación, seguimiento, vigilancia y control previstas para cada tipo de impacto ambiental identificado;	√
2.7	Una breve descripción del plan de participación pública realizado;	√
3	**INTRODUCCIÓN**	
3.1	Indicar el alcance, objetivos, metodología, duración e instrumentalización del estudio presentado.	√
4	**INFORMACIÓN GENERAL**	
4.1	Información sobre el Promotor (natural o Jurídica), tipo de empresa, ubicación, representante legal	√
4.2	Paz y salvo emitido por el Departamento de Finanzas de ANAM	√
5	**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD**	
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	√
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM del polígono del proyecto.	X
5.3	Legislación y normas técnicas y ambientales que regulan el sector y el proyecto, obra o actividad.	X
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	√
5.4.1	Planificación	√
5.4.2	Construcción	√
5.4.3	Operación	√
5.4.4	Abandono	√
5.4.5	Flujograma y tiempo de ejecución de cada fase	√
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	√
5.5.1	Frecuencia de movilización de equipo	√
5.5.2	Flujo vehicular esperado	√
5.5.3	Mapeo de ruta más transitada	√
5.6	Necesidades de recurso durante la construcción y operación	√
5.6.1	Servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	√
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación, especialidades, campamento)	√
5.7	Manejo y Disposición de desechos en todas las fases	√
5.7.1	Sólidos	√
5.7.2	Líquidos	√
5.7.3	Gaseosos	√
5.7.4	Peligrosos	√
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	√
5.9	Estudio y análisis financiero	√
5.9.1	Monto global de la inversión	√
6	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO**	√
6.1	Formaciones Geológicas Regionales	√
6.1.2	Unidades geológicas locales	√
6.1.4	Caracterización geotécnica	√
6.2	Geomorfología	√
6.3.	Caracterización del suelo	√
6.3.1.	La descripción del uso del suelo	√
6.3.2.	Deslinde de la propiedad	√
6.3.3	Capacidad de uso y aptitud	√
6.4	Topografía	√
6.4.1	Mapa topográfico, según área a desarrollar a escala 1: 50,000	√
6.5	Clima	√
6.6.	Hidrología	√

6.6.1	Calidad de aguas superficiales	√
6.6.1.a	Caudales (máximo, mínimo y promedio anual)	√
6.6.1.b	Corrientes mareas y oleajes	√
6.6.2.	Aguas subterráneas	√
6.6.2.a	Caracterización de acuífero	√
6.7.	Calidad de aire	√
6.7.1	Ruido	√
6.7.2	Olores	√
6.8	Amenazas naturales	√
6.9.	Inundaciones	√
6.10	Erosión y deslizamientos	√
7.	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO**	
7.1	Características de la Flora	√
7.1.1	Especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinción	√
7.1.2	Especies indicadoras	√
7.1.3.	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	√
7.1.4	Inventario de especies exóticas, endémicas y en peligro de extinción	√
7.2.	Características de la Fauna	√
7.2.1	Especies indicadoras	√
7.2.2	Especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinción	√
7.3	Ecosistemas frágiles	√
7.3.1	Representatividad de los ecosistemas	√
8	**DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO**	√
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	√
8.2.	Características de la población (nivel cultural y educativo)	√
8.2.1	Índices demográficos, sociales y económicos	√
8.2.2	Índice de mortalidad y morbilidad	√
8.2.3	Índice de ocupación laboral y otros similares que aporten información relevante sobre la calidad de vida de las comunidades afectadas	√
8.2.4	Equipamiento, servicios, obras de infraestructura y actividades económicas.	√
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)	√
8.3.1	Foro público	√
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales	√
8.5	Paisaje	√
9	**IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS**	√
9.1.	Análisis de la situación ambiental previa (línea de base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas.	√
9.2.	Análisis, valorización y jerarquización de los impactos positivos y negativos de carácter significativamente adversos derivados de la ejecución del proyecto	√
9.3	Metodologías usadas en función de: i) la naturaleza de acción emprendida, ii) las variables ambientales afectadas, y iii) las características ambientales del área de influencia involucrada.	√
10	**PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)**	
10.1	Descripción de las medidas de mitigación especificas	√
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	√
10.3	Monitoreo	√
10.4	Cronograma de ejecución	√
10.5.	Plan de participación ciudadana	√
10.6	Plan de Prevención de Riesgo	√
10.7	Plan de Rescate y Reubicación de Fauna	√
10.8	Plan de Educación Ambiental	√
10.9.	Plan de Contingencia	√
10.10.	Plan de Recuperación Ambiental Post-operación	√
10.11	Plan de Abandono	√
10.12	Costos de la Gestión Ambiental	√
11	**AJUSTE ECONÓMICO POR EXTERNALIDADES SOCIALES Y AMBIENTALES Y ANÁLISIS DE COSTO- BENEFICIO FINAL**	√
11.1.	Valoración monetaria del impacto ambiental	√
11.2.	Valoración monetaria de las Externalidades Sociales	√
11.3.	Cálculos del VAN	√
12	**LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y LA(S) FIRMA(S) RESPONSABLE(S):**	√
12.1	Firmas debidamente notariadas	√
12.2	Número de registro de consultor(es)	√
13	**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**	√
14	**BIBLIOGRAFÍA**	√
15	**ANEXOS**	√

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
INFORME DE REVISION DE CONTENIDOS MINIMOS DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA:	**2** DE OCTUBRE DE 2,008
PROYECTO PRESENTADO:	PROYECTO DE DESARROLLO TURISTICO CASICIELO
PROMOTOR:	GAMBELY PROPERTIES INC.
CONSULTOR:	RENE CHANG MARÍN IAR-07501
LOCALIZACIÓN:	PENÍNSULA DE SOROPTAI, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO,
MONTO GLOBAL:	B/.197, 1 MILLONES DE BALBOAS

ANTECEDENTES RESUMIDOS DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN:

El proyecto Turístico para vivir en un ambiente tranquilo.

En un área aproximada de 186 hectáreas

CONCLUSIONES:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos establecidos en el artículo 27 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran registrados ante la ANAM, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Por tal motivo, se recomienda la aceptación de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto **"PROYECTO DE DESARROLLO TURISTICO CASICIELO ".**

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998
Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006.

16

RECOMENDACIONES DE ACEPTAR, RECHAZAR O MODIFICAR:

Se recomienda **ACEPTAR** el proyecto, ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006.

MS.C. CECILIO CAMAÑO
Evaluador

ING DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental

BOLIVAR ZAMBRANO
V°B° Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental.



17

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)

PROVEIDO DIEORA- 840-08

EL SUSCRITO DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que GAMBELY PROPERTIES INC., a través de su representante legal Sharon Levy Dahan, con cedula No. 8-793-634, presentó el 19 de septiembre de 2008, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado "PROYECTO DE DESARROLLO TURISTICO CASICIELO" a desarrollarse en la Península de Soroptai, corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, elaborado bajo la responsabilidad de Rene Chang Marín, persona natural inscritas en el Registro de Consultores Ambientales habilitados, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), mediante Resoluciones IAR-075-01.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 27 del Decreto 209 del 5 de septiembre de 2006.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha 2 de Octubre de 2008, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto "PROYECTO DE DESARROLLO TURISTICO CASICIELO" por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto categoría III "PROYECTO DE DESARROLLO TURISTICO CASICIELO", presentado por GAMBELY PROPERTIES INC.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 209 de 2006 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días, del mes de octubre del año dos mil ocho (2008).

CUMPLASE,

autoridad nacional del ambiente
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

BOLIVAR ZAMBRANO
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN Nº _____
FECHA _____

03/10/2008

autoridad nacional del ambiente
10 Años 1998 - 2008

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

198

MEMORANDO-DEIA-2007-0310-08

Para: **Ing. VALENTIN PINEDA**
Administrador Regional de Bocas Del Toro.

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

Autoridad nacional del ambiente
DEIA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De: Ingeniera **DIANA VELASCO**
Jefa Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asunto: Envío de Estudio

Fecha: 03 de octubre de 2,008

Por medio de la presente, le hacemos llegar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas Del Toro, presentado por el promotor GAMBELY PROPERTIES INC también se encuentra disponible en la siguiente pagina web (http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/).

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar veinte (20) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIF-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
Por:
Fecha: 9/10/08 Hora:
SECCIÓN DE CONTROL DE DOCUMENTOS Y MENSAJERÍA

DV/TC

"Conservación para el desarrollo sostenible"

03/10/2008

19

autoridad nacional del ambiente
10 Años 1998 - 2008

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

Panamá, 03 de octubre de 2008
DIEORA-DEIA-UAS-1666-0310-08

Ingeniero
MARIO RODRÍGUEZ
Unidad Ambiental
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
E. S. D.

Ingeniero Rodríguez:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web (http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas Del Toro, presentado por el promotor GAMBELY PROPERTIES INC.

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar veinte (20) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIF-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

8/10/08

DV/TC

"Conservación para el desarrollo sostenible"

03/10/2008

20

autoridad nacional del ambiente
10 Años 1998 - 2008

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

Panamá, 03 de octubre de 2008
DIEORA-DEIA-UAS-1666-0310-08

Capitan
Roy Cardoze
Jefe de la Unidad Ambiental
Autoridad Maritima de Panamá
E. S. D.

Capitán Cardoze:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web (http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas Del Toro, presentado por el promotor GAMBELY PROPERTIES INC.

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar veinte (20) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIF-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

DV/TC

"Conservación para el desarrollo sostenible"

8/10/08

21

autoridad nacional del ambiente
10 Años 1998 - 2008

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

Panamá, 03 de octubre de 2008
DIEORA-DEIA-UAS-1666-0310-08

Ingeniero
GILBERTO PARILLÓN
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
E. S. D.

Ingeniero Parillón:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web (http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas Del Toro, presentado por el promotor GAMBELY PROPERTIES INC.

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar veinte (20) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIF-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Ministerio de Obras Públicas
SECCION AMBIENTAL
Recibido
7/10/08 10-06 AM
Fecha Hora

DV/TC

"Conservación para el desarrollo sostenible"

03/10/2008

22

autoridad nacional del ambiente
10 Años 1998 - 2008

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

Panamá, 03 de octubre de 2008
DIEORA-DEIA-UAS-1666-0310-08

INAC Dirección Nacional de Patrimonio Histórico
Recibido por: Elizabeth
Fecha: 7/10/08 Hora: 10:30
Nº de Registro:

Licenciada
LINETTE MONTENEGRO
Directora Nacional de Patrimonio Histórico
Instituto Nacional de Cultura
E. S. D.

Licenciada Montenegro:

Por medio de la presente, le enviamos un CD y que en la siguiente pagina web (http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas Del Toro, presentado por el promotor GAMBELY PROPERTIES INC..

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar veinte (20) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIF-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

autoridad nacional del ambiente
DEPARTAMENTO DE EVALUACION AMBIENTAL

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

DV/TC

"Conservación para el desarrollo sostenible"

23

03/10/2008

autoridad nacional del ambiente
10 Años 1998 - 2008

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

MEMORANDO-DEIA-2007-0310-08

Para: **CARLOS MELGAREJO**
Directora Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas

Original Firmado Ing. Diana Velasco

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

De: Ingeniera **DIANA VELASCO**
Jefa Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Envío de Estudio

Fecha: 03 de octubre de 2,008

Por medio de la presente, le hacemos llegar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas Del Toro, presentado por el promotor GAMBELY PROPERTIES INC también se encuentra disponible en la siguiente pagina web (http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/).

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar veinte (20) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIF-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

autoridad nacional del ambiente
RECIBIDO
Por
Fecha: 6/10/08 Hora:
DIRECCION NACIONAL DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS

DV/TC

"Conservación para el desarrollo sostenible"

24

03/10/2008

autoridad nacional del ambiente
10 Años 1998 - 2008

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

MEMORANDO-DEIA-1666-0310-08

Para: **ALEYDA SALAZAR**
Directora de Áreas Protegidas y Vida Silvestre

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

De: Ingeniera **DIANA VELASCO**
Jefa Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto: Envío de Estudio

Fecha: 03 de octubre de 2,008

Por medio de la presente, le hacemos llegar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas Del Toro, presentado por el promotor GAMBELY PROPERTIES INC. también se encuentra disponible en la siguiente pagina web (http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/).

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar veinte (20) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIF-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

RECIBIDO
Por: 06/10/08
Fecha:

DV/TC

"Conservación para el desarrollo sostenible"

25

03/10/2008

autoridad nacional del ambiente
10 Años 1998 - 2008

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

Panamá, 03 de octubre de 2008
DIEORA-DEIA-UAS-1666-0310-08

Licenciado
ARTURO DOMINICCI
Jefe de la Unidad Ambiental
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
E. S. D.

Licenciado Arturo:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web (http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas Del Toro, presentado por el promotor GAMBELY PROPERTIES INC.

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar veinte (20) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIF-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

DV/TC

6-10-08

"Conservación para el desarrollo sostenible"

03/10/2008

autoridad nacional del ambiente
10 Años 1998 - 2008

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

Panamá, 03 de octubre de 2008
DIEORA-DEIA-UAS-1666-0310-08

Doctor
LUIS FRANCISCO SUCRE
Unidad Ambiental
Sistema Nacional de Protección Civil
E. S. D.

PROTECCION CIVIL
DIRECCION GENERAL
RECIBIDO
Firma:
Fecha: 3/X/08 Hora: 5:15

Doctor Sucre:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web (http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas Del Toro, presentado por el promotor GAMBELY PROPERTIES INC.

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar veinte (20) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIF-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

DV/TC

"Conservación para el desarrollo sostenible"

03/10/2008

autoridad nacional del ambiente
10 Años 1998 - 2008

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

Panamá, 03 de octubre de 2008
DIEORA-DEIA-UAS-1666-0310-08

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E. S. D.

Licenciada Barrera:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web (http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas Del Toro, presentado por el promotor GAMBELY PROPERTIES INC.

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar veinte (20) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIF-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original Firmado } *Ing. Diana Velasco*

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

DV/TC

Recibido 13/10/08

"Conservación para el desarrollo sostenible"

28

03/10/2008

autoridad nacional del ambiente
10 Años 1998 - 2008

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

Panamá, 03 de octubre de 2008
DIEORA-DEIA-UAS-1666-0310-08

Licenciado
JAIME CORNEJO
Dirección de Planificación
Instituto Panameño de Turismo
E. S. D.

Licenciado Cornejo:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web (http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas Del Toro, presentado por el promotor GAMBELY PROPERTIES INC.

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar veinte (20) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIF-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

autoridad nacional del ambiente
DEPARTAMENTO DE EVALUACION AMBIENTAL

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
RECIBIDO: Elvia Tapia
HORA: 9:40 A.M.
FECHA: 08/10/08

DV/TC

"Conservación para el desarrollo sostenible"

03/10/2008

autoridad nacional del ambiente
10 Años 1998 - 2008

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

Panamá, 03 de octubre de 2008
DIEORA-DEIA-UAS-1666-0310-08

MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN
FECHA: 7/10/08
FIRMA: Gaby
FOLIO: 4018

Arquitecta
ELIZABETH WOOLFCHON
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda
E. S. D.

Arquitecta Elizabeth:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web (http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/) está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas Del Toro, presentado por el promotor GAMBELY PROPERTIES INC.

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar veinte (20) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIF-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DV/TC

30

cc

GAMBELY PROPERTIES INC.

Panamá, 12 de noviembre de 2008.

ING. BOLIVAR ZAMBRANO
DIRECTOR NACIONAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL Y
OPRDENAMIENTO TERRITORIAL
ANAM. CIUDAD.
ESD

ESTIMADO SR DIRECTOR:

Reciba Por este conducto, nuestros atentos aludos, oportunidad que aprovecho para remitir a su despacho, sendas hojas del diario La Estrella de Panamá de las ediciones de los días jueves 6 y viernes 7 de los corrientes que contienen el Aviso de Consulta Pública del proceso de evaluación del EsIA Categoría III del proyecto Casi Cielo.

De Ud atentamente.

MOISES HANONO
GAMBELY PROPPERTIES INC.

Adj. Lo indicado.



31

EDICTOS 810

personal No. 4-724-1613, pa
dentro del término de diez
días, de conformidad con e
Artículo 1646, en concorda
con el Artículo 1016 del Có
Judicial, contados a partir d
última publicación de este
en un periódico de la local
comparezca por sí o por m
de Apoderado Legal a est
derecho, dentro del Proce
Ejecutivo por
Cobro Coactivo interpues
BANCO NACIONAL DE PA
AREA OCCIDENTAL, en su
Se advierte al emplazado
no comparece a éste Des
dentro del término indica
nombrará un Defensor de
Ausente con quien se seg
los trámites del Proceso
relacionado con su perso
su terminación.
Por lo tanto, se fija el pre
Edicto en lugar público de
Despacho hoy, día 9 de Ju
2008 y copia del mismo s
remite para su publicació
LCDA. KRISLLY N. RAMI
JUEZ EJECUTOR
MARIA E. GUILLEN P.
SECRETARIA
10813

**EDICTO EMPLAZAT
NO 1019**

EL QUE SUSCRIBE, JUE
EJECUTOR DEL BANCO
NACIONAL DE PANAMÁ
OCCIDENTAL, por este
EMPLAZA A:
ELIECER RIVERA SERR
portador de la cédula de
identidad personal No. 4
dentro del tér
días hábiles, de
comparecencia con el Artí
en concordancia con el
1016 del Código Judicial
a partir de la última pub
de este Edicto en un pe
la localidad, comparezc
por medio de Apoderad
estar en derecho, dentr
Proceso Ejecutivo por C
Coactivo interpuesto p
BANCO NACIONAL DE
ÁREA OCCIDENTAL, en
Se advierte al emplaza
no comparece a éste D
dentro del término ind
nombrará un Defensor
Ausente, con quien se
los trámites del Proces
relacionado con su per
su terminación.
Por lo tanto, se fija el
Edicto en lugar públic
Despacho hoy, 10 de s
de 2008 y copia del m
remite para su publica
LICDA. KRISLLY N. RA
JUEZ EJECUTOR
LICDA. DALLYS ODER
SECRETARIA
10814

**EDICTO EMPLAZ
NO.792**

EL QUE SUSCRIBE,
EJECUTOR DEL BAN
NACIONAL DE PANA
OCCIDENTAL, por es
EMPLAZA A:
CARLOS EDUARDO
con cédula de identi
No. 4-233-614, en ca

EDICTOS 810

RIMERO DE
E LO CIVIL DEL
JDICIAL DE COLON.
(20) de agosto de
(2008).
3

lo expuesto, el
Z PRIMERO DE
E LO CIVIL DEL
ICIAL DE COLON,
o justicia en nombre
ica y por autoridad

ue está abierta la
estada del finado FAT
HIN (Q.E.P.D.), desde
abril de 2008, fecha
ión.
ue son sus
n perjuicio de
ñora OLGA
HIN DE LEE, mujer,
ayor de edad,
adora de la cédula de
sonal N° 3-23-267,
a en calle 9 Avenida
asa N° 9085,
N° 4, Provincia de
L LEE CHIN, varón,
oltero, mayor de
or de la cédula de
sonal N° 3-67-964,
en PH Vistas del
ficio N° 208, Apto
Provincia de Colón,
HIN, varón,
asado, mayor de
or de la cédula de
sonal N° 3-63-48,
en 4717 Wakefield
Annandale, Virginia,
os de América,
CHIN, varón,
ltero, mayor de
or de la cédula de
sonal N° 3-64-2662,
en 7703 Camino
Miami, Florida 33143,
os de América, en su
esposa e hijos del

e comparezcan a
no juicio todas las
tengan algún

ue se fije y publique
lazatorio de que
lo 1501 del Código

Cúmplase, El Juez,
SE APARICIO RIOS,
JIMENEZ FAX,
cargada.
IMERO DE
LO CIVIL DEL
DICIAL DE COLON,
s (16) de
e dos mil ocho

xpresado, el
PRIMERO DE
LO CIVIL DEL
DICIAL DE COLON,
justicia en nombre
a y por autoridad
CIONA en la
s declaraciones del
le 20 de agosto de
queda así:
e son sus
perjuicio de
ora OLGA
N DE LEE, mujer,
yor de edad,
ora de la cédula de

EDICTOS 810

disposición de la parte interesada,
para su legal publicación.
FUNDAMENTO DE DERECHO:
Artículo 1646 del Código Judicial.
Panamá, 22 de octubre de 2008.
LA JUEZ,
LICDA. LINA E. CASTRO DE
LEÓN
LICDA. ENITH ARAÚZ
ALMENGOR
LA SECRETARIA
19830

**EDICTO EMPLAZATORIO Nº
15-08**

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO
DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
DARIÉN, por este medio,
EMPLAZA:
Que en el PROCESO SUMARIO
SOLICITUD DE NULIDAD
ABSOLUTA DE CONTRATO
interpuesta por las partes
demandantes FRANCISCO
SAMUDIO, EDILMA CUBILLA
ELVIRA SAMUDIO Y ERME
ATENCIO contra CASTELL CORP.
S.A.
JUZGADO DE CIRCUITO DE
DARIÉN-RAMO CIVIL-PANAMÁ,
CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL
OCHO (2008).
Se admite el PROCESO
SUMARIO SOLICITUD DE
NULIDAD ABSOLUTA DE
CONTRATO, presentada por las
partes actoras cuya partes
demandantes son FRANCISCO
SAMUDIO, EDILMA CUBILLA
ELVIRA SAMUDIO Y ERME
ATENCIO y parte demandada es
CASTELL CORP. S.A., y de la
misma córrasele traslado a la
citada demandada por el término
de cinco (5) días hábiles al no
comparecer se seguirá el
presente juicio y se le notificará
por edicto en los estrados del
Tribunal.
DERECHOS: ARTÍCULO: 1245 del
Código Judicial.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ (FDO) LICDO. SAMUEL
PEREIRA MONTENEGRO.
LA SECRETARIA (FDO) AURA
PAZ DE LAY.
En atención a lo que dispone el
artículo 1245 del Código Judicial
se fija el presente edicto en un
lugar visible de la secretaría del
Tribunal hoy, veintisiete (27) de
octubre de dos mil ocho (2008),
por el término de diez (10) días y
copias del mismo se ponen a
disposición de la parte actora
para su publicación.
EL JUEZ,
LICDO.
SAMUEL PEREIRA
MONTENEGRO
LA SECRETARIA,
AURA PAZ DE LAY
10833

**EDICTO EMPLAZATORIO NO.
106**

El suscrito JUEZ SEXTO DE
CIRCUITO DE LO CIVIL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMÁ, por medio del presente
edicto emplazatorio al público,
hace saber, que:
EMPLAZA:
A, PLAYA INTERNATIONAL
INVESTMENT GROUP, S.A. y a
SIERRA PIEDRA, S.A., cuyo

EDICTOS 810

LA PROVINCIA DE PANAMÁ
EDICTO EMPLAZATORIO
N°90/08
La suscrita, Juez Octava de
Circuito, Ramo Civil, del Primer
Circuito Judicial de la Provincia de
Panamá, por medio del presente
edicto,
EMPLAZA:
Al Representante Legal de la
sociedad demandada CABLE &
WIRELESS PANAMÁ, S.A., para
que dentro del término de diez
(10) días, contados a partir de la
última publicación de este edicto,
en un periódico de circulación
nacional, comparezca por sí o por
medio de apoderado judicial a
hacer valer sus derechos dentro
del Proceso de Oposición a la
solicitud de Registro N°162303-01
de la marca "freedom WIMAX Y
DISEÑO" en la clase 38
internacional, propuesta por
WiMAX FORUM, en contra de
CABLE & WIRELESS PANAMÁ,
S.A.
Se le advierte al emplazado que
si no comparece al Tribunal,
dentro del término antes
indicado, se le nombrará Defensor
de Ausente con quien se
continuará el proceso, tal como lo
establece el artículo 1016 del
Código Judicial.
Por tanto, se fija este Edicto en
un lugar visible de la Secretaría
del Tribunal, y una copia se pone
a disposición de la parte actora
para su legal publicación en un
periódico de circulación nacional.
Dado en la ciudad de Panamá, a
los veintiocho (28) días del mes
de octubre de dos mil ocho
(2008).
LA JUEZ
LCDA. MARÍA TERESA GARCÍA
SANTIAGO
EL SECRETARIO,
LCDO. JUAN CARLOS MARTINEZ
10836

**EDICTO EMPLAZATORIO Nº
131**

Exp. 7677/08
EL SUSCRITO JUEZ DUODÉCIMO
DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMÁ,
HACE SABER:
Que RODRIGO MORAN
MORALES, mediante apoderado
judicial, Licdo. LEROY JOSEPH
HUSBAND KING, ha solicitado
PROCESO ORAL de Anulación y
Reposición del Certificado de
Participación Negociable
(CERPAN) Nº 51018, emitido a
favor del señor RODRIGO
MORAN MORALES, por haberle
extraviado.
Por tanto se fija el presente
edicto en lugar visible de la
Secretaría del Tribunal y copia del
mismo se pone a disposición de
la parte interesada, con el fin de
dar cumplimiento a lo señalado
en el artículo 964 del Código de
Comercio; y los interesados hagan
valer sus derechos
dentro del término de diez (10)
días a partir de su última
publicación en un diario de la
localidad.
Panamá, 02 de octubre de
EL JUEZ,
LICDO. JUAN CARLOS
LICDA. ANA GALLAR
SECRETARIA 57801

EDIC

lor de la cédula de
rsonal N° 3-64-2662,
e la cédula de o en 7703 Camino
personal No 4-10 Miami, Florida 33143,
Que dentro del término dos de América, en su
(10) días hábiles, de esposa e hijos del
nformidad con el Artícu
en concordancia con el Ar
1016 del Código Judicial, que comparezcan a
a partir de la última publi cho juicio todas las
de este Edicto en un peri e tengan algún
la localidad, comparezca
por medio de Apoderado Que se fije y publique
estar en derecho, dentro plazatorio de que
Proceso Ejecutivo por C culo 1501 del Código
Coactivo interpuesto por
BANCO NACIONAL DE P y Cúmplase, El Juez,
ÁREA OCCIDENTAL, en SÉ APARICIO RIOS,
Se advierte al emplazad IA JIMENEZ FAX,
no comparece a éste De encargada.
dentro del término indic PRIMERO DE
nombrará un Defensor d E LO CIVIL DEL
Ausente, con quien se s UDICIAL DE COLON,
los trámites del Proces séis (16) de
nado con su pers de dos mil ocho
s minación.
Por lo tanto, se fija el p ooo
Edicto en lugar público
Despacho hoy, 10 de se expresado, el
de 2008 y copia del mi EZ PRIMERO DE
remite para su publicac DE LO CIVIL DEL
LICDA. KRISLLY N. RA UDICIAL DE COLON,
JUEZ EJECUTOR ndo justicia en nombre
LICDA. DALLYS ODER blica y por autoridad
SECRETARIA ADICIONA en la
10814 e las declaraciones del
03 de 20 de agosto de
al queda así:

EDICTO EMPLAZ NO.792

Que son sus
sin perjuicio de
EL QUE SUSCRIBE, JU señora OLGA
EJECUTOR DEL BANC CHIN DE LEE, mujer,
NACIONAL DE PANAM mayor de edad,
OCCIDENTAL, por est tadora de la cédula de
EMPLAZA A: personal N° 3-23-267,
CARLOS EDUARDO ncia en calle 9 Avenida
con cédula de identid Casa N° 9085,
No. 4-233-614, en calid nto N° 4, Provincia de
deudor y LITZIA GIONIEL LEE CHIN, varón,
STANZIOLA DE MEN soltero, mayor de
da de identidad ador de la cédula de
199, para que personal N° 3-67-964,
término de cuarenta illo en PH Vistas del
conformidad con el Edificio N° 208, Apto
en concordancia con Provincia de Colón,
1013 del Código Judi E CHIN, varón,
a partir de la última casado, mayor de
de este Edicto en u ador de la cédula de
la localidad, compar personal N° 3-63-48,
por medio de Apod illo en 4717 Wakefield
estar en derecho, d ad, Annandale, Virginia,
Proceso Ejecutivo nidos de América,
Coactivo interpues EE CHIN, varón,
BANCO NACIONAL soltero, mayor de
AREA OCCIDENTA ador de la cédula de
Se advierte al empl personal N° 3-64-2662,
no comparece a és illo en 7703 Camino
dentro del término), Miami, Florida 33143,
nombrará un Defen Unidos de América y
Ausente, con quien CO LEE CHIN varón,
los trámites del Pro casado, mayor de
relacionado con su ador de la cédula de
su terminación. personal N° 3-72-2694,
Por lo tanto, se fij illo en Calle
Edicto en lugar pú ación, Dos Mares, Torre
Despacho hoy, día pto N° 3, Ciudad de
2008 y copia del en su condición de
para su publicació hijos del causante.
LCDA. KRISLLY N nto de Derecho: Artículo
JUEZ EJECUTOR Código Judicial.
MARIA E. GUILLE se y Cúmplase, El Juez,
SECRETARIA E. JOSÉ APARICIO RÍOS,
10815 ARÍA JIMÉNEZ FAX,
ia Encargada.

EDICTO EM NO.

ión a lo dispuesto por el
egundo del artículo 1510
go Judicial, se FIJA el
EL SUSCRITO JU edicto emplazatorio en
DE LA CAJA DE ible de la Secretaría del

EDICTOS 810

comparecer se seguirá el
presente juicio y se le notificará
por edicto en los estrados del
Tribunal.
DERECHOS: ARTÍCULO: 1245 del
Código Judicial.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ (FDO) LICDO. SAMUEL
PEREIRA MONTENEGRO.
LA SECRETARIA (FDO) AURA
PAZ DE LAY.
En atención a lo que dispone el
artículo 1245 del Código Judicial
se fija el presente edicto en un
lugar visible de la secretaría del
Tribunal hoy, veintisiete (27) de
octubre de dos mil ocho (2008),
por el término de diez (10) días y
copias del mismo se ponen a
disposición de la parte actora
para su publicación.
EL JUEZ,
LICDO.
SAMUEL PEREIRA
MONTENEGRO
LA SECRETARIA,
AURA PAZ DE LAY
10833

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 106

El suscrito JUEZ SEXTO DE
CIRCUITO DE LO CIVIL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMA, por medio del presente
edicto emplazatorio al público,
hace saber, que:
EMPLAZA:
A, PLAYA INTERNATIONAL
INVESTMENT GROUP, S.A. y a
SIERRA PIEDRA, S.A., cuyo
Representante Legal en ambas es
REVIV KARPMAN, de quien se
desconocen sus generales así
como su paradero, para que
comparezcan a este Tribunal por
sí o a través de apoderado judicial
en el término de diez (10) días
hábiles, contados a partir de la
última publicación del presente
edicto emplazatorio en un diario
de circulación nacional, a fin de
que hagan valer sus derechos
dentro del Proceso Ejecutivo
Hipotecario interpuesto por
SIERRA AGUILA CORP, en su
contra.
Se advierte a las sociedades
emplazadas, que de no
comparecer en el término antes
citado, el Tribunal procederá a
nombrarles un Defensor de
Ausente, con quien se continuarán
todos los trámites del proceso
hasta su finalización.
Por tanto, se fija el presente
edicto en un lugar público y
visible de la Secretaría del
Tribunal, y copia del mismo se
pone a disposición de la parte
interesada para su legal
publicación por tres (3) veces en
un diario de circulación nacional a
partir de hoy, veintiocho (28) de
octubre de dos mil ocho (2008).
El Juez,
(fdo.)
Lcdo. VÍCTOR RENÉ GARCÍA G.
(fdo.)
El Secretario,
EDGAR UGARTE
10834

EDICTO EMPLAZATORIO NO.148

Exp.2259/08
EL SUSCRITO JUEZ DUODÉCIMO
DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

EDICTOS 810

EL SECRETARIO,
LCDO. JUAN CARLOS MARTINEZ
10836

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 131

Exp. 7677/08
EL SUSCRITO JUEZ DUODÉCIMO
DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMÁ,
HACE SABER:
Que RODRIGO MORAN
MORALES, mediante apoderado
judicial, Licdo. LEROY JOSEPH
HUSBAND KING, ha solicitado
PROCESO ORAL de Anulación y
Reposición del Certificado de
Participación Negociable
(CERPAN) Nº 51018, emitido a
favor del señor RODRIGO
MORÁN MORALES, por haberle
extraviado.
Por tanto se fija el presente
edicto en lugar visible de la
Secretaría del Tribunal y copia del
mismo se pone a disposición de
la parte interesada, con el fin de
dar cumplimiento a lo señalado en
el artículo 964 del Código de
Comercio; y los interesados hagan
valer sus derechos
dentro del término de diez (10)
días a partir de su última
publicación en un diario de la
localidad.
Panamá, 02 de octubre de 2008.
EL JUEZ,
LICDO. JUAN CARLOS TATIS
LICDA. ANA GALLARDO
SECRETARIA
10837

EDICTO EMPLAZATORIO Nº106

El suscrito Juez Primero del
Circuito Judicial de Coclé, Ramo
de lo Civil, por este medio:
HACE SABER:
Que en el proceso de sucesión
intestada de ABEL EDUARDO
PEDRESCHI ORTEGA (q.e.p.d.), se
han dictado una resolución, cuya
fecha y parte resolutiva a
continuación se transcriben:
"JUZGADO PRIMERO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE COCLÉ,
RAMO CIVIL.
Auto Civil Nº 610. Penonomé, uno
(1) de octubre de dos mil ocho
(2008).
VISTOS:
En atención a las consideraciones
que anteceden, la suscrita JUEZA
PRIMERA DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE COCLÉ, RAMO
CIVIL, Encargada, administrando
Justicia en nombre de la
República y por autoridad de la
Ley,
DECLARA:
PRIMERO: Que en este Juzgado
está abierto el proceso de
sucesión intestada de ABEL
EDUARDO PEDRESCHI ORTEGA
(q.e.p.d.), desde el día quince (15)
de mayo de 2006, fecha de su
defunción.
SEGUNDO: Que son sus
herederos sin perjuicios de
terceros, MELVA ROA DE
PEDRESCHI en su condición de
cónyuge sobreviviente, y ABEL
EDUARDO PEDRESCHI, ANEL
ADELARDO PEDRESCHI ROA,
CELIDED EDITH PEDRESCHI
ROA, VIRGINIA ETELVINA
PEDRESCHI ROA, OMAR

CC 33

INAC
Instituto
Nacional de
Cultura

Las Bóvedas,Plaza de Francia
Apartado Postal 0816-07812, Zona 5
Panamá, República de Panamá
Teléfono:(507)211-4000 / 4800 / 4900
www.inac.gob.pa

Panamá, 29 de octubre de 2008
Nota No. 896-08 DNPH

Ingeniera
DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente

Estimada Ing. Velasco:

Nos complace responder su nota DIEORA-DEIA-UAS-1666-0310-08 del día 3 de octubre de 2008, recibida el día 7 de octubre de 2008, con los comentarios concernientes al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, proyecto a realizarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, presentado por el promotor GAMBELY PROPERTIES, INC.

En el acápite 8.4 Sitios históricos, arqueológicos y culturales que contempla la evaluación de los recursos arqueológico, los consultores afirman lo siguiente: **"Esta experticia se ha llevado a cabo bajo la dirección del Dr. Carlos Fitzgerald, Arqueólogo idóneo ante el Instituto Nacional de Cultura, cuyo contenido se incorpora en los Anexos..."** (Pág. 280). El pasaje mencionado, no fue corroborado durante la revisión del Estudio de Impacto Ambiental dado que en los anexos no hay informe arqueológico. Además, tampoco se observó la firma de arqueólogo alguno.

Por consiguiente, el Estudio de Impacto Ambiental titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO", no es viable** hasta que sea remitido el informe técnico de arqueología a la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico para su debida evaluación.

Atentamente,

Linette Montenegro
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
LM/yg

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO HISTORICO
INAC
REPUBLICA DE PANAMA

DEPTO. EVALUACION
2008 NOV 7 3:28PM
AMBIENTAL

34

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Unidad Ambiental

ANAM
DEPTO. EVALUACION
2008 NOV 21 11:12AM

Autoridad nacional del ambiente
RECIBIDO
21-11-08
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL

CC

Panamá, 20 de noviembre de 2008.
UA-ARAP-536-08.

Ingeniera
DIANA VELASCO
Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental
En su despacho

Ingeniera Velasco:

Conforme a lo previsto en la **Nota DIEORA-DEIA-UAS-1666-0310-08** del 03 de octubre de 2008, recibido en la ARAP el día 7 de octubre de 2008, remito a usted una solicitud de ampliación sobre el estudio de impacto ambiental Categoría II, denominado **"Desarrollo Tirístico Casi Cielo"**, a desarrollarse en corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro. Con número de expediente **IIF-022-08.**

Sin otro particular se despide de usted,

Atentamente.

DR. ARTURO DOMINICI-AROSEMENA
JEFE DE LA UNIDAD AMBIENTAL-ARAP

Informe

Proyecto Categoría III "Desarrollo Turístico Casi Cielo".

Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro

Presentado por Gambely Properties inc.

Nota DIEORA-DEIA-UAS-1666-0310-08 del 3 de octubre de 2008

Recibido en ARAP el 7 de octubre de 2008

Numero de expediente IIIF-002-08

Descripción del proyecto

"Casicielo" consiste de dos hoteleros residenciales, una gran marina (400 amarres), un pueblo marinero y de servicios a la comunidad; un centro de investigación científica y de monitoreo del desarrollo; una aldea de artes y oficios y algunas residencias particulares.

El proyecto se ubica en la zona costero-marítima del extremo este del Distrito de Changuinola. En la vecindad, se encuentra el Área Protegida o Humedal e Importancia Internacional de San San Pond Sak, que contiene la principal reserva de recursos de la biodiversidad en esta parte del país.

Consideraciones del EsIA

- En el EsIA se habla de un centro de investigaciones científicas. Especificar si hay un plan específico para esta actividad? Se tiene un área destinada para este proyecto?
- En el EsIA se establece en la página 188 en el último párrafo que: "Este tipo de vegetación cubre aproximadamente una superficie de Ha., aproximadamente, y la peculiaridad encontrada en este tipo de ecosistema, es la dominancia de la Palma Matomba (Raphia taedigera), donde esta especie coloniza toda la superficie posible, dominando tanto el dosel superior como el dosel medio." **Cuál es el área e cuestión? ya que no se especifica una cifra.**

- En el cuadro en la página 89 del documento donde se presenta el listado preliminar de flora falta especificar los hábitos en dicho cuadro.

Observaciones de campo

Se realizó una gira de inspección del área del proyecto. Se tomaron fotografías y se evaluaron algunas áreas mediante observaciones submarinas (snorkeling).

Fechas de la gira: 24 y 25 de octubre.

DÍA 1.

1. El primer punto visitado fue el área cercana al canal de Soropta

- área de pequeños rodales de manglar y vegetación característica del área como sangrillo, palmas, arbustivas, etc.
- sustrato de fondo arenoso-fangoso
- presencia de pastos marinos (Thalassia y Syringodium)
- se observó que hay sedimento suspendido y cubriendo los pastos marinos.
- Zona destinada para el área de servicio del proyecto.



Ilustración 1. Vista del canal de Soropta y el área destinada para las construcciones de servicio. Nótese la pluma de sedimento proveniente del canal.



Foto 1. Vista del área adyacente al canal. (Área de servicio)



Foto 2. Parches de mangle rojo presentes en el área.



Foto 3. Mangle Rojo (Rhizophora sp.)



Foto 4. Árboles de sangrilla y otra vegetación del área.

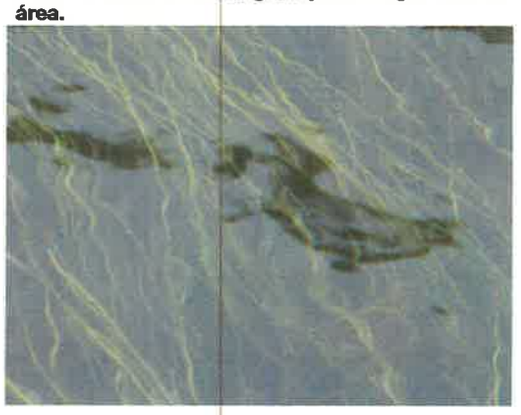


Foto 5. Pastos marinos.



Foto 6. Mangle rojo

2. El segundo punto, el área donde se pretende abrir el canal de la marina.

- Playa de arena
- Vegetación variada, principalmente palmas matombas.
- Fondo de arena con parches de pastos marinos.
- Área destinada para dragado.



Foto 7. Vista del área destinada a dragado. Flecha muestra punto aproximado central para el dragado.

3. Área de casa sobre el agua

- Área de playa con vegetación costera (Palmas, Matombas, arbustivas etc.)
- Sustrato arenoso –fangoso con parches de pastos marinos (Thalassia)
- Al realizar una inmersión (Snorkeling) se pudo notar la casi ausencia de fauna asociada al pasto marino. Se observó algunos erizos.



Foto 8. Punto aproximado donde se pretende hacer las casas sobre el agua.



Foto 9. Vista del área. Playa arenosa.

4. **Canal de recirculación** (área donde se pretende realizar dragados adicionales para hacer un canal que contribuya a la circulación de agua en las lagunas centrales del proyecto)

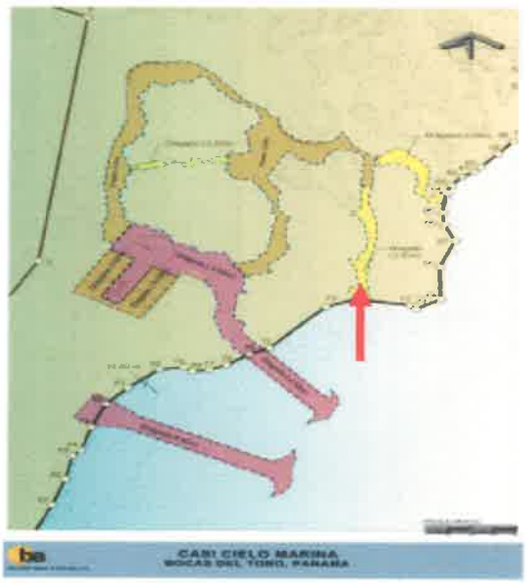


Ilustración 2. Figura tomada del EsIA. Flecha roja muestra el primer canal de recirculación.



Foto 10. Vista del área. Se observaron algunos árboles de mangle rojo.



Foto 11. Se observaron abundantes estrellas de mar en todo el fondo de este punto.



Foto 12. Parches de mangle rojo.

5. Segundo Canal de recirculación.

- Fondo arenoso cubierto por parches de pastos marinos (Thalassia y Syringodium).

- Se observaron estrellas de mar como en el área del primer canal de recirculación



Ilustración 3. Ubicación del segundo canal de recirculación.

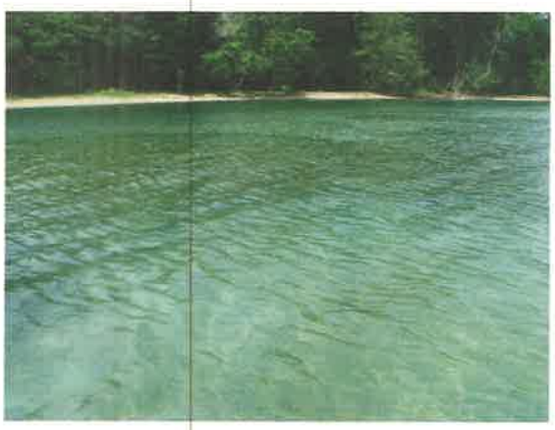


Foto 13. Se observan las praderas de pastos marinos en el fondo



Foto 14. Área de playa cubierta de vegetación variada caracterizada en el EIA.

DÍA 2.

6. Se realizó un recorrido a caballo por la parte de terrestre de la finca hasta llegar a la "barra litoral norte y este"

- Zona de mucha energía producida por el oleaje
- El arrecife paralelo a la costa forma una especie de laguna de aguas tranquilas donde se pretende construir casas sobre el agua
- En la costa hay parches de mangle rojo (Rhizophora sp)
- El fondo de la laguna es arenoso-fangoso.



Ilustración 4. Vista de la punta o "barra litoral norte y este". Rojo: ubicación aproximada del arrecife. Amarillo: área de playa. Celeste: laguna de aguas tranquilas, área aproximada de las casas sobre el agua.



Foto 15. Área terrestre de ésta parte del proyecto.



Foto 16. Restos de corales fósiles parte del terreno.



Foto 17. Zona de alta energía de oleaje.



Foto 18. Área de playita y parches de mangle frente a la zona arrecifal.



Foto 19. Vista desde el área de la playita a la laguna formada por la protección del arrecife. Área donde se pretende la construcción de las cabañas sobre el agua.



Foto 20. Mangle rojo.



Foto 21. Pequeño manglar en el área. Hay evidencias de que se han realizado limpiezas de ésta área.



Foto 22. Restos de la limpieza realizada depositados en el área.



Foto 23. Área de playa en la punta.



Foto 24. Parte intervenida del área terrestre de la finca (usado como pastizales).



Foto 25. Senderos hechos debido a ala alta saturación de agua en el suelo.



Foto 26. Terreno anegadizo en la finca.



Foto 27. Ganado observado en el área.

Recomendaciones

- No se recomienda autorizar un dragado en ésta área ya que existen varios ecosistemas sensibles que podrían ser afectados en diferentes grados. El humedal es habitad de especies de aves marinas que al eliminarse ocasionaría pérdidas ecológicas a la zona al desplazar muchas especies.
- Se observaron poblaciones abundantes de estrellas de mar en algunos puntos o muy cerca donde se pretenden hacer dragados. Ésta actividad contribuiría al desplazamiento y pérdida de estas poblaciones, que son de alto atractivo turístico en otros lugares de Bocas del Toro.
- La zona de Boca del Drago ya tiene proyectos aprobados para el área que incluyen marina y dragado. El agregar un proyecto que también incluye marina y dragados ejercería una presión que podría sobrepasar la capacidad del ecosistema de resistir los impactos.
- Dentro del borrador del programa de Manejo Marino y Costero de Bocas del Toro se incluye el tema de construcción de marinas en el área, el mismo aún se encuentra en discusión ya que es necesaria una ordenación para éste tipo de infraestructuras en la región. Además se debe tomar en cuenta las consideraciones de la autoridad con competencias en éste tema (AMP).

- Se recomienda limitar las construcciones a la parte de tierra firme. La Unidad Ambiental de la ARAP no esta avalando construcciones sobre el agua debido a la gran fragilidad de los ecosistemas marinos del Caribe. La presión que han ejercido éste tipo de construcciones a lo largo del tiempo se evidencian en muchas partes del archipiélago de Bocas del Toro con el deterioro de los ecosistemas arrecifales y de pastos marinos que difícilmente se adaptan a la constante presión humana que está implícita en estos desarrollos tanto en la fase de construcción como de operación.
- Se recomienda limitar y en lo posible ir eliminando el uso del terreno para la ganadería ya que esta actividad no compagina con el enfoque ecológico y eco turístico del proyecto.
- El proyecto está muy cerca a un humedal de importancia internacional y que se encuentra protegido (San San Pond Sak). Esto implica que se debe tener mucho cuidado con la modificación de los hábitats en la zona. Se debe tomar en cuenta que algunas de estas playas pueden ser sitios de anidación de tortugas marinas y que factores como la iluminación de las mismas afectaría los ciclos reproductivos de las tortugas.

Anna Núñez Pereligina

Bióloga Ambienta

47

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Changuinola, 20 de Noviembre de 2008
ARBT-923-08

Ingeniero:
BOLÍVAR ZAMBRANO
DIEORA
ANAM – Panamá

Ing. Zambrano:

Adjunto a la presente el comentario correspondiente informe técnico integral que incluye tanto la evaluación del documento como la inspección de campo del ***Estudio de impacto ambiental*** *Categoría III del Proyecto* ***Titulado "Desarrollo Turístico Casi Cielo ".***

Sin otro particular.

Autoridad Nacional del Ambiente
RECIBIDO
POR:
FECHA: 24/11/08
DIRECCION REGIONAL
ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Atentamente,

autoridad nacional de ambiente
ADMINISTRACION REGIONAL
DE BOCAS DEL TORO

Téc. Valentín Pineda
Administrador Regional
ANAM- Bocas del Toro

c.c. archivo

"CONSERVACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE"

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 758-6603
Fax 758-6603

Urb. Switche 4, Segunda Entrada
Changuinola, Bocas del Toro

Changuinola, 12 de noviembre de 2008.

Téc. Valentín Pineda
Administrador Regional
ANAM Bocas del Toro

Señor Administrador:

A continuación le entrego los comentarios realizado por el Geógrafo Nelson García y José Rodríguez referente al Informe técnico Integral que incluye tanto la Evaluación del Documento como la inspección de campo del Estudio de Impacto Ambiental categoría III del proyecto Titulado **"Desarrollo Turístico Casi Cielo"**,
Petición realizada por la Ing. Diana Velasco, Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental a través del MEMORANDO-DEIA-2007-0310-08, fechado el día 03 de octubre de 2008 y recibido en el Área de Protección de la Calidad Ambiental de Bocas del Toro el día 14 de octubre de 2008.

Lo anterior tiene como finalidad darle trámite correspondiente al Decreto Ejecutivo Número 209 del 5 de Septiembre de 2006.

Dado que el proyecto en referencia se ubica en una zona ecológicamente conectada con el área protegida conocida como Humedales de San San Pond Sack, recomendamos que sea analizado por la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Atentamente,

José Rodríguez
Jefe de Protección Ambiental
ANAM Bocas del Toro

c.c. - Licenciada Adelaida Salazar Directora de Áreas Protegidas
- Licenciada Virginia Fernández Directora del Corredor Mesoamericano del Atlántico Panameño.
- Hernández Bonilla Coordinador de Áreas Protegidas Bocas del Toro
Archivos

VP/jr/ng

INFORME TECNICO DE EVALUACION

Fecha: 21 de octubre de 2008

Nombre del Proyecto: Desarrollo Turístico Casi Cielo.

Promotor (es): Gambely Properties INC.

Representante Legal: Moisés Hanono Missri, cédula 8-486-262.

Números de Teléfonos: celular: 6612-5558

Consultor Ambiental: Ing. René A. Chang Marín R. , IAR- 005-2001.

Localización del proyecto: En el extremo este del Distrito de Changuinola, sobre la parte de la Península Soropta, Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá

Descripción general del proyecto...

Consta en el documento que "Casi Cielo" será un desarrollo integrado por dos singulares destinos hoteleros residenciales, una gran marina (400 amarres), un pueblo marinero y de servicios a la comunidad; un centro de investigación científica y de monitoreo del desarrollo; una aldea de artes y oficios y algunas residencias particulares.
Lo anterior soportado por una unidad de servicios de infraestructuras integrado por la planta de energía eléctrica-eólica, el suministro de agua potable, plantas de tratamiento de aguas y residuos y los servicios de emergencia, auxilio y soporte a la comunidad.
El transporte vial en la península se realizara en pequeños carros de golf, bicicletas o a través de senderos peatonales. Desde la marina y navegando por los canales interiores en embarcaciones de hasta 35' se llegará a las áreas residenciales y los resorts.
Vivir los espacios "Casi Cielo" será gozar también de sus entornos, disfrutando de alegres veladas en la villa "Bocas del Toro" en Isla Colón o durante la estancia, planear diversas excursiones en lancha para bucear en las islas del archipiélago, recorrer el canal de Drago, conocer las plantaciones bananeras en Changuinola o visitar el humedal San San Pond Sak, Reserva natural RAMSAR. Todo un universo natural rodea a "Casi Cielo".

Objetivos del proyecto: Gambely Properties INC. Grupo promotor de este desarrollo, se ha propuesto como objetivo principal llevar a cabo el primer gran desarrollo turístico en total armonía con el medio ambiente, pues sus principios de diseño consideran su operación con cero emisiones de contaminantes. "Casi Cielo", está concebido como un destino turístico dentro del mas alto nivel dentro de la hotelería mundial, "Casi Cielo" será un desarrollo del primer mundo

Etapa de Planificación

El desarrollo de este proyecto turístico se ha diseñado basándose en los más altos estándares normativos para desarrollos sustentables tanto nacionales como internacionales. En este sentido la empresa promotora revisó información sobre proyectos turísticos alrededor del mundo decidiéndose por la certificación LEED.

ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El desarrollo "Casi Cielo" se realizará en varias etapas, en la siguiente secuencia:
1-Infraestructura general: Servicios, Vialidades y canalizaciones. Marina, Centro de la Biodiversidad (monitoreo del desarrollo) y Resort Hotelero Residencial A.

a-Resort Hotelero residencial de tiempo compartido A y residencial de tiempo compartido B:
Residencias que pueden prestar el servicio de hotelería bajo la modalidad de Tiempo Compartido reguladas por el IPAT

b- Pueblo marinero:
El pueblo marinero, ofrecerá zonas comerciales y recreativas para la comunidad, así como hoteles y visitantes en yates.
La dársena de servicios recibirá al personal de operación del desarrollo así como los insumos y materiales requeridos. En ella se localizan los servicios para las embarcaciones. La marina contará con 400 amarres desde 12 hasta 120 pies

c- Aldea de Artesanías:
Es un concepto que permite acomodar artesanos para que exhiban sus productos

d- Línea de tendido eléctrico:
Que cubrirá todo el proyecto, es decir; deberá quedar instalada toda la red de energía de media tensión, lo que conlleva el trazado en el terreno por cuadrillas de agrimensura que alinean el tendido. Luego se procede a la excavación de hoyos e instalación de tubería subterránea, luego de esta etapa se colocan los cables y los transformadores de acuerdo a la mayor o menor demanda estimada. La última etapa de este componente concierne a las pruebas técnicas para determinar la fiabilidad del sistema.
e- Línea de agua potable:
Esta actividad requiere de dos componentes a saber: uno el de los pozos profundos como fuente de abastecimiento y la construcción de líneas de conducción y tanques de reserva.
Los pozos profundos se excavarán en los sitios y con las especificaciones adecuadas una vez que se determine un estudio específico para tal fin la ubicación de los mismos.
En todos los casos se tramitará las concesiones de agua ante la ANAM para formalizar el uso del recurso hídrico. La construcción de la línea de abastecimiento a los tanques de reserva y hacia los lotes, se llevara cabo mediante la excavación de la zanja y colocación de las tuberías respectivas. Las tuberías contienen además válvulas de presión y registros mismos que forman parte de la infraestructura.

f- Sistema de aguas servidas:
El sistema de aguas servidas consta de una red de cañerías que se acoplaran para múltiples residencias y otros usos comerciales, para un manejo ambientalmente apto de las aguas negras y grises. Las plantas de tratamiento acogerán las aguas servidas de varios hogares como un subsistema colector público para descargar los excedentes a un campo de infiltración común según las regulaciones del Ministerio de Salúd que de costumbre se aplican en estos casos.

g- Sistema de telefonía:
Las líneas telefónicas se instalarán en los postes de tendido eléctrico por lo que no van a requerir otro medio para su instalación.

Infraestructura y Equipo a Utilizar...

Para el desarrollo de las obras, el equipo a utilizar será el siguiente:
a- Camino de acceso y calles a los lotes:
Pala mecánica
Mini tractor de orugas D3 D4
Mini retroexcavadora
Camiones volquete de 22m3
Mini motoniveladora
b- Marina y muelle
Bomba neumática para excavar el lecho y colocar pilotes del muelle
Sierras eléctricas y motosierras
Planta eléctrica, portátil
c- Pozos de agua potable
Perforadora de percusión
Bomba de succión
Planta eléctrica portátil
d- Otros equipos de apoyo
Lancha con motor fuera de borda
*Vehículo 4*4*

Etapa de Operación:
La operación del conjunto residencial y sus complementos como el snack bar de playa la marina, veredas, miradores, etc. Se realizará desde el mismo proyecto donde habrá una oficina administrativa, bajo la modalidad de propiedad horizontal que es efectuado por una sola administración, la que asume como ente promotor del proyecto, todas las prerrogativas, deberes y responsabilidades, sobre todo lo concerniente a la implementación de los términos de la Resolución que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental. Ello no descarta que varios hoteles u obras afines se manejen directamente por cadenas distintas, aunque el concepto de unidad y coherencia en la Gerencia General ha de mantenerse.

El conjunto residencial conlleva la implementación del sistema de tiempo compartido de manera tal que se toma por parte del ente operador las citadas residencias, mediante acuerdos con los propietarios de las mismas, el cual se permite el aspecto de uso hotelero, cuando el propietario no hace uso de la residencia. Esta actividad está debidamente regulada por el IPAT, al tenor de las normas respectivas que se

anuncian en el aparte "5.3-Legislación y Normas técnicas y Ambientales que Regulan el Sector y el Proyecto Obra o Actividad"

El resto de las actividades relacionadas con la operación del recinto del proyecto, contemplan otras acciones como la operación del atracadero de botes, mismo que se concretiza a la recepción de las embarcaciones, su cuidado y facilitar la accesibilidad de los clientes, residentes o turistas; la administración de snack-bar, del acceso, uso y disfrute de los senderos, miradores y otras áreas públicas y con mayor énfasis, la implementación de todas las medidas de prevención, mitigación, compensación incluidas en el EsIA y d otras que voluntariamente puedan instaurarse de manera complementaria.

Etapa de Abandono:
El abandono de la obra en cualquiera de sus etapas de desarrollo del proyecto puede ser una circunstancia que no se descarta. Asunto de fuerza mayor, conflictos locales y hasta factores de inversión de capital son factores que inciden en el probable abandono de la idea del proyecto.
Dado que para el despegue de la obra se necesita una serie de factores como la construcción de campamentos en la finca, centros de acopio o despacho de combustibles y lubricantes, talleres de reparación de mecánica, talleres de ebanistería y otras instalaciones afines con la obra, al igual que obras como caminos de acceso, canales dragados, tala intensiva o modificación sustancial de la cobertura boscosa original, o la existencia de estructuras como muelles o marinas, fondeaderos u obras residenciales o turísticas sobre el fondo del mar.
Por tanto es deber de la empresa promotora, al tenor de lo preceptuado en el decreto 209 de 2006, llevar a cabo todo el proceso de abandono siguiendo las pautas ambientales de tal manera, que por un lado se restaure la cobertura vegetal o que al menos existan planes o estrategias para la restauración, regeneración natural o rehabilitación de los bosques u otros ecosistemas que hubiesen sido afectados como parte del desarrollo del proyecto, incluyendo el recurso suelo, cuerpos de agua, fauna silvestre el paisaje e interacción del proyecto con las comunidades locales.

Resumen del plan de abandono de las obras en caso que se den estas circunstancias.

NECESIDADES DE INSUMOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN

- Cemento gris
- Arena
- Cascajo o grava
- Piedra de Cantera
- Hierro estructural
- Hierro deformado
- Madera aserrada de segunda (formaletas pilotes, etc.
- Madera aserrada de primera
- Combustible Diesel
- Grasas y lubricantes

Origen de los insumos
Los insumos a utilizarse provendrán del centro principal de Bocas Del Toro que corresponde a Changuinola y en menor escala de Isla Colón, dado que la mayoría de estos se relacionan a actividades de construcción, combustibles, lubricantes, pinturas, etc. Que en los poblados costeros de Changuinola e Isla Colón, no se comercializan

a- **Agua potable**: En la **etapa de construcción** el vital líquido no se requerirá a gran escala pues solo será para abastecer las obras e infraestructuras básicas y las cuadrillas de trabajadores. Usualmente esta demanda se satisface con neveras y termos de agua potable llenados desde las ciudades diariamente.
La **etapa de operación** tendrá la mayor demanda del vital líquido y se espera satisfacer la demanda de la misma através de la captación de la escorrentía superficial. Previo pago a la ANAM de los permisos pertinentes

b- **Energía**: La energía eléctrica será dotada por un sistema autónomo integrado por una serie de plantas de tipo Diesel, complementadas con sistemas de paneles solares y molinos de viento.

c- **Aguas servidas**: En la **etapa de construcción** la generación de aguas servidas será mínima, se contará con letrinas portátiles de manera temporal.

En la **etapa de operación** tendrán el mayor volumen de aguas servidas por lo cual prevé la instalación de plantas de tratamiento

d- **Vías de acceso:** La principal vía de acceso al sitio del proyecto corresponde a la carretera que va de Changuinola a la finca 60 que será un puerto importante de entrada al área del proyecto. También se accederá desde la carretera que va a Isla Colón hacia la localidad de Boca de Drago, misma que se ubica en frente de la península Soropta.

e- **Transporte público:** El transporte público que va hacia finca 60 está compuesto por una moderada frecuencia de autobuses tipo Van de 14 pasajeros que diariamente cubren la ruta. Po vía acuática se accede a la finca Casi a Cielo a través del Canal de Soropta, hay ruta permanente.

MANO DE OBRA DURANTE LA CONSTRUCCION Y OPERACIÓN

En la **etapa de construcción** se requerirá aproximadamente 250 obreros y 50 especialistas calificados, entre ellos: albañiles, carpinteros, ebanistas, pintores, soldadores, electricistas, operadores de equipo pesado y ligero, personal de administración, finanzas y seguridad.

En la **etapa de operación** se requerirá aproximadamente 150 trabajadores y 25 especialistas, entre ellos: personal de oficina, guías de turismo geográfico y ecológico, seguridad, guardabosques, motoristas, conductores, personal de mantenimiento, administrativos, ejecutivos, personal de finanzas, etc.

Se exigirá a los contratistas pagar seguro y un salario justo por las tareas desempeñadas.

MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS EN TODAS LAS ETAPAS

Desechos Sólidos
Las emisiones sólidas que pueden generarse guardan relación mas que nada a la etapa de movimiento de tierra y adecuación de los terrenos, siendo estos desechos de origen vegetal por la tala de árboles, palmas de matomba, arbustos y vegetación pionera, no se talara el bosque de galería a menos que se justifique por árboles en mal estado sanitario, en todo caso se notificará a la ANAM

Desechos Líquidos
En la **etapa de construcción** serán mínimos estos desechos líquidos pero su incremento ocurrirá a partir de la construcción de las primeras residencias y de los recintos públicos.

En la **etapa de operación** cuando el proyecto este en plena capacidad en el año 2010 en general podrá alcanzar los 250,000 gal/día de aguas residuales tratadas.

Desechos Gaseosos,
En la **etapa de construcción** ocurrirán emisiones gaseosas producto de la movilización de equipo pesado.
En la **etapa de operación** podrán ocurrir emisiones gaseosas por la quema incidental por la quema de basura en patios y prados pero es una variable difícil de calcular

Desechos Peligrosos
Según el documento no se esperan emisiones de este tipo en ninguna de las etapas.

Monto del proyecto: 197 Millones Cien Mil Balboas (B/.197,100,000.00).

Impactos Ambientales Negativos Ocasionados por el Proyecto:

- Contaminación del suelo.
- Alteración del cuerpo de agua superficial y freática.
- Alteración de hábitat de flora y fauna.
- Aumento del aporte de sedimentos al medio marino.
- Deterioro de la salud humana y calidad del aire.
- Perdida de la calidad del paisaje.
- Generación de desechos y basuras.
- Aumento de riesgo de accidentes por el tráfico continuo de camiones y equipos pesados.
- Económico y Sociales: Impacto en el incremento de los costos de vida por la propia sinergia entre demanda de servicios, salarios y oportunidades de empleo.
  - Zonas taladas o desbrozadas
  - Zonas de dragado
  - Brancales de botaderos de suelos, vegetales o escombros
  - Instalaciones de combustible talleres mecánicos afines

- Obras sobre fondo de mar
- Otras obras civiles

Análisis de las Medidas de Mitigación.

Por estar el Proyecto Casi Cielo en el humedal donde se encuentra el Área Protegida San San Pond Sak, la cual pertenece a La Reserva de la Biosfera y al Corredor Mesoamericano, las medidas planteadas en el Estudio de Impacto Ambiental no son adecuadas, por lo tanto no son eficaces para minimizar los impactos negativos sobre el humedal en su conjunto por las actividades de construcción y operación.

Síntesis de la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental
El proceso de Evaluación de Impacto Ambiental inicia cuando el Estudio de Impacto Ambiental se hace llegar del Nivel Central a la Administración Regional de Bocas del Toro, una vez llegado es puesto en conocimiento del señor Administrador, el señor Administrador instruye que se inicie la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental en el Área de Protección Ambiental. Acto seguido los técnicos inician la evaluación respectiva, complementándose con la inspección de campo y culmina con la entrega del informe de Evaluación a la Administración Regional para que sea enviado a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

Participación Ciudadana:

Según consta en el Estudio de Impacto Ambiental, se encuesto a 29 familias residentes del área de impacto directo e indirecto del proyecto

Como resultado de la encuesta aplicada por el promotor del proyecto, con el ánimo de determinar el nivel de conocimiento de la comunidad sobre el desarrollo del proyecto, observamos que el 79.49% de las personas encuestadas manifestaron no estar informados ni tener ningún conocimiento sobre el desarrollo del proyecto, el 20.51% manifestó tener algún tipo conocimiento e información sobre el mismo. Por otra parte en cuanto a lo que piensa sobre el proyecto y si el mismo pudiese generar algún tipo de impacto social o ambiental adverso, el 76.93% es de la opinión que no ha de generar ningún impacto, el 23.08% piensa que sí, señalando los siguientes impactos:

- Deforestación, tumban los árboles (hogar de los animales)
- Afectan pero pueden desarrollar de forma ecológica
- Cualquier proyecto trae deforestación
- Invasión de las playas de anidamiento de tortuga, las luces afectan.
- Deben buscar la manera de no alterar el ambiente y los animales.

Los entrevistados consideran en un 51.29% que el proyecto no afectará la flora y fauna del área, un 41.03% es de opinión que si puede afectar, y el 7.70% no sabe

El 92.31% piensa que el proyecto no afectará la tranquilidad de la comunidad, un 5.13% piensa que si y el 2.57 indicó no saber.

El 97.44% cree que no será afectado ni como persona ni su familia, un 2.57% no sabe.

El 66.67% no sabe si dicha actividad sea peligrosa, un 30.77% manifestó que no y el 2.57% considera que si contaminan el área.

Resultados de la inspección del área:
Fecha de inspección: Viernes 31 de octubre de 2008.

Lugar: Península Soropta, Corregimiento, Distrito y Provincia de Bocas del Toro.
Hora de Inspección: de 11: 00 a.m. a 2:00 p.m.

Participantes:

- René Chang Marín (Coordinador del Equipo Consultor, Proyecto de Desarrollo Turístico Casi Cielo)
- Nelson García (Calidad Ambiental, ANAM Bocas del Toro).
- José Rodríguez (Calidad Ambiental, ANAM Bocas del Toro).
- Eibar Uribe (Funcionario del Área Protegida San San Pond Sak)

Recurso Utilizado:

- Nissan Frontier placa 006440 (ANAM-Bocas del Toro).
- Cámara Fotográfica Olympus 5.1mpxl
- Cámara Fotográfica Panasonic Lumix

De acuerdo a lo observado en el campo y la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental, consideramos que hay concordancia.

Resultados de la Evaluación:

De acuerdo con lo observado en el campo y lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental no se cumple con los contenidos mínimos para estos proyectos. Además el proyecto intitulado "Casi Cielo" esta en la zona de amortiguación del área Protegida San San Pond Sak, que en su conjunto fue declarada como unidad de la Reserva de la Biosfera, así como también esta dentro del Corredor Mesoamericano. Esta zona pertenece a ecosistemas terrestres o costeros, reconocidas por el programa internacional "El Hombre y la Biosfera" (MAB), promovido por la UNESCO para fomentar y mostrar una relación equilibrada entre la humanidad y el medio ambiente, con la finalidad de cumplir con la combinación de las siguientes funciones:

1. **conservación**, contribuyendo a la conservación de paisajes, ecosistemas, especies y diversidad genética;
2. **desarrollo**, fomentando un desarrollo humano y económico que sea ecológica y culturalmente sostenible;
3. **apoyo logístico**, que comprende investigación científica, seguimiento, formación y educación relativas a la conservación y desarrollo sostenible a escala local, regional, nacional y global.

Inmediatamente que se hagan las actividades de construcción y operación del proyecto habrá alteración y afectaciones negativas, las cuales serán irreversibles por los impactos sinérgicos y acumulativos. Al ser intervenida el área de amortiguamiento se facilita los procesos de de deterioro al transcurrir el tiempo para los diferentes ecosistemas existente dentro del área Protegida. Un ejemplo, al ser eliminada la vegetación del área de amortiguamiento pasan los vientos cargados de cloruro de sodio hacia los siguientes estratos de vegetación que no están adaptados para soportar estos elementos. Otro ejemplo es cuando se hagan los canales, la entrada de agua del mar al humedal eleva los niveles de salinidad dentro de el, lo que ocasionaría severas alteraciones en los diferentes ecosistemas que existen, sobre todo a los de los estratos de vegetación.

Como es bien sabido los humedales son áreas transicionales entre sistemas acuáticos y terrestres frecuentemente inundados o saturados por aguas superficiales y subterráneas durante un periodo de tiempo suficiente como para que empiecen a hacer unos cambios en el suelo que los capacita para que crezca un tipo de vegetación especialmente adaptada a vivir en estas condiciones (vegetación hidrofítica).

Estos ecosistemas son vitales para que se cumpla el ciclo natural del agua dulce, ellos captan el agua de lluvias, la retienen, también a sus sedimentos, la filtran lentamente y recargan acuíferos. Este ciclo hace que los humedales proveen agua dulce en cantidad y en calidad para su uso.

- El área en donde se pretende desarrollar Casi Cielo es una zona que evidencia la existencia de abundante biodiversidad marina tales como: abundancia de pastos marinos, variedad de arrecifes de coral, esponjas, gusanos de mar, estrellas de mar, entre otras especies.

- Península Soropta funciona como zona de amortiguamiento contigua a la zona de la masa continental conocida como San San Pond Sak el cual es un humedal y además es un área protegida

- A pesar que sus gráficas de barra no resulta compatible con la realidad que expresan los planos a escala adjuntos, ya que el proyecto está distribuido en toda la península, por ende, el impacto sobre Soropta no concuerda con su informe ya que este megaproyecto turístico está distribuido a lo largo de las 186 has. De Península Soropta

- El desbalance en el PH de la capa freática en la península será irreversible una vez abran los canales internos para el transito de los botes e el interior de Soropta, esto puede afectar la calidad del agua dulce que bebe la fauna circundante y alterar la biocenosis y el biotopo del lugar

- El documento expresa claramente la construcción de 4 tanques de reserva de agua de 25,000 gls. c/u. esto funciona como un indicador de población que evidencia el volumen de carga de la península al igual que en todos los proyectos de este tipo en el primer mundo quedan sobrecargados y con graves

consecuencias ambientales de ahí la gran tendencia de ellos a buscar otros paraísos como Soropta para vivir su sueño.

- El área en cuestión es una zona de interés turístico, en donde turistas nacionales y extranjeros realizan actividades de buceo debido a la diversidad biológica existentes que presentan gran interés.

Por otra parte y considerando que la plataforma marina donde se pretende construir la mega marina para albergar a las 400 embarcaciones, es sumamente importante tener presente las funciones que realizan estos componentes del ecosistema marino circundante, los cuales describimos a continuación:

Pastos Marinos:
Los pastos marinos, son productores primarios en aguas someras tropicales, y constituyen uno de los ecosistemas más productivos de los océanos del mundo.
Estas praderas marinas están asociadas a otros ecosistemas costeros como los arrecifes de coral y manglares. Los pastos marinos se han deteriorado por perturbaciones naturales y humanas, especialmente la eutrofización de las aguas costeras. (Short y Burdick 1996, short y wyllie- Echeverria 1996)

En sus praderas se reproducen y crían peces arrecifales y pelágicos, moluscos, langostas y otras criaturas. Los pastos marinos incrementan la transparencia del agua atenuando su movimiento y ayudando al depósito de partículas finas. Su extenso sistema de raíces y rizomas estabiliza y retiene la arena, ayudando a prevenir la erosión costera durante tormentas y huracanes, funcionando como reservorio para las playas, y evitando la abrasión sobre organismos sésiles como corales. Además, las hojas fungen como substrato para un gran número de epibiontes, como las algas filamentosas son otra fuente alimenticia importante. Por estas razones, es importante la conservación de los pastos marinos es esencial para entender como prevenir la erosión de playas, mantener pesquerías viables y proteger a la comunidad arrecifal coralina.

Manglares:
Este ecosistema se destaca por su alta productividad y producción de materia orgánica. Los manglares promueven la biodiversidad ya que sus raíces sumergidas proveen habitáculo y refugio para una rica fauna de peces, mamíferos e invertebrados. Los manglares tienen un alto valor ecológico y económico ya que actúan como criaderos para muchos peces y mariscos. Muchas de estas especies nacen en ecosistemas cercanos como praderas de yerbas marinas o arrecifes de corales y sus larvas juveniles se desarrollan bajo sus raíces Por lo que son fundamentales para el hombre ya que aseguran la sustentabilidad de la industria pesquera. Albergan y proveen áreas de anidaje a un número considerable de especies de aves residentes y migratorias, vulnerables o en peligro de extinción. Protegen las costas contra la erosión y las marejadas ocasionadas por los huracanes. Atrapan sedimento y hojarasca entre sus raíces y ayudan a rellenar y recobrar terreno. Son importantes para la educación e investigación científica.

Ecológicamente el manglar desempeña tareas importantes que permiten un equilibrio natural:

- Control de inundaciones.
- Estabilización de la línea costera/ control de erosión.
- Retención de sedimentos y sustancias tóxicas purificando el agua que llega al mar.
- Desalinización del agua que ingresa a tierra firme.
- Fuente de materia orgánica, producción de hojarasca y exportación de biomasa.
- Protección contra tormentas / cortina rompevientos.
- Estabilización de microclimas.

Arrecifes de Coral:

Los arrecifes son un recurso valioso con beneficios inestimables. Muchos países dependen de ellos para sostener su industria pesquera y su alimentación, ya que sirven de hábitat para muchas especies marinas de consumo humano con gran importancia económica. Proveen protección a las costas de la erosión y los embates de las olas. Son fuente de recreación y estimulan el turismo, atrayendo millones de buceadores y visitantes por su diversidad, belleza y colorido. En ellos se encuentran muchos animales que son fuente de alimento de otros organismos superiores, formando unas redes alimentarias importantes. Los fragmentos rotos y acumulaciones de sedimentos y arenas calcáreas que se origina de los propios corales y de los otros organismos con esqueletos calcáreos suplen a las costas con las arenas blancas de las playas.

Los corales son formaciones de apariencia rocosa formadas por pólipos, que son animalitos microscópicos que producen carbonato de cal y va construyendo una estructura de apariencia rocosa que es el arrecife.

Los Arrecifes de Coral constituyen el corazón del universo marino. Es el 25% de la vida marina. Es una infraestructura comparable con los bosques tropicales. Su función es vital para el planeta. Son semillero de peces de alto valor comercial. Son una barrera natural que amortigua las tempestades del mar, protege las costas y su belleza es de un atractivo turístico.

Los arrecifes son muy frágiles y están bajo seria amenaza. El sedimento a causa de la deforestación llega al mar y cuando llega al arrecife este segrega una mucosa que para removerla necesita mucha energía que lo debilita quedando expuesto a infecciones. También afectan las descargas de aguas negras de viviendas. El alto contenido de nutrientes crea un explosivo crecimiento de algas. Estos ahogan los pólipos. Inclusive el calentamiento del mar provocado por el efecto del niño afecta los arrecifes.

El arrecife de coral es una colonia de organismos vivientes marinos formados por un alga y un pólipo de coral. Asociados con los corales viven una gran variedad de algas coralinas, planta y animales acuáticos que en conjunto forman lo que en su totalidad llamamos el arrecife de coral.

IMPORTANCIA DE LOS ARRECIFES

- Protegen la costa de marejadas y oleajes fuertes durante tiempo de tormentas y huracanes.
- Modifican la velocidad y dirección de las corrientes marinas.

- Exportan nutrientes a los sistemas terrestres y recibe nutrientes de estos sistemas terrestres.
- Sirven de hábitat para muchas especies marinas de consumo humano y como fuente de pesca comercial y deportiva.
- Gran valor escénico, por su variedad y diversidad de colores y formas.
- Fuente de recreación pasiva para muchas personas dedicadas al deporte acuático.
- En ellos se encuentran muchos animales acuáticos que son fuente de alimento de organismos superiores.

Además de los señalamientos hechos anteriormente, consideramos que existen otras inquietudes de interés, que no permiten la realización del Proyecto.

Enunciación de la legislación aplicable del proyecto:

- Ley Nº 41 de 1 de julio de 1998, Ley General del Ambiente de la República de Panamá.

- Ley Nº 63 de 4 de febrero de 1963, por medio del cual se adopta la Convención Internacional para prevenir la contaminación de las aguas del mar por hidrocarburos.

- Ley Nº 16 de 23 de octubre de 1975, por medio del cual se adopta el Convenio Internacional relativo a la Intervención en Alta Mar en casos de accidentes que causen una Contaminación por hidrocarburos y sus anexos.

- Ley Nº 18 de 23 de octubre de 1975, por medio del cual se adopta el Convenio sobre prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias.

- Ley Nº 2 de 25 de octubre de 1976, por medio del cual se adopta la Enmienda al Convenio Internacional para prevenir de la contaminación de las aguas del mar por vertimiento de hidrocarburos y sus anexos.

- Ley Nº 4 de 25 de marzo de 1986, por medio del cual se adopta el Convenio para la protección del medio marino y la zona costera del pacífico Sudeste.

- Ley Nº 14 de 28 de octubre de 1977, por medio del cual se adopta la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre, 1973 (CITIES).

- Ley Nº 6 de 25 de 1986 por medio del cual se adopta el Acuerdo sobre la cooperación regional para el combate contra la contaminación del pacífico Sudeste por hidrocarburos y otras sustancias nocivas en caso de emergencia.

- Ley Nº 5 de 25 de marzo de 1986, por medio del cual se adopta el Protocolo complementario sobre la cooperación regional para el combate contra la contaminación del Pacífico Sudeste por hidrocarburos y otras sustancias nocivas.

- Ley Nº 7 de 7 de abril de 1986, por medio del cual se adopta el Protocolo para la protección del Pacífico Sudeste contra la contaminación proveniente de fuentes terrestres.

- Ley Nº 13 de 30 de junio de 1986, por medio del cual se adopta el convenio para la protección y el desarrollo del medio marino de la región del gran Caribe y el protocolo relativo a la cooperación para combatir los derrames de hidrocarburos en la región del gran Caribe.

- Ley Nº 5 de enero de 1989, por medio del cual se adopta la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres.

- Ley Nº 6 de 3 de enero de 1989, por medio del cual se adopta la Convención relativa a los humedales de importancia internacional especialmente como hábitat de aves acuáticas (Convención de RAMSAR).

- Ley Nº 20 de 6 de diciembre de 1990, por medio del cual se adopta el protocolo de 1992 que enmienda el Convenio Internacional sobre la constitución de un fondo marino internacional de indemnización de daños debido a la contaminación por hidrocarburos, 1971 (found protocol 92).

- Ley Nº 11 de 18 de junio de 1991, por medio del cual se adopta el protocolo para la conservación y administración de las áreas marinas y costeras del Pacífico Sudeste.

- Ley Nº 2 de enero de 1995, por medio del cual se adopta el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

- Ley Nº 9 de 12 de abril de 1995, por medio del cual se adopta el Convenio para la Conservación de la biodiversidad y protección de las áreas silvestres prioritarias de América Central.

- Ley Nº 38 de 4 de junio de 196, por medio del cual se adopta la Convención de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar.

- Ley Nº 42 de 5 de julio de 1996, por medio del cual se adopta el Protocolo relativo a las áreas de flora y fauna silvestres especialmente protegidas del Convenio para la protección y el desarrollo del medio marino de la región del gran Caribe.

- Ley Nº 32 de 28 de mayo de 1998, por medio del cual se adopta la Enmienda al convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.

- Ley Nº 96 de 15 de diciembre de 1998, por medio del cual se adopta el Protocolo de 1992, que enmienda el Convenio Internacional sobre responsabilidad civil nacida de daños debidos a contaminación por hidrocarburos, 1969 8 (clc protocol 92).

- Ley Nº 3 de 20 de enero de 2003, por medio del cual se adopta el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes.

- Ley Nº 30 de 26 de marzo de 2003 por medio del cual se adopta el Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques. 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (MARPOL 97).

- Ley Nº 26 de 26 de marzo de 2003, por medio del cual se adopta el Protocolo relativo a la contaminación precedente de fuentes y actividades terrestres del convenio para la protección y el desarrollo del medio marino de la región del gran Caribe.

- Ley Nº 28 de 26 de marzo de 2003, por medio del cual se adopta el Convenio de cooperación para la protección y el desarrollo sostenible de las zonas marinas costeras del Pacífico Nordeste.

- Ley 6 de 1 de febrero de 2006. Que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y se dictan otras disposiciones.

- Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998. Sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Ley Nº 8 de 14 de junio de 1994, por la cual se promueven y reglamentan las actividades turísticas en la República de Panamá.

- Decreto Ley Nº 17 de 9 de julio de 1959, Por el cual se reglamenta la pesca y se regula la exportación de productos pesqueros en la República de Panamá.

- Acuerdo Nº 9-76 de 24 de marzo de 1976, por medio del cual se aprobó el reglamento de concesiones.

- Resolución Nº 33 de 28 de septiembre de 1993, por medio del cual se dictan medidas sobre la fauna silvestre de Panamá.

- Decreto Ejecutivo Nº 33 de 20 de agosto de 1997, por el cual se reglamenta la pesca de ciertas especies y se adoptan otras disposiciones.

- Decreto Ejecutivo Nº 157 de 31 de diciembre de 2003, por medio del cual se prohíbe la extracción, posesión y comercialización del organismo marino conocido como pepino de mar, en la provincia de Panamá.

- Ley Nº 159 de 31 de diciembre de 2003, por medio del cual se establece un periodo de veda del caracol marino (Strombus sp.) en la República de Panamá.

- Ley Nº 13 de 5 de mayo de 2005 que establece el Corredor Marino de Panamá.

- Ley Nº 39 de 24 de noviembre de 2005 Que modifica y adiciona artículos a la Ley Nº 24 de 1995, sobre vida silvestre.

- Ley Nº 9 de 16 de marzo de 2006 Que prohíbe la práctica del aleteo de tiburones en aguas jurisdiccionales de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.

- Resolución AG-0491-2008 de 8 de septiembre de 2006 Que reglamenta los artículos 94 y 95 de la Ley N º41 de 1998 General de Ambiente: aprovechamiento, manejo y conservación de los recursos marinos y costeros en áreas marinas de Panamá.

- Ley Nº 44 de 23 de noviembre de 2006 Que crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, unifica las distintas competencias sobre los recursos marino-costeros, la agricultura, la pesca y las actividades conexas de la administración pública.

- Ley Nº 8 de 4 de enero de 2008 Que aprueba la Convención Interamericana para la protección y conservación de las tortugas marinas, suscrita en Caracas, Venezuela el 1 de Diciembre de 1996.

- Texto único del Colegio Penal de la República de Panamá: adoptado por la Ley Nº 14 de 2007, con las modificaciones y adiciones introducidas por la Ley Nº 26 de 2008.

- Resolución AG-0569-2008, Por medio del cual se modifica la Resolución AG-0366-2005 de 12 de julio de 2005 que establece de manera provisional nuevos requisitos para otorgar concesiones administrativas dentro de áreas protegidas.

- Ley Nº 6 de 6 de agosto de 2008 General de Puertos de Panamá.

- Resuelto ARAP Nº 1 de 29 de enero de 2008, por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales marino- costero, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino- costero y se dictan otras medidas.

- Resolución JD Nº 026-2008 de 21 de marzo de 2008, por medio del cual se modifica el Acuerdo Nº 9-76 de 24 marzo de 1976 por el cual se aprobó el Reglamento de concesiones.

- Resolución JD Nº 1 de 26 de febrero de 2008 por la cual se aprueban algunas tasas y cobros por servicios que presta la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000. Agua, descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos de aguas superficiales y subterráneas.

- Ministerio de Salud, calidad de agua, toma de muestra. Norma COPANIT 393.

- Gaceta Oficial, jueves 17 de mayo de 2001. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001. Higiene y seguridad industrial. Condiciones de higiene y seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producida por sustancias químicas.

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. Que regula las condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido.

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000, establecidas para el uso y disposición de lodos.

Calificación al estudio según el Manual Operativo de Evaluación de Impacto Ambiental:

De acuerdo al sistema de calificación del Manual Operativo de Evaluación de Impacto Ambiental, de la Resolución Número AG-292-01 de 10 de septiembre de 2001, el citado Estudio obtuvo las siguientes calificaciones;

1. Aspectos formales y administrativos	Aprobatorio
2. Aspectos técnicos y de contenido	Reprobatorio
3. Sustentabilidad Ambiental	Reprobatorio

Recomendación a la aprobación o rechazo para el Estudio de Impacto Ambiental:

Se recomienda rechazar el Estudio de Impacto Ambiental categoría III del Proyecto denominado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, debido a que no cumple con los requisitos para este tipo de proyectos.

Nelson García
Protección Ambiental
ANAM Bocas del Toro

José Rodríguez
Protección Ambiental
ANAM Bocas del Toro

65

autoridad nacional del ambiente
10 Años 1998 - 2008

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

CC

MEMORANDO
DAPVS-2914-2008

Para: **DIANA VELASCO**
Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental

De: **ALEIDA SALAZAR**
Directora

Autoridad nacional del ambiente
Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre

Asunto: Retraso por entrega de comentarios de EIA

Fecha: 02 de diciembre de 2008.

Por este medio, solicitamos una prolongación a la entrega de los comentarios a realizar con respecto al EIA Categoría III titulado "Desarrollo Turístico Casi Cielo" a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro por el promotor Gambely Properties Inc.

Esta solicitud la requerimos porque:

- Es un área aledaña al Humedal de Importancia Internacional San San Pond Sak
- Requerimos información adicional acerca del componente biológico (información científica)
- Se debe evaluar con mayor detalle el daño que puede causar el dragado del área con respecto al componente marino costero

Autoridad Nacional del Ambiente
RECIBIDO
POR: Sayuris
FECHA: 4-12-08
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

AS/CM/AM

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
UNIDAD AMBIENTAL

Autoridad Nacional del Ambiente
RECIBIDO
POR:
FECHA: 3-12-08
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Panamá, 26 de noviembre de 2008
UA-0187-11-08

Ingeniera
DIANA VELASCO
Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Velasco:

A través de la presente, le remitimos análisis y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría **III** denominado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"** a desarrollarse en la Península de Soropta, Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, presentado por la empresa promotora, GAMBELY PROPERTIES INC. de Inversiones, S.A.

Al analizar el presente estudio de impacto ambiental tenemos a bien realizar las siguientes observaciones las cuales tendrán que ser aclaradas por sus promotores para mejor entendimiento del proyecto.

1. La empresa y/o el proyecto habla de áreas de inundación, mas sin embargo no presentan mapas ni modelos de inundación sobre el área del proyecto, los mismos deben ser presentados.

2. Existen incongruencias en las explicaciones oceanográficas presentadas.

3. Presentar metodología de medición de los parámetros Oceanográficos, así como copias de los registros levantados en campo.

4. Presentar la metodología de medición de la ola significante.

5. Presentar ante la AMP los planos batimétricos levantados en campo **(en papel).**

6. **La empresa debe presentar un estudio de impacto ambiental específico para la construcción de la marina.**

7. Deberán presentar plan de contingencia para derrames de hidrocarburos.

8. Presentar el comportamiento de las corrientes en el área del proyecto, para ambas épocas del año (lluviosa y seca).

9. Presentar análisis Físico y Químico de la lama (como línea base) en las áreas de la marina y de influencia directa del proyecto.

10. presentar medida para controlar la erosión costera durante la explotación y abandono del proyecto.

11. En los Impactos Negativos por daños ambientales debe incluirse y/o contemplarse daños a la playa y de línea costera por causa de efectos de la erosión.

12. Explicar que quieren decir con la palabra "Decks" si se trata de espigones y/o espolones, además de construir los mismos deben presentar los estudios que avalen la posición de los mismos.

13. Presentar solicitud de concesión del área marina donde será construida la marina. (debemos aclarar que las áreas de playa, manglares y humedales no son inadjudicables.

14. **En la pagina 82,** la empresa planea entre sus políticas la buena vecindad, armonía y comunicación social con los moradores del área, por lo que esta empresa debe presentar por escrito ante el Foro Publico y ante las autoridades con injerencia, su compromiso que respetará el libre transito, uso de playas, ribera de mar y servidumbre costanera a todo ciudadano, que así desee hacerlo, ya que estas áreas no pertenecen a la propiedad del promotor sino al estado, por consiguiente son de uso publico (artículos 258, y 259 de la Constitución).

15. Solicitar a su vez permiso de dragado de canales y modificación de la costa ante la AMP.

Recomendaciones y conclusiones: Se debe realizar una inspección técnica de campo por parte de la Unidad Ambiental y el Departamento de Concesiones de la AMP, hasta tanto no se efectúe la misma no otorgar aval ambiental.

Atentamente,

LIC. Roy Cardoze
Jefe de la Unidad Ambiental

RC/arsanm

68

C-28667

GAMBELI PROPERTIES INC.

Proyecto Turístico Casi Cielo

Panamá, 25 de noviembre de 2008.



ING. BOLIVAR ZAMBRANO
DIRECTOR NACIONAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
ANAM, CIUDAD

E.S.D.

ESTIMADO SR DIRECTOR:

Reciba Usted nuestros atentos saludos, oportunidad que aprovecho para remitir a su despacho la Memoria del Foro Público del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto Casi Cielo que está en proceso de evaluación, evento que se llevó a cabo el viernes 21 de los corrientes en el recinto de la Universidad Tecnológica, ubicado en Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

De Usted atentamente.

MOISES HANONO
GAMBELI PROPERTIES INC.

Adj Lo indicado

GAMBELI PROPERTIES INC.

MEMORIA, FORO PÚBLICO, PROYECTO CASICIELO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOCAS DEL TORO

VIERNES 21 DE NOVIEMBRE DE 2008.











GAMBELI PROPERTIES INC.

MEMORIA, FORO PÚBLICO PROYECTO CASICIELO
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BOCAS DEL TORO

VIERNES 21 DE NOVIEMBRE DE 2008.

Bocas del Toro, 24 de abril de 2008.

Por: Ing. René A. Chang Marín R.
Coordinador Principal
Grupo de Consultoría Ambiental
Proyecto Casi Cielo.

I-Preámbulo:

El presente documento, reúne de manera sucinta, los resultados del Foro Público convocado conjuntamente con la ANAM, Administración Regional de Bocas del Toro, en el marco del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto turístico CasiCielo.

El Foro se llevó a cabo en la fecha prevista, de acuerdo a la publicación del aviso de Consulta Pública que salió impresos los días de noviembre de 2008, en el que se fijaba la fecha del 21 de noviembre para llevar a cabo el foro en mención. El único cambio que se efectuó, fue la sede que originalmente estaba prevista para la finca Casi Cielo, sin embargo debido a las malas condiciones del clima, las marejadas y la imposibilidad de la navegación que fue restringida por las Autoridades de Protección Civil, se decidió en coordinación con la ANAM, trasladar la celebración del foro público en el recinto de la Universidad Tecnológica de Panamá.

En la fase preparatoria se distribuyeron notas de invitación a una serie de entidades públicas y privadas de Bocas del; sin embargo no fue significativa la participación del sector público, principalmente porque coincidió el Foro, con un proceso d entrega de cheques del IFARHU, un Congreso Centroamericano Indígena y las secuelas de las graves inundaciones que azotaron el área. Como ejemplo, un grupo de 5 delegados indígenas invitados al Foro no pudo cruzar el río Changuinola.

Una vez se concretizo la posibilidad de efectuar el Foro Público en la UTP, se informó a la ANAM (Changuinola) y se comunicó de inmediato, a la mayoría de las entidades y personas invitadas el cambio de sede.

ii-Desenvolvimiento del Foro Público:

A las 10:00 am del viernes 21 de noviembre próximo pasado, se dio inicio al registro de los participantes, e invitados, período en el cual se ofreció un refrigerio no alcohólico y emparedados a los participantes a medida que iban llegando.

A cada participante se le entregó una carpeta sencilla con documentos extraídos del Resumen Ejecutivo del Es IA, y una agenda del Foro Público, inscrita de acuerdo a los mandatos de la ANAM para estos propósitos.

El evento dio inicio a las 10:45am, y fue presidido por el Lic. René Rodríguez, Director de Fomento a la Cultura Ambiental, Regional de Bocas del Toro, cuya entidad es la que regula y vigila todos los procesos de Participación Ciudadana. El Lic. Rodríguez dio las palabras de Bienvenida; previo se había efectuado una invocación religiosa, por parte del Sr Marvin Archibold, Directivo de la prestigiosa Cooperativa de Cacao Bocas (COCABO).

Acto seguido el Lic. Sergio Harvard, el Departamento de Evaluación Ambiental y Ordenamiento Territorial, Regional de Bocas del Toro, quien asumió como Moderador; explicando las normas y procedimientos que regulan estos eventos, en el marco del decreto 209 y normas complementarias.

Posteriormente se dio el uso de la palabra al Ing. René Chang Marín, Consultor Ambiental Coordinador del equipo de consultores que elaboró el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, quien expuso de manera detallada, tanto las características ambientales y socioeconómicas de la zona y el sitio del futuro proyecto, como aquellos posibles impactos ambientales que ha de generar la construcción, operación y probable abandono del proyecto, las medidas de prevención, mitigación, manejo, monitoreo y compensación que se implementarán.

Se destaco la posibilidad de que la empresa adopte el humedal de San San Pond Sak, bajo un convenio con la ANAM, a fin de poder proveer recursos técnicos y apoyo financiero en la medida de sus posibilidades, para fortalecer el manejo de ésta área protegida.

De igual forma, en el contexto social, se procurará apopoyar a varias familias humildes que colindan con el proyecto y llevar a cabo procesos de capacitación con

estas y otras comunidades de la zona costera de Changuinola, que se estarán gestionando coordinadamente con el Instituto de Desarrollo Humano INADEH, como entidad de capacitación, con la Autoridad del Turismo de Panamá, la ANAM y el Ministerio de Educación para el desarrollo de programas de mejoramiento de las capacidades locales en el desempeño de tareas tanto en asuntos de construcción, motoristas, guías de turismo, mucamas, empleados de hotelería en general y muchos otros rubros de actividad que un proyecto de estas características conlleva.

Posteriormente hizo uso de la palabra la Arquitecta Lisbeth Carrión, quien debidamente comisionada por la Gerencia de Casi Cielo, expuso de manera detallada los distintos componentes arquitectónicos que conforman el proyecto, a la vez que se expuso de manera gráfica, una serie de láminas a todo color, el documento del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Casi Cielo y una extensa exhibición de fotos, cuadros y láminas en Multimedia sin descartar datos y referencia sobre la generación de empleos y las nuevas oportunidades que el proyecto generará en la zona.

Luego es estas presentaciones, se pasó a dar respuesta a una serie de preguntas que formularon los asistentes al Foro Público, las cuales fueron escritas en fichas de cartulina, para ordenarlas y facilitar su interpretación.

Las fichas han sido copiadas y se incluyen dentro de los anexos del presente documento.

La mayoría de las preguntas versaron sobre el alcance de las obras, sus impactos, la estrategia de dragados y manejo de sedimentos, el manejo y protección e flora y fauna sensible, la manera como las comunidades serían tomadas en cuenta sobre todo, como fuente de mano de obra y materiales y la participación del sector comercio local de Changuinola como proveedores de bienes y servicios desde las tempranas etapas de construcción y durante la operación del Resort.

Jóvenes estudiantes de Turismo geográfico y Ecológico del Centro Regional Universitario de Changuinola, manifestaron su interés en el proyecto, desde la perspectiva de las oportunidades de empleos y servicios que puedan generarse.

Otra destacada participación fue la de la Cooperativa Cacao Bocas (COCABO), quienes además de ser los principales exportadores de Panamá del rubro hacia Europa, son pioneros y están certificados a nivel internacional, como productores de agricultura orgánica.

Los artesanos de Bocas del Toro estuvieron representados, manifestándose que ellos tienen un proyecto de Mercado Artesanal y les preocupa que el Pueblito de Artesanías

que la empresa promueve dentro de los componentes a construir, pueda de alguna manera convertirse en una competencia hacia ellos. Esto fue contestado por la consultoría exponiendo que las unidades de desarrollo propuestas, tal como el Pueblito de Artesanías, más bien complementa los esfuerzos locales y que se está abierto a los diálogos a través de talleres que se estarán llevando a cabo, una vez sea aprobado el Estudio de Impacto Ambiental

Respecto el estado actual y futuro del manejo del humedal de San San Pond Sak, se explicó, que ya van dos giras efectuadas por personal de ANAM a la finca Casi Cielo, a fin de conocer el alcance de la propuesta, y que hay planes de instaurar un proyecto específico de apoyo a la ANAM, principalmente dirigido a fortalecer áreas de manejo y gestión científica-técnica sin descuidar el entorno humano, por lo que la gestión es integradora.

Al finalizar estas exposiciones de preguntas y respuestas, el Ing. José Rodríguez, Director de Evaluación Ambiental y Ordenamiento Territorial en la Provincia de Bocas del Toro, dio por clausurado el evento, señalando el logro de este objetivo como uno de los pasos más trascendentales en el proceso de evaluación en que se encuentra el estudio de impacto ambiental del proyecto Casi Cielo.

Finalizado el evento, a la 1:30 pm del viernes 21 de noviembre, la empresa llevó a cabo el brindis de un suculento almuerzo con comidas típicas de la zona, refrescos (no alcohólicos) y en un ambiente ameno, finalizó este evento sin que hubiera ocurrido incidente alguno.

Valga señalar que el excedente de alimentos que no se consumió, fue donado por la empresa GAMBELI a la entidad Nutre Hogar de Changuinola (casa de hospedaje para niños con graves problemas de desnutrición), donde fue muy bien acogida.

ANEXOS

ANEXO 1.

LISTA DE ASISTENCIA AL FORO PÚBLICO

GAMBELI PROPERTIES INC.
EMPRESA PROMOTORA, PROYECTO TURÍSTICO "CASI CIELO"
FORO PÚBLICO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA III.
Universidad Tecnológica, Recinto de Changuinola.
Viernes 21 de noviembre de 2008.

LISTADO DE ASISTENCIA

Nº	Nombre	Firma	Cédula	Entidad
1	Abel Binns		1-51-918	UTP
2			1-16-35	COCABO B.L.
3			4-124-752	U.T.P.
4			4-143-532	Arfam 1.
5			1-724-594	C.S Guabito
6			1-24-527	Sociedad Civil
7	José Staff		4-146-1904	Asadeso
8	Sydia Anderson		1-18-1233	ACUDEEM
9			4-154-634	U T.P Consu
10	Heyny Santamaría		1-713-1113	UTP
11	Carlos González		1-53-404	UTP
12	José F. Flores		N-1-614	U.T.P.
13			E-514-1089	
14	Belma Soto		2-122-763	
15			8-310-728	ACUDEEM
16			1-22-2103	ACUDEEM
17			1-703-474	UTP.
18			4-149-535	U T P.
			1-19-1428	Canal

EMPRESA PROMOTORA, PROYECTO TURÍSTICO "CASI CIELO"
FORO PÚBLICO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III.
Universidad Tecnológica, Recinto de Changuinola.
Viernes 21 de noviembre de 2008.

LISTADO DE ASISTENCIA

N°	Nombre	Firma	Cédula	Entidad
15	Rosana Segura		1-34-385	Vecina del Area
16	Sergio Abrego		1-22-891	ANAM
17	Jose Rodriguez		4-115-2	ANAM
18	Rosalba Saldaña León		1-714-2413	U. Panamá
19	René Chang M.		9-93-571	Consultor Ambiental
20	Jorge Henriquez		8-713-483	Vecino del Area
21	Oscar O. Rodriguez		A-124-2168	Bocas Raises
22	Elmer Jiménez		4-114-075	Asociación Ganadera Chiriquí
23	Tomás Mora		1-205-[illegible]	[illegible]
24	Yorela Serrano		1-705-1297	Universidad Católica
25	Jeovany Gracia		1-713-227	Vecindad
26	Gilberto Sánchez		1-26-2021	Vecino
27	Miguel Tejeira		4-173-879	Vecino

ANEXO 2.

PREGUNTAS DE LA CONCURRENCIA

V

PAYA BLANCA

Que estudios hay en cuanto al estudio de las dragadas y las toma de muestra

VI

1) Cuando daría inicio dicho proyecto.

2) Que seguridad existe de que SI le daría participación a los propietarios comerciales en el Distrito de Changuinola

3) Como quedarían otras organizaciones o asociaciones que tengan las mismas Direcciones dentro de esos proyectos turísticos

Temas contemplados profesionales en la Especialidad en Turismo Geográfico Ecológico

- Aves * Impacto - Con los contaminación los todos pueden confundir, Qué son bien?
- Los Luces - Atracción a animales ¿Cómo ha contemplado?
- Agua, luz, teléfono ¿Es suministrado?
- Manejo de desechos sólidos y líquidos ¿Cómo se va a dar? hacer

81

SOMOS UNA ONG LLAMADA ACUDEBUL
NUESTRO OBJETIVO PRESERVAR NUESTRAS
CULTURAS, PROMOVER NUESTRA ARTESANIA Y
DESARROLLAR EL TURISMO COMUNITARIO
EN LA REGION.

PREG: CUALES SON LAS POSIBILIDADES
QUE NUESTRA ORGANIZACION SEA INTEGRADO
AL MEGA PROYECTO Y NO SEAMOS
AFECTADOS ANTE LO GIGANTE DE
SUS PROYECCIONES.

ANEXO 3.

DOCUMENTOS IMPRESOS EN LAS CARPETAS DISTRIBUIDAS PARA CADA PARTICIPENTE EN EL FORO PÚBLICO

GAMBELI PROPERTIES INC.
EMPRESA PROMOTORA, PROYECTO TURÍSTICO
"CASI CIELO"
NUESTRO COMPROMISO AMBIENTAL Y SOCIAL CON LA GENTE Y EL HUMEDAL DE SAN SAN POND SAK.

- Gambeli Properties Inc., se afianza en los preceptos de Desarrollo con equidad, participación comunitaria y ética ambiental empresarial según lo dictaminan los Principios de Ecuador para una Inversión del Capital Más Humana, la que se pondrá en práctica a través del Convenio de Asistencia y Mutua Cooperación con la ANAM como entidad rectora de los Recursos Naturales, con énfasis en el manejo, conservación y desarrollo del Plan de Manejo del Humedal de Importancia Internacional San San Pond Sak.
- La dimensión humana de este desarrollo no va a soslayar a los cientos de moradores que habitan en las vecindades del proyecto, con especial interés nuestros vecinos más cercanos del Canal de Soropta, Drago, las distintas localidades desde Finca 60 y otros poblados circunvecinos, con cuya gente vamos a trabajar en pro de elevar sus conocimientos coordinadamente con el INADEH y el Ministerio de Educación; las Universidades y centros de Asistencia Social, porque ningún proyecto de esta magnitud va a prosperar por si solo, si no se incluye a nuestros queridos vecinos de las comunidades cercanas.
- La gestión ambiental va más allá que los compromisos emanados de las Leyes, Decretos y Resoluciones que regularán el proyecto en su desenvolvimiento; nuestra propuesta apunta a establecer dentro de los terrenos de la empresa, el primer Centro Académico de La Biodiversidad, un conjunto de facilidades para la investigación, enseñanza, experimentación y demostración de un manejo sostenible con participación nacional e internacional.
- Competitividad de País, como Política de Estado, es un claro objetivo que Gambeli Properties acoge y lo demuestra con una inversión sustancial de capital privado, lo que permite poner la zona de Bocas del Toro y al país en el mapa de la competitividad por servicios, calidad ambiental y el carácter humano de la comunidad bocatoreña.

GAMBELI PROPERTIES INC.
EMPRESA PROMOTORA, PROYECTO TURÍSTICO
"CASI CIELO"
FORO PÚBLICO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA III.
Universidad Tecnológica, Recinto de Changuinola.
Viernes 21 de noviembre de 2008.

El proyecto Casi Cielo, se ubica en el extremo este del Distrito de Changuinola, sobre parte de la Península de Soropta, Provincia de Bocas del Toro, República de Panamá.

Conceptualización del proyecto:
La propuesta de la empresa es la de crear una comunidad prototípica y sostenible donde residentes y visitantes vivirán la calidad más alta de vida con el más bajo impacto ambiental.
CasiCielo es el primer destino turístico en reconocer que un modelo alternativo de energía debe ser desarrollado para reducir el impacto ambiental de nuestro estilo de vida contemporáneo. Somos los primeros en tomar medidas, poniendo en el lugar las alternativas viables.
Gambely Properties INC, establecerá la Iniciativa CasiCielo para promover las soluciones de energía renovable por medio de investigación, desarrollo tecnológico y el establecimiento de un modelo para futuras generaciones.
CasiCielo es la personificación física de la visión de Bocas Del Toro, estableciendo lazos con los líderes en industrias sostenibles e instituciones educativas.
Objetivos del proyecto:
• Servir de ejemplo y referencia para otros destinos y comunidades turísticas
• Enseñar a vivir sosteniblemente
• Ser un lugar donde las personas quieran vivir.
Principio de Sostenibilidad
• Cero emisiones de carbón
• Cero desechos
• La Calidad más Alta De Vida
• Incorporar el proyecto en las iniciativas MDL que impulsa el Gobierno panameño
Principios del Diseño ambientalmente amigable:
• Lograr los principios de "One Planet Living"
• Lograr los niveles más altos de recursos y eficiencia
• Mejorar la calidad de vida (libre de carros, conveniente, seguro)
• Llevar al máximo los beneficios de tecnologías sostenibles a través de un enfoque integrado entre planificación y diseño
Fuentes de Energía :
• Lograr la Neutralidad de Carbón desde el primer con el objetivo de Cero carbón.
• Exceder los estándares mundiales con la eficiencia de energía
• Liderar desarrollos turísticos con la demostración de la tecnología y la reducción del consumo de energía
• Suplir el 100% de las necesidades energéticas utilizando las mas modernas

tecnologías renovables (ejemplo: energía cólica, fotovoltaica, solar, geotérmica, biomasa)

Política de manejo de Desechos

• Proporcionar un ambiente que permita un estilo de vida "Cero Desecho" a través de reducción, rehúso, reciclaje y la recuperación de materiales
• Promover las conductas para lograr un estilo de vida "Cero Desecho"
• Propiciar al máximo la reducción de desecho con el objetivo final de cero desechos a vertederos.
• Utilizar el desecho orgánico y residual para la producción de energía y abono.

-Política del acceso y manejo del Agua :

• Utilizar una serie de tecnologías de reducción de uso de agua inclusive aparatos de alta eficiencia, reciclamiento de agua gris y negra, ajardinar con poca agua utilizando plantas nativas, invernaderos de agua de mar, receptores de rocío, osmosis inversa y recolección de agua de lluvia.
• Llevar al máximo el uso de recursos locales de agua

-Gestión del uso de suelo:

• Excelente distribución de los espacios verdes
• Arterias Continuas de jardines y selva
• Torres Tradicionales de turbinas de viento
• Integración de los servicios y funciones (hoteles, residencias, marina, comercio, y educativo)
• Administración centralizada de recursos y servicios (agua, desechos y energía)

Gambely demuestra el compromiso de CasiCielo con los desafíos actuales de la humanidad y el medioambiente, creando un desarrollo humano sinceramente sostenible y permitiendo un ejemplo para Futuras Generaciones.

-Zonificación

"Casicielo" se integra por las siguientes zonas:

1. Resort hotelero de Tiempo Compartido A
2. Resort hotelero de Tiempo Compartido B
3. Zona residencial de Tiempo Compartido playa
4. Zona residencial de Tiempo Compartido de laguna/ canales
5. Hotelería y comercios de la marina (pueblo marinero)
6. Aldea de artes y oficios
7. Centro de investigación científica
8. Zona de servicios y soporte del desarrollo

Los "resorts residenciales de Tiempo Compartido" están planeados para contar en su oferta de recepción con villas sobre el agua, villas en la selva y residencial de selva.

Los lotes residenciales de de Tiempo Compartido playa y laguna podrán operar en total propiedad, o con la operación de alguno de los resorts hoteleros.

El pueblo marinero, ofrecerá zonas comerciales y recreativas para la comunidad, así como hoteles y servicios para los visitantes en yates.

La dársena de servicios recibirá al personal de operación del desarrollo así como todos los insumos y materiales requeridos. En ella se localizan los servicios para las embarcaciones.

La marina contará con 200 amarres desde 12 hasta 120 pies.
El desarrollo de " *Casicielo*" se realizará en varias etapas:
1.La infraestructura de servicios, vialidades y canalizaciones. Marina y canales, centro de investigación científica (monitoreo del desarrollo) y resort hotelero residencial A.
2. Resort hotelero residencial B y residencias particulares.
3. Pueblo marinero
4. Aldea de artes y oficios
El desarrollo "Casicielo" se ha planeado y diseñado sujetándose a los mas altos estándares normativos para desarrollos sustentables, tanto nacionales como internacionales.
Las diversas agencias administrativas han mostrado su beneplácito al proyecto. "*Casicielo*" contará con la certificación LEED.

"*Casicielo*" será un desarrollo verde, rodeado por agua, responsable con el planeta.

-"UNIDAD DISEÑO SC"; empresa innovadora en el diseño de arquitectura ambiental:
Para el diseño y planificación del proyecto "*Casicielo*", su promotor Gambley Properties INC, buscó y revisó proyectos turísticos alrededor del mundo, finalmente opto por trabajar con la prestigiosa firma de Arquitectura y Planeación, Unidad Diseño SC, autora de exitosos y originales desarrollos inmobiliarios.
Unidad Diseño SC como firma de Arquitectura y diseño, ha adquirido amplio reconocimiento en el ámbito del desarrollo sustentable, pues desde sus primeros desarrollos turísticos en los años 70's, el sitio y sus características naturales, han constituido la base de sus propuestas. Constituida por profesionistas en diversas disciplinas, ha resuelto con alta calidad proyectos de planeación urbana, arquitectura residencial, turística ,de recreación y de servicios. Interactuando con profesionales en las diversas ingenierías que conforman la infraestructura de las ciudades.
A través de los años este grupo de profesionales ha continuado con este criterio de diseño, y hoy cuenta con una metodología y sistemas de proyecto que le han merecido distinciones nacionales e internacionales.
Sus diseños han dado origen a exitosos desarrollos desde diferentes puntos de vista:
- del medio ambiente
- del visitante
- del inversionista
- del operador

Con esta filosofía este grupo interdisciplinario ha fijado paradigmas de diseño sustentable.
En "*Casicielo*" se ha propuesto, junto con la firma proponente, lograr el primer desarrollo turístico en el mundo sin emisiones contaminantes.

-Síntesis de características del área de influencia del proyecto:

El área en que se ejecutará el proyecto presenta una compleja composición de sus unidades naturales, las que se han evaluado en campo para alcanzar una comprensión cabal de las mismas, que se exponen en el esquemático a continuación.


USOS
1 HOTEL 1
2 HOTEL 2
3 VILLAS HOTELERAS (HOTEL 1)
4 VILLAS HOTELERAS (HOTEL 2)
5 RESIDENCIAL UNIFAMILIAR PLAYA
6 RESIDENCIAL UNIFAMILIAR LAGUNA
7 RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR LAGUNA
8 ALDEA MARINA
9 ALDEA ARTESANOS
10 RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR CANAL
11 CENTRO DE INVESTIGACION
12 VIALIDAD
13 DESARROLLO MARINA
14 SERVICIOS HOTELERIA
15 DARCENA DE SERVICIO
16 SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA
17 RESERVA NATURAL
18 CLUB DE MAR TORTUGAS
19 CLUB DE MAR PAJAROS
20 CANALES
21 CANAL DE ACCESO MARINA
22 DECKS SOBRE MAR
ESCALA GRAFICA

88

FORMATO DE NOTAS DE INVITACION

Panamá, 12 de noviembre de 2008.

SR. SR(A) (ITA)

_____

Estimado Sr(a) (ita):

En cumplimiento del Artículo 30, Acápite 3 del decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006 que regula todo lo concerniente a la presentación, evaluación y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental en la República de Panamá, nos permitimos cursarle formal invitación para que nos acompañe en la celebración del Foro Público del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del Proyecto Casi Cielo, que es una iniciativa de nuestra empresa y que tendrá lugar en la casa de la finca de la empresa en Soropta, el viernes 21 de noviembre a partir de las 10:30 am hasta las 2.30 aproximadamente.

La movilización hacia y desde el sitio del Foro, será por vía terrestre, partiendo de la terminal de Transporte en Changuinola, para luego tomar una lancha rápida en el embarcadero de Finca 60, hacia Soropta.

La empresa asumirá los costos de su movilización desde Changuinola y viceversa a la vez, que se le estará brindando refrigerios y almuerzo a los invitados.

Por la relevancia del evento, agradeceremos contar con su presencia.

Sírvase confirmar su asistencia al teléfono 209-2699 o vía fax al 209-2688.

FDO. MOISES HANONO
GAMBELY PROPERTIES INC.

90

autoridad nacional del ambiente
10 Años 1998 - 2008

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

MEMORANDO
DAPVS-2970-2008

autoridad nacional del ambiente
Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre

Para: **DIANA VELASCO**
Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental

De: **ALEIDA SALAZAR**
Directora

Asunto: Observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del Proyecto de Desarrollo Turístico "Casicielo"

Fecha: 15 de diciembre de 2008.

Por medio de la presente, remitimos las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del Proyecto de Desarrollo Turístico "Casicielo" a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, por Gambely Properties Inc.

- La Península de Soropta es parte de la zona de amortiguamiento del Humedal de Importancia Internacional San San Pond Sak (HSSPS), creado mediante la Resolución JD No. 020-04 de 2 de agosto de 1994. Conserva diversos ecosistemas como: bosques de orey, manglares, playas de anidación de tortugas, canales y lagunas costeras, es un importante hábitat de manatíes y aves marinas.

- Además, esta área protegida ha recibido importantes designaciones internacionales, entre ellas, fue declarada Humedal de Importancia Internacional el 9 de junio de 1993, en el marco de la Convención sobre Humedales (Ramsar, Irán, 1971) es el sitio Nº 611. También, forma parte desde 1998 de la Reserva de la Biosfera La Amistad (RBLA) y es una de sus zonas núcleo.

- No se está tomando en cuenta la Ley No. 8 del 4 de enero de 2008, "Que aprueba la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas", suscrita en Caracas, Venezuela el 1 de diciembre de 1996 poniendo énfasis al anexo II, que nos refiere sobre la protección y conservación del hábitat de las tortugas marinas.

- Se hace necesario enfatizar con respecto al Plan de Manejo del HII San San Pond Sak que Punta Soropta esta catalogada como **Sub-zona de uso extensivo** que contiene muestras del paisaje y de los principales elementos del humedal cuyo objetivo es el aprovechamiento sostenido de poca intensidad de los recursos del área y estipula en la norma, en cuanto a uso público, un análisis de la capacidad de carga; y en cuanto a instalaciones, permite la ubicación de

DEPTO. EVALUACION
DIC 16 2:38PM
ANAM

campamentos temporales con áreas de acampar, miradores, senderos y caminos de acceso peatonales.

- Es importante señalar la heterogeneidad de arrecifes encontrados en la costa panameña y que para el sector de las costas de Soropta (incluyendo Isla Colón, Isla Bastimentos, entre otros) presentan una gran diversidad estructural contando además con arrecifes pétreos que llegan hasta los 30m por el impacto de la sedimentación producida por los ríos y contaminación producto de desechos humanos y manejo agrícola. (SOTO R. y VALDESPINO I. (editores). 1998. Evaluación ecológica rápida marina del Parque Nacional Marino Isla Bastimentos y Áreas Adyacentes, provincia de Bocas del Toro. Tomo 3: Recursos Costero-marinos. Asociación Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ANCON), PROARCA/Costas. Panamá. http://www.ccad.ws/proarca/p_proarca/pdf_apm/PCS_ACR.pdf)

- El punto anterior nos indica que puede provocarse una mayor mortandad de corales e impactar a la fauna y flora marina asociada, producto de la sedimentación causada por los dragados del terreno y posterior aumento de contaminación por desechos humanos.

- La construcción del canal tendrá consecuencias irreversibles, puesto que la fauna y flora terrestre estará expuesta a cambios abruptos en las condiciones físico-químicas (salinidad, pH, vientos, entre otros).

- La construcción de la marina (400 amarres de 12 a 120 pies) y las actividades subsecuentes (reparación y mantenimiento de embarcaciones) producirá eventualmente contaminación química por derrames de hidrocarburos y demás solventes utilizados en estas actividades, por lo cual conlleva grandes riesgos para los ecosistemas presentes en el HSSPS.

- La información sobre la producción de energía eólica (Torres tradicionales de turbinas de viento pág. 84) es deficiente, deben ampliar lo señalado: cantidad de generadores, altura, distribución en el área (mapa), productividad energética total, entre otros aspectos.

- De igual forma sugerimos ampliar lo referente a la energía geotérmica: forma de obtención, entre otros.

- Explicar con más detalle las medidas preventivas de las torres para productividad eólica y las afectaciones que estas causan a las aves y murciélagos, entre otros puntos.

- El presente EsIA carece de información sobre evaluación de la capacidad de carga del área. Dado la magnitud del proyecto y la cercanía con el área protegida, es necesario contar con un estudio de capacidad de carga, tanto para

- las construcciones en tierra firme, y lo referente a la marina y al número de embarcaciones estipuladas en el proyecto.

- En página 44 señalan que en la etapa de operación habrá ruido por helicópteros. Explicar los impactos y sus medidas de mitigación.

- El área estipulada para el desarrollo del megaproyecto no cuenta con afluentes que permitan el abastecimiento de agua para la población; por lo que deben cumplir con los reglamentos existentes para la utilización de aguas para consumo humano
    - Decreto Ejecutivo No. 84 "Por la cual se aprueba la Política Nacional de Recursos Hídricos, sus principios, objetivos y líneas de acción".
    - Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 "Agua Potable, definiciones y requisitos generales".
    - Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47-2000. "Agua. Norma de usos y disposición final de lodos".
    - Resolución No.597 del 12 de noviembre de 1999, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99.; entre otros).

- Señalan que no habrá emisiones contaminantes, sin embargo omiten las aguas servidas, sedimentación, contaminación por hidrocarburos y otras sustancias químicas producidas por el uso de embarcaciones, entre otros.

- Es requisito implementar plantas de tratamiento de aguas servidas cuando se dé la fase de operación (Pág. 99). Resolución AG-0026-2002. "Por la cual se establecen los cronogramas de cumplimiento para la caracterización y adecuación a los reglamentos técnicos para descargas de aguas residuales DGNTI-COPANIT 35-2000 y DGNTI-COPANIT 39-2000".

- Las medidas de mitigación para el tratamiento de las aguas servidas de los hoteles, piscinas, etc., es deficiente, por lo que es necesario que amplíen este punto.

- El área donde se preveé realizar el proyecto se encuentra ubicado dentro de fallas y fracturas sísmicas, debido a que esta área se sitúa al borde de la placa del Caribe, la cual da por resultado que reciba altas presiones sísmicas entre los valores de VII a VIII MM (Escala Mercali Modificada), la cual no ha contemplado el proyecto.

- Dentro del polígono donde realizará el proyecto se encuentran ecosistemas de importancia como los estuarinos (bosques de manglar), los ecosistemas palustres donde encontraremos los bosques perennifolio ombrófilo y el ecosistema (ambiente acuático lóticos y lénticos) donde se encuentran especies de flora y

fauna marina importantes. Dichos ecosistemas se verán seriamente impactados por este proyecto.

- Por ser una zona de vecindad al área protegida San San Pond Sak hay una gran diversidad de aves playeras, patos y aves zancudas que visitan el área, por lo que se hace necesario que propongan medidas para no afectar estas especies de aves.

- Es importante mostrar en el mapa el área donde se realizó el registro de la flora, ya que no solamente es necesario realizar un inventario de la finca "Casicielo" sino de las áreas aledañas al proyecto ya que se verán afectada por la magnitud del mismo.

- El muestreo de la fauna silvestre es deficiente. Éste no se puede basar en estudios generales realizados en la provincia de Bocas del Toro, por lo que se hace necesario que el registro se haga en el polígono donde se llevará a cabo el proyecto y sus áreas aledañas, recomendando que presenten en el documento la metodología de registro y el tiempo dedicado al mismo, poniendo énfasis en los anfibios ya que la lista mostrada es muy pobre para la región.

- Las medidas de mitigación para evitar la erosión de los suelos y el provocado por el dragado no es suficiente para contener o evitar el gran impacto que causará en las zonas marinas costeras (fauna y flora marina), por lo que se hace necesario amplíen esta información sobre estas afectaciones a mitigar.

- Explicar si habrá un personal permanente para aplicar los planes de contingencia en casos como derrames de petróleo y otros, y cuál será la capacidad de reacción para estos casos evitándose así grandes afectaciones al ambiente marino.

- El plan de rescate y reubicación de fauna silvestres es muy deficiente, por lo que el mismo debe contener los puntos mínimos estipulado en la Resolución AG-0292-2008.

Recomendaciones:

- Disminuir la magnitud del proyecto, por lo que sugerimos la construcción de al menos un 50% de lo estipulado; desarrollándolo solamente en los sectores ya impactados (herbazales). De esta forma se mantendrá en estado natural y conservado el resto de la península, se contribuirá a cumplir con los objetivos del Humedal de Importancia Internacional San San Pond Sak y su conservación será un valor agregado a la actividad turística, al desarrollar actividades ecoturísticas, como caminatas ecológicas, observación de fauna silvestre, etc. Además se pueden fomentar actividades de investigación científica.

- Sugerimos no construir los palafitos en sectores donde haya coral vivo.

- Recomendamos indicar el personal con que contará el proyecto para aplicar los planes de contingencias ante cualquier siniestro en el área.

- Tomar en consideración las sugerencias del informe presentado por la Administración Regional de ANAM- Bocas del Toro.

AS/AM/ID/CM

03/10/2008

autoridad nacional del ambiente
10 Años 1998 - 2008

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

MEMORANDO-DEIA-1666-0310-08

Para: **ALEYDA SALAZAR**
Directora de Áreas Protegidas y Vida Silvestre

De: Ingeniera **DIANA VELASCO**
Jefa Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asunto: Envío de Estudio

Fecha: 03 de octubre de 2,008

Por medio de la presente, le hacemos llegar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas Del Toro, presentado por el promotor GAMBELY PROPERTIES INC. también se encuentra disponible en la siguiente pagina web (http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/).

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar veinte (20) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIF-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DV/TC

RECIBIDO
Por:
Fecha: 06/10/08
Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre

"Conservación para el desarrollo sostenible" 08-2701

96

República de Panamá
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

Apartado 5234
Zona 5, Panamá

Nota N° 1480 -D- Ing.-Deproca

Panamá, 19 de Diciembre de 2008

Ingeniera
DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
En su despacho

Ingeniera Velasco:

En referencia a su nota DINEORA-UAS-1666-0310-08 correspondiente a la Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, titulado "**Desarrollo Turístico Casi Cielo.**" a Desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola , Provincia de Bocas del Toro. N° de Expediente IIIF-002-08

Deseamos comunicarle, que después de la consulta realizada por la Unidad Ambiental de nuestra Institución ,a la regional de Bocas del Toro, no, presentamos observaciones sobre dicho estudio.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

ING. MARIO RODRIGUEZ
Jefe de Estudios y Diseño

El Agua es vida..Cuídala

ANAM
DEPTO. EVALUACION
2008 DIC 31 8:06AM

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental, al Estudio de Impacto Ambiental titulado"Desarrollo Turístico Casi Cielo ," Distrito y , Provincia de Bocas del Toro.

Observaciones: No presentamos observaciones sobre dicho estudios.

Revisado por: _____
Octavio Prado

anam

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel.500-0855 - Ext. 3329, Fax Ext. 3332 Apartado 0843-00793 Panamá, Panamá

98

Panamá, 05 de diciembre de 2008.
DIEORA- DEIA-AP-1095-0512-2008

Señor
SHARON LEVI
Representante Legal
GAMBEL Y PROPERTIES, INC.
E. S. D.

Señor Levi:

Nos dirigimos a usted con relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, el cual requiere la siguiente información complementaria:

1. Presentar un estudio arqueológico.
2. Indicar el área total y características de la vegetación denominada Palma Matomba (Raphia taedigera), y si la misma será afectada o no por el desarrollo del proyecto. De ser afectada presentar las medidas de mitigación y compensación.
3. Presentar la Certificación del Registro Público de la finca donde se pretende desarrollar el proyecto.
4. Presentar un croquis en el que se incluya la ubicación de la mega marina (400 amarres) y la distribución de los corales, manglares pastos marinos, esponjas gusanos y estrellas de mar con respecto a esta infraestructura.
5. Señalar si el desarrollo de las infraestructuras, incluyendo la mega marina y el dragado puede generar afectaciones al funcionamiento de los ecosistemas de arrecifes de coral, manglares, humedales y el desplazamiento y perdida de las poblaciones de esponjas de mar, gusanos de mar y estrellas de mar de ser así indicar las medidas que se pretenden implementar para minimizar o mitigar dichas afectaciones.
6. Las playas son de dominio público, presentar croquis en la que se muestre las riberas de playas y costanera) y la solicitud de permiso de concesión por el área de servidumbre costanera ocupada.
7. Presentar la Certificación de Uso de Suelo emitida por el Ministerio de Vivienda (MIVI) para este tipo de proyecto en el área de influencia.
8. Indicar el manejo y disposición final de los desechos sólidos durante las etapas de construcción y operación.
9. Ampliar lo referente al sistema de tratamiento de aguas residuales (incluir diagrama del proceso) a utilizar en el proyecto, indicando el manejo y disposición final que se les dará a los lodos.
10. Presentar las coordenadas geográficas del sitio del proyecto e indicar si el proyecto es compatible con las actividades de la zona de amortiguamiento del área protegida Humedal de importancia internacional San Pond Sak.
11. Indicar como se abastecerá el proyecto de Agua Potable.

BJ

anam

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel.500-0855 - Ext. 3329, Fax Ext. 3332 Apartado 0843-00793 Panamá, Panamá

Panamá, 05 de diciembre de 2008.

DIEORA- DEIA-AP-1095-0512-2008

12. Indicar como el proyecto garantizará la no afectación a la diversidad biológica, lo que permitiría el desarrollo de las actividades turísticas (buceo), que hoy día se desarrollan en el área debido a la diversidad biológica existente.
13. Aclarar la incompatibilidad que expresan los planos a escala adjuntos con los gráficos de barras, ya que el proyecto esta distribuido en toda la península, por ende, el impacto sobre Soropta no concuerda con su informe ya que este mega proyecto turístico esta distribuido a lo largo de las 186 Has. de Península Soropta.
14. Indicar de que manera mitigara los impactos generados específicamente en el desbalance en el PH de la capa freática en la península una vez se abran los canales internos para el transito de los botes e el interior de Soropta.
15. Presentar de manera científica si el desarrollo del proyecto podría sobrepasar la capacidad del ecosistema de resistir los impactos.
16. Ampliar a mayor detalle el daño directo que pude causar el dragado del área con respecto al componente marino costero.
17. Presentar modelos matemáticos de riesgos de inundación sobre el área del proyecto con sus respectivas de medidas de mitigacion ya que el proyecto habla de áreas de inundación.
18. Aclarar las incongruencias en las explicaciones oceanográficas presentadas.
19. Presentar metodología de medición de los parámetros oceanográficos, así como copias de los registros levantados en campo.
20. Presentar la metodología de medición de la ola en campo (en papel).
21. Presentar un estudio específico y detallado de los impactos directos e indirectos al ecosistema marino costero de la construcción de la mega marina.
22. Presentar plan de contingencia para derrames de hidrocarburos.
23. Presentar el comportamiento de las corrientes en el área del proyecto, para ambas épocas del año (lluviosa y seca).
24. Presentar análisis físico y químico de la lama (como línea base), en las áreas de la marina y de influencia directa del proyecto.
25. Presentar medida para controlar la erosión costera durante la explotación y abandono del proyecto.
26. Presentar los impactos negativos directos e indirectos a la playa y línea de costera por causa de efectos de la erosión y las respectivas medidas de mitigacion.
27. Explicar el significado de la palabra Deckz, si se trata de espigones y/o espolones, además de construir los mismos deben presentar los estudios que avalen la posición de los mismos.
28. Indicar de que manera no afectara el libre transito, uso de playas, ribera de mar y servidumbre costanera a todo ciudadano, que si desasea hacerlo, ya que estas áreas no pertenecen a la propiedad del promotor sino al estado, por consiguiente son de uso publico (articulo 258 y 259 de la Constitución de la Republica de Panamá.
29. Ampliar la caracterización de áreas ocupadas por Categorías de Uso en el área del proyecto con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente a saber Resolución Nº AG-0235-2003, de 12 de junio de 2003.

100

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel.500-0855 - Ext. 3329, Fax Ext. 3332 Apartado 0843-00793 Panamá, Panamá

Panamá, 05 de diciembre de 2008.
DIEORA- DEIA-AP-1095-0512-2008

Finalmente, le comunicamos que transcurridos (30 días hábiles) del recibo de esta nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, daremos por concluido el Proceso.

Atentamente,

Original Firmado Bolívar Zambrano

Bolívar Zambrano
Director
BZ/DV/CC

Autoridad nacional del ambiente
DIEORA
DIRECCION DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Rec. Rene A. Ayala
15-12-08
4:13 pm

"CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE"

GAMBELY PROPERTIES INC.

PROMOTORA DEL PROYECTO "CASI CIELO"

ING. BOLÍVAR ZAMBRANO
DIRECTOR NACIONAL DE
EVALUACIÓN AMBIENTAL Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
ANAM.
CIUDAD.

ESTIMADO SR DIRECTOR:

Reciba Usted nuestros atentos saludos, deseándole éxitos en el año que recién inicia.

El propósito de la presente, es el de hacer formal entrega de la Ampliación de Información solicitada por su despacho mediante oficio Nº DIEORA- DEIA-AP-1095-0512-2008 del 5 de diciembre de 2008 del que nos notificamos el día 15 del mismo mes.

Hemos hecho un notable esfuerzo por completar las 29 preguntas que se nos ha formulado, sin embargo, algunos procedimientos de muestreo en campo y análisis de laboratorio no están aun finalizados, lo que no nos permite entregar el total de las respuestas de los cuestionamientos efectuados.

Por lo antes expresados solicito respetuosamente una prórroga de 30 días a partir de la fecha, para completar aquellos ítemes que han quedado pendientes.

Adjúntole un original y 5 copias impresas y formato digital del citado documento.

De Usted con las muestras de alta estima y consideración.

MOISES HANONO M.
GAMBELY PROPERTIES INC.

Adj lo indicado.

Autoridad Nacional del Ambiente
19-12-08

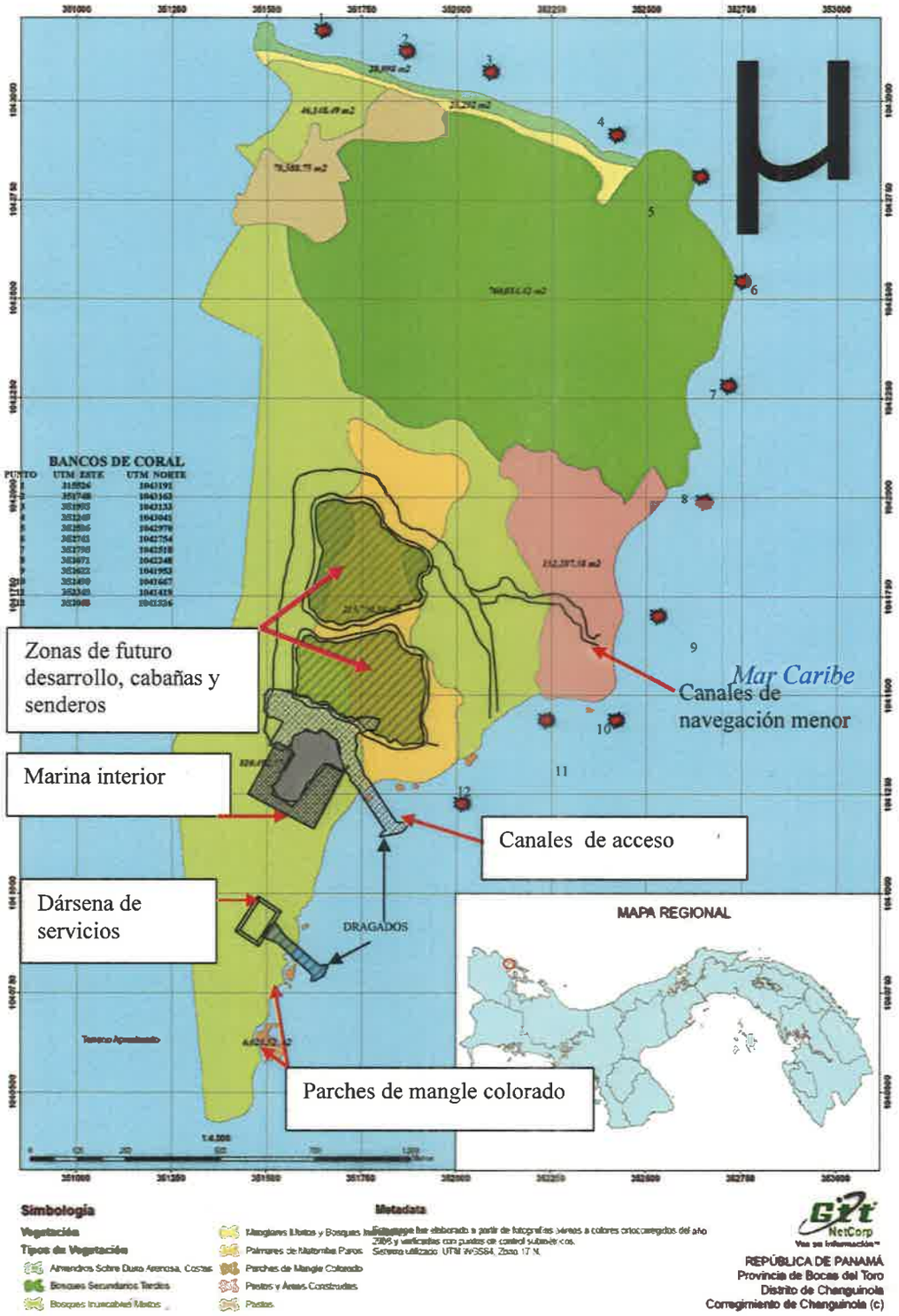
1. Presentar un estudio arqueológico.El DR Carlos fitzgerald lo elaboro e hizo llegar al INAC). Se adjunta el documento y la portada del recibido.
2. Indicar el área total y características de la vegetación denominada Palma Matomba (Raphia taedigera), y si la misma será afectada o no por el desarrollo del proyecto. De ser afectada presentar las medidas de mitigación y compensación. Ver pagina 297 punto de "Limpieza de superficie terrestre" donde se aclara que el área de intervención sobre lasmatombas es de 24 Ha.
3. Presentar la Certificación del Registro Público de la finca donde se pretende desarrollar el proyecto.el Certificado del terreno donde se desarrollará el proyecto emitido por el Registro Público. (ver pagina 65, allí esta la certifiacion de la finca)

4. Presentar un croquis en el que se incluya la ubicación de la mega marina (400 amarres) y la distribución de los corales, manglares pastos marinos, esponjas gusanos y estrellas de mar con respecto a esta infraestructura.

En el plano a continuación se incluye la distribución cartográfica de los principales parches de coral que fueron detectados durante la etapa diagnóstica y de la revisión bibliográfica de los estudios llevados a cabo por otros autores previamente1.

[1] Guzman, H y Guevara, Rev Biol. Tropical . Vol 47 y 48

MAPA ESQUEMÁTICO QUE MUESTRA LA LOCALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE DRAGADO, CANALES DE ACCESOS, PARCHES DE CORAL Y DE MANGLE COLORADO



5. Señalar si el desarrollo de las infraestructuras, incluyendo la mega marina y el dragado puede generar afectaciones al funcionamiento de los ecosistemas de arrecifes de coral Es una marina interior es decir, construida totalmente en los bajos actualmente ocupados de Matomba; en esos parajes no es posible que existan corales. Los escasos parches de coral vivo que hay, se ubican a de manera aislada, a lo largo del frente norte, noroeste y noreste, y a medida que se aproxima a la zona de la ensenada en la que se ha de habilitar la boca de los canales de dragado, solo ocurre un parche que no se verá afectado porque queda marginalmente al lado derecho de las obras. Esta información aparece detallada en el componente de Biología Marina del EsIA, en el item correspondiente.

   En cuanto a manglares hay 8 parches de mangle que cada uno no pasa de 1,000m^2; ninguno se verá afectado por el dragado ni serán talados , humedales –El ambiente húmedo de las Matombas es el único que se vera afectado y el desplazamiento y perdida de las poblaciones de esponjas de mar, gusanos de mar y estrellas de mar (Estas habitan zonas de sedimentación y aguas someras no transparente; en su mayoría aguas mas oscuras que permiten su desenvolvimiento, de ser así indicar las medidas que se pretenden implementar para minimizar o mitigar dichas afectaciones.
6. Las playas son de dominio público, presentar croquis en la que se muestre las riberas de playas y costanera) y la solicitud de permiso de concesión por el área de servidumbre costanera ocupada. (dado que esta es una finca constituida previo al Código Fiscal de 1946 que fue el que instituyo esto de los 22 mt y servidumbres costaneras, el título de propiedad de la empresa de 1917 se extiende al mismo bode de playa). Como la norma de 1946 no es ni puede invocarse retroactiva la empresa no puede ser sometida a un proceso de concesión.
7. Presentar la Certificación de Uso de Suelo emitida por el Ministerio de Vivienda (MIVI) para este tipo de proyecto en el área de influencia.(El MIVI solo exige este requisito posterior a la aprobación del EIA porque hay que presentar la Resolución que lo aprobó.. Queda tácito y sobrentendido que no es razonable solicitar se cumpla este requisito en ausencia de una Resolución que de por aprobado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, luego del V°B° de todas las UAS.

8. Indicar el manejo y disposición final de los desechos sólidos durante las etapas de construcción y operación.

Etapa	Alternativas de manejo de desecho sólidos.
1-Construcción:	Material vegetal: -Instaurar bancales o aboneras para hojarasca, follaje y raíces. -Aprovechamiento de troncos para tablones restos de madera con fines de obras e conservación de suelos o estabilización de playas. -Maximizar aprovechamiento de maderas de aserramiento previos arreglos con la ANAM. Otros desechos no vegetales: -Reciclaje de papelería, latas, botellas y envases o bolsas de plástico y stirofoam. Materiales a ser trasladados a Changuinola para venderlos a empresas reciladoras. -Envases y restos de lubricantes, filtros, empaques etc, serán enviados a Changuinola para venderlos a empresas recicladoras.
2-Operación	-Instaurar bancales o aboneras para hojarasca, follaje y raíces. -Aprovechamiento de troncos para tablones restos de madera con fines de obras e conservación de suelos o estabilización de playas. -Maximizar aprovechamiento de maderas de aserramiento previos arreglos con la ANAM. Otros desechos no vegetales: -Reciclaje de papelería, latas, botellas y envases o bolsas de plástico y stirofoam. Materiales a ser trasladados a Changuinola para venderlos a empresas reciladoras. -Envases y restos de lubricantes, filtros,

	empaques etc, serán enviados a Changuinola para venderlos a empresas recicladoras. Desechos de alimentos: -Reciclarlos para aboneras dentro del proyecto. Desechos sólidos de las construcciones: -Restos de alambre, cinc u otros metales, a ser trasladados a Changuinola para venderlos a empresas reciladoras. -Restos de madera, reciclados dentro de bancales o aboneras. -Envases de vidrio, papelería, plásticos , a ser trasladados a Changuinola para venderlos a empresas recicladoras.

9. Ampliar lo referente al sistema de tratamiento de aguas residuales (incluir diagrama del proceso) a utilizar en el proyecto, indicando el manejo y disposición final que se les dará a los lodos. En las imágenes a continuación, se describe un modelo de manejo de aguas residuales que la empresa está evaluando como opción a ser instalado en el proyecto.

Aquatec Eco-Systems
Tratamiento de Agua y Filtración

HIDROTECNIA

SISTEMAS CROMAGLASS PARA TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL

Los sistemas Cromaglass están diseñados para un proceso continuo de alimentación de aguas residuales ordinarias, con clarificadores que operan en forma cíclica. Todos los sistemas de tratamiento Cromaglass operan con los mismos principios: Una aireación turbulenta del afluente de aguas residuales y un tratamiento cíclico de la biomasa en cámaras separadas de aireación y de sedimentación. El efluente descargado por bombeo es un líquido inodoro, casi cristalino y con una reducción en DBO y Sólidos Suspendidos (SST) superior al 96%. Se pueden lograr eficiencias superiores si se requieren.

En muchas zonas de los Estados Unidos es requisito que las plantas de tratamiento de aguas residuales tengan un sistema de desnitrificación. Los sistemas Cromaglass son capaces de desnitrificar sin recurrir a costosos equipos suplementarios o a la adición de compuestos químicos. El ciclo normal de cada lote de agua residual a tratar es de 180 minutos. Los niveles óptimos de calidad se mantienen aún con pocos caudales de entrada, debido a las funciones de transferencia y de reserva de lotes de agua a tratar por el sistema Cromaglass.





PRODUCTOS

Construcción anticorrosiva de los módulos en base de fibra de vidrio con tratamientos especiales de larga duración. Las tapaderas de los registros de acceso son también de fibra de vidrio. Los tanques están construidos para soportar la presión al ser enterrados a profundidades aceptables. El hecho de que sean ligeros implica un menor costo de instalación al no requerirse grúas con capacidad mayor a una tonelada, Dado que las plantas de tratamiento de agua Cromaglass están completamente integradas, son compactas y transportables, estas se pueden desmantelar y reusar en otro lugar cuando las circunstancias así lo requieran.

Aquatec Eco-Systems
Tratamiento de Agua y Filtración

HIDROTECNIA

CARACTERÍSTICAS ADICIONALES

Capacidad de Sobrecarga
Los sistemas de tratamiento de agua Cromaglass son capaces de ofrecer en forma continua, una alta eficiencia aún en condiciones de caudales variables de afluentes como es el caso de comunidades en crecimiento o centros vacacionales. La calidad de los efluentes se mantiene aún cuando se reciban cargas orgánicas variables provenientes de centros comerciales, escuelas, desarrollos habitacionales y drenajes sanitarios de fábricas. Ésta característica es una parte integral del sistema para cubrir emergencias temporales.

Lecho de Descarga Reducido y Capacidad de Descarga Superficial

Cuando el efluente tratado no es reusado o vertido al drenaje municipal se puede disponer de este en un lecho de absorción. Debido a la claridad del efluente tratado y a la alta eficiencia de los sistemas Cromaglass el tamaño del lecho de absorción se puede reducir sustancialmente en comparación con los sistemas convencionales, cuando se agrega un sistema de desinfección adicional al agua tratada se puede descargar en la superficie bajo condiciones normalmente inadecuadas para disposición en pozo de absorción.



Sin olores, puede usarse en todos lados

Libres de Olores y Ruido
El sistema de aireación de Cromaglass permite que se desarrolle la colonia de bacterias aeróbicas. Estas bacterias aeróbicas consumen los desechos orgánicos limpiando así el agua, sin producir olorosos gases tal y como sucede, con las bacterias anaeróbicas que proliferan en las fosas sépticas y plantas de tratamiento a cielo abierto. El resultado es un sistema libre de olores y ruidos.

Las plantas Cromaglass vienen en atractivos módulos en forma de tanque con registros de acceso cerrados para su mantenimiento. Su funcionamiento es a través de bombas sumergibles, el sistema no produce ruido, por lo que puede ser instalado aún junto a los edificios a los cuales da servicio.



Ejemplo del efluente del Modelo CA-120

Descarga a superficie para sistemas de irrigación

Aquatec Eco-Systems
Tratamiento de Agua y Filtración

HIDROTECNIA

PROCESO DE TRATAMIENTO CON UNA PLANTA CROMAGLASS (CICLO TÍPICO)

Llenado: Aireación

El afluente entra a la Sección de Retención de Sólidos (A) la cual está separada de la siguiente sección por una malla anticorrosiva de acero inoxidable. Los sólidos inorgánicos quedan detenidos en esta sección por la malla. Los sólidos orgánicos son desmenuzados por la turbulencia creada al bombear las aguas contra la malla, por medio de bombas sumergibles de aireación. Esto elimina la necesidad de un desmenuzador mecánico.



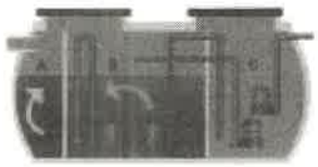
Aireación

El líquido y pequeños sólidos orgánicos pasan a través de la malla a la sección contigua (B). El aire y el mezclado son suministrados por bombas sumergibles con aspiradores en forma de venturi que reciben aire de la atmósfera por medio de entradas de aire.



Desnitrificación

Se provee un período anóxico durante el ciclo de tratamiento regular, las unidades Cromaglass crean condiciones anóxicas cerrando las entradas de aire de las bombas de aireación con válvulas eléctricas. Esto detiene la aireación, pero el sistema continúa el mezclado.



Transferencia/Sedimentación

El líquido mezclado y tratado es bombeado a la Sección de Clarificación (C). Se llena la cámara de clarificación y el exceso se derrama por un vertedor de regreso a la Sección de Aireación. La transferencia se detiene quedando aislado el clarificador. La sedimentación de sólidos ocurre bajo condiciones óptimas para el proceso.



Descarga

Después de la sedimentación de de sólidos en el Clarificador, el efluente ya limpio, se bombea para descargar ya sea en un tanque de cloración de contacto para su posterior reuso o a la red municipal de drenaje. El lodo sedimentado en el Clarificador (C) se bombea de regreso a la Sección de Aireación (B) por medio de una bomba sumergible. Los lodos también pueden ser transferidos a un Tanque Digestor de Lodos



Ave. La Castellana 39-36, Zona 8 Guatemala, C.A. • PBX: (502) 2384-8400 Ext. 237 • FAX: (502) 2472-1010

110

Aquatec Eco-Systems
Tratamiento de Agua y Filtración

HIDROTECNIA

ESPECIFICACIONES DE PRODUCTOS

Energía
115v/230v - Una Fase
230v/460v - 3 Phase available.
CONTROL PANEL
Nema 1 Enclosure standard
Nema 3R, 4, 7 and 12 available.

Alarma
Luz roja con alarma sonora en el tablero.
Monitor remoto en caso de alarma.

Materiales de Construcción
Tanque - Fibra de vidrio.
Cámara de retención - Fibra de vidrio y malla anticorrosiva.
Tubería y Accesorios - PVC cedule 40.
Accesorios metálicos - Acero inoxidable.

PUMPS	TOTAL HEAD - FEET (METERS)					AMPERAGE	
MODELO	5 (1.52)	10 (3.05)	15 (4.57)	20 (6.10)	25 (7.62)	MAX RUN AMPS.	LOCKED ROTOR AMPS
	CAPACITY – G.P.M. (L/MIN)						
1/4 H.P. DISCHARGE	30 (114)	26 (98)	20 (76)	12 (45)	-	10	15.6
1/3 H.P. WE0311M	100 (379)	80 (303)	60 (227)	36 (136)	3 (11)	9.4	32.2
1/2 H.P. WS0511A	140 (530)	107 (405)	74 (280)	41 (155)	7 (26)	13	34.9

ADDITIONAL SYSTEM SPECIFICATIONS

MODELO	LENGTH	WIDTH	HEIGHT	24 HR. RATED CAPACITY GALS (METER ^{3})	DISCHARGE VOLUME GALS (METER ^{3})	TANK VOLUME GALS (M ^{3})	AERATION CAPABILITY #O_2/24 HR.	TOTAL AMPS. REQUIRED 12v/230v
CA-5	7'11" (2.4m)	5'7" (1.7m)	5'7" (1.7m)	500 (1.9)	85 (.32)	923 (3.5)	4.4	15a-120v
CA-12	11'3" (3.4m)	5'7" (1.7m)	5'7" (1.7m)	1200 (4.5)	200 (.76)	1358 (5.1)	4.4	15a-120v
CA-15	11'3" (3.4m)	5'7" (1.7m)	5'7" (1.7m)	1500 (5.7)	260 (.98)	1358 (5.1)	6.7	20a-120v
CA-25	14'10" (4.5m)	6'10" (2.1m)	6'10" (2.1m)	2500 (9.5)	420 (1.6)	2910 (11.0)	16.4	30a-120v

Respecto al manejo de los lodos excedentes del proceso de descomposición en las plantas de tratamiento, los mismos se acogen a las normas nacionales internacionales para estos casos. A continuación se describen los parámetros y otros detalles técnicos del proceso de manejo de lodos

-Manejo de Lodos de las plantas de tratamiento de aguas servidas:
los "Desecadores y separadores de lodos orgánicos."

1-Descripción:

El dispositivo Desecador y Separador de lodos orgánicos, transforma los lodos para hacerlos cónsonos en el cumplimiento de la normativa COPANIT 47-2000. De acuerdo a las Definiciones Generales, en su punto 2.1.11 referente a lodos de sistemas recolección de aguas residuales definidas como ... " cualquier sólido o semi-sólido u otro residuo líquido removido de un tratamiento de aguas de sistemas de recolección de aguas residuales , no limitado a un tipo de tratamiento" (pag 77, gaceta Oficial 24.115 de 10 de agosto de 2000).

em", complementada con la planta de desecación de lodos de la firma "Flo Trend System, INC", se acoge plenamente a las pautas de la norma COPANIT 47-2000. De acuerdo a las Definiciones Generales. en su punto 2.1.11 referente a lodos de sistemas recolección de aguas residuales definidas como ... " cualquier sólido o semi-sólido u otro residuo líquido removido de un tratamiento de aguas de sistemas de recolección de aguas residuales , no limitado a un tipo de tratamiento" (pag 77, gaceta Oficial 24.115 de 10 de agosto de 2000).

De igual forma estos lodos pueden catalogarse como Lodos Domésticos según el punto 2.1.13 o sea aquellos ..."lodos generados por una planta de tratamiento de aguas residuales y de la extracción de aguas de fosas sépticas que provienen de áreas residenciales, departamentales, hoteles y establecimientos comerciales tales como : tiendas, lavanderías, venta de comestibles u otros " IBID.

En cuanto a las calidades de Lodos y sus usos permitidos la norma COPANIT 47-2000 establece diversas categorías, siendo aquella de los Lodos Deshidratados , definidos por la norma como..."aquellos que contienen al menos 25 % de sólidos totales. Estos lodos pueden ser utilizados en cultivos de forrajeras, viveros de plantas ornamentales, como un aditivo para suelos, campos de golf y otras áreas de contacto limitado con seres humanos", IBIDEN.

Los métodos de tratamiento están regulados por la norma, siendo aplicable a este caso Proyecto Casi Cielo, por el método de tratamiento Clase I... "que conlleva proceso de Digestión Aeróbica o anaeróbica, Secados al aire o secado mediante cama de lodos, composting, estabilización y otros". IBIDEN.

10. Presentar las coordenadas geográficas del sitio del proyecto e indicar si el proyecto es compatible con las actividades de la zona de amortiguamiento del área protegida Humedal de importancia internacional San Pond Sak.

En el plano topografico incluido en el documento de Estudio de Impacto Ambiental categoría III se incluyo el plano de la finca con sus coordenadas UTM en cada uno de sus vértices.

11. Presentar la documentación referente al trámite de concesión de fondo de mar otorgada por la Autoridad Portuaria Nacional para la construcción de la mega marina.
12. Indicar como se abastecerá el proyecto de Agua Potable.

-Con preeminencia se estará implementando la política de captación de agua lluvia, que en Bocas del Toro y el resto del Caribe de Panamá y demás países de la zona es una actividad común.

-Captación de agua de los muchos manantiales que recorren al propiedad, previo los arreglos con la ANAM para la fase prospectiva y luego el trámite de concesión. (ver pagina 129 del estudio de impacto que registrar claramente la profusa red de manantiales que circundan la parte de norte de la finca).

-Para el consumo humano directo de los usuarios se adquirirá del comercio local agua embotellada.

13. Indicar como el proyecto garantizará la no Presentar de que manera el desarrollo del proyecto no afectación a la diversidad biológica, lo que permitiría el desarrollo de las actividades turísticas (buceo), que hoy día se desarrollan en el área debido a la diversidad biológica existente.

En la ensenada que se verá mayormente influenciada por las obras constructivas de los dragados, no hay antecedentes de actividad turística de buceo en cuanto que la turbidez es frecuente, no hay indicios de la presencia de formaciones arrecifales importantes que se destacan como destino del turismo de buceo.

14. Aclarar la incompatibilidad que expresan los planos a escala adjuntos con los gráficos de barras, ya que el proyecto esta distribuido en toda la península, por ende, el impacto sobre Soropta no concuerda con su informe ya que este mega proyecto turístico esta distribuido a lo largo de las 186 Has. de Península Soropta. Podemos acotar que la Península de Soropta que incluye otasr fincas, alcanza más de 400 has; mientras que la propiedad de la empresa Gambely Properties es solo 186 Ha, por tanto, no se puede aseverar que el proyecto abarca "toda la península"y tampoco hacer una proyección de que el "impacto sobre Soropta no

concuerda". Esta pregunta es confusa, no se entiende que es lo que se desea saber concretamente.

15. Indicar de que manera mitigara los impactos generados específicamente en el desbalance en el PH de la capa freática en la península una vez se abran los canales internos para el transito de los botes e el interior de Soropta.

    La unica medida a implementar que humanamente se puede llevar a cabo para tratar de mitigar este efecto, es el mantenimiento de la estrategia constructiva en la superficie de dragado mínima que se ha comnsiderado para el desarrollo del proyecto, a fin de no incursionar más allá de lo necesario. Tomando en cuenta que la zona subyacente de roca caliza que forma parte del substrato de la zona de Soropta y que mantiene un flujo de aguas salobres entre el lado oeste y este de la península.

16. Presentar de manera científica si el desarrollo del proyecto podría sobrepasar la capacidad del ecosistema de resistir los impactos.

    La propuesta arquitectónica ha toma en cuenta las principales características ambientales de la finca y su entorno cercano, a la hora de llevar a acabo la propuesta arquitectónica y las propuestas de obras a desarrollar. Tomando en cuenta que de alrededor de 70Has de bajo con dominancia de palmas de Matomba el trazado de los canales no habrá de afectar mas 24 Has de este ecosistema. En el caso de los sectores mas elevados que contienen bosque ombrofilo tropical de tierras bajas, en medio de los cuales se ha de construir casas y recintos hoteleros, la ocupación final de las obras deja amplios corredores verdes entre las distintas calles que dividen los accesos a estas áreas de construcción, manteniéndose la integridad de estos corredores naturales. En gran medida las obras constructivas se estarán llevando a cabo en medio de un ecosistema alterado por más de 30 años de actividad ganadera; el camino principal de acceso entre la zona sur y el noroeste, bordeando todo el bosque del este y norte ya cuenta con esa trocha que fue abierta en los años 70 con equipo pesado, por tanto lo más impactante que podría resultar la apertura de este acceso ya sido efectuada requiriéndose solo la conformación de la calzada, drenajes y accesos s los lotes residenciales. Tómese en cuenta que los lotes tendrán entre 1,500 y 3,500m^2 de extensión y que en estos se estarán construyendo cabañas o casas con una superficie no superior a los 400m^2 resta un notable porcentaje de suelos sin obra física lo que se complementará con los corredores verdes entre tramos de calles todos los que descienden al litoral a fin de mantener la integridad de los flujos genéticos o corredores de fauna silvestre.

A nivel de las playas de la finca, ninguna de estas será cercada o enajenada po0r cada dueño de lote (estos lotes estará separados de la franja litoral o playa por una franja de entre 50 y 80m medidos transversalmente a lo largo de los 7km de litoral de la finca. Esta medida garantizará la conservación de la biota litoral tanto de flora como de fauna .

Siendo así, no se espera que el desarrollo del proyecto vaya a generar impactos tales que sobrepasen la capacidad del ecosistema de asimilar los mismos, sobre todo, porque hay una propuesta de Mitigación muy amplia que conlleva inversiones superiores a los 1.3Millones de Balboas, donde la revegetación, la conservación de los corredores verdes, el uso de espacios o claros abiertos en los bosques para construir las casas o cabañas, han de favorecer esta estrategia.

17. Ampliar a mayor detalle el daño directo que pude causar el dragado del área con respecto al componente marino costero.

Actividad	Impactos probables	Ambiente afectado
1-Dragado:	-Movilización de sedimentos hacia al ensenada -Enturbiamiento de las aguas -Ahuyentamiento de fauna terretres y dulceacuícola asociada al entorno que se dragará -Incursión de equipo pesado que compacta el lecho o taludes de los futuros canales de acceso. -Pérdida temporal de superficie de pastos marinos	-Bajos inundables en lo interior de la finca -Franja litoral a la desembocadura del canal de dragado -Aguas someras de la ensenada -Aguas de la corriente costera entre Isla Colón y Changuinola.

18. Presentar modelos matemáticos de riesgos de inundación sobre el área del proyecto con sus respectivas de medidas de mitigacion ya que el proyecto habla de áreas de inundación.

Presentar modelos matemáticos de riesgos de inundación sobre el área del proyecto con sus respectivas medidas de mitigacion ya que el proyecto habla de áreas de inundación.

RESPUESTA:

Se conocen como Zonas Inundables las que son anegadas durante eventos extraordinarios, por ejemplo aguaceros intensos, crecientes poco frecuentes o avalanchas. No se incluyen entre las zonas

inundables los cauces mayores o rondas de los ríos, los cuales son ocupados con frecuencia del orden de una vez en 10 años.

Las Zonas inundables se clasifican de acuerdo con las causas que generan las inundaciones. Estas causas son las siguientes:

1. Encharcamiento por lluvias intensas sobre áreas planas,
2. Encharcamiento por deficiencias de drenaje superficial.
3. Desbordamiento de corrientes naturales.
4. Desbordamiento de ciénagas.
5. Avalanchas producidas por erupción volcánica, sismos, deslizamientos y formación de presas naturales.
6. Obstáculos al flujo por la construcción de obras civiles: Puentes, espolones y obras de encauzamiento, viviendas en los cauces y represamientos para explotación de material aluvial.
7. Sedimentación.

Estas causas pueden presentarse en forma individual o colectiva.

Las inundaciones de que trata este Estudio del Proyecto "Casi Cielo" son eventos que se presentan en zonas aledañas a los cauces de las corrientes naturales por causa de desbordamiento de las mismas. Las áreas que están sujetas a las inundaciones se denominan Llanuras de Inundación.

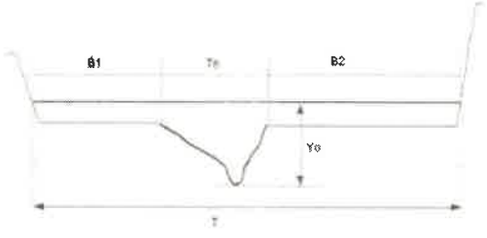
En la sección típica simplificada se observan el canal principal y las llanuras de inundación.

Cuando se presenta la inundación, por desbordamiento del canal principal, el espejo del agua queda conformado por la boca del canal principal y por las dos franjas inundables. Este ancho total se denomina Zona Inundable y es igual a T, donde:

$T = Tn + B1 + B2$

La boca del canal principal tiene un ancho Tn ; las franjas inundables o Llanuras de Inundación, B1 y B2, están limitadas por condiciones topográficas o por diques de encauzamiento.

El nivel del agua en la sección depende del caudal, de las condiciones hidráulicas del canal y del ancho de la zona inundable.



Modelo Matemático

Las magnitudes y los efectos de las inundaciones dependen de las características de las crecientes que son generadas por lluvias intensas, y de otros eventos relacionados con ellas, como son los

deslizamientos de taludes, la formación y el rompimiento de presas naturales, y las obstrucciones al flujo por destrucción de obras civiles.

En lechos aluviales el transporte de sedimentos juega un papel importante en las variaciones que sufre el canal principal a lo largo del tiempo y en su capacidad para transportar las crecientes. Los procesos de depósito y de socavación se activan de acuerdo con las magnitudes de las velocidades del agua; así, durante los estiajes y los períodos de aguas medias predominan los fenómenos de depósito porque las velocidades son relativamente bajas y la capacidad de transporte de sedimentos es reducida. Cuando llegan las crecientes se aumentan las velocidades de flujo y por tanto se incrementan los procesos erosivos y los ataques contra las márgenes.

Los problemas de inundaciones son particulares y pueden ocurrir tanto en cauces de montaña como en cauces de llanura, aun cuando son más frecuentes en estos últimos. Cosa que ocurrirá en el Proyecto de tratarse de un área costera al snmm.

Algunos de los problemas que se presentan con las inundaciones son los siguientes:

- Anegamiento de las llanuras de inundación y daños en viviendas, vías de comunicación, y producción agropecuaria, con pérdida de vidas humanas en algunos casos.
- Drenaje lento de las áreas inundadas las cuales se convierten en depósito de aguas prácticamente estancadas. Esta situación genera problemas sanitarios sobre la población.
- Ataques del flujo sobre las márgenes del cauce principal lo cual produce cambios de curso permanentes y pérdida de áreas productivas.

En La provincia de Bocas del Toro se producen inundaciones sistemáticamente en zonas perfectamente definidas tal es el caso del distrito de Changuinola que si presenta características de zonas de inundación.

El problema de inundaciones en el país puede dividirse en dos grupos, cada uno con características diferentes. El primero de ellos se refiere a la inundación de extensas zonas con vocación agrícola. (Changuinola en Bocas del Toro), Estas zonas permanecen bajo el agua durante una gran parte del año, como consecuencia de la imposibilidad de drenaje durante la estación invernal. Por otro lado, están las características avenidas de los ríos, (Changuinola) Punta Soropta es un área costera con un borde costero protegido con manglares que sirven como filtros contra la erosión costera.

El Proyecto "Casi Cielo" descansa en una zona con un borde costero definido y protegido, además que al encontrase en la costa no coincide con deslizamientos e inundaciones, el modelo matemático que proponemos es sin lugar a dudas en un modelo que es aplicable para la zona,

A pesar del gran potencial agrícola en la mencionada zona, la recuperación de tierras envuelve innumerables problemas de tipo social, ecológico e hidráulico los cuales son de difícil solución técnica y política. La adecuación de tierras en esta zona implica la desecación de ciénagas con los

consiguientes perjuicios para la vida acuática, creando grandes conflictos sociales debido a intereses disímiles entre los pescadores y los agricultores que se asientan en la zona. Así mismo, los proyectos de esta naturaleza requieren de la construcción de diques que impidan el paso del agua hacia la zona adecuada. Esto deja la zona en condiciones altamente vulnerables, puesto que una falla de los diques ocasiona inundaciones de gran magnitud y cuantiosas pérdidas, debido al uso intensivo de la tierra en la zona. Además, la construcción de diques a lo largo de los grandes ríos hace que se pierda el almacenamiento natural existente y, por lo tanto la amortiguación de las crecientes creada por dicho almacenamiento, lo que perjudica a las áreas localizadas aguas abajo de la zona en cuestión.

"Los problemas anteriores ya se han detectado en el sur del Atlántico y en otras áreas vecinas. Esto debe servir de alarma para que en la adecuación de tierras sujetas a inundaciones extensas se preste la debida atención a los aspectos sociales, ecológicos y de ingeniería, los cuales solo pueden analizarse dentro de un contexto de desarrollo integrado de la región.

"Las zonas donde se presentan inundaciones ocasionales se encuentran diseminadas a lo largo de casi todo el país. En general, constituyen zonas altamente desarrolladas tanto rurales como urbanas, debido a que los prolongados períodos de retorno involucrados en dichos fenómenos hacen que las personas afectadas subestimen la magnitud del riesgo. Para la protección de áreas sujetas a este tipo de inundaciones se deben considerar no solo aspectos hidrológicos sino también económicos.

CRECIENTES.

Las crecientes son eventos extraordinarios que se presentan en los cauces de las corrientes naturales durante las cuales las magnitudes de los caudales superan con creces los valores medios que son normales en dichas corrientes

MITIGACION DE LOS EFECTOS DE LAS INUNDACIONES.

Son muy pocos los casos en los cuales es posible solucionar los problemas de inundaciones de forma permanente. Algunas de las razones más importantes que no permiten la solución son el costo de las obras, los conflictos socioeconómicos de las regiones que conllevan intereses en el uso de la tierra, y la escasa factibilidad económica de este tipo de proyectos. Por esta razón se utilizan los términos Control de Inundaciones o Mitigación de los efectos de las Inundaciones para indicar que estos proyectos tratan de prevenir daños mayores y ofrecen protección hasta un cierto nivel de riesgo.

El costo de las obras está en función de la frecuencia del evento de inundación. En la protección de campos agrícolas, por ejemplo, la frecuencia de diseño contra inundaciones puede estar entre 5 a 25 años porque eventos mayores pueden requerir de obras que valen más que los proyectos que se van a proteger. En otros casos, en los cuales las inundaciones pueden ocasionar pérdidas de vidas humanas

puede ser preferible instalar sistemas de alerta o reubicar la población que se encuentra en peligro, antes que proyectar obras para frecuencias de 10.000 años o más.

Dependiendo de las características particulares de los casos que requieren de estudios de control de inundaciones, el procedimiento general que se sigue es el siguiente:

1. Delimitar las zonas inundables. Puede hacerse utilizando cartografía, fotografías aéreas, topografía de campo, encuestas e inventario de eventos históricos.
2. Determinar las causas de las inundaciones. Pueden ser desbordamientos, encharcamientos, deficiencias de drenaje, avalanchas, obstrucciones o sedimentación.
3. Realizar estudios Geológico, Geotécnico, Socioeconómico, Ambiental e Hidrológico para delimitar cuencas vertientes, analizar el uso de la tierra y las corrientes naturales que afectan la zona que se va a proteger, cuantificar clima, lluvias y caudales líquidos y sólidos. Definir magnitudes de los eventos extremos que pueden generar inundaciones.
4. Realizar estudios económicos para cuantificar los perjuicios que han causado inundaciones anteriores y para estimar los perjuicios futuros, con niveles de riesgo determinados, sobre las actividades agropecuarias, industriales y habitacionales de la zona.
5. Realizar estudios Geomorfológicos y de Hidráulica Fluvial para conocer la dinámica fluvial y estimar capacidades de los cauces, estabilidad, trayectorias y tendencias futuras, delimitación de zonas inundables para eventos extraordinarios e incidencia de obras civiles existentes y proyectadas.
6. Diseñar las obras de mitigación de los efectos de las inundaciones y estimar sus costos.

En el caso del proyecto "Casi Cielo "el control de inundaciones se toman las siguientes medidas y/o opciones:

- Dejar las cosas como están y convivir con el problema.
- Establecer sistemas de alerta para que la población pueda ponerse a salvo.
- Proyectar la construcción de obras civiles:
- Terraplenes protegidos por obras marginales.
- Muros en concreto o en gaviones.
- Diques longitudinales
- Embalses de regulación.
- Canales de desviación o Bypass.

19. Aclarar las incongruencias en las explicaciones oceanográficas presentadas.

No se define a qué incongruencias se refiere la pregunta.

20. Presentar metodología de medición de los parámetros oceanográficos, así como copias de los registros levantados en campo.

La metodología para obtener información sobre las aspectos y ampliación de conceptos oceanográficos sobre Estudios entre Punta Soropta y Boca del Drago en Bocas del Toro, del proyecto Casi Cielo, se tomaron datos en campo para ser identificado mediante Programa y la elaboración y diseño de herramientas para la validación de datos in situ, recolectados a bordo de la plataformas oceanográficas y borde costero en Punta Soropta, con respecto a datos obtenidos de sensores remotos. Durante el año 2008 se realizaron dos monitoreos en Punta Soropta para interpretar las condiciones en el campo sobre el Proyecto ***Casi Cielo*** en marzo y abril, respectivamente; meses en los cuales se recolectó información de sensores remotos y datos in situ de parámetros oceanográficos y meteorológicos, que favorecieron técnicamente la ejecución de un proyecto que busca incrementar el crecimiento turístico de la provincia de Bocas del Toro y se utilizo el programa CPC en la actualidad. A continuación de describen los más importantes logros alcanzados durante la primera fase de éste:

Desarrollo e implementación de tres metodologías para la obtención de parámetros oceanográficos a partir de imágenes satelitales (TSM, y corrientes geostróficas), dos para validación de parámetros oceanográficos obtenidos in situ (temperatura, salinidad y parámetros meteomarinos) y una para el manejo de equipo oceanográfico (correntómetro ADCP de aguas someras), Para el caso de Punta Soropta y Boca del Drago.



a b

Implementación de metodologías para la obtención de parámetros oceanográficos a partir de sensores remotos (a) y manejo equipo ADCP (b)

- Establecimiento de criterios de control de calidad para datos oceanográficos (temperatura y salinidad) mediante la asignación de Estaciones señaladas en las ubicaciones geográficas del entorno del Proyecto en este caso Punta Soropta (PS) y Boca del Drago (BD). Igualmente se evaluó el modelo numérico GFS, a partir de los datos obtenidos de las estaciones meteorológicas del convenio DIMAR-IDEAM para los parámetros: temperatura ambiente, humedad relativa, presión atmosférica, velocidad del viento y precipitación.
- Instalación de la primera boya de oleaje tipo TRIAXYS en el frente costero de Punta Soropta, la cual permite obtener una red de mediciones en tiempo real de las condiciones océano-atmosféricas del océano.

Maniobra de fondeo de la boya de oleaje TRIAXYS se ubico en la costa de Punta Soropta frente a la parte Este de Isla Colon, específicamente en Boca del Drago.

- Implementación del software HYDRAS útil para la elaboración de pronósticos meteomarinos, y la recopilación y análisis de datos de diversos parámetros meteorológicos y oceanográficos de la CPC, información necesaria para la realización de productos que la DIMAR-CCCP brinda a sus usuarios y a la comunidad marítima en general. (Es un software que utilizan los Oceanógrafo y puede ser bajado ha través de INTERNET, y También se puede adquirir mediante la compra en Distribuidores autorizado en Latinoamérica y El Caribe.

- Validación de parámetros oceanográficos (TSM, y corrientes geostróficas), obtenidos a partir de sensores remotos con respecto a los obtenidos in situ durante en el campo, para ello se trabajo en el borde costero de Punta Soropta y se traslado a Boca del Drago mediante una lancha para tomar los datos en ambos lados del estrecho dentro y fuera del entrada de Bahí8a de Almirante y salida hacia el Mar Caribe.

La primera fase del proyecto ha generado importantes datos sobre el sito del proyecto y comportamiento del mar en el Lugar del Proyecto de "Casi Cielo" la producción del CCCP en estudios oceanográficos, a saber:

• 3 Tablas en Punta Soropta, Boca del Drago y (PS-BD y Punta Soropta - Boca del Drago sobre las condiciones.

• Inclusión de los datos en el estudio de Impacto Ambiental categoría III del Proyecto Turístico de "Casi Cielo" en Punta Soropta

• Aplicación para 'Caracterización espacio temporal del campo de vientos superficial de la Provincia de Bocas del Toro a partir de sensores remotos y datos in situ', 'Comparación entre el campo de vientos, TSM y obtenidos a partir de sensores remotos durante 2008 y 'Diseño e implementación de una herramienta computacional para el control de calidad y validación de datos oceanográficos'. Dichos documentos se encuentran en la actualidad en proceso de arbitraje.



Portada donde se puede advertir sobre los software y los programas que pueden ser empleados para la recolección de datos en campo.

La metodología empleada ha sido sometida con observaciones en campo, en el caso del estudio de Impacto Ambiental categoría III del proyecto "Casi Cielo" se emplearon las metodologías descritas.

21. Presentar la metodología de medición de la ola en campo (en papel).

La Metodología se realizó con una evaluación de las capacidades tipo *hindcast* utilizando diversas mediciones, incluyendo:

- **Mediciones estadísticas**: Se consideraron valores estadísticos tales como sesgo general, diferencias en al cálculo del error medio de raíz cuadrada (RMSE), índice de dispersión (SI), índice de dispersión sin sesgo (SIB) y la correlación entre las mediciones y los datos del hindcast.
- **Ploteos de las series temporales**: Se realizó una inspección visual de los ploteos de las series temporales.
- **Ploteos C-C**: Se elaboraron y revisaron los ploteos de las correspondientes alturas de olas, tanto en los conjuntos de mediciones como en el modelo hindcast, en valores equivalentes de probabilidad acumulada.
    - También se realizaron comparaciones con las mediciones de olas obtenidas en Punta Soropta, (boya TriAxys, desde Enero del 2008 hasta marzo del mismo año con faltantes en la cobertura). Los ploteos comparativos indicaron un sesgo en la altura significativa de 0,13 m en el hindcast con un índice de dispersión relacionado de 0,23 y una correlación de 0,73.
    - Sin embargo, es importante notar que la boya TriAxys no se encuentra en aguas profundas y sólo se siguió una metodología simple (***Ley de Snell***) para transformar los datos del hindcast en aguas profundas a la localización de la boya. El borde costero del proyecto es poco profundo y Punta Soropta se encuentra abierto hacia con dirección norte entre isla Colon (Boca del Drago) y el Atlántico.

TABLA 1
Resumen de las estadísticas comparadas para la altura significativa de ola en sitios seleccionados superpuestos en Boca del Drago y Punta Soropta.

Ubicación	Sesgo (m)	RMSE (m)	Índice de Dispersión	Índice de Dispersión	Correlación

				con Sesgo Eliminado	
PS	0.00	0.82	0.19	0.19	0.84
PS	0.18	0.66	0.18	0.18	0.85
BD	0.10	0.53	0.18	0.17	0.84
BD	0.05	0.55	0.21	0.22	0.73
PS	0.04	0.42	0.20	0.19	0.73
BD	0.12	0.36	0.18	0.16	0.79

*PS : Punta Soropta, BD: Boca del Drago

TABLA 2

Resumen de las estadísticas comparadas para la altura significativa de oleaje en las ubicaciones borde costero del proyecto en Punta Soropta. En la entrada de la Futura Marina. Del Proyecto.

Ubicaciones del Olígrafo	Sesgo (m)	RMSE (m)	Índice de Dispersión	Índice de Dispersión con Sesgo Eliminado	Correlación
PS	-0.08	0.56	0.22	0.21	0.87
PS M	0.01	0.32	0.15	0.15	0.85
PS M	0.19	0.58	0.20	0.19	0.95
PS M	0.21	0.51	0.19	0.17	0.95
PS M	0.15	0.61	0.21	0.20	0.93
PS M	0.02	0.43	0.17	0.17	0.90

PS: Punta Soropta, PSM: Punta Soropta Marina del Proyecto.

TABLA 3

Resumen de las estadísticas comparadas para el período de ola peak en las ubicaciones se encuentran entre Punta Soropta y Bocas del Drago.

Ubicaciones del Olígrafo	Sesgo (s)	RMSE (s)	Índice de Dispersión	Índice de Dispersión con Sesgo Eliminado	Correlación
PS	0.95	3.32	0.31	0.29	0.50
PS	0.43	2.96	0.23	0.23	0.39
BD	0.13	2.80	0.25	0.25	0.55
BD	-0.13	2.65	0.23	0.23	0.63
BD	-0.18	2.66	0.26	0.26	0.53

PS	-0.01	2.57	0.24	0.24	0.62

PS: Punta Soropta, BD: Boca del Drago

22. Presentar un estudio específico y detallado de los impactos directos e indirectos al ecosistema marino costero de la construcción de la mega marina.

En general los impactos se relacionan al efecto de la actividad de dragado sobre los elementos de la naturaleza que en resumen se concentran en los siguientes aspectos:

FASE I: Dragado de canales y rellenos:

La teoría del desarrollo de este tipo de obras de ingeniería, conllevará muy probablemente, la alteración de las aguas naturales que puede resultar en impactos directos sobre la masa de agua siendo desarrollada, así como impactos directos e indirectos sobre los ecosistemas y comunidades correspondientes en las cercanías del proyecto.

Las operaciones de dragado, eliminación de materiales, desarrollo de la zona playera, mayor tránsito marítimo , pueden resultar en la liberación de contaminantes naturales y antropogénicos en el medio ambiente. Puesto que existen numerosos métodos de dragado, eliminación o reuso de materiales y construcción, para el establecimiento de instalaciones en puestos de Araque , variarán las combinaciones de efectos físicos, químicos y biológicos sobre el medio de interés. Los potenciales impactos acuáticos incluyen:

- Derrames y descargas de petróleo;
- Liberación de contaminantes según la resuspensión del sedimento, el aflujo superficial, y las descargas de fuentes puntuales;
- Cambios en la composición química y circulación del agua;
- Preocupaciones ocupacionales y de salud pública; y,
- Seguridad en el transporte.

Los impactos terrestres pueden incluir:

- La contaminación debido a la eliminación de materiales dragados;

- Erosión y sedimentación debido a cambios hidrológicos ocasionados por la profundización y ampliación del canal y desarrollo de la zona playera
- Pérdida de hábitats frágiles (Por ejemplo: tierras húmedas) .
- Pérdida de usos existentes y futuros de la tierra.

Los impactos aéreos pueden incluir la degradación y tránsito de vehículos, y la generación de polvo fugitivo.

Problemas con los recursos naturales [editar]

El agua [editar]

Las actividades de dragado y eliminación o resutilización de los materiales dragados para el desarrollo y mantenimiento de las zonas habilitadas como puestos de atrque o navegaron interior , puede inducir impactos a corto y largo alcance sobre los sistemas acuáticos como sigue:

- Degradación de tales recursos marinos como playas, esteros, arrecifes de coral, y pesquerías;
- Resuspensión y asentamiento del sedimento;
- Separación de contaminantes tóxicos y reintroducción en la columna de agua;
- Ingestión y acumulación de contaminantes en peces y mariscos;
- Mayor turbiedad ocasionando una disminución a corto plazo del nivel del oxígeno disuelto;
- Modificación de la batimetría, ocasionando cambios en la circulación posible intrusión del agua salada en las aguas subterráneas y superficiales en el interior;
- Alteración en la diversidad de las especies y estructuras de las comunidades bénticas, y fluctuaciones en la composición química del agua;
- Cambios en la estructura de la ribera; y,
- Pérdida del hábitat y recursos pesqueros.

Similares impactos pueden resultar además del mayor tránsito marítimo y desarrollo de instalaciones por la ribera.

La mayor navegabilidad y desarrollo de las instalaciones portuarias aumentará el tránsito marítimo y a la vez el riesgo de derrames y descargas de sentina aceitosa, lastre, materiales contra el atascamiento y aguas servidas. El aumento en el desarrollo de la zona playera contribuirá además al estrés en el sistema acuático receptor mediante las descargas puntuales de aguas servidas, aguas de procesamiento y enfriamiento, y liberaciones accidentales.

La tierra :

La región ribereña en el área del puerto y bahía, será alterada según las necesidades de los nuevos usos. Estos pueden resultar en un mayor tránsito vehicular, polvo y emisiones en el aire procedentes del tránsito y acumulaciones de materia prima, y contaminación del aflujo superficial. Numerosas instalaciones en puertos y bahías se encuentran próximas a frágiles pantanos salados, manglares y esteros que pueden servir como pozos para la recolección de aguas de lluvia y sedimento contaminando del área ribereña.

Problemas socioculturales

Durante las fases de planificación e implementación, se debe realizar proyecciones de los posibles impactos de la mayor demanda sobre los recursos locales técnicos y de mano de obra, a fin de evitar un exceso de presión sobre los recursos limitados. Se debe limitar o evitar cuidadosamente los impactos sobre los escasos bienes locales. Por ejemplo, la destrucción de una valiosa pesquería local o playa recreativa para el desarrollo de instalaciones para puertos y bahías, podría resultar en impactos económicos y culturales indeseables.

Problemas especiales

Materiales y cargas con riesgos

El embarque y manejo de tales materiales como agroquímicos, combustibles, lubricantes en las instalaciones un riesgo a tomar en cuenta para la salud humana y el medio ambiente. A fin de proteger a los trabajadores y comunidades circundantes, la empreasa promotora debe asegurar que se apliquen medidas efectivas para el control del transporte y manejo de materiales en el desarrollo de las obras y luego en la etapa de operación.

Dragado de mantenimiento

El dragado de mantenimiento será realizado en los canales de acceso y depresiones de las bahías para mantener su profundidad y amplitud y asegurar un acceso seguro. Los materiales provenientes del dragado de mantenimiento generalmente presentan un mayor problema de eliminación que el sedimento más profundo sacado durante el dragado de construcción, puesto que el sedimento de la superficie se compone de materiales recientemente depositados que normalmente son contaminados. Este sedimento más reciente suele contener contaminantes naturales y antropogónicos que pueden originar de la precipitación atmosférica, erosión de la superficie de las tierras locales y orillas del

canal, precipitación de la actividad biológica en la columna de agua, transporte de sedimento desde las aguas interiores, descargas de fuentes puntuales, y aflujo superficial del área circundante. A fin de atenuar la potencial liberación de contaminantes del área portuario, se debe tratar lo siguiente:

- Correcto diseño de las instalaciones de manejo y tratamiento del agua de lluvia; precipitaciones de aguas servidas y de alcantarilla;
- Uso de la tierra local (por ejemplo: proximidad de los campos agrícolas u operaciones de minería);
- Procedimientos para el manejo de materiales peligrosos; y,
- tipos de industrias que se permite operar en el área portuario.

En otro contexto, se preve ocurran impactos más específicos tales como:

- Limpieza de superficies terrestres y acuáticas

Para el dragado de los canales se requiere de la limpieza de la capa vegetal y arbórea de las superficies que serán rellenadas con el material de dragado para habilitar superficies para la construcción de las viviendas. Además de la limpieza de los plamares de Matomba, otras especies como gramíneas acuáticas que se encuentren en el alineamiento del canal.

- Dragado de canales

Esta fase del proyecto contempla el dragado de canales mediante la excavación de dos (....) kilómetros de canales, con una profundidad estándar de 3mt bajo la rasante del nivel del mar. Ancho en la boca de 30mts; Taludes con pendiente de 1:1.25, sección trapezoidal de 15 mts. en la rasante y base de 7 mts.

El movimiento de tierra se ha estimado en millones de M^3, partiendo del borde de la ensenada al Sureste y hacia el norte y ramales al este oeste.

Relleno de los márgenes de los canales, para habilitar superficies para las construcciones El material excavado de los canales se utilizará para habilitar las superficies colindantes de los canales para la construcción de residencias, en aproximadamente cinco hectáreas.

- Generación de desechos sólidos (orgánicos)

Debido a la limpieza de las superficies a rellenar, área de excavación de los canales y tala de los arbustos, se genera un volumen de capa orgánica vegetal.

- Afectación de la fauna acuática y terrestre

La limpieza de suelos a rellenar, limpieza de canales, tala de palmares , gramíneas y vegetación arbustiva, el dragado a la entrada del canal, generará la afectación de la fauna acuática del área a desarrollar, con dispersión de sedimentos, un incremento de la turbidez y sólidos suspendidos de manera temporal.

- Abastecimiento de combustible y lubricantes

Esta fase conlleva el manejo y abastecimiento de combustible para el equipo que desarrollará las actividades de limpieza, dragado y compactación. Aquí se presentan riesgos de derrames de combustibles o lubricantes o que por efectos de abandono o negligencia, elementos como filtros, grasas o aceites usados, empaques y otros desechos de esta naturaleza queden en los entornos naturales con posible emanación de sustancias nocivas a mediano y largo plazo.

- Manejo inadecuado de los desechos comunes y peligrosos

Todas las actividades relacionadas con la operación constructiva genera de manera intrínseca el riesgo de dispersión de desechos que van desde los comunes hasta los peligrosos como solventes, pinturas y restos de materiales de construcción; su recolección y disposición final siempre son un reto muy fuerte que conlleva la gestión ambiental de cualquier proyecto..

- Vertidos líquidos

Todas las actividades relacionadas constructivas y en la fase de operación conlleva vertidos de líquidos –tales como excretas humanas, emanaciones de subproductos del concreto y sustancias similares, por lo que no se descarta el riesgo de polución de este tipo de agentes.

23. Presentar plan de contingencia para derrames de hidrocarburos. Ver página 349 a 353 donde aparece un completo plan de trabajo para este tema con una propuesta a financiera de B/350,000.00 para equipo, personal y contingencias.

24. Presentar el comportamiento de las corrientes en el área del proyecto, para ambas épocas del año (lluviosa y seca).

Una de las principales características de los mares la constituyen sus movimientos continuos:

En el caso del proyecto de Punta Soropta Las Olas son los movimientos en forma de ondas producidas por el viento, en este caso los vientos proveniente del Norte provocan y forman las olas con dirección sur hacia la costa del borde costero de la provincia del Bocas del Toro, allí la entrada del estrecho que forma Punta Soropta y Punta Drago impide que las olas tomen considerable altura.

Las corrientes son desplazamientos de masas de agua con dirección fija y constante, y en el caso de Punta Soropta esta fluye de Este a Oeste en Verano y Cambia de dirección en los meses de invierno, con velocidad de 4 a 5 nudos por hora mar afuera y con dirección hacia el estrecho en los meses de verano, el estrecho que forma Punta Soropta y Boca del Drago permiten a que dichas corrientes suavizan su velocidad por chocarse ha ambos lados del estrecho.

El sistema de corrientes frente a las costas de Panamá tiene una dirección hacia el Oeste y difiere del sistema de orilla donde se presenta una alta variabilidad debido principalmente al perfil de los accidentes costeros y otros factores como las mareas, la topografía del fondo, los vientos locales, etc. Además, superpuesta a estas corrientes está aquella que se produce debido al oleaje que al aproximarse a la costa del Norte y Suroeste principalmente, genera las corrientes litorales que son las más importantes en el transporte de sedimentos.

Esta corriente litoral, en general, es también hacia el norte, hay que tener mucho cuidado en identificar y caracterizar dicha corriente litoral que en algunos casos, al tener ésta una gran dinámica, puede ocasionar procesos de erosión y sedimentación importantes al ser interrumpidos en su trayectoria. Otra corriente importante que se genera cuando la ola rompe en la playa, es la corriente de "fondo" o corriente de "resaca", que viene a ser el retroceso del agua que llega a costa producto del oleaje. Como sabemos, en años normales, durante el invierno los vientos alisios son más intensos, lo que origina que el sistema de corrientes de la provincia de Bocas del Toro, que se dirige hacia el sur, y específicamente la corriente costera de litoral de Changuinola, al igual que el oleaje, va a ser más intensa, por lo tanto la corriente en orilla, principalmente en bahías, sufre cambios, disminuyendo la influencia de las corrientes de marea. En el caso del área de estudio, por la configuración de la costa, las mareas tienen poca influencia en las corrientes costeras, a pesar de encontrarse dentro de una bahía. **Corrientes Superficiales** Las direcciones de las corrientes superficiales, en el área de interés, mostraron una clara dirección

prevaleciente hacia el Noroeste, en ambas etapas de marea (ascendente y descendente), sin mostrar gran variabilidad. Esta situación, nos indica una clara circulación que tiende a ir paralela a la línea de costa, típica de las costas del litoral panameño.

25. Presentar análisis físico y químico de la lama (como línea base), en las áreas de la marina y de influencia directa del proyecto. En proceso de ejecución, para entrega posterior .

26. Presentar medida para controlar la erosión costera durante la explotación y abandono del proyecto.

A continuación se proponen algunas medidas aptas parta tal fin:

Impacto probable	Riesgo potencial			Medida sugerida	
	Alto	Medio	Bajo	Operación	Abandono
1-Erosión por abrasión y oleaje	x	x		-Mantener medios de contención contra la abrasión como tablaestacas, gaviones o muros de enrocado donde aplique. -Evitar la tala de grandes árboles o palmas litorales.	-Minimizar operación de equipo pesado o desbroces en el borde litoral. -Reforzar con vegetación estolonífera el borde litoral
2-Erosión por sobrecarga de turismo		x		-Mantener atracciones y servicios con baja concentración en áreas susceptibles	-Restablecer revegetación donde sea viable
3-Erosión por arrastres pluviales desde tierra firme		x	x	-Completo sistema de acopio pluvial con disipadores de flujo, roca empotrada o	-Total sustitución de las cunetas pavimentadas por filtros de grava y arena. -Múltiples

				filtros de pastos u otro material vegetal o sintético. -Múltiples canales de derivación de las cunetas principales para descarga de flujos hídricos .pluviales	canales de derivación de las cunetas principales para descarga de flujos hídricos .pluviales
4-Abrasión de canales por la navegación		x		-Regular la velocidad de desplazamiento de lanchas a no mas de 25km/h -Señalizar las áreas más vulnerables , curvas o formaciones adyacentes al canal que puedan verse afectadas por la abrasión.	-Total rehabilitación de las áreas más afectadas. -Conformación a su estado natural de los cursos de agua

Esta pregunta se ha de sintetizar con la N° 26 tratándose de impactos y medidas de mitigación.

27. Presentar los impactos negativos directos e indirectos a la playa y línea de costera por causa de efectos de la erosión y las respectivas medidas de mitigación. Ver columna 1 y subsiguientes de la tabla a continuación.

Cuadro N°
Implantación de las Medidas de Mitigación
Proyecto "Marina CASI CIELO"

Impactos probables, fuentes de origen	Medio	Medida de Mitigación	Responsable de la ejecución	Frecuencia	Entidad Reguladora	Medio					Período de Ejecución				Tipo de medida
						Atmosférico	Acuático	Biológico	Terrestre	Socio-económico	Planificación	Construcción	Operación	Abandono	
1-Movimiento de tierras	Playas, borde litoral y aguas intertidales	1.0 Mantener un programa de aspersión con agua cruda en las áreas en donde se produce la mayor afectación por la acción del viento o movilización de equipo pesado en el litoral sobre los suelos arenosos descubiertos por la eliminación de su cobertura vegetal	**Contratista**	**Una vez / día.**	**ANAM MINSA**	X	x	x	x	X					**Mitigación**
		2.0 Mantener	**Contrat**	**Todos**	**ANAM**	X		x	x						**Mitigaci**

Impactos probables, fuentes de origen	Medio	Medida de Mitigación	Responsable de la ejecución	Frecuencia	Entidad Reguladora	Medio					Período de Ejecución				Tipo de medida
						Atmosférico	Acuático	Biológico	Terrestre	Socio-económico	Planificación	Construcción	Operación	Abandono	
		cubiertos todos los sitios en donde se acumule material de construcción y/o desechos	**ista**	**los días**	**MINSA**										**ón**
		3.0 Cubrir con desechos vegetales todos los sitios en donde el suelo quede totalmente descubierto por la remoción de la cobertura vegetal del suelo	**Contratista**	**Todos los días**	**ANAM MINSA**	**X**	**X**	**x**	**x**						**Mitigación**
		4.0 Establecer un sistema de control en la contratación de las	**Promotor-Contratista**	**Una vez/ semana**	**ANAM MINSA**	**X**				**X** **X**					**Prevención**

132

Impactos probables, fuentes de origen	Medio	Medida de Mitigación	Responsable de la ejecución	Frecuencia	Entidad Reguladora	Medio					Período de Ejecución				Tipo de medida
						Atmosférico	Acuático	Biológico	Terrestre	Socio-económico	Planificación	Construcción	Operación	Abandono	
		maquinarias y equipos a utilizar que permita evitar el uso de aquellas (os) que no se ajustan a las exigencias de control ambiental establecidos por ley.													
		5.0 Establecer a nivel de contratación un cronograma de actividades para la operación de vehículos, maquinarias y/o equipo pesado con el fin de	**Promotor-Contratista**	**Diaria**	**ANAM MINSA**	**X**				**X** **X**					**Prevención**

Impactos probables, fuentes de origen	Medio	Medida de Mitigación	Responsable de la ejecución	Frecuencia	Entidad Reguladora	Medio					Período de Ejecución				Tipo de medida
						Atmosférico	Acuático	Biológico	Terrestre	Socio-económico	Planificación	Construcción	Operación	Abandono	
		minimizar el tiempo de operación de las fuentes de emisión de contaminantes y de emisión de ruidos.													
		6.0 Exigir a nivel de contratación que la empresa encargada de la construcción, la presentación de un programa de mantenimiento preventivo de los vehículos, maquinarias y/o equipo pesado	**Promotor-Contratista**	**Una vez/ semana**	**ANAM MINSA ARAP Municipio**	X	X	X	X	X					**Prevención**

Impactos probables, fuentes de origen	Medio	Medida de Mitigación	Responsable de la ejecución	Frecuencia	Entidad Reguladora	Medio					Período de Ejecución				Tipo de medida
						Atmosférico	Acuático	Biológico	Terrestre	Socio-económico	Planificación	Construcción	Operación	Abandono	
		7.0 Contener el material arenoso en los borde de playa con mallas de sarán, ortoclima u otros medios mecánicos	Contratista	Diario	ANAM MINSA Municipio	X				X					Mitigación
		8.0 Mantener un programa de Monitoreo Ambiental que determine entre otras cosas la calidad del aire, del suelo, del agua, etc..	Promotor	Mensual	ANAM MINSA ARAP	X	X	x	X	x					Prevención
		9.0 Asegurar el manejo de los residuos	Promotor	Diario	ANAM MINSA ARAP	x	X	X	X	X					Prevención

135

Impactos probables, fuentes de origen	Medio	Medida de Mitigación	Responsable de la ejecución	Frecuencia	Entidad Reguladora	Medio					Período de Ejecución				Tipo de medida
						Atmosférico	Acuático	Biológico	Terrestre	Socio-económico	Planificación	Construcción	Operación	Abandono	
		sólidos, su extracción de los sitios de obras, reciclaje y salida hacia Changuinola. Por parte de los contratistas encargados de la construcción de obligatorio cumplimiento			**Municipio**										
		10.0 Construir barreras de contención de la erosión para evitar el flujo de sedimentos hacia los cuerpos de agua superficiales.	**Constructor**	**Una vez**	**ANAM ARAP**	x	**X**	x	**X**						**Mitigación**
		11.0 Mantener un	**Promot**	**Una**	**ANAM**		**X**	**x**	**X**						**Prevenci**

Impactos probables, fuentes de origen	Medio	Medida de Mitigación	Responsable de la ejecución	Frecuencia	Entidad Reguladora	Medio					Período de Ejecución				Tipo de medida
						Atmosférico	Acuático	Biológico	Terrestre	Socio-económico	Planificación	Construcción	Operación	Abandono	
		Programa de Vigilancia y Control Ambiental que permita, entre otras cosas, identificar cualquier derrame de combustible, aceite, grasas y lubricantes producido accidentalmente	or	vez/ semana	MINSA ARAP										ón
		12.0 Desarrollar un Programa de Manejo de los Desechos Líquidos y/o Sólidos en conjunto con las autoridades municipales	Contratista	Diario	ANAM MINSA ARAP Municipios	x	X	X	X	X					Prevención
		13.0 Realizar los	Contrat	Todos	ANAM		X	X							Mitigaci

137

Impactos probables, fuentes de origen	Medio	Medida de Mitigación	Responsable de la ejecución	Frecuencia	Entidad Reguladora	Medio					Período de Ejecución				Tipo de medida
						Atmosférico	Acuático	Biológico	Terrestre	Socio-económico	Planificación	Construcción	Operación	Abandono	
		trabajos en el mar preferiblemente en marea baja.	ista	los días	ARAP										ón
		14.0 Desarrollar un Programa de Manejo de Sustancias Peligrosas dirigido a los dueños de los usuarios del proyecto (viviendas, hotel, restaurante, marina, etc.) que incluya el manejo adecuado de las sustancia peligrosas (pinturas, barnices, y lacas) que se utilizan en la	Contratista-Promotor	Todos los días	ANAM MINSA ARAP	X	X	X	X	X					Prevención

138

Impactos probables, fuentes de origen	Medio	Medida de Mitigación	Responsable de la ejecución	Frecuencia	Entidad Reguladora	Medio					Período de Ejecución				Tipo de medida
						Atmosférico	Acuático	Biológico	Terrestre	Socio-económico	Planificación	Construcción	Operación	Abandono	
		reparación y/o mantenimiento de loa yates y otras estructuras complementarias de la Marina													
		15.0 Mantener un Programa de Alerta Ambiental Rápida que permita ubicar y atender cualquier eventualidad dentro del área del Proyecto	**Promotor**	**Diario**	**ANAM MINSA ARAP**	x	X	X	X	X					**Preventivo**
Terrestre		16.0 Revegetar p.e. con (Mangle, palmeras, helechos Achrosticum pastos	**Contratista-Promotor**	**Una vez**	**ANAM**		x	x	X	x					**Compensación**

139

Impactos probables, fuentes de origen	Medio	Medida de Mitigación	Responsable de la ejecución	Frecuencia	Entidad Reguladora	Medio					Período de Ejecución				Tipo de medida
						Atmosférico	Acuático	Biológico	Terrestre	Socio-económico	Planificación	Construcción	Operación	Abandono	
		estoloníferos) las áreas en donde no se construirá ninguna de las estructuras complementarias a la marina con la finalidad de proteger el suelo y disminuir los efectos de la erosión. Dar contratos a moradores indígenas para estas labores.													
Biológico		17.0 Mantener los árboles más longevos en el sitio de obras.	**Promotor-Contratista**	**Permanente**	**ANAM**		**x**	**X**	**x**						**Compensación**
		18.0 No eliminar los árboles en de estén procreando	**Promotor-Contrat**	**Permanente**	**ANAM**		**x**	**X**	**x**						**Compensación**

140

Impactos probables, fuentes de origen	Medio	Medida de Mitigación	Responsable de la ejecución	Frecuencia	Entidad Reguladora	Medio					Período de Ejecución				Tipo de medida
						Atmosférico	Acuático	Biológico	Terrestre	Socio-económico	Planificación	Construcción	Operación	Abandono	
		las especies nativas hasta tanto no termine dicho período	ista												
		19.0 Controlar las Obras para evitar la eliminación de mangles.	Promotor-Contratista	Permanente	ANAM ARAP		x	X	x	x					Prevención
		20.0 Realizar un grama de siembra de mangle en un sitio escogido por la ANAM y la ARAP.	Promotor	Una vez	ANAM ARAP		x	X	x	x					Compensación
Socio-Económico		)21. Cordinar con ARAP y ANAM, las medidas de fiscalización y control de la pesca extractiva del litoral del proyecto, para garantizar la protección de los recursos	Promotor	Permanente	ANAM INAC		x	x		x					Prevención

Impactos probables, fuentes de origen	Medio	Medida de Mitigación	Responsable de la ejecución	Frecuencia	Entidad Reguladora	Medio					Período de Ejecución				Tipo de medida
						Atmosférico	Acuático	Biológico	Terrestre	Socio-económico	Planificación	Construcción	Operación	Abandono	
		ictiológicos existentes. Requiere estudio socioeconómico que la empresa apoyará.													
		22.0 Desarrollar, publicar y presentar a todos los usuarios de la Marina un manual de buenas prácticas ambientales en la Marina	**Promotor**	**Todos los días**	**ARAP AMP**	x	x	x	x	x					**Prevención**
	Economía de la zona	Proyecto de Compensación socioeconómica general -Estación científica y de la Biodiversidad -Puesto de mercadeo de artesanías, para favorecer moradores de la	**Empresa**	**Durante toda la vigencia del proyecto**	**ANAM**					x	x	x	x	x	

142

Impactos probables, fuentes de origen	Medio	Medida de Mitigación	Responsable de la ejecución	Frecuencia	Entidad Reguladora	Medio					Período de Ejecución				Tipo de medida
						Atmosférico	Acuático	Biológico	Terrestre	Socio-económico	Planificación	Construcción	Operación	Abandono	
		zona. -Fondo de becas para nivel primario y medio -Fondo de becas universitarias -Proyecto de guías de ecoturismo con boteros locales -Proyectos de viveros forestales con moradores lcoales, revegatación del proyecto													

28. Explicar el significado de la palabra Deck, si se trata de espigones y/o espolones, además de construir los mismos deben presentar los estudios que avalen la posición de los mismos.Un Deck es una pasarela de madera sustentada en pilotes de madera que sirve para acceder a pie hasta la orilla del mar; no tiene mas de 2m de ancho, no es nada parecido a un espigón o algo sólido de roca, no es para vehículos solo peatonal.

29. Indicar de que manera no afectara el libre transito, uso de playas, ribera de mar y servidumbre costanera a todo ciudadano, que si desasea hacerlo, ya que estas áreas no pertenecen a la propiedad del promotor sino al estado, por consiguiente son de uso publico (articulo 258 y 259 de la Constitución de la Republica de Panamá. Reiteramos el derecho de propiedad consignado en el titulo otorgado en 1917.

30. Ampliar la caracterización de áreas ocupadas por Categorías de Uso en el área del proyecto con el objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente a saber Resolución N° AG-0235-2003, de 12 de junio de 2003.

    La Resolución N° AG-0235-2003, de 12 de junio de 2003, contiene una escala de tarifa aplicable a procesos de limpiezas de cobertura vegetal que incluye pastos, bosques secundarios, bosques maduros y manglares.

    Esta Resolución aplica una Tasa de Compensación Ecológica cuando por motivo del desarrollo de un proyecto o actividad haya la necesidad de remover vegetación sea gramíneas, arbustos o bosques en diversas etapa de sucesión.

    Así, para los efectos de los bosques naturales aplica una tarifa de B/5000.00 /Ha, para intervención en humedales (manglares, oreyzales y cativales) B/10,000.00, en bosques secundarios con desarrollo intermedio aplica la tarifa de B/3,000.00/Ha, en bosques secundarios jóvenes aplica la tarifa de B/1,000/Ha.

    Cuando se trata de sólo la eliminación del sotobosque en alguna de las categorías antes mencionadas la tarifa será el 50% de acuerdo al grado de evolución ecológica del bosque. Cuando se genere afectación sobre gramíneas la tarifa será de B/500.00/Ha y cuando la tala rasa o intervención sobre gramíneas se de en un área protegida, el monto de la tasa de duplicará.

En el contexto del proyecto Casi Cielo, las categorías que serán objeto de aplicación de la citada Resolución son:

Tipo de cobertura	Características actuales	Area estimada a ocupar	
		Hectareaje	% del total de la finca.
1-Pastos	-Pastos limpios con escasa o nula presencia de arbustos, rastrojo pionero o secundario temprano	35Ha	18.9
2-Bosque secundario temprano	-Vegetación y enmarañada arbustiva	25Ha	13.5
4-Bosque tardío	-Bosque maduro sotobosque aclareado	23Ha	12.4
5-Humedal, palmares	-Palmares de matomba	25Ha	13.5
	Total	**138Ha**	**58.3**

ANEXO N°1
INFORME ARQUEOLÓGICO

147

Panamá, 13 de enero de 2009

Honorable Señora
Licda. L. Montenegro
Directora Nacional del Patrimonio Histórico
Instituto Nacional de Cultura

Respetada Sra. Directora:

En esta ocasión comparezco ante su despacho a fin de entregar el original del informe arqueológico que elaboré como consultor para el proyecto titulado "Desarrollo Turístico Casi Cielo", ubicado en el distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro. Igualmente entrego el archivo electrónico correspondiente en un disco compacto. El promotor del proyecto es Gambel y Properties, Inc., cuyo representante legal es el Sr. Sharon Levi.

Atentamente,

C. M. Fitzgerald Bernal
Arqueólogo

INAC Dirección Nacional de Patrimonio Histórico
Recibido por: Margarita
Fecha: 14/1/09 Hora: 1:20
Nº de Registro:

Dirección Nacional de Patrimonio Histórico
Recibido por: ...
Fecha: 14/11/08 Hora: 1:20
No. de Registro: ...

Evaluación arqueológica para el proyecto inmobiliario y turístico "Casi Cielo", ubicado en la península de Soropta, Corregimiento y Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

Arqueólogo responsable: Carlos M. Fitzgerald Bernal
Julio de 2008

T-222-1990

0.- Resumen ejecutivo:

Se inspeccionó el globo de terreno donde se propone desarrollar un proyecto de desarrollo inmobiliario y turístico en la península de Soropta, al oeste de Isla Colón. Se registró un "hallazgo aislado" de apenas dos elementos que debe caracterizarse arqueológicamente, de acuerdo a los parámetros de la DNPH, puesto que demuestra ocupación en tiempos pretéritos y se relaciona con los hallazgos realizados en Boca del Drago. Se reconoce, sin embargo que el sitio no es comparable en densidad y dispersión con hallazgos previos por lo que se matiza la significatividad del impacto del presente proyecto sobre el Patrimonio Histórico de la Nación..



Ubicación del proyecto en la península de Soropta, al oeste del canal de Boca del Drago e Isla Colón.

1.- Introducción:

(1.1)
Los recursos arqueológicos son frágiles y no renovables. Aunque pareciera un lugar común, es pertinente recordar que su valoración --y, por ende, su conservación-- se ve a menudo comprometida por la dificultad de siquiera discernir la presencia de estos recursos en el paisaje. Sin embargo, la importancia (y esto nunca está demás enunciarlo) de la evidencia arqueológica radica en que precisamente se trata de recursos que constituyen testimonios materiales del devenir histórico de la nación panameña, desde tiempos remotos, pero que usualmente no están documentados en forma alguna

Evaluación arqueológica para el proyecto inmobiliario y turístico "Casi Cielo", ubicado en la península de Soropta, Corregimiento y Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

Arqueólogo responsable: Carlos M. Fitzgerald Bernal
Julio de 2008

i.- Resumen ejecutivo:

Se inspeccionó el globo de terreno donde se propone desarrollar un proyecto de desarrollo inmobiliario y turístico en la península de Soropta, al oeste de Isla Colón. Se registró un "hallazgo aislado" de apenas dos elementos que debe caracterizarse arqueológicamente, de acuerdo a los parámetros de la DNPH, puesto que demuestra ocupación en tiempos pretéritos y se relaciona con los hallazgos realizados en Boca del Drago. Se reconoce, sin embargo que el sitio no es comparable en densidad y dispersión con hallazgos previos por lo que se matiza la significatividad del impacto del presente proyecto sobre el Patrimonio Histórico de la Nación..

Ubicación del proyecto en la península de Soropta, al oeste del canal de Boca del Drago e Isla Colón.

1.- Introducción:

(1.1)
Los recursos arqueológicos son frágiles y no renovables. Aunque pareciera un lugar común, es pertinente recordar que su valoración --y, por ende, su conservación-- se ve a menudo comprometida por la dificultad de siquiera discernir la presencia de estos recursos en el paisaje. Sin embargo, la importancia (y esto nunca está demás enunciarlo) de la evidencia arqueológica radica en que precisamente se trata de recursos que constituyen testimonios materiales del devenir histórico de la nación panameña, desde tiempos remotos, pero que usualmente no están documentados en forma alguna (por la "historia oficial"). Si estos recursos se pierden o se destruyen, se afecta negativamente una parte de la identidad panameña, pero si, por el contrario, se reconocen y se registran científicamente (así sean pequeños fragmentos de artefactos muy modestos o piezas abandonadas de la cotidianidad), los vestigios arqueológicos contribuyen al fortalecimiento de los valores y la conciencia ciudadana de la nación panameña.

(1.2)
Es bien conocido que nuestra herencia cultural arqueológica está protegida por la Constitución vigente (en su Título III, Capítulo 4to. sobre Cultura Nacional) como también por una normativa específica, a saber: la Ley No. 14 de mayo de 1982 modificada parcialmente por la Ley No. 58 de agosto de 2003, que regulan el Patrimonio Histórico de la Nación y protegen los recursos arqueológicos. Además, la Ley No. 41 de 1998, general del ambiente, inicialmente reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 59 de marzo de 2000, recientemente sustituido por el Decreto Ejecutivo No. 209 de agosto de 2006, hace referencia a los recursos arqueológicos en el proceso de evaluación de impacto ambiental. Específicamente, es menester referirse al Criterio

5 de protección ambiental (en el Artículo 23 del Título III [Capítulo 1] del Decreto Ejecutivo No. 209 de 2006, antedicho) que estipula que debe contemplarse "la afectación de recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas" en los EIA. Además, la Autoridad Nacional del Ambiente emitió la resolución AG-363-2005 de julio de 2005 "Por la cual se establecen medidas de protección del patrimonio histórico nacional ante actividades generadoras de impacto ambiental" que permite una más eficiente cooperación interinstitucional en pro de la conservación de los recursos culturales patrimoniales.

2.- Objetivos:

(2.1)

Determinar la presencia y características de los recursos culturales arqueológicos en el área que será afectada por el proyecto de desarrollo se propone en un globo de terreno de unas 185 hectáreas en la península de Soropta, corregimiento cabecera del distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro (ver en anexo gráfico el mapa donde se muestra la ubicación regional).

Área prospectada, waypoints marcados.

(2.2)

Definir las medidas de mitigación de los impactos sobre los recursos arqueológicos presentes (si fuese el caso) en el área que será afectada por los trabajos de construcción y adecuación del terreno para el proyecto propuesto.

3.- Aspectos metodológicos generales:

(3.1)

En general, la aproximación al presente estudio incluyó un análisis de la información disponible a fin de evaluar el potencial arqueológico y las características de los recursos que posiblemente se encuentran en el área. La planificación del trabajo de campo incluyó un análisis de las características de las obras propuestas, tanto en parcelación como en infraestructura. Se cumplimentaron los siguientes puntos:

(3.1.1) Investigación de referencias bibliográficas (información publicada previamente).

(3.1.2) Consulta con la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico sobre estudios o informes inéditos en archivos que resultasen relevantes para el presente estudio, y

(3.1.3) Prospección y recorridos en el terreno.

(3.2)

En el presente proyecto la prospección se vio facilitada por la limpieza previa del terreno, lo que incrementó la visibilidad. Así pues, se hizo un recorrido completo por el globo de terreno a desarrollar procurando verificar la presencia de rasgos culturales típicos del archipiélago bocatoreño, especialmente acumulaciones de conchas

(también denominados concheros) que podrían marcar la presencia de un asentamiento antiguo.

4.- Antecedentes:

(4.1) Investigaciones previas en el archipiélago de Bocas del Toro:

En general, la arqueología de Bocas del Toro se conoce por investigaciones realizadas en varias áreas del archipiélago homónimo (ver Gordon 1962 y 1982, en la península de Aguacate (Linares 1980b; Linares y Ranere 1980), la propia Isla Colón (en Boca del Drago, Stirling y Stirling 1964; Wake 2004; Wake, de León y Fitzgerald 2004; se han realizado prospecciones recientemente como parte de la evaluación arqueológica de proyectos, como por ejemplo Sunset Point y Big Bight, en la parte oeste de Isla Colón) y la isla de Bastimentos (Brizuela hizo prospecciones y excavaciones en el proyecto Red Frog y se han hecho prospecciones en otros proyectos en esa isla, Brizuela, Fitzgerald y Biffano 2005). En la isla Solarte, Stephens (1997) reporta la presencia de cerámica arqueológica precolombina en Punta Hospital.

Los sitios arqueológicos más conocidos en la literatura arqueológica son los concheros precolombinos de la península de Aguacate, al sur de la isla Cristóbal, excavados por Linares (Linares y Ranere 1980; Linares 1980a y 1980c), siendo el más conocido aquel denominado Cerro Brujo. Recientemente, Sitio Drago ha sido objeto de investigaciones científicas y las publicaciones al respecto permiten actualizar las interpretaciones acerca de la historia cultural de la región (Wake et al. 2004 e informes posteriores de las temporadas de excavación, que reposan en los archivos de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico).

A principios de la década de 1950 los arqueólogos norteamericanos Matthew y Marion Stirling realizaron una breve investigación en Boca del Drago, la cual fue publicada once años después (Stirling y Stirling 1964). El yacimiento arqueológico no se reconoció ampliamente y los materiales publicados no tuvieron la suficiente divulgación localmente. Posteriormente, durante algunos trabajos de habilitación del camino de acceso se reportaron de manera esporádica hallazgos de restos orgánicos (inclusive humanos) y de material cerámico y lítico. Los pobladores locales de esta parte de la Isla Colón, claro está, no desconocían la presencia de evidencia arqueológica e histórica, tanto de tiempos antiguos como del florecimiento bananero hace cien años. Muchas historias, a veces fantásticas, se entretejieron alrededor de la historia de Boca del Drago. En 2002 se realizó una prospección arqueológica en el área que permitió determinar la presencia de montículos artificiales en un área relativamente (para lo que se conocía de la arqueología de Bocas del Toro) extensa entre la playa y la ciénaga. Los resultados alentaron la realización por el Dr. Thomas A. Wake de la Universidad de California en Los Angeles (UCLA) en conjunto con la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico del INAC en los años 2003, 2004 y 2005 de sendas, si breves, temporadas de investigación de campo que incluyeron pequeñas excavaciones realizadas en tres de los quince montículos identificados en 2002 (ver Wake 2004 y también Wake, de León y Fitzgerald 2004; otra información reposa en los archivos de la DNPH). Posteriormente, en los años 2006-2008 las investigaciones continuaron y se

profundizaron, identificando rasgos significativos que confirman la importancia regional de este yacimiento.

Como señala Gordon (1982:29) en la península que separa la Laguna de Chiriquí de la Bahía de Almirante, al igual que en las islas cercanas, inclusive la isla Cristóbal, se encuentran abundantes concheros precolombinos. Estos concheros conforman un patrón de asentamiento que resulta interesante. Cabe anotar aquí que los Stirling (1964) hicieron investigaciones en el área de Tierra Oscura (también denominada Darkland) donde registraron dos yacimientos (BOC-1 y BOC-2) que no son concheros, uno caracterizado por la presencia superficial de piedras de moler y acumulaciones de cerámica y el otro por una serie de cuevas con enterramientos. El patrón de asentamiento señalado ha sido reseñado tanto por Gordon (1962, 1982) como por Linares (1970, 1980a) y consiste en el reconocimiento que la gran mayoría de los yacimientos de Bocas del Toro serían pequeños sitios ubicados en penínsulas e islas, en las cimas de colinas bajas cerca de la línea costera. No habrían asentamientos directamente en la costa. Estos sitios corresponden a pequeños caseríos agrícolas dispersos en el paisaje, asentamientos que estarían conformados por varias estructuras domésticas y las áreas donde se acumularían los desperdicios asociados a las mismas. En la Península de Aguacate, Linares y colaboradores (Linares y Ranere 1980; Linares 1980a, Kudarauskas et al. 1980) registraron la presencia de varios sitios con estructuras separadas entre si por distancias de unos cuantos cientos de metros en una zona no mayor de un kilómetro y medio de extensión y no menor de ochocientos metros, tal y como ocurre en el yacimiento de Cerro Brujo. En sitios como los señalados se ha registrado la presencia de vestigios de moluscos consumidos como alimento (basureros o concheros, como se les denomina en la literatura arqueológica), cerámica fragmentada y lítica (tanto fragmentos de artefactos de piedra lasqueada como pulida).

(4.2) Aspectos cronológicos:

La historia cultural del occidente del istmo de Panamá es mejor conocida para la vertiente del Pacífico que para el lado del mar Caribe. Hasta hace unos años no se tenía información acerca de los procesos históricos vinculados a la ocupación humana de la provincia de Bocas del Toro. En Costa Rica, cerca de la frontera con Panamá se han reportado (Chávez et al. 1996) sitios que datan del primer milenio antes de Cristo (Sitio Black Creek, Provincia de Limón, Distrito de Sixaola). Esta sería la ocupación más temprana de la vertiente atlántica del Gran Chiriquí (ver Cooke y Sánchez 2004). En el archipiélago de Bocas del Toro la ocupación más temprana correspondería a un sitio prospectado en 2004 e investigado brevemente en 2005 por Wake y asociados (Fitzgerald, observación personal 2004 y 2005, Wake, comunicación personal 2004, J. Bond, comunicación personal 2005) con cerámica de estilo muy similar a lo que aparece en Chiriquí durante el período denominado Bugaba Tardío (fechado entre el 400 y el 600 d.C.).

Linares y asociados (Linares 1980 a;1980b; Kudarauskas et. al. 1980) distinguen una "Fase Aguacate" que correspondería a una primera ocupación de sitios en la península de Aguacate, con fechas aproximadas del 600 al 700 después de Cristo. Posteriormente se identifica la "Fase Bocas", que se extiende hasta el 900 d.C. La "Fase Bocas" está caracterizada por la cerámica con acabados cepillados y pellizcados (Bocas Brushed Pinched) que domina las muestras en la mayoría de los sitios reportados en la literatura y en los reportes de EIA más recientes. En lo que concierne a las

investigaciones más recientes publicadas, las fechas del Sitio Drago son ligeramente más recientes, entre el 800 y el 1300 d.C. (Wake et al. 2004) pero siempre traslapan los rangos cronológicos publicados previamente.

De acuerdo a estas informaciones, los primeros habitantes de Bocas habrían migrado desde la vertiente pacífica (es decir de las costas y estribaciones cordilleranas de Chiriquí) para eventualmente establecerse por todo el territorio insular (ver también Cooke y Sánchez 2004 para una discusión reciente de los procesos de "radiaciones adaptativas" propuestas originalmente por Linares y Ranere [1980]).

Izquierda, distribución de yacimientos encontrados por Fitzgerald en el área de Big Bight; derecha, distribución de yacimientos reportados por Wake en Isla Colon en general.

(4.3) Evaluación etnohistórica:

Un análisis de las fuentes (Fitzgerald, información inédita sobre investigaciones en fuentes primarias y secundarias en la Biblioteca Nacional de Panamá; ver también Marín Araya 2007 y Araúz 2007) permite reconocer que en el territorio que actualmente ocupan la provincia de Bocas del Toro habitaron por lo menos tres grandes grupos étnicos: Teribes, Changuenas y Dorasques. Un grupo denominado Sigua convivía con los Teribes en el siglo XVI. Los siguas serían de origen mesoamericano, vinculados a avanzadas comerciales de los mexicas (popularmente conocidos como aztecas). Los Ngöbes se encontraban en la parte noroccidental de lo que actualmente es la Comarca Ngöbe-Buglé (península de Valiente y cuenca del río Cricamola). La documentación señala que lo que actualmente se denomina Isla Colón estaba habitada por Teríbes (o Tójares, por el nombre original de Isla Colón: Tójar) pero no queda claro quiénes eran los habitantes del resto del archipiélago, si también eran teribes o si pertenecían a otros grupos.

Tampoco queda clara la relación entre los grupos que manufacturaban la cerámica estilo "Bocas Cepillado", hacia finales del período precolombino y los grupos descritos en la literatura etnohistórica (inclusive aquellos descritos por Colón en su cuarto viaje en 1502, cuando navegó por la Bahía de Almirante y la Laguna de Chiriquí) ya que los españoles se concentraron en conquistar y, posteriormente, evangelizar la zona de tierra firme entre los ríos Sixaola y Changuinola. En la historiografía existe relativamente poca información acerca de lo que sucedía en la islas (ver, sin embargo, Castillero Calvo 1995 y 2004; Fernández Guardia 1918, Gordon 1982, Ganuza 1988; Reverte 1967 y las ya citadas obras recientes de Marín Araya 2007 y Araúz 2007).

Durante los siglos XVII al XIX la zona fue frecuentemente atacada por los Miskitos (un aguerrido grupo de ascendencia afroindígena basados en la costa hondureña y nicaragüense, apoyado por la corona británica a fin de que atacaran dominios españoles) y refugio de bucaneros y contrabandistas que recalaban en diferentes puertos caribeños. Los ataques de los Miskitos o Mosquitos resultaron en el despoblamiento del litoral y archipiélago de Bocas del Toro durante el siglo XVIII (Marín Araya 2007, Araúz 2007, Castillero Calvo 1995, 2004; ver también Herrera 1982 y Cooke 1982). Durante los siglos XIX y XX los Ngöberes migraron a la zona

insular y repoblaron el área junto a grupos de ascendencia afrocaribeña (o afroantillana), europea y mestiza, que todavía hoy conforman la población de Bocas del Toro (ver Ganuza 1988; Gutiérrez 1986, 1991; Linares 1986; Stephens 1987, 1997 y Thomas 1926), mientras que los Teribes quedan permanecen en su territorio del río Teribe y los Changuenas y Dorasques desaparecen (por migraciones y mestizaje).

Finalmente cabe anotar aquí que los nombres de las islas del archipiélago de Bocas del Toro parecen haber sido asignados en diferentes momentos por diferentes grupos. Así, los nombres de Bocas del Drago y Bahía de Almirante aparecen primero en las fuentes del siglo XVI, mientras que los topónimos de isla Cristóbal, isla Colón, isla Carenero e isla Bastimentos no aparecen hasta el siglo XX. El propio nombre de Bocas del Toro aparece por primera vez en el siglo XVIII. También en el siglo XVIII aparece por primera vez en la cartografía el nombre de isla Provisión, para designar a la actual isla Bastimentos. Adicionalmente, hay que anotar que durante el siglo XIX los pobladores criollos (i.e. afrodescendientes relacionados con emigrantes ingleses de Jamaica y San Andrés, ver Linares 1986) del archipiélago asignaron nombres a los accidentes geográficos de la región costera e insular que todavía persisten. En el caso de Soropta, hay una referencia en una de las ilustraciones de Marín Araya (2007) donde aparece el gentilicio de Corotapa, cerca del territorio de los Teribe. Aunque sería prudente profundizar al respecto en fuentes primarias, es posible que Corotapa y Soropta sean cognados y que originalmente Corotapa fuese Çorotapa y que la cedilla se perdió en las transliteraciones.

5.- Resultados de la prospección:

Se realizó un recorrido a pie con un guía local por todo el terreno. Si bien el área parece extensa, buena parte del terreno es impracticable y no fue prospectado por tratarse de extensiones pantanosas e inundables. Los recorridos, como puede verse en la distribución de los waypoints o hitos marcados con el aparato geoposicionador. En general, podemos calificar la visibilidad superficial como regular o buena, en las partes cubiertas de bosque, menor, obviamente, que en las zonas abiertas de potreros. La observación superficial tuvo en cuenta la posibilidad de encontrar montículos artificiales, acumulaciones de materiales arqueológicos, depresiones en el terreno, modificaciones a las pendientes en forma de terrazas o "escalones". En general, cabe anotar que, de acuerdo a nuestra experiencia previa, la presencia de metates de concavidad profunda y "manos" de moler, tal y como aparecen en la superficie en otros sitios visitados por el autor del presente informe en la propia Isla Colón, se considera un "marcador de asentamiento" cuya presencia es difícil de obviar. Si no aparecen, entonces podemos interpretar que no hubo una ocupación significativa en el pasado por poblaciones de agricultores. Adicionalmente, se tuvo en cuenta la posibilidad de encontrar concheros o acumulaciones de desechos de moluscos, como también se ha reportado en otras islas y penínsulas en la Bahía de Almirante.

Los muestreos subsuperficiales se realizaron en los siguientes puntos (todos están referidos al datum NAD27 de manera que se puedan relacionar a la información cartográfica publicada por le Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia). En todos los casos los resultados fueron negativos, excepto en los puntos donde se registró la

presencia de un fragmento de cerámica y de un hacha rota y reutilizada, que están indicados.

En general, entre los waypoins S1 al S13, inclusive, se observó la presencia de la típica arcilla amarillenta, muy plástica que caracteriza las pequeñas elevaciones que se observan entre el inicio del recorrido, donde hay una serie de estructuras contruidas y el litoral norte de la península de Soropta. Se trata de un solo estrato indiferenciado, idéntico a lo que se observa en muchas partes de la Isla Colón. En el área más baja cerca de la playa (unidades S14 y S15) se observó un estrato arenoso, con conchas, que no se debe confundir con un conchero arqueológico. En otras partes más altas se notó una delgada capa de tierra orgánica, marrón (de unos 5 a 7 cm de espesor) sobre la tierra arcillosa amarillenta. Hacia el Este, en los bajos cerca de esa parte de la playa se observó una tierra marrón sobre una capa de material más bien arenoso, indiferenciado. Así, si bien el presente estudio no pretende conformarse en un estudio de suelos, queda claro que no hay capas orgánicas que podrían asociarse a ocupaciones humanas antiguas y que, bajo la superficie, la tierra es o bien muy arcillosa o muy arenosa.

Así se observan los sondeos con suelos arcillosos de tonos amarillentos.

En la zona cercana a la playa al norte de la península se investigó minuciosamente para detectar la presencia de concheros o montículos pero los resultados fueron negativos.

Al noroeste del proyecto hay una zona de potreros, con lomas bajas, de buena visibilidad.

Las unidades de muetreo en la parte NW, sin embargo, resultaron todas negativas.

En atención a los reportes por parte de informantes locales del hallazgo de un hacha fragmentada y de un pedazo de cerámica, se intensificó la estrategia de muestreo en el sector al SE del proyecto, en una zonda sembrada de frutales. Si bien los resultados fueron negativos, en general y los hallazgos deben calificarse de aislados ya que no fue posible observar absolutamente nada más en los alrededores, si se pudo identificar la presencia de un montículo bajo donde hay una capa de unos 40 cm de tierra marrón de textura arenosa, bajo la cual subyace el estrato franco-arenoso que caracteriza esta parte del proyecto.

Waypoint	S1	17 P 352363 Este / 1041864 Norte
Waypoint	S2	17 P 352301 Este / 1041942 Norte
Waypoint	S3	17 P 352216 Este / 1041921 Norte
Waypoint	S4	17 P 352332 Este / 1042056 Norte
Waypoint	S5	17 P 352244 Este / 1042157 Norte
Waypoint	S6	17 P 352402 Este / 1042444 Norte
Waypoint	S7	17 P 352554 Este / 1042624 Norte

Waypoint	S8	17 P 352158 Este / 1042469 Norte
Waypoint	S9	17 P 352056 Este / 1042720 Norte
Waypoint	S10	17 P 351918 Este / 1042697 Norte
Waypoint	S11	17 P 351652 Este / 1042723 Norte
Waypoint	S12	17 P 351598 Este / 1042594 Norte
Waypoint	S13	17 P 351518 Este / 1042585 Norte
Waypoint	S14	17 P 351476 Este / 1042677 Norte
Waypoint	S15	17 P 351556 Este / 1042829 Norte
Waypoint	S16	17 P 351467 Este / 1042963 Norte
Waypoint	S17	17 P 352521 Este / 1041800 Norte
Waypoint	S18	17 P 352498 Este / 1041788 Norte
Waypoint	S19	17 P 352293 Este / 1041471 Norte
Waypoint	Hallazgo de ceramica	17 P 352270 Este / 1041502 Norte
Waypoint	Hallazgo de hacha fragmentada	17 P 352293 Este / 1041471 Norte
Waypoint	S20	17 P 352259 Este / 1041491 Norte
Waypoint	S21	17 P 352167 Este / 1041303 Norte
Waypoint	S22	17 P 352204 Este / 1041307 Norte
Waypoint	S23	17 P 352238 Este / 1041334 Norte
Waypoint	S24	17 P 352210 Este / 1041377 Norte
Waypoint	S25	17 P 352297 Este / 1041323 Norte
Waypoint	S26	17 P 352276 Este / 1041367 Norte
Waypoint	S27	17 P 352229 Este / 1041420 Norte
Waypoint	S28	17 P 352330 Este / 1041349 Norte
Waypoint	S29	17 P 352330 Este / 1041400 Norte
Waypoint	S30	17 P 352243 Este / 1041507 Norte
Waypoint	S31	17 P 352263 Este / 1041541 Norte

La distribución de estos puntos se puede ver en la siguiente ilustración elaborada en base a una imagen satelital disponible en Google Earth. Hay que anotar aquí que se nota un desfase de aproximadamente 25-30 m hacia el este en la distribución de los puntos georeferenciados (lo cuales automáticamente quedaron referenciados al datum WGS84, que es el utilizado en las imágenes de Google Earth).

Distribución de las unidades de muestreo subsuperficial realizadas, cómo puede notarse se logró una cobertura bastante amplia de aquellas áreas que no son anegadizas y que presentaban potencial (de acuerdo a experiencias previas en la zona).

Al reparar la cerca que se observa en esta imagen se encontró el hacha; un poco más al NW, la cerámica (vista desde del SE).

En esta zona, bajo unos 35 cm de tierra marrón, se encuentra el estrato arenoso.

Los hallazgos arqueológicos se registraron en una parte relativamente baja donde se percibe una ligera elevación como si fuera un montículo, actualmente sembrada con naranjos. Hay que anotar aquí que el hacha fragmentada la encontraron los trabajadores de la finca cuando reparaban una cerca y que pudimos identificar el punto de hallazgo con los propios informantes. El fragmento de cerámica apareció en la tierra removida

por una excavación de una madriguera de un animal. Tanto en el caso del hacha com en el caso de la cerámica se trata de hallazgos subsuperficiales. En la superficie, en los alrededores de esos puntos no se observó nada. También fueron infructuosos los sondeos subsuperficiales realizados. Se concluye, por ende que si bien los materiales arqueológicos son evidencia indiscutible de ocupación humana en el área, también es cierto que la baja densidad (especialmente notoria si se compara con la abundancia de materiales que se encuentra en el Sitio Drago, en Isla Colón, muy cerca de allí) tiende a indicar una ocupación menos intensiva o recurrente que Drago.

Detalle del área donde se detectaron los vestigios arqueológicos. Nótese que las áreas no prospectadas al Norte de allí son bajos anegadizos.

6.- Conclusiones:

(6.1)

Se encontró evidencia aislada que podría configurarse en la identificación de un yacimiento propiamente dicho si se realiza una caracterización arqueológica(cabe anotar que la caracterización podría resultar en la determinación que se trata de un hallazgo aislado y no de un yacimiento propiamente dicho). La presencia de un fragmento de cerámica y de un hacha fragmentada en un área actualmente utilizada para sembrar cítricos sin duda indica la presencia de antiguos pobladores, que habrían aprovechado la misma situación favorable de la topografía para ubicar su asentamiento. La cerámica es claramante del tipo "cepillado" bien conocido en la literatura (ver citas en sección de antecedentes) y que data de finales del primer milenio d.C.

Nótese el montículo, al fondo y la cerca de los frutales a la derecha, vista desde el NE.

El hacha de basalto se fracturó en su extremo distal y perdió el borde. El otro extremo parece haber sido reutilizado como martillo.

Cerámica tipo "Bocas Brushed Pinched". Se trata de un solo fragmento de un contenedor de paredes gruesas y exterior decorado mediante cepillado.

La pasta es típica de los materiales bocatoreños de finales del primer milenio d.C., relativamente bien cocida, con desgrasante más bien grueso.

(6.2)

En comparación con la dispersión y densidad de los hallazgos en Boca del Drago, queda claro que aquí se trata de un asentamiento menor. La ausencia de materiales arqueológicos en las unidades de muestreo subsuperficial realizadas es, en principio, algo confusa, pero es perfectamente factible que en esta parte del estrecho no hubiesen más que asentamientos efímeros (por motivos del tipo de ocupación, que sería

distinta, menos intensiva y posiblemente subordinada a la ocupación más densa y permanente del Sitio Drago propiamente dicho, en Isla Colón).

(6.3)

En una crónica del siglo XVII se reporta que los grupos que pretendían realizar intercambios comerciales con los habitantes de lo que actualmente se denomina Isla Colón, se aproximaban a puntos estratégicos y encendían hogueras a fin de que los isleños les permitieran cruzar y acceder a sus asentamientos (Marín Araya 2007: 133). Nos parece pertienente citar el texto in toto ya que es una referencia importante para comprender la dinámica de la región y las relaciones entre unos y otros sitios que el registro arqueológico permite conocer.

> "La isla está en el mar del norte, seis días de navegación con conoa de Puertobelo; según dicen los españoles es triangular, llana, el ángulo mayor será como de legua y media y los otros dos de á legua por el poniente hasta la tierra firme [es decir, por el oeste, donde se encuentra Soropta], adonde llegan los Térrabas y hacen grande humo para que vayan á pasarlos con las canoas; habrá como una legua por la parte del sur, hasta donde van los Changuenas á hacer humo para cambalachar (pero no pasan á la isla); habrá como cuatro leguas de una barra que está el agua como á siete y bastante honda; por entre el sur y el levante hay como otras cuatro leguas, hasta donde van los Torresques [Doraces] á hacer humopara que vayan a cambalchar; tampoco pasan estos á la Isla..." (Marín Araya 2007: 133).

En otra palabras, el único punto donde se podía recoger gente (Térrabas, es decir, Teribes) para realizar comercio era al oeste de Isla Colón, mientras que al sur y al sudeste los intercambios ("cambalaches") se realizaban sin permitir el acceso de Changuenas y Dorasques. Por consiguiente es posible que los vestigios arqueológicos en Soropta correspondan a un "puerto" o espacio de intercambio y que en el área se encuentren vestigios que nos hablen del comercio precolombino.

7.- Recomendaciones

(7.1)

Se recomienda incorporar la información acerca de la presencia/ausencia de vestigios en esta parte del distrito de Changuinola, Bocas del Toro, en una base de datos regional que permita, eventualmente, profundizar el conocimiento acerca de los patrones de asentamiento en la región y compararla con otros tipos de información previamente recabada.

(7.2)

Se recomienda llevar a cabo una caracterización arqueológica del área donde se ubican los hallazgos antes que se inicien los movimientos de tierra y la construcción de infraestructura del proyecto. Esta caracterización debe adecuarse a las carácterísticas de la topografía y debe permitir una verificación estratigráfica (mediante sondeos sistemáticos) y una distribución lo suficientemente amplia para verificar la presencia de otros vestigios en el área con potencial. Los parámetros específicos para la implementación de esta recomendación deben, obviamente, ajustarse a las indicaciones que al respecto emanen de la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

8.- Referencias bibliográficas consultadas:

Araúz, Celestino A. 2007. Bocas del Toro y el Caribe Occidental: Periferia y marginalidad siglos XVI-XIX. Colección Ricardo Miró 2006: Premio Ensayo. INAC: Editorial Mariano Arosemena.

Brizuela, Alvaro, Carlos Fitzgerald y Gloria Biffano. 2005. "Informe técnico de la evaluación arqueológica Proyecto de Rescate Arqueológico en Red Frog, Isla Bastimentos, Bocas del Toro". Informe de rescate arqueológico presentado a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico.

Castillero Calvo, Alfredo. 1995. Conquista, evangelización y resistencia: ¿triunfo o fracaso de la política indigenista?. Panamá: Editorial Mariano Arosemena, INAC.

_____. 2004. "La experiencia misional: siglos XVI-XVIII"en Alfredo Castillero Calvo, Director y Editor, Historia General de Panamá, Volumen I, Tomo I, Capítulo XI, pp. 313-330. Panamá: Comité Nacional del Centenario de la República.

Cooke, Richard G. 1982. "Los guaymìes si tienen historia", en El pueblo guaymì y su futuro. Pp. 29-64. Panamá: CEASPA y Comité patrocinador del Foro el pueblo guaymí y su futuro.

Cooke, R.G. y L.A. Sánchez. 2004. "Panamá prehispánico", en Historia General de Panamá, dirigida y editada por Alfredo Castillero Calvo, Volumen I, Tomo I, Capítulo I, pp. 3-46. Panamá: Comité Nacional del Centenario de la República.

Chávez, Sergio, O. Fonseca y N. Baldi. 1996. "Investigaciones arqueológicas en la costa Caribe de Costa Rica, América Central". Revista de Arqueología Americana. Número 10 (enero-junio de 1996): 123-161.

Fernández Guardia, Ricardo. 1918. Reseña histórica de Talamanca. San José: Alcina

Ganuza, José A. 1988. Apuntamientos para la historia de la Iglesia en Bocas del Toro (hasta el año de 1964). Ms. no publicado. Prelatura de Bocas del Toro.

Gordon, Burton L. 1962. "Notes on Shell Mounds Near the Caribbean Coast of Western Panama". en Panama Archaeologist, Vol. 5, No. 1: pp 1-9.

_____. 1982 A Panama Forest and Shore: Natural History and Amerindian Culture in Bocas del Toro. Pacific Grove, California: The Boxwood Press.

Gutiérrez, Samuel. 1986. La arquitectura en dos archipiélagos caribeños: Estudio comparado de Bocas del Toro, Panamá y San Andrés y Providencia, Colombia. Panamá: Editorial Universitaria.

_____. 1991. Arquitectura caribeña: Puerto Limón-Bocas del Toro. Bogotá: Escala Ltda.

Heckadon-Moreno, Stanley. 2005. Selvas entre dos mares: expediciones científicas al istmo de Panamá, siglos XVIII-XX. Instituto Smithsonian de Investigaciones Tropicales (STRI), Panamá.

Herrera, Francisco. 1982. "Incursiones misquitas y elementos históricos de la Comarca", en El pueblo guaymì y su futuro. Pp. 65-81. Panamá: CEASPA y Comité patrocinador del Foro el pueblo guaymí y su futuro.

Kudarauskas, M. O., Olga F. Linares e Irene Borgogno. 1980. "Ceramic Classes from the Bocas del Toro Sites (CA-3 and CA-2)". En Adaptive Radiations in Prehistoric Panama, editado por Olga F. Linares y Anthony J. Ranere, Pp. 385-393, Report 12. Peabody Museum monographs, No. 5. Cambridge: Harvard University.

Linares, Olga F. 1970. "Patrones de poblamiento prehispánico comparados con los modernos en Bocas del Toro, Panamá". Hombre y Cultura, Tomo 2, No.1: pp 56-67. Universidad de Panamá: Centro de Investigaciones Antropológicas.

_____. 1976. " 'Garden Hunting' in the American Tropics". Human Ecology 4(4):331-349.

_____. 1977. "Adaptive Strategies in Western Panama". World Archaeology 8(3):304-319.

_____. 1980a. "Ecology and Prehistory of the Aguacate Peninsula in Bocas del Toro". En Adaptive Radiations in Prehistoric Panama, editado por Olga F. Linares and Anthony J. Ranere, Pp. 57-66. Peabody Museum Monographs, No. 5. Cambridge: Harvard University.

_____. 1980b. "The Ceramic record: Time and Place". En Adaptive Radiations in Prehistoric Panama, editado por Olga F. Linares and Anthony J. Ranere, Pp. 81-117. Peabody Museum Monographs, No. 5. Cambridge: Harvard University.

_____. 1980c. "The Aguacate Sites in Bocas del Toro: Excavations and Stratigraphy". En Adaptive Radiations in Prehistoric Panama, editado por Olga F. Linares and Anthony J. Ranere, pp. 292-305, Report 6. Peabody Museum Monographs, No. 5. Cambridge: Harvard University.

_____. 1986. "Estratificación y economía entre grupos antillanos bocatoreños", en Situación de la costa atlántica. Serie Realidad Nacional, No.1. Editado y publicado por el Departamento de Sociología (Facultad de Humanidades), Universidad de Panamá. Imprenta Universitaria.

Linares, Olga F. y Anthony J. Ranere, editores. 1980. Adaptive Radiations in Prehistoric Panama. Peabody Museum Monographs, No. 5. Cambridge: Harvard University.

Marín Araya, Giselle. 2007. "La población de Bocas del Toroy la Comarca Ngöbe-Buglé hasta inicios del siglo XIX", en Anuario de Estudios Centroamericanos Vol. 30 [2004] Nos. 1-2: pp. 119-162. San José: Universidad de Costa Rica.

Reverte, José M. 1967. Los indios teribes de Panamá. Panamá: Talleres de la Estrella de Panamá.

Stephens, Clyde. 1987. Bosquejo histórico del cultivo del banano en la provincia de Bocas del Toro (1880-1980). Revista Panameña de Antropología. Publicaciones Especiales No.1, editado por Stanley Heckadon. Panamá: Impretex S.A.

_____, 1997. La historia de Punta Hospital: Centro médico pionero, 1899-1920. Edición bilingüe publicada por su autor. Leesburg Printing Co., Florida.

Stirling, Matthew W. y Marion de Stirling. 1964. "Archaeological Notes on Almirante Bay, Bocas del Toro, Panama". Bureau of American Ethnology Bulletin 191, Anthropological Papers, No.72, Pp. 255-284. Washington D.C.: Smithsonian Institution.

Thomas, Eduardo, editor. 1926. La Provincia de Bocas del Toro en 1926: Revista Ilustrada de Propaganda. Panamá: Editorial La Moderna.

Wake, Thomas A. 2004. "Proyecto Arqueológico Sitio Drago; Prehistoric Subsistence and Society in Northwest Caribbean Panamá, Phase 1: 2003 Archaeological Testing at Sitio Drago, Isla Colón, Bocas del Toro, Panamá". Informe Ms. presentado a la Dirección Nacional del Patrimonio Histórico, INAC, Panamá.

Wake, Thomas A., Jason de León y Carlos Fitzgerald Bernal. 2004. "Prehistoric Sitio Drago, Bocas del Toro, Panamá", Antiquity. Vol.78, No.300, Junio de 2004 (http://antiquity.ac.uk/ProyGall/wake/).

Anexo N°
Aviso de Consulta Pública, Sello Fijado-desfijado

autoridad nacional del ambiente

163
TRAMITE

Fecha 22-01-09

Para: Alexander Montes De: A Salazar

Pláceme atender su petición | De acuerdo | URGENTE

Sírvase:

- ❑ Dar su aprobación
- ❑ Dar su Opinión
- ❑ Discutirlo conmigo
- ❑ Dar Instrucciones
- ❑ Resolver
- ❑ Informarse
- ❑ Encargarse
- ❑ Investigar
- ❑ Proceder
- ❑ Revisar
- ❑ Devolver
- ❑ Archivar

del DISTRITO de PANAMA o en la PANAMA por este medio Ejecutivo instaurado en su contra Entréguese a la parte actora

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA
ÚLTIMA PUBLICACIÓN

164

Gambely Properties Inc., hace de conocimiento público que durante 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación del presente aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III DEL PROYECTO TURÍSTICO "CASI CIELO".

1-Nombre del proyecto obra o actividad: PROYECTO DE DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO.

2-Promotor: Gambely Properties Inc.

3-Localización: Península de Soropta, corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, República de Panamá.

4-Descripción del proyecto obra o actividad: El proyecto consta de elementos arquitectónicos como Resort Hotelero de Tiempo Compartido, Zona residencial de Tiempo Compartido playa, zona residencial de tiempo compartido de laguna/ canales, hotelería y comercios de la marina (pueblo marinero), Aldea de artesanías, centro de investigación científica, reservas naturales, áreas de conservación, zona de servicios y soporte del desarrollo.

Los "resorts residenciales de Tiempo Compartido" están planeados para contar en su oferta de recepción con villas sobre el agua, villas en la selva y residencial de selva.

Los lotes residenciales de Tiempo Compartido playa y laguna podrán operar en total propiedad, o con la operación de algunos de los resorts hoteleros.

El pueblo marinero, ofrecerá zonas comerciales y recreativas para la comunidad, así como hoteles y servicios para los visitantes en yates. Para este efecto se llevará a cabo el dragado de una superficie equivalente a 19.4 H de bajos que actualmente contienen palmares de Matomba, en el cual se aprovechará todo el material excedente (suelos clásticos, compuestos por restos de coral fósil, arenas y guijarros). Los excedentes vegetales se acumularán en bancales para formar relieve y otras porciones para la generación de biogás.

Una marina y dársena de servicios que recibirán al turista, residente y al personal de operación del desarrollo así como todos los insumos y materiales requeridos.

El desarrollo "Casicielo", se ha planeado y diseñado sujetándose a los más altos estándares normativos para desarrollos sustentables, tanto nacionales como internacionales.

Las diversas agencias administrativas han mostrado su beneplácito al proyecto. "Casicielo" contará con la certificación LEED. "Casicielo" será un desarrollo verde, rodeado por agua, responsable con el planeta.

5-Descripción de los principales problemas ambientales que el proyecto pudiera generar:

-Emisiones de motores de combustión interna emitidas por el equipo pesado y camiones utilizados en las actividades de nivelación del terreno, construcción de la infraestructura.
-Aumento de los niveles sonoros.
-Con la remoción de la capa vegetal y los trabajos de nivelación del suelo podrá ocurrir escorrentía de lodos hacia el litoral durante la temporada de lluvia
-Migración de la fauna por pérdida de hábitat.
-Ruidos dada la presencia de un mayor número de personas residentes turistas y visitantes y del propio personal del proyecto.
-Movilización de botes, veleros y otros medios de transporte a motor.
-Riesgos de contaminación del suelo por la filtración de aceite o combustible de los camiones que se movilizan dentro el proyecto.
-La posibilidad de que se contaminen las aguas subterráneas, por las aguas de desecho de las plantas de tratamiento de aguas servidas.
-Incremento de variables como la turbidez relacionada con la dispersión de sedimentos en los cuerpos de agua.
-Traslado de modos, costumbres y prácticas de vida en sociedad antagónicos con el tradicional modo de vida de los lugareños.
-Generación de desechos sólidos mismos que el municipio de Changuinola no está en capacidad de manejar.
-Riesgos de contaminación de cursos de agua por sedimentos, hidrocarburos, basuras, escombros vegetales y demás durante la etapa de construcción.
-Riesgos a la salud de los trabajadores por exposición al ruido, polvo de la arena u otras fuentes que tradicionalmente afectan su salud.

6-Medidas de mitigación, vigilancia y control a establecer:

-Sólo se removerá la cubierta vegetal que cubre parte del suelo del área donde se instalarán las obras civiles dejando gran parte en condiciones de áreas verdes.
-Programar las operaciones de movimiento de tierra para los lapsos secos del año o en períodos de lluvias cuando estas no ocurran o se suspendan, a fin de evitar las descargas de sedimentos al mar.
-Construir un muro perimetral desde el inicio de las obras en la llanura inundable.
-Fijar mallas de ortoclima, sarán, polietileno o sus substitutos a fin de fijar las laderas de taludes.
-Revegetar de inmediato las laderas, latudes, con pastos estoloníferos.
-Revestir de concreto en forma de zampeados las acequias y disipadores de flujo en condiciones de altas pendientes.
-Inversión que puede generar empleos temporales durante la etapa de construcción y permanentes ya en la operación futura del conjunto residencial.
-Generación de empleos directos e indirectos y movimiento económico como resultado de la puesta en operación del residencial, el componente hotelero y la marina, lo cual contempla la contratación del personal administrativo, operarios en las diferentes actividades de funcionamiento y mantenimiento.
-Compras locales en Changuinola, Bocas del Toro y comunidades circunvecinas para el abastecimiento de bienes y servicios.
-Generación de impuestos nacionales y municipales.
-Revalorización de la tierra abandonada de la ganadería.
-Oferta de nuevas plazas residenciales para competir con otros países de Centroamérica y El Caribe.
-Contribución de la empresa en el esfuerzo gubernamental en pro de las inversiones para mejorar el estándar de vida de las comunidades rurales.
-Coordinar con la CSS y el centro de Salud de Changuinola las medidas de capacitación para la prevención de accidentes laborales.
-Mantener botiquines de primeros auxilios en diversas instalaciones, hogares, talleres, marinas, etc.
-Instaurar un protocolo de rescate para víctimas en caso que ocurra una contingencia grave.
-Asegurar el terreno de la planta de tratamiento en especial los receptáculos de las aguás crudas previniendo descargas accidentales con la construcción de tinas de recuperación.
-Mantenimiento de las tuberías de riego que desalojarán los excedentes hacia los sistemas de riego de pastos o forestal.
-Reciclamiento y Recogida diaria de desechos, evitar su acumulación en predios, acequias y playas.
-Colocación de letreros instando a los usuarios a evitar lanzar desechos al mar y al entorno del proyecto.
-Instaurar el programa de monitoreo ambiental y social, utilizando herramientas y tecnología de punta, con la participación del Estado y entidades científicas reconocidas.
-Implementación de Medidas compensatorias: La empresa en su estrategia ambiental LEED y Planet Living de manera coordinada con la ANAM instaurará un Programa de Gestión y apoyo al Plan de Manejo del Humedal protegido de San San Pond Sak ubicado en la zona baja y costas del distrito de Changuinola y con las entidades Sociales (MinSalud, INADEH, Min Familia, otras entidades públicas y ONG) un programa de compensación social que beneficie principalmente a los moradores del Canal de Soropta y otros puntos vecinos al sector.

De igual forma, la empresa anuncia la celebración del Foro Público para el viernes 21 de noviembre en la casa de la finca, ubicada en la Península de Soropta. Los interesados deberán comunicarse al teléfono 209-2699 o enviar fax al 209-2688 solicitando su participación en días y horas laborables para coordinar su asistencia.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional de la ANAM en Changuinola, Sector de Switch 4, corregimiento cabecera de Changuinola, provincia de Bocas del Toro y en el Centro de Documentación de la ANAM, ubicado en el Edificio 804, Albrook, Áreas Revertidas, corregimiento de Ancón, en horario de nueve de la mañana a tres de la tarde (9:00 a.m. a 3:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio deberán remitirse formalmente a la Administración General de la ANAM, dentro del término anotado al principio del presente aviso.

Gambely Properties Inc.

Av.027481

Sello Fijado: Corregiduría de CHANGUINOLA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CORREGIDURÍA DE CHANGUINOLA
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

RECIBIDO
El Olinda
FIRMA
Fecha: 19/11/08
11:11 AM

Sello Desfijado: Corregiduría de CHANGUINOLA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CORREGIDURÍA DE CHANGUINOLA
PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

RECIBIDO
El Olinda
Fecha: 17/12/08
3:36 PM

165

autoridad nacional del ambiente
10 Años 1998 - 2008

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

Panamá, 22 de enero de 2009
DIEORA-DEIA-UAS-0158 -22-01-09

MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección de Desarrollo Urbano
Fecha: 28/1/09
Recibido:
No. de Control: 147

Ingeniera
ELIZABETH WOLFSCHOON
Ministerio de Vivienda
E. S. D.

Ingeniera Elizabeth:

Por medio de la presente, le informamos que ya esta disponible en la siguiente pagina web (http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/) información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro presentado por la empresa GAMBEL Y PROPERTIES INC.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

No. de expediente III-F-002-08

Original Firma: Ing. Diana Velasco

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

BZ/DV/CC

"Conservación para el desarrollo sostenible"

166

autoridad nacional del ambiente
10 Años 1998 - 2008

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

Panamá, 22 de enero de 2009
DIEORA-DEIA-UAS-0158 -22-01-09

Ingeniera
MELISA GUEVARA
Unidad Ambiental
ARAP
E. S. D.

Ingeniera Guevara:

Por medio de la presente, le informamos que ya esta disponible en la siguiente pagina web (http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/) información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro presentado por la empresa GAMBEL Y PROPERTIES INC.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

No. de expediente III-F-002-08

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

BZ/DV/cc

"Conservación para el desarrollo sostenible"

24/1/09
9:25 a.m.

167

autoridad nacional del ambiente
10 Años 1998 - 2008

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

Panamá, 22 de enero de 2009
DIEORA-DEIA-UAS-0158 -22-01-09

Licenciado
ROY CARDOCE
Unidad Ambiental
AMP
E. S. D.

Licenciado Cardoce:

Por medio de la presente, le informamos que ya esta disponible en la siguiente pagina web (http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/) información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro presentado por la empresa GAMBEL Y PROPERTIES INC.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

No. de expediente III-F-002-08

Original \ Ing. Diana Velasco

autoridad nacional del ambiente
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

BZ/DV/cb

Lucía
26/01/09
11:30 a.m.

"Conservación para el desarrollo sostenible"

168

autoridad nacional del ambiente
10 Años 1998 - 2008

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

Panamá, 22 de enero de 2009
DIEORA-DEIA-UAS-0158 -22-01-09

INAC Dirección Nacional de Patrimonio Histórico
Recibido por: Diana
Fecha: 26-1-09 Hora: 10:04
Nº de Registro:

Licenciada
LINETTE MONTENEGRO
Unidad Ambiental
IPAT
E. S. D.

Licenciada Montenegro:

Por medio de la presente, le informamos que ya esta disponible en la siguiente pagina web (http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/) información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro presentado por la empresa GAMBEL Y PROPERTIES INC.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

No. de expediente III-F-002-08

Original \ Ing. Diana Velasco

DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

BZ/DV/CC

"Conservación para el desarrollo sostenible"

169

autoridad nacional del ambiente
10 Años 1998 - 2008

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

Panamá, 22 de enero de 2009
DIEORA-DEIA-UAS-0158 -22-01-09

Licenciado
GILBERTO PARILLON
Unidad Ambiental
MOP
E. S. D.

Licenciado Parillon:

Por medio de la presente, le informamos que ya esta disponible en la siguiente pagina web (http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/) información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro presentado por la empresa GAMBEL Y PROPERTIES INC.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

SECCION AMBIENTAL
26/1/9 10:15 AM

No. de expediente III-F-002-08

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

BZ/DV/cc

"Conservación para el desarrollo sostenible"

170

autoridad nacional del ambiente
10 Años 1998 - 2008

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

Panamá, 22 de enero de 2009
DIEORA-DEIA-UAS-0158 -22-01-09

INAC Dirección Nacional de Patrimonio Histórico
Recibido por: .....
Fecha: 26-1-09 Hora: 10:48
Nº de Registro: .....

Licenciada
LINETE MONTENEGRO
Unidad Ambiental
INAC
E. S. D.

Licenciada Montenegro:

Por medio de la presente, le informamos que ya esta disponible en la siguiente pagina web (http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/) información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro presentado por la empresa GAMBEL Y PROPERTIES INC.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

No. de expediente III-F-002-08

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

BZ/DV/CC

"Conservación para el desarrollo sostenible"

171

autoridad nacional del ambiente
10 Años 1998 - 2008

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

Panamá, 22 de enero de 2009
DIEORA-DEIA-UAS-0158 -22-01-09

Licenciada
MARIELA BARRERA
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud
E. S. D.

Licenciada Barrera:

Por medio de la presente, le informamos que ya esta disponible en la siguiente pagina web (http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/) información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro presentado por la empresa GAMBEL Y PROPERTIES INC.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

No. de expediente III-F-002-08

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

autoridad nacional del ambiente
DEPARTAMENTO DE EVALUACION AMBIENTAL

26/1/09
3pm

BZ/DV/C

"Conservación para el desarrollo sostenible"

172

autoridad nacional del ambiente
10 Años 1998 - 2008

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

Panamá, 22 de enero de 2009
DIEORA-DEIA-UAS-0158 -22-01-09

Licenciado
LUIS FRANCISCO SUCRE
Unidad Ambiental
SINAPROC
E. S. D.

Licenciado Rodríguez:

Por medio de la presente, le informamos que ya esta disponible en la siguiente pagina web (http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/) información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro presentado por la empresa GAMBEL Y PROPERTIES INC.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

No. de expediente III-F-002-08

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

BZ/DV/CC

DIRECCIÓN GENERAL
RECIBIDO
Firma: 30/01/09 3:13

"Conservación para el desarrollo sostenible"

173

autoridad nacional del ambiente
10 Años 1998 - 2008

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

MEMORANDO-DEIA-0195-22-01-09

Para: Ing. **Carlos Melgarejo**
Director Nacional de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas.

Original Firmado } *Ing. Diana Velasco*

autoridad nacional del ambiente
RECIBIDO
Por
Fecha: 23/1/09 Hora: 8:57
DIRECCION NACIONAL DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS

De: **Ing. DIANA VELASCO**
Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental.

Asunto: **Envío de información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental**

Fecha: 22 de enero de 2009

Por medio de la presente, le informamos que ya esta disponible en la siguiente pagina web (http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/) información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro presentado por la empresa GAMBEL Y PROPERTIES INC.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

No. de expediente III-F-002-08

BZ/DV/CC

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

174

autoridad nacional del ambiente
10 Años 1998 - 2008

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

MEMORANDO-DEIA-0195-22-01-09

Para: Ing. VALENTIN PINEDA
Administrador Regional de Bocas del Toro.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RECIBIDO
Por: _____
Fecha: 23/1/09 Hora: 9:45 am
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

De: **Ing. DIANA VELASCO**
Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental

Asunto: **Envío de información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental**

Fecha: 22 de enero de 2009

Por medio de la presente, le hacemos llegar información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, del Proyecto titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro presentado por la empresa GAMBEL Y PROPERTIES INC.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

No. de expediente III-F-002-08

BZ/DV/cc

"Conservación para el desarrollo sostenible"

175

autoridad nacional del ambiente
10 Años 1998 - 2008

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

Panamá, 22 de enero de 2009
DIEORA-DEIA-UAS-0158 -22-01-09

Licenciado
MARIO RODRIGUEZ
Unidad Ambiental
IDAAN
E. S. D.

Licenciado Rodríguez:

Por medio de la presente, le informamos que ya esta disponible en la siguiente pagina web (http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/) información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro presentado por la empresa GAMBEL Y PROPERTIES INC.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Gambel 23/1/09

No. de expediente III-F-002-08

Original
Diana Velasco

DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

BZ/DV/CC

"Conservación para el desarrollo sostenible"

176

autoridad nacional del ambiente
10 Años 1998 - 2008

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

MEMORANDO-DEIA-0195-22-01-09

Para: ALEYDA SALAZAR
Directora de Areas Protegidas y Vida Silvestre

Original Firmado } *Ing. Diana Velasco*

autoridad nacional del ambiente
DEIA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De: **Ing. DIANA VELASCO**
Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental.

Asunto: **Envío de información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental**

Fecha: 22 de enero de 2009

Por medio de la presente, le informamos que ya esta disponible en la siguiente pagina web (http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/) información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro presentado por la empresa GAMBEL Y PROPERTIES INC.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

No. de expediente III-F-002-08

BZ/DV/CC

autoridad nacional del ambiente
RECIBIDO
Por: _____
Fecha: 23/01/09
Dirección Nacional de Areas Protegidas y Vida Silvestre

"Conservación para el desarrollo sostenible"

177

autoridad nacional del ambiente
10 Años 1998 - 2008

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

MEMORANDO-DEIA-0195-22-01-09

Para: ALEYDA SALAZAR
Directora de Areas Protegidas y Vida Silvestre

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De: **Ing. DIANA VELASCO**
Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental.

Asunto: **Envío de información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental**

Fecha: 22 de enero de 2009

Por medio de la presente, le informamos que ya esta disponible en la siguiente pagina web (http://www.anam.gob.pa/DINEORA/eiaupl/eia/) información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro presentado por la empresa GAMBEL Y PROPERTIES INC.

Agradecemos sus comentarios al respecto del mencionado documento, cinco (5) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

No. de expediente III-F-002-08

BZ/DV/CC

autoridad nacional del ambiente
RECIBIDO
Fecha: 23/01/09
Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre

"Conservación para el desarrollo sostenible"

178

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Panamá, 28 de enero de 2009
UA-ARAP-054-09.

Ingeniera
DIANA VELASCO
Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental
En su despacho

Ingeniera Velasco:

Conforme a lo previsto en la **Nota DINEORA-DEIA-0158-22-01-09,** del 22 de enero de 2009, recibida en la ARAP el día 27 de enero del mismo año, remito a usted que el archivo con la ampliación del Proyecto "Casi Cielo" en el CD adjunto a la nota no es posible abrirlo en las computadoras de la Unidad. Además el número de expediente (III-F-002-08) no coincide con el Proyecto en cuestión en la página web del ANAM.

Sin otro particular se despide de usted,

Atentamente.

ANNA NÚÑEZ PERELIGINA
JEFE ENCARGADA
UNIDAD AMBIENTAL

Autoridad Nacional del Ambiente
RECIBIDO
POR:
FECHA: 28-1-2009
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

169
179

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL

Panamá, 02 de febrero de 2009
UAS-0018 -02-09

Ingeniera
DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Velasco:

A través de la presente, le remitimos análisis y evaluación de la información complementaria recibida el día 26 del 01 de 2009 mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-0158-22-01-09 aclaración concerniente al Estudio de Impacto Ambiental categoría III denominado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"** a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, Isla Colon, provincia de Bocas del Toro, presentado por la empresa promotora, GAMBELY PROPERTIES INC.

Al analizar las aclaraciones presentadas, tenemos a bien opinar lo siguiente:

Las preguntas solicitadas fueron aclaradas en su totalidad, sobre todo aquellas relacionadas con la injerencia directa de nuestra institucion (Autoridad Marítima de Panamá), sin embargo quedan algunas preguntas por aclarar, como el analisis de laboratorio de la lama, esta informacion es necesaria tanto para las autoridades como para la propia empresa que tendra su linea base establecida en caso de ocurrir un desvalance de la calidad ambiental dentro del proyecto y la marina.

La concesion de las areas marinas (pregunta nº 11) queda condiconada a la presentacion de los requisitos para el otorgamiento de la concesion por parte de nuestra institucion para la cual existen requisitos especificos, que tendra que cumplir la empresa.

Diablo Heights, Edificio 5534, Apartado Postal 0843-0533, Balboa, Ancón, Telefax: 501-5197
Email: rcardoze@amp.gob.pa

120
180

La empresa promotora debera cumplir con todos aquellos requerimientos solicitados por las otras instituciones con injerencia en el tema, asi como con el municipio corerespondiente.

Conclusion: Se debera dar sguimiento por parte de las instituciones durante las distintas fases de ejecuicion y desarrollo del proyeto, recomendamos a la ANAM, OTORGAR AVAL AMBIENTAL, para el desarrollo de este proyecto.

Atentamente,

Lic. Roy Cardoze
Jefe de la Unidad

RC/arsamo

Diablo Heights, Edificio 5534, Apartado Postal 0843-0533, Balboa, Ancón, Telefax: 501-5197
Email: rcardoze@amp.gob.pa

165
181

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Changuinola, 10 de febrero de 2009
Nota ARBT-109-09

Ing.
BOLIVAR ZAMBRANO
DINEORA-ANAM
E. S. D.

Autoridad Nacional del Ambiente
RECIBIDO
POR:
FECHA: 13/2/09

Ingeniero Zambrano:

Ante todo un cordial saludo.

Adjunto a la presente comentarios realizados al Proyecto **CASI CIELO**, en atención al MEMORANDO-DEIA-0195-22-01-09, realizado en el Área de Protección de la Calidad Ambiental, ANAM-Bocas del Toro.

Esperando que la información presentada llene su cometido.

Atentamente,

Ing. Joselin Mosaquites
Administrador Regional a.i
ANAM-Bocas del Toro

autoridad nacional de ambiente
ADMINISTRACION REGIONAL
DE BOCAS DEL TORO

JM/tg.

"CONSERVACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE"

165
182

autoridad nacional del ambiente

ADMINISTRACION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
AREA DE PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Tel. 758-6603
Fax 758-6822

Urb. Switche 4, Segunda Entrada
Changuinola, Bocas del Toro

Changuinola, 10 de febrero de 2009.

Evelina Abrego
Jefa Encargada de Protección Ambiental
ANAM Bocas del Toro

Ing. Abrego:

En atención a la petición realizada por la Ing. Diana Velasco, Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental a través del MEMORANDO-DEIA-0195-22-01-09 fechado el día 22 de enero de 2009 y recibido en el Área de Protección de la Calidad Ambiental de Bocas del Toro el día 29 de enero de 2009.

El Área de Protección a la Calidad Ambiental de la Administración Regional de Bocas del Toro considera mantener su posición de **Rechazar** dicho proyecto por lo ya expuesto en el Informe Técnico de EIA del proyecto: Desarrollo Turístico Casi Cielo .

Nelson García
Geógrafo Profesional
Área de Calidad Ambiental
ANAM Bocas del Toro

jm/ea/ng

"Conservación para el Desarrollo Sostenible"

166
183

autoridad nacional del ambiente

ADMINISTRACION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
AREA DE PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Tel. 758-6603
Fax 758-6822

Urb. Switche 4, Segunda Entrada
Changuinola, Bocas del Toro

Changuinola, 10 de febrero de 2009.

Ing. Joselyn Mosaquites
Administrador Regional Encargado
ANAM Bocas del Toro

Ing. Mosaquites:

A continuación le entrego los comentarios realizado por el Geógrafo Profesional Nelson García referente a la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental categoría III del proyecto Titulado **"Desarrollo Turístico Casi Cielo"**, petición realizada por la Ing. Diana Velasco, Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental a través del MEMORANDO-DEIA-0195-22-01-09 fechado el día 22 de enero de 2009 y recibido en el Área de Protección de la Calidad Ambiental de Bocas del Toro el día 29 de enero de 2009.

Atentamente,

Evelina Abrego
Jefe de Protección Ambiental Encargada
ANAM Bocas del Toro

c.c. - Hernández Bonilla Coordinador de Áreas Protegidas Bocas del Toro
Archivos

jm/ea/ng

"Conservación para el Desarrollo Sostenible"

Adjunto los resultados de la evaluación o sea el porqué no es factible hacer este proyecto en el área.

Resultados de la Evaluación:

De acuerdo con lo observado en el campo y lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental no se cumple con los contenidos mínimos para estos proyectos. Además el proyecto intitulado "Casi Cielo" esta en la zona de amortiguación del área Protegida San San Pond Sak, que en su conjunto fue declarada como unidad de la Reserva de la Biosfera, así como también esta dentro del Corredor Mesoamericano. Esta zona pertenece a ecosistemas terrestres o costeros, reconocidas por el programa internacional "El Hombre y la Biosfera" (MAB), promovido por la UNESCO para fomentar y mostrar una relación equilibrada entre la humanidad y el medio ambiente, con la finalidad de cumplir con la combinación de las siguientes funciones:

1. **conservación**, contribuyendo a la conservación de paisajes, ecosistemas, especies y diversidad genética;
2. **desarrollo**, fomentando un desarrollo humano y económico que sea ecológica y culturalmente sostenible;
3. **apoyo logístico**, que comprende investigación científica, seguimiento, formación y educación relativas a la conservación y desarrollo sostenible a escala local, regional, nacional y global.

Inmediatamente que se hagan las actividades de construcción y operación del proyecto habrá alteración y afectaciones negativas, las cuales serán irreversibles por los impactos sinérgicos y acumulativos. Al ser intervenida el área de amortiguamiento se facilita los procesos de deterioro al transcurrir el tiempo para los diferentes ecosistemas existente dentro del área Protegida. Un ejemplo, al ser eliminada la vegetación del área de amortiguamiento pasan los vientos cargados de cloruro de sodio hacia los siguientes estratos de vegetación que no están adaptados para soportar estos elementos. Otro ejemplo es cuando se hagan los canales, la entrada de agua del mar al humedal eleva los niveles de salinidad dentro de el, lo que ocasionaría severas alteraciones en los diferentes ecosistemas que existen, sobre todo a los de los estratos de vegetación.

Como es bien sabido los humedales son áreas transicionales entre sistemas acuáticos y terrestres frecuentemente inundados o saturados por aguas superficiales y subterráneas durante un periodo de tiempo suficiente como para que empiecen a hacer unos cambios en el suelo que los capacita para que crezca un tipo de vegetación especialmente adaptada a vivir en estas condiciones (vegetación hidrofítica).

Estos ecosistemas son vitales para que se cumpla el ciclo natural del agua dulce, ellos captan el agua de lluvias, la retienen, también a sus sedimentos, la filtran lentamente y recargan acuíferos. Este ciclo hace que los humedales proveen agua dulce en cantidad y en calidad para su uso.

- El área en donde se pretende desarrollar Casi Cielo es una zona que evidencia la existencia de abundante biodiversidad marina tales como: abundancia de pastos marinos, variedad de arrecifes de coral, esponjas, gusanos de mar, estrellas de mar, entre otras especies.

- Península Soropta funciona como zona de amortiguamiento contigua a la zona de la masa continental conocida como San San Pond Sak el cual es un humedal y además es un área protegida

- A pesar que sus gráficas de barra no resulta compatible con la realidad que expresan los planos a escala adjuntos, ya que el proyecto está distribuido en toda la península, por ende, el impacto sobre Soropta no concuerda con su informe ya que este megaproyecto turístico está distribuido a lo largo de las 186 has. De Península Soropta

- El desbalance en el PH de la capa freática en la península será irreversible una vez abran los canales internos para el transito de los botes e el interior de Soropta, esto puede afectar la calidad del agua dulce que bebe la fauna circundante y alterar la biocenosis y el biotopo del lugar

- El documento expresa claramente la construcción de 4 tanques de reserva de agua de 25,000 gls. c/u. esto funciona como un indicador de población que evidencia el volumen de carga de la península al igual que en todos los proyectos de este tipo en el primer mundo quedan sobrecargados y con graves consecuencias ambientales de ahí la gran tendencia de ellos a buscar otros paraísos como Soropta para vivir su sueño.

- El área en cuestión es una zona de interés turístico, en donde turistas nacionales y extranjeros realizan actividades de buceo debido a la diversidad biológica existentes que presentan gran interés.

186

anam
1998 - 2008
10 Años

DIRECCION DE GESTION INTEGRADA DE LA CUENCAS HIDROGRAFICAS

Albrook, Edificio 804
Teléfono: 500-0855 Ext. 6868/ 6866

CC

MEMORANDUM-DIGICH-196-2009

Para: Ing. Bolívar Zambrano – Director de Eval. y Ordenamiento Ambiental

De: Ing. Carlos Melgarejo
Director Nacional

Autoridad Nacional del Ambiente
RECIBIDO
POR:
FECHA: 18-2-09

Fecha: 16 de febrero del 2009

Asunto: Respuesta nota DEIA-195-32-01-09.

Adjunto comentarios al EIA Categoría III sobre "DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO", ubicado en la provincia de Bocas del Toro.

- Las respuestas presentadas como Información Complementaria al Estudio de Impacto Ambiental son satisfactorias en materia hídrica.

Atentamente,

RG//LCE/REG/ma

Reg

autoridad nacional del ambiente
DIRECCION NACIONAL DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS

187

cc

Autoridad Nacional del Ambiente
RECIBIDO
POR:
FECHA: 19/2/09
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL (U.A.S.)

INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y SÍNTESIS DEL ESTUDIO

1. **Nombre del Proyecto**:
   Desarrollo Turístico Casi Cielo. Cat. III (Exp. IIIF-002-08)

2. **Nombre del Promotor**:
   Gambely Properties INC.

3. **Consultor Ambiental**:
   René A. Chang Marín y otros.

4. **Localización del proyecto**:
   Península de Soropta, corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

5. **Objetivo del proyecto**:
   Construcción de un complejo turístico residencial con los siguientes componentes: Dos (2) resorts hoteleros de tiempo compartido, residencias particulares, una marina (400 amarres), un pueblo marinero y de servicios de comunidad, un centro de investigación científica y de monitoreo del desarrollo, una aldea de artes y oficio. El proyecto se desarrollará en un área de 186.00 hectáreas de superficie. Los códigos de uso de suelo que determinan las actividades planteadas en el proyecto están en trámite de aprobación en el Ministerio de Vivienda.

6. **Etapas, actividades principales y monto del proyecto**:
   La etapa de diseño tiene actividades como: levantamiento topográfico, elaboración del Plan Maestro, diseño de planos completos, elaboración del Estudio de Impacto Ambiental; la etapa de construcción tiene actividades como: dotación de infraestructura básica, resort hotelero residencial, pueblo marinero, aldea artesanal, dragado de canales, hincamiento de pilotes, construcción de senderos.

7. **Síntesis de la descripción del medio natural:**
   Es una península que se proyecta hacia la Bahía de Almirante y el Mar Caribe. El sistema hidrológico no presenta ningún río, quebrada, lago; no hay ejes claros de la escorrentía, pequeños manantiales corren hacia las planicies anegadizos. La flora se divide en: el bosque perennifolio ombrófilio tropical de tierra firme, el bosque perennifolio ombrfilio tropical anegadizo con palmares y la zona de sabana antropogenia. La fauna se compone de: aves, reptiles, anfibios, mamíferos, peces de agua dulce y salobre. Se registró 75 especies de ictiofauna y corales.

8. **Impactos Ambientales más Significativos**:
   Impactos Positivos: Generación de empleos, incremento en la economía local y nacional.
   Impactos Negativos: Escorrentía de lodos, generación de ruidos y emisión de gases por la maquinaria, desbroce por los dragados, generación de desechos sólidos y líquidos, pérdida de la cobertura vegetal, migración de la fauna terrestre y marina litoral.

9. **Síntesis del Plan de Manejo Ambiental**:
   Cumple con los requerimientos..

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

1. **Aspectos Formales y Administrativos**:
   Cumple con lo requerimientos.

2. **Aspectos Técnicos y de Contenidos**:
   - Actualmente, el promotor se encuentra tramitando ante el Ministerio de vivienda el Esquema de Ordenamiento Territorial del proyecto Casi Cielo, el cual contiene las propuestas de: Uso de suelos, zonificación y el plan vial para su evaluación. Posteriormente se certificará el caso a través del instrumento legal pertinente.

3. **Sustentabilidad Ambiental**:
   Cumple con los requerimientos.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio deberá presentar lo requerido, mientras tanto recomendamos la calificación se considere observado.

Eduardo Arias Iglesias
Unidad Ambiental Sectorial
17/febrero/2009.

189

autoridad nacional del ambiente

DIRECCIÓN DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

MEMORANDO
DAPVS-608-2009

Para: **DIANA VELASCO**
Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental

De: **ALEIDA SALAZAR**
Directora

Autoridad Nacional del Ambiente
Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre

Asunto: Solicitud al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del Proyecto de Desarrollo Turístico "Casi Cielo"

Fecha: 17 de marzo de 2009.

Por medio del presente, solicitamos la entrega de la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III "Desarrollo Turístico Casi Cielo" a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, por la promotora Gambely Properties Inc.

Notificamos que la información complementaria que nos habían enviado en CD no se logra observar y el estudio completo impreso, no contaba con el informe complementario.

Es necesario señalar que la ejecución del proyecto puede provocar alteraciones al medio natural marino (arrecifes de coral y pastos marinos).

Por lo que, al no haber leído el documento no podemos señalar ningún comentario al respecto y por ende hasta no ser evaluado no damos nuestro aval para el desarrollo del mismo.

AS/AM/CM

"CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE"

ANAM
RECIBIDO
2009 MAR 17 3:02PM

190

AUTORIDAD DE TURISMO PANAMA

31 de marzo de 2009
120-DAGA-020-09

Ingeniera
Diana Velasco
Jefa del Departamento de Evaluación
de Impacto Ambiental.
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Velasco:

Por medio de la presente le adjunto el informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II: Titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASICIELO",** a desarrollarse en Soropta, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, presentado por la promotora **GAMBELY PROPERTIES INC.**

Atentamente,

CARL FREDRIK NORDSTRÖM
Subadministrador General

/jp

Ave. Samuel Lewis y Calle Gerardo Ortega, Edificio Central.
Teléfono: (507) 526-7000. Apartado Postal 0816-00672
www.visitpanama.com

DEPTO. EVALUACION
2009 APR 3 11:02PM
ANAM

INFORME DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto: **DESARROLLO TURISTICO CASICIELO**

Promotor: **GAMBELY PROPERTIES INC**

Consultor: **ING. RENE A. CHANG MARIN**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Estudio de Impacto Ambiental Categoría III; Consiste en la construcción de un desarrollo integrado que incluye, Resort hotelero de tiempo compartido A., Resort hotelero de tiempo como B., Zona residencial Tiempo Compartido playa, Zona residencial de Tiempo Compartido de laguna/canales, Hotelería y comercios de la marina (pueblo marinero), aldea de artes y oficios, centro de investigación científica, Zona de servicios y soporte del desarrollo, una marina de 400 amarres y algunas residencias particulares. El proyecto estará localizado en Punta Soropta, Corregimiento y Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro. La superficie del proyecto es de 186 Has. El presupuesto de inversión para el desarrollo del proyecto es de 197.1 millones de balboas en los primeros 11 años.

OBSERVACIONES

Según el Decreto Ejecutivo N° 209 de 5 de septiembre de 2006 por medio del cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo 59 de 2000, referente al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Artículo 27 de dicho Decreto indica los requisitos mínimos que deben cumplirse para los Estudios de Impacto Ambiental Categoría I, tenemos las siguientes observaciones:

De los Aspectos Técnicos y de Contenido:

- Presentar monto de inversión de las instalaciones que se dedicaran a prestar servicios turísticos de forma individual.
- El proyecto debe contemplar los aspectos de riesgo y vulnerabilidad del área de construcción y la fragilidad de los ecosistemas naturales presentes.
- ¿Cuantos niveles tendrán las edificaciones que prestaran servicios turísticos?
- ¿Cuando se construirá el Hotel?
- ¿Cómo se comercializará el servicio de hospedaje turístico: Independiente, Cadena Hotelera, o Franquicia?
- ¿Como se llamará el Hotel y la cadena o franquicia con quien se promoverá y comercializará?
- Realizar un estudio sobre la situación actual de los arrecifes de coral, Tortugas marinas y ecosistemas costero marino y los impactos negativos probables que causará el desarrollo de este proyecto.
- Actualizar la información censal demográfica de la Provincia de Bocas del Toro, referida en el estudio que data del año 2000. Existen proyecciones al 2008 que pueden ser utilizadas y se ajustan más a la realidad actual.

- Consultar con Smithsonian (STRI) sobre el estado de conservación y las amenazas de los arrecifes coralinos que serán afectados por el proyecto.
- Tomar en cuenta los estudios de Ordenamiento Territorial realizados para Changuinola por TURPLAN.
- Consultar el Plan de Manejo Marino-Costero Integrado de Bocas del Toro, Programa Multifases de desarrollo Sostenible de Bocas del Toro realizado por: Arden & Price Inc / University of Miami.
- Consultar los avances de Plan de Ordenamiento Territorial de Isla Colon, Bocas del Toro.
- Playa Soropta es un sitio natural de gran importancia para el anidamiento de tortugas marinas por lo que el proyecto debe considerar y no causar perturbaciones a este recurso ecoturístico.

RECOMENDACIONES

- El proyecto tiene un componente urbanístico o de segunda residencia por las y afecta una gran cantidad de hectáreas localizadas en un territorio con vocación para el desarrollo de un turismo sostenible de bajo impacto, por lo que solicitamos reconsiderar la dimensión del proyecto por la fragilidad de los ecosistemas terrestres y costero marinos localizados en el área de intervención e influencia del proyecto.
- El proyecto esta localizado dentro de la Región que incorpora los Destinos de Bocas del Toro como destino prioritario, nuevo ordenamiento del espacio turístico de Panamá a través del Plan Maestro de Turismo Sostenible 2007-2020. en la cual se han identificado los productos como: el ecoturismo, turismo científico, náutico y turismo de sol y playa. Recomendamos consultar el Plan Maestro y ver la estrategia para este destino región y sus nuevas oportunidades desde un enfoque de sostenibilidad turística, considerando los aspectos económicos, sociales, culturales y ambientales de las comunidades y recursos naturales presentes en el área de construcción e influencia del Proyecto.
- Es importante considerar para la aprobación de un EIA de proyectos turísticos que los mismos estén dentro de las modalidades contempladas en la legislación turística vigente de la ATP.

CONCLUSIONES

El documento tendrá que resolver las recomendaciones y cuestionamientos realizados al mismo, mientras tanto **no emitiremos una opinión favorable,** para la aprobación de este Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, según lo establecido por el Decreto Ejecutivo Nº 209 de 5 de septiembre de 2006.

Atentamente,

Lic. Juan Portugal
Departamento de Análisis y Gestión Ambiental-ATP.

193

INAC
Instituto Nacional de Cultura

Las Bóvedas,Plaza de Francia
Apartado Postal 0816-07812, Zona 5
Panamá, República de Panamá
Teléfono:(507)211-4000 / 4800 / 4900
www.inac.gob.pa

Panamá, 2 de marzo de 2009
Nota No. 110-09 DNPH

Ingeniera
DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente

Estimada Ing. Velasco:

Nos complace responder su nota DIEORA-DEIA-UAS-0158-22-01-09 del día 22 de enero de 2009, recibida el día 26 de enero de 2009, con los comentarios concernientes a las evaluaciones arqueológicas del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Categoría III titulado **"DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO"**; proyecto a realizarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro. La evaluación arqueológica fue elaborada por el arqueólogo Carlos Fitzgerald para el promotor GAMBEL Y PROPERTIES INC.

La evaluación del criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, es satisfactoria y cumple con los requisitos de una investigación arqueológica. El arqueólogo Fitzgerald, registró un área con hallazgos arqueológicos en las coordenadas UTM 352270E/1041502N.

Nuestra recomendación es evitar cualquier daño al rasgo arqueológico detectado. Sin embargo, de ser imposible alterar los diseños constructivos del proyecto para preservar el área de hallazgos arqueológicos, se deberá realizar una **caracterización arqueológica antes** de que inicien los movimientos de tierra y las obras de construcción. Será preciso entonces que se nos presente la solicitud de permiso con la propuesta científica de los trabajos arqueológicos para conceder el respectivo permiso de excavación de acuerdo a lo estipulado en la Ley 14 de 5 de mayo de 1982 (de Patrimonio Histórico) modificada por la Ley 58 de 7 de agosto de 2003. En cuanto a las áreas que no reportaron hallazgos, se recomienda el monitoreo arqueológico supervisado por un profesional idóneo, una vez empiecen los movimientos de tierra.

Por lo tanto, consideramos **viable** el informe arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto **"DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO"** y ordenamos el estricto seguimiento de las medidas de mitigación propuestas en el estudio y las recomendaciones de esta Dirección, especialmente en lo referente al hallazgo fortuito de rasgos arqueológicos y su reporte inmediato a este despacho y la preservación del rasgo cultural localizado.

Atentamente,

Linette Montenegro
Directora Nacional de Patrimonio Histórico
LM/yg

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
INAC
REPÚBLICA DE PANAMÁ

abriendo espacios a la cultura

194

ING.RENÉ A. CHANG MARIN R.
CONSULTOR AMBIENTAL. LICENCIA IAR-0075-2001. ANAM.
Urbanización El Carmen, Edif. Carmen Plaza. Local 5-B.
Bella Vista. Ciudad de Panamá.
aecconsultpanama@yahoo.com
6674-9729, 6434-4723.
Fax. 229-7143.

Panamá, 20 de abril de 2009.

ING. BOLIVAR ZAMBRANO
DIRECTOR NACIONAL
DIEORA-ANAM.CIUDAD
E.S.D.

V.Bo

ESTIMADO SR DIRECTOR:

Sirva la presente para solicitar acceso al expediente el EsIA categoría III del proyecto Casi Cielo que se encuentra en evaluación en su despacho.

De Ud atentamente.

ING. RENÉ A CHANG MARIN R
CONSULTOR AMBIENTAL
Empresa Gambely Prop.
Proyecto Casi Cielo.

Autoridad Nacional del Ambiente
RECIBIDO
POR:
FECHA: 21/4/09
DIEORA
PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

anam

Tel.500-0855 - Ext. 6838, Apartado 0843-00793 Panamá, Panamá.

Panamá, 20 de mayo de 2009.
DIEORA- DEIA-AP-0537-20-05-2009

Rdo: Rm2 Chang M
25-V-09
10:42 a.m.

Señor
SHARON LEVI
Representante Legal
GAMBEL Y PROPERTIES, INC.
E. S. D.

Señor Levi:

Nos dirigimos a usted con relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, el cual requiere la siguiente información complementaria:

1. Presentar una propuesta de desarrollo que contemple la disminución de hasta un 50% de lo estipulado en el proyecto de desarrollo turístico.
2. Presentar la batimetría del canal de navegación y el rompe ola y las respectivas características e indicar las profundidades a que se dragaran para los canales de acceso y para la marina.
3. Indicar cual será el manejo y disposición final del material de dragado y su ubicación generados durante la construcción de la marina y canal de navegación, sus impactos negativos y medidas de mitigacion.
4. Indicar de que manera el desarrollo del proyecto no afectará directa e indirectamente las actividades turísticas (buceo) que hoy día se desarrollan en el área debido a la diversidad biológica existente.
5. Le reiteramos aclarar la incompatibilidad que expresan los planos a escala adjuntos con los gráficos de barras, ya que el proyecto esta distribuido en toda la península, por ende, el impacto sobre Soropta no concuerda con su informe ya que este proyecto esta distribuido a lo largo de las 186 Has. de la Península Soropta.
6. Le reiteramos presentar el análisis físico y químico de las pruebas de laboratorio de la lama, esta información es necesaria tanto para las autoridades como para la propia empresa que tendrá su línea base establecida en caso de ocurrir un desbalance de la calidad ambiental dentro del proyecto y la marina.
7. Presentar de manera científica si el desarrollo del proyecto podría sobrepasar la capacidad de carga del ecosistema de resistir los impactos directos.
8. Presentar las medidas de mitigación con respecto a los impactos negativos que causará el desarrollo del proyecto a los diferentes ecosistemas existentes en el área como: bosque de orey, manglares, playas de anidamiento de tortugas, canales y lagunas costeras, habitad de manatíes y aves marinas por la ejecución del dragado y la construcción y operación de la marina.
9. Indicar como cumple el proyecto referente a la legislación turística vigente.

anam

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel.500-0855 - Ext. 6838, Apartado 0843-00793 Panamá, Panamá.

10. Indicar la altura y la categoría que tendrán las edificaciones que prestaran servicios turísticos y cuando se construirá el referido hotel.
11. Indicar de que manera el desarrollo del proyecto cumple con respecto al Plan de Manejo del Área Protegida San San Pond Sak, creado mediante Resolución JD No. 020-04 de 2 de agosto de 1994.
12. Incluir dentro de la valoración los posibles impactos ambientales: salinización del área de los canales, marina, etc., circulación de las aguas, calidad del agua dulce, alteración de la biocenosis y el biotopo del lugar.
13. Incluir las medidas de mitigación que se implementarán para los impactos señalados en el punto anterior.
14. Ampliar la información referente a la generación de energía eólica.

Finalmente, le comunicamos que transcurridos (30 días hábiles) del recibo de esta nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, daremos por concluido el Proceso.

Atentamente,

Bolívar Zambrano
Director
BZ/DV/CC

autoridad nacional del ambiente

197

GAMBELY PROPERTIES INC.

PROYECTO CASI CIELO.

RESPUESTA A AMPLIACION SOLICTITADA MEDIANTE NOTIFICACIÓN DIEORA-DEIA-AP-0537-20-05-2009 DE 20 DE MAYO DE 2009.

ING. RENE A. CHANG MARIN R
CONSULTOR AMBIENTAL
IAR-0075-2001

Junio 2, 2009.



198

Panama, 2 de Junio de 2009

Ingeniero
Bolívar Zambrano
Dir. Nal. De Evaluación Ambiental
ANAM
Ciudad.-

Estimado Ing. Zambrano:

En respuesta a la ampliación solicitada mediante nota DIEORA-DIA-AP-0537-20-05-2009 del 20 de mayo de 2009 nos permitimos remitir a su despacho documento que contiene las respuestas solicitadas.

Adicionalmente, nos permitimos adjuntar dos documentos elaborados por el Dr. Aramis Aversa, Biólogo Marino y Consultor debidamente registrado en la ANAM, uno de los cuales corresponde a la evaluación que hace el citado especialista respecto a los informes técnicos emanados tanto de la ANAM como de otras entidades del estado y que forman parte del expediente del Proyecto, y otro documento que describe desde el punto de vista biológico, la caracterización que según el Dr. Aversa aclara aún mas el panorama del conocimiento de la zona costera del proyecto.

Agradeciendo de antemano toda su colaboración.

Atentamente,

Moises Hanono
8-486-262

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
Tel.500-0855 - Ext. 6839, Apartado 0843-00793 Panamá, Panamá.

Panamá, 20 de mayo de 2009.
DIEORA- DEIA-AP-0537-20-05-2009

Señor
SHARON LEVI
Representante Legal
GAMBEL Y PROPERTIES, INC.
E. S. D.

Señor Levi:

Nos dirigimos a usted con relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, el cual requiere la siguiente información complementaria:

1. Presentar una propuesta de desarrollo que contemple la disminución de hasta un 50% de lo estipulado en el proyecto de desarrollo turistico.
2. Presentar la batimetria del canal de navegación y el rompe ola y las respectivas caracteristicas e indicar las profundidades a que se dragaran para los canales de acceso y para la marina.
3. Indicar cual será el manejo y disposición final del material de dragado y su ubicación generados durante la construcción de la marina y canal de navegación, sus impactos negativos y medidas de mitigacion.
4. Indicar de que manera el desarrollo del proyecto no afectará directa e indirectamente las actividades turísticas (bucco) que hoy dia se desarrollan en el área debido a la diversidad biológica existente.
5. Le reiteramos aclarar la incompatibilidad que expresan los planos a escala adjuntos con los gráficos de barras, ya que el proyecto esta distribuido en toda la península, por ende, el impacto sobre Soropta no concuerda con su informe ya que este proyecto esta distribuido a lo largo de las 186 Has. de la Península Soropta.
6. Le reiteramos presentar el análisis fisico y quimico de las pruebas de laboratorio de la lama, esta información es necesaria tanto para las autoridades como para la propia empresa que tendrá su linea base establecida en caso de ocurrir un desbalance de la calidad ambiental dentro del proyecto y la marina.
7. Presentar de manera científica si el desarrollo del proyecto podría sobrepasar la capacidad de carga del ecosistema de resistir los impactos directos.
8. Presentar las medidas de mitigación con respecto a los impactos negativos que causará el desarrollo del proyecto a los diferentes ecosistemas existentes en el área como: bosque de orey, manglares, playas de anidamiento de tortugas, canales y lagunas costeras, habitad de manatíes y aves marinas por la ejecución del dragado y la construcción y operación de la marina.
9. Indicar como cumple el proyecto referente a la legislación turística vigente.

"CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE"

anam

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel.500-0855 - Ext. 5525, Apartado 0843-00793 Panamá, Panamá.

10. Indicar la altura y la categoria que tendrán las edificaciones que prestaran servicios turísticos y cuando se construirá el referido hotel.
11. Indicar de que manera el desarrollo del proyecto cumple con respecto al Plan de Manejo del Área Protegida San San Pond Sak, creado mediante Resolución JD No. 020-04 de 2 de agosto de 1994.
12. Incluir dentro de la valoración los posibles impactos ambientales: salinización del área de los canales, marina, etc., circulación de las aguas, calidad del agua dulce, alteración de la biocenosis y el biotopo del lugar.
13. Incluir las medidas de mitigación que se implementarán para los impactos señalados en el punto anterior.
14. Ampliar la información referente a la generación de energia cólica.

Finalmente, le comunicamos que transcurridos (30 días hábiles) del recibo de esta nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, daremos por concluido el Proceso.

Atentamente,

Bolivar Zambrano
Director
BZ/DVCC/

"CONSERVACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE"

1. Presentar una propuesta de desarrollo que contemple la disminución de un 50% de lo estipulado en el proyecto de desarrollo turístico.



CASICIELO
Superficies afectadas
por áreas de desplante
Presentado a Autoridades en 2008

Plan Maestro Conceptual
13 Mayo 2009

Unidad Diseño SC

Plan Maestro Conceptual Inicial
APROBADO POR EL MIVI
RESOLUCION No. 242
8 de Mayo de 2009

NUEVO PLAN MAESTRO CON REDUCCION DE HASTA 50%

Y TABLA COMPARATIVA MIVI



TIPOLOGIA			MIVI			PROYECTO	
USOS DEL SUELO		SUPERFICIE ha.	CUARTOS HAB	COS %	COS ha.	COS %	COS ha.
HOTELERIA		12.500	THS	50.0	6.250	12.0	1.500
		7.100	RHot	40.0	2.840	21.0	1.500
		11.978	THS	50.0	5.989	12.0	1.500
		8.728	RHot	40.0	3.491	32.0	2.800
		12.469	THS	50.0	6.234	30.0	3.700
		7.787	RHot	40.0	3.115	19.0	1.500
		3.857	THS	50.0	1.929	19.0	0.733
		2.101	RHot	40.0	0.964	19.0	0.400
		0.630	THS	50.0	0.315	48.0	0.306
		1.387	RHot	42.0	0.594	34.0	0.480
RESIDENCIAL SEMIFAMILIAR HOTELERO DE TIEMPO COMPARTIDO		4.850	RHot	40.0	1.938	17.0	0.700
		30.857	RHot	40.0	12.300	18.0	4.000
		14.845	RHot	40.0	5.819	17.0	2.400
RESIDENCIAL DE TIEMPO COMPARTIDO		3.741	MHT	50.0	1.744	18.7	0.623
		5.196	MHT	45.0	2.384	15.0	0.780
		2.465	RHot	45.0	1.119	25.0	0.650
		1.845	MHT	60.0	1.384	20.0	0.369
		0.416					
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO HOTELERO		2.827	SHS				
		0.636	SHS				
		2.742	SHT			20.0	1.600
		2.245	SHH				
		1.845	PH				
CONSERVACION		4.128	RNT			-	-
		17.366	RNT			-	-
CUERPOS DE AGUA		7.214	TH			-	-
		8.735	TH			-	-
		1.362	TH			-	-
VIALIDAD		8.843	-			100.0	8.843
TOTAL		150.263 ha.					31.706 ha.

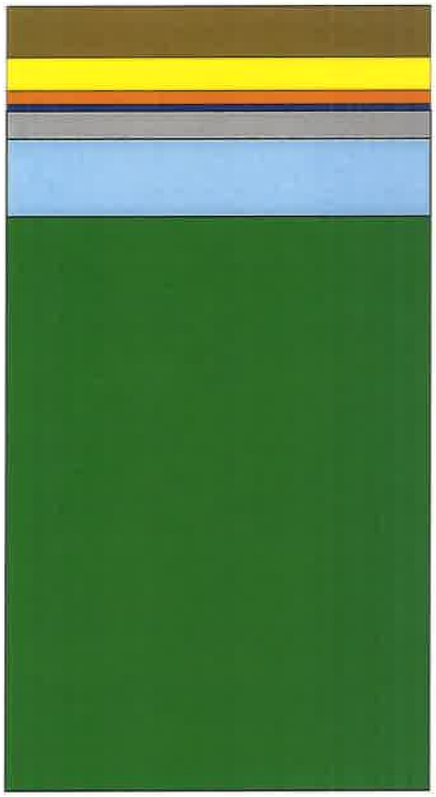
CASICIELO

Superficies afectadas
por áreas de desplantes

Plan Maestro Conceptual
Mayo 2009

Unidad Diseño SC

TABLA DE USOS DE SUELO Y CONSERVACION



USOS	ÁREA	PORCENTAJE
Hotelería	12.208 HAS.	6.59 %
Residencial Unifamiliar	7.980 HAS.	4.31 %
Residencial de Tiempo Compartido	3.073 HAS.	1.66 %
Infraestructura y Servicios Hoteleros	1.600 HAS.	0.86 %
Vialidad	6.706 HAS.	3.62 %
Cuerpos de Agua	18.402 HAS.	9.93 %
AFECTACIÓN	**49.969 HAS.**	**26.96 %**
Reserva Natural y Conservación	135.394 HAS.	73.04 %
AFECTACIÓN	**49.969 HAS.**	**26.96 %**
CONSERVACIÓN	**135.394 HAS.**	**73.04 %**
TOTAL	**185.363 HAS.**	**100.00 %**



CASICIELO
Usos Primarios Version Mayo 2009
Con Ajuste Estudio Financiero

Plan Maestro Conceptual
Mayo 2009

Unidad Diseño SC

De las 185 hectáreas, solamente se afectaran 49.969 Has de las cuales 18.402 Has corresponden a los cuerpos de agua necesarios para el desarrollo de la marina y 31.567 Has para las edificaciones turísticas, su infraestructura de servicios y vialidades, y servicios a la comunidad e investigación.

Es decir en resumen:

- Área afectada por edificación 31.567 hectáreas
- Área afectada por canales 18.402 hectáreas cuyo comportamiento ambiental en poco tiempo será semejante a los bordes del Canal de Drago y nos posibilitaran recuperar hasta 1.8 hectáreas para reforestar con mangle y otras especies.
- Área conservada 135.394 hectáreas.
- CONSERVACION 73.04 %
- AFECTACION 26.96%

Si se analizan estos usos, o sea las densidades e intensidad de uso propuesto, 13 cts/ha, se entiende que el "volumen de carga" que es un elemento para determinar "capacidad de carga" que se pretende para este desarrollo es mínimo; pues TAMBIEN la promotora aprecia y quiere ofrecer a huéspedes y visitantes privacidad y exclusividad; así como hacer patente el alto grado de respeto que el desarrollo tiene por la naturaleza.

Respecto a la construcción y operación de la marina, cabe mencionar que esta ha sido reducida de 400 a 200 amarres (siguiendo las recomendaciones) y todas sus actividades y proceso de construcción respetaran y protegerán totalmente los ecosistemas marinos circundantes, como lo son los pastos marinos, manglares y arrecifes de coral.

- Pastos marinos: Ubicando o trazando los cursos de dragado a los parches más despejados de tales pastos, que sí los hay y que en su momento se definirán con cartografía digital detallada, la cual será respaldada por buzos, biólogos, oceanógrafos, principalmente.
- Manglares: Los escasos 8 pequeños rodales de mangle ubicados en la línea costera frente a las áreas de dragado (los cuales ninguno pasa de 1/8 de Ha), no serán intervenidos dado que las bocas de los canales principales y secundarios

de recirculación, han sido diseñadas de tal manera que no tocan tales parches de mangle colorado.

- Arrecifes coralinos: No hay evidencia de la existencia de corales, formando estructuras arrecifales, en frente de las bocas de los canales principales y secundarios de recirculación. Los dos parches de crecimiento, ya fueron ubicados y reordenada la ruta de los canales, de manera que se encuentren, lo más alejado posible de los mismos, para evitar cualquier tipo de afectación o impacto.

MARINA CASICIELO Y CANALES

(vialidad acuática del desarrollo)

La Península de Soropta, donde se propone el desarrollo turístico de alta calidad y sustentabilidad "CasiCielo" en realidad física y topográficamente es una isla. El canal de Drago y el Humedal San San Pond Sak la separan de la masa continental, dejando como único medio de acceso el acuático.

Esta razón ha hecho que el desarrollo turístico contemple una marina, dársena de servicios y canales como vías de accesibilidad y conexión interna.

DÁRSENA

Para el inicio del desarrollo se hará la dársena de servicio 50 x 100 en uno de sus bordes, con lo que se dará acceso en un inicio a toda la maquinaria y equipos que se requieran en la construcción, y en su periodo de "operación del desarrollo" será el sitio de embarque y desembarque de todos los insumos y residuos que el mismo desarrollo requerirá y producirá.

La Darsena prestará servicios a embarcaciones de abasto de agua dulce, energía eléctrica y combustible (diesel/gasolina), **pero en ningún momento servirá como marina seca, para desarrollar servicios de reparación de embarcaciones**, en tal sentido no se prevén impactos ambientales por la reparación de embarcaciones.

MARINA

Durante el inicio del desarrollo se abrirán los canales y cuerpos de agua requeridos en forma interna, sin abrir la comunicación con el mar, en este momento se redirijan las aguas naturales para su salida al mar evitando el transporte de sedimentos y/o cualquier afectación a los recursos acuáticos. La metodología antes señalada, permitirá esperar que se asienten todos los sólidos suspendidos que se producen en este tipo de remociones evitando, como ya se ha mencionado el transporte de sedimentos hacia otras áreas (se propone esperar un período para la estabilización del medio acuático de la marina de entre 2 a 3 años).

La Marina pretende alojar de pequeñas a medianas embarcaciones, su cuerpo de agua tendrá 4.00 mts de profundidad de acceso y de hasta 2.00 metros de profundidad en su interior lo cual dará cabida a 200 amarres de embarcaciones de 20 a 100 pies.

Los bordes de la misma se construirán con elementos prefabricados de concreto para ser anclados al fondo o con taludes protegidos con zampeados de rocas de la región. El diseño de la misma respetará las normativas ambientales y de construcción aplicables.

En torno a la Marina con el tiempo se desarrollará el área pública del mismo permitiendo el uso comercial, habitacional y turístico.

Todo el componente de control en caso de derrame de hidrocarburos se tomó en cuenta en la estrategia del proyecto cuyo contenido aparece ampliamente desarrollado claramente establecido en el aparte 10.0 Plan de Manejo ambiental, Ficha 8, páginas 349 a 353.

Para el desarrollo de la marina, se utilizarán las reglamentaciones (criterios) ambientales instituidos por el Manual Técnico Para Instalaciones, Almacenamiento, Manejo, Distribución y Transporte de Productos Derivaros del Petróleo (abril, 1996) de la Oficina Para la Prevención de Incendios, de los Cuerpos de Bomberos de la Republica de Panamá (Resolución No. 03-96C.-O. SE. P. I. del 18 de abril de 1996) y en adición, se aplicaran las reglamentaciones internacionales vigentes, para las marinas, según lo establecido por la EPA (Environmental Protection Agency-Agencia de Protección Ambiental), de manera que la misma y sus áreas circundantes, se mantengan libres de contaminantes, por las mismas razones y objetivos esenciales del proyecto

CASICIELO; tal y como lo establecen las distintas publicaciones consultadas al respecto.

- *Guidance Specifying Management Measures for Sources of Nonpoint Pollution in Coastal Waters*. U.S.
http://www.epa.gov/owow/nps/MMGI/Chapter5/index.html

- *Clean Marinas - Clear Value: Environmental and Business Success Stories*. U.S. Environmental Protection Agency (EPA-841-R-96-003)
http://www.epa.gov/owow/nps/marinas/index.html

- *National Management Measures to Control Nonpoint Source Pollution from Marinas and Recreational Boating*
http://www.epa.gov/owow/nps/mmsp/ir

- *Shipshape Shores and Waters: A Handbook for Marina Operators and Recreational Boaters*
http://www.epa.gov/nps/marinashdbk2003.pdf

- *Nonpoint Pointer No. 9 - Managing Nonpoint Source Pollution from Boating and Marinas*
http://www.epa.gov/owow/nps/facts/point9.htm

- *Clean Marina Initiative*
http://coastalmanagement.noaa.gov/marinas.html

2. Presentar la batimetría del canal de navegación y el rompe ola y las respectivas características e indicar las profundidades a que se dragaran para los canales de acceso y para la marina.

Con respecto a la batimetría, solicitada, dado que esta es una necesidad a posteriori del proceso de aprobación para poder presentar los estudios finales a la entidad Normativa del sector (AMP), no se cuenta en esta etapa con planos batimétricos detallados[1]; debemos acotar que el proyecto Casi Cielo, no afectara, de ninguna manera el canal existente en el área; toda vez que nuestra marina será INTERNA.

De igual manera, el proyecto Casi Cielo, no contempla la construcción de rompeolas.

[1] Ver Batimetría preliminar en los Anexos.

En estos momentos no es posible presentar una batimetría del lugar dado que es un área de tierra firme, sin embargo se indican las profundidades de diseño
Las profundidades que se expresan en nuestros planos de la marina y los diferentes canales son las siguientes:

Marina profundidad de 1.80 m a 2.00 m.

Canal de ingreso 4.00 m desde la superficie , tómese en cuenta que la gradiente de descenso de la plataforma marítima en este sector cae a razón de un 10% por tanto la excavación neta es de menos de 2.80m en el punto mas llano.
El Canal de circulación de las aguas 2.50
Este proyecto no plantea la construcción de una escollera o rompeolas.

3. Indicar cuál será el manejo y disposición final del material de dragado y su ubicación, generados durante la construcción de la marina y canal de navegación, sus impactos negativos y medidas de mitigación.

Todo el material orgánico producto de la excavación superficial será alojado en trinchos construidos con alambre ciclón en compartimientos de aproximadamente 75m^3 dejando que el material se deseque dado que contiene un 75 a 80% de agua; estos trinchos removibles, se colocarán adyacentes a las plazas de excavación, a lo largo de la zona de trabajo, a fin de reutilizar el material rico en nutrientes orgánicos, para mejorar los suelos de las zonas rellenadas con selecto calcáreo obtenido del dragado. El material orgánico tiene la finalidad de facilitar la revegetación y arborización con césped u otros elementos vegetales.
El material inerte producto del dragado, será utilizado como material de relleno hasta obtener un nivel de +2.50 m sobre el nivel del agua. (Esto se hará, para mantener nuestro proyecto viable, tomando en cuenta, las proyecciones en cuanto al incremento del nivel del mar, producto del calentamiento global). El resto del material de dragado que no se utilice para conformar el borde la marina y los canales se utilizará para nivelar los sitios de construcción de las edificaciones, recordando que el coeficiente de ocupación del suelo es de 0.30%, el resto de área será reforestado con vegetación endógenena exclusivamente, logrando con ello, en breve tiempo, la restitución de la calidad ambiental actual tanto de la flora como de la fauna .

4. Indicar de que manera el desarrollo del proyecto no afectará directa e indirectamente las actividades turísticas (buceo) que hoy día se desarrollan en el área debido a la diversidad biológica existente.

La calidad de los bordes de mar, playas y zonas coralinas de la Península Soropta TAMBIEN SON DE IMPORTANCIA TURISTICA PARA CASI CIELO Y SERAN PRESERVADAS EN SU TOTALIDAD.
De hecho, no se construirá ninguna estructura en dichas áreas
Además las instalaciones turísticas que se contemplan en el proyecto (marina, cafés, restaurantes y hoteles) apoyaran y complementaran la actual actividad turística de la región.
Casi Cielo como proyecto y sus promotores están comprometidos con mantener la calidad ambiental de la zona marina costera, en ese sentido mantendrá y realizará permanentes capacitaciones al personal para que este conozca la manera de conservar los preciados recursos existentes en el área, se contará con personal que custodiará las áreas de corales para que los turistas y el personal cumplan con las reglas establecidas en el proyecto, específicamente concernientes a la conservación de estos recursos marinos.

Vale acotar, que una de las propuestas incluidas en el estudio de impacto ambiental del proyecto, es la incorporación con autoridades o con alguna entidad de investigación (como el Centro Regional de Bocas del Toro o el Centro de Ciencias del Mar, ambos entes pertenecientes a la Universidad de Panamá), para garantizar el mantenimiento de las condiciones actuales, la construcción de facilidades y el apoyo en actividades de investigación científica; por ejemplo sobre los corales, pasto marino, fauna y flora, etc,

5. Le reiteramos aclarar la incompatibilidad que expresan los planos a escala adjuntos con los gráficos de barras, ya que el proyecto esta distribuido en toda la península, por ende, el impacto sobre Soropta no concuerda con su informe ya que este mega proyecto turístico esta distribuido a lo largo de las 186 has. de Península Soropta.

Ciertamente, el proyecto está distribuido sobre todo el área de las 186 hectáreas, y tal como se ha señalado anteriormente el total del área afectada por las edificaciones es de 39.23 hectáreas, por los canales 19.16 hectáreas, totalizando 58.39 hectáreas (27.18%) conservando 134.94 hectáreas (72.82%).

Este proyecto ocupa una pequeña parte de la península Soropta, el plano de uso de suelo muestra la zonificación de los diferentes componentes del Plan Maestro en su totalidad, pero la tabla de usos del suelo y densidades del MIVI, ya aprobada, expresa con claridad el área y afectación total del suelo (30%) con lo que ratificamos que es objetivo primordial de este desarrollo la preservación y mejoramiento de la naturaleza de la Península en su totalidad, así como sus bordes de mar. En este contexto con la reducción significativa del número de cuartos, de los amarres de la mariana ya enunciados

6. Le reiteramos presentar los análisis y resultados de laboratorio de la lama, esta información es necesaria tanto para las autoridades como para la propia empresa que tendrá su línea base establecida en caso de ocurrir un desbalance de la calidad ambiental dentro del proyecto y la marina.

Se ha hecho una investigación sobre el sustrato de la marina, no hay lama, el material del canal de acceso es arenoso con materia orgánica. El muestreo de los sedimentos está en proceso en un laboratorio de la localidad y será remitido a la ANAM próximamente.

7. Presentar de manera científica si el desarrollo del proyecto podría sobrepasar la capacidad de carga del ecosistema de resistir los impactos directos.

   "Las principales áreas de desenvolvimiento de coral, para la Península Soropta, lo encontramos hacia el área norte, nor-este y nor-oeste (Guzman & Guevara, 1998), dentro de estas áreas, no se va a desarrollar ningún tipo de construcción, por lo tanto no se afectarán los mismos.
   El área sur-este del proyecto, se caracteriza por la presencia mayoritaria, de áreas con crecimiento de pastos marinos (*Thalassia testudinum* y *Syringodium filiforme*), sin embargo; se localizaron dos parches de crecimiento de coral, los

cuales fueron considerados, de manera que el desarrollo marino de dichas áreas, no los afecte.

Literatura Citada

GUZMÁN, H..M. & C.A. GUEVARA. 1998. Arrecifes coralinos de Bocas del Toro, Panamá: I. Distribución, estructura y estado de conservación de los arrecifes continentales de la Laguna de Chiriquí y la Bahía de Almirante. Rev Biol Trop 46(3):601-622.

Con respecto a las aseveraciones, de que en el área norte de la Península Soropta, es una zona importante de anidación, luego de 3 años de recorridos intensivos a través de la propiedad y de revisar distintas publicaciones al respecto, para el área de Bocas del Toro, podemos concluir que no existe ningún reporte en la actualidad, que pruebe dicha afirmación.

Lo que si pudiera ser, es que se equivocaron en la interpretación, esto es, confundir la Playa Soropta (conocida como Playa Changuinola), que es una de las zonas de mayor importancia de anidamiento, que se encuentra a unos 5 kilómetros de la Península Soropta.

Vale la pena acotar, que durante el viaje de investigación, se recorrió a pie todo el borde costero de la Península Soropta, incluyendo la parte norte; en este recorrido, no se encontraron ningún tipo de evidencia (rastros en la arena, cáscaras de huevos, huesos, etc.), que justificara la presencia de tortugas marinas, en dicha zona.

En el área de Bocas del Toro se conoce la presencia de las 4 especies de tortugas marinas, que tenemos en el Caribe de Panamá y de igual manera se han determinado las principales áreas de anidación por especie.

La tortuga Verde (*Chelonia mydas*), anida en Isla Colón y Bastimentos (Lee 1997), Cusapin en Punta Valiente (Ruiz & Díaz 1999), Cayos Zapatilla (Meylan & Meylan, 1991), Playa Chiriquí (Ordoñez et al. 2004). Playa Flores (Playa Bluff) en Isla Colón, probablemente en Playa Larga en Isla Bastimentos y en las playas que se encuentran desde Changuinola (Soropta) hasta la frontera con Costa Rica (Ruiz et al. 2007).

La tortuga Carey (*Eretmochelys imbricada*), anida en Playa Flores (Playa Bluff) (Lee 1997, Alvendas 1998), Playa Chiriquí en la Comarca Ngâbe-bugle (Ordoñez, et al. 2004, 2005, 2006, 2007) y Cayos Zapatilla (Ordoñez et al. 2004, Ruíz et al. 2007).

La tortuga canal (*Dermochelys coriacea*), anida en Playa San-san, Playa Changuinola, Playa Soropta. Playa Flores (Playa Bluff) en Isla Colón, Playa Larga en Isla Bastimentos y Playa Chiriquí, en la Comarca Ngâbe-bugle (Lee 1997, Alvendas 1998, Ruiz et al. 2007).

La tortuga Caguama o cabezona (*Caretta caretta*), anida en Playa Larga, Isla Bastimentos (RENARE 1979, Ruiz & Díaz 1999) y Playa Chiriquí en la Comarca Ngâbe-bugle (Ruiz et al. 2007). Se le encuentra a lo largo de las costas panameñas, durante todo el año (Ruiz & Díaz 1999), se han capturado y marcado juveniles con redes, en el noreste de la Laguna de Chiriquí (Meylan & Meylan 1987, Ruiz et al. 2007).

Literatura Citada

ALVENDAS, I. 1998. Informe Técnico. Conservación de las tortugas marinas, Reserva Municipal, Playa Bluff. Revisión de documento por Luis Mou Sue y Jackqueline Vásquez. Asociación Conservacionista CARIBARO. Bocas del Toro, República de Panamá.

LEE, J. 1997. Informe sobre el programa de monitoreo de la tortuga marina en el Archipiélago de Bocas del Toro, Panamá. Instituto de Ecología Tropical y Conservación, INRENARE y CARIBARO. Bocas del Toro, mimeografiado. 25 pp.

MEYLAN, P. A. & A. B. MEYLAN. 1987. Report on Fieldwork: The Marine Turtles of Bocas del Toro Province, Panama. May 1987. 27 p.

MEYLAN, P. A. & A. B. MEYLAN. 1991. Progress report: The ecology and migrations of marine turtles of Bocas del Toro Province, Panama. December 1991. 10 pp.

MEYLAN, A., P. MEYLAN & A. RUIZ. 1993. Las tortugas marinas en la provincia de Bocas del Toro: pp. 49-53, EN: S. Heckadon M., ed. Agenda Ecológica y Social para Bocas del Toro.

ORDOÑEZ, C., A. RUIZ, S. TROËNG, A. MEYLAN & P. MEYLAN. 2004. Reporte final de 2003 del Proyecto Investigación y recuperación de la población de tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*) en Playa Chiriquí e Isla Escudo de Veraguas, región Ñö Kribo, Comarca Ngöbe-Buglé y Parque Nacional Marino Isla Bastimentos. 20 pp.

ORDOÑEZ, C., A. RUIZ, S. TROËNG, A. MEYLAN & P. MEYLAN. 2005. Reporte final de 2004 del ProyectoInvestigación y recuperación de la población de tortuga carey (Eretmochelys imbricata) en Playa Chiriquí e Isla Escudo de Veraguas, región Ñö Kribo, Comarca Ngöbe-Buglé y Parque Nacional Marino Isla Bastimentos. 26 pp.

ORDOÑEZ, C., A. RUIZ, S. TROËNG, A. MEYLAN & P. MEYLAN. 2006. Reporte final de 2005 del Proyecto
Investigación y recuperación de la población de tortuga carey (Eretmochelys imbricata) en Playa Chiriquí e Isla Escudo de Veraguas, región Ñö Kribo, Comarca Ngöbe-Buglé y Parque Nacional Marino Isla Bastimentos. 35 pp.

ORDOÑEZ, C., S. TROËNG, A. MEYLAN, P. MEYLAN & A. RUIZ. 2007. Chiriqui Beach, Panama, the most important leatherback nesting beach in Central America. Chelonian Conservation and Biology 6(1):122-1

RENARE. 1979. Informe para la World Conference on Sea Turtle Conservation, Washington, D.C. 26-30 noviembre, EE.UU. Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables, Departamento de Fauna Silvestre y Parques Nacionales.

RUIZ, A. & M. DÍAZ.1999. Plan de Acción para la Recuperación de las Tortugas Marinas del Caribe de Panamá. WIDECAST. Mimeografiado. 104 p.

RUIZ, A., M. DÍAZ & R. MEREL. 2007. WIDECAST Plan de Acción para la Recuperación de las Tortugas Marinas del Caribe de Panamá (H. J. Guada, Editora). Informe Técnico del PAC No. 47. UNEP Caribbean Environment Programme, Kingston. *xii* + 119 pp.

Ecosistema costero marino (manglar, estuario, pastos marinos, las bordes de playas) Playas habrá una intervención directa o corte de 200 metros lineales en 4 secciones separadas que no tendrán más de quince metros de ancho transversalmente totalizando un aproximado de 3,000 m^2, con una estructura florística donde dominan remanentes de árboles de sangrillo, palmas de matombas, y otros arbustos costeros bastantes afectados en la actualidad por la abrasión marina



Tipo de substrato del lecho marino frente a las zonas de futuro dragado.

Como se puede apreciar, el sedimento marino presente en las áreas de dragado, esta compuesto por cieno arenoso; en estas condiciones y por al grado de turbidez que supera 100NTU, no hay manera que pueda existir arrecifes de coral, en dichas áreas.

-Bajos con pastos y franja de playa intervenida al centro y este:

Corresponde a una zona totalmente dedicada a la ganadería, donde en gran medida, han sido talados los bosques originales; sólo se presentan algunos árboles dispersos. El llano está cubierto por pasto mejorado y hay un a porción de este sector de la propiedad que presentan gramíneas de la familia Cyperacea. Otro pequeño parche del terreno presenta una plantación de cítricos.



Gramíneas de la familia Cyperacea y plantación de cítricos.

Otros sectores de estos bajos muestran la presencia de palmas de cocoteros, marañón curazao, noni, jobo entre otras especies dispersas a lo largo de la línea litoral.



Borde litoral con palmeras, almendros, noni y otras especies pioneras.



Pastizales, al fondo algunos cítricos y el borde del bosque húmedo tropical



En el extremo sur de esta franja de playa, aparece un estrecho parche de flora acuática enraizada, con presencia de Espadañas (*Typha angustifolia).*



Frente a la boca del futuro tercer canal de recirculación. Al fondo hay 21 has de potreros despejados de vegetación

Con respecto a los pastos marinos se espera sean impactados mayormente durante la inserción de los pilotes en el fondo y parcialmente luego de la construcción de las distintas estructuras sobre el agua; luego de un tiempo de estabilización, se espera la restitución de dichas áreas de crecimiento.

Durante la etapa de construcción es el momento en que los ecosistemas sobre todo el terrestre se verá afectado. En cuanto a la condición de la afectación de la flora se propone el promotor del proyecto mantener una circulación adecuada de las aguas hacia toda la propiedad respetándose los niveles naturales del suelo y en aquellas áreas en que se construirán las edificaciones y las calles se mantendrá el flujo adecuado de las aguas de escorrentía permitiendo el nivel adecuado del volumen y cantidad de agua de los ecosistemas terrestres presentes. En el caso de los ecosistemas marinos el proyecto no platea construcciones en áreas que haya manglar y ciertamente los pastos marinos que se vieran afectados en algún momento su recuperación se dará en forma natural una vez se haya completado la fase de construcción.
Casi Cielo al reducir el 50% y más de su proyecto ha disminuido la carga al suelo de manera que con esta ocupación permita a la naturaleza recuperarse.
En cuanto a la fauna es política del proyecto no destruirla y mantener sus hábitats.

8- Presentar las medidas de mitigacion con respecto a los impactos negativos que causara el desarrollo del proyecto a los diferentes ecosistemas existentes por la ejecución del dragado y la construcción y operación de la marina.
En el área como:
a-Bosque de orey:
La zona que presenta algunos árboles de Orey sin formar rodales significativos no está incluida dentro de los dragados.

b-Manglares: Ningún parche de mangle, de los que hasta la fecha han sido identificados, está en la trayectoria de los dragados. Con respecto a los manglares, los pocos manglares que se encuentran dentro de la península Soropta, están debidamente identificados y ubicados, y NO SERAN TOCADOS POR EL

PROYECTO, de hecho se les considera como parte del atractivo natural, que ofrecerá el proyecto Casi Cielo.

a. c-Playas de anidamiento de tortugas: Con respecto a las playas de anidamiento de tortugas, y el probable potencial de anidación en el área norte de la Península Soropta, luego de revisar distintas publicaciones relevantes, para el área de Bocas del Toro, podemos concluir que no existe ningún reporte en la actualidad, que pruebe dicha afirmación. No hay reportes de anidación de tortugas marinas en el litoral de la propiedad. Los nidos de Laud que han sido reconocidos por la Lic Cristina Ordoñez y sus colaboradores que están en la Playa Soropta al menos trabajabndo en la identificación y manejo de nidadazas y poblaciones de neonatos en los últimos 10 años (Ordoñez. C com.personal, Mayo 2009) y constatan que los últimos nidos están en la playa Soropta a 3.5km al suroeste del borde de la propiedad.

La revisión bibliográfica atinente a este tema llevada cabo por el Dr Aramis Aversa (Aversa, A. 2009) indica que…

"Con respecto a las aseveraciones, de que en el área norte de la Península Soropta, es una zona importante de anidación, luego de revisar distintas publicaciones al respecto, para el área de Bocas del Toro, podemos concluir que no existe ningún reporte en la actualidad, que pruebe dicha afirmación.
Lo que si pudiera ser, es que se equivocaron en la interpretación, esto es, confundir la Playa Soropta (conocida como Playa Changuinola), que es una de las zonas de mayor importancia de anidamiento, que se encuentra a unos 5 kilómetros de la Península Soropta.
Vale la pena acotar, que durante el viaje de investigación, se recorrió a pie todo el borde costero de la Península Soropta, incluyendo la parte norte; en este recorrido, no se encontraron ningún tipo de evidencia (rastros en la arena, cáscaras de huevos, huesos, etc.), que justificara la presencia de tortugas marinas, en dicha zona.
En el área de Bocas del Toro se conoce la presencia de las 4 especies de tortugas marinas, que tenemos en el Caribe de Panamá y de igual manera se han determinado las principales áreas de anidación por especie.
La tortuga Verde (Chelonia mydas), anida en Isla Colón y Bastimentos (Lee 1997), Cusapin en Punta Valiente (Ruiz & Díaz 1999), Cayos Zapatilla (Meylan & Meylan, 1991), Playa Chiriquí (Ordoñez et al. 2004). Playa Flores (Playa Bluff) en Isla Colón, probablemente en Playa Larga en Isla

Bastimentos y en las playas que se encuentran desde Changuinola (Soropta) hasta la frontera con Costa Rica (Ruiz et al. 2007).
La tortuga Carey (Eretmochelys imbricada), anida en Playa Flores (Playa Bluff) (Lee 1997, Alvendas 1998), Playa Chiriquí en la Comarca Ngâbe-bugle (Ordoñez, et al. 2004, 2005, 2006, 2007) y Cayos Zapatilla (Ordoñez et al. 2004, Ruíz et al. 2007).
La tortuga canal (Dermochelys coriacea), anida en Playa San-san, Playa Changuinola, Playa Soropta. Playa Flores (Playa Bluff) en Isla Colón, Playa Larga en Isla Bastimentos y Playa Chiriquí, en la Comarca Ngâbe-bugle (Lee 1997, Alvendas 1998, Ruiz et al. 2007).
La tortuga Caguama o cabezona (Caretta caretta), anida en Playa Larga, Isla Bastimentos (RENARE 1979, Ruiz & Díaz 1999) y Playa Chiriquí en la Comarca Ngâbe-bugle (Ruiz et al. 2007). Se le encuentra a lo largo de las costas panameñas, durante todo el año (Ruiz & Díaz 1999), se han capturado y marcado juveniles con redes, en el noreste de la Laguna de Chiriquí (Meylan & Meylan 1987, Ruiz et al. 2007).
Literatura Citada

ALVENDAS, I. 1998. Informe Técnico. Conservación de las tortugas marinas, Reserva Municipal, Playa Bluff. Revisión de documento por Luis Mou Sue y Jackqueline Vásquez. Asociación Conservacionista CARIBARO. Bocas del Toro, República de Panamá.
LEE, J. 1997. Informe sobre el programa de monitoreo de la tortuga marina en el Archipiélago de Bocas del Toro, Panamá. Instituto de Ecología Tropical y
Conservación, INRENARE y CARIBARO. Bocas del Toro, mimeografiado. 25 pp.
MEYLAN, P. A. & A. B. MEYLAN. 1987. Report on Fieldwork: The Marine Turtles of Bocas del Toro Province, Panama. May 1987. 27 p.
MEYLAN, P. A. & A. B. MEYLAN. 1991. Progress report: The ecology and migrations of marine turtles of Bocas del Toro Province, Panama. December 1991. 10 pp.
MEYLAN, A., P. MEYLAN & A. RUIZ. 1993. Las tortugas marinas en la provincia de Bocas del Toro: pp. 49-53, EN: S. Heckadon M., ed. Agenda Ecológica y Social para Bocas del Toro.
ORDOÑEZ, C., A. RUIZ, S. TROËNG, A. MEYLAN & P. MEYLAN. 2004. Reporte final de 2003 del Proyecto Investigación y recuperación de la población de tortuga carey (Eretmochelys imbricata) en Playa Chiriquí e Isla Escudo de Veraguas, región Ñö Kribo, Comarca Ngöbe-Buglé y Parque Nacional Marino Isla Bastimentos. 20 pp.
ORDOÑEZ, C., A. RUIZ, S. TROËNG, A. MEYLAN & P. MEYLAN. 2005. Reporte final de 2004 del ProyectoInvestigación y recuperación de la población de tortuga carey (Eretmochelys imbricata) en Playa Chiriquí e Isla Escudo de Veraguas, región Ñö Kribo, Comarca Ngöbe-Buglé y Parque Nacional Marino Isla Bastimentos. 26 pp.
ORDOÑEZ, C., A. RUIZ, S. TROËNG, A. MEYLAN & P. MEYLAN. 2006. Reporte final de 2005 del Proyecto
Investigación y recuperación de la población de tortuga carey (Eretmochelys imbricata) en Playa Chiriquí e Isla Escudo de Veraguas, región Ñö Kribo, Comarca Ngöbe-Buglé y Parque Nacional Marino Isla Bastimentos. 35 pp.

ORDOÑEZ, C., S. TROËNG, A. MEYLAN, P. MEYLAN & A. RUIZ. 2007. Chiriqui Beach, Panama, the most important leatherback nesting beach in Central America. Chelonian Conservation and Biology 6(1):122-1
RENARE. 1979. Informe para la World Conference on Sea Turtle Conservation, Washington, D.C. 26-30 noviembre, EE.UU. Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables, Departamento de Fauna Silvestre y Parques Nacionales.
RUIZ, A. & M. DÍAZ.1999. Plan de Acción para la Recuperación de las Tortugas Marinas del Caribe de Panamá. WIDECAST. Mimeografiado. 104 p.
RUIZ, A., M. DÍAZ & R. MEREL. 2007. WIDECAST Plan de Acción para la Recuperación de las Tortugas Marinas del Caribe de Panamá (H. J. Guada, Editora). Informe Técnico del PAC No. 47. UNEP Caribbean Environment Programme, Kingston. xii + 119 pp."

d-Canales y lagunas costeras:En el desarrollo de las actividades constructivas de los canales, las medidas a implementar son entre otras:

-Llevar a cabo las obras de dragado mediante un sistema de esclusaje que no permite entremezclar las aguas en las zonas de dragado con aquellas del mar, hasta que el agua salobre de cada esclusa sea debidamente estabilizada , que no presente sedimentos en suspensión por encima de las 200 unidades NTU.

-Revestir los taludes de los canales de dragado con malla de Ortoclima para su revegatación inmediata a fin de evitar escorrentías de sedimentos.

-Colocar rocas en el límite del espejo de aguas para evitar que se erosione la berma de los canales.

-Colocar trampas de sedimentos con malla de Ortoclima a manera de mampara vertical sujeta al lecho del litoral para contener el desplazamiento al mar.

e-Habitad de manatíes y aves marinas:

-No hay reportes científicos documentados de la presencia de manatíes en el sector de incidencia de los dragados. Las escasas aves marinas que eventualmente se observan en el litoral de la propiedad, no forman colonias, no hay reportes documentados de sitios de anidación, reproducción o alimentación de este tipo de aves en las zonas de incidencia de las obras.

Las principales áreas de desenvolvimiento de coral, para la Península Soropta, lo encontramos hacia el área norte, nor-este y nor-oeste (Guzman & Guevara,

1998), dentro de estas áreas, no se va a desarrollar ningún tipo de construcción, por lo tanto no se afectarán los mismos.

El área sur-este del proyecto, se caracteriza por la presencia mayoritaria, de áreas con crecimiento de pastos marinos (*Thalassia testudinum* y *Syringodium filiforme*), sin embargo; se localizaron dos parches de crecimiento de coral, los cuales fueron considerados, de manera que el desarrollo marino de dichas áreas, no los afecte.

Literatura Citada

GUZMÁN, H..M. & C.A. GUEVARA. 1998. Arrecifes coralinos de Bocas del Toro, Panamá: I. Distribución, estructura y estado de conservación de los arrecifes continentales de la Laguna de Chiriquí y la Bahía de Almirante. Rev Biol Trop 46(3):601-622.

Ecosistema costero marino (manglar, estuario, pastos marinos, las bordes de playas), Playas habrá una intervención directa o corte de 200 metros lineales en 4 secciones separadas que no tendrán más de quince metros de ancho transversalmente totalizando un aproximado de 3,000 m^2, con una estructura florística donde dominan remanentes de árboles de sangrillo, palmas de matombas, y otros arbustos costeros bastantes afectados en la actualidad por la abrasión marina .



Boca de los futuros canales de dragado

l fondo, tramo de costa del futuro dragado del canal de la dársena de servicios.



Gramíneas de la familia Cyperacea y plantación de cítricos. Corresponde a una zona totalmente dedicada a la ganadería, donde en gran medida, han sido talados los bosques originales; sólo se presentan algunos árboles dispersos. El llano está cubierto por pasto mejorado y hay una porción de este sector de la propiedad que presentan gramíneas de la familia Cyperacea. Otro pequeño parche del terreno presenta una plantación de cítricos

Otros sectores de estos bajos muestran la presencia de palmas de cocoteros, marañón curazao, noni, jobo entre otras especies dispersas a lo largo de la línea litoral.



Borde litoral con palmeras, almendros, noni y otras especies pioneras.

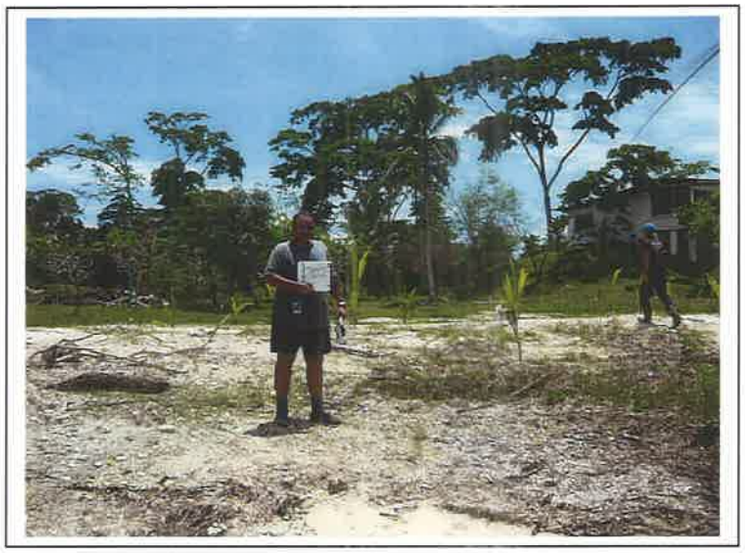


Pastizales, al fondo algunos cítricos y el borde del bosque húmedo tropical

Oeste del proyecto

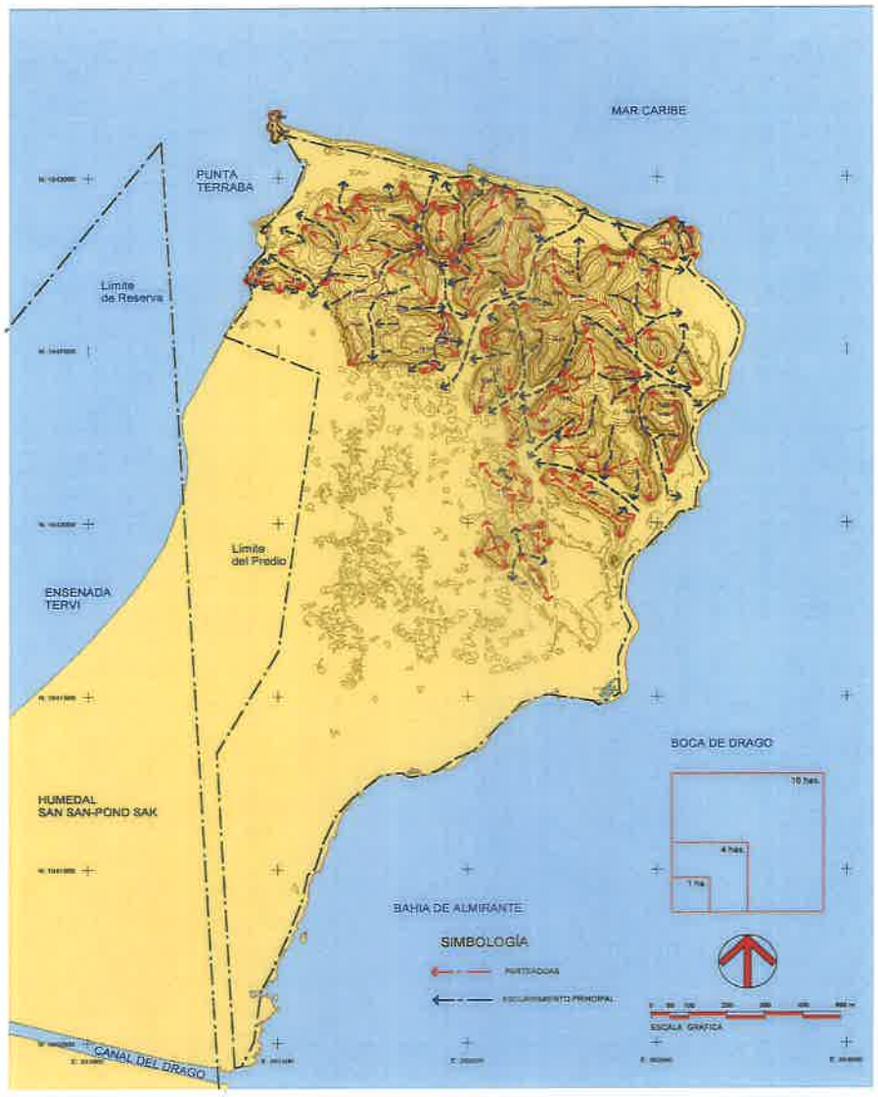


En el extremo sur de esta franja de playa, aparece un estrecho parche de flora acuática enraizada, con presencia de Espadañas (*Typha angustifolia)*.



Frente a la boca del futuro tercer canal de recirculación.
Al fondo hay 21 has de potreros despejados de vegetación

El manejo de las aguas pluviales y del adecuado control de los múltiples manantiales que circundan la finca en todos sus entornos, principalmente en Con respecto a los pastos marinos se espera sean impactados mínimamente en las colinas al norte y oeste, está siendo tomando en cuenta como una fuente de agua dulce que puede mitigar el incremento de las tasas de salinidad en los canales de navegación, marina y canales de recirculación de agua, por tanto se llevó a cabo un exhaustivo análisis de las escorrentías, cuyo diagrama de comportamiento se adjunta a continuación.



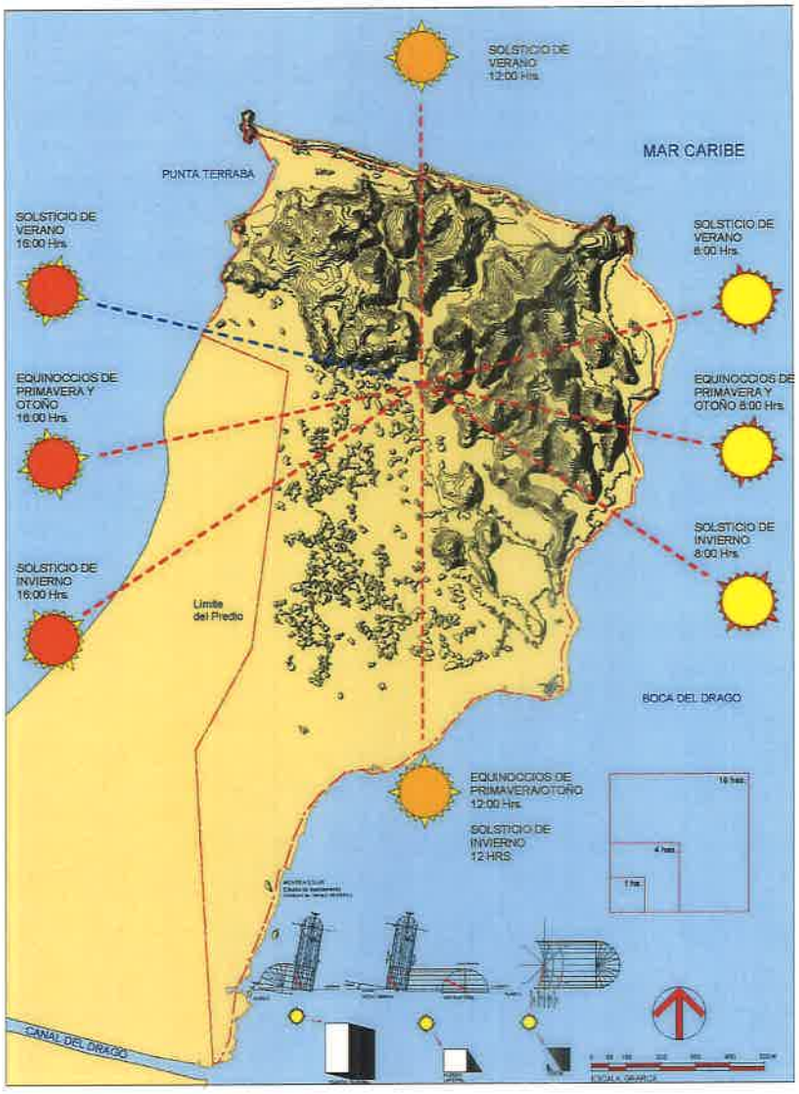
CASICIELO
Escorrentías

Plan Maestro Conceptual
Julio 2008

Unidad Diseño SC

Las obras físicas como cabalas, se busca ubicarlas en porciones de la plataforma litoral donde hay espacios despejados de tales pastos. El proceso de inserción de los pilotes en el fondo y parcialmente luego de la construcción de las distintas estructuras sobre el agua; luego de un tiempo de estabilización, se espera la restitución de dichas áreas de crecimiento. Se tomará en cuenta la herramienta de los estudios Asoleamiento[1] que se efectuaron en la etapa diagnóstica del EsIA, los cuales arrojan claros indicios que permiten el diseño de las cabañas manteniendo espacios para que el sol a ciertas horas del día pueda penetrar en la base de las mismas y favorecer la fotosíntesis de esta comunidad.

[1] Ver diagrama de asoleamientos en la página acontinuación



CASICIELO
Asoleamiento / Solsticio de Verano 16:00 Hrs.

Plan Maestro Conceptual
Julio 2008

Unidad Diseño SC

9-Indicar como cumple el proyecto referente a la legislación turística vigente.

El proyecto Casi Cielo cumple con la Ley No. 08 Reglamentación de las actividades turísticas en la República de Panamá. SI SE CUMPLE

Como complemento se puede indicar el monto estimado a invertir según las infraestructuras a desarrollar:

-Dragados y Marina:	USD 25,000,000.00
-Calles y vialidad en general:	USD 5,000,000.00

-Red pluvial	USD	2,500,000.00
-Sistema de aguas servidas:	USD	3,000,000.00
-Sistema de energía y telecomunicaciones	USD	11,000,000.00
-Infraestructura hotelera, de tiempo compartido y comercial	USD	420,000,000.00
-Infraestructura de servicios	USD	15,000,000.00
-Inversión de los Planes de Manejo Ambiental:	USD	1,300,000.00

(ver punto 10.12 Costos de la gestión Ambiental).

El costo total estimado en la actualidad de Cuatrocientos ochenta y tres millones de dólares, (USD 483,000,000.00)

10-Indicar la altura y la categoría que tendrán las edificaciones que prestaran servicios turísticos y cuando se construirá el referido hotel.

Las edificaciones no tendrán más de tres niveles, de manera que las mismas no sobrepasen el dosel de los árboles, para no constituirse en un contaminante visual. (Resolución del MIVI No. 242 de 8 de mayo de 2009)

Se construirán cinco hoteles en la fase final del proyecto. Los dos primeros serán construidos en la primera etapa del desarrollo del proyecto, una vez que se hayan aprobado todo los permisos correspondientes; el tercer hotel será construido en la segunda etapa de desarrollo y el cuarto y quinto hotel en la tercera etapa, durante un período de 14 años.

Se tiene previsto el siguiente cronograma:
Hotel 1 y 2; comienzo de construcción: tercer trimestre año 2010 hasta el 2014

Hotel 3; comienzo de construcción: segundo trimestre año 2016 hasta el 2018

Hotel 4 y 5; Comienzo de construcción: Tercer trimestre ano 2020 hasta el 2024

La altura máxima de edificación planteada para el desarrollo, será de tres niveles (área de la marina y dársena de servicio) de 13.5 m a 14.5 m máximo, más 2.50 m de relleno, tendremos, solo aquí, 17 m sobre el nivel del mar.

11-Indicar de que manera el proyecto cumple con respecto al plan de manejo del Área Protegida San San Pond Sak, creado mediante la Resolución JD N| 020-04 de 2 de agosto de 1994. Este proyecto no está dentro del área protegida San San Pond Sak, ni se encuentra en su área de amortiguamiento ya que la misma no está definida en la Resolución JD N° 020-04 de 2 de agosto de 1994, ni forma parte de ninguna categoría de manejo lo que establece el plan de manejo. En tal caso, la finca Casi Cielo limita 1.2km con la finca de la Flia De La Lastra, la cual si colinda con el humedal de San San. En informes contenidos en el proceso de evaluación del estudio de impacto ambiental se indica que el proyecto Casi Cielo se encuentra dentro del humedal del área protegida San San Pond Sak, reserva RAMSAR, contradictorio a lo que la propia entidad regional ANAM Bocas del Toro expresa en su comunicado ARBT-328-07 fechado el 20 de julio de 2007, "...según esta fuente de información la finca esta fuera del área protegida" firmado por Joselin Mosaquites Administrador Regional Encargado; y esto ratifica con la carta DAPVS-1844-07 fechada 18 de septiembre de 2007 "... Se encuentra en la sub-zona de vecindad fuera de los limites del Área protegida" firmada por la Directora de ANAM Aleida Salazar.
Esto se reitera nuevamente en la nota DAPVS-3167 con fecha del 1 de junio de 2009 adjunta en los Anexos y el plano de Geomática de ANAM que lo corrobora.

12-Incluir dentro de la valoración los posibles impactos ambientales: salinización del área de los canales, marina, etc., circulación de las aguas, calidad del agua dulce, alteración de la biocenosis y el biotopo del lugar.

El proceso de excavación y remoción de los sedimentos para la conformación de los distintos canales y la dársena de la marina, ya descrito en detalles en el Estudio de

Impacto Ambiental (FASE I, página 299), será totalmente interno, durante su etapa de mayor modificaciones al terreno, lo que implica que se minimizará el impacto, hacia el entorno marino externo (cercano).

Durante este período de estabilización del entorno de los canales, se espera la intrusión de agua dulce por deslave y marina por infiltración, la que promoverá la floculación (agregación) de las partículas de lodo, con su subsiguiente deposición sobre los fondos y clarificación de las aguas, con anterioridad a la apertura de las bocas de comunicación.

Esto garantizará, que el proceso de integración de las aguas marinas (externas) y las internas (salobres), será poco traumático, para el ambiente. Finalmente vendrá la estabilidad de las aguas internas y sus componentes biológicos, donde se esperará encontrar aguas dulces-salobres (por su menor densidad) en la superficie, producto de la escorrentía del área y salobres-marinas (mayor densidad) hacia los fondos (por la intrusión marina), lo que creará un ambiente sumamente fértil (similar a lo observado en los estuarios de la mayoría de los ríos del Caribe de Panamá), para el desenvolvimiento de la fauna y flora estuarina.

Paralelamente a la estabilidad de las aguas, debemos mencionar que se llevará a cabo la reforestación con manglar, a todo lo largo de los bordes de los canales (6,033 metros de largo por 3 metros de ancho, para un total de 18,099 m^2), lo que adicionara mayor firmeza a la tierra, justamente en el área de interfase (tierra-agua), lo que permitirá la retención de sedimento, favoreciendo el proceso de clarificación de las aguas y al mismo tiempo, el desenvolvimiento de la flora y de la fauna (peces, cangrejos, camarones, etc.).

Todo lo anteriormente expuesto, formará parte de la etapa de estabilización del área de la marina y sus canales, para lo cual se tiene contemplado un período de 2 a 3 años, previo al inicio de la construcción de instalaciones dentro de dicha área.

Esta fase de estabilización del entorno, garantiza la reducción al mínimo, de los posibles impactos negativos, que una obra como esta pudiera causar; al mismo tiempo que la reforestación de 18,099 m^2 con manglar, favorecerá el desarrollo biológico del entorno, al proveer a muchas especies, de un área especial para su desenvolvimiento. De hecho,

la conservación del entorno, lo más natural posible, para el disfrute de sus clientes, es una de las metas del proyecto Casi Cielo.

Metodología

El propósito del Plan de Prevención de Riesgos, es establecer un criterio y una metodología para evaluar la significancia de los aspectos ambientales y sociales, y riesgos a la seguridad y salud ocupacional, según su predicción.

Este procedimiento se utiliza para evaluar los aspectos ambientales y riesgos previstos e identificados en las etapas anteriores, según los posibles escenarios de riesgo evaluados, el estudio se ha realizado con base a dos criterios: El criterio experimental de reconocimiento de los fenómenos físicos del área de estudio y la consulta de documentos relacionados con el tema.

El Plan se ha diseñado con base a los siguientes componentes:

- ✓ Creación de una atmósfera preventiva que asegura las acciones de diseño, construcción y operación, del proyecto en cada una de las fases antes mencionadas.
- ✓ Respuesta para atender los impactos que conllevan riesgos
- ✓ Elementos a ser considerados al proteger áreas críticas en el componente ambiental y socioeconómico.

- Escenarios de Riesgo

Se prevén los siguientes escenarios de riesgo:

- **Evaluación del Riesgo**
  - ⇨ Cada aspecto ambiental y peligro se evalúa sobre la base de su nivel de riesgo multiplicando la severidad y la probabilidad de ocurrencia.
  - ⇨ La severidad del posible impacto asociado a un aspecto ambiental o peligro tiene dos componentes: Severidad de impacto sobre el ambiente y severidad de impacto sobre la seguridad y salud de las personas.
  - ⇨ La probabilidad prevista, esta ligada a que ocurra la consecuencia del impacto considerando los controles que se aplicarán y la frecuencia de la actividad asociada al aspecto o riesgo evaluado. La probabilidad puede

modificarse dependiendo de los controles que se utilicen y cómo estos serán implementados.

El riesgo se calcula usando la formula siguiente:

R = Consecuencia x Probabilidad

- Consecuencia = (A + B)
- Probabilidad = (C + D)

Riesgo = (A + B) x (C + D)

La siguiente escala se utiliza para calcular la severidad y probabilidad del riesgo:

- Consecuencia al ambiente

A = 0, No hay impacto,

A = 1, Impacto mínimo e inmediatamente remediable,

A = 2, Daño reversible y a corto plazo (directo),

A = 3, Daño reversible y a corto plazo pero que se extiende más allá de la empresa (indirecto),

A = 4, Daño significativo al ambiente con impactos directos e indirectos y/o el aspecto está regulado.

- Consecuencia sobre el entorno ambiental y componente humano

B = 0, No hay riesgo a la salud o la seguridad,

B = 1, Riesgo menor a la salud o la seguridad, heridas leves sin días perdidos, primeros auxilios,

B = 2, Riesgo medio a la salud o la seguridad, heridas no graves con días perdidos,

B = 3, Riesgo alto a la salud o la seguridad, lesiones graves con días perdidos,

B = 4, Riesgo serio a la salud o la seguridad, posibles muertes o pérdida de miembros o sentidos y/o el riesgo esta regulado.

- Ocurrencia

C = 1, La ocurrencia sólo es posible como resultado de un desastre natural severo u otro evento catastrófico,

C = 2, La ocurrencia puede resultar de una mala decisión constructiva momentánea.

C = 3, La ocurrencia es posible como resultado de una gestión constructiva que se puede anticipar o una falla o por condiciones anormales de trabajo,

C = 4, La ocurrencia puede ser causada por una gestión constructiva que induce falta de entrenamiento, error voluntario por una acción deliberada o mantenimiento inadecuado de los equipos,

C = 5, Puede ocurrir en condiciones normales.

- Frecuencia de la actividad asociada al aspecto o riesgo

D = 1, Rara vez ocurre, pero se puede dar,

D = 2, Ocasionalmente, varias veces por año, pero menos de una vez por mes,

D = 3, Periódicamente, semanalmente a una vez por mes,

D = 4, Una vez por día a varias veces por semana,

D = 5, Varias veces al día.

El riego mínimo es de uno (1),

Riesgo máximo de 80, según la aplicación de la formula.

Tabla de análisis del riesgo

Aspecto Ambiental	Consec. Amb. (A)	Consec. Medio socioeconómico (B)	Ocurrencia (C)	Frecuencia (D)	(A+B)	(C+D)	R= Conc. x Probab.	Nivel de Significancia	Observaciones
Salinización del área de los canales	2	0	2	3	3	4	10	II	-Con respecto al medio acuático interno, el mismo será creado permitiéndosele estabilizarse, antes de contactarlo con el medio externo, esto implica que la carga de sedimentos, que se esperaría, sea mínima o inexistente al momento de la apertura, gracias a la floculación y deposición de las mismas, durante la estabilización. -Con respecto a la salinización de las aguas de los canales, dado el flujo existente de agua dulce en la propiedad (escorrentía, lluvia, etc.), se espera que al combinarse con el agua marina, se cree una condición salobre, similar a la observada en los estuarios de los ríos del Caribe de Panamá, en los cuales el agua superficial, será dominada por el agua dulce (menos densa y flujo laminar), mientras que la parte profunda, será dominada por las aguas marinas (mas densas).
Obras y operación de la	2	2	4	2	4	8	32	I	

Marina									
Circulación de las aguas de los canales	2	0	2	3	3	3	10	II	-Se espera, que las aguas de los canales mas internas (continentales), presenten menor salinidad, por mayor influencia de las aguas continentales; salinidad que ira en aumento, a medida que nos acerquemos mas al mar.
Prevenir la contaminación de la Calidad del agua dulce de consumo humano[2]	1	1	1	1	2	2	4	IV	
Alteración del biótopo	2	0	2	3	3	3	10	II	

Se puede observar de la tabla de análisis de riesgos, que el nivel de significancia más alto esta representado por la probabilidad de ocurrencia de un incendio, este valor asociado al grado máximo de riesgo (80), es de media magnitud y los restantes aspectos ambientales de baja magnitud en el intervalo de 1 a 80. Baja: 1 a 25, Media: 26 a 50 y Alta: 51 a 80.

[2] Ver Anexo N°, Parámetros de calidad y control de aguas. OPS/OMS.Min Salud-Panamá, 2007.

12. Incluir las medidas de mitigación que se implementaran para los impactos señalados en el punto anterior.

Aguas de la Marina	-Utilizar la vegetación removida sobre los suelos expuestos a modo de barreras retenedoras del agua y como una forma de control de la erosión.	Operación Construcción	Correctiva	Empresa	ANAM ARAP AMP
	-Revestir todos los taludes una vez finalice la etapa de movimiento de tierra con malla de Ortoclima.		Preventiva	Empresa	ANAM ARAP AMP
	-Revegetar de inmediato las superficies en las que se llevó a cabo movimientos de tierra		Preventiva	Empresa	ANAM ARAP AMP
	-Aplicar todo el protocolo de control de derrames de hidrocarburos incluidos en Los Anexos[3]		Preventiva	Empresa	ANAM ARAP AMP

[3] Ver anexo n°, Plan de manejo de residuos sólidos, aceites y grasas, y sólidos grandes.

Circulación del agua en los canales	-Asegurar el cumplimiento del trazado propuesto que incluye los canales principales, secundarios y de recirculación para garantizar el recambio de las aguas. -Diseñar e implementar el sistema de colecta de aguas pluviales de la zona de colinas, de tal manera que aporten la mayor cantidad de agua pluvial a los canales para mitigar el incremento de la salinidad. **Nota:** Sondeos Exploratorios en la finca demuestran que el substrato de aguas freática dulce está entre 1.00 y 3.50m, por tanto, es de esperar que la napa de agua dulce percole hacia los canales, reduciendo las tasas de salinidad, tal como se ha observado en otro proyecto cercano.[4]	Construcciòn y operación	Preventiva	Empresa	ANAM ARAP AMP
Agua de Consumo humano, recreativo	-Aplicar todo el protocolo para acceder a las aguas subsuperficiales y la captación de agua pluvial en cantidad y calidad que permita el consumo humano y otros usos consuntivos del proyecto.	Construcción y Operación	Preventiva	Empresa	ARAP ANAM MinSalud
Alteración del Biotopo	-El proyecto ha sido rediseñado para reducir la ocupación física a 39Has; ello es aproximadamente 1/6 de la superficie total que quedará como zonas verdes, corredores y bloques forestales significativos. -De las 60Has que tiene la zona baja con presencia de Matombas y otras especies hidromórficas, se ocupará 19 a 20 Has. El resto permanece como zonas verdes y bosques de frontera o de borde.	Construcción y Operación	Preventiva	Empresa	ANAM ARAP

[4] Sunset Point Bocas, Estrategia de Dragados. Chang Marin R, 2005.



Técnica de Revestimiento con malla de Ortoclima para Controlar la estabilidad de los taludes y facilitar su Revegetación.

Complementariamente, nótese el tipo de enrocado para proteger El borde del talud en el espejo de agua.



Segmento de un canal dragado mientras se mantiene en proceso de sedimentación de las aguas antes de que se mezclen directamente con las del mar. Las esclusas de tierra que las separan son removidas luego de 2 a 3 meses de este proceso.



Tipo de revegetación del borde del canal a nivel de espejo de agua, mediante propágalos de mangle colorado



Vista del proceso de dragado del canal secundario, mismo que avanzó desde enero de 2007. El materia excavado consiste en fósiles inertes.





Constantemente se verifica el funcionamiento del equipo pesado; se le exige a los contratistas total prevención del derrame de combustibles e hidrocarburos contaminantes.



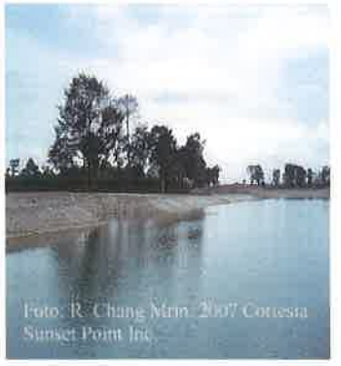
Vista del canal secundario cuando se relleno con agua salobre freática, y se mezcló con agua fresca del mar.



Regeneración inducida en un sector adyacente a los canales mediante el uso Propágulos de Mangle Colorado



Momento de apertura del canal secundario hacia el mar con marea ascendente para evitar la escorrentía de sedimentos al mar.



Vista del canal secundario desde la desembocadura del mismo hacia el norte.



Tareas de estabilización de la berma de los taludes de los canales. Se utiliza rocas extraídas del dragado, se revegeta con pasto estolonífero, se plantan propágulos de mangle colorado. Notese la transparencia de las aguas del canal.



Constante verificación de la turbidez con disco Secchy, complementada con análisis de laboratorio.

238

14-Ampliar la información referente a la generación de energía eólica.

Mayor definición del proyecto eólico. (solo estamos en la etapa conceptual, actualmente estamos estudiando los diferentes tipos e energías alternativas limpias que puedan funcionar en el proyecto). La propuesta, va en la dirección de hacer más sustentable el proyecto, sobre todo en cuanto a la reducción de emisiones. El mismo se enmarca dentro de la política energética del Gobierno de Panamá, de la que la ANAM es parte principal, como ente de fomento de las fuentes renovables de energía.

239

ANEXO Nº
PARÁMETROS DE CALIDAD Y CONTROL DE AGUAS. OPS/OMS.
MIN SALUD-PANAMÁ, 2007

240

A continuación se detallan los parámetros de calidad de las aguas en sus diversas modalidades de uso:

Calidad del agua para garantizar la preservación de la fauna y flora[5]

Criterios de calidad admisibles para la destinación del agua para la preservación de la fauna y flora. Los siguientes son los valores máximos admisibles para preservación de flora y fauna, en aguas dulces, frías o cálidas y en aguas marinas o estuarinas

REFERENCIA	EXPRESADO COMO	AGUA FRÍA DULCE	AGUA CÁLIDA DULCE	AGUA MARINA y ESTUARINA
Clorofenoles	Clorofenol	0,5	0,5	0,5
Difenilo	Concentración de agente activo	0,0001	0,0001	0,0001
Oxígeno Disuelto	mg/l	5,0	4,0	4,0
pH	Unidades	6,5 - 9,0	4,5 -9,0	6,5 -8,5
Sulfuro de Hidrógeno Ionizado	H_2S	0,0002	0,0002	0,0002
Amoniaco	NH_3	0,1CL9650	0,1CL9650	0,1CL9650
Arsénico	As	0,1CL9650	0,1CL9650	0,1CL9650
Bario	Ba	0,1CL9650	0,1CL9650	0,1CL9650

[5] OPS, 2007.

241

Berilio	Be	0,1CL9650	0,1CL9650	0,1CL9650
Cadmio	Cd	0,01CL9650	0,01CL9650	0,01CL9650
Cianuro libre	CN^-	0,05CL9650	0,05CL9650	0,05CL9650
Cinc	Zn	0,01CL9650	0,01CL9650	0,01CL9650
Cloro total residual	Cl_2	0,1CL9650	0,1CL9650	0,1CL9650
Cobre	Cu	0,1CL9650	0,1CL9650	0,1CL9650
Cromo hexavalente	Cr^{6+}	0,01CL9650	0,01CL9650	0,01CL9650
Fenoles monohídricos	Fenoles	1,0CL9650	1,0CL9650	1,0CL9650
Grasa y aceites	Grasas como porcentaje de sólidos secos	0,01CL9650	0,01CL9650	0,01CL9650
Hierro	Fe	0,1CL9650	0,1CL9650	0,1CL9650
Manganeso	Mn	0,1CL9650	0,1CL9650	0,1CL9650
Mercurio	Hg	0,01CL9650	0,01CL9650	0,01CL9650
Níquel	Ni	0,01CL9650	0,01CL9650	0,01CL9650
Plaguicidas organoclorados (cada variedad)	Concentración de agente activo	0,001CL9650	0,001CL9650	0,001CL9650
Plaguicidas organofósforados (cada	Concentración de agente activo	0,05CL9650	0,05CL9650	0,05CL9650

242

variedad)				
Plata	Ag	0,01CL9650	0,01CL9650	0,01CL9650
Plomo	Pb	0,01CL9650	0,01CL9650	0,01CL9650
Selenio	Se	0,01CL9650	0,01CL9650	0,01CL9650
Tensoactivos	Sustancias activas al azul de metileno	0,143 CL9650	0,143 CL9650	0,143 CL9650

Calidad del Agua para uso Agrícola

En el agua para uso agrícola las sustancias disueltas no deberán ultrapasar los valores expresados a continuación.

REFERENCIA	EXPRESADO COMO	VALOR (*)
Aluminio	Al	5,0
Arsénico	As	0,1
Berilio	Be	0,1
Cadmio	Cd	0,01
Cinc	Zn	2,0
Cobalto	Co	0,05

243

Cobre	Cu	0,2
Cromo	Cr^{6+}	0,1
Flúor	F	1,0
Hierro	Fe	5,0
Litio	Li	2,5
Manganeso	Mn	0,2
Molibdeno	Mo	0,01
Níquel	Ni	0,2
pH	Unidades	4,5 - 9,0
Plomo	Pb	5,0
Selenio	Se	0,02
Vanadio	V	0,1

(*) Todos los valores están expresados en mg/l, excepto aquellos para los cuales se presentan directamente sus unidades.

Notas:

- El Boro, expresado como B, deberá estar entre (0,3 y 4,0) mg/l, dependiendo del tipo de suelo y del cultivo.

244

- El NMP de coliformes totales no deberá exceder ____ cuando se use el recurso para riego de frutas que se consuman sin quitar la cáscara y para hortalizas de tallo corto.
- El NMP de coliformes fecales no deberá exceder de 1.000 cuando se use el recurso para el mismo fin del párrafo anterior.

Se deberán hacer mediciones de las siguientes características :

- Conductividad.
- Relación de absorción de sodio (RAS).
- Porcentaje de sodio posible (PSP).
- Salinidad efectiva y potencial.
- Carbonato de sodio residual.
- Radionucleídos.

Calidad del Agua para uso Estético

Criterios de Calidad Admisibles para la Destinación del Recurso para USO ESTÉTICO

Para éste uso el agua debe cumplir con los siguientes criterios:

- Ausencia de material flotante y de espumas, provenientes de actividad humana.
- Ausencia de grasas y aceites que formen película visible.

245

- Ausencia de sustancias que produzcan olor.

Calidad del Agua para uso Pecuario

Criterios de Calidad para la Destinación del Recurso para USO PECUARIO

REFERENCIA	EXPRESADO COMO	VALOR (*)
Aluminio	Al	5,0
Arsénico	As	0,2
Boro	Bo	5,0
Cadmio	Cd	0,05
Cinc	Zn	25,0
Cobre	Cu	0,5
Cromo	Cr^{6+}	1,0
Mercurio	Hg	0,01
Nitratos + Nitritos	N	100,0
Nitrito	N	10,0

246

Plomo	Pb	0,1
Contenido de Sales	masa total	3.000

(*) Todos los valores están expresados en mg/l, excepto aquellos para los cuales se presentan directamente sus unidades.

Calidad del Agua para uso Recreacional [

Criterios de calidad admisibles para la destinación del recurso hídrico para **uso recreacional**.

Mediante contacto primario

Coliformes Totales	expresado en NMP	200 microorg./100 ml
Coliformes Fecales	expresado en NMP	1.000 microorg./100 ml
Compuestos Fenólicos	expresado en mg/l de Fenol	0,002
Oxigeno Disuelto	%	70 % de la concentración de saturación a la temperatura media

247

pH	Unidades	5,0 - 9,0
Tensoactivos	expresado en mg/l de Sustancias activas al azul de metileno	0,5

Notas :

- No se acepta en el recurso película visible de grasas y aceites flotantes, presencia de material flotante proveniente de actividad humana; sustancias tóxicas o irritantes cuya acción por contacto, ingestión o inhalación, produzcan reacciones adversas sobre la salud humana.
- El nitrógeno y el fósforo deberán estar en proporciones que no ocasionen eutroficación.

Mediante contacto secundario

Coliformes Totales	Expresado en NMP	5.000 microorg./100 ml
Oxigeno Disuelto	%	70 % de la concentración de saturación a la temperatura media
pH	Unidades	5,0 - 9,0
Tensoactivos	expresado en mg/l de Sustancias activas al azul de metileno	0,5

Notas:

- No se acepta en el recurso película visible de grasas y aceites flotantes, presencia de material flotante proveniente de actividad humana; sustancias tóxicas o irritantes cuya acción por contacto, ingestión o inhalación, produzcan reacciones adversas sobre la salud humana.

- El nitrógeno y el fósforo deberán estar en proporciones que no ocasionen eutroficación.

Calidad del agua para uso potable

Criterios de Calidad para la Destinación del Recurso para CONSUMO HUMANO y DOMÉSTICO

Para tratamiento convencional

Estos se relacionan a continuación e indican que para su potabilización se requiere solamente **tratamiento convencional**.

REFERENCIA	EXPRESADO COMO	VALOR (*)
Amoníaco	N	1,0
Arsénico	As	0,05
Bario	Ba	1,0
Cadmio	Cd	0,01
Cianuro	CN^-	0,2

Cinc	Zn	15,0
Cloruros	Cl^-	250,0
Cobre	Cu	1,0
Color	Color real	75 Unid de Pt - Co
Compuestos Fenólicos	Fenol	0,002
Cromo	Cr^{6+}	0,05
Difenil Policlorados	Concentración de Agente activo	No detectable
Mercurio	Hg	0,002
Nitratos	N	10,0
Nitritos	N	1,0
pH	Unidades	5,0 - 9,0
Plata	Ag	0,05
Plomo	Pb	0,05
Selenio	Se	0,01
Sulfatos	$SO_4^=$	400,0
Tensoactivos	Sustancias activas al azul de metileno	0,5

250

Coliformes Totales	NMP	20.000 microorg./100 ml
Coliformes Fecales	NMP	2.000 microorg./100 ml

El agua potable es un bien escaso, ya que los métodos de tratamiento no se aplican, por falta de concientización, con la intensidad suficiente: o parten de fuentes poco adecuadas En general la salinidad es una característica que puede indicar problemas más serios. (*) Todos los valores están expresados en mg/l, excepto aquellos para los cuales se presentan directamente sus unidades.

Para desinfección

A continuación se relacionan los valores máximos admisibles para la Destinación del Recurso para Consumo Humano, estos indican que para su Potabilización se requiere solo desinfección.

REFERENCIA	EXPRESADO COMO	VALOR (*)
Amoníaco	N	1,0
Arsénico	As	0,05
Bario	Ba	1,0
Cadmio	Cd	0,01
Cianuro	CN^-	0,2
Cinc	Zn	15,0

Cloruros	Cl^-	250,0
Cobre	Cu	1,0
Color	Color real	20 Unid de Pt - Co
Compuestos Fenólicos	Fenol	0,002
Cromo	Cr^{6+}	0,05
Difenil Policlorados	Concentración de Agente activo	No detectable
Mercurio	Hg	0,002
Nitratos	N	10,0
Nitritos	N	1,0
pH	Unidades	6,5 - 8,5
Plata	Ag	0,05
Plomo	Pb	0,05
Selenio	Se	0,01
Sulfatos	$SO_4^=$	400,0
Tensoactivos	Sustancias activas al azul de metileno	0,5
Coliformes Totales	NMP	2.000 microorg./100 ml

252

Turbiedad	UJT	10 Unid. Jackson de Turb.

(*) Todos los valores están expresados en mg/l, excepto aquellos para los cuales se presentan directamente sus unidades.

Efecto de algunas sustancias peligrosas

Arsénico

La presencia de arsénico en el agua potable puede ser el resultado de la disolución del mineral presente en el suelo por donde fluye el agua antes de su captación para uso humano, por contaminación industrial o por pesticidas.

La ingestión de pequeñas cantidades de arsénico pueden causar efectos crónicos por su acumulación en el organismo. Envenenamientos graves pueden ocurrir cuando la cantidad tomada es de 100 mg. Se ha atribuido al arsénico propiedades cancerígenas.[1]

Zinc

La presencia del zinc en el agua potable puede deberse al deterioro de las tuberías de hierro galvanizado y a la perdida del zinc del latón. En tales casos puede sospecharse también la presencia de plomo y cadmio por ser impurezas del zinc, usadas en la galvanización. También pude deberse a la contaminación con agua de desechos industriales.[2]

Cadmio

El cadmio puede estar presente en el agua potable a causa de la contaminación industrial o por el deterioro de las tuberías galvanizadas.

253

El cadmio es un metal altamente tóxico y se le ha atribuido varios casos de envenenamiento alimenticio.[3]

Cromo

El cromo hexavalente (raramente se presenta en el agua potable el cromo en su forma trivalente) es cancerígeno, y en el agua potable debe determinarse para estar seguros de que no está contaminada con este metal.

La presencia del cromo en las redes de agua potable puede producirse por desechos de industrias que utilizan sales de cromo, en efecto para el control de la corrosión de los equipos, se agregan cromatos a las aguas de refrigeración.[4]

254

autoridad nacional del ambiente

DIRECCION DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Panamá, de 1 de junio 2009
DAPVS - 3167 - 2009

Señor
MOISÉS HANONO
Representante Legal
Sociedad Casi Cielo S.A.
E. S. D.

Estimado Señor Hanono:

En ocasión a su solicitud de certificación de la Finca No. 670, Tomo 87, Folio 300 en la provincia de Bocas del Toro, la cual fue entregada a nuestra Dirección, le indicamos lo siguiente:

La documentación presentada, fue analizada técnicamente por la Dirección de Administración de Sistema de Información Ambiental, y determinó que el Proyecto CASI CIELO S.A., se encuentra fuera de los límites del Sitio Ramsar y del Humedal de Importancia Internacional San San Pond Sak.

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la (s) actividad (des), que se proyecten a realizar en este globo de terreno, en especial porque la misma colinda con la Subzona de Vecindad (que equivale a la Zona de Amortiguamiento), según el Plan de Manejo las actividades a desarrollar deben contribuir a los objetivos de conservación y desarrollo sostenible de esta área protegida.

Atentamente,

ALEIDA SALAZAR
Directora

AS/mm

Autoridad Nacional del Ambiente
anam
Áreas Protegidas y Vida Silvestre

"CONSERVACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE"

LAISA
Laboratorio de Análisis Industriales, S.A.

CERTIFICADO № 663-C.T / MINISTERIO DE SALUD
Laboratorio Autorizado por ANAM
Gaceta Oficial No.25, 059 del jueves 27 de Mayo de 2004
Análisis Químicos, Físicos y Bacteriológico
En Diversas Matrices
FORMATO LAISA 006 / 14-12-06

INFORME DE ANÀLISIS QUÌMICO No.235-2009

MUESTRA: Una (1) muestra de **AGUA DE MAR** traída al laboratorio para su análisis y rotulada:

BOCA DEL CANAL **M. 662**

SOLICITADO POR: **GAMBELY PROPIERTIERS INC -SOROPTA- BOCAS DEL TORO**

FECHA DE ENTRADA: 11 de mayo del 2009

FECHA DE SALIDA: 18 de mayo del 2009

RESULTADOS

PARÁMETRO	EXPRESIÒN	UNIDAD	MÉTODO	RESULTADOS
COLOR	Pt/Co	Pt/Co	2120-B	20
pH	U	U	4500H^+-B	6.46
CONDUCTIVIDAD	µS/cm	µS/cm	2510-B	34240
TURBIEDAD	NTU	NTU	2130-B	7.15
SOLIDOS SUSPENDIDOS	S.S	mg/L	2540-D	3272
SOLIDOS DISUELTOS	S.D	mg/L	2540-C	17120
SOLIDOS TOTALES	S.T	mg/L	2540-B	20392
ALCALINIDAD	$CaCO_3$	mg/L	2320-B	93.5
DUREZA TOTAL	$CaCO_3$	mg/L	2340-C	4693.1
METALES				
CALCIO	Ca^{2+}	mg/L	3500 Ca-B	417.7
COBRE	Cu^{2+}	mg/L	3500 Cu-B	0.101
HIERRO	Fe^{3+}	mg/L	3500 Fe-B	0.323
MAGNESIO	Mg^{2+}	mg/L	3500 Mg-B	886.3
MANGANESO	Mn^{2+}	mg/L	3500 Mn-B	1.4
POTASIO	K	mg/L	3500 K	34.2
SODIO	Na^+	mg/L	3500 Na-B	6489.2
ZINC	Zn^{2+}	mg/L	3500 Zn-B	0.3
NO METALES				
BICARBONATOS	HCO_3	mg/L	2320-B	93.5
CARBONATOS	CO_3	mg/L	2320-B	0
HIDROXIDOS	OH^-	mg/L	2320-B	0
CLORUROS	Cl^-	mg/L	4500 Cl^-C	1001.5
NITRATOS	N-NO_3	mg/L	4500-NO_3	0.34
NITRITOS	N-NO_2	mg/L	4500-NO_2	<0.01
FOSFATOS	PO_4	mg/L	4500-PO_4-E	0.08
SILICATOS	SiO_2	mg/L	4500-Si	6.8
SULFATOS	SO_4^{2}	mg/L	4500-SO_4^{3}-CD	1693.6
DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO	DQO	mg/L	5220-D	134
DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO	DBO_5	mg/L	5210-B	71.3
RELACIÓN DQO/DBO_5	DQO/DBO_5	mg/L		1.88
	BACTEREOLOGIA			
COLIFORMES TOTALES	U.F.C./100mL			3.5×10^4
COLIFORMES FECALES	U.F.C./100mL			2.0×10^3

MÉTODO DE ANÁLISIS: A.W.W.A **Standard Methods 20th EDITION**

LAISA
Tel.: 261-8457 Fax: 261-1610
e-mail: laisa04@cwpanama.net
Apartado 0819-06749 El Dorado
Edif. Camilo Porras, Ave. Herbruger,
Panamá, Rep. De Panamá

Prof. Isaias Camacho C.
Director

ISAÍAS CAMACHO CALDERÓN
QUÍMICO
CÉDULA: 8-297-669 IDONEIDAD: 0210

LAISA
Laboratorio de Análisis Industriales, S.A.

CERTIFICADO № 663-C.T / MINISTERIO DE SALUD

Laboratorio Autorizado por ANAM
Gaceta Oficial No.25, 059 del jueves 27 de Mayo de 2004
Análisis Químicos, Físicos y Bacteriológico
En Diversas Matrices

FORMATO LAISA 006 / 14-12-06

INFORME DE ANÀLISIS QUÌMICO No.235a-2009

MUESTRA: Una (1) muestra de **AGUA DE MAR** traída al laboratorio para su análisis y rotulada:

ACCESO MARINO DE SERVICIOS **M. 663**

SOLICITADO POR: **GAMBELY PROPIERTIERS INC -SOROPTA- BOCAS DEL TORO**

FECHA DE ENTRADA: 11 de mayo del 2009

FECHA DE SALIDA: 18 de mayo del 2009

RESULTADOS:

PARÁMETRO	EXPRESIÒN	UNIDAD	MÉTODO	RESULTADOS
COLOR	Pt/Co	Pt/Co	2120-B	< 5
pH	U	U	4500H^+-B	7.42
CONDUCTIVIDAD	µS/cm	µS/cm	2510-B	63360
TURBIEDAD	NTU	NTU	2130-B	0.77
SOLIDOS SUSPENDIDOS	S.S	mg/L	2540-D	5722
SOLIDOS DISUELTOS	S.D	mg/L	2540-C	31680
SOLIDOS TOTALES	S.T	mg/L	2540-B	37402
ALCALINIDAD	$CaCO_3$	mg/L	2320-B	125.5
DUREZA TOTAL	$CaCO_3$	mg/L	2340-C	7581.2
METALES				
CALCIO	Ca^{2+}	mg/L	3500 Ca-B	449.8
COBRE	Cu^{2+}	mg/L	3500 Cu-B	0.31
HIERRO	Fe^{3+}	mg/L	3500 Fe-B	0.32
MAGNESIO	Mg^{2+}	mg/L	3500 Mg-B	1568
MANGANESO	Mn^{2+}	mg/L	3500 Mn-B	2.3
POTASIO	K	mg/L	3500 K	58.1
SODIO	Na^+	mg/L	3500 Na-B	12366.2
ZINC	Zn^{2+}	mg/L	3500 Zn-B	0.5
NO METALES				
BICARBONATOS	HCO_3	mg/L	2320-B	88.5
CARBONATOS	CO_3	mg/L	2320-B	37
HIDROXIDOS	OH^-	mg/L	2320-B	0
CLORUROS	Cl^-	mg/L	4500 Cl^-C	19076.6
NITRATOS	$N\text{-}NO_3$	mg/L	4500-NO_3	1.97
NITRITOS	$N\text{-}NO_2$	mg/L	4500-NO_2	<0.01
FOSFATOS	PO_4	mg/L	4500-PO_4-E	0.17
SILICATOS	SiO_2	mg/L	4500-Si	1.81
SULFATOS	SO_4^2	mg/L	4500-SO_4^3-CD	3156.3
DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO	DQO	mg/L	5220-D	158
DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO	DBO_5	mg/L	5210-B	82.7
RELACIÓN DQO/DBO_5	DQO/DBO_5	mg/L		1.91
	BACTEREOLOGIA			
COLIFORMES TOTALES	U.F.C./100mL			< 1
COLIFORMES FECALES	U.F.C./100mL			< 1

MÉTODO DE ANÁLISIS: A.W.W.A **Standard Methods 20th EDITION**

LAISA
Tel.: 261-8457 Fax: 261-1610
e-mail: laisa04@cwpanama.net
Apartado 0819-06749 El Dorado
Edif. Camilo Porras, Ave. Herbrugger,
Panamá, Rep. de Panamá

Prof. Isaias Camacho C.
Director

ISAÍAS CAMACHO CALDERÓN
QUÍMICO
CÉDULA: 8-237-669 IDONEIDAD: 0210

Laboratorio de Análisis Industriales, S.A.

CERTIFICADO № 663-C.T / MINISTERIO DE SALUD

Laboratorio Autorizado por ANAM
Gaceta Oficial No.25, 059 del jueves 27 de Mayo de 2004
Análisis Químicos, Físicos y Bacteriológico
En Diversas Matrices

FORMATO LAISA 006 / 14-12-06

INFORME DE ANÀLISIS QUÌMICO No.235b-2009

MUESTRA: Una (1) muestra de **AGUA DE MAR** traída al laboratorio para su análisis y rotulada:

ACCESO MARINO PRINCIPAL **M. 664**

SOLICITADO POR: **GAMBELY PROPIERTIERS INC -SOROPTA- BOCAS DEL TORO**

FECHA DE ENTRADA: 11 de mayo del 2009

FECHA DE SALIDA: 18 de mayo del 2009

RESULTADOS:

PARÁMETRO	EXPRESIÒN	UNIDAD	MÉTODO	RESULTADOS
COLOR	Pt/Co	Pt/Co	2120-B	5
pH	U	U	4500H^+-B	787
CONDUCTIVIDAD	µS/cm	µS/cm	2510-B	57760
TURBIEDAD	NTU	NTU	2130-B	1.56
SOLIDOS SUSPENDIDOS	S.S	mg/L	2540-D	1740
SOLIDOS DISUELTOS	S.D	mg/L	2540-C	31680
SOLIDOS TOTALES	S.T	mg/L	2540-B	33420
ALCALINIDAD	$CaCO_3$	mg/L	2320-B	124.5
DUREZA TOTAL	$CaCO_3$	mg/L	2340-C	6698.7
METALES				
CALCIO	Ca^{2+}	mg/L	3500 Ca-B	465.9
COBRE	Cu^{2+}	mg/L	3500 Cu-B	0.28
HIERRO	Fe^{3+}	mg/L	3500 Fe-B	0.52
MAGNESIO	Mg^{2+}	mg/L	3500 Mg-B	1344
MANGANESO	Mn^{2+}	mg/L	3500 Mn-B	1.8
POTASIO	K	mg/L	3500 K	44.0
SODIO	Na^+	mg/L	3500 Na-B	1114.8
ZINC	Zn^{2+}	mg/L	3500 Zn-B	0.5
NO METALES				
BICARBONATOS	HCO_3	mg/L	2320-B	87.5
CARBONATOS	CO_3	mg/L	2320-B	48
HIDROXIDOS	OH^-	mg/L	2320-B	0
CLORUROS	Cl^-	mg/L	4500 Cl^-C	17187.9
NITRATOS	$N\text{-}NO_3$	mg/L	4500-NO_3	1.28
NITRITOS	$N\text{-}NO_2$	mg/L	4500-NO_2	<0.01
FOSFATOS	PO_4	mg/L	4500-PO_4-E	0.14
SILICATOS	SiO_2	mg/L	4500-Si	1.74
SULFATOS	SO_4^{-2}	mg/L	4500-SO_4^{-3}-CD	2952.1
DEMANDA QUIMICA DE OXIGENO	DQO	mg/L	5220-D	147
DEMANDA BIOQUIMICA DE OXIGENO	DBO_5	mg/L	5210-B	78
RELACIÓN DQO/DBO_5	DQO/DBO_5	mg/L		1.88
BACTEREOLOGIA				
COLIFORMES TOTALES	U.F.C./100mL			< 1
COLIFORMES FECALES	U.F.C./100mL			< 1

MÉTODO DE ANÁLISIS: A.W.W.A **Standard Methods 20th EDITION**

LAISA
Tel.: 261-8457 Fax: 261-1610
e-mail: laisa04@cwpanama.net
Apartado 0819-06749 El Dorado
Edif. Camilo Porras, Ave. Herbruger,
Panamá, Rep. De Panamá

Prof. Isaìas Camacho C.
Director

ISAÍAS CAMACHO CALDERÓN
QUÍMICO
CÉDULA: 8-297-669 IDONEIDAD: 0210

259

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN No. 242
De 8 de Mayo de 2009

MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección de Desarrollo Urbano
PANAMÁ R. P.

"Por la cual se Aprueba la Propuesta de Uso de Suelo, Zonificación y se da concepto favorable al Plan Vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial Proyecto **"CASI CIELO"**, ubicado en la provincia de Bocas del Toro, distrito de Chanquinola, específicamente en la Península de Soropta.

LA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO,
EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS

C O N S I D E R A N D O:

- Que es competencia del Ministerio de Vivienda de conformidad con el literal "q" del Artículo 2 de la Ley No.9 del 25 de enero de 1973: "levantar, regular y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, zonificaciones y mapas oficiales que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas".

- Que es función de esta institución por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano, proponer normas reglamentarias sobre desarrollo urbano y vivienda y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento.

- Que formalmente fue presentada a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Ministerio, para su revisión y aprobación, la propuesta de uso de suelo, zonificación y se da concepto favorable al Plan vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial, Proyecto **"CASI CIELO"**, ubicado en la provincia de Bocas del Toro, distrito de Changuinola, específicamente en la Península de Soropta, el cual incluye entre otros aspectos: la propuesta vial, usos de suelo y de zonificación.

- Que el polígono donde se desarrollará el proyecto en mención, está conformado por las fincas:

FINCA	TOMO/FOLIO /ROLLO/DOCUMENTO	AREA HAS./M2	PROPIETARIO
670	T.87 / F.300 / D.1222880 / C.1001	185Has. + 3636M2	Casi Cielo, S.A.

- Que la finca está inscrita en el Registro Público de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Bocas del Toro, propiedad de Casi Cielo, S.A.

- Que de acuerdo al análisis realizado al citado documento por esta Dirección, considera viable la Propuesta de Uso de Suelo, Zonificación y Plan Vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial Proyecto **"CASI CIELO"**, ubicado en ubicado en la provincia de Bocas del Toro, distrito de Changuinola, específicamente en la Península de Soropta.

- Que con fundamento en lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Propuesta de Uso de Suelo, Zonificación y se da concepto favorable al Plan Vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial Proyecto **"CASI CIELO"**, ubicado en la provincia de Bocas del Toro, distrito de Chanquinola, específicamente en la Península de Soropta

FINCA	TOMO/FOLIO /ROLLO/DOCUMENTO	AREA HAS. M2	PROPIETARIO
670	T.87 / F.300 / D.1222880 C.1001	35Has + 3636M2	Casi Cielo, S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la propuesta de los siguientes códigos de zonificación y usos del suelo para el Esquema de Ordenamiento Territorial Proyecto **"CASI CIELO**, de acuerdo al documento y plano adjunto:

RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD (R1d1)

OBJETIVOS ESPECIFICOS:	NORMAR CONJUNTOS RESIDENCIALES DE VIVIENDAS DE BAJO IMPACTO VISUAL Y AMBIENTAL, DONDE LOS ESPACIOS ABIERTOS PREDOMINEN MAYPRMENTE CON RELACION A LAS EDIFICACIONES
CARÁCTER:	CONJUNTO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES (vu) O ADOSADAS (va), COMBINADAS CON AMPLIOS ESPACIOS LIBRES.
USOS PERMITIDOS:	
ACTIVIDADES PRIMARIAS:	VIVIENDAS UNIFAMILIARES (vu) VIVIENDAS ADOSADAS DE 2 UNIDADES (va)
ACTIVIDADES COMPLEMETARIAS:	ACTIVIDADES DE ESPACIOS ABIERTOS (AREAS VERDES) PI, PND, PRV Y PV,
RESTRICCIONES DEL LOTE:	
DENSIDAD MINIMA:	50 HAB/HA
DENSIDAD MAXIMA:	100 HAB/HA
SUPERFICIE DEL LOTE :	MINIMA 500 M^2 - MAXIMA 1000 M^2
FRENTE DE LOTE :	MINIMO 15.00 M - MAXIMO 25.00 M
RETIRO FRONTAL :	5.00 M A 10.00 M (FRENTE A VIALIDAD)
RETIRO LATERAL :	3.50 M A 5.00 M
RETIRO POSTERIOR:	15.00 (FRENTE A PLAYA) Y 10.00 (FRENTE A LAGUNA)
AREA DE OCUPACION MAXIMA:	40%
AREA VERDE LIBRE:	40%
ALTURA:	1 Y 2 NIVELES
ESTACIONAMIENTOS:	2 POR VIVIENDA

MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección de Desarrollo Urbano
PANAMÁ R.P.

RESIDENCIAL DE BAJA INTENSIDAD (R1d2)

OBJETIVOS ESPECIFICOS:	NORMAR CONJUNTOS RESIDENCIALES DE VIVIENDAS DE BAJO IMPACTO VISUAL Y AMBIENTAL, DONDE LOS ESPACIOS ABIERTOS ESTAN EN EQUILIBRIO CON RELACION A LAS EDIFICACIONES.
CARÁCTER:	CONJUNTO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS CON AMPLIOS ESPACIOS LIBRES.
USOS PERMITIDOS:	
ACTIVIDADES PRIMARIAS:	VIVIENDAS UNIFAMILIARES (vu) VIVIENDAS ADOSADAS DE 2 A 4 UNIDADES (va) VIVIENDAS PLURIFAMILIARES VERTICAL DE 2 UNIDADES (vpv)
ACTIVIDADES COMPLEMETARIAS:	ACTIVIDADES DE ESPACIOS ABIERTOS (AREAS VERDES) PI, PND, PRV Y PV,
RESTRICCIONES DEL LOTE:	
DENSIDAD MINIMA:	100 HAB/HA
DENSIDAD MAXIMA:	200 HAB/HA
SUPERFICIE DEL LOTE :	MINIMA 300 M^2 - MAXIMA 700 M^2
FRENTE DE LOTE :	MINIMO 10.00 M - MAXIMO 20.00 M
RETIRO FRONTAL :	5.00 M A 10.00 M (FRENTE A VIALIDAD)
RETIRO LATERAL :	3.50 M A 5.00 M
RETIRO POSTERIOR:	15.00 (FRENTE A PLAYA) Y 10.00 (FRENTE A LAGUNA)
AREA DE OCUPACION MAXIMA:	45%
AREA VERDE LIBRE:	35%
ALTURA:	1 Y 2 NIVELES
ESTACIONAMIENTOS:	2 POR VIVIENDA

MIXTA RESIDENCIAL URBANA (Mru1)

OBJETIVOS ESPECIFICOS:	NORMAR ACTIVIDADES COMERCIALES, RESIDENCIALES, EN DONDE LA ACTIVIDADA COMERCIAL Y DE SERVICIO ESTE ORIENTADA A SATISFACER TANTO NECESIDADES DE LOS RESIDENTES INMEDIATOS, COMO A LOS DE LAS COMUNIDADES VECINAS.
CARÁCTER:	CONJUNTO RESIDENCIAL DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR (vpv) VERTICAL CON COMERCIOS Y SERVICIOS AL POR MENOR Y OFICINAS EN PLANTA BAJA. LA ACTIVIDAD RESIDENCIAL SIEMPRE SERA PREDOMINANTE, JUNTO CON LOS ESPACIOS COMUNES.
USOS PERMITIDOS:	
ACTIVIDADES PRIMARIAS:	VIVIENDAS PLURIFAMILIARES VERTICAL DE 2 A 3 NIVELES, CON COMERCIOS DE BAJA INTENSIDAD EN PLANTA BAJA
ACTIVIDADES COMPLEMETARIAS:	ACTIVIDADES DE ESPACIOS ABIERTOS (AREAS VERDES) PI, Pnd Y Pru, Y ACTIVIDADES DE TURISMO URBANO DE BAJA INTENSIDAD (Tu1), Sui1 Y Esv.
RESTRICCIONES DEL LOTE:	
DENSIDAD MINIMA:	600 HAB/HA
DENSIDAD MAXIMA:	800 HAB/HA
SUPERFICIE DEL LOTE :	MINIMA 1,200 M^2 - MAXIMA 1,700 M^2
FRENTE DE LOTE :	MINIMO 20.00 M - MAXIMO 35.00 M
RETIRO FRONTAL :	5.00 M a 10.00 M (FRENTE A VIALIDAD)
RETIRO LATERAL :	3.00 M A 3.50 M
RETIRO POSTERIOR:	5.00 m
AREA DE OCUPACION MAXIMA:	60%
ALTURA:	3 NIVELES PB COMERCIO Y 1ER Y 2DO VIVIENDA
ESTACIONAMIENTOS:	1 P/C 75OM



SERVICIO INSTITUCIONAL URBANO (Siu3)

OBJETIVOS ESPECIFICOS:	NORMAR SERVICIOS DE SALUD Y DE SEGURIDAD, DENTRO DE LA COMUNIDAD, PRESERVANDO SIEMPRE EL EQUILIBRIO ENTRE EL DESAROLLO Y EL ENTORNO NATURAL.
CARÁCTER:	CONJUNTOS DE EDIFICACIONES DESTINADAS AL SERVICIO DE LA SALUD, EDUCACION Y SEGURIDAD, CON LA RELACION A LOS RESIDDENTES Y USUARIOS INMEDIATOS, ASI COMO DE OTRAS COMUNIDADES.
USOS PERMITIDOS:	
ACTIVIDADES PRIMARIAS:	CENTRO DE INVESTIGACIONES
ACTIVIDADES COMPLEMETARIAS:	SE PERMITIRAN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS COMO Pru Y Pl.
RESTRICCIONES DEL LOTE:	
SUPERFICIE DEL LOTE :	MINIMA 7000 M^2
FRENTE DE LOTE :	MINIMO 70.00M
RETIRO FRONTAL :	5.00 M A 10.00 M(FRENTE A VIALIDAD)
RETIRO LATERAL :	3.00 M A 5.00 M
RETIRO POSTERIOR:	5.00 M
AREA DE OCUPACION MAXIMA:	70%
AREA VERDE LIBRE	20%
ALTURA:	1 /3 NIVELES
ESTACIONAMIENTOS:	1 CADA 25 M^2 CONSTRUIDOS

TURISMO NATURAL DE ALTA INTENSIDAD (Tn3)

OBJETIVOS ESPECIFICOS:	NORMAR ACTIVIDADES SOBRE ESPACIOS QUE ALBERGUEN INSTALACIONES TURISTICAS DESTINADAS A APRECIAR Y DISFRUTAR LA NATURALEZA, GARANTIZANDO UN DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACTIVIDAD.
CARÁCTER:	ESPACIOS CON INSTALACIONES TURISTICAS, DONDE SE MANTIENE UNA ESTRECHA RELACION CON LAS AREAS VERDES Y LA NATURALEZA, SIENDO EL AMBIENTE, LOS PRINCIPALES ATRACTIVOS NATURALES Y LA BIODIVERSIDAD LOS PRINCIPALES MOTIVOS DE VISITA.
USOS PERMITIDOS:	
ACTIVIDADES PRIMARIAS:	CABAÑAS, HOTELES, SALA DE EXPOSICIONES, RESTAURANTES/O CAFETERIAS, SENDEROS, MERENDEROS, CENTRO DE VISITANTES, TIENDAS DE RECUERDO, MUELLES, MIRADORES, VIVIENDAS DE TIEMPO COMPARTIDO, ALOJAMIENTO DE CIENTIFICOS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS BALNEARIOS,VIVEROS, CENTRODE EXHIBICION DE ESPECIES VEGETALES Y ANIMALES, JARDINES BOTANICOS, PUESTOS DE ALQUILER DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS.
ACTIVIDADES COMPLEMETARIAS:	SE PERMITIRAN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS COMO Esv, Pnd, Pib, Pd y Pm.
RESTRICCIONES DEL LOTE:	
SUPERFICIE DEL LOTE :	MINIMO 3,000 M^2
FRENTE DE LOTE :	MINIMO 25.00 M - MAXIMO 70.00M
RETIRO FRONTAL :	10.00 M (FRENTE A VIALIDAD)
RETIRO LATERAL :	8.00 M A 10.00 M
RETIRO POSTERIOR:	10.00 M MÍN / 30.00 M MÁX (FRENTE A PLAYA)
AREA DE OCUPACION MAXIMA:	50%
AREA VERDE LIBRE	30%
ALTURA:	1 /2 NIVELES
ESTACIONAMIENTOS:	1 P/C 750 M

MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección de Desarrollo Urbano

EQUIPAMIENTO DE SERVICIO BASICO VECINAL (Esv)

OBJETIVOS ESPECIFICOS:	NORMAR ACTIVIDADES EN MATERIA DE AGUA POTABLE Y SERVIDAS, ASI COMO DE ELECTRICIDAD, SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES BASICOS A NIVEL
CARÁCTER:	ESPACIOS QUE CONTIENEN EQUIPAMIENTO BASICO VECINAL, NECESARIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, LUZ TELECOMUNICACIONES Y DISPOSICION Y MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS Y RESIDUALES
USOS PERMITIDOS:	
ACTIVIDADES PRIMARIAS	ESTACION DE BOMBEO, TRANFORMADORES ELECTRICOS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, TANQUES DE AGUA, PANELES DE DISTRIBUCION DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES.
RESTRICCIONES DEL LOTE:	
SUPERFICIE DEL LOTE :	MINIMO 300 M2 / MAXIMO 5,000 M2
FRENTE DE LOTE :	MINIMO 25.00 M - MAXIMO 70.00M
RETIRO FRONTAL :	10.00 M (FRENTE A VIALIDAD)
RETIRO LATERAL :	6.00 M
RETIRO POSTERIOR:	10.00 M MÍN / 30.00 M MÁX (FRENTE A PLAYA)
AREA DE OCUPACION MAXIMA:	60%
AREA VERDE LIBRE	30%
ALTURA:	1 /3 NIVELES
ESTACIONAMIENTOS:	1 P/C 750 M

SERVICIO INSTITUCIONAL VECINAL (Siv2)

OBJETIVOS ESPECIFICOS:	NORMAR SERVICIOS PUBLICOS O PRIVADOS, DE SALUD, EDUCACION DE SEGURIDAD, ADMINITRATIVOS Y RELIGIOSOS QUE BRINDEN ATENCION BASICA A LOS RESIDENTES DEL BARRIO
CARÁCTER:	CONJUNTO DE EDIFICACIONES DESTINADAS AL SERVICIO PUBLICO O PRIVADO DE SALUD, DE SEGURIDAD, DE EDUCACION , ADMINITRATIVOS Y RELIGIOSOS.
USOS PERMITIDOS:	
ACTIVIDADES PRIMARIAS:	CENTRO DE SALUD, CLINICA DENTAL, VETERINARIA, OFICINAS DE COBROS DE SERVICIOS PUBLICO O PRIVADOS, CORREOS, CENTRO COMUNITARIO, IGLESIA/O TEMPLO. ETC.
ACTIVIDADES COMPLEMETARIAS:	SE PERMITIRAN LAS ACTIVIDADES SECUNDARIAS COMO Mcv2, Prv Y Pl.
RESTRICCIONES DEL LOTE:	
SUPERFICIE DEL LOTE :	MINIMO 800 M^2 - MAXIMA 4,000 M^2
FRENTE DE LOTE :	MINIMO 20.00 M -MAXIMO 25.00 M
RETIRO FRONTAL :	5.00 M A 10.00 M (FRENTE A VIALIDAD)
RETIRO LATERAL :	3.00 M
RETIRO POSTERIOR:	5.00M
AREA DE OCUPACION MAXIMA:	60%
AREA VERDE LIBRE	20%
ALTURA:	1 /3 NIVELES
ESTACIONAMIENTOS:	1 CADA 50 M2 CONSTRUIDOS

MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección de Desarrollo Urbano
PANAMÁ R. P.

AREA VERDE NO DESARROLLABLE (Pnd)

OBJETIVOS ESPECIFICOS:	NORMAR ACTIVIDADES EN ESPACIOS ABIERTOS DESTINADOS A LA PRESERVACION DE SITIOS NATURALES CON CONDICIONES NO APTAS PARA EL DESARROLLO O NECESARIOS PARA CONSERVAR EL EQUILIBRIO NATURAL Y LA CALIDAD DE VIDA.
CARÁCTER:	ESPACIOS ABIERTOS QUE CONTIENEN SITIOS NATURALES EN LOS CUALES NO SE PUEDE DESARROLLAR NINGÚN TIPO DE CONSTRUCCION, PERO QUE PUEDEN SER VISITADOS DE UNA COMUNIDAD DENTRO URBANO
USOS PERMITIDOS:	
ACTIVIDADES PRIMARIAS:	SENDERISMO, CONTEMPLACION PRACTICAS DEPORTIVAS A BAJA ESCALA
RESTRICCIONES DEL LOTE:	DENTRO DE ESTA ZONA NO SE PERMITIRA LA CONSTRUCCION DE NINGUNA EDIFICACION

TRANSPORTE MARITIMO (Tm)

OBJETIVOS ESPECIFICOS:	NORMAR ACTIVIDADES EN INSTALACIONES Y EDIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MARITIMO DE PASAJEROS, DE CARGA Y/O CON FINES RECREATIVOS.
CARÁCTER:	**CONJUNTO DE INSTALACIONES Y EDIFICACIONES QUE SIRVEN COMO TERMINALES DE PASAJEROS O CARGA, PUNTOS DE TRANSBORDO DE PASAJEROS O CARGA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MARITIMO.**
USOS PERMITIDOS:	
ACTIVIDADES PRIMARIAS:	**CLUB NAUTICO, TERMINAL DE PASAJEROS, MUELLE, ASTILLEROS, ETC.**
ACTIVIDADES COMPLEMETARIAS:	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS COMO AREAS DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO (SERVICIOS GENERALES A EMBARCACIONES, GASOLINERAS Y/O SIMILARES, OFICINAS, CAFETERIAS O RESTAURANTES, TIENDAS DE SOUVENIERS.
RESTRICCIONES DEL LOTE:	
SUPERFICIE DEL LOTE :	MINIMA 300 M2 / MAXIMO 5,000 M2
FRENTE DE LOTE :	MINIMO 25.00 M - MAXIMO 70.00M
RETIRO FRONTAL :	10.00 M (FRENTE A VIALIDAD)
RETIRO LATERAL :	6.00 M
RETIRO POSTERIOR:	10.00 M MÍN / 30.00 M MÁX
AREA DE OCUPACION MAXIMA:	60%
AREA VERDE LIBRE	15%
ALTURA:	1 /3 NIVELES
ESTACIONAMIENTOS:	1 P/C 750 M

MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección de Desarrollo Urbano
PANAMÁ R. P.

ARTÍCULO TERCERO: Dar Concepto Favorable a las siguientes servidumbres viales y líneas de construcción propuestas

Cuadro de Vías y Servidumbre Proyecto de Desarrollo Inmobiliario Turístico "Casi Cielo"

TIPO DE VÍA	SERVIDUMBRE O DERECHO DE VÍA	LINEA DE CONSTRUCCIÓN
Avenida Guayacán	[illegible] Metros	10.00 Metros
Vía Local o Secundaria • Calle Pájaros • Calle Tortugas • Calle Roble de Sabana • Calle Mangle Botón • Calle Palo Santo • Calle Guayacán • Calle El Laurel • Calle Cedro Rosado	16.80 Metros	10.00 Metros
Vía Peatonal o Sendero • Sendero Árbol Panamá • Sendero Mangle Blanco • Sendero Manzanillo de Playa • Sendero Rosa de Monte • Sendero Algarrobo • Sendero Árbol de Lluvia • Sendero Almendro de Río • Sendero Bálsamo del Perú • Sendero Flor de Mayo • Sendero Pino de Montaña	7.60 Metros	10.00 Metros

Parágrafo: Las servidumbres viales y líneas de construcción descritas anteriormente, están sujetas a la revisión de la Dirección de Ventanilla Única y al cumplimiento de las regulaciones vigentes establecidas en esta materia. La vía costanera de 15.00 mts. tendrá que ubicarla dentro de su línea de propiedad.

La línea de construcción es a partir de la línea de propiedad.

Respecto al Código de zona Transporte marítimo (Tm); para un desarrollo futuro, dentro del proyecto; tendrá que cumplir con todas las regulaciones vigentes establecidas en esta materia y de todos los requerimientos solicitados en Ventanilla Única: las instituciones MEF, ARAP y Autoridad Marítima

ARTÍCULO CUARTO: El desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial Proyecto **"CASI CIELO"**, deberá continuar con las aprobaciones de las entidades que conforman la Dirección de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda, en sus diferentes etapas, a saber: Anteproyecto, Construcción e Inscripción de lotes.

ARTÍCULO QUINTO: Deberá contar con todas las aprobaciones de las entidades, tanto públicas como privadas que facilitan los servicios básicos de infraestructura requeridas para este desarrollo, además de las que tengan competencia en temas urbanos

ARTÍCULO SEXTO: El documento y los planos de la propuesta del **ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE USO DE SUELO, ZONIFICACIÓN Y PLAN VIAL, CONTENIDOS EN EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PROYECTO "CASI CIELO,"** servirán de consulta y referencia en la ejecución del proyecto y formará parte de esta resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección de Ventanilla Única de este Ministerio, al Municipio de Changuinola y a la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 9 de 25 de enero de 1973.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. ELIZABETH WOLFSCHOON H.
Directora de Desarrollo Urbano

EW/DJH/AdeG/mes.

Dirección de Desarrollo Urbano MINISTERIO DE VIVIENDA PANAMÁ R. P.

Es fiel copia de su original

MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección de Desarrollo Urbano
Fecha: May 8/2009
Firma:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCIÓN No. 242
De 8 de Mayo de 2009

MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección de Desarrollo Urbano
PANAMÁ R. P.

"Por la cual se Aprueba la Propuesta de Uso de Suelo, Zonificación y se da concepto favorable al Plan Vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial Proyecto **"CASI CIELO"**, ubicado en la provincia de Bocas del Toro, distrito de Chanquinola, específicamente en la Península de Soropta.

LA DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO,
EN USO DE SUS FACULTADES DELEGADAS

C O N S I D E R A N D O:

- Que es competencia del Ministerio de Vivienda de conformidad con el literal "q" del Artículo 2 de la Ley No.9 del 25 de enero de 1973: "levantar, regular y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, zonificaciones y mapas oficiales que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas".

- Que es función de esta institución por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano, proponer normas reglamentarias sobre desarrollo urbano y vivienda y aplicar las medidas necesarias para su cumplimiento.

- Que formalmente fue presentada a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Ministerio, para su revisión y aprobación, la propuesta de uso de suelo, zonificación y se da concepto favorable al Plan vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial, Proyecto **"CASI CIELO"**, ubicado en la provincia de Bocas del Toro, distrito de Changuinola, específicamente en la Península de Soropta, el cual incluye entre otros aspectos: la propuesta vial, usos de suelo y de zonificación.

- Que el polígono donde se desarrollará el proyecto en mención, está conformado por las fincas:

FINCA	TOMO/FOLIO /ROLLO/DOCUMENTO	AREA HAS./M2	PROPIETARIO
670	T.87 / F.300 / D.1222880 / C.1001	185Has. + 3636M2	Casi Cielo, S.A.

- Que la finca está inscrita en el Registro Público de la Sección de la Propiedad de la Provincia de Bocas del Toro, propiedad de Casi Cielo, S.A.

- Que de acuerdo al análisis realizado al citado documento por esta Dirección, considera viable la Propuesta de Uso de Suelo, Zonificación y Plan Vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial Proyecto **"CASI CIELO"**, ubicado en ubicado en la provincia de Bocas del Toro, distrito de Changuinola, específicamente en la Península de Soropta.

- Que con fundamento en lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Propuesta de Uso de Suelo, Zonificación y se da concepto favorable al Plan Vial, contenidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial Proyecto **"CASI CIELO"**, ubicado en la provincia de Bocas del Toro, distrito de Chanquinola, específicamente en la Península de Soropta

FINCA	TOMO/FOLIO /ROLLO/DOCUMENTO	AREA HAS. M2	PROPIETARIO
670	T.87 / F.300 / D.1222889 C.1001	135Has + 3636M2	Casi Cielo, S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la propuesta de los siguientes códigos de zonificación y usos del suelo para el Esquema de Ordenamiento Territorial Proyecto **"CASI CIELO**, de acuerdo al documento y plano adjunto:

RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD (R1d1)

OBJETIVOS ESPECIFICOS:	NORMAR CONJUNTOS RESIDENCIALES DE VIVIENDAS DE BAJO IMPACTO VISUAL Y AMBIENTAL, DONDE LOS ESPACIOS ABIERTOS PREDOMINEN MAYPRMENTE CON RELACION A LAS EDIFICACIONES
CARÁCTER:	CONJUNTO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES (vu) O ADOSADAS (va), COMBINADAS CON AMPLIOS ESPACIOS LIBRES.
USOS PERMITIDOS:	
ACTIVIDADES PRIMARIAS:	VIVIENDAS UNIFAMILIARES (vu) VIVIENDAS ADOSADAS DE 2 UNIDADES (va)
ACTIVIDADES COMPLEMETARIAS:	ACTIVIDADES DE ESPACIOS ABIERTOS (AREAS VERDES) PI, PND, PRV Y PV,
RESTRICCIONES DEL LOTE:	
DENSIDAD MINIMA:	50 HAB/HA
DENSIDAD MAXIMA:	100 HAB/HA
SUPERFICIE DEL LOTE :	MINIMA 500 M^2 - MAXIMA 1000 M^2
FRENTE DE LOTE :	MINIMO 15.00 M - MAXIMO 25.00 M
RETIRO FRONTAL :	5.00 M A 10.00 M (FRENTE A VIALIDAD)
RETIRO LATERAL :	3.50 M A 5.00 M
RETIRO POSTERIOR:	15.00 (FRENTE A PLAYA) Y 10.00 (FRENTE A LAGUNA)
AREA DE OCUPACION MAXIMA:	40%
AREA VERDE LIBRE:	40%
ALTURA:	1 Y 2 NIVELES
ESTACIONAMIENTOS:	2 POR VIVIENDA

MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección de Desarrollo Urbano
PANAMÁ R. P.

RESIDENCIAL DE BAJA INTENSIDAD (R1d2)

OBJETIVOS ESPECIFICOS:	NORMAR CONJUNTOS RESIDENCIALES DE VIVIENDAS DE BAJO IMPACTO VISUAL Y AMBIENTAL, DONDE LOS ESPACIOS ABIERTOS ESTAN EN EQUILIBRIO CON RELACION A LAS EDIFICACIONES.
CARÁCTER:	CONJUNTO RESIDENCIAL DE VIVIENDAS CON AMPLIOS ESPACIOS LIBRES.
USOS PERMITIDOS:	
ACTIVIDADES PRIMARIAS:	VIVIENDAS UNIFAMILIARES (vu) VIVIENDAS ADOSADAS DE 2 A 4 UNIDADES (va) VIVIENDAS PLURIFAMILIARES VERTICAL DE 2 UNIDADES (vpv)
ACTIVIDADES COMPLEMETARIAS:	ACTIVIDADES DE ESPACIOS ABIERTOS (AREAS VERDES) PI, PND, PRV Y PV,
RESTRICCIONES DEL LOTE:	
DENSIDAD MINIMA:	100 HAB/HA
DENSIDAD MAXIMA:	200 HAB/HA
SUPERFICIE DEL LOTE :	MINIMA 300 M^2 - MAXIMA 700 M^2
FRENTE DE LOTE :	MINIMO 10.00 M - MAXIMO 20.00 M
RETIRO FRONTAL :	5.00 M A 10.00 M (FRENTE A VIALIDAD)
RETIRO LATERAL :	3.50 M A 5.00 M
RETIRO POSTERIOR:	15.00 (FRENTE A PLAYA) Y 10.00 (FRENTE A LAGUNA)
AREA DE OCUPACION MAXIMA:	45%
AREA VERDE LIBRE:	35%
ALTURA:	1 Y 2 NIVELES
ESTACIONAMIENTOS:	2 POR VIVIENDA

MIXTA RESIDENCIAL URBANA (Mru1)

OBJETIVOS ESPECIFICOS:	NORMAR ACTIVIDADES COMERCIALES, RESIDENCIALES, EN DONDE LA ACTIVIDADA COMERCIAL Y DE SERVICIO ESTE ORIENTADA A SATISFACER TANTO NECESIDADES DE LOS RESIDENTES INMEDIATOS, COMO A LOS DE LAS COMUNIDADES VECINAS.
CARÁCTER:	CONJUNTO RESIDENCIAL DE VIVIENDA PLURIFAMILIAR (vpv) VERTICAL CON COMERCIOS Y SERVICIOS AL POR MENOR Y OFICINAS EN PLANTA BAJA. LA ACTIVIDAD RESIDENCIAL SIEMPRE SERA PREDOMINANTE, JUNTO CON LOS ESPACIOS COMUNES.
USOS PERMITIDOS:	
ACTIVIDADES PRIMARIAS:	VIVIENDAS PLURIFAMILIARES VERTICAL DE 2 A 3 NIVELES, CON COMERCIOS DE BAJA INTENSIDAD EN PLANTA BAJA
ACTIVIDADES COMPLEMETARIAS:	ACTIVIDADES DE ESPACIOS ABIERTOS (AREAS VERDES) PI, Pnd Y Pru, Y ACTIVIDADES DE TURISMO URBANO DE BAJA INTENSIDAD (Tu1), Sui1 Y Esv.
RESTRICCIONES DEL LOTE:	
DENSIDAD MINIMA:	600 HAB/HA
DENSIDAD MAXIMA:	800 HAB/HA
SUPERFICIE DEL LOTE :	MINIMA 1,200 M^2 - MAXIMA 1,700 M^2
FRENTE DE LOTE :	MINIMO 20.00M - MAXIMO 35.00 M
RETIRO FRONTAL :	5.00 M a 10.00 M (FRENTE A VIALIDAD)
RETIRO LATERAL :	3.00 M A 3.50 M
RETIRO POSTERIOR:	5.00 m
AREA DE OCUPACION MAXIMA:	60%
ALTURA:	3 NIVELES PB COMERCIO Y 1ER Y 2DO VIVIENDA
ESTACIONAMIENTOS:	1 P/C 750M



SERVICIO INSTITUCIONAL URBANO (Siu3)

OBJETIVOS ESPECIFICOS:	NORMAR SERVICIOS DE SALUD Y DE SEGURIDAD, DENTRO DE LA COMUNIDAD, PRESERVANDO SIEMPRE EL EQUILIBRIO ENTRE EL DESAROLLO Y EL ENTORNO NATURAL.
CARÁCTER:	CONJUNTOS DE EDIFICACIONES DESTINADAS AL SERVICIO DE LA SALUD, EDUCACION Y SEGURIDAD, CON LA RELACION A LOS RESIDDENTES Y USUARIOS INMEDIATOS, ASI COMO DE OTRAS COMUNIDADES.
USOS PERMITIDOS:	
ACTIVIDADES PRIMARIAS:	CENTRO DE INVESTIGACIONES
ACTIVIDADES COMPLEMETARIAS:	SE PERMITIRAN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS COMO P-u Y Pl.
RESTRICCIONES DEL LOTE:	
SUPERFICIE DEL LOTE :	MINIMA 7000 M²
FRENTE DE LOTE :	MINIMO 70.00M
RETIRO FRONTAL :	5.00 M A 10.00 M(FRENTE A VIALIDAD)
RETIRO LATERAL :	3.00 M A 5.00 M
RETIRO POSTERIOR:	5.00 M
AREA DE OCUPACION MAXIMA:	70%
AREA VERDE LIBRE	20%
ALTURA:	1 /3 NIVELES
ESTACIONAMIENTOS:	1 CADA 25 M² CONSTRUIDOS

TURISMO NATURAL DE ALTA INTENSIDAD (Tn3)

OBJETIVOS ESPECIFICOS:	NORMAR ACTIVIDADES SOBRE ESPACIOS QUE ALBERGUEN INSTALACIONES TURISTICAS DESTINADAS A APRECIAR Y DISFRUTAR LA NATURALEZA, GARANTIZANDO UN DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA ACTIVIDAD.
CARÁCTER:	ESPACIOS CON INSTALACIONES TURISTICAS, DONDE SE MANTIENE UNA ESTRECHA RELACION CON LAS AREAS VERDES Y LA NATURALEZA, SIENDO EL AMBIENTE, LOS PRINCIPALES ATRACTIVOS NATURALES Y LA BIODIVERSIDAD LOS PRINCIPALES MOTIVOS DE VISITA.
USOS PERMITIDOS:	
ACTIVIDADES PRIMARIAS:	CABAÑAS, HOTELES, SALA DE EXPOSICIONES, RESTAURANTES/O CAFETERIAS, SENDEROS, MERENDEROS, CENTRO DE VISITANTES, TIENDAS DE RECUERDO, MUELLES, MIRADORES, VIVIENDAS DE TIEMPO COMPARTIDO, ALOJAMIENTO DE CIENTIFICOS, OFICINAS ADMINISTRATIVAS BALNEARIOS,VIVEROS, CENTRODE EXHIBICION DE ESPECIES VEGETALES Y ANIMALES, JARDINES BOTANICOS, PUESTOS DE ALQUILER DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS.
ACTIVIDADES COMPLEMETARIAS:	SE PERMITIRAN ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS COMO Esv, Pnd, Plb, Pd y Pm.
RESTRICCIONES DEL LOTE:	
SUPERFICIE DEL LOTE :	MINIMO 3,000 M²
FRENTE DE LOTE :	MINIMO 25.00 M - MAXIMO 70.00M
RETIRO FRONTAL :	10.00 M (FRENTE A VIALIDAD)
RETIRO LATERAL :	8.00 M A 10.00 M
RETIRO POSTERIOR:	10.00 M MÍN / 30.00 M MÁX (FRENTE A PLAYA)
AREA DE OCUPACION MAXIMA:	50%
AREA VERDE LIBRE	30%
ALTURA:	1 /2 NIVELES
ESTACIONAMIENTOS:	1 P/C 750 M

MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección de Desarrollo Urbano

EQUIPAMIENTO DE SERVICIO BASICO VECINAL (Esv)

OBJETIVOS ESPECIFICOS:	NORMAR ACTIVIDADES EN MATERIA DE AGUA POTABLE Y SERVIDAS, ASI COMO DE ELECTRICIDAD Y DEL SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES BASICO VECINAL
CARÁCTER:	ESPACIOS QUE CONTIENEN EQUIPAMIENTO BASICO VECINAL, NECESARIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, LUZ, TELECOMUNICACIONES Y DISPOSICION Y MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS Y RESIDUALES
USOS PERMITIDOS:	
ACTIVIDADES PRIMARIAS	ESTACION DE BOMBEO, TRANFORMADORES ELECTRICOS, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, TANQUES DE AGUA, PANELES DE DISTRIBUCION DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES.
RESTRICCIONES DEL LOTE:	
SUPERFICIE DEL LOTE :	MINIMO 300 M2 / MAXIMO 5,000 M2
FRENTE DE LOTE :	MINIMO 25.00 M - MAXIMO 70.00M
RETIRO FRONTAL :	10.00 M (FRENTE A VIALIDAD)
RETIRO LATERAL :	6.00 M
RETIRO POSTERIOR:	10.00 M MÍN / 30.00 M MÁX (FRENTE A PLAYA)
AREA DE OCUPACION MAXIMA:	60%
AREA VERDE LIBRE	30%
ALTURA:	1 /3 NIVELES
ESTACIONAMIENTOS:	1 P/C 750 M

SERVICIO INSTITUCIONAL VECINAL (Siv2)

OBJETIVOS ESPECIFICOS:	NORMAR SERVICIOS PUBLICOS O PRIVADOS, DE SALUD, EDUCACION DE SEGURIDAD, ADMINITRATIVOS Y RELIGIOSOS QUE BRINDEN ATENCION BASICA A LOS RESIDENTES DEL BARRIO
CARÁCTER:	CONJUNTO DE EDIFICACIONES DESTINADAS AL SERVICIO PUBLICO O PRIVADO DE SALUD, DE SEGURIDAD, DE EDUCACION , ADMINITRATIVOS Y RELIGIOSOS.
USOS PERMITIDOS:	
ACTIVIDADES PRIMARIAS:	CENTRO DE SALUD, CLINICA DENTAL, VETERINARIA, OFICINAS DE COBROS DE SERVICIOS PUBLICO O PRIVADOS, CORREOS, CENTRO COMUNITARIO, IGLESIA/O TEMPLO, ETC.
ACTIVIDADES COMPLEMETARIAS:	SE PERMITIRAN LAS ACTIVIDADES SECUNDARIAS COMO Mcv2, Prv Y Pl.
RESTRICCIONES DEL LOTE:	
SUPERFICIE DEL LOTE :	MINIMO 800 M^2 - MAXIMA 4,000 M^2
FRENTE DE LOTE :	MINIMO 20.00 M -MAXIMO 25.00 M
RETIRO FRONTAL :	5.00 M A 10.00 M (FRENTE A VIALIDAD)
RETIRO LATERAL :	3.00 M
RETIRO POSTERIOR:	5.00M
AREA DE OCUPACION MAXIMA:	60%
AREA VERDE LIBRE	20%
ALTURA:	1 /3 NIVELES
ESTACIONAMIENTOS:	1 CADA 50 M2 CONSTRUIDOS

MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección de Desarrollo Urbano
PANAMÁ R. P.

AREA VERDE NO DESARROLLABLE (Pnd)

OBJETIVOS ESPECIFICOS:	NORMAR ACTIVIDADES EN ESPACIOS ABIERTOS DESTINADOS A LA PRESERVACION DE SITIOS NATURALES CON CONDICIONES NO APTAS PARA EL DESARROLLO O NECESARIOS PARA CONSERVAR EL EQUILIBRIO NATURAL Y LA CALIDAD DE VIDA.
CARÁCTER:	ESPACIOS ABIERTOS QUE CONTIENEN SITIOS NATURALES EN LOS QUE NO SE PUEDE DESARROLLAR NINGÚN TIPO DE CONSTRUCCIÓN, PERO QUE PUEDEN SER VISITADOS DE UNA COMUNIDAD O DENTRO URBANO
USOS PERMITIDOS:	
ACTIVIDADES PRIMARIAS:	SENDERISMO, CONTEMPLACION PRACTICAS DEPORTIVAS A BAJA ESCALA
RESTRICCIONES DEL LOTE:	DENTRO DE ESTA ZONA NO SE PERMITIRA LA CONSTRUCCION DE NINGUNA EDIFICACION

TRANSPORTE MARITIMO (Tm)

OBJETIVOS ESPECIFICOS:	NORMAR ACTIVIDADES EN INSTALACIONES Y EDIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MARITIMO DE PASAJEROS, DE CARGA Y/O CON FINES RECREATIVOS.
CARÁCTER:	CONJUNTO DE INSTALACIONES Y EDIFICACIONES QUE SIRVEN COMO TERMINALES DE PASAJEROS O CARGA, PUNTOS DE TRANSBORDO DE PASAJEROS O CARGA Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MARITIMO.
USOS PERMITIDOS:	
ACTIVIDADES PRIMARIAS:	CLUB NAUTICO, TERMINAL DE PASAJEROS, MUELLE, ASTILLEROS, ETC.
ACTIVIDADES COMPLEMETARIAS:	ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS COMO AREAS DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO (SERVICIOS GENERALES A EMBARCACIONES, GASOLINERAS Y/O SIMILARES, OFICINAS, CAFETERIAS O RESTAURANTES, TIENDAS DE SOUVENIERS.
RESTRICCIONES DEL LOTE:	
SUPERFICIE DEL LOTE :	MINIMA 300 M2 / MAXIMO 5,000 M2
FRENTE DE LOTE :	MINIMO 25.00 M - MAXIMO 70.00M
RETIRO FRONTAL :	10.00 M (FRENTE A VIALIDAD)
RETIRO LATERAL :	6.00 M
RETIRO POSTERIOR:	10.00 M MÍN / 30.00 M MÁX
AREA DE OCUPACION MAXIMA:	60%
AREA VERDE LIBRE	15%
ALTURA:	1 /3 NIVELES
ESTACIONAMIENTOS:	1 P/C 750 M

MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección de Desarrollo Urbano
PANAMÁ R. P.

ARTÍCULO TERCERO: Dar Concepto Favorable a las siguientes servidumbres viales y líneas de construcción propuestas

Cuadro de Vías y Servidumbre Proyecto de Desarrollo Inmobiliario Turístico "Casi Cielo"

TIPO DE VÍA	SERVIDUMBRE O DERECHO DE VÍA	LINEA DE CONSTRUCCIÓN
Avenida Guayacán	[illegible] Metros	10.00 Metros
Vía Local o Secundaria • Calle Pájaros • Calle Tortugas • Calle Roble de Sabana • Calle Mangle Botón • Calle Palo Santo • Calle Guayacán • Calle El Laurel • Calle Cedro Rosado	16.80 Metros	10.00 Metros
Vía Peatonal o Sendero • Sendero Árbol Panamá • Sendero Mangle Blanco • Sendero Manzanillo de Playa • Sendero Rosa de Monte • Sendero Algarrobo • Sendero Árbol de Lluvia • Sendero Almendro de Río • Sendero Bálsamo del Perú • Sendero Flor de Mayo • Sendero Pino de Montaña	7.60 Metros	10.00 Metros

Parágrafo: Las servidumbres viales y líneas de construcción descritas anteriormente, están sujetas a la revisión de la Dirección de Ventanilla Única y al cumplimiento de las regulaciones vigentes establecidas en esta materia. La vía costanera de 15.00 mts. tendrá que ubicarla dentro de su línea de propiedad.

La línea de construcción es a partir de la línea de propiedad.

Respecto al Código de zona Transporte marítimo (Tm); para un desarrollo futuro, dentro del proyecto; tendrá que cumplir con todas las regulaciones vigentes establecidas en esta materia y de todos los requerimientos solicitados en Ventanilla Única: las instituciones MEF, ARAP y Autoridad Marítima

ARTÍCULO CUARTO: El desarrollo del Plan de Ordenamiento Territorial Proyecto "**CASI CIELO**", deberá continuar con las aprobaciones de las entidades que conforman la Dirección de Ventanilla Única del Ministerio de Vivienda, en sus diferentes etapas, a saber: Anteproyecto, Construcción e Inscripción de lotes.

ARTÍCULO QUINTO: Deberá contar con todas las aprobaciones de las entidades, tanto públicas como privadas que facilitan los servicios básicos de infraestructura requeridas para este desarrollo, además de las que tengan competencia en temas urbanos

ARTÍCULO SEXTO: El documento y los planos de la propuesta del **ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE USO DE SUELO, ZONIFICACIÓN Y PLAN VIAL, CONTENIDOS EN EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PROYECTO "CASI CIELO,"** servirán de consulta y referencia en la ejecución del proyecto y formará parte de esta resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar copia de esta Resolución a la Dirección de Ventanilla Única de este Ministerio, al Municipio de Changuinola y a la Dirección de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 9 de 25 de enero de 1973.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. ELIZABETH WOLFSCHOON H.
Directora de Desarrollo Urbano

EW/DJH/AdeG/mes.

MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección de Desarrollo Urbano
PANAMÁ R. P.

Es fiel copia de su original

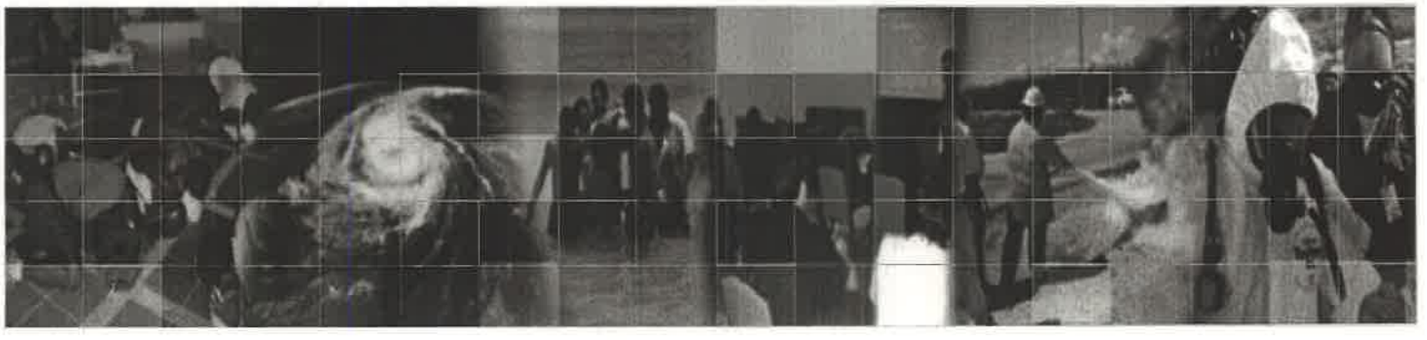
MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección de Desarrollo Urbano
Fecha: Mayo 8/2009
Firma:



UDOHL-PCCB-001-09

Propuesta
Técnico - Económica

Seguridad Integral
Soluciones



296

Solidaridad Quintana Roo, a 22 de Mayo de 2009

Asunto: Propuesta

ORGANIZACIÓN

COMPLEJO PANAMA

REVISIÓN DE PROYECTO,
ELABORACIÓN DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL
Y PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN

REF: UDOHL-PCCB-001-09

SR. ARTURO AMAYA
UNIDAD Y DISEÑO

Estimado Sr.:

Por medio de este conducto les envió un cordial saludo y me es grato compartir con ustedes la siguiente propuesta de trabajos para dar cumplimiento a la Elaboración del Programa de atención a emergencias y revisión de sistemas contra incendios, así como también el proyecto de Señalización (en materia de atención a emergencias), esperando cumplir con los requerimientos y beneficios de los servicios que ofrecemos.

Sin lugar a dudas de que esta propuesta llamará su atención, me pongo a sus órdenes para cualquier duda o comentario que pueda surgir y me despido deseándole siempre.

A T E N T A M E N T E

Ing. David Albores Sol
GERENTE
SEGISO:
SEGURIDAD INTEGRAL SOLUCIONES S.A. DE C.V.

CONTENIDO

I. OBJETIVO Y ALCANCE.

II. CAPACITACION Y ASESORIA

III SERVICIOS E INVERSIÓN.

I. OBJETIVO Y ALCANCE.

Presentar la mejor propuesta, en precio, servicio y calidad, para la elaboración del programa de atención a emergencias y elaboración del proyecto de señalización (en materia de atención a emergencias) así como la revisión técnica de sistemas de protección y combate de incendios en los hoteles del COMPLEJO PANAMA y obtener un plan de trabajo en el cual se plasmen las actividades a realizar en tiempo y forma.

II. CONSULTORÍA.

- Revisión y recomendaciones de Proyecto del sistema de prevención y combate de incendios (Muros cortafuegos)
- Elaboración del programa de atención a emergencias.
- Elaboración del proyecto de señalización.

Su empresa recibirá:

FASE I

1. Un reporte de la revisión técnica.
2. Recomendaciones de muros contra incendios (simulación con Software especializado para accidentes químicos, gas LP, diesel, cloro)

FASE II

3. Un proyecto en Original de señalización en materia de atención a emergencias y copia de dicho proyecto.
    - Planos con simbología de la señalización correspondiente impresos en tamaño doble carta.
    - Inventario de señalización.
    - Anexo de los ejemplos de la señalización codificado.
    - Respaldo electrónico de dichos planos.

FASE III

4. Dos Carpetas con el programa de atención a emergencias, del inmueble y respaldo en electrónico.

El programa de atención a emergencias incluye:

1. *Sub programa de Prevención*

- Formación, Integración, documentación del comité interno de atención a emergencias
- Funciones del comité interno de atención a emergencias
- **Clasificación de grado de riesgo.**
- **Riesgos internos.**
- Formación de brigadas.
- Procedimientos de emergencias en caso de Huracanes, primeros auxilios e Incendios.
- **Análisis de vulnerabilidad. (Análisis de Riesgos)**

(Se entrega reporte basado en evidencia fotográfica, señalando el punto de mejora detectado, haciendo las recomendaciones pertinentes y sustentándolo con la normatividad aplicable)

2. *Sub programa de Auxilio*

- Objetivos
- Fase de Alerta
- Accionamiento del comité interno de atención a emergencias
- Accionamiento del plan de evacuación de las instalaciones
- Procedimiento de evacuación y repliegue

3. *Sub programa de Restablecimiento*

- Evaluación de Daños
- Inspección Visual
- Inspección Física
- Inspección Técnica
- Reinicio de Actividades
- Vuelta a la normalidad

ANEXOS (Documentación General, Planos, Actas, Programas, etc.)

Se realiza visita al inmueble para dar recomendaciones aplicables, este documento queda estructurado(al cumplir con todos los requerimientos) para ser presentado a las **aseguradoras**, **TOUR Operadores**, **Instituciones de financiamiento** y complementa la oferta en servicio a sus clientes y a la vez la seguridad para sus colaboradores y empleados.

Propuesta de seguimiento (por hotel):

Actividad	Anotaciones	Tiempos de cumplimiento
FASE I	Se requiere de el proyecto general (planos e instalaciones) y documentación que avale puntos técnicos. Características técnicas de equipos mecánicos, de instalación y contención (presiones, temperatura, etc.). **Solicitados según sea necesario.** Requiere de un recorrido inicial de reconocimiento (3 personas).	Una vez teniendo la información y hecho el recorrido se requiere de 15 días para integración de reporte.
1. Un reporte de la revisión técnica y sustentado legalmente.		
2. Recomendaciones de muros contra incendios (simulación con Software especializado para accidentes químicos, gas LP, diesel, cloro).		Una vez teniendo la información y hecho el recorrido se requiere de 20 días hábiles para integración de reporte.
FASE II	Se requiere planos del proyecto general lo más actualizados posibles (Arquitectónicos, fachadas, topográfico, eléctricos, Gas LP, Aires Acondicionados, Red contra Incendios, Sanitario e hidráulicos, instlaciones generales) Se requiere descripción de áreas. Requiere de dos recorridos (2 personas).	
• Planos con simbología de la señalización.		15 días despues de tener la versión oficial de planos de contrucción (arquitectónicos)
• Inventario de señalización.		45 días al tener la versión oficial de planos de construcción.
FASE III	Se recabará la información del listado de "REQUERIMIENTOS GENERALES" Mostrada a continuación. Requiere de dos recorridos (2 personas).	
3. Elaboración del programa de atención a emergencias.		Se irá integrando conforme se reciba la información. Toda la documentación deberá presentarse al menos 2 meses antes de concluir la obra. Podrán quedar pendientes pero deberá cumplirse con la información vital para realizar la entrega del documento de 15 a 20 días antes de la apertura.

III SERVICIOS E INVERSIÓN.

INVERSIÓN

Fase	Precio	Precio Paquete
FASE I Revisión, recomendaciones y simulación.	$9,100 USD.	$6,820 USD
FASE II Elaboración del Proyecto de Señalización	$6,820 USD	$6,060 USD
FASE III Elaboración del programa de atención a emergencias	$8,350 USD	$6,440 USD
TOTAL	$24,270 USD	$19,320 USD

Costo Paquete Hotel

(incluye Fase I, II Y III para un hotel)

$19,320.00 USD

Precios más IVA más viáticos

Los precios mencionados en la actual propuesta están expresados en dolares americanos (USD) y tienen una vigencia de 45 días.

Costo Paquete Plan Complejo

(incluye Fase II Y III para el complejo;
cada hotel del complejo deberá contar con su programa
previo a la realización del Programa del Complejo)

$12,500.00 USD

Precios más IVA más viáticos

Los precios mencionados en la actual propuesta están expresados en dolares americanos (USD) y tienen una vigencia de 45 días.

REQUERIMIENTOS GENERALES

INFORMACION REQUERIDA PARA LA INTEGRACION E INSTRUMENTACION DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS

Se requiere la siguiente información, los Planos deberán estar en formato electrónico;

1. La descripción del inmueble y datos generales, se entregarán formatos
2. Plano de ubicación del inmueble y sus alrededores, arquitectónicos y de instalaciones (en autocad).
3. Descripción de los sistemas de alertamiento (alarmas contra incendios, detectores de humo sistema de comunicación como radios u otro sistema)
4. Inventario y ubicación botiquines y del equipo de prevención y combate de incendios
5. Cronograma y Bitácora de mantenimiento (extintores, hidrantes, alarma de evacuación y detectores de humo, instalaciones de gas, campanas, hornos, sistema hidráulico e hidrosanitario, eléctrica, aire acondicionado, señalamientos, red de tierras eléctricas, etc.)
6. En caso de requerirse, definir la forma de codificar, para su identificación rápida, a las diferentes brigadas del Inmueble
7. Organigrama estructural de la Organización; Nombre de los miembros del comité de atención a emergencias.
8. Copia de póliza de seguro (Únicamente donde muestre la vigencia), actualizada.
9. Para recipientes sujetos a presión, generador de vapor o caldera, se requerirá ficha técnica y autorización por la autoridad correspondiente en caso de ser requerido por la autoridad local.
10. Responsiva técnica en materia de Gas LP.
11. Planos, diagrama unifilar, red de tierras y aparta rayos.
12. Firma del responsable de Obra.
13. Logo oficial de la organización (en electrónico [JPG, PNG, GIF, BMP…] y alta definición:)

GENERALES DE LA COTIZACIÓN

1. **Tiempo de realización de trabajos**

   a) *Después de aprobada esta propuesta de trabajo y recibido el anticipo,* se realizará un plan de trabajo en conjunto con los responsables de las instalaciones para elaborar el cronograma de actividades.

   b) La falta de información o retraso en la entrega de la información solicitada puede prolongar el tiempo de elaboración de la documentación.
   - ***La fecha límite de entrega de la información solicitada será en un periodo máximo de 2 meses previos a la apertura del inmueble.***

EN CASO DE SU APROBACIÓN REQUERIMOS:

1. CONFIRMACIÓN

- Agradeceremos su confirmación, al regresar este documento firmado de autorización ó su correo electrónico enviado a las direcciones: gerencia@segiso.com, dirección@segiso.com; incluyendo la propuesta que ha sido aceptada indicando el paquete aceptado, en caso de existir diferentes paquetes.

2. FECHAS

- Se realizará un cronograma de visitas al inmueble, estos pueden incluir turnos nocturnos y fines de semana, en caso de ser requerido.

3. DATOS FISCALES

- Solicitamos sean enviados los datos fiscales completos de la empresa para su facturación.
- Razón social y RFC correctos.
- Domicilio fiscal completo (Calle, Numero, Colonia, Delegación, C. P. y teléfono)
- Departamento o Nombre de la persona a donde se deberá enviar la factura.

CONDICIONES DE PAGO:

1. El pago será mediante depósito bancario al número de cuenta 92-00102417-5 **Santander Serfin** a nombre de SEGISO SEGURIDAD INTEGRAL SOLUCIONES S.A. DE C.V., y en caso de realizar transferencia electrónica la CLABE es: 014694920010241755
2. El pago será 30% del total al inicio de las actividades, el 70% del costo por fase al termino de cada una.

- La factura srá entregada al confirmar el depósito correspondiente.
- Se podrá enviar la misma por correo electrónico para agilizar los pagos correspondientes.
- En caso de retraso en los pagos de las respectivas facturas se hará un cargo por gastos administrativos del 10% de la factura correspondiente.
- Los comprobantes de pago serán entregados de manera correspondiente al Ing. David Albores Sol o enviados vía e-mail al siguiente correo administracion@segiso.com.

*En caso de cancelación después de iniciados los trabajos se hará el ajuste conforme a los costos reales de los servicios prestados

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA **BOCAS DEL TORO** DISTRITO **CHANGUINOLA**

CORREGIMIENTO: **CHANGUINOLA** LUGAR: **SORORTA**

PLANO DEMOSTRATIVO DE LA BATIMETRIA DEL GLOBO DE TERRENO DE
185 HAS UBICADO EN BOCAS DEL DRAGO SOLICITADO POR:
FINCA N° 870, TOMO 87, FOLIO 800,

CAMBLEY PROPERTIES

ESCALA: 1:6000	AREA: 185 Has + 3635.99 m²
FECHA: OCTUBRE 2007	
LEVANTADO:	
CALCULADO: ESTEBAN MORAN	
DIBUJADO: GRUPO HOWARD S.A.	
REVISADO: ANGELO AMPIE	

GRUPO HOWARD S.A

NOTAS
- NORTE MAGNETICO
- COORDENADAS UTILIZADAS SISTEMA UTM UTILIZADO EN EL PAIS.
- LEVANTAMIENTO EN DATUM WGS84
- DATOS DE CAMPO SUMINISTRADO POR EL CLIENTE

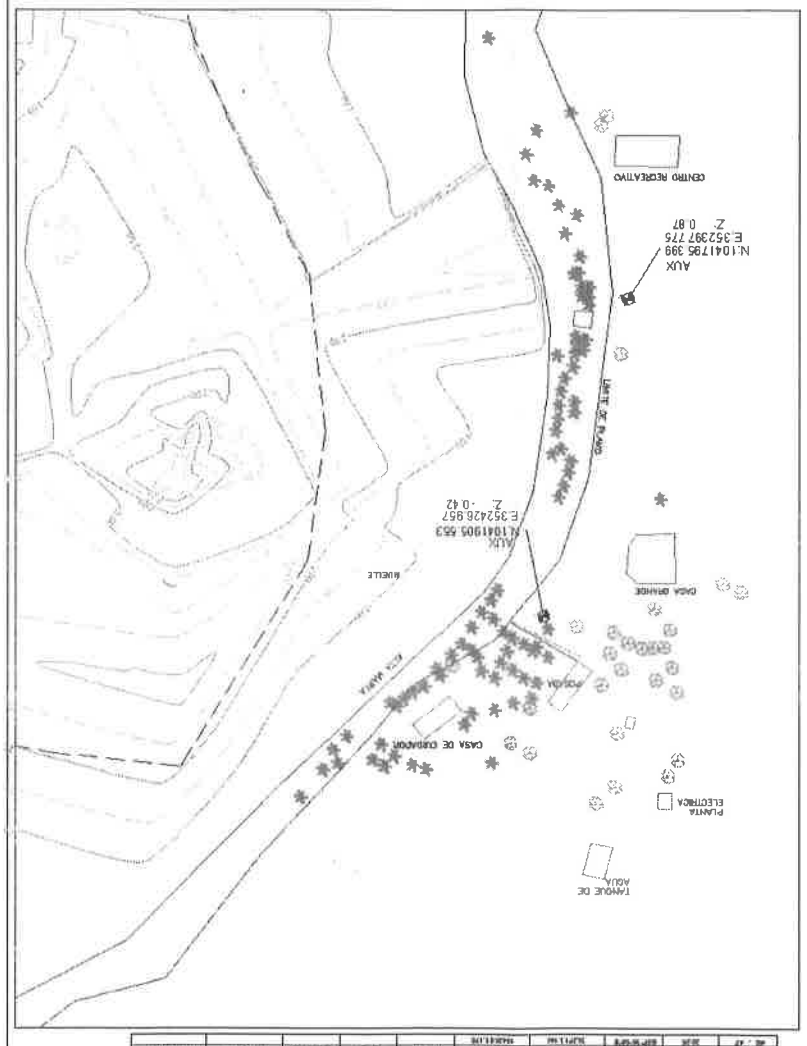
ESCALA GRAFICA

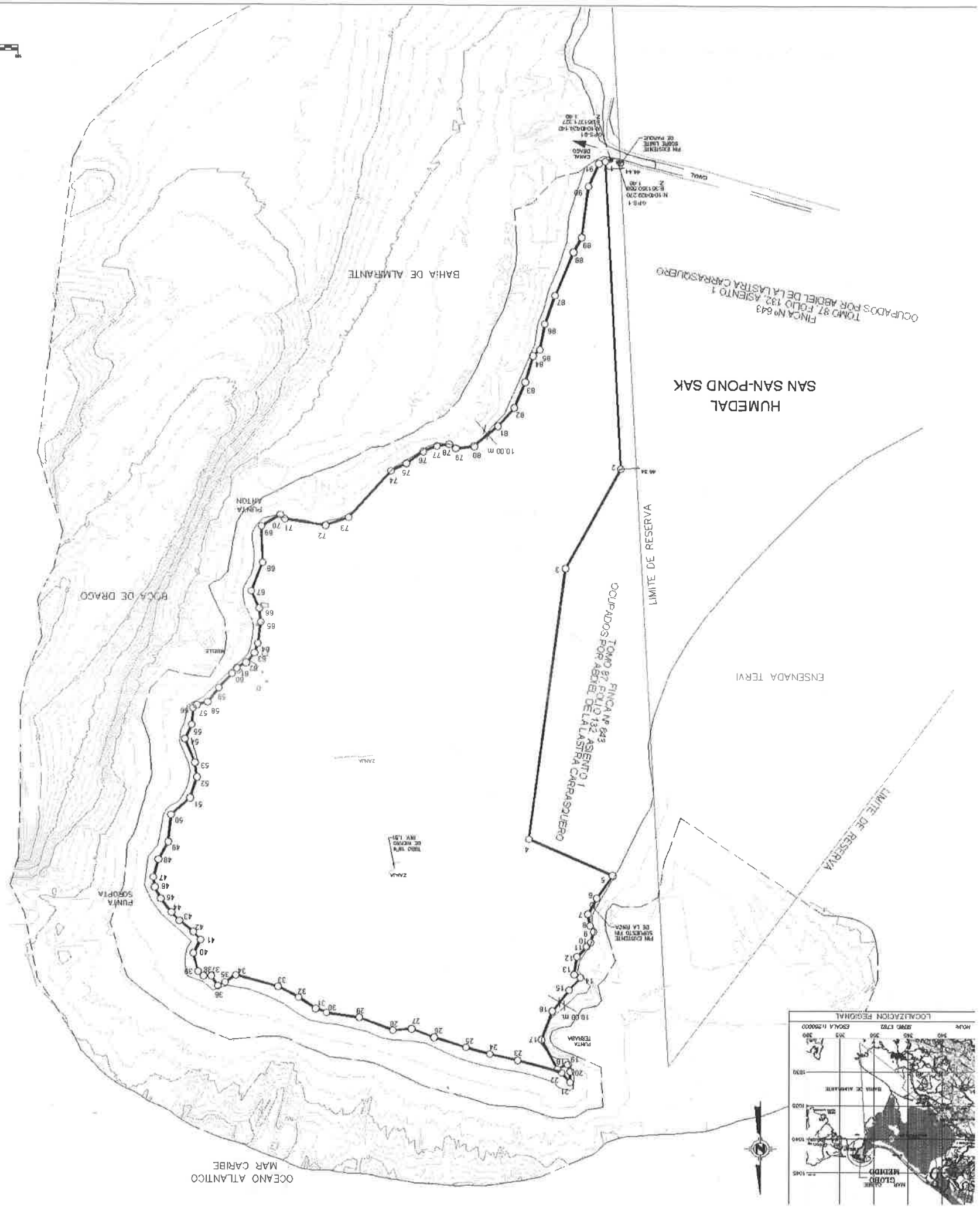
1 : 5000

(10 METRO)

DETALLE AMPLIADO

ESC. 1:1000





DATOS DE CAMPO				DATOS DE CAMPO			
LINEA	DIST. (m.)	RUMBO	NORTE	LINEA	DIST. (m.)	RUMBO	ESTE
1 - 2	200.00	N 0°00'00.0" E	1041905.553	91 - 1	42.62	S 0°00'00.0" E	352426.957
2 - 3	139.06	S 87°27'57.5" E	1041877.196	90 - 91	17.26	S 87°27'57.5" W	352384.315
3 - 4	200.00	S 0°00'00.0" E	1041677.196	89 - 90	17.26	S 87°27'57.5" W	352367.055
4 - 5	200.00	S 0°00'00.0" E	1041477.196	88 - 89	17.26	S 87°27'57.5" W	352349.795
5 - 6	200.00	S 0°00'00.0" E	1041277.196	87 - 88	17.26	S 87°27'57.5" W	352332.535
6 - 7	200.00	S 0°00'00.0" E	1041077.196	86 - 87	17.26	S 87°27'57.5" W	352315.275
7 - 8	200.00	S 0°00'00.0" E	1040877.196	85 - 86	17.26	S 87°27'57.5" W	352298.015
8 - 9	200.00	S 0°00'00.0" E	1040677.196	84 - 85	17.26	S 87°27'57.5" W	352280.755
9 - 10	200.00	S 0°00'00.0" E	1040477.196	83 - 84	17.26	S 87°27'57.5" W	352263.495
10 - 11	200.00	S 0°00'00.0" E	1040277.196	82 - 83	17.26	S 87°27'57.5" W	352246.235
11 - 12	200.00	S 0°00'00.0" E	1040077.196	81 - 82	17.26	S 87°27'57.5" W	352228.975
12 - 13	200.00	S 0°00'00.0" E	1039877.196	80 - 81	17.26	S 87°27'57.5" W	352211.715
13 - 14	200.00	S 0°00'00.0" E	1039677.196	79 - 80	17.26	S 87°27'57.5" W	352194.455
14 - 15	200.00	S 0°00'00.0" E	1039477.196	78 - 79	17.26	S 87°27'57.5" W	352177.195
15 - 16	200.00	S 0°00'00.0" E	1039277.196	77 - 78	17.26	S 87°27'57.5" W	352159.935
16 - 17	200.00	S 0°00'00.0" E	1039077.196	76 - 77	17.26	S 87°27'57.5" W	352142.675
17 - 18	200.00	S 0°00'00.0" E	1038877.196	75 - 76	17.26	S 87°27'57.5" W	352125.415
18 - 19	200.00	S 0°00'00.0" E	1038677.196	74 - 75	17.26	S 87°27'57.5" W	352108.155
19 - 20	200.00	S 0°00'00.0" E	1038477.196	73 - 74	17.26	S 87°27'57.5" W	352090.895
20 - 21	200.00	S 0°00'00.0" E	1038277.196	72 - 73	17.26	S 87°27'57.5" W	352073.635
21 - 22	200.00	S 0°00'00.0" E	1038077.196	71 - 72	17.26	S 87°27'57.5" W	352056.375
22 - 23	200.00	S 0°00'00.0" E	1037877.196	70 - 71	17.26	S 87°27'57.5" W	352039.115
23 - 24	200.00	S 0°00'00.0" E	1037677.196	69 - 70	17.26	S 87°27'57.5" W	352021.855
24 - 25	200.00	S 0°00'00.0" E	1037477.196	68 - 69	17.26	S 87°27'57.5" W	352004.595
25 - 26	200.00	S 0°00'00.0" E	1037277.196	67 - 68	17.26	S 87°27'57.5" W	351987.335
26 - 27	200.00	S 0°00'00.0" E	1037077.196	66 - 67	17.26	S 87°27'57.5" W	351970.075
27 - 28	200.00	S 0°00'00.0" E	1036877.196	65 - 66	17.26	S 87°27'57.5" W	351952.815
28 - 29	200.00	S 0°00'00.0" E	1036677.196	64 - 65	17.26	S 87°27'57.5" W	351935.555
29 - 30	200.00	S 0°00'00.0" E	1036477.196	63 - 64	17.26	S 87°27'57.5" W	351918.295
30 - 31	200.00	S 0°00'00.0" E	1036277.196	62 - 63	17.26	S 87°27'57.5" W	351901.035
31 - 32	200.00	S 0°00'00.0" E	1036077.196	61 - 62	17.26	S 87°27'57.5" W	351883.775
32 - 33	200.00	S 0°00'00.0" E	1035877.196	60 - 61	17.26	S 87°27'57.5" W	351866.515
33 - 34	200.00	S 0°00'00.0" E	1035677.196	59 - 60	17.26	S 87°27'57.5" W	351849.255
34 - 35	200.00	S 0°00'00.0" E	1035477.196	58 - 59	17.26	S 87°27'57.5" W	351831.995
35 - 36	200.00	S 0°00'00.0" E	1035277.196	57 - 58	17.26	S 87°27'57.5" W	351814.735
36 - 37	200.00	S 0°00'00.0" E	1035077.196	56 - 57	17.26	S 87°27'57.5" W	351797.475
37 - 38	200.00	S 0°00'00.0" E	1034877.196	55 - 56	17.26	S 87°27'57.5" W	351780.215
38 - 39	200.00	S 0°00'00.0" E	1034677.196	54 - 55	17.26	S 87°27'57.5" W	351762.955
39 - 40	200.00	S 0°00'00.0" E	1034477.196	53 - 54	17.26	S 87°27'57.5" W	351745.695
40 - 41	200.00	S 0°00'00.0" E	1034277.196	52 - 53	17.26	S 87°27'57.5" W	351728.435
41 - 42	200.00	S 0°00'00.0" E	1034077.196	51 - 52	17.26	S 87°27'57.5" W	351711.175
42 - 43	200.00	S 0°00'00.0" E	1033877.196	50 - 51	17.26	S 87°27'57.5" W	351693.915
43 - 44	200.00	S 0°00'00.0" E	1033677.196	49 - 50	17.26	S 87°27'57.5" W	351676.655
44 - 45	200.00	S 0°00'00.0" E	1033477.196	48 - 49	17.26	S 87°27'57.5" W	351659.395
45 - 46	200.00	S 0°00'00.0" E	1033277.196	47 - 48	17.26	S 87°27'57.5" W	351642.135
46 - 47	200.00	S 0°00'00.0" E	1033077.196	46 - 47	17.26	S 87°27'57.5" W	351624.875

PLAN MAESTRO CASICIELO

TABLA DE USOS Y DENSIDADES

MAYO 14, 2009 16:00 hrs. | CAPTURÓ: D.L. | Unidad Diseño SC

		CLAVE LOTE	USO	CLAVE M.V.P	SUPERFICIE LOTE ha.	SUPERFICIE LOTE m2	COS PERMITIDO m2 de desplante	CUS PERMITIDO (m2 construidos)	NIVELES	PRODUCTOS	FACTOR DE UNIDADE (cuartos x prod)	No CUARTOS	FACTOR DE CONSTRUCCIÓN	COS UTILIZADO (m2 de desplante)	CUS UTILIZADO (m2 construidos)	CONSERVACIÓN m2	ESTACIONA-MIENTO *
HOTELERIA	HOTEL 1	1	Hotel 1 Villas hoteleras	Tn3	12,923	129.230,00	20% A/C 25846,00	20% A/C 25846,00	1	80 villas hoteleras	1	80	140,00	9% A/C 11200,00	9% A/C 11200,00	118.030,00	80
							30% A/E 38769,00	-					50,00	3% A/E 4000,00	3% A/E 4000,00	-	
		1A	Hotel 1 Villas residenciales	R1d1	7,159	71.590,00	40% A/C 28636,00	40% A/C 28636,00	1	30 villas residenciales	3	90	500,00 m2/villa	21% A/C 15000,00	21% A/C 15000,00	56.590,00	30
		-	Hotel 1 Palafitos	-	-	-	-	-	1	44 palafitos	2	88	270,00 m2/palafito	-	13500	-	-
	HOTEL 2	2	Hotel 2 Villas hoteleras	Tn3	11,976	119.760,00	20% A/C 23952,00	20% A/C 23952,00	1	80 villas hoteleras	1	80	140,00	9% A/C 11200,00	9% A/C 11200,00	108.560,00	80
							30% A/E 35928	-					50,00	3% A/E 4000,00	3% A/E 4000,00	-	
		2A	Hotel 2 Villas residenciales	R1d1	6,708	67.080,00	40% A/C 26832,00	40% A/C 26832,00	1	30 villas residenciales	3	90	500,00 m2/villa	22% A/C 15000,00	22% A/C 15000,00	52.080,00	30
		-	Hotel 2 Palafitos	-	-	-	-	-	1	44 palafitos	2	88	270,00 m2/palafito	-	13500	-	-
	HOTEL 3	3	Hotel 3 Villas hoteleras	Tn3	12,408	124.080,00	20% A/C 24816,00	20% A/C 24816,00	1	80 villas hoteleras	1	80	140,00	9% A/C 11200,00	9% A/C 11200,00	112.880,00	80
							30% A/C 37224	-					50,00	3% A/E 4000,00	3% A/E 4000,00	-	
		3A	Hotel 3 Villas residenciales	R1d1	7,767	77.670,00	40% A/C 31068,00	40% A/C 31068,00	1	30 villas residenciales	3	90	500,00 m2/villa	19% A/C 15000,00	19% A/C 15000,00	62.670,00	30
	HOTEL 4 (BOCANA)	4	Hotel 4 (Bocana) Villas hoteleras	Tn3	3,987	39.870,00	20% A/C 7974,00	20% A/C 7974,00	2	50 villas hoteleras	1	50	100,00	13% A/C 5000,00	13% A/C 5000,00	34.870,00	50
							30% A/E 11961,00	-					50,00	6% A/E 2500,00	6% A/E 2500,00	-	
		4A	Hotel 4 (Bocana) Villas residenciales	R1d1	2,161	21.610,00	40% A/C 8644,00	40% A/C 8644,00	2	30 villas residenciales	3	90	280,00 m2/villa	19% A/C 4200,00	39% A/C 8400,00	17.410,00	30
	HOTEL 5	5	Hotel 5 (Marina) Villas hoteleras	Tn3	0,630	6.300,00	20% A/C 1260,00	20% A/C 1260,00	3	40 villas hoteleras	1	40	80,000	17% A/C 1066,00	3200,00	5.234,00	40
							30% A/E	-					50,00	32% A/E		-	

	(MARINA)	8A	Hotel 5 (Marina) Villas residenciales	R1d1	1,337	13.370,00	1890,00 40% A/C 5348,00	40% A/C 5348,00	2	40 condos	2	80	230,000	2000,00 34% A/C 4600,00	2000,00 69% A/C 9200,00	8.770,00	40
	SUBTOTAL				**67,056**	**670.560,00**						**946**		**109966,00**	**147900,00**	**560.594,00**	
	RESIDENCIAL UNIFAMI HOTELERO DE TIEMPO COMPARTIDO FRACCIONAL	6A**	Residencial unifamiliar hotelero de tiempo fraccional	R1d1	3,125	31.250,00	40% A/C 12500,00	40% A/C 12500,00	1,5	16 villas	3,5	56	500,00 m2/villa	15% A/C 4800,00	26% A/C 8000,00	26.450,00	16
		6B**	Residencial unifamiliar hotelero de tiempo fraccional	R1d1	30,907	309.070,00	40% A/C 123628,00	40% A/C 123628,00	2	90 villas	4	360	700,00 m2/villa	12% A/C 36000,00	20% A/C 63000,00	273.070,00	90
		6C**	Residencial unifamiliar hotelero de tiempo fraccional	R1d1	14,048	140.480,00	40% A/C 56192,00	40% A/C 56192,00	2	60 villas	4	240	700,00 m2/villa	17% A/C 24000,00	30% A/C 42000,00	116.480,00	90
	SUBTOTAL				**48,080**	**480.800,00**						**656**		**64800,00**	**113000,00**	**416.000,00**	
	RESIDENCIAL DE TIEMPO COMPARTI	7A	Residencial mixto	Mru1	3,741	37.410,00	60% A/C 22446,00	1,8 67338,00	3	18 comercios	0	0	150,00	16,7% A/C 6233,00	2700,00	31.177,00	82
										64 deptos	2	128	250,00		16000,00	-	
		7B	Residencial tiempo compartido	R1d2	5,166	51.660,00	45% A/C 23247,00	1,35 69741,00	2	69 deptos	2	138	230,00	15% A/C 7935,00	0,6 15870,00 0,3	43.725,00	69
		8B *'	Residencial tiempo compartido marina	R1d2	2,485	24.850,00	45% A/C 11182,50	1,35 33547,50	3	90 deptos	1,66	150	203,30	25% A/C 6099,00	18297,00 0,7	18.751,00	90
		9A/9B *'	Residencial tiempo compartido marina/artesanos	Mru1	2,058	20.580,00	60% A/C 12348,00	1,8 37044,00	3	56 comercios	0	0	125,00	29% A/C 5880,00	7000,00	14.700,00	82
										56 deptos	1,5	84	190,00		10640,00 0,8	-	
	SUBTOTAL				**13,450**	**134.500,00**						**500**		**26147,00**	**70507,00**	**108.353,00**	
	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS HOTELEROS	11	Centro de investigación	Siv3	0,827	8.270,00			3					16000,00	48000,00		
		12	Servicios a la comunidad	Siv3	0,635	6.350,00											
		13	Servicios e infraestructura	Esv	2,742	27.420,00											
		14	Servicios y hotelería	Esv	3,245	32.450,00											
		15	Deportivo	Pv	1,440	14.400,00											
	SUBTOTAL				**8,889**	**88.890,00**								**16000,00**	**48000,00**	**72.890,00**	
	VIALIDAD	24	Vialidad 6.808 km		6,794	67.940,00								67.940,00			
		18	Vivero		4,138	41.380,00											

	CONSERVACION	20	Reserva natural		17,796	177.960,00												
	SUBTOTAL				**21,934**	**219.340,00**											**219.340,00**	
	CUERPOS DE AGUA	21	Marina	Tm	7,314	73.140,00												
		22	Canales reserva	Tm	10,484	104.840,00												
		23	Dársena de servicio	Tm	1,362	13.620,00												
	SUBTOTAL				**19,160**	**191.600,00**											-	
	TOTAL				**185,363**	**1.853.630,00**						**2102** -52,51% del solicitado a MVP		**284853,00** -49,65% del solicitado a MVP	**379407,00** -39,62% del solicitado a MVP	**1.377.177,00**		
	TOTAL (solicitado al MVP en diciembre 2008)				**185,363**	**1.853.630,00**						**4477**		**565730,50**	**628366,00**			

* El transporte en el desarrollo será en carts de golf

*'' En estos lotes los valores de equivalencia de cuartos asi como los m2 de los factores de construcción corresponden al prorrateo entre departamentos de diferente área

**' En el lote 6A las Residencias unifamiliares comprenden un desplante de 300 m2 en PB y 200 m2 en PA, incluyendo áreas exteriores.

**'' En el lote 6B y 6C las Residencias unifamiliares comprenden un desplante de 400 m2 en PB y 300 m2 en PA, incluyendo áreas exteriores.

El COS (Coheficiente de Ocupación del Suelo) equivale al área de desplante y está expresado en porcentaje respecto del área del terreno

El CUS (Coheficiente de Utilización del Suelo) equivale a los m2 de construcción y se expresa en algunos casos en porcentaje respecto al área del terreno y en otros en un factor proporcional como en las claves de MVP corespondientes a R1d2=1.35 y Mrv1=1

A/C :Área construida cubierta

A/E : Área construida exterior

CÓDIGOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL MINISTERIO DE VIVIENDA DE PANAMÁ CORRESPONDIENTES A LA DESCRIPCIÓN DE NORMAS ESPECIALES PARA LA CIUDAD JARDÍN EN LA REGIÓN INTEROCEÁNICA:

Tn3: Relativo a la actividad Turística en la categoría de Turismo Natural que regula las actividades que se desarrollan sobre espacios donde se mantiene una estrecha relación con áreas verdes y naturaleza, siendo el ambiente, los atractivos naturales y la biodiversidad los principales motivos de la visita. Se permite la construcción de hoteles,salas de exposiciones.restaurantes,cafeterías,balnearios,zoologicos,helipuertos,etc

R1d1: Relativo a la actividad Residencial en la categoría de Zona Residencial de Baja Densidad, grado 1 (densidad máxima de 100 personas/hectárea) que regula conjuntos de viviendas unifamiliares combinado con espacios verdes y sus respectivas restricciones

R1d2: Relativo a la actividad Residencial en la categoría de Zona Residencial de Baja Densidad grado 2 (densidad máxima de 200 personas/hectárea) que regula conjuntos de viviendas unifamiliares, combinado con espacios verdes y sus respectivas restricciones.

Mru1: Relativo a la actividad de uso Mixto en la categoría de Zona Mixta Residencial Urbana que regula conjuntos de vivienda plurifamiliar vertical con comercios al por menor en planta baja, combinado con espacios verdes con sus respectivas restricciones, además de actividades secundarias.

Esv: Relativo al equipamiento de Servicio básico vecinal que regula los espacios y edificios que contienen equipamiento de servicios básicos vecinales para las comunidades, cuyo diseño debe armonizar con la imagen de conjunto, la estética del entorno y la protección del ambiente, permitiendo actividades como estación de bombeo, transformadores eléctricos superficiales, plantas de tratamiento y tanques de agua.

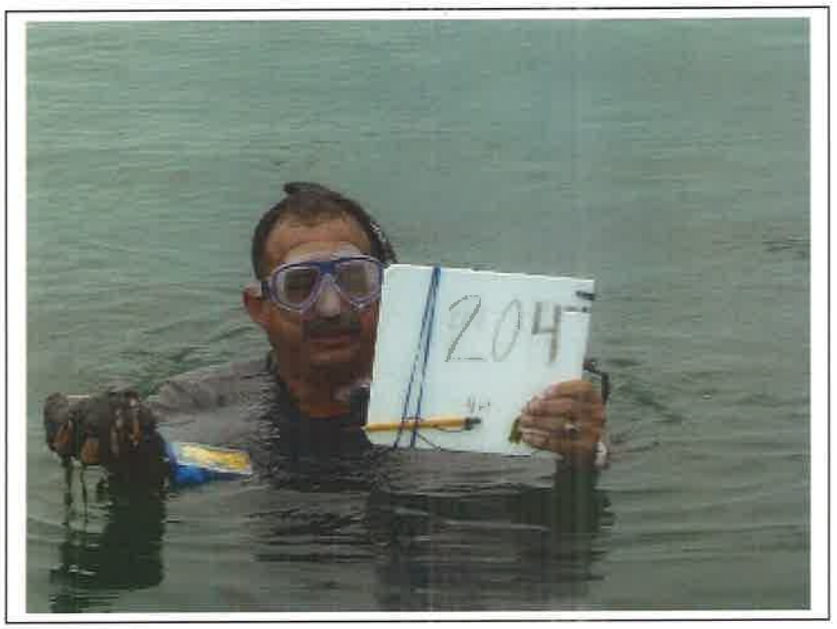
Tm: Relativo al Transporte Marítimo que regula el conjunto de actividades y edificaciones que sirven como terminal de pasajeros y carga, club naútico, muelle,etc. Además actividades complementarias como áreas de servicio y mantenimiento,oficinas, cafeterías o restaurantes y tiendas de artesanías.

Siv3:Relativo a la actividad institucional con categoría de Servicio Institucional Vecinal que regula el conjunto de edificaciones destinadas al servicio de los residentes y usuarios más inmediatos,y sus necesidades de facilidades básicas a nivel vecinal como: policlínicas, clínica general, laboratorios, colegio primario, biblioteca escolar, centro educativo de cursos cortos, oficina de atención a clientes de servicios públicos, sub-estación de policía, auditorium, iglesia o templo etc.

Pv: Relativo a la actividad de Espacio abierto en la categoría de Zona de Actividades Verde Urbana y Recreación que regula los espacios abiertos destinados a la recreación vecinal como juegos infantiles, cancha de baloncesto, tenis o voleibol y similares, veredas peatonales, además de sus actividades complementarias como casetas de mantenimiento.

287
289

GAMBELY PROPERTIES INC.
Proyecto Casi Cielo



Por.

Prof. Aramís A. Averza Colamarco Lic., M.Sc., Ph.D.c.
Zoólogo-Biólogo Marino-Ecología de Costas
Instructor de Buceo Internacional NAUI-CMAS No. 6634 (desde 1982)
Consultor Ambiental Marino y Sub-marino Independiente
ANAM-IRC-009-2001

Evaluación de Factores Ambientales y Biológicos Relacionados con el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, del Proyecto Casi Cielo

Junio 2009

Autoridad Nacional del Ambiente
RECIBIDO
POR:
FECHA: 3/6/09
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

288
290

Metodología:

La obtención de la información ambiental y biológica necesaria, para desarrollar el presente trabajo, se realizo a través de dos actividades, las cuales se llevaron a cabo paralelamente.

Primero, se procedió a la revisión de la información secundaria existente, sobre el área de estudio y regiones próximas con características similares. Para tal fin, se visitaron diferentes centros de documentación especializados como: Biblioteca del Centro de Ciencias del Mar y Limnología (CCML) de la Universidad de Panamá, Biblioteca del Instituto Smithsoniano de Investigaciones Tropicales (STRI), Centro de Documentación de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), , y la biblioteca particular del autor.

Posteriormente, se llevó a cabo la evaluación, del estado actual de las comunidades marinas y submarinas presentes en el área del proyecto Casi Cielo, en el distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro. Dicho estudio se realizó durante el viaje de investigación de campo, que se llevó a cabo el jueves 21 y viernes 22 de mayo de 2009. El mismo tuvo como primer objetivo, reforzar los resultados obtenidos durante el análisis de la documentación bibliográfica existente y las entrevistas con residentes del área, para poder determinar las condiciones biológico-ambientales existentes en la actualidad.

El trabajo de campo incluyó, la evaluación de las áreas de crecimiento de manglar que encontramos dentro del área del proyecto, recorrido a pie de toda la zona costera, la plataforma de algas y coral, de la costa norte, así como la evaluación sub-marina, hasta cuatro metros de profundidad.

Para la evaluación submarina, se utilizó buceo a pulmón o "snorkeling", con el fin de determinar los principales componentes biológicos existentes en el área. La investigación submarina incluyo bucear el área sur este y nor-oeste de la Península Soropta. La evaluación submarina incluyo la toma de fotos, utilizando Cámaras Kodak Submarina (Acuática), de un solo uso, resistente hasta 15 metros de profundidad, ISO 800 y capacidad para 27 fotografías. Paralelamente se hicieron las observaciones correspondientes de lo encontrado, lo que fue descrito en tablas acrílicas de escritura o "slate" submarinas, haciendo énfasis en los aspectos más relevantes.

Finalmente toda la información obtenida, fue utilizada para responder los distintos cuestionamientos, de las diferentes entidades involucradas. Vale la pena acotar, que se contestaron las preguntas a cada entidad, independientemente que se repitieran las mismas, sobre un mismo tema.

Documento No.1
Informe técnico de Evaluación 21 de octubre de 2008
Realizado por Nelson García y José Rodríguez
Protección Ambiental ANAM Bocas del Toro

Paginas 1 al 6 solamente se transcriben la descripción del proyecto que hacemos en nuestro estudio.

Pagina 7 bajo el Titulo análisis de las medidas de Mitigacion, se ubica al proyecto " Casi Cielo" dentro del humedal del área protegida San San Pond Sak, reserva RAMSAR, contradictorio a lo que la propia entidad regional ANAM Bocas del Toro expresa en su comunicado ARBT-328-07 fechado el 20 de julio de 2007, "...Según esta fuente de información la finca esta fuera del área protegida" firmado por Joselin Mosaquites Administrador Regional Encargado; y esto ratifica con la carta DAPVS-1844-07 fechada 18 de septiembre de 2007 "... Se encuentra en la sub-zona de vecindad fuera de los limites del Área protegida" firmada por la Directora de ANAM Aleida Salazar. **(Anexo No.1).**

Con fundamento, en esa equivocada ubicación del predio en estudio (finca 670) el técnico evaluador afirma que "las medidas planteadas en el estudio EIA no son adecuadas, por lo tanto no son eficaces para minimizar los impactos negativos sobre el humedal"

Continua en la misma pagina 7 aclarando que el Sr. Administrador Regional instruye que se inicie la evaluación del EIA en el "AREA DE PROTECCION AMBIETAL" con esta lamentable equivocación toda la evaluación realizada con la aplicación de la normativa de Área Protegida RAMSAR, consideramos que no es aplicable a esta finca que no colinda con el AP HIISSPS.

De hecho, vale la pena resaltar, que el desarrollo del proyecto Casi Cielo, contempla dejar por lo menos 50 metros de zona de amortiguamiento (Buffer Zone) a lo largo de escasos 2 kilómetros que toca la línea delineadora, en la propiedad vecina de la familia De La Lastra, con miras a evitar cualquier tipo de impacto.

Pagina 8 ahora el técnico menciona que la finca en estudio esta en el "Área de Amortiguamiento" del HIISSPS y menciona los objetivos de UNESCO para fomentar y mostrar la posibilidad de relación "equilibrada" entre humanidad y medio ambiente.

Este enunciado de la forma como esta redactado es ambiguo y no tiene pertinencia al presente proceso de evaluación de los impactos del proyecto en análisis. Cuando se enuncia un criterio de equilibrio entre desarrollo y conservación como un elemento concomitante con los preceptos de UNESCO, es pertinente recordar que el alcance de las obras propuestas en las 185 hectáreas del terreno incluidos los dragados, por tanto la propia gestión de planificación del uso del suelo ya aprobado por el MIVI reconoce esta estrategia como buena, a fin de salvaguardar la mayor parte de la cobertura vegetal y por tanto del balance entre uso y conservación **(Anexo No. 2).**

290
292

Para los efectos de la empresa los criterios de conservación, desarrollo y apoyo logístico, son paradigmáticos, mismos que pretendemos respetar y cumplir en este proyecto CASICIELO, con igual énfasis como en otros llevados a cabo en otros puntos del orbe, por el mismo grupo que ha diseñado centros de alto estándar y niveles de conservación ambiental, ya realizados en condiciones semejantes y que han mostrado su factibilidad y reconocimiento a nivel internacional como MAYAKOBA, en México.

Pagina 9 se enuncian ejemplos de posible deterioro del ecosistema con la apertura de canales y cuerpo de agua como lo pretendemos en nuestro proyecto; "Brisa con mayor cantidad de cloruro de sodio y elevación de niveles de salinidad y por lo tanto afectación a la flora y fauna".

Este enunciado, introducido como parte de la evaluación del estudio de impacto ambiental, genera una nueva hipótesis; lo que desde el punto de vista del proceso científico no es dable al tenor de lo preceptuado en la conceptualización y filosofía de la evaluación del impacto ambiental clásico y de los lineamientos institucionales que la propia ANAM, tiene en el marco del decreto 209 de septiembre de 2006 y el manual operativo de evaluación del impacto ambiental que fija el ámbito específico del evaluador, cuya gestión no debe exceder el alcance del contenido del documento presentado. No es papel de quien evalúa, generar nuevas hipótesis en el camino dado que, el proceso de viciará con la carga dubitativa, que puede significar una larga lista de supuestos científicos, que tocara a quien los enuncia, sustentar en el debate axiológico de ciencia y praxis.

En todo caso, las medidas de mitigación a fin de contener posibles efectos de un incremento de las brisas que podrían generarse, se pueden minimizar con procesos de arborización del borde de los canales, el mantenimiento de corredores verdes, tal como esta diseñado en el concepto original del proyecto.

Considerando que la remoción de sedimentos ocurrirán en la parte central de la finca, no en su borde o frente de vientos más dominante (sector norte), no se prevé que la incidencia de vientos desde el sur y sur-este pueda ser tan significativos, que vayan a generar procesos de salinización por el comportamiento eólico, que es un fenómeno más evidente en las costas del Pacífico o en frentes de playa, que miran al norte al Mar Caribe directamente.

En adición, el proceso de excavación y remoción de los sedimentos para la conformación de los distintos canales y la dársena de la marina, ya descrito en detalles en el Estudio de Impacto Ambiental (FASE I, página 299), será totalmente interno, durante su etapa de mayor modificaciones al terreno, lo que implica que se minimizará el impacto, hacia el entorno marino externo (cercano).

Durante este período de estabilización del entorno de los canales, se espera la intrusión de agua dulce por deslave y marina por infiltración, la que promoverá la floculación (agregación) de las partículas de lodo, con su subsiguiente

deposición sobre los fondos y clarificación de las aguas, con anterioridad a la apertura de las bocas de comunicación.

Esto garantizará, que el proceso de integración de las aguas marinas (externas) y las internas (salobres), será poco traumático, para el ambiente. Finalmente vendrá la estabilidad de las aguas internas y sus componentes biológicos, donde se esperará encontrar aguas dulces-salobres (por su menor densidad) en la superficie, producto de la escorrentía del área y salobres-marinas (mayor densidad) hacia los fondos (por la intrusión marina), lo que creará un ambiente sumamente fértil (similar a lo observado en los estuarios de ríos menores en el Caribe de Panamá), para el desenvolvimiento de la fauna y flora estuarina.

Paralelamente a la estabilidad de las aguas, debemos mencionar que se llevará a cabo la reforestación con manglar, a todo lo largo de los bordes de los canales (6,033 metros de largo por 3 metros de ancho, para un total de 18,099 m^2), lo que adicionara mayor firmeza a la tierra, justamente en el área de interfase (tierra-agua), lo que permitirá la retención de sedimento, favoreciendo el proceso de clarificación de las aguas y al mismo tiempo, el desenvolvimiento de la flora y de la fauna (peces, cangrejos, camarones, etc.).

Todo lo anteriormente expuesto, formará parte de la etapa de estabilización del área de la marina y sus canales, para lo cual se tiene contemplado un período de 2 a 3 años, previo al inicio de la construcción de instalaciones dentro de dicha área.

Esta fase de estabilización del entorno, garantiza la reducción al mínimo, de los posibles impactos negativos, que una obra como esta pudiera causar; al mismo tiempo que la reforestación de 18,099 m^2 con manglar, favorecerá el desarrollo biológico del entorno, al proveer a muchas especies, de un área especial para su desenvolvimiento. De hecho, la conservación del entorno, lo más natural posible, para el disfrute de sus clientes, es una de las metas del proyecto Casi Cielo.

Vale la pena destacar, que en el corredor hidrológico artificial del Canal de Soropta, construido a finales del Siglo XIX, el cual presenta alternadamente condiciones de influencia de de salinidad, por la entrada de mareas; no se observa en la actualidad, nada similar a los efectos enunciados de las "Brisa con mayor cantidad de cloruro de sodio", por lo que se desprende que dicha condición, no ha tenido un efecto adverso en el sector, luego de haber transcurrido mas de 100 años, desde que se implemento, dicha condición



Vista Aérea del Canal Soropta





Vegetación presente a orillas del Canal Soropta

Otro ejemplo mas reciente de lo que afirmamos, lo constituye el Proyecto **"Sunset Point"**, en el cual se excavaron canales hace tres años. En la actualidad y luego de su respectiva etapa de estabilización, muestran aguas con condiciones similares a las de su entorno, próximo cercano; y al mismo tiempo se observa un crecimiento mantenido de los propagulos de mangle transplantados.

Respecto a la protección de la flora y fauna marina, y en tierra, la promotora también mantendrá las condiciones lo mas cercano a lo natural, lo que se muestra en le estudio como las "Cualidades Sensoriales del Sitio" a respetar, pues constituyen el "lujo" que ofrecerá el desarrollo a sus huéspedes residentes y visitantes.

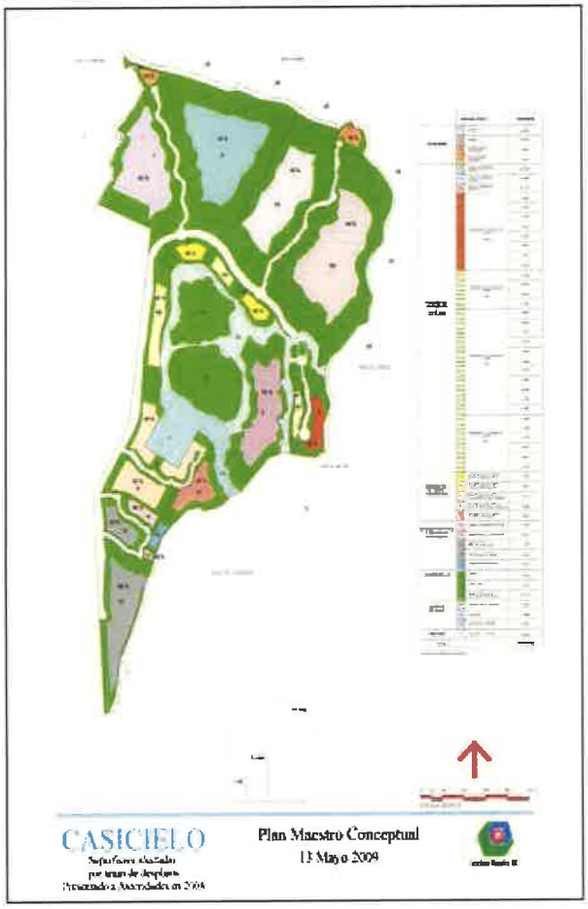
En el párrafo siguiente, referente al uso del suelo, en la península y su densidad de uso, aparentemente no se leyó adecuadamente pues ratificamos:

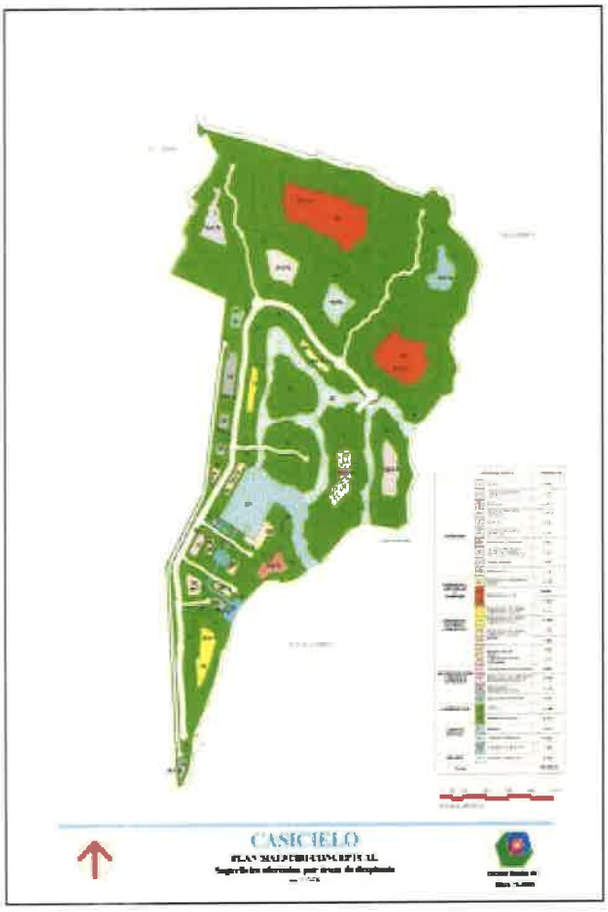
La densidad de uso turístico del suelo esta por debajo de la norma del MIVI y en el proceso del Plan Maestro actualmente tendremos una de las mas bajas densidades para este tipo de proyecto a nivel internacional (13 cuartos por hectárea)

De las 185 hectáreas, solamente se afectaran 50.39 HA de las cuales 19.16 HA corresponden a los cuerpos de agua y el resto 39.23 HA a las edificaciones turísticas, su infraestructura de servicios y vialidades, y servicios a la comunidad e investigación.

Es decir en resumen:

- Área afectada por edificación 39.23 hectáreas
- Área afectada por canales 19.16 hectáreas cuyo comportamiento ambiental en poco tiempo será semejante a los bordos del canal de drago y nos posibilitaran 1.8 hectáreas para reforestar con mangle y otras especies.
- Área conservada 134.94 hectáreas.
- CONSERVACION 72.82 %
- AFECTACION 27.18%





Plan Maestro Conceptual Inicial
APROBADO POR EL MIVI
RESOLUCION No. 242
8 de Mayo de 2009

Plan Maestro Conceptual Final

Si se analiza estos usos, o sea las densidades e intensidad de uso propuesto, 13 cts/ha, se entiende que el "volumen de carga" que es un elemento para determinar "capacidad de carga" que se pretende para este desarrollo es

mínimo; pues TAMBIEN la promotora aprecia y quiere ofrecer a huéspedes y visitantes privacidad y exclusividad; así como hacer patente el alto grado de respeto que el desarrollo tiene por la naturaleza.

En el estudio se especifica que el agua para uso humano se obtendrá de las lluvias y almacenara en cisternas (4 de 25,000 gls) para garantizar su abasto permanente aun en estiaje. Complementariamente se está evaluando la posibilidad de instalar una planta desalinizadora o de Osmosis Inversa, como otra opción para obtener agua dulce para el proyecto.

INSTALACION HIDROSANITARIA

TABLA DE CONSUMOS PRELIMINARES DE AGUA POTABLE

Cuartos total	# Personas por cto.	Total de personas	Consumo (lts/pers)	Consumo (lts/dia)
2126 (ctos.)	2	4252	500	2´126,000
Empleados		250	150	37,500
				2´163,500

Considerando 3 días del consumo diario de Almacenamiento:

2´163,500 x 3 = 6´490,500 m3

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

Volumen de Planta de Tratamiento: 2´163,500 lts/día

Considerando una pérdida del 3% en el proceso de Tratamiento de Aguas Residuales:

Volumen disponible de Agua Tratada: 2´098,595 lts/día

Se considera tentativamente una planta tipo Lodos Activados Aeración Extendida con capacidad para manejar 2,098 m3/día que de manera tentativa tendrá las siguientes características:

TREN DE TRATAMIENTO

Pre-tratamiento	Regulación y Bombeo
Tratamiento Primario	Desbaste fino en rejilla autolimpiante
Tratamiento Secundario	Aeración por difusión Sedimentación Secundaria

Pulimento del Efluente	Desinfección Filtración en Arena-Antracita-Carbón Activado
Tratamiento de Lodos	Digestión Aerobia Espesado químico del lodo digerido

Pagina 10 respecto a la marina, cabe mencionar que esta ha sido reducida de 400 a 200 amarres (siguiendo las recomendaciones) y todas sus actividades y proceso de construcción respetaran y protegerán totalmente los ecosistemas marinos circundantes, como lo son los pastos marinos, manglares y arrecifes de coral.

- Pastos marinos: Ubicando o trazando los cursos de dragado a los parches más despejados de tales pastos, que sí los hay y que en su momento se definirán con cartografía digital detallada, la cual será respaldada por buzos.
- Manglares: Los escasos 8 pequeños rodales de mangle ubicados en la línea costera frente a las áreas de dragado (ninguno pasa de 1/8 de Ha), no serán intervenidos dado que las bocas de los canales principales y secundarios de recirculación, han sido diseñadas de tal manera que no tocan tales parches de mangle colorado.
- Arrecifes coralinos: No hay evidencia de la existencia de corales, formando estructuras arrecifales, en frente de las bocas de los canales principales y secundarios de recirculación. Los dos parches de crecimiento, ya fueron ubicados y reordenada la ruta de los canales, de manera que se encuentren, lo mas alejado posible de los mismos, para evitar cualquier tipo de afectación.

MARINA CASICIELO Y CANALES
(vialidad acuática del desarrollo)

La Península de Soropta, donde se propone el desarrollo turístico de alta calidad y sustentabilidad "CasiCielo" en realidad física y topográficamente es una isla. El canal de Drago y el Humedal San San Pond Sak la separan de la masa continental, dejando como único medio de acceso el acuático.

Esta razón ha hecho que el desarrollo turístico contemple una marina, dársena de servicios y canales como vías de accesibilidad y conexión interna.

DÁRSENA
Para el inicio del desarrollo se hará la dársena de servicio 50 x 100 en uno de sus bordes, con lo que se dará acceso en un inicio a toda maquinaria y equipos que se requieran en la construcción, y en su periodo de "operación del desarrollo" será el sitio de embarque y desembarque de todos los insumos y residuos que el mismo desarrollo requerirá y producirá.

MARINA
Durante el inicio del desarrollo se abrirán los canales y cuerpos de agua requeridos, sin abrir la comunicación con el mar. Con ello se pretende esperar que se asienten todos los sólidos suspendidos que se producen en este tipo de

287
209

remociones. (se propone un período para la estabilización del medio acuático de la marina, de entre 2 a 3 años)

La Marina será un cuerpo de agua de 4.00 mts de profundidad para dar cabido a 200 amarres de embarcaciones de 20 a 100 pies.

Los bordos de la misma se construirán o con elementos prefabricados de concreto para ser anclados al fondo o con taludes protegidos con zampeados de rocas de la región.

En torno a la Marina con el tiempo se desarrollará el área pública del mismo permitiendo el uso comercial, habitacional y turístico.

La Marina prestará servicios a embarcaciones de abasto de agua dulce, energía eléctrica y combustible (diesel/gasolina), pero en ningún momento servirá como marina seca, para desarrollar servicios de reparación de embarcaciones.

Para el desarrollo de la marina, se utilizarán las reglamentaciones (criterios) ambientales instituidos por el Manual Técnico Para Instalaciones, Almacenamiento, Manejo, Distribución y Transporte de Productos Derivaros del Petróleo (abril, 1996) de la Oficina Para la Prevención de Incendios, de los Cuerpos de Bomberos de la Republica de Panamá (Resolución No. 03-96C.-O. SE. P. I. del 18 de abril de 1996) y en adición, se aplicaran las reglamentaciones internacionales vigentes, para las marinas, según lo establecido por la EPA (Environmental Protection Agency-Agencia de Protección Ambiental), de manera que la misma y sus áreas circundantes, se mantengan libres de contaminantes, por las mismas razones y objetivos esenciales del proyecto CASICIELO; tal y como lo establecen las distintas publicaciones consultadas al respecto.

- *Guidance Specifying Management Measures for Sources of Nonpoint Pollution in Coastal Waters.* U.S.
http://www.epa.gov/owow/nps/MMGI/Chapter5/index.html

- *Clean Marinas - Clear Value: Environmental and Business Success Stories.* U.S. Environmental Protection Agency (EPA-841-R-96-003)
http://www.epa.gov/owow/nps/marinas/index.html

- *National Management Measures to Control Nonpoint Source Pollution from Marinas and Recreational Boating*
http://www.epa.gov/owow/nps/mmsp/ir

- *Shipshape Shores and Waters: A Handbook for Marina Operators and Recreational Boaters*
http://www.epa.gov/nps/marinashdbk2003.pdf

- *Nonpoint Pointer No. 9 - Managing Nonpoint Source Pollution from Boating and Marinas*
http://www.epa.gov/owow/nps/facts/point9.htm

2&8
300

- *Clean Marina Initiative*
http://coastalmanagement.noaa.gov/marinas.html

Pagina 12 el técnico evaluador menciona que "existen otras inquietudes de interés, que NO PERMITEN la realización del proyecto" sin especificar ninguna de esas "inquietudes de interés".

De la pagina 12 a la 16 se enuncia la legislación "aplicable al proyecto"
En el listado de leyes aplicables encontramos que estas en su mayoría o no aplican al proyecto o dentro del cuerpo de los pma`s en el contenido del eia, están incluidos.

Podemos puntualizar que:

.

1. Ley No. 63 No vertimos combustibles
2. Ley No. 16 No estamos en alta mar
3. Ley No. 18 No se vierte NADA al mar ni los canales, el estudio presenta claramente los sistemas de manejo de residuos sólidos y líquidos.
4. Ley No. 02 Los mismo (vertido de hidrocarburos)
5. Ley No. 04 Se refiere a la zona costera del "pacifico sureste"
6. Ley No. 14 Se refiere al comercio de especies de fauna y flora, este es un proyecto TURISTICO, no comercial. No hay intenciones ni se admitirá ningún proceso de colecta, comercio o traslado nacional o internacional de especimenes de flora o fauna, que están catalogados dentro de los apéndices I, II o III de CITES
7. Ley No. 06 Se refiere a la contaminación en el "pacifico sudeste"
8. Ley No. 05 Se refiere a lo mismo y a la misma región " pacifico sudeste"
9. Ley No. 07 Contaminación de fuentes terrestres en el "pacifico sudeste"
10. Ley No. 13 Combatir derrames de hidrocarburos. El contenido del EIA es amplio en su capítulo 10-."PLANES DE MANEJO AMBIENTAL 10.1. Descripción de las medidas de mitigación especificas, para el Medio físico Ficha N°8. Manejo en caso específico del derrame de hidrocarburos " páginas 348 a 353, fija un monto de B/338,000.00 como base de presupuesto para la prevención y control de este tipo de riesgo.

    Valga señalar que la Autoridad Marítima de Panamá, que es la entidad Normativa para estos efectos, ya ha dado su AVAL AMBIENTAL al proyecto mediante nota: UAS-0018-02-09 **(Anexo No. 3).**

11. Ley No. 05 Conservación de especies migratorias (se conserva y creemos que aumentara). Si se trata de aves boscosas, tal como se ha diseñado el proyecto, se mantendrá una considerable masa forestal nativa que actualmente existe en la finca. No hay evidencias documentadas ni en campo, de la existencia de paraderos de otros tipos de aves migratorias marinas o dulceauícolas dentro de la propiedad.

12. Ley No. 06 Humedales y su importancia como habitad de aves acuáticas. En el diagnóstico situacional de la finca, no se detectó la presencia de grupos significativos de aves acuáticas.
13. Ley No. 20 Indemnización de daños al fondo marino por contaminación por derrame de hidrocarburos (ver punto 9 anterior).
14. Ley No. 11 Protocolo de conservación y administración de área marina y costera del pacifico sudeste (totalmente soslayado geográficamente).
15. Ley No. 02 Convenio sobre la diversidad biológica. APLICA
16. Ley No. 09 Convenio de la conservación de la biodiversidad en zona silvestre de América Central. NO APLICA (es zona turística)
17. Ley No. 38 Convención de la ONU sobre el Derecho del Mar. Este tipo de instrumento legal internacional se refiere a aspectos transfronterizos de navegación, contaminación del mar y otros asuntos que escapan al alcance del proyecto CASICIELO.
18. Ley No. 42 Protección y Desarrollo del medio marino de la región del Gran Caribe. APLICA
19. Ley No. 32 Control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación. Toca al Estado panameño impedir tales traslados; no es jurisdicción ni potestad de la empresa o el proyecto intervenir en asuntos de esta índole; por tanto no es dable que se le endose forzar el cumplimiento a terceros, de tales normas internacionales.
20. Ley No. 96 Responsabilidad civil por daños por contaminación por hidrocarburos. NO APLICA (es un desarrollo turístico NO industrial)
21. Ley No. 03 Convenio sobre contaminantes orgánicos persistentes. NO APLICA (es un desarrollo turístico)
22. Ley No. 30 Contaminación por buques. NO APLICA no habrá buques. Como tal, esta categoría de embarcación no accederá al proyecto. Más tiene que ver el Estado (ANAM, ARAP, AMP), como es la nueva situación que se presenta, con el paso de enormes buques bananeros bordeando la zona de amortiguamiento del HIISSPS.





Vista superior: un enorme mercante de Chiquit Banana, cruza a no más de 400 metros lineales del borde litoral del HIISSPS, dejando una estela de espuma de sustancia desconocida.

300
302

23. Ley No. 26 Contaminación por fuentes y actividades terrestres. NO APLICA, se aclara y especifica en el estudio el manejo de desechos sólidos y líquidos del desarrollo.
24. Decreto Ejecutivo No. 209 sobre el proceso de evaluación de impacto ambiental. CUAL ES LA FALTA COMETIDA?
25. Ley No. 08 Reglamentación de las actividades turísticas en la Republica de Panamá. SI SE CUMPLE
26. Ley No. 17 Reglamentación de la pesca y exportación de productos pesqueros de la Republica de Panamá. NO APLICA (es un desarrollo turístico)
27. Resoluciones y acuerdos: 33, 157, 159, Ley No.13, 39 y 24. NO APLICAN, se refieren a la extracción y comercialización de especies marinas, pepino de mar, caracol, etc. (este es un desarrollo TURISTICO NO PESQUERO)
28. Ley No. 09 Se refiere a la práctica de aleteo de tiburones de aguas jurisdiccionales de la Republica de Panamá. NO APLICA.

La página 15 y 16 describe leyes, acuerdos y reglamentos sobre operación para industria pesquera y contaminación atmosférica en ambientes de trabajo por sustancias químicas, ruidos y lodos. Todos ellos no aplicables a un proyecto turístico.

En la pagina 16, el técnico evaluador establece que de acuerdo al Manual Operativo de Evaluación de Impacto Ambiental, el estudio resulta:

1. Aspectos formales y administrativos. Aprobado
2. Aspectos técnicos y de contenido. Reprobatorio. Este es uno de los EIA más documentados que se ha presentado en la zona de Changuinola, para fines de índole turística a nivel costero. Pretender, que de un plumazo, se determine que es insuficiente en su contenido y rigor científico, es una conclusión desafortunada, que atenta contra la idoneidad del extenso cuerpo de especialistas, que en su elaboración participaron; muchos de los cuales son personas idóneas ante la ANAM.
3. Sustentabilidad ambiental. Reprobatorio. : La sustentabilidad ambiental, es un hecho que va intrínsicamente ligado al estado del entorno ambiental actual y, del alcance de la propuesta arquitectónica, que se evalúa. El análisis del proyecto tiene que verse con una óptica amplia, que va más allá del impacto ambiental adverso, y que no debe soslayar el alcance de la inversión y del incremento de la competitividad del país, en el marco del Plan Maestro de Desarrollo Turístico recientemente aprobado.

   Los argumentos meramente ambientales, esbozados con una alta dosis de subjetividad y en medio de la generación de una serie de nuevas hipótesis, que se anteponen a aquellas esbozadas por los autores del EIA, no son elementos suficientes como para dictaminar que el proyecto no tendrá sustentabilidad ambiental.

Y los técnicos evaluadores concluyen RECHAZADO el estudio pues NO cumple con los requisitos, para este tipo de proyectos.

301
303

Documento No.2
Memorando DAPVS-2970, 15 de Diciembre de 2008
Por: Aleida Salazar, Directora
ANAM Panama

Si bien, hace observaciones semejantes al informe Técnico de Evaluación al haber situado equivocadamente la finca dentro del Área Protegida HIISSPS, señala aspectos y estudios interesantes que atenderemos, como son:

1. Ruido de Helicóptero (Protección Civil, solo para emergencias).): Señalando que el ruido de un helicóptero en un momento de despegue o aterrizaje a 20 metros puede alcanzar 80dB, mismo que es de muy corta duración, que al cabo de 30 a 45 segundos desaparece y que en el sitio que se construirá es una zona actualmente abierta, no hay hábitat alimenticio, reproductivo o corredores de paso de fauna silvestre No debe haber motivos de preocupación, sobre todo, porque este no será un uso tan frecuente, que genere ruidos de manera permanente.

2. Mayor definición del proyecto eolico (solo estamos en la etapa conceptual, actualmente estamos estudiando los diferentes tipos e energías alternativas limpias que puedan funcionar en el proyecto).). La propuesta, va en la dirección de hacer más sustentable el proyecto, sobre todo en cuanto a la reducción de emisiones. El mismo se enmarca dentro de la política energética del Gobierno de Panamá, de la que la ANAM es parte principal, como ente de fomento de las fuentes renovables de energía.

3. Calidad de agua para consumo humano (se estipula una planta desalinización --osmosis inversa - de agua) cumpliendo con el Reglamento Técnico COPANIT 23-395-99, para agua de consumo humano.

4. Precauciones por sismo. En el componente de vulnerabilidad y riesgo del EIA punto 6.8.2, páginas de la 152 a la 160, se hace una extensa revisión de antecedentes en Bocas del Toro y se enuncian criterios y preceptos que atienden esta temática. Además que llegado el momento de presentación de planos finales, de todas las etapas, habrá de cumplirse con las regulaciones sísmicas requeridas por las normativa de ingeniería civil panameña. Se está generando un plan completo de protección civil, el cual será parte de la reglamentación constructiva y de manejo del proyecto para evitar que algún evento de gran magnitud, afecte de manera significativa el sitio y el componente construido del proyecto.

Sin embargo, el informe refrendado por la Dirección de APVS, no rechaza el estudio y recomienda disminuir la construcción al 50%, misma que ya se realizó, de 33 cuartos por hectárea (aprobados por el MIVI) a 13 cuartos por hectárea 39.39%).

Contestación sobre las críticas de IPAT (14 de mayo de 2009)

1. Presentar monto de inversión de las instalaciones, que se dedicaran a prestar servicios Turísticos de manera individual.

-Dragados y Marina:	USD	25,000,000.00
-Calles y vialidad en general:	USD	5,000,000.00
-Red pluvial	USD	2,500,000.00
-Sistema de aguas servidas:	USD	3,000,000.00
-Sistema de energía y telecomunicaciones	USD	11,000,000.00
-Infraestructura hotelera, de tiempo compartido y comercial	USD	420,000,000.00
-Infraestructura de servicios	USD	15,000,000.00
-Inversión de los Planes de Manejo Ambiental:	USD	1,300,000.00

(ver punto 10.12 Costos de la gestión Ambiental).

Con un costo total estimado en la actualidad de Cuatrocientos ochenta y tres millones de dólares, (USD 483,000,000.00)

2. El proyecto debe contener.....
R – Riesgos y sismicidad: Ver punto 6.8.2, páginas de la 152 a la 160, se hace una extensa revisión de antecedentes en Bocas del Toro y se enuncian criterios y preceptos que atienden esta temática Además que llegado el momento de presentación de planos finales de todas las etapas habrá de cumplirse con las regulaciones sísmicas requeridas, por las normativa de ingeniería civil panameña. Se está generando un plan completo de protección civil, el cual será parte de la reglamentación constructiva y de manejo del proyecto para evitar que algún evento de gran magnitud, afecte de manera significativa el sitio y el componente construido del proyecto.

3. Cuantos niveles tendrán las edificaciones que prestaran servicios turísticos
R – Las edificaciones no tendrán más de tres niveles, de manera que las mismas no sobrepasen el dosel de los árboles, para no constituirse en un contaminante visual. (Resolución del MIVI No. 242 de 8 de mayo de 2009)

4. Cuando se construirá el Hotel
R- Habrán cinco Hoteles en la fase final del proyecto. Los dos primeros serán construidos en la primera etapa del desarrollo del proyecto una vez que se hayan aprobado todo los permisos correspondientes; el tercer hotel será construido en la segunda etapa de desarrollo del proyecto y el cuarto y quinto hotel en la tercera etapa, durante un período de 14 años.

Se tiene previsto el siguiente Cronograma:
Hotel 1 y 2; Comienzo de construcción: Tercer trimestre ano 2010 hasta el 2014

Hotel 3; Comienzo de construcción: Segundo trimestre ano 2016 hasta el 2018

Hotel 4 y 5; Comienzo de construcción: Tercer trimestre ano 2020 hasta el 2024

5. Como se comercializara el servicio de hospedaje turístico, independiente, cadena hotelera o franquicia.
R – Se tiene previsto una combinación en los productos de comercialización del proyecto, se contemplan hoteles "Boutique 5 estrellas" cadenas hoteleras exclusivas.

6. Como se llamara el Hotel y la cadena o franquicia con la que se promoverá y comercializara.
R – En estos momentos no hay nombres de los futuros hoteles.

7. Realizar un estudio sobre la situación actual del coral, de las tortugas marina y del ecosistema marina y los impactos negativos que causara.....
R –7a. Con respecto a la situación actual del coral, podemos informar que las principales áreas de desenvolvimiento de coral, para la Península Soropta, lo encontramos hacia el área norte, nor-este y nor-oeste (Guzman & Guevara, 1998), dentro de estas áreas, no se va a desarrollar ningún tipo de construcción, por lo tanto no se afectarán los mismos.

El área sur-este del proyecto, se caracteriza por la presencia mayoritaria, de áreas con crecimiento de pastos marinos (*Thalassia testudinum* y *Syringodium filiforme*), sin embargo; se localizaron dos parches de crecimiento de coral, los cuales fueron considerados, de manera que el desarrollo marino de dichas áreas, no los afecte.

Literatura Citada
GUZMÁN, H..M. & C.A. GUEVARA. 1998. Arrecifes coralinos de Bocas del Toro, Panamá: I. Distribución, estructura y estado de conservación de los arrecifes continentales de la Laguna de Chiriquí y la Bahía de Almirante. Rev Biol Trop 46(3):601-622.

7b. Con respecto a las aseveraciones, de que en el área norte de la Península Soropta, es una zona importante de anidación, luego de revisar distintas publicaciones al respecto, para el área de Bocas del Toro, podemos concluir que no existe ningún reporte en la actualidad, que pruebe dicha afirmación.

Lo que si pudiera ser, es que se equivocaron en la interpretación, esto es, confundir la Playa Soropta (conocida como Playa Changuinola), que es una de las zonas de mayor importancia de anidamiento, que se encuentra a mas de 5 kilómetros de la Península Soropta.

Vale la pena acotar, que durante el viaje de investigación, se recorrió a pie todo el borde costero de la Península Soropta, incluyendo la parte norte; en este recorrido, no se encontraron ningún tipo de evidencia (rastros en la arena, cáscaras de huevos, huesos, etc.), que justificara la presencia de tortugas marinas, en dicha zona.

De hecho, en el área de Bocas del Toro se conoce la presencia de las 4 especies de tortugas marinas, que tenemos en el Caribe de Panamá y de igual manera se han determinado las principales áreas de anidación por especie, de la siguiente manera.

La tortuga Verde (*Chelonia mydas*), anida en Isla Colón y Bastimentos (Lee 1997), Cusapin en Punta Valiente (Ruiz & Díaz 1999), Cayos Zapatilla (Meylan & Meylan, 1991), Playa Chiriquí (Ordoñez et al. 2004). Playa Flores (Playa Bluff) en Isla Colón, probablemente en Playa Larga en Isla Bastimentos y en las playas que se encuentran desde Changuinola (Soropta) hasta la frontera con Costa Rica (Ruiz et al. 2007).

La tortuga Carey (*Eretmochelys imbricada*), anida en Playa Flores (Playa Bluff) (Lee 1997, Alvendas 1998), Playa Chiriquí en la Comarca Ngâbe-bugle (Ordoñez, et al. 2004, 2005, 2006, 2007) y Cayos Zapatilla (Ordoñez et al. 2004, Ruíz et al. 2007).

La tortuga canal (*Dermochelys coriacea*), anida en Playa San-san, Playa Changuinola, Playa Soropta. Playa Flores (Playa Bluff) en Isla Colón, Playa Larga en Isla Bastimentos y Playa Chiriquí, en la Comarca Ngâbe-bugle (Lee 1997, Alvendas 1998, Ruiz et al. 2007).

La tortuga Caguama o cabezona (*Caretta caretta*), anida en Playa Larga, Isla Bastimentos (RENARE 1979, Ruiz & Díaz 1999) y Playa Chiriquí en la Comarca Ngâbe-bugle (Ruiz et al. 2007). Se le encuentra a lo largo de las costas panameñas, durante todo el año (Ruiz & Díaz 1999), se han capturado y marcado juveniles con redes, en el noreste de la Laguna de Chiriquí (Meylan & Meylan 1987, Ruiz et al. 2007).

Literatura Citada

ALVENDAS, I. 1998. Informe Técnico. Conservación de las tortugas marinas, Reserva Municipal, Playa Bluff. Revisión de documento por Luis Mou Sue y Jackqueline Vásquez. Asociación Conservacionista CARIBARO. Bocas del Toro, República de Panamá.

LEE, J. 1997. Informe sobre el programa de monitoreo de la tortuga marina en el Archipiélago de Bocas del Toro, Panamá. Instituto de Ecología Tropical y Conservación, INRENARE y CARIBARO. Bocas del Toro, mimeografiado. 25 pp.

MEYLAN, P. A. & A. B. MEYLAN. 1987. Report on Fieldwork: The Marine Turtles of Bocas del Toro Province, Panama. May 1987. 27 p.

MEYLAN, P. A. & A. B. MEYLAN. 1991. Progress report: The ecology and migrations of marine turtles of Bocas del Toro Province, Panama. December 1991. 10 pp.

MEYLAN, A., P. MEYLAN & A. RUIZ. 1993. Las tortugas marinas en la provincia de Bocas del Toro: pp. 49-53, EN: S. Heckadon M., ed. Agenda Ecológica y Social para Bocas del Toro.

ORDOÑEZ, C., A. RUIZ, S. TROËNG, A. MEYLAN & P. MEYLAN. 2004. Reporte final de 2003 del Proyecto Investigación y recuperación de la población de tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*) en Playa Chiriquí e Isla Escudo de Veraguas, región Ñö Kribo, Comarca Ngöbe-Buglé y Parque Nacional Marino Isla Bastimentos. 20 pp.

ORDOÑEZ, C., A. RUIZ, S. TROËNG, A. MEYLAN & P. MEYLAN. 2005. Reporte final de 2004 del ProyectoInvestigación y recuperación de la población de tortuga carey (Eretmochelys imbricata) en Playa Chiriquí e Isla Escudo de Veraguas, región Ñö Kribo, Comarca Ngöbe-Buglé y Parque Nacional Marino Isla Bastimentos. 26 pp.

ORDOÑEZ, C., A. RUIZ, S. TROËNG, A. MEYLAN & P. MEYLAN. 2006. Reporte final de 2005 del Proyecto
Investigación y recuperación de la población de tortuga carey (Eretmochelys imbricata) en Playa Chiriquí e Isla Escudo de Veraguas, región Ñö Kribo, Comarca Ngöbe-Buglé y Parque Nacional Marino Isla Bastimentos. 35 pp.

ORDOÑEZ, C., S. TROËNG, A. MEYLAN, P. MEYLAN & A. RUIZ. 2007. Chiriqui Beach, Panama, the most important leatherback nesting beach in Central America. Chelonian Conservation and Biology 6(1):122-1

RENARE. 1979. Informe para la World Conference on Sea Turtle Conservation, Washington, D.C. 26-30 noviembre, EE.UU. Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables, Departamento de Fauna Silvestre y Parques Nacionales.

RUIZ, A. & M. DÍAZ.1999. Plan de Acción para la Recuperación de las Tortugas Marinas del Caribe de Panamá. WIDECAST. Mimeografiado. 104 p.

RUIZ, A., M. DÍAZ & R. MEREL. 2007. WIDECAST Plan de Acción para la Recuperación de las Tortugas Marinas del Caribe de Panamá (H. J. Guada, Editora). Informe Técnico del PAC No. 47. UNEP Caribbean Environment Programme, Kingston. *xii* + 119 pp.

7c. Con respecto al ecosistema costero marino (manglar, estuario, pastos marinos, las bordes de playas). En las playas (del sur-este) habrá una intervención directa o corte de 200 metros lineales en 4 secciones separadas que no tendrán más de quince metros de ancho transversalmente totalizando un aproximado de 3,000 m^2, con una estructura florística donde dominan remanentes de árboles de sangrillo, palmas de matombas, y otros arbustos

costeros bastantes afectados en la actualidad por la abrasión marina.(incluir fotos)

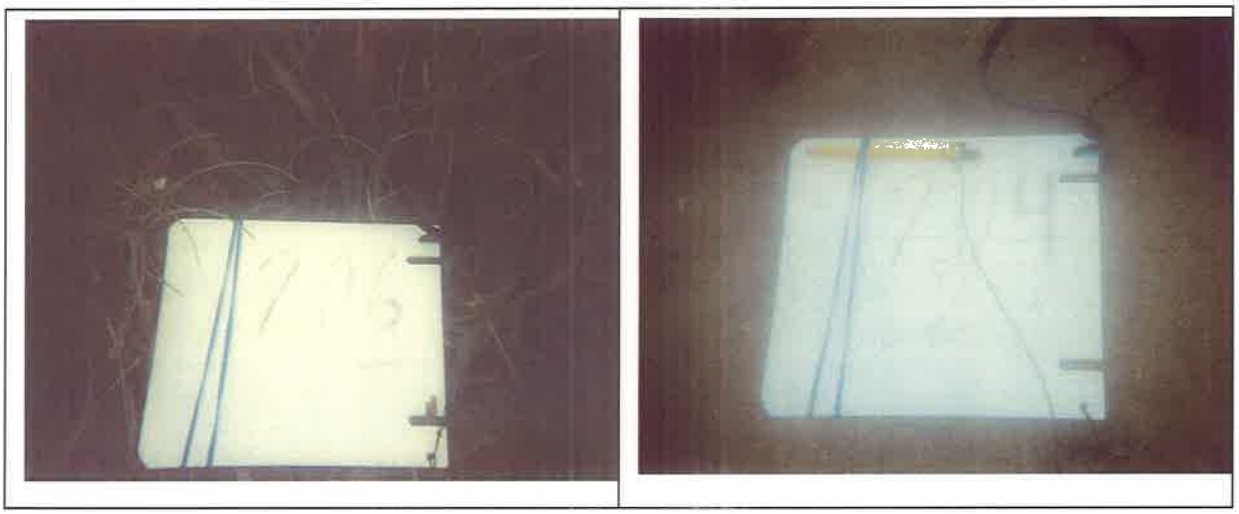


Boca de los futuros canales de dragado



Al fondo, tramo de costa del futuro dragado del canal de la dársena de servicios.

307
309



Fondos de Thalassia y Zyringodium (2.5 mts)

Fondos sin crecimiento (4.0 mts)



Tipo de substrato del lecho marino frente a las zonas de futuro dragado.

Como se puede apreciar, el sedimento marino presente en las áreas de dragado, esta compuesto por cieno arenoso; en estas condiciones y por al grado de turbidez que supera 100NTU, no hay manera que pueda existir arrecifes de coral, en dichas áreas.

-Bajos con pastos y franja de playa intervenida al centro y este:

Corresponde a una zona totalmente dedicada a la ganadería, donde en gran medida, han sido talados los bosques originales; sólo se presentan algunos árboles dispersos.

El llano está cubierto por pasto mejorado y hay un a porción de este sector de la propiedad que presentan gramíneas de la familia Cyperacea. Otro pequeño parche del terreno presenta una plantación de cítricos.



Gramíneas de la familia Cyperacea y plantación de cítricos.

Otros sectores de estos bajos muestran la presencia de palmas de cocoteros, marañón curazao, noni, jobo entre otras especies dispersas a lo largo de la línea litoral.



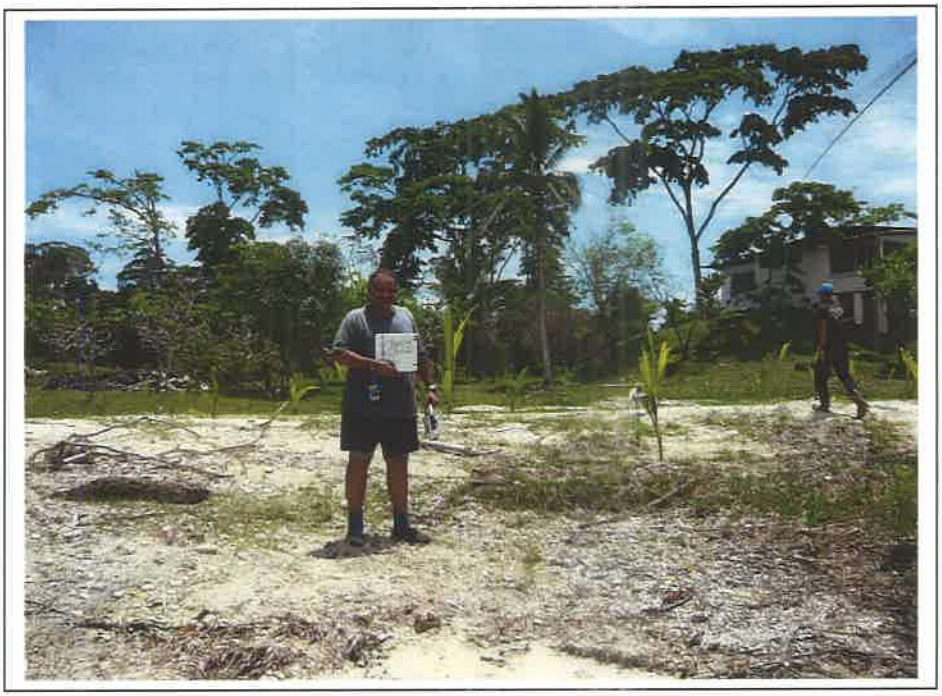
Borde litoral con palmeras, almendros, noni y otras especies pioneras.



Pastizales, al fondo algunos cítricos y el borde del bosque húmedo tropical
Oeste del proyecto



En el extremo sur de esta franja de playa, aparece un estrecho parche de flora acuática enraizada, con presencia de Espadañas (*Typha angustifolia).*



Frente a la boca del futuro tercer canal de recirculación.
Al fondo hay 21 has de potreros despejados de vegetación

Con respecto a los pastos marinos se espera sean impactados mayormente durante la inserción de los pilotes en el fondo y parcialmente luego de la construcción de las distintas estructuras sobre el agua; luego de un tiempo de estabilización, se espera la restitución de dichas áreas de crecimiento.

5. Actualiza datos poblacionales
R – Según censo del 2004, la población de Bocas del Toro se estima en 103,072 habitantes, lo que da una densidad de 22.2 habitantes por kilómetro cuadrado. Por su parte el distrito de Changuinola, con sus 7 corregimientos y una superficie aproximada de 4,005.0 km^2 , presentó una población total de 82,604 habitantes, para una densidad de 20.6 $hab./km^2$.

6. Consultar con el Smithsonian sobre la afectación de los arrecifes coralinos.
R – Las principales áreas de desenvolvimiento de coral, para la Península Soropta, lo encontramos hacia el área norte, nor-este y nor-oeste (Guzman & Guevara, 1998), dentro de estas áreas, no se va a desarrollar ningún tipo de construcción, por lo tanto no se afectarán los mismos.

Literatura citada

3X1
313

GUZMÁN, H..M. & C.A. GUEVARA. 1998. Arrecifes coralinos de Bocas del Toro, Panamá: I. Distribución, estructura y estado de conservación de los arrecifes continentales de la Laguna de Chiriquí y la Bahía de Almirante. Rev Biol Trop 46(3):601-622.

7. Tomar en consideración los estudio de ordenamiento territorial hecho por Tour plan
R – No aplica para el área.

8. Consultar el plan de manejo marino costero Bocas (Arden + Price, Universidad de Miami)
R – El Proyecto Casi Cielo, por su desarrollo presentado, de carácter ecológico y restringido en cuanto a área de construcción, encuadra perfectamente bien, dentro de las recomendaciones del Plan de Manejo Marino Costero de Bocas, desarrollado por Arden & Price y la Universidad de Miami (Plan de Manejo Marinos Costero Integrado de Bocas del Toro, Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, Programa Multifase de Desarrollo Sostenible de Bocas del Toro 2007-2008).

9. Consultar los avances de plan de ordenamiento territorial de isla Colon.
R – No aplica por tratarse de dos distritos distintos.

10. Playa Soropta
R - Con respecto a las aseveraciones, de que en el área norte de la Península Soropta, es una zona importante de anidación, luego de revisar distintas publicaciones al respecto, para el área de Bocas del Toro, podemos concluir que no existe ningún reporte en la actualidad, que pruebe dicha aseveración.

11. Recomendación Cabe recordar que el proyecto turístico Casi Cielo está dentro de la modalidad contemplada en la legislación vigente de la ATP

ARAP
CONSIDERACIONES

1. El centro de investigación científica si tiene un área especifica dentro del proyecto q aparece dentro del Plan Maestro del Proyecto..
R- A la fecha no existe ningún plan específico para esta actividad. Se considerara el establecimiento de alianzas estratégicas, con la Universidad de Panamá (Centro Regional Universitario de Bocas del Toro, Centro de Ciencias del Mar y Limnología), y otros organismos, cuyos convenios serán implementados en su momento.

2. Página 188 del EIA. Se aclarara que el hectáreaje de la formación de palmas de Matomba alcanza 21.5Has (ver mapa de Formaciones vegetales, Página 111 del EIA) por tanto, es un 11.6% del total de la finca.

3. Página 89 de EIA. Hábitos de la flora.

RECOMENDACIONES

1. Con respecto a la afectación de las aves marinas dentro del área de estudio, al consultar la literatura especializada de Angerh & Jordan (1998) y de Angerh (2003), en estas se establecen claramente que:

Las principales áreas de anidación de aves para la zona, incluyen: Humedales de San San Pond Sak (BT-1), Cayo del Cisne o Swan Cay (BT-2) e Isla Colón (BT-3), para ninguna de estas tres zonas, se reportan áreas de anidación de importancia para aves marinas.

De hecho, ninguna de estas áreas de importancia, se encuentran dentro de la zona de desarrollo del Proyecto CASICIELO; en adición, durante el desarrollo del estudio de impacto ambiental, no se observaron áreas con conglomerados de aves marinas.

Literatura Citada

ANGEHR, G. 2003. Directorio de Áreas Importantes para Aves en Panamá. Sociedad Audubon de Panamá-BirdLife/Vogelbescherming Nederland, Panamá. 342 p.

ANGEHR, G. & O. JORDAN. 1998. Informe del programa de áreas importantes para aves en Panamá. Sociedad Audubon de Panamá/BirdLife International, República de Panamá, 111 p.

2. Durante las investigaciones de campo, se pudo precisar la presencia de gran cantidad de estrellas de mar *Oreaster reticulatus,* principalmente hacia el área sur-este del proyecto, donde se le observó, una gran presencia de estas, como parte integral de los mantos de hierbas marinas, dominados mayormente por *Thalassia testudinun* y *Syringodium filiforme,* Dentro de las mismas se observaron, formas juveniles, de color verde y formas adultas, color chocolate

El desarrollo del proyecto CASICIELO, no pretende afectar de ninguna manera, las áreas en las que se desenvuelven estas estrellas; de hecho el área marina en cuestión, se pretende mantener en el estado lo mas natural posible.

Las estrellas de mar (*Oreaster rediculatos*) cuenta con una amplia distribución en el área de Bocas del Toro (Guzmán & Guevara 2002), ubicándose incluso dentro de ecosistemas urbanos, altamente contaminados como el caso del malecón en el pueblo de isla Colon, Carenero, Bastimentos, Almirante, etc. , como podemos apreciar en la foto adjunta.



Adicionalmente, dicha estrella no se encuentra incluida en ninguna de las listas nacionales o internacionales como especie endémica, vulnerable ni amenazada ni en peligro de extinción, o en los apéndices 1 2 3 de la Convención de CITES. Y más recientemente en la resolución 285 del abril 2008 emitida por ANAM con relación a los estados de conservación de flora y fauna.

Literatura Citada

GUZMÁN, H..M. & C.A. GUEVARA. 2002. Annual reproductive cycle, spatial distribution, abundance, and size structure of Oreaster reticulatus (Echinodermata: Ateroidea) from Caribbean Panamá. Mar Biol 141:1077-1084.

3. La proposición parte de un supuesto básico, cual es el probable desarrollo de otro proyecto aprobado en la zona de drago, lo cual hasta el momento no muestran indicios de iniciar actividades constructivas, por tanto no es dable que se haga este anunciado pretendiendo comprometer la aprobación del proyecto CASICIELO bajo este supuesto. Adicionalmente vale la pena señalar que las áreas en cuestión son ecosistemas diferentes, que se encuentran separados por no menos de 5 kilómetros de mar (con profundidades que superan los 30 metros), por lo cual en la actualidad, es una ruta de navegación internacional , de grandes mercantes debidamente señalizada.

4. En relación a este cuestionamiento, podemos precisar que todo lo pertinente a la actividad portuaria y de navegación del proyecto CASICIELO, se le a concedido aval ambiental por parte de la entidad normativa, en este caso AMP (mediante nota: UAS-0018-02-09)

5. El espíritu conservacionista del proyecto, promueve políticas tales como el diseño y construcción futura de las cabañas, sobre fondo de mar, aprovechando principalmente los claros sin crecimiento de hierbas marinas, que aparecen en sectores costeros, en medio de zonas comprobables con zonas de pasto. Queremos reiteramos una vez mas, que no se construirá obras de infraestructura en zonas con ecosistemas arrecifales de coral (costa nor –oeste, norte y nor-este, de la Peninsula Soropta)..

6. En la finca objeto del proyecto, la actividad ganadera se remonta a los años 70, incluso en la actualidad, la zona de pastos es menos extensa, a la que existía en esa época. Sin que se evidencie, a la fecha que el mantenimiento de la actividad ganadera, actualmente tenga incidencia negativa, sobre los ecosistemas terrestre costero y marítimo que rodean la propiedad.

Valga señalar que la finca cuenta con un certificado del MIDA, donde se califica como finca agroganadera. La actividad ganadera se reducirá gradualmente, a medida que avance el desarrollo del proyecto.

7. La estrategia constructiva del proyecto, ha sido concebida, de manera que no tenga incidencia, en la estabilidad de los hábitats de la zona.

8. Con respecto a las aseveraciones, de que en el área norte de la Península Soropta, es una zona importante de anidación, luego de revisar distintas publicaciones al respecto, para el área de Bocas del Toro, podemos concluir que no existe ningún reporte en la actualidad, que pruebe dicha aseveración.

Lo que si pudiera ser, es que se equivocaron en la interpretación, esto es, confundir la Playa Soropta (conocida como Playa Changuinola), que es una zona importante de anidamiento, que se encuentra a unos 5 kilómetros de la Península Soropta.



Playa San San o Soropta. La misma no toca el límite de la finca Casi Cielo. Es el tipo de hábitat especial para la anidación de Laud.

Vale la pena acotar, que durante el viaje de investigación, se recorrió a pie todo el borde costero de la Península Soropta, incluyendo la parte norte; en este recorrido, no se encontraron ningún tipo de evidencia (rastros en la arena, cáscaras de huevos, huesos, etc.), que justificara la presencia de tortugas marinas, en dicha zona. Adicionalmente, hemos de recalcar que, todas las residencias que se ubicarán en la costa norte del proyecto, se encontraran a no menos de 80 metros lineales de la orilla, por lo tanto; el factor iluminación que usualmente se señala como crítico para la anidación o recorrido de los neonatos hacia el mar, una vez que salen del nido, se mitiga o anula por la presencia de una franja considerable de vegetación entre las casas y la playa.

De hecho, en el área de Bocas del Toro se conoce la presencia de las 4 especies de tortugas marinas, que tenemos en el Caribe de Panamá y de igual manera se han determinado las principales áreas de anidación por especie, de la siguiente manera.

La tortuga Verde (*Chelonia mydas*), anida en Isla Colón y Bastimentos (Lee 1997), Cusapin en Punta Valiente (Ruiz & Díaz 1999), Cayos Zapatilla (Meylan & Meylan, 1991), Playa Chiriquí (Ordoñez et al. 2004). Playa Flores (Playa

Bluff) en Isla Colón, probablemente en Playa Larga en Isla Bastimentos y en las playas que se encuentran desde Changuinola (Soropta) hasta la frontera con Costa Rica (Ruiz et al. 2007).

La tortuga Carey (*Eretmochelys imbricada*), anida en Playa Flores (Playa Bluff) (Lee 1997, Alvendas 1998), Playa Chiriquí en la Comarca Ngâbe-bugle (Ordoñez, et al. 2004, 2005, 2006, 2007) y Cayos Zapatilla (Ordoñez et al. 2004, Ruíz et al. 2007).

La tortuga canal (*Dermochelys coriacea*), anida en Playa San-san, Playa Changuinola, Playa Soropta. Playa Flores (Playa Bluff) en Isla Colón, Playa Larga en Isla Bastimentos y Playa Chiriquí, en la Comarca Ngâbe-bugle (Lee 1997, Alvendas 1998, Ruiz et al. 2007).

La tortuga Caguama o cabezona (*Caretta caretta*), anida en Playa Larga, Isla Bastimentos (RENARE 1979, Ruiz & Díaz 1999) y Playa Chiriquí en la Comarca Ngâbe-bugle (Ruiz et al. 2007). Se le encuentra a lo largo de las costas panameñas, durante todo el año (Ruiz & Díaz 1999), se han capturado y marcado juveniles con redes, en el noreste de la Laguna de Chiriquí (Meylan & Meylan 1987, Ruiz et al. 2007).

Literatura Citada

ALVENDAS, I. 1998. Informe Técnico. Conservación de las tortugas marinas, Reserva Municipal, Playa Bluff. Revisión de documento por Luis Mou Sue y Jackqueline Vásquez. Asociación Conservacionista CARIBARO. Bocas del Toro, República de Panamá.

LEE, J. 1997. Informe sobre el programa de monitoreo de la tortuga marina en el Archipiélago de Bocas del Toro, Panamá. Instituto de Ecología Tropical y Conservación, INRENARE y CARIBARO. Bocas del Toro, mimeografiado. 25 pp.

MEYLAN, P. A. & A. B. MEYLAN. 1987. Report on Fieldwork: The Marine Turtles of Bocas del Toro Province, Panama. May 1987. 27 p.

MEYLAN, P. A. & A. B. MEYLAN. 1991. Progress report: The ecology and migrations of marine turtles of Bocas del Toro Province, Panama. December 1991. 10 pp.

MEYLAN, A., P. MEYLAN & A. RUIZ. 1993. Las tortugas marinas en la provincia de Bocas del Toro: pp. 49-53, EN: S. Heckadon M., ed. Agenda Ecológica y Social para Bocas del Toro.

ORDOÑEZ, C., A. RUIZ, S. TROËNG, A. MEYLAN & P. MEYLAN. 2004. Reporte final de 2003 del Proyecto Investigación y recuperación de la población de tortuga carey (*Eretmochelys imbricata*) en Playa Chiriquí e Isla Escudo de Veraguas, región Ñö Kribo, Comarca Ngöbe-Buglé y Parque Nacional Marino Isla Bastimentos. 20 pp.

ORDOÑEZ, C., A. RUIZ, S. TROËNG, A. MEYLAN & P. MEYLAN. 2005. Reporte final de 2004 del ProyectoInvestigación y recuperación de la población de tortuga carey (Eretmochelys imbricata) en Playa Chiriquí e Isla Escudo de Veraguas, región Ñö Kribo, Comarca Ngöbe-Buglé y Parque Nacional Marino Isla Bastimentos. 26 pp.

ORDOÑEZ, C., A. RUIZ, S. TROËNG, A. MEYLAN & P. MEYLAN. 2006. Reporte final de 2005 del Proyecto
Investigación y recuperación de la población de tortuga carey (Eretmochelys imbricata) en Playa Chiriquí e Isla Escudo de Veraguas, región Ñö Kribo, Comarca Ngöbe-Buglé y Parque Nacional Marino Isla Bastimentos. 35 pp.

ORDOÑEZ, C., S. TROËNG, A. MEYLAN, P. MEYLAN & A. RUIZ. 2007. Chiriqui Beach, Panama, the most important leatherback nesting beach in Central America. Chelonian Conservation and Biology 6(1):122-1

RENARE. 1979. Informe para la World Conference on Sea Turtle Conservation, Washington, D.C. 26-30 noviembre, EE.UU. Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables, Departamento de Fauna Silvestre y Parques Nacionales.

RUIZ, A. & M. DÍAZ.1999. Plan de Acción para la Recuperación de las Tortugas Marinas del Caribe de Panamá. WIDECAST. Mimeografiado. 104 p.

RUIZ, A., M. DÍAZ & R. MEREL. 2007. WIDECAST Plan de Acción para la Recuperación de las Tortugas Marinas del Caribe de Panamá (H. J. Guada, Editora). Informe Técnico del PAC No. 47. UNEP Caribbean Environment Programme, Kingston. *xii* + 119 pp.

En adición a los distintos aspectos biológicos que se han desarrollado en el presente documento, creímos de importancia incluir, un extracto de la revisión bibliográfica realizada en cuanto a los manatíes.

La población de manatíes en la Provincia de Bocas del Toro se localizan específicamente en el área de Changuinola, que incluye a) el río San San, especialmente en su tramo inferior (además del río Negro que es afluente del San San), lejos de las poblaciones humanas y del tráfico de embarcaciones. b) Las Lagunas de Changuinola que se originaron del desvío del Río Changuinola por la compañía United Fruit Company, c) La Ensenada de Soropta (al Sur-Oeste del Proyecto, la intervención en el área costera para la implementación de la marina, se llevará a cabo en el área Sur-este del proyecto, en la cual no se han reportado hasta la presencia de manatíes, por lo que no se prevé que haya interacción con estos animales) a 10 kilómetros del noroeste de la desembocadura del Río Changuinola, con praderas de hierbas marinas y arrecifes de coral, que le proporcionan alimento y protección (Mou Sue & Chen 1990, Carles et al. 1993, PNUMA 1995, Soto et al. 1998).

Otra área en Bocas donde se localizan manatíes es en el área de Chiriquí Grande, en la cual se han visto en el río Mananti (que de ellos salio su nombre)

y en el río Caña, incluyendo las lagunas Jugli y Damani (Mou Sue & Chen 1990, Carles et al. 1993, PNUMA 1995, Soto et al. 1998)

CARLES, J.A., D.J. VIEQUEZ, J. TEJADA, D. RAMOS, L. MOU SUE & N. SMYTHE.1993. Situación del manatí (Trichechus manatus) en Panamá. Informe Nacional, 12 p.

MOU L. & D. CHEN. 1990. Estado actual y distribución de la población de manatí (Trichechus manatus) en Panamá, con énfasis en la provincia de Bocas del Toro. Unión Mundial para la Naturaleza (UICN/ORCA). 59 p.

PNUMA. 1995. Plan de manejo regional para el manatí antillano Trichechus manatus. Informe Técnico del PACC No. 35. Programa Ambiental del Caribe del PNUMA, Kingston, Jamaica, 108 pp.

SOTO, R., H.M. GUZMÁN, Z. PINZÓN, J. MORENO, C. GAMBOA, M. MONTOYA & R. VARGAS. 1998. Evaluación Ecológica Rápida del Parque Nacional Marino Isla Bastimentos y áreas adyacentes. Tomo 3. Recursos costero-marinos. ANCON/PROARCA-COSTAS. 248 p.

3/9
321

05/06/2009

anam

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-1355-06-06-09

Para: CARLOS MELGAREJO
Director Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

autoridad nacional del ambiente DEIA DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De: Ingeniera **DIANA VELASCO**
Jefa Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Envío de Información Complementaria

Fecha: 06 de junio de 2009

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web *www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA*, está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"PROYECTO DE DESARROLLO TURISTICO CASICIELO"**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, presentado por el promotor **GAMBELY PROPERTIES INC.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

BZ/DV/CC

autoridad nacional del ambiente
RECIBIDO
Por:
Fecha: 8/6/09 Hora: 11:15
DIRECCION NACIONAL DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS

"Conservación para el desarrollo sostenible"

05/06/2009

320
322

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-1355-06-06-09

Para: **Licenciada ALEIDA SALAZAR**
Directora de Áreas Protegidas y Vida Silvestre

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

autoridad nacional del ambiente DEIA DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De: Ingeniera **DIANA VELASCO**
Jefa Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Envío de Información Complementaria

Fecha: 06 de junio de 2009

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web *www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA*, está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"PROYECTO DE DESARROLLO TURISTICO CASICIELO"**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, presentado por el promotor **GAMBELY PROPERTIES INC.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

autoridad nacional del ambiente — Dirección Áreas Protegidas y Vida Silvestre (DAPVS)
– 8 JUN 2009
Recibido:

BZ/DV/CC

"Conservación para el desarrollo sostenible"

321
323

05/06/2009

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 06 de junio de 2009.
DIEORA-DEIA-UAS-1565-06-06-09

ARAP RECIBIDO
09 JUN 2009
Departamento de Unidad Ambiental
Por:

Ingeniero
JACINTO RODRIGUEZ
ARAP
E. S. D.

Ingeniero Rodríguez:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web *www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA*, está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"PROYECTO DE DESARROLLO TURISTICO CASICIELO"**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, presentado por el promotor **GAMBELY PROPERTIES INC.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*
Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DV/CC

"Conservación para el desarrollo sostenible"

05/06/2009

anam

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

3,292
324
Recibido
6/6/09

MEMORANDO-DEIA-1355-06-06-09

autoridad nacional del ambiente
DEIA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Para: Sr. VALENTIN PINEDA
Administradora Regional de Bocas del Toro

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

De: Ingeniera **DIANA VELASCO**
Jefa Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asunto: Envío de información complementaria del Es.I.A.

Fecha: 06 de junio 2009

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web *www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA*, está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"PROYECTO DE DESARROLLO TURISTICO CASICIELO"**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, presentado por el promotor **GAMBELY PROPERTIES INC.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-002-08**

DV/CC

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 06 de junio de 2009.
DIEORA-DEIA-UAS-1565-06-06-09

Ingeniero
GILBERTO PARILLÓN
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
E. S. D.

Ingeniero Parillón:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web *www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA*, está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"PROYECTO DE DESARROLLO TURISTICO CASICIELO"**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, presentado por el promotor **GAMBELY PROPERTIES INC.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

autoridad nacional del ambiente
DEA
AMBIENTAL
Recibido
Obras Públicas
Fecha
Hora

BZ/DV/dc

"Conservación para el desarrollo sostenible"

05/06/2009

324
326

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 06 de junio de 2009.
DIEORA-DEIA-UAS-1565-06-5-09

Licenciada
LINETTE MONTENEGRO
Unidad Ambiental
INAC
E. S. D.

INAC Dirección Nacional de Patrimonio Histórico
Recibido por: ....
Fecha: 9/VI/09 Hora: 2 pm
Nº de Registro: ....

Licenciada Montenegro:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web *www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA*, está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"PROYECTO DE DESARROLLO TURISTICO CASICIELO"**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, presentado por el promotor **GAMBELY PROPERTIES INC.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

BZ/DV/CC

"Conservación para el desarrollo sostenible"

05/06/2009

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 06 de junio de 2009.
DIEORA-DEIA-UAS-1565-06-06-09

MINISTERIO DE VIVIENDA
Dirección de Desarrollo Urbano
Fecha: 9/6/09
Recibido: Gaby
No. de Control: 901

Arquitecta
ELIZABETH DE WOOLFSCHON
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda
E. S. D.

Arquitecta Woolfschon:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web *www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA*, está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"PROYECTO DE DESARROLLO TURISTICO CASICIELO"**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, presentado por el promotor **GAMBELY PROPERTIES INC.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

BZ/DV/C

"Conservación para el desarrollo sostenible"

05/06/2009

anam

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

326
328

Panamá, 06 de junio de 2009.
DIEORA-DEIA-UAS-1565-06-06-09

Licenciado
ROY CARDOCE
AMP
E. S. D.

Licenciado Cardoce:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web *www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA*, está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"PROYECTO DE DESARROLLO TURISTICO CASICIELO"**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, presentado por el promotor **GAMBELY PROPERTIES INC.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

autoridad nacional del ambiente
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN Ambiental

DV/CC

"Conservación para el desarrollo sostenible"

10/6/09

05/06/2009

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

327
329

Panamá, 06 de junio de 2009.
DIEORA-DEIA-UAS-1565-06-06-09

Licenciada
MARIELA BARRERA
MINSA
E. S. D.

Licenciada Barrera:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web *www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA*, está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"PROYECTO DE DESARROLLO TURISTICO CASICIELO"**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, presentado por el promotor **GAMBELY PROPERTIES INC.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

10-6-09

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

autoridad nacional del ambiente
DEIA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DV/CC

"Conservación para el desarrollo sostenible"

05/06/2009

3/28
330

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 06 de junio de 2009.
DIEORA-DEIA-UAS-1565-06-06-09

Licenciado
JAIME CORNEJO.
Unidad Ambiental
IPAT
E. S. D.

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
DEPARTAMENTO DE
ARCHIVO
RECIBIDO: Rosa
HORA: 9:45
FECHA: 11/6/09

Lic. Cornejo:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web *www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA*, está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"PROYECTO DE DESARROLLO TURISTICO CASICIELO"**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, presentado por el promotor **GAMBELY PROPERTIES INC.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original Firmado } *Ing. Diana Velasco*

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

BZ/DV/CC

3/29
331

05/06/2009

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 06 de junio de 2009.
DIEORA-DEIA-UAS-11565-06-06-09

Ingeniero
FRANCISCO SUCRE
Unidad Ambiental
Sistema Nacional de
Protección Civil
E. S. D.

Ingeniero Sucre:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web *www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA*, está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"PROYECTO DE DESARROLLO TURISTICO CASICIELO"**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, presentado por el promotor **GAMBELY PROPERTIES INC.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*
Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Candido Paz

DV/CP 13:00

11/6/09

"Conservación para el desarrollo sostenible"

330
332

05/06/2009

anam

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 06 de junio de 2009.
DIEORA-DEIA-UAS-1565-06-06-09

I.D.A.A.N.
PROTECCION AMBIENTAL
Recibido:
Fecha: 15/6/09 Hora:

Ingeniero
MARIO RODRÍGUEZ
Unidad Ambiental
Instituto de Acueductos y
Alcantarillados Nacionales
E. S. D.

Ingeniero Rodríguez:
Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web *www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA*, está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"PROYECTO DE DESARROLLO TURISTICO CASICIELO"**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, presentado por el promotor **GAMBELY PROPERTIES INC.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar quince (15) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

original firmado *Ing. Diana Velasco*
Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

DV/CC

"Conservación para el desarrollo sostenible"

331
333

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL

Autoridad Nacional del Ambiente
RECIBIDO
Por: Sayra
Fecha: 16-6-09
DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Panamá, 12 de junio de 2009
UAS-0106 -06-09

Ingeniera
DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Velasco:

A través de la presente, le remitimos análisis y evaluación de la información complementaria nº 2 , recibida el día 10 del 06 2009 mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-1565-06-06-09, aclaración concerniente al Estudio de Impacto Ambiental categoría III denominado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"** a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, Isla Colon, provincia de Bocas del Toro, presentado por la empresa promotora, GAMBELY PROPERTIES INC.

Al analizar las aclaraciones presentadas, tenemos a bien opinar lo siguiente:

Las aclaraciones recibidas concernientes a nuestra injerencia directa fueron aclaradas en su totalidad, sobre todo aquellas relacionadas con la construcción de la marina y sus posibles afectaciones al área costera y de fondo de mar adyacente al proyecto, solo queda por esperar el análisis de laboratorio de la lama una vez empiece la construcción de la misma, esta información es necesaria como línea base tanto para las autoridades como para la propia empresa que tendrá su línea base establecida en caso de ocurrir un desbalance de la calidad ambiental dentro del proyecto, la marina y la zona costera adyacente..

La concesión para la construcción de la marina debe ser solicitada a la Autoridad Marítima, aunque esta se construya y se habilite dentro de un terreno en tierra firme propiedad del promotor, los requisitos para el otorgamiento de la concesión son específicos por lo tanto la empresa tendrá que cumplir con los mismos.

A su vez, la empresa promotora deberá cumplir con todos aquellos requerimientos solicitados por las otras instituciones con injerencia en el tema, así como con el municipio correspondiente.

Conclusión: Se deberá dar seguimiento por parte de las instituciones durante las distintas fases de ejecución y desarrollo del proyecto, recomendamos a la **ANAM, OTORGAR AVAL AMBIENTAL, para el desarrollo de este proyecto.**

Atentamente,

Lic. Roy Cardoze
Jefe de la Unidad

RC/arsamo

Diablo Heights, Edificio 5534, Apartado Postal 0843-0533, Balboa, Ancón, Telefax: 501-5197
Email: rcardoze@amp.gob.pa

335
335

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Unidad Ambiental

Autoridad Nacional del Ambiente
RECIBIDO
POR:
FECHA: 18/6/09
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Panamá, 17 de junio de 2009.
UA-ARAP-339-09.

Ingeniera
DIANA VELASCO
Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental
En su despacho

Ingeniera Velasco:

Conforme a lo previsto en la **Nota DINEORA-DEIA-UAS-1565-0606-09**, del 6 de junio de 2009, recibido en la ARAP el día 9 de junio de 2009, remito a usted nuestro informe final sobre el estudio de impacto ambiental **Categoría III**, denominado **"Proyecto de Desarrollo Turístico Casi Cielo."**, a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito Changuinola, Provincia de Bocas del Toro. Con número de expediente **IIIT-002-08.**

Sin otro particular se despide de usted,

Atentamente.

República de Panamá
Departamento de Unidad Ambiental
Autoridad de los Recursos Acuáticos

ING. JACINTO RODRÍGUEZ M.
JEFE DE LA UNIDAD AMBIENTAL-ARAP

334
336

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Anna Núñez Pereligina
Junio 17, 2009

Informe

Proyecto Categoría III "Desarrollo Turístico Casi Cielo".

Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro

Presentado por Gambely Properties inc.

Nota DIEORA-DEIA-UAS-1565-06-06-09 del 06 de junio de 2009

Recibido en ARAP el 09 de junio de 2009

Número de expediente IIIF-002-08

Luego de revisar la ampliación proporcionada se establecen las siguientes recomendaciones:

- Se deben mantener la densidad del proyecto a lo establecido en la modificación del EsIA (13 cuartos por Ha)
- Cumplir con los tiempos establecidos en la ampliación para la estabilización de los sedimentos en los canales proyectados. (Punto 9 de la ampliación)
- Garantizar que la marina no exceda los 200 amarres. Establecer rutas de navegación que no afecten los corales y pastos marinos. Demarcar los parches de coral con boyas.
- Garantizar el cumplimiento de medidas para evitar posible derrames de combustible en la dársena de servicio.
- Los trabajos de dragado y construcción de marina y estructuras sobre el agua deben realizarse bajo la supervisión y seguimiento de la ARAP y otras autoridades involucradas en el tema
- Garantizar que las construcciones sobre el agua se hagan a la altura y con el diseño adecuado para dejar pasar la mayor cantidad de luz al fondo. El diseño de las mismas deben hacerse respetando lo más posible los fondos con crecimiento de pastos marinos, tal y como lo afirma el EsIA.
- Bajo ninguna circunstancia se podrá realizar construcciones sobre corales.

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Anna Núñez Pereligina
Junio 17, 2009

- No se debe talar mangle. La reforestación de las orillas de los canales con mangle es altamente recomendable.

- Garantizar el cumplimiento de todas las medidas para el control de erosión y consiguiente sedimentación al medio marino. Además cumplir con las precauciones establecidas para el control de la re-suspensión de sedimento en la fase de hincamiento de pilotes en el fondo marino.

- Cualquier proyecto de energía alternativa (ej. Eólica) debe ser cuidadosamente estudiado para determinar su viabilidad en el área y aprobado por las entidades competentes.

- El Centro de investigación propuesto debería ser establecido bajo convenio entre el promotor, la ARAP y otras entidades involucradas.

- Es necesario un seguimiento completo a todas las fases del proyecto por parte de las instituciones involucradas para garantizar que se cumplan con todas las condiciones expuestas. Establecer un programa de visitas para la supervisión del proyecto.

No se tiene inconveniente con el proyecto siempre y cuando el mismo cumpla con las disposiciones arriba mencionadas y las establecidas por las demás instituciones involucradas.

Anna Núñez Pereligina

Bióloga Ambienta

cc

336
338

anam

Changuinola, **17 de Junio** de 2009
Nota **ARBT-622 -09**

Ing.
BOLIVAR ZAMBRANO
DINEORA-ANAM
E. S. D.

Ingeniero Zambrano:

Ante todo un cordial saludo.

Adjunto a la presente los comentarios a la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental categoría III **"CASI CIELO"**, elaborado en el Área de Protección de la Calidad Ambiental, ANAM-Bocas del Toro.

Esperando que la información presentada llene su cometido.

Atentamente,

Tec. Valentín Pineda
Administrador Regional
ANAM-Bocas del Toro

autoridad nacional de ambiente
ADMINISTRADOR REGIONAL
DE BOCAS DEL TORO

FECHA 19/6/09

c.c archivo

"CONSERVACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE"

337
339

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
DEPARTAMENTO DE PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Tel. 758-6603
Fax 758-6603

Urb. Switche 4, Segunda Entrada
Changuinola, Bocas del Toro

Changuinola, 12 de junio de 2009

Téc. Valentín Pineda
Administrador Regional Encargado
ANAM Bocas del Toro

Señor Administrador:

En relación a los comentarios referentes a la Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental categoría III denominado **"Casi Cielo"**, solicitada por la Ing. Diana Velasco Jefa del departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, enviada mediante Memorando DEIA-1355-06-06-06-09, fechada el 06 de junio de 2009 y recibida en el Área de Protección de Calidad Ambiental el día 12 de junio de 2009; tenemos a bien escribir lo siguiente:

El documento presentado por la Empresa promotora inicia manifestando que:

De las 185 hectáreas, solamente se afectaran **49.969** Has de las cuales **18.402** Has corresponden a los cuerpos de agua necesarios para el desarrollo de la marina y **3 1.567** Has para las edificaciones turísticas, su infraestructura de servicios y vialidades, y servicios a la comunidad e investigación. Es decir en resumen:

- Área afectada por edificación 31.567 hectáreas
- Área afectada por canales 18.402 hectáreas cuyo comportamiento ambiental en poco tiempo será semejante a los bordes del Canal de Drago y nos posibilitaran recuperar hasta 1.8 hectáreas para reforestar con mangle y otras especies.
- Área conservada 135.394 hectáreas.
- Conservación 73.04 %
- Afectación 26.96%

El argumento anterior no considera el humedal como un ecosistema complejo. Por construir las estructuras, la marina y los canales distribuidos estratégicamente en todo el área del proyecto (ver plan maestro), es inminente que habrá impactos negativos significativos irreversibles, debido a que los canales tendrán la función de recolectar todas las aguas que afloran en el humedal por tener este una capa freática superficial y las aguas pocos profundas de los suelos con una baja permeabilidad, evacuándolas en volúmenes concentrados a una mayor velocidad hacia el canal principal conectado a la marina, la cual la evacuarán hacia el mar.

Una vez el humedal drenado deja de funcionar como ecosistema ya que se altera el equilibrio de todos los procesos ecológicos, hidrológicos y de sustentación de la diversidad biológica.

Uno de los procesos hidrológicos que se afectaran significativamente es la recarga de acuíferos (cuando el agua acumulada en el humedal desciende hasta las capas subterráneas).

Entre las funciones ecológicas que se afectarán significativamente son:

- Perdida de la mitigación de las inundaciones.
- Perdida de la mitigación de la erosión costera.
- Perdida de los ciclos de la materia (retención, transformación y/o remoción de sedimentos, nutrientes y contaminantes). Perdida de la calidad de las aguas del humedal.
- Perdida del poder de almacenar y secuestrar grandes cantidades de carbono en la vegetación y sedimentos, lo que disminuye la mitigación del calentamiento global.

Es importante mencionar que la transformación de la materia orgánica que se da en el humedal, a través de los numerosos procesos complejos, hasta convertirse en las diferentes sustancias asimilables, para los diferentes eslabones de la cadena alimenticia a lo largo y ancho de los diferentes ecosistemas que existen en la zona nerítica se afectará significativamente.

En conclusión se afectarán:

- Los productores (dinoflagelados del fitoplancton)
- Consumidores (zooplancton integrado por el bentos, necton y neuston)
- Manglares
- Pastos marinos
- Arrecifes

Dicho lo anterior no existen medidas de mitigación para disminuir, controlar, reducir y compensar el gran daño que se le va a producir al humedal.

También es importante, manifestar la posibilidad que existe en que se afecte el área del Humedal del San San Pond Sak, una vez que los drenajes construidos puedan evacuar las aguas de este.

José Rodríguez
Protección Ambiental
ANAM Bocas del Toro

c.c. Archivos

NUEVO PLAN MAESTRO CON REDUCCION DE HASTA 50%
Y TABLA COMPARATIVA MIVI



340
342

AUTORIDAD DE TURISMO PANAMA

25 de junio de 2009
120-DAGA-025-09

Ingeniera
Diana Velasco
Jefa del Departamento de Evaluación
de Impacto Ambiental.
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Velasco:

Por medio de la presente le damos respuesta a la **Nota. DIEORA-DEIA-UAS-1565-06-06-09 referente a la Información Complementaría** del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III: Titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASICIELO",** a desarrollarse en Soropta, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, presentado por la promotora **GAMBELY PROPERTIES INC.**

Atentamente,

CARL FREDRIK NORDSTRÖM
Subadministrador General

/jp

341
343

INFORME DEL PROYECTO
(Información Complementaria)

Nombre del Proyecto: **DESARROLLO TURISTICO CASICIELO**

Promotor: **GAMBELY PROPERTIES INC**

Consultor: **ING. RENE A. CHANG MARIN**

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Estudio de Impacto Ambiental Categoría III; Consiste en la construcción de un desarrollo integrado que incluye, Resort hotelero de tiempo compartido A., Resort hotelero de tiempo compartido B., Zona residencial tiempo compartido de playa, Zona residencial de tiempo compartido de laguna/canales, hotelería y comercios de la marina (pueblo marinero), aldea de artes y oficios, centro de investigación científica, Zona de servicios y soporte del desarrollo, una marina de 400 amarres y algunas residencias particulares. El proyecto estará localizado en Punta Soropta, Corregimiento y Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro. La superficie del proyecto es de 186 Ha. El presupuesto de inversión para el desarrollo del proyecto es de 197.1 millones de balboas en los primeros 11 años.

OBSERVACIONES

En la evaluación de EIA de Proyecto de "Desarrollo Turístico Casicielo" se le hicieron las siguientes recomendaciones y la ampliación de la información en los siguientes puntos:

- Presentar monto de inversión de las instalaciones que se dedicaran a prestar servicios turísticos de forma individual. **(respuesta satisfactoria en la adenda presentada)**

- ¿Cuantos niveles tendrán las edificaciones que prestaran servicios turísticos? **(respuesta satisfactoria en la adenda presentada. Las edificaciones no pasaran de tres niveles tomando en cuenta como referencia la altura del dosel de los Árboles)**

- El proyecto debe contemplar los aspectos de riesgo y vulnerabilidad del área de construcción y la fragilidad de los ecosistemas naturales presentes. **(respuesta satisfactoria tras consulta con la "Unidad Ambiental de la ARAP" de que se contemplo este aspecto)**
- ¿Cuando se construirá el Hotel? **(respuesta satisfactoria en la adenda presentada)**

- ¿Cómo se comercializará el servicio de hospedaje turístico: Independiente, Cadena Hotelera, o Franquicia? **(No fue respondida)**

- ¿Como se llamará el Hotel y la cadena o franquicia con quien se promoverá y comercializará? **(No fue respondida).** En la descripción del proyecto se habla de **Resort hotelero A, Resort hotelero B** y también se habla de **hotelería,** lo que crea confusión y no define con claridad cual es el servicio de hospedaje turístico que ofrecerá el proyecto, en la Ley N° 74 de 22 de Diciembre de 1976 por la cual se regula el servicio remunerado de hotelería y hospedaje público **no existe el termino Resort Hotelero**, de igual manera **tampoco se contempla en la ley 8 del 14 de junio de 1994**, modificada por el Decreto Ley N°. 4 de 10 de febrero de 1998 "Por la cual se promueven las actividades turísticas en la República de Panamá", Decreto ejecutivo No.73 de 8 de abril de 1995, por la cual por la cual se reglamenta La ley No.8 de 14 de junio de 1994.
  Con relación al tiempo compartido esta modalidad es un sistema y debe definir como se va a operar.

- Realizar un estudio sobre la situación actual de los arrecifes de coral, Tortugas marinas y ecosistemas costero marino y los impactos negativos probables que causará el desarrollo de este proyecto. **(respuesta satisfactoria tras consulta con la "Unidad Ambiental de la ARAP" de que se contemplo este aspecto)**

- Actualizar la información censal demográfica de la Provincia de Bocas del Toro, referida en el estudio que data del año 2000. Existen proyecciones al 2008 que pueden ser utilizadas y se ajustan más a la realidad actual. **(No fue respondida)**

- Consultar con Smithsonian (STRI) sobre el estado de conservación y las amenazas de los arrecifes coralinos que serán afectados por el proyecto. **(respuesta satisfactoria tras consulta con la "Unidad Ambiental de la ARAP" de que se contemplo este aspecto)**

- Tomar en cuenta los estudios de Ordenamiento Territorial realizados para Changuinola por TURPLAN. **(respuesta satisfactoria tras consulta con la "Unidad Ambiental de la ARAP" de que se contemplo este aspecto)**

- Consultar el Plan de Manejo Marino-Costero Integrado de Bocas del Toro, Programa Multifases de desarrollo Sostenible de Bocas del Toro realizado por: Arden & Price Inc / University of Miami-ARAP. **(respuesta satisfactoria tras consulta con la "Unidad Ambiental de la ARAP" de que se contemplo este aspecto)**

- Consultar los avances de Plan de Ordenamiento Territorial de Isla Colon, Bocas del Toro. **(respuesta satisfactoria tras consulta con la "Unidad Ambiental de la ARAP" de que se contemplo este aspecto)**

- Playa Soropta es un sitio natural de gran importancia para el anidamiento de tortugas marinas por lo que el proyecto debe considerar y no causar perturbaciones a este recurso ecoturístico. **(respuesta satisfactoria tras consulta con la "Unidad Ambiental de la ARAP" de que se contemplo este aspecto)**

343
345

CONCLUSIONES

Después de haber evaluado la adenda del EIA del **"Proyecto de Desarrollo Turístico Casicielo"** El mismo debe aclarar la información solicitada en la misma, mientras tanto no emitiremos una opinión favorable para, la aprobación de este Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, según lo establecido por el Decreto Ejecutivo Nº 209 de 5 de septiembre de 2006.

Atentamente,

Lic. Juan Portugal
Departamento de Análisis y Gestión Ambiental-ATP.

Cecilia

344
346

autoridad nacional del ambiente

DIRECCION DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Autoridad nacional del ambiente
RECIBIDO
Por:
Fecha: 23/7/09
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

MEMORANDO
DAPVS-3497-2009

Autoridad Nacional del Ambiente
anam

Para: **DIANA VELASCO**
Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental

De: **ADRIAN BENEDETTI**
Director

Asunto: Comentarios acerca de Información Complementaria "Proyecto de Desarrollo Turístico Casicielo"

Fecha: 21 de Julio de 2009

Por medio del presente, remitimos nuestros comentarios acerca del informe complementario del EIA categoría III titulado *"Proyecto de Desarrollo Turístico Casicielo"* a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro; por el Promotor Gambely Properties Inc.

- No se indica con claridad la información sobre la producción de energía eólica. ¿Serán instalados aerogeneradores? Presentar estudio al respecto.

- Presentar en una tabla comparativa la reducción del 50% de cada una de las infraestructuras a construir (indicar uso de suelo), ya que en el informe complementario presentado se muestran estructuras que no se mencionan en el estudio inicial y por el hecho que es un proyecto de gran magnitud.

- El polígono del proyecto presenta Bosque perennifolio ombrófilo tropical aluvial que se encuentra inundado la mayor parte del año, que de acuerdo al Mapa de Vegetación de Panamá (2000) corresponde a bosque pantanoso dominado por palmas y bosque pantanoso dominado por dicotiledóneas (Plan de Manejo HIISSPS 2004). Por lo que hay que evaluar la capacidad de carga para el desarrollo del dragado.

- Consideramos que la aprobación de la construcción del canal será de gran impacto en el ecosistema marino y terrestre. Evaluando las características de la vegetación; se producirá una alta sedimentación tanto en la construcción como en su etapa de operación.

autoridad nacional del ambiente

DIRECCION DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

- La Dirección, mantiene su posición con respecto a la afectación al ecosistema que le estará provocando la construcción del canal (dragado), por lo que se solicito información técnica al Instituto Smithsonian quienes desarrollan investigaciones en el área de Bocas del Toro (incluyendo la zona marina entre Boca del Drago y Punta Soropta), señalando los siguientes puntos:

  1. El área aledaña al proyecto contiene una franja arrecifal continua de aproximadamente 3.1km de longitud acompañada por extensas áreas de pastos marinos.

  2. Recomiendan que el Estudio sea evaluado por el Comité Nacional de Humedales.

- Es importante señalar que el polígono del proyecto colinda con el Humedal de Importancia Internacional San San Pond Sak (HIISSPS) creado por Resolución de Junta Directiva 020-94 el 2 de agosto de 1994 "Por medio de la cual se declara el Humedal de San San Pond Sak en la Provincia de Bocas del Toro" (Gaceta 22.617 del 7 de septiembre de 1994), cuyos objetivos están destinados a la conservación y protección de especies y hábitat de importancia ecológica y económica nacional e internacional; además de promover al desarrollo socioeconómico y cultural de las comunidades aledañas.

- En el Plan de Manejo del HIISSPS (2004) se señala en la sección de desarrollo de turismo y ecoturismo que el desarrollo de estas actividades pueden afectar a las poblaciones de manatíes si se aumentan las visitas motorizadas al área.

- El Informe de la Misión Ramsar de Asesoramiento N° 60 (noviembre 2008): Sitios Ramsar Bahía de Panamá y San San Pond-Sak Panamá, señala lo siguiente:

  a. Los humedales de San San – Pond Sak constituyen uno de los más importantes de América Central para el manatí (*Trichechus manatus*) y las poblaciones de tortugas verde (*Chelonia mydas*), carey (*Eretmochelys imbricata*) y baula (*Dermochelys coriacea*).

  b. Corresponde a uno de los lugares de importancia para el desove de varias especies de camarones y peces de importancia comercial.

346
348

autoridad nacional del ambiente DIRECCION DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

c. Las modificaciones de las características ecológicas tienen efectos sobre la biodiversidad, afectación a la salud humana y producen perdida materiales (viviendas y cultivos).

d. Un aspecto importante sugerido por los consultores hacia el HIISSPS es señalarle al promotor del proyecto Casicielo las amenazas graves que ocasionaría la construcción del mismo a las condiciones ecológicas del sitio Ramsar (pág. 18 del Informe). Por tal razón consideran el rechazo de proyecto de desarrollo turístico tanto dentro del sitio Ramsar como en áreas donde estos proyectos pueden afectar negativamente las características ecológicas de San San-Pond Sak.

e. Es importante enfatizar que ésta Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán 1971) fue ratificado por Panamá en 1990.

- Tomar en consideración la Ley No. 8 del 4 de enero de 2008, "Que aprueba la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas", suscrita en Caracas, Venezuela el 1 de diciembre de 1996 poniendo énfasis al anexo II, que nos refiere sobre la protección y conservación del hábitat de las tortugas marinas.

- Se hace necesario enunciar la Ley Nº 2 del 7 de enero de 2006 "Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de su aprovechamiento turístico y dicta otras disposiciones".
  Artículo 32. *Queda prohibida la construcción sobre las formaciones de coral, así como cualquier actividad que produzca su muerte, blanqueo o la destrucción de los ecosistemas de los que son parte. La gestión de los recursos marino-costeros será regulada a través de disposiciones que para este fin realice la Autoridad Marítima de Panamá en coordinación con la Autoridad Nacional del Ambiente* (Hoy ARAP por Ley 44 del 23 de noviembre de 2006 "Que crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá...".

- Cercano al área estipulada para el proyecto se ubican especies de mangle. Este proyecto puede incidir indirectamente con alteración al manglar afectando el ecosistema (Resuelto Nº ARAP Nº 01 del 29 de enero de 2008, Gaceta Oficial 25988 del 28 de febrero de 2008 "*Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas*").

AB/AM/CM AB

347
349

anam

DIRECCION DE GESTION INTEGRADA DE LA CUENCAS HIDROGRAFICAS

Albrook, Edificio 804
Teléfono: 500-0855 Ext. 6868/6028

MEMORANDUM-DIGICH-844-2009

Para: Ing. Leonidas Rivera - Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

De: Ing. Silvano Vergara - Director Nacional

Fecha: 27 de julio del 2009

Asunto: Respuesta a Memorando-DEIA-1355-06-06-09

autoridad nacional del ambiente
DIRECCION NACIONAL DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS

Adjunto observaciones al EIA Categoría III de la Información Complementaria titulado "PROYECTO DE DESARROLLO TURISTICO CASICIELO", a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, presentado por el promotor GAMBELY PROPERTIES INC.

Observaciones por el Departamento de Forestal:

Observaciones Generales

- la información presentada relacionada a los recursos florísticos es muy general y debe ser ampliada dado a la cercanía de un área protegida y el alto porcentaje de suelo destinado a la conservación (más de 70%).

Observaciones Específicas

- página 8, el proyecto ha establecido que el 73.04% del áreas del proyecto deberá ser conservada (135.394 ha.), la a información presentada no incluyó un Plan de Conservación para atender estos recursos que se pretenden conservar.
- Página 8 se menciona que se realizarán actividades de reforestación con mangle y otras especies, sin embargo no se presentación dicho Plan de Reforestación.
- Página 21 y 25 se menciona que el mangle será efectuado por el proyecto, sin embargo más adelante en la página 25 se menciona que "habrá una intervención directa, o corte de 200 metros lineales en 4 secciones separadas....". esto indica que es necesario aportar más información al respecto, dado que los ecosistemas de manglar son muy susceptibles a los cambios en el flujo y reflujo de la marea.

Conclusiones y Recomendaciones:

- Solicitarle al promotor la presentación del Plan de Conservación que incluya las actividades, capacitación y divulgación, cronograma, mapas de ubicación, costos, entre otros. Considerar el enriquecimiento de los bosques presentados con especies nativas.
- Solicitar al promotor el Plan de Reforestación del proyecto.
- En caso de los manglares existentes, aclarar si se efectuará el flujo y reflujo de la marea con las diversas obras que se realizarán en el proyecto y de ser así, rediseñar las obras para evitar esta afectación.

.../...

348
Cecilia
350

AUTORIDAD DE TURISMO PANAMA

Autoridad nacional del ambiente
Por: Lia E. LIBIDO
Fecha: 6/8/09
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

6 de agosto de 2009
120-DAGA-027-09

Ingeniera
Diana Velasco
Jefa del Departamento de Evaluación
de Impacto Ambiental.
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Ingeniera Velasco:

Por medio de la presente le informamos que mediante nota 120-DAGA-025-09, en la cual solicitábamos aclarar algunos puntos para emitir una opinión técnica, referente al proyecto categoría III, titulado **"DESARROLLO TURÍSTICO CASICIELO"**, consideramos que los datos referentes al tema de comercialización y promoción del proyecto no son relevantes, en esta etapa. En cuanto a los datos estadísticos la información fue obtenida de la base de datos de la institución.

Al observar que el estudio contempla las medidas de mitigación adecuadas para los impactos generados y si el promotor cumple con las recomendaciones establecidas por las instituciones involucradas, no encontramos objeción alguna para le ejecución de la obra.

Atentamente,

Salomón Shamah Zuchin
Administrador General

/io

349
351

INFORME DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto: Desarrollo Turístico Casicielo

Promotor: Gambely Properties INC

Consultor: Ing. Rene A. Chang Marin

Descripción del Proyecto:

El estudio de Impacto Ambiental Categoría III, consiste en la construcción de un desarrollo integrado que incluye Resort hotelero de tiempo compartido A, Resort hotelero de tiempo compartido B, Zona residencial tiempo compartido de playa, zona residencial de tiempo compartido de laguna/canales, hotelería y comercios de la marina (pueblo marinero), aldeas de artes y oficios, centro de investigación científica, Zona de servicios y soporte de desarrollo, una marina de 400 amarres y algunas residencial particulares. El proyecto estará localizado en Punta Soropta, Corregimiento y Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro. La superficie del proyecto es de 186 Ha. El presupuesto de inversión para el desarrollo del proyecto es de 197.1 millones de balboa en los primeros 11 años.

OBSERVACIONES

En base a las observaciones realizadas al EIA Proyecto de "Desarrollo Turístico Casicielo", enviadas mediante nota 120-DAGA-025-09 le aclaramos los siguientes puntos:

1- Los temas de comercialización y promoción de los servicios de hospedaje turístico, que se solicitaba al promotor aclarar en el estudio, consideramos que en esta etapa nos es información prioritaria.

2- Los datos de censales referentes a la demografía de la provincia de Bocas del Toro, fueron consultados en la base de datos de la institución. Para el análisis de los aspectos sociales del proyecto, recomendamos la utilización de cifras actualizadas.

3- De acuerdo a consultas realizadas a las Unidades Ambientales Sectoriales, encargadas de emitir opinión sobre el proyecto, en las diferentes instituciones, se concluye que el proyecto toma en consideración las medidas de mitigación adecuadas para los impactos generados.

4- Al iniciar la etapa de operación el proyecto turístico, el mismo debe cumplir con la reglamentación establecida por la Autoridad de Turismo de Panamá.

350
352

RECOMENDACIONES

El Plan Maestro de Turismo 2007-2020, establece el destino Changuinola - Naso - Ngöbe - Teribe de ecoturismo y aventura combinando las posibilidades del mar y el continente (PILA y zona de San San). Tendrá además un triple carácter funcional: de soporte de acceso; oferta complementaria de excursión; y futuro centro de distribución de visitantes hacia los demás destinos de Bocas del Toro (Archipiélago y Península). Este destino debe capitalizar su función de conectividad terrestre con los destinos de Costa Rica y de soporte aéreo de mayor capacidad para el resto de la región de Bocas del Toro (captación de vuelos charter o aviones de más capacidad).Los proyectos turísticos que se contemplen en el área deben tomar en cuenta la vocación turística del destino.

CONCLUSIONES

Luego de haber evaluado la información enviada y consultado con las Unidades Ambientales Sectoriales, no encontramos objeción alguna para la ejecución del proyecto.

Atentamente,

Irene Ortiz

Licda. Irene Ortiz
Departamento de Análisis y
Gestión Ambiental-ATP.

351
353

Cecilio

MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL

Comentarios sobre la Información Complementaria al Estudio de Impacto Ambiental **Categoría III** titulado **" Proyecto de Desarrollo Turístico Casicielo"** a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro. Expediente N° IIIT-002-08

1. Propuesta de desarrollo: Cumple con lo requerido.
2. Sobre la batimetría del canal de navegación: No hay comentarios.
3. El manejo y disposición final de material de dragado: Cumple con lo requerido.
4. Sobre las actividades de buceo: Cumple con lo requerido.
5. Sobre los planos y la escala presentada: Cumple con lo requerido.
6. Sobre las lamas: No hay comentarios.
7. Sobre la capacidad de carga: No hay comentarios.
8. Sobre las medidas de mitigación: Cumple con lo requerido.
9. Indicar si el proyecto cumple con la ley de turismo vigente: No hay comentarios.
10. Sobre las edificaciones y los hoteles: Cumple con lo requerido.
11. Sobre el área protegida San San Pond Sak: Cumple con lo requerido.
12. Valoración de impactos ambientales: Cumple con lo requerido.
13. Sobre la energía eólica: No hay comentarios.

Eduardo Arias Iglesias
Unidad Ambiental Sectorial.
5 de agosto de 2009.

Autoridad Nacional del Ambiente
RECIBIDO
POR:
FECHA: 18-8-09
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

352
354

anam

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel.500-0855 - Ext. 3329, Fax Ext. 3332 Apartado 0843-00793 Panamá, Panamá.

Panamá, 10 de agosto de 2009.
DIEORA- DEIA-AC-0851-1008-2009

Señor
SHARON LEVI
Representante Legal
GAMBEL Y PROPERTIES, INC.
E. S. D.

Señor Levi:

Nos dirigimos a usted con relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, el cual requiere la siguiente información complementaria:

1. Indicar las medidas que se implementaran para disminuir, controlar, reducir y compensar los posibles impactos al humedal San Pond Sak.
2. Aclarar si el proyecto utilizará energía eólica.
3. Presentar en una tabla comparativa la reducción del 50% de las infraestructuras a desarrollar (indicar uso de suelo), ya que en el informe complementario presentado se muestran estructuras que no se mencionan en el estudio inicial.
4. Indicar si el dragado y el material producto de la actividad afectara el Bosque perennifolio ombrofilo tropical aluvial que se encuentra inundado la mayor parte del año e indicar el manejo y disposición final del mismo.
5. Presentar las medidas de mitigacion por las posibles afectaciones por la construcción del canal al ecosistema y el área aledaña al proyecto que contiene una franja arrecifal continua de aproximadamente 3.1 Km de longitud (solicitado por la Dirección de Áreas protegidas y Vida Silvestre).
6. Aclarar porque el informe de la Misión Ramsar de Asesoramiento No. 60 (noviembre 2008), sitios ramsar, Bahía de Panamá y San San Pond-Sack Panamá: señala que este humedal corresponde a uno de los lugares de importancia para el desove de varias especies de camarones, peces, poblaciones de tortuga verde, carey y baula, sin embargo el consultor ha determinado que la parte norte de la Península de Soropta no existe ningún reporte en la actualidad que pruebe dicha anidación según revisión de distintas publicaciones de literatura según nota del 20 de abril de 2009, de la información complementaria presentada por promotor (solicitado por la Dirección de Áreas protegidas y Vida Silvestre).
7. Presentar un plan de conservación que incluya las actividades, capacitación y divulgación, cronograma, mapas de ubicación, costos, entre otros. Considerar enriquecimiento de los bosques presentados con especies nativas de las áreas destinadas para conservación.

353
355

anam

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel.500-0855 - Ext. 3329, Fax Ext. 3332 Apartado 0843-00793 Panamá, Panamá.

8. Indicar si el manglar será afectado y de ser así presentar el plan de Reforestación del proyecto, específicamente para la especie de mangle para su respectiva evaluación.
9. Indicar si afectara el flujo y reflujo de las mareas con las diversas obras que se realizaran en el proyecto y de ser así; presentar las medidas de mitigacion.

Finalmente, le comunicamos que transcurridos (30 días hábiles) del recibo de esta nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, daremos por concluido el Proceso.

Atentamente,

Original Firmado *Ing. Leonidas Rivera* *Director*

Leonidas Rivera
Director

LN/DV/CC

autoridad nacional del ambiente
DIEORA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Rdo: Rau Chang M
14-8-2009

384
356

GAMBELY PROPERTIES INC.

RESPUESTA A AMPLIACIÓN SOLICITADA AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III MEDIANTE OFICIO N°DIEORA-DEIA-AC-0851-1008-209 DE 10 DE AGOSTO DE 2009.

AGOSTO, 2009

356
358

anam

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel.500-0855 - Ext. 3329, Fax Ext. 3332 Apartado 0843-00793 Panamá, Panamá.

Panamá, 10 de agosto de 2009.
DIEORA- DEIA-AC-0851-1008-2009

Señor
SHARON LEVI
Representante Legal
GAMBEL Y PROPERTIES, INC.
E. S. D.

Señor Levi:

Nos dirigimos a usted con relación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, el cual requiere la siguiente información complementaria:

1. Indicar las medidas que se implementaran para disminuir, controlar, reducir y compensar los posibles impactos al humedal San Pond Sak.
2. Aclarar si el proyecto utilizará energía eólica.
3. Presentar en una tabla comparativa la reducción del 50% de las infraestructuras a desarrollar (indicar uso de suelo), ya que en el informe complementario presentado se muestran estructuras que no se mencionan en el estudio inicial.
4. Indicar si el dragado y el material producto de la actividad afectara el Bosque perennifolio ombrofilo tropical aluvial que se encuentra inundado la mayor parte del año e indicar el manejo y disposición final del mismo.
5. Presentar las medidas de mitigacion por las posibles afectaciones por la construcción del canal al ecosistema y el área aledaña al proyecto que contiene una franja arrecifal continua de aproximadamente 3.1 Km de longitud (solicitado por la Dirección de Áreas protegidas y Vida Silvestre).
6. Aclarar porque el informe de la Misión Ramsar de Asesoramiento No. 60 (noviembre 2008), sitios ramsar, Bahía de Panamá y San San Pond-Sack Panamá: señala que este humedal corresponde a uno de los lugares de importancia para el desove de varias especies de camarones, peces, poblaciones de tortuga verde, carey y baula, sin embargo el consultor ha determinado que la parte norte de la Peninsula de Soropta no existe ningún reporte en la actualidad que pruebe dicha anidación según revisión de distintas publicaciones de literatura según nota del 20 de abril de 2009, de la información complementaria presentada por promotor (solicitado por la Dirección de Áreas protegidas y Vida Silvestre).
7. Presentar un plan de conservación que incluya las actividades, capacitación y divulgación, cronograma, mapas de ubicación, costos, entre otros. Considerar enriquecimiento de los bosques presentados con especies nativas de las áreas destinadas para conservación.

357
359

anam

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel.500-0855 - Ext. 3329, Fax Ext. 3332 Apartado 0843-00793 Panamá, Panamá.

8. Indicar si el manglar será afectado y de ser así presentar el plan de Reforestación del proyecto, específicamente para la especie de mangle para su respectiva evaluación.
9. Indicar si afectara el flujo y reflujo de las mareas con las diversas obras que se realizaran en el proyecto y de ser así; presentar las medidas de mitigacion.

Finalmente, le comunicamos que transcurridos (30 días hábiles) del recibo de esta nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, daremos por concluido el Proceso.

Atentamente,

Leonidas Rivera
Director

LN/DV/CC

autoridad nacional del ambiente
DIEORA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

355
357

Panama 21 de agosto de 2009

Ingeniero
Leónidas Rivera
Director
Evaluación y Ordenamiento Ambiental
ANAM
Ciudad,

Respetado Ingeniero Rivera:

En respuesta a la ampliación solicitada mediante Nota DIEORA-DEIA-AC-0851-1008-2009 del 10 de agosto de 2009 nos permitimos remitir a su despacho el documento que contiene las respuestas solicitadas. Adjuntamos un original y tres copias con sus respectivos CDs.

Esperamos que el documento elaborado cumpla con su objetivo y aclare todas las inquietudes de las diferentes direcciones y entidades correspondientes.

Agradeciendo de antemano su colaboración.

Atentamente,

Moises Hanono
8-486-262



358
360

1) Medidas mitigación para San San Pond Sak:

Valga presentar previamente algunas consideraciones emanadas del Diagnóstico sustentó el Plan de Manejo del HIISSPS, dado que de la lectura del mismo, se desprenden algunos elementos a considerar como los principales factores que afectan el citado humedal, los cuales se agrupan en:

a- Contaminación del agua por agroquímicos

b-Cacería furtiva de aves migratorias:

d-Agotamiento de recursos por sobrepesca :

e-Falta de planificación del AP (falta de un PM)

f- Demora en el proceso de formación de ONGs

g- Falta de servicios básicos

h- Falta de fuentes de trabajo e ingresos

i- Falta de financiamiento

j-Poco soporte económico Funciones institucionales y acciones de la sociedad civil.

k-Falta de investigaciones oportunas y priorizadas

l-Programas de Educación

m-Falta de divulgación del área

n-falta de conocimiento del área

o-Ausencia de apoyo al turismo

De acuerdo al listado que antecede, no se determina alguna causa de impactos significativos al entorno de la zona protegida, a no ser aquellas de índole antropógena asociada a las propias actividades agropecuarias, exportadoras y ganaderas, caza ilegal y sobre pesca, de las que ninguna guarda relación con los probables impactos que pudiera generar el proyecto casi Cielo. Incluso se señala como causas generadoras de problemática ambiental, el escaso presupuesto y la gestión institucional poco coordinada.

En este marco, se lleva a cabo la conformación del Plan de Manejo actualmente vigente, cuyas últimas evaluaciones no permiten diferenciar cambios cualitativos en la problemática que sigue afectando al HISSPS, pasados 8 años desde la promulgación del Plan de Manejo y el establecimiento del Sitio como Humedal de Importancia Internacional.

359
361

En el EIA entregado, entre las páginas 336 a 400, se incluyó un extenso escrito detallado de acuerdo con las normas que regulan la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y, basados en la teoría internacional que usualmente se aplica a estos casos, los cuales son totalmente aplicables al entorno incluido el borde del Humedal de San San que no colinda directamente con el polígono de desarrollo de la empresa.

De acuerdo a la teoría universalmente aceptada, ningún PMA se elabora con fines exclusivos al polígono de obras, desarrollo o actividad, sino que conlleva de manera intrínseca, alcanzar el mayor territorio y los grupos humanos incluidos los moradores vecinos, los trabajadores en las obras los promotores, futuros residentes, turistas y visitantes.

Como parte de los elementos a destacar para la implementación plena de los fines y oportunidades del HISSPS se menciona uno de sus objetivos a saber;

Objetivo: *Promover oportunidades y aprovechamiento sostenible de los recursos, mediante actividades científicas, investigaciones, educación, recreación y actividades de turismo nacional e internacional* [1]

Objetivo: *Conservar y proteger muestras de diversidad biológica: flora, fauna, manglares, oreyzales y bosques inundados de importancia económica y ecológica nacional e internacional* [2]

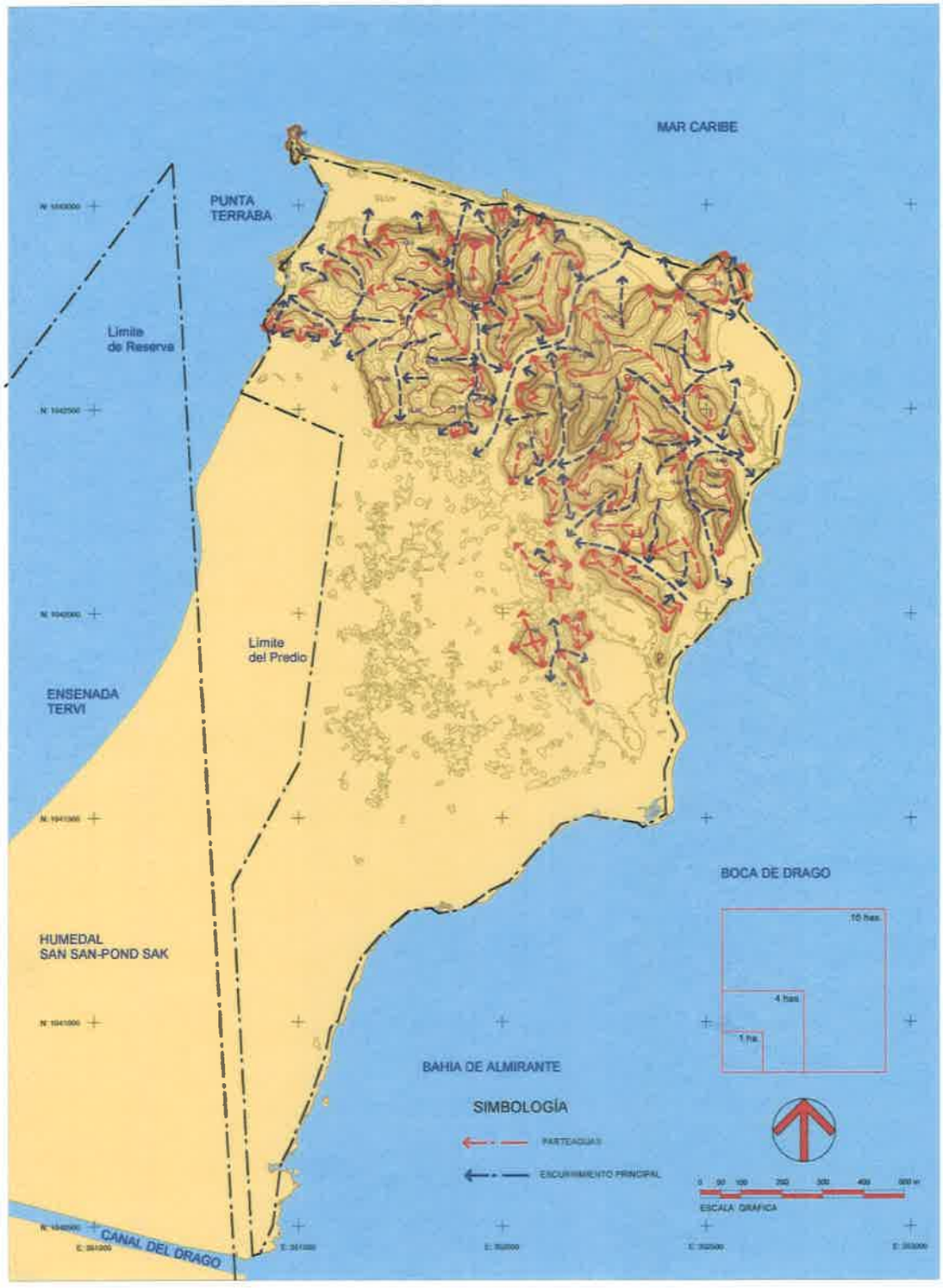
Varios son lo factores que por la naturaleza física del la Península de Soropta, se convierte per se en elementos que favorecen la estabilidad del Humedal de San San a saber algunos de estos:

a- El proyecto Casi Cielo prácticamente se desarrollará a "espaldas" del humedal, tomando en cuenta que un alto % de su superficie drena hacia la Bahía de Almirante, y hacia los canales propuestos dentro del proyecto.

Como se puede apreciar en el siguiente estudio de escorrentias:

[1] Diagnóstico del Plan de Manejo del HISSPS. ANCON/CEPSA. 2001.
[2] IBID

360
362



CASICIELO
Escorrentías

Plan Maestro Conceptual
Julio 2008

Unidad Diseño SC

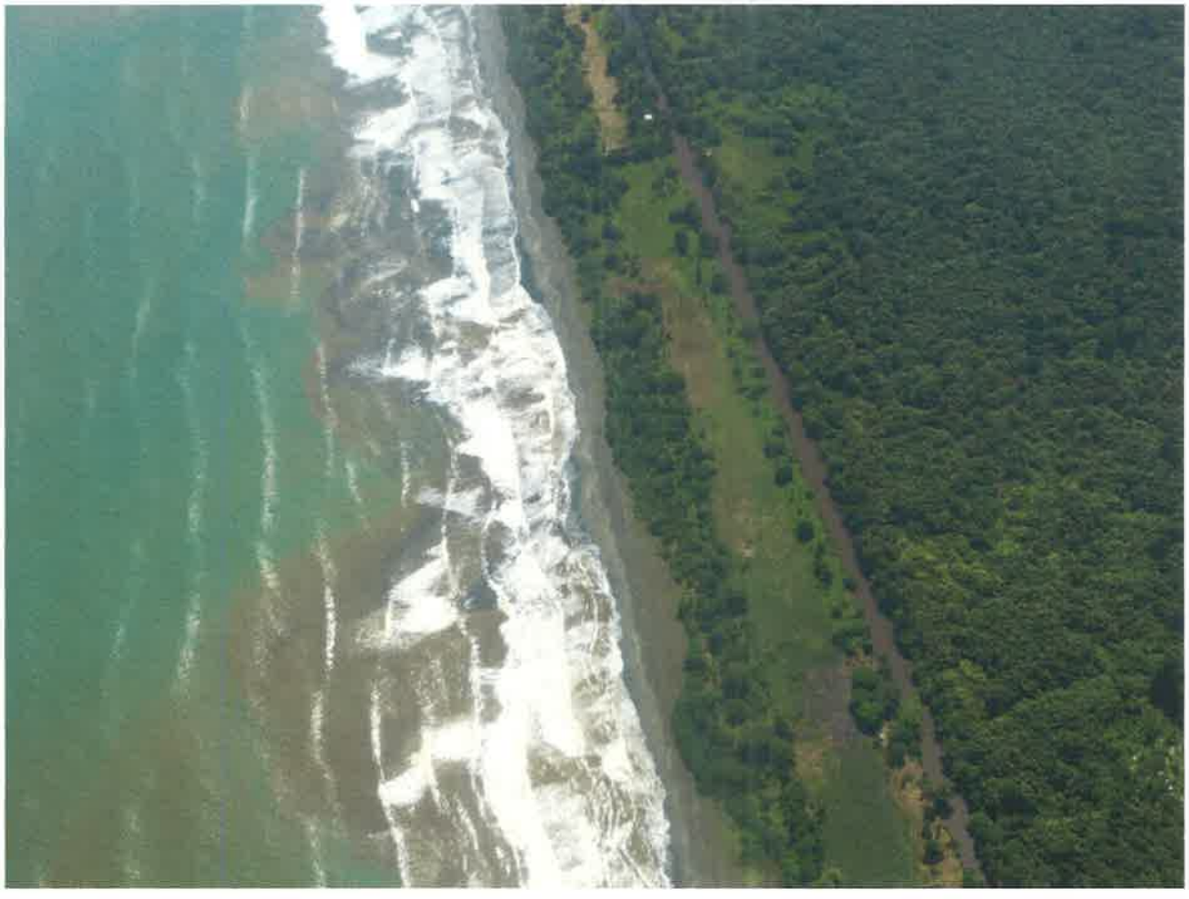
361
363

b- Que entre el borde legal del Humedal de San San y el límite de la propiedad de la empresa Gambely, se interpone otra finca que ocupa extensa superficie, con partes fuera y otras dentro del citado humedal. Ademas estas tierras se encuentran del lado Norte o parte superior del "Canal de Drago" que de por si la gran mayoria de estas tierras ya no estan compuestas por humedales, sino que han sido drenadas y despejadas para ser usadas para siembra, pastoreo y potreros.
Como se puede apreciar en las siguientes fotos:



364
364





363
365

c- Que es un hecho irrefutable, que las corrientes marinas que inciden en la Península de Soropta, presentan la tendencia de penetrar la Bahía de Almirante, lo que favorece alejar del humedal de San San, la mayoría de los flujos que la misma arrastra.

d- La Finca casi Cielo se ve influenciada por el aporte de sedimentos que drenan a través del Canal artificial de Soropta, por tanto es un elemento que se ha convertido a través de casi un siglo, en un fenómeno natural.

Como lo muestran las siguientes fotos:





Finalmente, la empresa Gambely Properties, aspira para la inclusión del proyecto en la Certificación LEED, lo que de por si, se convierte en un elemento importante de la estrategia constructiva y operacional, dado que LEED promueve un alto grado de gestión ambiental a procesos y productos.

LEED:

La certificación LEED ((Leadership in Energy and Environmental Design) es el reconocimiento por parte de USGBC (U.S. Green Building Council) que hace en referencia a los logros sustentables de ciertos proyectos de construcción e interiorismo para promover ambientes más saludables, productivos, eficientes y verdes.

LEED®-CI es un proceso que proporciona una estrategia de evaluación para oportunidades de inversión y rendimientos potenciales. Desde el inicio del proyecto, cinco categorías trabajan juntas para promover la mejora ambiental y el resultado se incluye en los valores de la empresa. Con esta certificación, las empresas y organizaciones demuestran su compromiso y liderazgo ambiental.

Los sitios sustentables aspirantes a esta certificación deben cumplir con objetivos muy específicos:□• Desarrollarse únicamente terrenos apropiados□• Reutilizar edificios y/o terrenos existentes□• Proteger áreas naturales o agrícolas□• Apoyar medios de transporte alternativo□• Proteger y/o restaurar áreas verdes

En cuanto al agua:□• Reducir la cantidad de agua requerida para el edificio□• Reducir la cantidad de agua desechada y la carga para tratamiento agua

Energía y Atmósfera:□• Eficientizar la energía y el desempeño de los sistemas□• Optimizar la eficiencia de la energía□• Fomentar fuentes de energía renovable o alternativa□• Apoyar la protección de la capa de ozono

Materiales y recursos:□• Usar materiales con menor impacto ambiental□• Reducir y administrar los desperdicios□• Reducir la cantidad de materiales nuevos utilizados

Calidad del ambiente interior:□• Establecer una buena calidad del ambiente interior□• Eliminar, reducir y manejar las fuentes de contaminación interiores□• Asegurar confort térmico y control de los sistemas□• Proporcionar al ocupante una conexión con el medio ambiente exterior

Innovación en el Diseño:□• Reconocer desempeño extraordinario en cualquier crédito LEED®–CI□• Reconocer la innovación en cualquier categoría de diseño verde que no se haya contemplado en los créditos LEED®–CI existentes□• Incluir un Profesional Acreditado LEED®– en el equipo del proyecto

Canales y lagunas: En el desarrollo de las actividades constructivas de los canales, las medidas a implementar son entre otras:

- Llevar a cabo las obras de dragado mediante un sistema de esclusaje que no permite entremezclar las aguas en las zonas de dragado con aquellas del mar, hasta que el agua salobre de cada esclusa sea debidamente estabilizada , que no presente sedimentos en suspensión por encima de las 200 unidades NTU.
- Revestir los taludes de los canales de dragado con malla de Ortoclima para su revegatación inmediata a fin de evitar escorrentías de sedimentos.

365
367

- Colocar rocas en el límite del espejo de aguas para evitar que se erosione la berma de los canales.
- Colocar trampas de sedimentos con malla de Ortoclima a manera de mampara vertical sujeta al lecho del litoral para contener el desplazamiento al mar."[3]
- Se llevará a cabo la reforestación con manglar, a todo lo largo de los bordes de los canales que se piensan revegetar el equivalente de 6,033 metros de largo por 3 metros de ancho, para un total de 18,099 m^2, con el fin de proveerle de mayor firmeza a la tierra, justamente en el área de interfase (tierra-agua), lo que permitirá la retención de sedimento, favoreciendo el proceso de clarificación de las aguas y al mismo tiempo, el desenvolvimiento de la flora y de la fauna (peces, cangrejos, camarones, etc.).

Otras medidas de mitigación aplicables se insertaron en la Ampliación 2 en la pagina 39 a saber:

Aguas de la Marina	-Utilizar la vegetación removida sobre los suelos expuestos a modo de barreras retenedoras del agua y como una forma de control de la erosión. -Revestir todos los taludes una vez finalice la etapa de movimiento de tierra con malla de Ortoclima. -Revegetar de inmediato las superficies en las que se llevó a cabo movimientos de tierra -Aplicar todo el protocolo de control de derrames de hidrocarburos incluidos en Los Anexos[4]

[3] Gambely Prop. Ampliación 2. Junio 2009. pp. 24.
[4] Ver anexo nº, Plan de manejo de residuos sólidos, aceites y grasas, y sólidos grandes.

366
368

Circulación del agua en los canales	-Asegurar el cumplimiento del trazado propuesto que incluye los canales principales, secundarios y de recirculación para garantizar el recambio de las aguas. -Diseñar e implementar el sistema de colecta de aguas pluviales de la zona de colinas, de tal manera que aporten la mayor cantidad de agua pluvial a los canales para mitigar el incremento de la salinidad. Nota: Sondeos Exploratorios en la finca demuestran que el substrato de aguas freática dulce está entre 1.00 y 3.50m, por tanto, es de esperar que la napa de agua dulce percole hacia los canales, reduciendo las tasas de salinidad, tal como se ha observado en otro proyecto cercano.[5]
Agua de Consumo humano, recreativo	-Aplicar todo el protocolo para acceder a las aguas subsuperficiales y la captación de agua pluvial en cantidad y calidad que permita el consumo humano y otros usos consuntivos del proyecto.
Alteración del Biotopo	-El proyecto ha sido rediseñado para reducir la ocupación física a 39Has; ello es aproximadamente 1/6 de la superficie total que quedará como zonas verdes, corredores y bloques forestales significativos. -De las 60Has que tiene la zona baja con presencia de Matombas y otras especies hidromórficas, se ocupará 24 Has. El resto permanece como zonas verdes y bosques de frontera o de borde.

En las ampliaciones previamente presentadas se hace un extenso análisis de las medidas a implementar, detallando las mismas. Referirse a los siguientes documentos:

- Ampliación 19 enero 2009:

  Página 3, 4 y 5 punto 8.

  Pagina 28 y 29; punto 26
- Ampliación del 2 de junio de 2009:

  Página 12, punto 3.

  Pagina 21 a página 29, punto 8

  Pagina 39 a 42. , punto 12

[5] Sunset Point Bocas, Estrategia de Dragados. Chang Marin R, 2005.

369
369

2) **Uso energía eólica:** Esta propuesta ha sido suspendida de la estrategia del proyecto. Se esta considernado acoplarse a la linea electrica en alta o mediana tension que se tiene proyectado traer de la hidroelectrica de Changuinola hacia Isla Colon, que según los planes estara pasando al sur del poligono del proyecto hacia la localidad de Drago.

3) **Tabla comparativa de reducción del 50%:** Ver en siguiente página.

Tabla De Usos de Suelo Solicitado y Aprobado por el MIVI bajo Resolucion 242 del 8 de Mayo del 2009



		USOS DEL SUELO	SUPERFICIE
HOTELERIA	1	HOTEL 1	14.000
	2	HOTEL 2	10.548
	3A	CLUB DE MAR RESIDENCIAS	0.826
	3B	CLUB DE MAR PLAYAS	1.077
RESIDENCIAL UNIFAMILIAR HOTELERIA	4	VILLAS HOTELERAS (HOTEL 1)	22.822*
	4A	VILLAS HOTELERAS (HOTEL 1)	17.848*
	4B	VILLAS HOTELERAS (HOTEL 2)	23.770*
	4A.1	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR PLAYA 2.845 hs.	0.348
	4A.2		0.389
	4A.3		0.373
	4A.4		0.412
	4A.5		0.380
	4A.6		0.337
	4A.7		0.347
	4A.8		0.359
	6A.1	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR LAGUNA 1.442	0.359
	6A.2		0.267
	6A.3		0.307
	6A.4		0.382
	6B.1	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR LAGUNA 4.259	0.389
	6B.2		0.420
	6B.3		0.397
	6B.4		0.389
	6B.5		0.380
	6B.6		0.388
	6B.7		0.404
	6B.8		0.389
	6B.9		0.389
	6B.10		0.386
	6B.11		0.380
	6C.1	RESIDENCIAL UNIFAMILIAR LAGUNA 1.916	0.380
	6C.2		0.380
	6C.3		0.348
	6C.4		0.315
	6C.5		0.381
	6C.6		0.359
RESIDENCIAL DE TIEMPO COMPARTIDO	7A	RESIDENCIAL DE TIEMPO COMPARTIDO LAGUNA	1.722
	7B	RESIDENCIAL DE TIEMPO COMPARTIDO LAGUNA	1.662
	8	RESIDENCIAL DE TIEMPO COMPARTIDO ALTA MONTAÑA	4.778
	9	RESIDENCIAL DE TIEMPO COMPARTIDO ALTA LADERA	4.695
	10	RESIDENCIAL DE TIEMPO COMPARTIDO CASA	3.163
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS HOTELEROS	11	CENTRO DE INVESTIGACION	1.163
	12	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0.231
	13	SERVICIOS INFRAESTRUCTURA	7.827*
	14	SERVICIOS HOTELERIA	2.353
	15	BARRERA DE SERVICIO	0.328
CONSERVACION	16	VIVERO	0.381
	17	ZOOLOGICO	7.810
	18	RESERVA NATURAL ZONA DERECHO DE VIA	12.575
CUERPOS DE AGUA	21	CUERPO DE LA MAREA	3.260
	22	CANALES	11.489
	23	CANAL DE LA MAREA	4.488
VIALIDAD	25	VIALIDAD (11.687 hs.)	8.088
TOTAL			185.388 hs.

*www.ambiente-habitat.y.v.com/mar.htm

CASICIELO

Superficies afectadas
por áreas de desplante
Presentado a Autoridades en 2008

Plan Maestro Conceptual
13 Mayo 2009

Unidad Diseño SC

370
371

Tabla De Usos de Suelo con Reduccion de Densidades, Carga y Desplante solicitado por el Estado



USO DEL SUELO			SUPERFICIE
HOTELERIA	1	HOREL 1	12.923
	1A	VILLAS HOTELERAS (HOTEL 1)	7.159
	2	HOREL 2	11.978
	2A	VILLAS HOTELERAS (HOTEL 2)	6.709
	3	HOTEL 3	12.409
	3A	VILLAS HOTELERAS (HOTEL 3)	7.787
	4	HOTEL DE LA BOCANA	3.087
	4A	VILLAS HOTELERAS (HOTEL DE LA BOCANA)	2.161
	5	HOREL MARINA	0.650
	10	DEPORTIVO	1.440
RESIDENCIAL DISPONIBLES U HOTELERA	6A	RESIDENCIAL DISPONIBLES LA QUINA	3.125
	7A	RESIDENCIAL CLUB	20.937
	7C		14.058
RESIDENCIAL DE TIEMPO COMPARTIDO	7A	RESIDENCIAL DE TIEMPO COMPARTIDO CLUB	3.741
	7B	RESIDENCIAL DE TIEMPO COMPARTIDO PLAYA	5.168
	8A	RESIDENCIAL DE TIEMPO COMPARTIDO ALDEA	1.297
	8B		2.465
	8A	RESIDENCIAL DE TIEMPO COMPARTIDO ALDEA	1.642
	8B		5.418
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS HOTELEROS	11	CENTRO DE MANTENIMIENTO	0.857
	12	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	0.835
	13	SERVICIOS INFRAESTRUCTURA	2.742
	14	SERVICIOS HOTELEROS	3.245
CONSERVACION		HIDRO	4.139
		RESERVA NATURAL	17.788
CUERPOS DE AGUA	21	MARIA	7.314
	22	CANALES- RESERVA	10.484
	23	DARSENA DE SERVICIO	1.392
VIALIDAD	24	VIALIDAD (6.000 m)	6.758
TOTAL			165.383 ha.

0 50 100 200 300 400 500 m

CASICIELO

PLAN MAESTRO CONCEPTUAL

Superficies afectadas por áreas de desplante

esc 1:5000

Unidad Diseño SC

Mayo 14.2009

4) Afectación por el dragado sobre bosque ombrofilo:

Tal como se ha señalado en la versión original del estudio de impacto y en la anterior ampliación entregada (2 de junio de 2009, punto 3), el proyecto a de intervenir físicamente 24 has del citado entorno anegadizo, caracterizado casi exclusivamente por palmas de Matomba (Raphia taederigera), especie invasora y de bosques naturales aluviales con procesos de dragado y relleno, en el cual la capa superficial conteniendo material orgánico será aprovechada para revestir los terrenos que se han de rellenar con suelos de origen calcáreo que se extraerán del dragado sub-superficial que contiene calizas fosilíferas estériles por lo que la materia orgánica que se recaba superficialmente al iniciar el dragado, sirve como capa orgánica al finalizar la estabilización de los lotes, dado que favorece la fijación de pastos estoloníferos, arborización, jardinería y corredores verdes que se instauran como parte del proceso de revegetación.

La empresa se acoge a la Resolución 235 que regula los procesos de tal intervención en diversos ecosistemas y con distintas coberturas de vegetación; se definirá finalmente antes del dragado el alcance de la cobertura del mismo y se presentará a la ANAM el mapeo específico, a fin de que la entidad fije el canon a pagar.

Tómese en cuenta que la finca tiene 186 ha aprox., en el cual solo se afectará 24 ha o sea el 13% de esa superficie anegadiza.

En el Plan de Arborización se incluirá todo el listado de arbustos, árboles y palmáceas nativas del area que se determine viable reproducir en viveros con las distintas técnicas conocidas, a fin de fomentar el uso de las mismas en los procesos de revegetación.

En la siguientes imagen de satelitales de alta resolucion se puede apreciar el ecosistema de la parte central y sur de la propiedad donde claramente se puede apreciar que los canales y el dragado no afectara el bosque ombrofilo tropical de este sector de la finca y mucho menos del sector norte. Unicamente se estara interviniendo la parte central caracterizada por una cobertura constituida por palmas de Matomba, especie invasora que ha ido aruinando los bosques nativos de la zona, por su alta competitividad y generando incluso la ruptura de importantes eslabones de la biodiversidad (taxones vegetales y animales).

372
373

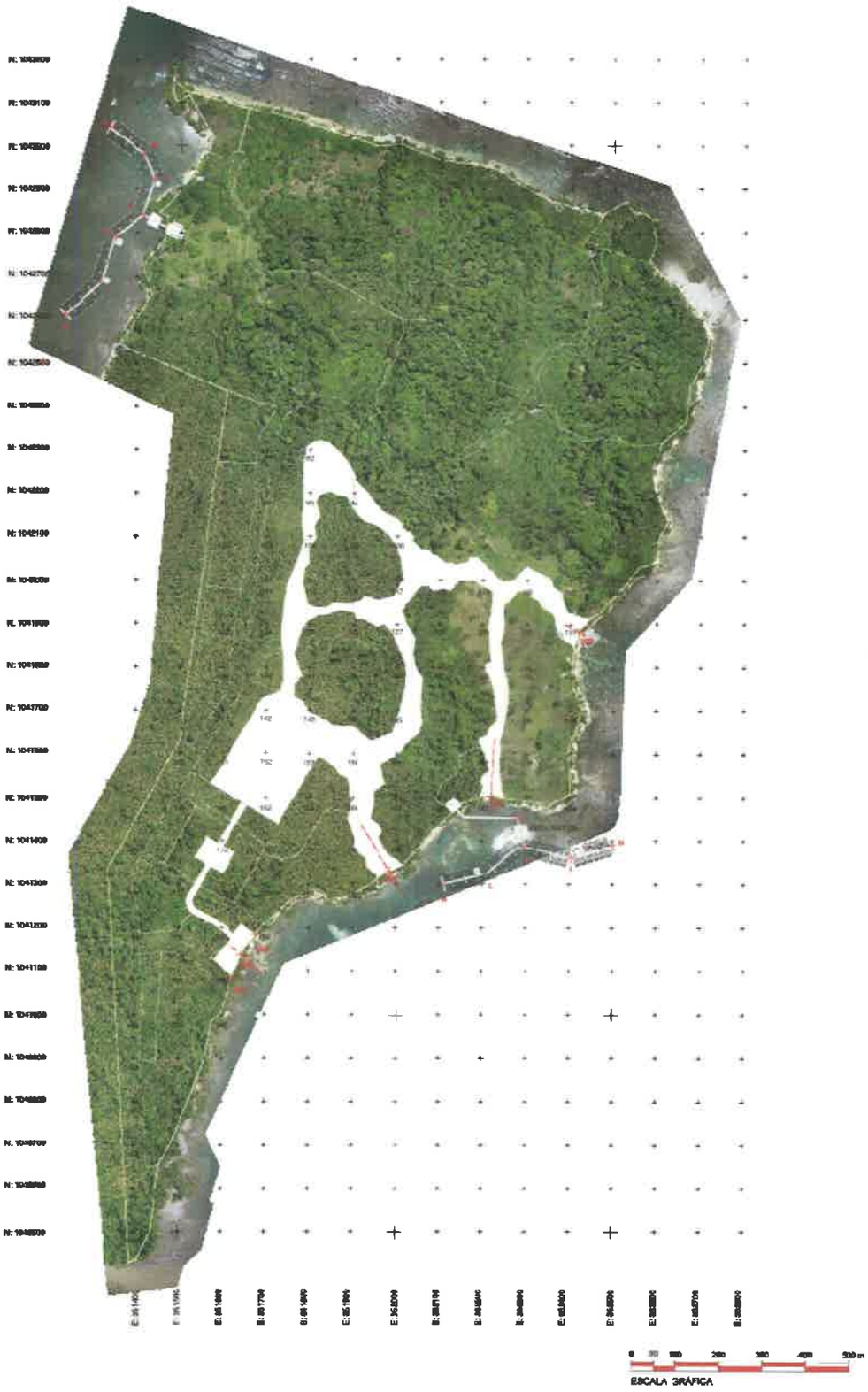


CASICIELO
Fotografía Aérea

Plan Maestro Conceptual
Julio 2008

Unidad Diseño SC

373
374



CASICIELO

5) Mitigación sobre Arrecifes:

La formación de arrecifes detectada en los distintos procesos de evaluación, muestran la existencia de un lote de aproximadamente 5 Ha, ubicado a nos 300mt desde el borde en el extremo noreste de la península de Soropta, mismo que tiene una estrecha franja dentro del humedal protegido y la mayor superficie del mismo quedó por fuera incluso del Sitio Internacional avalado por RAMSAR. Se aclara que de ese lote de 5 has ningún segmento de este se verá intervenido por las obras el proyecto. No existe como tal, *"una franja arrecifal continua de aproximadamente 3.1km de longitud"* tal como se señala en el punto 5 de la presente ampliación. Lo que existe es la presencia de lotes aislados con remanentes de corales que quizá en algún período histórico representó una formación franjeante de coral. Incluso en las investigaciones llevadas a cabo por el Dr. Héctor Guzmán[6] se determina la existencia de tal "arrecife continuo de 3.1km" en este sector de Bocas del Toro.

La presencia confirmada de corales en el entorno de la península de Soropta, se concreta a parches aislados que no constituyen barreras continuas pero que tampoco están en los sitios propuestos de obras civiles del proyecto.

La empresa cuenta con algunas propuestas constructivas para contribuir con la conservación de estas escasas formaciones a saber:

1 Un mapeo detallado de los sitios que pudieran presentar algún tipo de formación conciderada como arrecifal, complementado con fotografías y un breve diagnóstico situacional.

2 En el caso del parche de coral del noreste de Soropta, como un aporte en contexto de medidas de compensación, la empresa contribuirá con el mapeo y diagnóstico del mismo, la señalización marítima pertinente y, la emisión de una normativa y política de desarrollo de las actividades acuáticas que exijan a residentes, turistas y visitantes, el mayor respeto por tales formaciones y la aplicación de todas las normativas ambientales en el ecosistema marino para prevenir la ocurrencia de daños al ecosistema entre ellas:

- No caminar sobre el coral
- No fondear ningún tipo de nave en el coral
- Prohibir el vertido de desechos, envases o efectuar tanqueo de combustible a naves en actividades de turismo o paseo.
- Prohibir la extracción de cualquier tipo de coral, esponja, algas, pastos u otros organismos del arrecife.

[6] Guzman, H y Guevara. Revista de Ecología Tropical, Vol. 47-48.

- Cooperar con el personal de ANAM, ARAP, Servicio Aeronaval, ANVECONA, CCC, u otras ONGs y entidades públicas y privadas, en el resguardo costero y protección de ecosistemas.
- Fomentar las actividades de educación ambiental de los recursos marino costeros, en coordinación con el Ministerio de Educación, ANAM, ARAP, ANVECONA, CCC, u otras ONGs y entidades públicas y privadas incluidas las ONGs indígenas, con énfasis en las escuelas de Drago, La 60, Universidad Tecnológica (Changuinola), Universidad de Panamá, etc.

En cuanto a la construcción del canal interno, debemos recordar que la remoción de los sedimentos ocurrirá en la parte central de la finca, no en su borde por lo que el proceso de excavación y remoción de los sedimentos para la conformación de los distintos canales y la dársena de la marina, ya descrito en detalles en el Estudio de Impacto Ambiental (FASE I, página 299), será totalmente interno, durante su etapa de mayor modificaciones al terreno, lo que implica que se minimizará el impacto, hacia el entorno marino externo (cercano).

Durante este período de estabilización del entorno de los canales, se espera la intrusión de agua dulce por deslave y el agua marina por infiltración, la que promoverá la floculación (agregación) de las partículas de lodo, con su subsiguiente deposición sobre los fondos, con la consecuente clarificación de las aguas, mucho antes de la apertura de las bocas de comunicación.

Esto garantizará, que el proceso de integración de las aguas marinas (externas) y las internas (salobres), sea poco traumático, para el ambiente. Finalmente vendrá la estabilidad de las aguas internas y sus componentes biológicos, donde se esperará encontrar aguas dulces-salobres (por su menor densidad) en la superficie, producto de la escorrentía del área y salobres-marinas (mayor densidad) hacia los fondos (por la intrusión marina), lo que creará un ambiente sumamente fértil para el desenvolvimiento de la fauna y flora estuarina. (similar a lo observado en los estuarios de ríos menores en el Caribe de Panamá), y en el propio Canal "Artificial" de Drago.

Tal como se puede apreciar en las siguientes fotos:

376
377



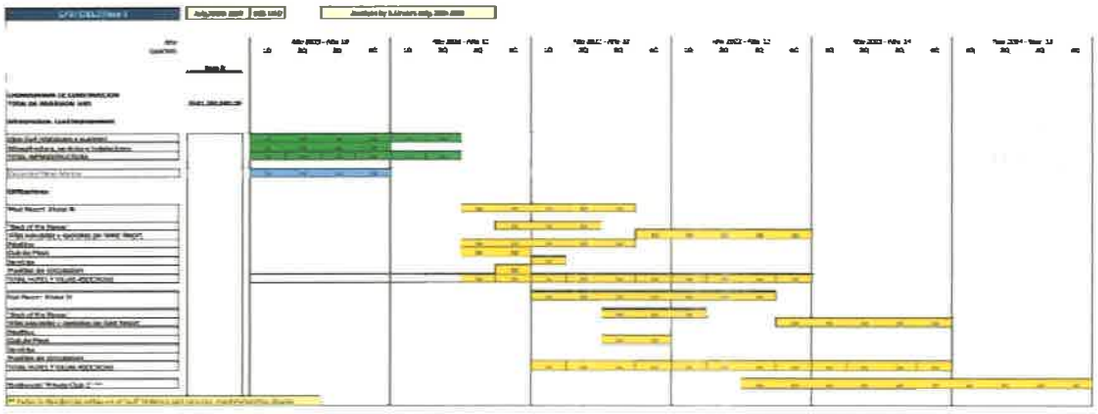


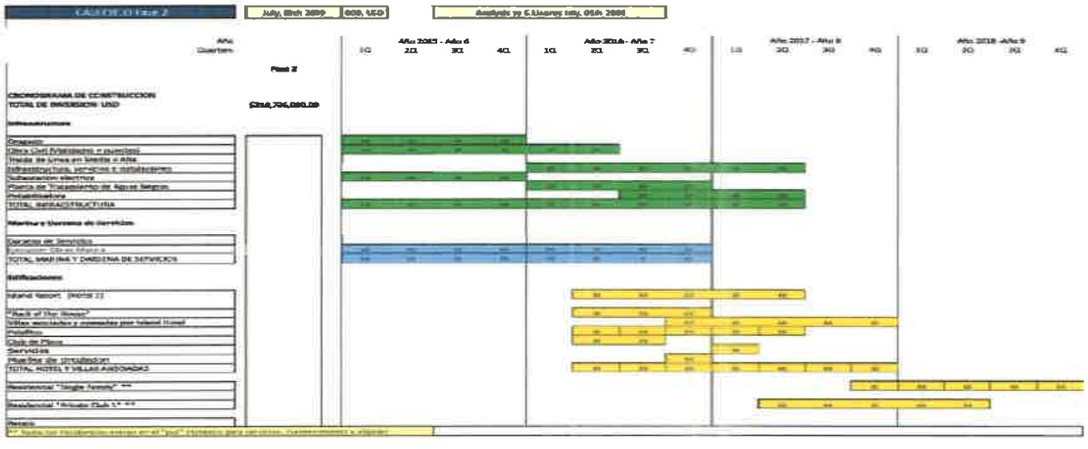


Paralelamente a la estabilidad de las aguas, debemos recordar que los promotores del proyecto reforestaran con manglar, a todo lo largo de los bordes de los canales (6,033 metros de largo por 3 metros de ancho, para un total de 18,099 m^2), lo que adicionara mayor firmeza a la tierra, justamente en el área de interfase (tierra-agua), lo que permitirá la retención de sedimento, favoreciendo el proceso de clarificación de las aguas y al mismo tiempo, el desenvolvimiento de la flora y de la fauna (peces, cangrejos, camarones, etc.).

Todo lo anteriormente expuesto, formará parte de la etapa de estabilización del área de la marina y sus canales, para lo cual se tiene contemplado un período de 2 a 3 años, previo a la apertura de las baperturas de los canales hacia la Bahia de Almirante.

En las siguientes tres tablas se puede apreciar el cronograma de construccion del proyecto en sus tres etapas:





CASI CIELO Fase 1 | July 01 th 2009 | Analysis by S.Linares July 01th 2009

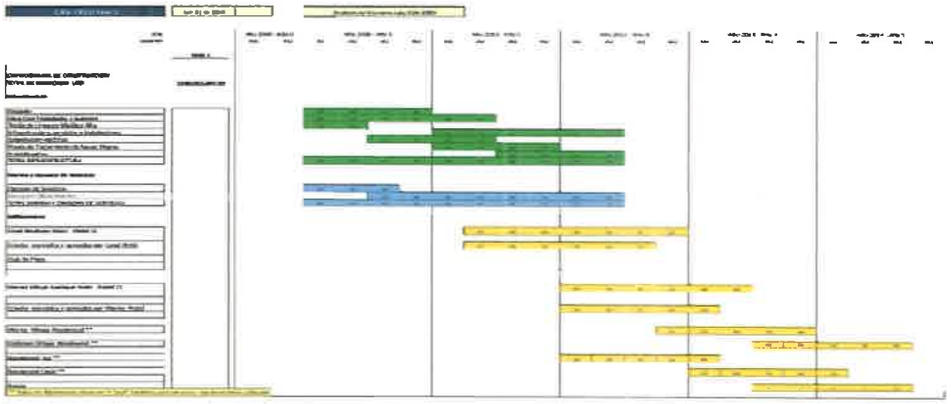
Año / Quarter		Año 2009 - Año 0		Año 2010 - Año 1				Año 2011 - Año 2				Año 2012 - Año 3				Año 2013 - Año 4				Año 2014 - Año 5			
		3Q	4Q	1Q	2Q	3Q	4Q	1Q	2Q	3Q	4Q	1Q	2Q	3Q	4Q	1Q	2Q	3Q	4Q	1Q	2Q	3Q	4Q
	FASE 1																						
CRONOGRAMA DE CONSTRUCCION																							
TOTAL DE INVERSION USD	**$308,053,000.00**																						
Infrestructura																							
Dragado				XX	XX	XX	XX																
Obra Civil (Vialidades y puentes)				XX	XX	XX	XX	XX	XX														
Traida de Linea en Media o Alta				XX	XX																		
Infraestructura, servicios e instalaciones								XX	XX	XX	XX	XX	XX										
Subestacion electrica						XX	XX	XX	XX														
Planta de Tratamiento de Aguas Negras								XX	XX	XX	XX												
Potabilizadora										XX	XX	XX	XX										
TOTAL INFRAESTRUCTURA				XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX										
Marina y Darsena de Servicios																							
Darsena de Servicios				XX	XX	XX																	
Ejecucion Obras Marina						XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX										
TOTAL MARINA Y DARSENA DE SERVICIOS				XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX										
Edificaciones																							
Canal Boutique Hotel (Hotel 1)								XX	XX	XX	XX	XX	XX	XX									
Condos asociados y operados por Canal Hotel								XX	XX	XX	XX	XX	XX										
Club de Playa																							
Marina Village Boutique Hotel (Hotel 2)												XX	XX	XX	XX	XX	XX						
Condos asociados y operados por Marina Hotel												XX	XX	XX	XX	XX							
Marina Village Residencial **														XX	XX	XX	XX	XX					
Crafsmen Village Residencial **																XX	XX	XX	XX	XX			
Residencial Sur **												XX	XX	XX	XX	XX							
Residencial Canal **																XX	XX	XX	XX	XX			
Retails																XX	XX	XX	XX	XX			

** Todas las Residencias entran en el "pull" Hotelero para servicios, mantenimiento y alquiler

CASI CIELO Fase 3	July,016th 2009	000, USD	Analysis by S.Linares July, 01th 2009

Año / Quarters		Año 2019 - Año 10				Año 2020 - Año 11				Año 2021 - Año 12				Año 2022 - Año 13				Año 2023 - Año 14				Year 2024 - Year 15			
	Fase 3	1Q	2Q	3Q	4Q	1Q	2Q	3Q	4Q	1Q	2Q	3Q	4Q	1Q	2Q	3Q	4Q	1Q	2Q	3Q	4Q	1Q	2Q	3Q	4Q
CRONOGRAMA DE CONSTRUCCION																									
TOTAL DE INVERSION USD	$581,352,000.00																								
Infrastructure. Land Improvement																									
Obra Civil (Vialidades y puentes)		xx	xx	xx	xx	xx	xx																		
Infraestructura, servicios e instalaciones		xx	xx	xx	xx																				
TOTAL INFRAESTRUCTURA		xx	xx	xx	xx	xx	xx																		
Ejecucion Obras Marina		xx	xx	xx	xx																				
Edificaciones																									
West Resort (Hotel 4)						xx	xx	xx	xx	xx															
"Back of the House"										xx	xx	xx													
Villas asociadas y operadas por West Resort														xx	xx	xx	xx	xx							
Palafitos						xx	xx	xx	xx	xx															
Club de Playa						xx	xx																		
Servicios										xx															
Muelles de circulacion						xx																			
TOTAL HOTEL Y VILLAS ASOCIADAS		xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx				
East Resort (Hotel 5)										xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx									
"Back of the House"														xx	xx	xx									
Villas asociadas y operadas por East Resort																		xx	xx	xx	xx	xx			
Palafitos														xx	xx										
Club de Playa																									
Servicios																									
Muelles de circulacion																									
TOTAL HOTEL Y VILLAS ASOCIADAS										xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx				
Residencial "Private Club 2" **																		xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx	xx

** Todas las Residencias entran en el "pull" Hotelero para servicios, mantenimiento y alquiler



Esta fase de estabilización del entorno, garantiza la reducción al mínimo, de los posibles impactos negativos, que una obra como esta pudiera causar; al mismo tiempo que la reforestación de 18,099 m^2 con manglar, favorecerá el desarrollo biológico del entorno, al proveer a muchas especies, de un área especial para su desenvolvimiento. De hecho, la conservación del entorno, lo más natural posible, para el disfrute de sus clientes, es una de las metas del proyecto Casi Cielo.

Por lo antes expuesto, se espera que la exportación de sedimento continental hacia el mar y áreas cercanas sea mínima y por ende no se espera ningún tipo de afectación.

Vale la pena recalcar, que en las proximidades de las bocas de los futuros canales (principales y secundarios de circulación), no hay arrecifes de coral. Como se pudo comprobar, durante los buceos que se desarrollaron como parte de las investigaciones de campo en el estudio dirigido por el Profesor Aramis A. Averza Colamarco, y presentado a la ANAM el 3 de Junio del 2009.

De hecho, dichas investigaciones detectaron la presencia, de dos parches de crecimiento de coral (que fueron ubicados y debidamente registrados espacialmente), lo que permitió reordenar la ruta de los canales, de manera que se encuentren, lo mas alejado posible de los mismos, para evitar cualquier tipo de afectación.

Con respecto a la situación actual y la posible afectación, de los aproximadamente 3.1 km de longitud de arrecifes de coral; podemos informar que su desenvolvimiento (parcialmente de barrera y parcialmente de plataforma), para la Península Soropta, lo encontramos en el área nor-este, norte y nor-oeste (Guzmán & Guevara, 1998)[7].

Debido a la distancia existente entre las proyectadas salidas de los canales y los arrecifes de coral, no se espera ningún tipo de afectación sobre ellos. En adición, el Proyecto Casi Cielo, no contempla la construcción de ningún tipo de estructura, en el área marina (nor-este, norte, nor-oeste); de hecho se preservará dicha zona como esta, de manera que actué como un atractivo para el desarrollo del proyecto.

6) Aclaración respecto a los enunciados del Reporte Ramsar:

La importancia de la zona de San San como refugio o hábitat en el proceso reproductivo de peces y camarones, es un hecho que se supone como tal, sin embargo al igual que ocurre con la gran mayoria de zonas costero marinas a nivel mundial, protegidas o no, son hábitat para algunas especies de peces y camarones en algunos de sus estadios de vida.

Si esto se correlaciona con el argumento de que *"la zona tiene importancia para la reproducción de peces y camarones"*[8], no se prevé que haya impacto negativo dado que por lo que se ha observado en otros desarrollos; Incluso se fomenta los cardúmenes de alevines que, al resguardo de las infraestructuras se cobijan y en el caso de los reclutas, se fijan a las mismas.

Con relacion a la playa tortuguera a la que se refiere el escrito Asesoramiento No. 60 de la Misión Ramsar, se encuentra al sur-oeste, A MAS DE 10 KILOMETROS de la Peninsula Soropta. De hecho dicha playa es conocida por algunos como Playa Changuinola o Playa Soropta

Dicha Playa en adición, es uno de los mayores puntos de anidamiento de la tortuga laud (*Dermochelys coriacea*), en el Caribe de Panamá, algo que comprobamos durante nuestro estudio de campo y que fue corroborado por la investigadora Cristina Ordoñez Espinosa, Coordinadora de Investigación del Proyecto Chiriquí, que cuenta con mas de cinco años de investigación en esta zona.

---

[7] GUZMÁN, H..M. & C.A. GUEVARA. 1998. Arrecifes coralinos de Bocas del Toro, Panamá: I. Distribución, estructura y estado de conservación de los arrecifes continentales de la Laguna de Chiriquí y la Bahía de Almirante. Rev Biol Trop 46(3):601-622.

[8] Informe Ramsar.

Queremos llamar la atención al hecho de que dichas playas se encuentran separadas a 5 kilometros lineales o mas de 10 kilómetros de distancia por la costa, por lo que resulta un gravísimo error, tratar de endilgarle las características biológicas de una playa (Changuinola), a la otra (Peninsula Soropta).

De hecho, durante el viaje de investigación, se recorrió a pie todo el borde costero de la Península Soropta, incluyendo la parte norte; en este recorrido, no se encontró ningún tipo de evidencia (rastros en la arena, cáscaras de huevos, huesos, etc.), que demostrara la presencia de tortugas marinas, en dicha zona.

En el area noroeste donde se prevee la construccion de Bungalows sobre el mar (mismo que no se extendera maximo de 400 metros lineales paralelos a la costa, manteniendose fuera de los limtes del area protegida y muy por debajo de los parches de coral que se encuentran mar afuera), es conveniente señalar que se mantendra el area de construccion de los mismos según se presento en los planos cuya ubicación ha sido estudiada y aprobada favorablemente por el MIVI y ARAP basandose en el estudio Oceanografico realizado por el Profesor Aramis A. Aversa Colamarco, entregado al ANAM el 2 de Junio del 2009, donde NO HAY precensia de ningun tipo de anidacion de tortugas marinas.

Para que tengamos una mejor idea de lo expuesto, realizamos una revisión bibliográfica extensa, sobre las principales playas tortugueras, debidamente reportadas en la actualidad, para el área de Bocas del Toro. De la información obtenida concluimos que en el área se observa la presencia de las 4 especies de tortugas marinas, que tenemos en el Caribe de Panamá.

En el informe de La Misión Ramsar a Panamá que se invoca, u otros documentos técnicos estatales no hay fuentes documentadas y con respaldo de entidades científica oficiales de Panamá que avalen la aseveración de la existencia de sitios de anidación de cualquiera de las tres principales especies de tortugas marinas en la Peninsula Soropta.
Para el caso de las Tortugas marinas de las que se menciona las especies *Dermochelis Coriacea, Chelonya midas* y *Eretmochelis imbricata,* reiteramos lo expuesto en la anterior ampliación y en el estudio realizado por el Profesor Aramis A. Averza Colamarco, entregado al ANAM con fecha de 2 de junio de 2009:

"Con respecto a las aseveraciones, de que en el área norte de la Península Soropta, es una zona importante de anidación, luego de 3 años de recorridos intensivos a través de la propiedad y de

revisar distintas publicaciones al respecto, para el área de Bocas del Toro, podemos concluir que no existe ningún reporte en la actualidad, que pruebe dicha afirmación. Lo que si pudiera ser, es que se equivocaron en la interpretación, esto es, confundir la Playa Soropta (conocida como Playa Changuinola), que es una de las zonas de mayor importancia de anidamiento, que se encuentra a unos 5 kilómetros de la Península Soropta.

Vale la pena acotar, que durante el viaje de investigación, se recorrió a pie todo el borde costero de la Península Soropta, incluyendo la parte norte; en este recorrido, no se encontraron ningún tipo de evidencia (rastros en la arena, cáscaras de huevos, huesos, etc.), que justificara la presencia de tortugas marinas, en dicha zona.

En el área de Bocas del Toro se conoce la presencia de las 4 especies de tortugas marinas, que tenemos en el Caribe de Panamá y de igual manera se han determinado las principales áreas de anidación por especie.

La tortuga Verde (Chelonia mydas), anida en Isla Colón y Bastimentos (Lee 1997), Cusapin en Punta Valiente (Ruiz & Díaz 1999), Cayos Zapatilla (Meylan & Meylan, 1991), Playa Chiriquí (Ordoñez et al. 2004). Playa Flores (Playa Bluff) en Isla Colón, probablemente en Playa Larga en Isla Bastimentos y en las playas que se encuentran desde Changuinola (Soropta) hasta la frontera con Costa Rica (Ruiz et al. 2007).

La tortuga Carey (Eretmochelys imbricada), anida en Playa Flores (Playa Bluff) (Lee 1997, Alvendas 1998), Playa Chiriquí en la Comarca Ngâbe-bugle (Ordoñez, et al. 2004, 2005, 2006, 2007) y Cayos Zapatilla (Ordoñez et al. 2004, Ruíz et al. 2007).

La tortuga canal (Dermochelys coriacea), anida en Playa San-san, Playa Changuinola, Playa Soropta. Playa Flores (Playa Bluff) en Isla Colón, Playa Larga en Isla Bastimentos y Playa Chiriquí, en la Comarca Ngâbe-bugle (Lee 1997, Alvendas 1998, Ruiz et al. 2007).

La tortuga Caguama o cabezona (Caretta caretta), anida en Playa Larga, Isla Bastimentos (RENARE 1979, Ruiz & Díaz 1999) y Playa Chiriquí en la Comarca Ngâbe-bugle (Ruiz et al. 2007). Se le encuentra a lo largo de las costas panameñas, durante todo el año (Ruiz & Díaz 1999), se han capturado y marcado juveniles con redes, en el noreste de la Laguna de Chiriquí (Meylan & Meylan 1987, Ruiz et al. 2007).

Literatura Citada

ALVENDAS, I. 1998. Informe Técnico. Conservación de las tortugas marinas, Reserva Municipal, Playa Bluff. Revisión de documento por Luis Mou Sue y Jackqueline Vásquez. Asociación Conservacionista CARIBARO. Bocas del Toro, República de Panamá.

LEE, J. 1997. Informe sobre el programa de monitoreo de la tortuga marina en el Archipiélago de Bocas del Toro, Panamá. Instituto de Ecología Tropical y Conservación, INRENARE y CARIBARO. Bocas del Toro, mimeografiado. 25 pp.

MEYLAN, P. A. & A. B. MEYLAN. 1987. Report on Fieldwork: The Marine Turtles of Bocas del Toro Province, Panama. May 1987. 27 p.

MEYLAN, P. A. & A. B. MEYLAN. 1991. Progress report: The ecology and migrations of marine turtles of Bocas del Toro Province, Panama. December 1991. 10 pp.

MEYLAN, A., P. MEYLAN & A. RUIZ. 1993. Las tortugas marinas en la provincia de Bocas del Toro: pp. 49-53, EN: S. Heckadon M., ed. Agenda Ecológica y Social para Bocas del Toro.

ORDOÑEZ, C., A. RUIZ, S. TROËNG, A. MEYLAN & P. MEYLAN. 2004. Reporte final de 2003 del Proyecto Investigación y recuperación de la población de tortuga carey (Eretmochelys imbricata) en Playa Chiriquí e Isla Escudo de Veraguas, región Ñö Kribo, Comarca Ngöbe-Buglé y Parque Nacional Marino Isla Bastimentos. 20 pp.

ORDOÑEZ, C., A. RUIZ, S. TROËNG, A. MEYLAN & P. MEYLAN. 2005. Reporte final de 2004 del ProyectoInvestigación y recuperación de la población de tortuga carey (Eretmochelys imbricata) en Playa Chiriquí e Isla Escudo de Veraguas, región Ñö Kribo, Comarca Ngöbe-Buglé y Parque Nacional Marino Isla Bastimentos. 26 pp.

ORDOÑEZ, C., A. RUIZ, S. TROËNG, A. MEYLAN & P. MEYLAN. 2006. Reporte final de 2005 del Proyecto
Investigación y recuperación de la población de tortuga carey (Eretmochelys imbricata) en Playa Chiriquí e Isla Escudo de Veraguas, región Ñö Kribo, Comarca Ngöbe-Buglé y Parque Nacional Marino Isla Bastimentos. 35 pp.

ORDOÑEZ, C., S. TROËNG, A. MEYLAN, P. MEYLAN & A. RUIZ. 2007. Chiriqui Beach, Panama, the most important leatherback nesting beach in Central America. Informe para la World Conference on Sea Turtle Conservation, Washington, D.C. 26-30 noviembre, EE.UU. Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Dirección Nacional de Recursos Naturales Renovables, Departamento de Fauna Silvestre y Parques Nacionales.

RUIZ, A. & M. DÍAZ.1999. Plan de Acción para la Recuperación de las Tortugas Marinas del Caribe de Panamá. WIDECAST. Mimeografiado. 104 p.

RUIZ, A., M. DÍAZ & R. MEREL. 2007. WIDECAST Plan de Acción para la Recuperación de las Tortugas Marinas del Caribe de Panamá (H. J. Guada, Editora). Informe Técnico del PAC No. 47. UNEP Caribbean Environment Programme, Kingston. xii + 119 pp."[9]

[9] Chang Marin R, y Aramis Aversa. Gambely Prop. 2009. Ampliación de Información, EsIA Casi Cielo, pp. 14- 16

7) Plan de Conservación y Capacitación:

Previo a definir el alcance y contenido de lo que puede ser las bases de Un Plan de Conservación y capacitación para temas de biodiversidad vegetal, vale exponer los principales elementos morfobotánicos que caracterizan la zona bajo estudio:

A Bosque Perennifolio Ombrofilo Tropical Pantanoso (Dominado por Palmas)

Este tipo de vegetación cubre aproximadamente una superficie de 60 Ha., aproximadamente, y la nota característica, es la dominancia de la famosa Palma Matomba (*Raphia taedigera*), especie invasora de origen africano, donde esta especie, ha ido colonizando todas las superficies de humedales posibles, dominando tanto el dosel superior como el dosel medio. Su dinámica consiste en resquebrajar y dejar caer a medias, sus largas pencas y así, no permitir el acceso de futuras especies para su competencia. Su efectividad es tal, que solo algunas especies arbóreas y, ocasionalmente otras palmas pueden competir dentro el nicho ecológico de este tipo de ecosistema.

Entre las especies arbóreas que esta palma subyuga, podemos mencionar al Cerillo (*Symphonia globulifera*), el Sangrillo (*Pterocarpus officinalis*), el Tangare (*Carapa guianensis*), el Orey (*Camnosperma panamensis*), el Huevo de gato (*Tabernaemontana arborea*), Amarillo criollo (*Terminalia amazonia*) entre otros.

De las pocas palmas que pueden alternar con la Matomba, pudimos apreciar a la Chunga (*Astrocaryum standleyanum*).

En cuanto al sotobosque, es un poco mas dinámico, y mas representativo, donde se pudo observar algunas especies adaptadas a este tipo de suelo pantanoso, entre estas especies tenemos a Rubiaceas como Boca de Vieja (*Posoqueria latifolia*), Cafecillos (*Psychotria racemosa*), (*Psychotria grandis*), Araceas como Bijao de monte (*Calathea* sp.) Millonarias (*Dieffebachia* sp), Corazon de Jesús (*Caladium* sp), y Otoe de lagarto (*Xanthosoma* sp.). Tambien pudimos observar juveniles de especies arbóreas como Sangrillo (*Pterocarpus officinalis*), Palo bobo (*Erythrina fusca*), Cerillo (*Symphonia globulifera*) entre otros.

B Flora de herbáceas salobres:

Esta es una franja de vegetación que se encuentra ubicada contigua al bosque inundable costero específicamente al centro-sureste del polígono, próximo al muelle abandonado. Tiene una superficie aproximada de 2 Ha.

En este tipo de vegetación parcialmente inundable, convergen una serie de especies dentro de las cuales las familias dominantes son Las Typhaceas y Cyperaceas,

La especie mas famosa es la llamada Junco de agua o Espadilla, (*Typha domingensis*), seguido de las Cyperaceas tales como los Junquillos (*Cyperus sp*)., y

(*Fimbristylis littoralis*) y Araceae Flor de Cobra (*Spathiphyllum sp*).

C Bosque perennifolio ombrofilo tropical muy intervenido:

Este tipo de vegetación se encuentra en la parte Norte del polígono, y es en realidad, la comunidad representativa de la zona boscosa secundaria tardía de tierras bajas de la Provincia, que se representa en el polígono, y que se encuentra bastante intervenida.

De los estratos o niveles de este bosque, el dosel superior, es el que se encuentra mejor conservado, oscila su altura entre 20 y 25 m, con emergentes de 30 y 35 m.

El dosel medio o intermedio si esta perturbado, y presenta un dosel de 10 y 15 m, pero de manera irregular, donde se aprecia especies pioneras medianas alternando con árboles viejos de vegetaciones boscosas maduras. Recuérdese que estos bosques en algún momento entre la década del 70 y 80 fueron intervenidos por la tala con fines de establecer pasturas, incluso se construyó un camino con equipo pesado.

El sotobosque también ha sido perturbado y en su sucesión se aprecia un buen número de especies herbáceas que dominan en esta zona.

Cabe mencionar que dentro de la composición arbórea, los árboles dominantes tanto en tamaño como en diversidad, tenemos a el grupo de las Myrysticaceas, conocidas comúnmente como Miguelarios o Velarios donde se distinguen en orden de dominancia a *Virola surinamensis*, *Virola multiflora*, *Virola sebifera*, y *Otoba novogranatensis*.

Otras especies arbóreas representativas de la zona tenemos a ; Chicle (*Manilkara chicle*), Zapatero (*Hyeronima alchorneoides*), Guarumo de montaña (*Pouruma bicolor*), Mayo blanco (*Vochysia hondurensis*), Espave (*Anacardium excelsum*), Yaya (*Unonopsis panamensis*) entre otros.

También encontramos especies emergentes de porte vigoroso y de diámetros y alturas considerable, tales como el Camaron de montaña (*Parinari chocoensis*), un prominente árbol de dosel y que también se comporta como emergente y es a su vez, una especie de escasa distribución, y El Higuerón de montaña (*Ficus dugandii*), entre otros.

El dosel medio de esta zona como ya se había dicho esta perturbado, y sus especies son especies pioneras y bosques jóvenes .entre ellas tenemos a: Balso (*Ochroma pyramidale*), Guarumo blanco (*Cecropia peltata*), Periquito (*Muntingia calabura*), Guacimo (*Guazuma ulmifolia*), Laurel blanco (*Cordia alliodora*), entre otras.

Con esta marco de definición de la tipología forestal, pasamos a estructurar algunas ideas del plan de conservación y capacitación:

Objetivo:

Mantener gran parte del área boscosa y flora nativa, restaurando corredores vegetales con especies arbóreas clave en el ecosistema ombrofilo tropical.

Estrategia:

1) **PLAN DE ARBORIZACION**

Incluye todo el listado de arbustos, árboles y palmáceas que se determine viable, propender al rescate y reforzamiento del bosque en la zona de ejecución del proyecto, principalmente con especies arbóreas de gran valor fitofisionómico, ecológico, o como parte de las comunidades vegetales de interés en la conservación de procesos naturales. [10]; Reproducir en viveros con las distintas técnicas conocidas, a fin de fomentar el uso de las mismas en los procesos de revegetación.:

- Colecta de individuos a la sombra de arboles adultos: se acostumbra efectuar el repique o colecta de arbolitos germinados a la sombra de árboles padres de buenas condiciones morfológicas y fitosanitarias. Estos pueden alojarse en suelo directo en algún arboretum con fines de su extracción y siembra en las localidades finales o bien, trasladarlos a bolsas con igual fin.
- Tamaño de plantones y sistema radicular : Mínimo de 0.35cm, totalmente enraizados si son en bolsas; o pesudoestacas de 0.010cm de diámetro y longitud no mayor de 0.35cm, también enraizadas con poda radicular de las raíces secundarias; tratamiento de hormona de crecimiento para evitar el estrés. Otra opción, sistema de estacas vivas como ejemplo de todas las MoráceasBalo (Ficus) ya enraizadas, talla de 1.5 mt.
- Mantenimiento de los plantones: Conlleva la limpieza constante de los predios donde han sido plantados a fin de evitar la competencia de las malezas leñosas o rastreras. Esta limpieza se recomienda efectuarla manualmente con machete o cortadora de hilo; evitar el

[10] Énfasis en la utilización de las especies incluidas en los anexos I y III del presente contenido.

uso herbicidas. Estas limpiezas generalmente se aplican tres veces durante la estación lluviosa; al inicio desde el primer mes que los plantones han sido sembrados, a los dos meses subsiguientes y antes que finalice el período de lluvias. El mantenimiento incluye la construcción de rondas de 2mt de ancho para evitar que algún incendio accidental en pastizales termine con quemar la plantación. Usualmente se detecta la presencia de nidos de termitas o arrieras las cuales pueden ser controladas con ceniza obtenida de fogones rurales; la cual arruina el alimento dentro de los nidos y así acaba con estas plagas de cortadores.

- La preparación del sitio para la plantación en caso que sea arbustos, es totalmente manual, se excavan los hoyos con pala coa y se les coloca una onza de abono orgánico revitalizar el crecimiento de raíces.
- En el caso de semillas de mangle colorado o propágulos, se colecta los mismos de las playas o litorales estuarinos, a fin de trasladaros de inmediato y proceder a su siembra, principalmente para la estabilización de la berma de los canales, los que resultan muy eficaces para este fin.

Entre las principales Actividades:

- Capacitar un grupo de trabajadores del componente ambiental del proyecto a fin de que tengan los insumos de información pertinentes para una tarea de campo eficiente.
- Llevar a cabo un recuento fenológico a fin de tener claro el panorama respecto a los períodos de floración, fructificación y caída de frutos de acuerdo a las especies seleccionadas.
- Ubicar en una de las islas de la marina, el centro de los viveros para este fin.
- Activa campaña escolar a fin de incorporar alumnos de las escuelas de Finca 60 en esta gestión, lo que se coordinará con el Ministerio de Educación al tenor de lo inscrito en el Estudio de Impacto Ambiental, páginas 383 a 385.
- Definición precisa de los sitios, bloques de bosques, calles, parques, bordes de canales, lagunas y litoral que serán objeto del proyecto de enriquecimiento y arborización.
- Instaurar un estudio de largo plazo para el mejor conocimiento de los escasos manglares del litoral sureste de la propiedad, incorporando docentes y estudiantes del centro Regional Universitario de Bocas del Toro y del Campus central, como también de centros académicos internacionales.
- Llevar a cabo un intenso proyecto de señalización (rotulación) de los ecosistemas, áreas de trabajo, puntos de interés para la conservación en general, usando tecnologías y metodologías aprobadas por la ANAM usuales en la conservación de ecosistemas.

2) PLAN DE FAUNA SILVESTRE:

Objetivo:

Contribuir con la conservación de manera sostenible de los componentes de la fauna silvestre, sus hábitat y el entorno que les rodea, como parte de los compromisos ambientales de la empresa en el desenvolvimiento del proyecto Casi Cielo.

Recapitulando el estado del conocimiento de la fauna silvestre, se concluye que la zona de influencia del proyecto tiene una notable presencia de especies de gran valor tanto para la biodiversidad, como por su impacto cinegético y hasta estético como un elemento del paisaje que merece ser rescatado y manejado.

Aunque la finca ha estado en uso por más de 50 años fines de ganadería y otras prácticas extractivas de madera, arena, pesca intensiva, cacería sin descartar el propio impacto del canal artificial de Soropta, no es menos cierto que aun queda una oportunidad digna de aprovechar para atender el tema relacionado al estatus actual y futuro de los taxones de la fauna silvestre que caracterizan el sitio del futuro proyecto.

En la medida de lo viable y factible, la empresa desde hace dos años emprendido una serie de gestiones por ejemplo, la prohibición de la caza a los trabajadores de la empresa, visitantes o turistas que van de paso.

Los principales grupos de fauna que deben ser rescatados y reubicados, en la Finca Casi Cielo antes y durante la construcción del proyecto residencial son: los mamíferos, aves con nidos, huevos y/o polluelos, los reptiles y los anfibios. Principalmente aquellos animales pequeños, arborícolas y terrestres de lento desplazamiento

Cabe recalcar que la empresa esta muy preocupada por el cambio repentino de la ruta de navegación de los grandes mercantes hacia el puerto de Almirante que dejan su estela de aguas de lastre, ademas de la colocación de boyas en el borde de la costa del canal de Drago, lo cual definitivamente esta dejando un impacto negativo al ecosistema del area.

Estrategia:

- Dar cumplimiento al Plan de Rescate de Fauna incluido en el EsIA, incorporando la participación de entidades científicas, comunidad local y ONGs, para un trabajo en conjunto a favor de la fauna silvestre terrestre y acuática que caracteriza la finca y su entorno cercano.

- Establecer un programa de medidas ambientales complementarias, enfocado al rescate y reubicación de la fauna silvestre con la finalidad de capturar la mayoría de los animales que pudieran ser lastimados y/o perturbados y trasladarlos a lugares donde se asegure su supervivencia.
- Desarrollar un programa de monitoreo, vigilancia y control de fauna silvestre, en la Finca Casi Cielo, antes y durante la construcción del proyecto residencial.
- Proponer y desarrollar proyectos específicos de investigación y desarrollo sostenible que permitan la conservación de los recursos naturales del area.
- Proponer un programa de prevención, mitigación y compensación durante la construcción del proyecto, orientado al manejo de fauna silvestre y desarrollar proyectos especiales.
- Reubicar a los animales capturados en lugares previamente seleccionados en coordinación con la ANAM.

Posibles sitios de reubicación:

Los lugares donde se reubicaran o liberaran los animales rescatados, se habrán establecido con anterioridad y estos deben presentar características ecológicas similares los sitios donde se rescataron los animales, ya que posterior a su captura, los animales serán trasladados a un área que les brinde un hábitat adecuado y seguro. Estas estarán localizadas en las áreas naturales del HSSPS, ya que el la Finca Casi Cielo, se encuentra colindante a esta área protegida. La reubicación de las especies se realizara en sectores similares a los sitios donde se colectaron o sea en el suelo del bosque, en los árboles, cerca del quebradas, entre otros. Estos lugares deberán reunir las condiciones necesarias que brinden los requerimientos de hábitat de cada una de las especies rescatadas y reubicadas.

Otras medidas de mitigación, vigilancia y control sugeridas:

Forma de mantener la integridad de los corredores o puentes ecológicos en la propiedad:

- Asegurar el mantenimiento de cordones de bosques húmedos tropicales de acuerdo al trazado y diseño del proyecto
- Diseño y excavación de canales de manera longitudinal aprovechando viejos esteros ya segados; ello evita la tala o intervención de manera transversal en fajas de Cerillo y otros arbolados existentes en los bajos a ser dragados.

- Desarollar una señalización vial dentro del proyecto que advierta a los automovilistas y transeuntes de la posible observación de mamíferos, aves, reptiles en las vías y prevenir el daño a estos.
- Donde se requiera y sea viable, la colocación de pasos de mono construidos con bambú a fin de permitir el paso de mamíferos o reptiles arbóreos sobre las vías o construcciones.

Entre las Actividades Principales:

- Invitar a Estudiantes, Profesores y Académicos investigadores , centros de investigación y cooperadores en materia de vida silvestre, a participar en investigaciones y estudios locales relacionados a la fauna terrestre y acuática.
- Incorporar estudiantes y profesores para el desenvolvimiento de investigaciones tendientes a mejorar el conocimiento sobre los recursos marinos, oceanografía y otros temas referentes a la biología del mar.
- Incorporar el personal del proyecto, como guardabosques voluntarios de la ANAM, cooperando en gestiones de protección y resguardo de la vida silvestre.
- Llevar a cabo tareas de educación ambiental, debidamente coordinada con el Ministerio de Educación y la ANAM, a fin de que estudiantes de niveles básico, medio y bachillerato, sean activistas en pro de la conservación de la fauna silvestre.
- Crear un grupo de tareas con personal y moradores indígenas y no indígenas de Changuinola, sobre todo para tareas de rescate de fauna y flora silvestre, que se incorpore a las operaciones constructivas a fin de mantener este grupo como primera línea de protección de especimenes que puedan verse afectados por los procesos de construcción del proyecto.

Costos de la gestión de Flora y Fauna:

Rubros	**Actividades**	**Inversión**	**Observaciones**
1-Personal de la empresa	-Capacitación	1,500.00	-Especialista forestal y Botánico, capacitación en técnicas de manejo de germoplasma.
2-Estudiantes y educadores, Finca 60	-Capacitación	1,500.00	-Gestión escolar en tareas de arborización, metodologías, didáctica ambiental.
3-Personal calificado	-Proyecto de fenología del bosque de casi	3,000.00	-Un Dasónomo o técnico forestal por 6 meses para llevar a cabo el estudio

	Cielo		fenológico.
4-Personal, cuadrillas de arborización y enriquecimiento forestal	-Tareas concretas de trabajo dentro del proyecto	15,000.00	Pago de planillas para las tareas de reforestación, enriquecimiento, colectas y manejo de viveros.
5-Equipo y materiales	-Adquisición de equipo y materiales para el desempeño de las tareas en el ` proyecto.	2,000.00	
6-Impresión de una guía didáctica ilustrada para capacitación sobre enriquecimiento y arborización	-Pago de consultoría pedagógica -Costos de impresión y distribución	2,000.00	Guía que sigue lineamientos de MEDUC y ANAM.
7- Llevar a cabo un recuento fenológico a fin de tener claro el panorama respecto a los períodos de floración, fructificación y caída de frutos de acuerdo a las especies seleccionadas.	-Selección de becario -Selección de temario y sitio de investigación en el área del proyecto.	1,500.00	-Fondo de beca para incorporar estudiantes de tesis. -Cartografía digital -Señalización y rotulación.
8- Ubicar en una de las islas de la marina, el centro de los viveros para este fin.	-Vivero central, banco de germoplasma, sitio de capacitación práctica	15,000.00	Pago de planillas para las tareas de reforestación, enriquecimiento, colectas y manejo de viveros.
9- Campaña escolar a fin de incorporar alumnos de las escuelas de Finca 60 en esta gestión, lo que se coordinará con el Ministerio de Educación	-Charlas, giras -Impresión de materiales	2,500.00	-Costos de movilización, giras, instructores, materiales didácticos para alumnos.
10- Instaurar un estudio de largo plazo para el mejor conocimiento de los escasos manglares del litoral sureste de la propiedad, incorporando docentes y estudiantes del centro Regional Universitario de Bocas del Toro y del Campus central, como también de centros académicos internacionales.	-Selección de becario -Selección de temario y sitio de investigación en el área del proyecto.	1,500.00	-Beca para estudiante de tesis -Cartografía digital -Señalización y rotulación.
11- Incorporar estudiantes y profesores para el desenvolvimiento de investigaciones tendientes a mejorar el conocimiento sobre los recursos marinos, oceanografía y otros temas referentes a la biología del mar.	-Selección de becario -Selección de temario y sitio de investigación en el área del proyecto.	1,500.00	-Beca para estudiante de tesis -Cartografía digital -Señalización y rotulación. -Costos operacionales.

12- Llevar a cabo un intenso proyecto de señalización (rotulación) de los ecosistemas, áreas de trabajo, puntos de interés para la conservación en general, usando tecnologías y metodologías aprobadas por la ANAM usuales en la conservación de ecosistemas.	-Señalizar la mayor cantidad de ecosistemas, parajes y rasgos biológicos de valor para conservación.	5,000.00	-Capacitar grupo local -Uso de especificaciones de ANAM (SINAP)
13- Crear un grupo de tareas con personal y moradores indígenas y no indígenas de Changuinola, sobre todo para tareas de rescate de fauna y flora silvestre, que se incorpore a las operaciones constructivas a fin de mantener este grupo como primera línea de protección de especimenes que puedan verse afectados por los procesos de construcción del proyecto.	-Seleccionar aspirantes. -Contratar 5 unidades -Contratar capacitador	5,000.00	-Capacitación -Equipos -Literatura -Costos de personal
14-Monitoreo de la ejecución del programa de Conservación y capacitación.	-Establecer la estructura tecnológica y documental del proceso de monitoreo. -Determinar según del Proyecto y acuerdos que se establezcan.	5,000.00	-Instaurar programa y equipo de sistematización de la data ambiental -Contratar especialistas en evaluación ambiental de campo y seguimiento a las tareas enumeradas de 1 a 13.
15--Llevar a cabo una investigación sistemática apoyándose en estudiantes, Profesores y Académicos investigadores , centros de investigación y cooperación en materia de vida silvestre, a fin de contar en un plazo razonable, de un censo del estado actual de la fauna terrestre y acuática.	-Coordinar convenio con la Universidad de Panamá para establecer este programa.	5,000.00	-Selección de becario -Selección de temario y sitio de investigación en el área del proyecto.
16--Incorporar estudiantes y profesores para el desenvolvimiento de investigaciones tendientes a mejorar el conocimiento sobre los recursos faunísticos marinos.	Coordinar convenio con la ARAP para establecer este programa.	2,500.00	Selección de becario -Selección de temario y sitio de investigación en el área del proyecto
17--Incorporar el personal del proyecto, como guardabosques voluntarios de la ANAM, cooperando en gestiones de protección y resguardo de la vida silvestre.	Coordinar con SINAP y Participación Ciudadana de ANAM, Regional de Bocas del Toro	1,000.00	

18--Llevar a cabo tareas de educación ambiental, debidamente coordinada con el Ministerio de Educación y la ANAM, a fin de que estudiantes de niveles básico, medio y bachillerato, sean activistas en pro de la conservación de la fauna silvestre. Este componente conlleva la capacitación de educadores y la producción de materiales didácticos.	-Charlas, giras -Impresión de materiales	5,000.00	-Costos de movilización, giras, instructores, materiales didácticos para alumnos.
19--Crear un grupo de tareas con personal y moradores indígenas y no indígenas de Changuinola, sobre todo para tareas de rescate de fauna y flora silvestre, que se incorpore a las operaciones constructivas a fin de mantener este grupo como primera línea de protección de especimenes que puedan verse afectados por los procesos de construcción del proyecto.		10,000.00	Ver punto 13.
	Total	**85,500.00**	

ZONAS PRINCIPALES DE ENRIQCIMIENTO, REVEGETACIÓN Y ARBORIZACIÓN.

Principales zonas: 18 – 20 – 7A – 7B – 2 – 2A – 4 – 4A – 8A – 8B – 11 - 12 – 13 – 14 – 15 – 9A – 9B



CASICIELO

PLAN MAESTRO CONCEPTUAL

Superficies afectadas por áreas de desplante

esc 1:5000

Unidad Diseño SC

Mayo 14.2009

8-Afectación sobre manglar:

Con anterioridad, en el estudio de impacto ambiental, se mencionó que se tienen bien localizadas las áreas de crecimiento de mangle, las cuales no superan los 500 metros cuadrados a lo largo de todo el entorno de la Península Soropta y esto ha servido, para que los promotores del proyecto determinaran una mejor planificación de su desarrollo, con miras a NO TOCAR PARA NADA, las mismas, ni desarrollar actividades que pudieran afectarlas.

Como se mencionó con anterioridad, se preservaran todos los crecimientos de manglar existente y en adición se llevará a cabo la reforestación con manglar, a todo lo largo de los bordes de los canales que se piensan revegetar el equivalente de 6,033 metros de largo por 3 metros de ancho, para un total de 18,099 m^2, con el fin de proveerle de mayor firmeza a la tierra, justamente en el área de interfase (tierra-agua), lo que permitirá la retención de sedimento, favoreciendo el proceso de clarificación de las aguas y al mismo tiempo, el desenvolvimiento de la flora y de la fauna (peces, cangrejos, camarones, etc.).

En otras palabras, el proyecto ha sido diseñado, tomando como base la preservación del medio ambiente, como punto medular de su atractivo, para su desarrollo. Por esto, no solamente preservará, como esta establecido en su estudio de impacto ambiental, las pequeñas áreas de crecimiento de manglar; si no que en adición, reforestarán con mangle, mas de 18,000 metros cuadrados, con lo que sin duda alguna, contribuirán a la preservación de dichas especies y especies asociadas.

Se ha indicado en la ampliación anterior del 2 de junio de 2009, en la página 8, párrafo 1: que hay 8 pequeños rodales de mangle colorado dispersos en la ensenada al sureste de la península de Soropta, de los que ninguno se verá afectado por obras constructivas. Estos son pequeñas formaciones que no tienen grandes superficies. De igual manera en el mismo informe, en la página 21, punto 8, párrafo b

Como una medida de compensación, se establecerá un vivero para colectar de estos rodales, los propágulos que sean viables para revegetar el borde de canales una vez finalice el proceso de dragado y estabilización de las bermas.

9-Afectación al flujo y reflujo de las mareas:

El flujo y reflujo de las mareas en el área, obedecen a variaciones ambientales globales como la rotación de la tierra, fuerza de atracción de la Luna y el Sol; y algunas más regionales, como fuerza y dirección de los vientos.

Dada la magnitud de los fenómenos naturales, que determinan el flujo y reflujo de las mareas en el Caribe de Panamá; la construcción de una marina, interna, como la solicitada por el proyecto Casi Cielo, resulta simplemente insignificante, en el contexto natural del área y por lo tanto no puede ejercer ningún efecto, sobre el flujo y reflujo de las mareas.

De hecho, la periodicidad del flujo y el reflujo de las mareas, logro predecirse para Panamá, luego de 19 años de trabajo y esto trajo como consecuencia, la publicación anual de la llamada Tabla de Mareas, en la cual se puede observar las variaciones del nivel del mar, según la hora del día, y cuerpo de agua salada a la que corresponde, sea el Pacífico o en el Caribe de Panamá.

Dicha información puede encontrarse fácilmente en ACP (2009).[11]

La apertura de los canales principales y secundarios de ningun modo generarán efectos adversos al libre flujo y reflujo de las mareas en la zona contigua del proyecto.

La experiencia observada en el Proyecto Sunset Point, muestra sin duda alguna que una vez concluidos los procesos de dragado, no existe efecto alguno que pueda de manera categórica, aseverarse que hay modificaciones al flujo y reflujo de las mareas.

El proceso de dragado del proyecto Casi Cielo es muy parecido al del proyecto Sunset Point y no tiene de modo alguno las dimensiones o alcance que pueda inducir cambios a las mareas en la Bahía de Almirante.

[11] ACP. 2009. http://www.pancanal.com/esp/eie/tide-tables/2009-cristobal.pdf

400

24/08/2009

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DEIA- 2066-24-08-09

Para: ANEL CABALLERO GREEN
Administrador Regional de Bocas del Toro

Original Firmado } *Ing. Diana Velasco*

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De: Ingeniera **DIANA VELASCO**
Jefa Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Envío de información complementaria al Es.I.A.

Fecha: 24 de agosto de 2009

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web *www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA*, está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASICIELO"**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, presentado por el promotor **GAMBEL Y PROPERTIES INC.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar veinte (20) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-002-08**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RECIBIDO
Por:
Fecha: 24/8/09 Hora: 11:58
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

LR/DV/C

"Conservación para el desarrollo sostenible"

401

24/08/2009

anam

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-2066-24-08-09

Para: SILVANO VERGARA
Director Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De: Ingeniera **DIANA VELASCO**
Jefa Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Envío de información complementaria al Es.I.A.

Fecha: 24 de agosto de 2009

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web *www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA*, está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASICIELO"**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, presentado por el promotor **GAMBEL Y PROPERTIES INC.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar veinte (20) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-002-08**

autoridad nacional del ambiente
RECIBIDO
Por:
Fecha: 24/8/09 Hora: 12:53
DIRECCION NACIONAL DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

LR/DV/CC

"Conservación para el desarrollo sostenible"

402

24/08/2009

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 24 de agosto de 2009.
DIEORA-DEIA-UAS-2089-24-08-09

Ingeniera
ANABIETH MORALES
ARAP
E. S. D.

Ingeniera Morales:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web *www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA*, está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASICIELO"**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, presentado por el promotor **GAMBEL Y PROPERTIES INC.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar veinte (20) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ARAP
RECIBIDO
24 AGO 2009
Departamento de Calidad Ambiental
Por: _____

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*
Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

LR/DV/C

"Conservación para el desarrollo sostenible"

403

24/08/2009

anam

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DEIA- 2066-24-08-09

Para: ADRIAN BENEDETTI
Dirección de Arreas Protegidas y Vida Silvestre

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De: Ingeniera **DIANA VELASCO**
Jefa Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Envío de información complementaria al Es.I.A.

Fecha: 24 de agosto de 2009

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web *www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA*, está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASICIELO"**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, presentado por el promotor **GAMBEL Y PROPERTIES INC.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar veinte (20) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-002-08**

LR/DV/CC

autoridad nacional del ambiente
Dirección Áreas Protegidas y Vida Silvestre (DAPVS)
24 AUG 2009
Recibido:

"Conservación para el desarrollo sostenible"

24/08/2009

404

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 24 de agosto de 2009.
DIEORA-DEIA-UAS-2089-24-08-09

Ingeniero
GILBERTO PARILLÓN
Unidad Ambiental
Ministerio de Obras Públicas
E. S. D.

Ingeniero Parillón:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web *www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA*, está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASICIELO"**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, presentado por el promotor **GAMBEL Y PROPERTIES INC.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar veinte (20) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Ministerio de Obras Públicas
SECCION AMBIENTAL
Recibido
25/08/09 10:21
Fecha Hora

No. de expediente: **IIIT-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

LR/DV/CC

"Conservación para el desarrollo sostenible"

24/08/2009

405

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 24 de agosto de 2009.
DIEORA-DEIA-UAS-2089-24-08-09

Arquitecto
JAIME ZARATE
Unidad Ambiental
INAC
E. S. D.

Arquitecto Zarate:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web *www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA*, está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASICIELO"**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, presentado por el promotor **GAMBEL Y PROPERTIES INC.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar veinte (20) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

LR/DV/CC

INAC Dirección Nacional de Patrimonio Histórico
Recibido por: Karla
Fecha: 25/8/09 Hora: 10:10
Nº de Registro:

"Conservación para el desarrollo sostenible"

406

24/08/2009

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 24 de agosto de 2009.
DIEORA-DEIA-UAS-2089-08-09

Licenciado
ROY CARDOCE
AMP
E. S. D.

Licenciado Cardoce:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web *www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA*, está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASICIELO"**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, presentado por el promotor **GAMBEL Y PROPERTIES INC.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar veinte (20) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

LR/DV/C

25/8/09

"Conservación para el desarrollo sostenible"

24/08/2009

407

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 24 de agosto de 2009.
DIEORA-DEIA-UAS-2089-24-08-09

Licenciado
JUAN PORTUGAL
Unidad Ambiental
IPAT
E. S. D.

Lic. Portugal:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web *www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA*, está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASICIELO"**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, presentado por el promotor **GAMBEL Y PROPERTIES INC.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar veinte (20) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ
RECIBIDO

Fecha: 25/8/09
Hora: 11:16 AM
Nombre: Guy

LR/DV/CC

"Conservación para el desarrollo sostenible"

24/08/2009

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 24 de agosto de 2009.
DIEORA-DEIA-UAS-2089-24-08-09

Licenciado
JAIME VELEZ
MINSA
E. S. D.

Lic. Vélez:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web *www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA*, está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASICIELO"**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, presentado por el promotor **GAMBEL Y PROPERTIES INC.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar veinte (20) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

LR/DV/CC

25/8/09

"Conservación para el desarrollo sostenible"

24/08/2009

409

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 24 de agosto de 2009.
DIEORA-DEIA-UAS-2089-24-08-09

Ingeniero
MARIO RODRÍGUEZ
Unidad Ambiental
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
E. S. D.

I.D.A.A.N. PROTECCION AMBIENTAL Recibido Fecha Hora

Ingeniero Rodríguez:

Por medio de la presente, le informamos que en la siguiente pagina web *www.anam.gob.pa – Direcciones - Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental – Sistema de EIA*, está disponible la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III titulado **"DESARROLLO TURISTICO CASICIELO"**, a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, presentado por el promotor **GAMBEL Y PROPERTIES INC.**

Agradecemos sus comentarios al respecto a más tardar veinte (20) días hábiles después de haberlo recibido. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

No. de expediente: **IIIT-002-08**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*
Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

LR/DV/CC

"Conservación para el desarrollo sostenible"

40

C.C

Autoridad Nacional del Ambiente
RECIBIDO
POR:
FECHA:
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL

Panamá, 31 de agosto de 2009
UAS- 0160 -08-09

Ingeniera
DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental
Autoridad Nacional del Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Velasco:

A través de la presente, le remitimos análisis y evaluación de la información complementaria recibida el día 25 de agosto de 2009, mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-2089-24-08-09 aclaración concerniente al Estudio de Impacto Ambiental categoría III denominado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"** a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, Isla Colon, provincia de Bocas del Toro, presentado por la empresa promotora, GAMBELY PROPERTIES INC.

Al analizar las aclaraciones presentadas, tenemos a bien opinar específicamente en el rango de injerencia de nuestra competencia como institución (Autoridad Marítima de Panamá), ya que al revisar esta información las instituciones con injerencia en los distintos temas han realizado ya sus observaciones.

Conclusión: Se deberá dar seguimiento por parte de las instituciones con injerencia en el tema durante las distintas fases de ejecución y desarrollo del proyecto, recomendamos a la ANAM, **OTORGAR AVAL AMBIENTAL**, para el desarrollo de este proyecto.

Atentamente,

Lic. Roy Cardoze
Jefe de la Unidad

RC/arsamo

ARAP
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Unidad Ambiental

C.C.

Autoridad nacional del ambiente
RECIBIDO
Por: Lic. L
Fecha: 1/9/09
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

411

Panamá, 25 de agosto de 2009.
UA-ARAP-430-09.

Ingeniera
DIANA VELASCO

Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental
En su despacho

Ingeniera Velasco:

Conforme a lo previsto en la **Nota DINEORA-DEIA-UAS-2089-2408-09**, del 24 de agosto de 2009, recibido en la ARAP el día 25 de agosto de 2009, remito a usted que el informe final sobre el estudio de impacto ambiental Categoría III, denominado **"Desarrollo Turístico Casi Cielo"**, a desarrollarse en el corregimiento y Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, con número de expediente **IIIT-002-08** ya fue enviado con número de nota **UA-ARAP-399-09** del 17 de junio de 2009.

Sin otro particular se despide de usted,

Atentamente.

ING. ANABIETH MORALES
Jefa de la Unidad Ambiental

República de Panamá
Departamento de Unidad
Autoridad de los Recursos

412

anam

DIRECCION DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS
ALBROOK Edificio 804
Tel. 500- 0855 – Ext 6866

C.C

MEMORANDO-DIGICH- 1139-09

Para: Ing. Leonidas Rivera - Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

De: Ing. Silvano Vergara - Director Nacional

Fecha: 31 de agosto del 2009

autoridad nacional del ambiente
DIRECCION NACIONAL DE GESTION INTEGRADA DE CUENCAS HIDROGRAFICAS

Asunto: Respuesta a memo DEIA- 2066-24-08-09.

Adjunto observaciones a la Información Complementaria del EsIA Categoría III, titulado "DESARROLLO TURISTICO CASICIELO", a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, presentado por GAMBEL Y PROPERTIES, INC.

Observaciones por el Departamento de Forestal:

Observaciones Generales

- Se evaluó la información complementaria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III presentada por la empresa promotora Gambely Properties Inc. solicitada en el Informe Técnico N° 079 del 2 de julio de 2009.
- La información complementaria presentada requiere mayores detalles en cuanto al Plan de Conservación y de Reforestación.

Observaciones Específicas

- Página 32, la información que se presenta es muy general y no contiene los elementos técnicos que requiere el Plan de Conservación y Reforestación.

Conclusiones y Recomendaciones

- Solicitarle al promotor la presentación del Plan de Conservación mejor estructurado que incluya lo siguiente:

  i. Superficie a conservar.
  ii. Objetivos
  iii. Responsables del Plan (su ejecución y seguimiento).
  iv. capacitación y divulgación (temas identificados, materiales).

v. cronograma de ejecución (calendario).
vi. mapas de ubicación (ubicar posible sitios de interés para las personas).
vii. costos, entre otros.

- Solicitarle al promotor el Plan de Reforestación del proyecto mejor estructurado que incluya:
  i. Listado de especies a plantar y cantidad.
  ii. Objetivos.
  iii. Origen de los plantones (producción propia o adquirido de viveros privados).
  iv. Superficie a plantar por año y superficie total a plantar.
  v. Ubicación de las especies a plantar (croquis, plano).
  vi. Descripción de las labores de plantación (preparación del terreno, marcado, hoyado, etc.).
  vii. Mantenimiento (limpieza, fertilización, poda, etc.).
  viii. Responsable de la ejecución y seguimiento de la reforestación.
  ix. Cronograma de ejecución (cuando inicia y cuando termina).
  x. Presupuesto (costo/actividad).
  xi. Anexos (mapas, fotos).

- Toda esta información solicitada es necesaria para poder evaluar posteriormente si el promotor ha cumplido con estos planes (en base a indicadores).

Observaciones por el Departamento de Recursos Hídricos:

- En lo que a la información complementaria presentada, no tenemos observación en lo que al componente agua se refiere.

Atentamente,

SV/MEC/ma

María Cortez
Maria Cortez

Carlos Gómez

414

autoridad nacional del ambiente

DIRECCION DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

MEMORANDO
DAPVS-4059-2009

Para: **DIANA VELASCO**
Jefa del Departamento de Evaluación Ambiental

De: **ADRIAN BENEDETTI**
Director

Asunto: Comentarios acerca de Información Complementaria "Proyecto de Desarrollo Turístico Casicielo"

Fecha: 10 de Septiembre de 2009

Por este medio, remitimos nuestros comentarios acerca del informe complementario del EIA categoría III titulado *"Proyecto de Desarrollo Turístico Casicielo"* a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro; por el Promotor Gambely Properties Inc.

La documentación presentada por la empresa promotora Gambely Properties Inc. cumple con los requisitos administrativos para su respectiva aceptación. Sin embargo, es necesario que se tome en cuenta las siguientes recomendaciones:

- El proyecto debe ceñirse bajo todas las legislaciones ambientales competentes por la magnitud, ubicación y biodiversidad presente, teniendo muy en cuenta la importancia nacional e internacional que tiene el Humedal San San Pond Sak.

- Promover la conservación del área y colaborar en el desarrollo de estudios de monitoreo de la biota presente en coordinación con la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

- Presentar el plan de rescate y reubicación de fauna silvestre para su respectiva aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Resolución AG-0292-2008), además de coordinar la ejecución del mismo con la Regional respectiva.

AB/AM/CM

Autoridad Nacional del Ambiente
RECIBIDO
POR:
FECHA: 11-9-09
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

415

autoridad nacional del ambiente

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

c.c

Changuinola, 4 de septiembre de 2009
Nota-ARBT-1009-09

Ing.
Leonidas Rivera
DINEORA-ANAM
E. S. D.

Ingeniero Rivera:

Ante todo un cordial saludo.

Adjunto a la presente le enviamos, información complementaria del proyecto "**desarrollo turístico Casi cielo**", ubicado en punta soropta, elaborado en el área de calidad ambiental, ANAM-BOCAS DEL TORO.

Esperando que la información presentada llene su cometido.

Atentamente,

Ing. Anel caballero
Administrador Regional
ANAM Bocas del toro

c.c. archivo

"Dejando huella para un mejor Ambiente"

Autoridad Nacional del Ambiente
RECIBIDO
POR:
FECHA: 11-9-09
DIRECCIÓN DE VALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

416

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
AREA DE PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Tel. 758-6603
Fax 758-6822

Urb. Switche 4, Segunda Entrada
Changuinola, Bocas del Toro

Changuinola, 2 de septiembre de 2009

Autoridad Nacional del Ambiente
RECIBIDO
POR:
FECHA: 11-9-09
DIRECCION DE EVALUACION ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Ingeniero
Anel Caballero
Administrador Regional
ANAM Bocas del Toro

Señor Administrador:

A continuación, respuesta a información complementaria del proyecto denominado **"Desarrollo Turístico Casi cielo"**, ubicado en Punta Soropta, Corregimiento y Distrito de Changuinola, Provincia del mismo nombre. Informo a usted que este informe fue realizado por el Ing. Sergio Harbor.

autoridad nacional del ambiente
ADMINISTRACION REGIONAL DE BOCAS DE TORO
CALIDAD AMBIENTAL

Atentamente,

Ing. José Rodríguez
Jefe del Área de Protección de la Ambiental
ANAM Bocas del Toro

AC/jr/sh

Dejando Huellas para un Mejor Ambiente

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO
AREA DE PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Tel. 758-6603
Fax 758-6822

Urb. Switche 4, Segunda Entrada
Changuinola, Bocas del Toro

417

Changuinola, 2 de septiembre de 2009

Ingeniero
José Rodríguez
Jefe del Área de Protección Ambiental
ANAM Bocas del Toro

En relación a los comentarios referentes a la Información Complementaria del Estudio de Impacto Ambiental categoría III denominado **"Desarrollo Turístico Casi Cielo"**, hecha por la Ing. Diana Velasco Jefa del departamento de Evaluación de Impacto Ambiental y enviada mediante Memorando DEIA-2066-2408-09, fechado el 24 de agosto de 2009 y recibida en el área de Protección de Calidad Ambiental el día 26 de agosto del mismo año; en tal sentido tenemos a bien informarle que en base al análisis realizado al documento, no tenemos comentario.

Atentamente,

Ing. Sergio Harbor
Área de Protección de la Ambiental
ANAM Bocas del Toro

Autoridad Nacional del Ambiente
RECIBIDO
POR:
FECHA: 11-9-09
HORA:
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

c.c. Archivos
JR/sh.

418

INFORME SECRETARIAL

Panamá, 24 de septiembre de 2009.

Por este medio, comunico que hemos procedido a Refoliar el expediente administrativo IIIT-002-08, del Estudio de Impacto Ambiental denominado Proyecto de Desarrollo Turístico Casi Cielo, localizado en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, de la foja 179 a la 185

Ms.C. CECILIO CAMAÑO
Evaluador

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TECNICO DE EVALUACION

Fecha: 24 de septiembre de 2009

Nombre del proyecto: Proyecto de Desarrollo Turístico Casi Cielo.

Nombre Del promotor: Gambely Properties Inc.

Consultor Ambiental: Rene A. Chang Marín. (IAR-0075-2001)

Monto del Proyecto: B/.197.1 millones de dólares

Descripción general del proyecto: El proyecto se desarrollará en una superficie total de 185.363 Has de las que solamente serán afectadas 49.969 Has, de las cuales 18.402 Has corresponden a los cuerpos de agua necesarios para el desarrollo de la marina, 31.567 Has para las edificaciones turísticas, un área conservada de 135.394 hectáreas y las construcciones de las cabañas sobre fondo de mar. .

Impactos más significativos ocasionados por el proyecto: Basados en la descripción del proyecto se deriva lo siguiente:

- Afectación por erosión
- Valoración del suelo.
- Sedimentación / Sólidos en suspensión.
- Afectación de fuente de agua.
- Ruido causado por el equipo
- Aumento del polvo
- Desplazamiento de especies faunistica.
- Mejora en la empleomanía y demanda de nuevos servicios.
- Afectación de la Vegetación.
- Afectación de la vida marino costera

Verificación de la categoría: De acuerdo al documento, los Criterios de Protección Ambiental del Artículo 23 del Decreto N° 209 se identifica como afectado el criterio 3: Protección de los recursos naturales y belleza escénicas y la significancía de los impactos negativos producidos por el desarrollo del proyecto, se concluye que el mismo genera impactos ambientales negativos de carácter significativo los cuales pueden ser eliminados a través de medias conocidas y fácilmente aplicables.

SÍNTESIS DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

Que la GAMBELY PROPERTIES INC., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado "DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO", a desarrollarse en la Península de Soropta, corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°. 41 del 1 de julio de 1998, el día 19 de septiembre de 2008, el promotor del referido Proyecto, a través de su Representante Legal, Sharon Levi Dahan con cedula de identidad personal No. 8-793-634, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, elaborado bajo la responsabilidad de Rene A. Chang Marín R., persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IAR-0075-2001.

Que mediante PROVEIDO DIEORA-840-2008, con fecha de 03 octubre de 2008, se admite a la fase de Evaluación y Análisis el Estudio de Impacto Ambiental categoría III del proyecto "PROYECTO DE DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO" (ver foja 17 del expediente administrativo correspondiente).

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo N° 209 del 05 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Panameño de Turismo (IPAT), Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Obras Publicas (MOP), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) e Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) (ver fojas 18 hasta la 29 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 896-08-DNPH, recibida el día 07 de noviembre de 2008, el Instituto Nacional de Cultura señala que el Estudio de Impacto Ambiental no es viable hasta que sea remitido el informe técnico de arqueología a esta entidad (ver foja 33 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota UA-RAP-536-08, recibida el día 21 noviembre de 2008, la Autoridad de los Recursos Acuático de Panamá, remite sus observaciones (ver foja 34 a la 46 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota ARBT-923-08 recibida el 24 de noviembre de 2008, el Administrador Regional ANAM-Bocas del Toro envía comentarios al referido estudio, las que son consideradas en la parte resolutiva de este documento y otras son tomadas en cuenta para referirlas al promotor del referido Estudio (ver fojas 47 hasta la 64 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante memorando DAPVS-2914-2008, la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, solicito información complementaria. Las que son consideradas en la parte resolutiva de este documento y otras son tomadas en cuenta para referirlas al promotor del referido Estudio (ver foja 65 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota UA- 0187-11-08, recibida el 3 de diciembre de 2008, la Autoridad Marítima de Panamá remite sus observaciones técnicas, alguna de las cuales fueron consideradas en la parte resolutiva de este documento y otras remitidas al promotor mediante solicitud de información complementaria (ver foja 66 hasta la 67 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 26 de noviembre de 2008, el promotor hace entrega del informe del Foro Público (ver fojas de la 68 hasta la 89).

Que mediante memorando DAPVS-2970-2008, recibida el día 16 de diciembre de 2008, solicito información complementaria. Las que son consideradas en la parte resolutiva de este documento y otras son tomadas en cuenta para referirlas al promotor del referido Estudio (ver fojas 90 a la 94 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 1480-D-Ing. Deproca, recibida el 31 de diciembre de 2008, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales señala que

presenta observaciones referentes al documento en evaluación (ver foja de la 96 a la 97).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-1095-0512-2008, del 5 diciembre de 2008, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria (ver fojas de la 98 a la 100).

Que mediante nota s/n, recibida el 19 de enero de 2009, el promotor presenta la información complementaria solicitada (ver foja de la 101 a la 164).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UA-0158-2201-09, del 22 de enero de 2009, la Autoridad Nacional del Ambiente remite la información complementaria a las instituciones que participan en la evaluación (foja 165 a la 177).

Que mediante nota UA-ARAP-054-09, recibida el 28 de enero de 2009, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá informa que no fue posible abrir el CD (ver foja 178).

Que mediante UAS-0018-02-09, recibida el 3 de febrero de 2009, la Autoridad Marítima de Panamá recomienda otorgar el aval ambiental (ver foja de la 179 a la 180).

Que mediante Nota ARBT-109-09, recibida el 13 de febrero de 2009, la Administración Regional de Bocas del Toro, a través del geógrafo profesional del departamento de Calidad Ambientad comunica Rechazar dicho proyecto (ver Fojas 181 a 185 del expediente administrativo correspondiente)

Que mediante memorando – DIGICH -196-2009, recibida el 18 de febrero de 2009, La Dirección de Gestiona de Cuencas Hidrográficas, comunica que la información complementaria al Es.I.A., son satisfactoria en materia hídrica (ver Fojas 186 del expediente administrativo correspondiente)

Que mediante informe s/n, recibido el 19 de febrero de 2009, el Ministerio de Vivienda remite sus observaciones técnicas, algunas de las cuales son consideradas en la solicitud de información complementaria y otras en la parte resolutiva de este documento (ver foja 187 y 188),

Que mediante memorando DAPVS-608-2009, la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, solicito el CD, de la información

complementaria del EsI.A., por no poder haber leído el documento (ver foja 189 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 120-DAGA_020-09, recibida el 3 de abril de 2009, la Autoridad de Turismo de Panamá remite sus observaciones referentes al documento en evaluación, las que son consideradas tanto en la solitud de información como en la parte resolutiva de este documento (ver foja 190 a la 192).

Que mediante nota No. 110-09 DBPH, recibida el 3 de marzo de 2009, el Instituto Nacional de Cultura recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (ver foja 193).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-0537-2005-09, del 20 de mayo de 2009, DIEORA solicita información complementaria (ver foja de la 195 a la 196).

Que mediante nota s/n, recibida el 2 de junio de 2009, el promotor presenta la información complementaria solicita (ver foja de la 197 a la 318).

Que mediante nota DIEROA-DEIA-UA-1565-0606-09, del 6 de junio de 2009, DIEORA remite la información complementaria a las instituciones consultadas (ver fojas de la 319 a la 330).

Que mediante nota UAS-0106-06-09, recibida el 16 de junio de 2009, la Autoridad Marítima de Panamá recomienda otorgar aval ambiental (ver foja de la 331 a la 332).

Que mediante nota UA-ARAP-339-09, recibida el 18 de junio de 2009, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá señala que no tiene objeciones al proyecto siempre y cuando se cumpla con las recomendaciones emitidas por esta entidad (ver fojas de la 333 a la 335).

Que mediante Nota ARTB-622-09, recibida el día 19 de junio de 2009, El Administrador Regional de Bocas del Toro, comunica sus recomendaciones. Las que son consideradas en la ampliación y en la parte resolutiva de esta acto administrativo correspondiente (ver fojas de la 336 a la 339).

Que mediante nota 120-DAGA-025-09, recibido el 25 de junio de 2009, la Autoridad de Turismo de Panamá remite sus observaciones referentes al documento en evaluación (ver foja de la 340).

Que mediante nota s/n, el departamento de Análisis y Gestión Ambiental ATP-ANAM, solicita información complementaria al EsI.A., Las que son consideradas en la ampliación y en la parte resolutiva de esta acto administrativo correspondiente (ver fojas de la 341 a la 343).

Que mediante memorando DAPVS-3497-2009, la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, solicito información complementaria del EsI.A., Las que son consideradas en la ampliación y en la parte resolutiva de esta acto administrativo correspondiente (ver fojas de la 344 a la 346).

Que mediante memorando – DIGICH -844-2009, recibida el 28 de julio de 2009, La Dirección de Gestiona de Cuencas Hidrográficas, comunica solicitar información complementaria al Es.I.A., Las que son consideradas en la ampliación y en la parte resolutiva de esta acto administrativo correspondiente (ver foja 347).

Que mediante nota 120-DAGA-027-09, recibida el 6 de agosto de 2009, la Autoridad de Turismo de Panamá señala que luego de revisada la información complementaria no encuentran objeción alguna para la ejecución del proyecto (ver foja 348).

Que mediante informe s/n, el Departamento de Análisis y Gestión Ambiental - ATP., de Bocas del Toro, comunico que luego de haber evaluado la información complementaria no encuentran objeción alguna para la ejecución del denominado proyecto (ver fojas de la 349 a la 350).

Que mediante informe s/n, recibida el 18 de agosto de 2009, el Ministerio de Vivienda remite sus observaciones técnicas referentes al documento en evaluación, señalando que el mismo cumple con lo requerido (ver foja 351).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AC-0851-1008-09, del 10 de agosto de 2009, DIEORA solicita información complementaria (ver foja 352 y 353).

Que mediante nota s/n, recibida el 21 de agosto de 2009, el promotor presenta la información complementaria (ver foja de la 354 a la 399).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-2086-2408-09, del 24 de agosto de 2009, DIEORA remite la información complementaria a las

instituciones que participan en el proceso de evaluación (ver foja de la 400 a la 409).

Que mediante nota UA-0160-08-09, recibida el 1 de septiembre de 2009, la Autoridad Marítima de Panamá recomienda otorgar aval ambiental (ver foja 410).

Que mediante UA-ARAP-430-09, recibida el 1 de septiembre de 2009, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá reitera las consideraciones señaladas en el informe anterior (ver foja 411).

Que mediante memorando – DIGICH -1139-09, recibida el 03 de septiembre de 2009, La Dirección de Gestiona de Cuencas Hidrográficas, comunica que a la información complementaria presentada, no tienen observaciones en lo que al componente agua se refiere (ver fojas 412 y 413).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y en Decreto Ejecutivo No. 209, del año 2006, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación al período de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta en fojas de la 30 a la 32 y de la 162 a la 164 del expediente administrativo correspondiente.

Que mediante memorando DAPVS-4059-2009, la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, comunico que la documentación presentada por la empresa promotora Gambely Properties Inc, cumple con los requisitos administrativos para su respectiva aceptación, sin embargo, es necesario que se presente el plan de rescate y reubicación de fauna silvestre para su respectiva aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Resolución AG-0292-2008) (ver foja 414).

Que mediante nota ARBT-1009-09, recibida el 11 de noviembre de 2009, el administrador regional de Bocas del Toro, adjunta el informe de los comentarios del jefe del Área de Protección de la Calidad Ambiental – ANAM – Bocas del Toro, indicando que en base al análisis realizado a la información complementaria, no tienen comentarios al respecto (ver fojas 415 a la 417).

Que durante el período de Consulta Pública no se ha recibido en este despacho ninguna queja ni observación formal por parte de la comunidad referente al Estudio de Impacto Ambiental evaluado.

Que al momento de la elaboración de la presente resolución las Unidades Ambientales del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA) y el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) no habían remitido sus observaciones referentes al documento en evaluación.

Que por lo anterior se aplicará lo establecido en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 209, del año 2006, el cual señala que en caso que las Unidades Ambientales Sectoriales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto

Que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo N° 209, del año 2006, que señala que los promotores quedarán obligados a cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y cualquier otro aspecto establecido en la resolución ambiental.

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con todas las normas y leyes ambientales, aprobaciones y reglamentos para el diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
2. El promotor solicitará el permiso de construcción y la aprobación de planos ante las autoridades correspondientes incluyendo la Región de Salud y el Municipio correspondiente, acompañados de esta Resolución, conforme a lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario", artículos 201 al 207., Así como los Decretos Ejecutivos No 382 del 24 de agosto de 1964; No. 160 del 13 de octubre de 1998; Resoluciones No. 350, 351, 352 de 26 de julio de 2000.
3. No podrá construir ninguna estructura que afecte la calidad de las zonas coralinas de la Península Soropta, utilizada hoy día con fines turísticos (buceo).

4. No podrá talar ninguna especie vegetal de mangle durante todas las etapas que se desarrollen en el proyecto propuesto por el promotor sin previa autorización de la autoridad competente.
5. No se permite en las facilidades marinas descritas, reparaciones algunas a las embarcaciones. El promotor será responsable de supervisar que estas actividades no se realicen en el sitio del proyecto ni en sus alrededores evitando así la contaminación por hidrocarburos de las aguas marinas costeras, además aplicará el plan de contingencias establecido para evitar la contaminación de las aguas marinas.
6. El promotor no podrá durante el desarrollo de las actividades constructivas de los canales de navegación entremezclar el agua dulce en las zonas de dragado con las aguas de mar.
7. Para el dragado del canal de acceso existente se deberá coordinar con la autoridad competente. El material de dragado deberá ser dispuesto en un sitio autorizado para tal fin
8. El promotor no podrá extraer cualquier tipo de coral, esponja, u otros organismos del arrecife vivo.
9. Las cabañas sobre el fondo de mar, previo a su construcción deberán cumplir con las regulaciones aplicables de acuerdo a la autoridad competente.
10. Coordinar con la ANAM las actividades para el avistamiento de ballenas y el arribo de tortugas marinas e informar cada 6 meses sobre este fenómeno con la finalidad de contribuir a su protección y conservación dentro del área.
11. Durante la construcción y ocupación del proyecto no se interferirá con otras actividades ecotúristicas, científicas y de educación ambiental debidamente autorizadas por la ANAM, que se desarrollen próximas a los terrenos y litorales donde se ubica el proyecto. Igualmente el promotor no interferirá con otras actividades legalmente autorizadas que se desarrollen cercanas al referido sitio.
12. En lo que respecta a las facilidades marinas descritas en el referido Estudio el promotor debe presentar los planos finales a la Autoridad Marítima de Panamá y cumplir con la reglamentación establecida.
13. La marina se construirá y operará con un máximo de 200 puntos de amarre.
14. Previo inicio de obras deberá contar con la asignación de uso de suelo y la aprobación del plan maestro por parte del Ministerio de Vivienda para el desarrollo del denominado proyecto y su respectiva tenencia de tierra y su registro ante el Registro Publico de la finca.
15. Previo inicio de obras el promotor deberá presentar la propuesta científica de trabajo para la excavación y rescate arqueológico de los lugares reportados como "yacimientos arqueológicos" en las coordenadas UTM 352270E / 1041502N en el área del proyecto, para

dar cumplimiento a al Ley 14 de 5 de mayo de 1982 (de Patrimonio Histórico) modificada por la Ley 58 del 7 de agosto de 2003.

16. Implementar medidas y acciones durante la fase de construcción y movimiento de tierra de la obra, que controlen la escorrentía superficial de aguas y sedimentos hacia el litoral marítimo, sobre todo en aquellas corrientes que se encuentren cercanas a los arrecifes identificados en el estudio.
17. El promotor tomará acciones efectivas sobre la generación de desechos sólidos y líquidos durante las fases de construcción y operación del proyecto a fin de minimizar los impactos tanto en el área continental como en el área costera marinas.
18. Presentar antes del inicio de la obra el plan de manejo integral de los desechos sólidos que se produzcan en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final de estos desechos.
19. Tramitar los permisos correspondientes ante la Autoridad Competente para el uso de fondo de mar conforme a las normas existentes.
20. Previo a la tala de algún árbol el promotor deberá tramitar los permisos correspondientes ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente y cumplir con la Resolución de indemnización ecológica.
21. Por cada hectárea talada el promotor se compromete a reforestar con dos hectáreas de especies nativas propias de la zona y darle el mantenimiento necesario por espacio de 2 años consecutivos en un sitio aprobado por la Administración Regional del Ambiente correspondiente.
22. Presentar antes de inicio de obras el plan de reforestación y revegetación, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para su debida aprobación.
23. Antes de la tala de árboles, la empresa está obligada a realizar la recuperación y reubicación de la flora (plantas epífitas y orquídeas) así como los nidos, huevos y crías tanto de aves, reptiles como de mamíferos, dicha acción debe ser coordinada y supervisada por la Administración Regional del Ambiente de Bocas del Toro.
24. Coordinar con la ANAM el rescate y reubicación de la fauna existente en el área a intervenir. Esta tarea debe realizarse antes del inicio de la fase construcción. El promotor asumirá los costos de dicha actividad, (Resolución AG-0292-2008).
25. Cumplir con la Ley N° 24 de 7 de junio de 1995 "Sobre Vida Silvestre de la República de Panamá.
26. Aplicar las medidas de seguridad e higiene al personal contratado en la etapa de construcción y operación a fin de evitar accidentes laborales conforme a la reglamentación existente.

27. Cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 del 3 de febrero de 1994.
28. Cumplir con las normas DGNTI-COPANIT 35-2000, establecidas para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas y DGNTI-47-2000, establecidas para Uso y Disposición Final de Lodos.
29. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, establecidas para la Higiene y Seguridad Industrial. "Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido".
30. Cumplimiento de la Resolución Nº 597 del 12 de noviembre de 1999, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 "Agua Potable, definiciones y Requisitos Generales".
31. Presentar ante la Administración Regional del Ambiente para su aprobación el Plan de Educación Ambiental que deberá impartir el promotor al personal que laborará en la obra, sobre las "Buenas Prácticas Ambientales en la Construcción". El deberá entregar a la Administración Regional del Ambiente correspondiente a los 15 días hábiles de finalizar cada acción de capacitación un informe sobre la acción de capacitación, copia del material distribuido a los participantes, currículo del facilitador o instructor del plan educativo ambiental, el listado de participantes por cada acción de capacitación propuesta y evaluación de la acción de capacitación por parte de los participantes.
32. De requerirse el uso de agua de fuentes subterráneas durante la fase de construcción, deberá tramitar los permisos correspondientes ante la Autoridad Nacional del Ambiente.
33. Presentar, cada seis (6) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
34. Adoptar una de las Normas de Calidad de Aguas Marino Costeras que rigen internacionalmente para cumplirla durante la construcción y ocupación del proyecto. La normativa adoptada por el promotor, se comunicará a la Administración Regional respectiva de la ANAM, antes de iniciar la construcción, para que el Proyecto sea supervisada bajo las características de dicha normativa adoptada.

35. Una vez iniciada la operación del sistema de tratamiento para las aguas residuales, deberá entregar en la Administración Regional del Ambiente correspondiente, un informe semestral con los resultados de los muestreos realizados al efluente final del sistema de tratamiento, dicho informe debe incluir los parámetros establecidos en la tabla 3-1 del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000.
36. El promotor será responsable de mantener la vigilancia y control para el cumplimiento de las medidas ambientales de protección a la biodiversidad en todas las etapas del proyecto y advertirá a todas las personas que ocupen los predios del área del proyecto, las normas de conservación y protección necesarias para el mantenimiento de la biodiversidad.
37. Antes de iniciar la obra, el Promotor se asegurará de consultar al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) sobre los riesgos de inundación que pudieran presentarse en los terrenos seleccionados para el desarrollo del proyecto, aplicará las recomendaciones señaladas por esta entidad a fin de disminuir el riesgo de desastres en el área referida. Todas las recomendaciones, medidas preventivas estructurales, mecanismos de protección y de manejo de esta amenaza que indique el SINAPROC, son de forzoso cumplimiento antes de iniciar la obra. El promotor velará supervisará dicho cumplimiento.
38. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos en el suelo de los terrenos donde se va a construir durante las fases de construcción y operación del proyecto, implementará medidas y acciones que controlen la escorrentía superficial de aguas y sedimentos.
39. Pactar Convenio de Cooperación con la autoridades competentes, entes científicos en relación a las tareas de educación ambiental, protección de los arrecifes coralinos y Bosque de Manglar ubicados en el entorno litoral del proyecto
40. Informar a la ANAM antes de su implementación, de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría III aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo N° 209, de 5 de septiembre de 2006.
41. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.

Comentarios/Recomendaciones de las entidades que participaron en el Proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.

Ministerio de Salud: No emitió sus recomendaciones técnicas al Estudio de Impacto Ambiental del mencionado proyecto.

IDAAN: Emitió sus recomendaciones al Es.I.A.

ARAP: Emitió sus recomendaciones al Es.I.A.

AMP: Emitió sus recomendaciones al Es.I.A.

IPAT: Emitió sus recomendaciones al Es.I.A.

INAC: Emitió Aprobar formalmente el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado proyecto.

MIVI: Emitió sus recomendaciones técnicas al Estudio de Impacto Ambiental del mencionado proyecto.

MOP: No emitió sus recomendaciones técnicas al Estudio de Impacto Ambiental del mencionado proyecto.

SINAPROC: No emitió sus recomendaciones técnicas al Estudio de Impacto Ambiental del mencionado proyecto.

Administración Regional del Ambiente de Bocas del Toro, remitió su opinión de aprobación al Estudio de Impacto Ambiental del denominado proyecto.

Enunciación de la legislación aplicable al proyecto.
Ley 41, General de Ambiente de 1 de julio de 1998.
Decreto N° 209 de 5 de septiembre de 2006, mediante el cual se reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
Ley 1 de 3 de febrero de 1994. Ley Forestal
Constitución Nacional de la República de Panamá.
Normas COPANIT-35-2000
Indemnización Ecológica AG-0235-2003.

Principales observaciones de la ciudadanía.
Durante el período de quince días hábiles que el Estudio de Impacto Ambiental estuvo a la disposición de la ciudadanía en general, no se recibieron comentarios.

Resultados de la Evaluación.

El documento en los Aspectos Técnicos y de Contenido, cumplió con el contenido mínimo señalado en el Decreto N° 209 para Estudios de Impacto Ambiental Categoría III.

La Sustentabilidad ambiental del proyecto se dará a través del cumplimiento de las disposiciones emitidas a través de la Resolución Ambiental que aprueba el proyecto

El Estudio de Impacto Ambiental presenta un Plan de Manejo Ambiental que propone las medidas de mitigación y prevención que serán implementadas en el proyecto para aquellos impactos identificados de mayor significancia en el medio físico, biótico, socioeconómico.

Recomendaciones para el Estudio de Impacto Ambiental.

Advertimos que el párrafo a continuación solo constituye una recomendación técnica, basada en una evaluación integral e interinstitucional que analizado la viabilidad ambiental de la actividad a través del Estudio de Impacto Ambiental y en ningún momento constituye un permiso y/o autorización de obra o proyecto.

Por la anterior, se recomienda Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III para el desarrollo del proyecto denominado Proyecto de Desarrollo Turístico Casi Cielo.

Calificación
Según el contenido del Estudio de Impacto Ambiental del referido proyecto, el documento fue considerado como Aprobado.

Msc. Cecilio Camaño.
Técnico Evaluador
E.I.A.

Ing. Diana Velasco
Jefa del Departamento de Evaluación.

Ing. Leonidas Rivera.
Director Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

autoridad nacional del ambiente
DIEORA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Dejando huellas para un mejor ambiente...

MAS (E

433

autoridad nacional del ambiente

ASESORIA LEGAL

MEMORANDO No.2630-2009.

Para: **Leonidas Rivera**
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Asunto: **Remisión de expediente del proyecto "Desarrollo Turístico Casi Cielo".**

Control: **19421**

Fecha: **9 de octubre de 2009.**

Con relación a la Reunión que se llevó a cabo el día de hoy en el salón de reuniones de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre sobre el proceso de evaluación del proyecto "Desarrollo Turístico Casi Cielo", en la que participaron funcionarios de la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, Administrador Regional de ANAM- Bocas del Toro y la oficina de Asesoría Legal , procedemos a remitirle el expediente del respectivo proyecto para que se solicite la siguiente información:

- Informe a la Administración Regional de ANAM- Bocas del Toro
- Informe a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre

Además recomendamos se amplié el Informe Técnico de Evaluación en cuanto a las medidas de mitigación y compensación:

Atentamente,

Jair Urriola-Quiroz
Asesor Legal
Autoridad Nacional del Ambiente
JUQ/lc

Autoridad Nacional del Ambiente
ASESORIA LEGAL

Adjunto: Expediente III-002-08, relativo al proyecto "Desarrollo Turistico Casi Cielo".

MINISTERIO DE VIVIENDA
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD AMBIENTAL SECTORIAL

Comentarios sobre la Información Complementaria al Estudio de Impacto Ambiental **Categoría III** titulado **" Proyecto de Desarrollo Turístico Casicielo"** a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro. Expediente N° IIIT-002-08

1. Las medidas de mitigación para el Humedal de Importancia Internacional San San Pond Sak: Cumple con lo requerido.
2. Sobre el uso de energía eolíca: Se aclara que no se utilizará la energía eolíca.
3. Sobre la tabla comparativa que presenta la reducción del 50% de la infraestructura a desarrollar (uso de suelo: No hay comentarios.
4. Afectación por el dragado sobre el bosque ombrofilo: Cumple con lo requerido; la actividad de dragado no afectará el bosque.
5. Sobre las medidas de mitigación para proteger a los arrecifes: Se presenta las propuestas de medidas de mitigación; cumple con lo requerido.
6. Sobre el reporte de Ramsar: El sitio de anidamiento de las tortugas está alejado del área proyecto y no parece afectar su zona influencia.
7. Planes de conservación y capacitación: Cumple con lo requerido.
8. Afectación sobre el manglar: Se preservará todo el manglar; cumple con lo requerido.

Eduardo Arias Iglesias
Unidad Ambiental Sectorial.
7 de septiembre de 2009.

Autoridad nacional del ambiente
Por: RECIBIDO
Fecha: 2/10/09
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ODENAMIENTO AMBIENTAL

435

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

anam 1998 - 2008 10 Años

Tel. 500-0855 - Ext. 6838, Apartado C Zona 0843, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 14 de octubre de 2009
DIEORA-DEIA-2411-14-10-09

Autoridad nacional del ambiente
RECIBIDO
Por:
Fecha: 14-10-2009
Dirección de Administración de Sistemas de Información ambiental

Licenciada
CARMEN PRIETO
Jeja del Departamento de Geomatica
E. S. D.

Licenciada Prieto:

Por medio de la presente, le invitamos a la reunión que se realizará el día lunes 19 de octubre de 2009 a partir de las 9:00 a.m., en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental en Albrook, edificio 804, referente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, del proyecto Desarrollo Turístico Casi Cielo, localizado en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, promovido por Gambely Properties Inc.

Agradecemos confirmar su participación al teléfono 500-0855 extensión 6850, 6851 en el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Versión Firmado Ing. Diana Velasco

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

LR/DV/CC

436

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

anam 1998 - 2008 10 Años

Tel. 500-0855 - Ext. 6838, Apartado C Zona 0843, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 14 de octubre de 2009
DIEORA-DEIA-2411-14-10-09

Licenciado
ADRIAN BENEDETTI
Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre
E. S. D.

Licenciado Benedetti:

Por medio de la presente, le invitamos a la reunión que se realizará el día lunes 19 de octubre de 2009 a partir de las 9:00 a.m., en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental en Albrook, edificio 804, referente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, del proyecto Desarrollo Turístico Casi Cielo, localizado en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, promovido por Gambely Properties Inc.

Agradecemos confirmar su participación al teléfono 500-0855 extensión 6850, 6851 en el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

LR/DV/CC

1:40pm
Recibido
14 OCT 2009
Dirección Áreas Protegidas y Vida Silvestre (DAPVS)
Autoridad Nacional del Ambiente

Dejando huellas para un mejor ambiente...

437

anam
1998 - 2008
10 Años

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 6838, Apartado C Zona 0843, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 14 de octubre de 2009
DIEORA-DEIA-2411-14-10-09

Ingeniero
ANEL CABALLERO
Administrador Regional de Bocas del Toro
E. S. D.

Ingeniero Caballero:

Por medio de la presente, le invitamos a la reunión que se realizará el día lunes 19 de octubre de 2009 a partir de las 9:00 a.m., en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental en Albrook, edificio 804, referente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto Desarrollo Turístico Casi Cielo, localizado en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, promovido por Gambely Properties Inc.

Agradecemos confirmar su participación al teléfono 500-0855 extensión 6850, 6851 en el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

LR/DV/CC

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RECIBIDO
Fecha 14/10/09 Hora 2:14
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA

Dejando huellas para un mejor ambiente...

anam
1998 - 2008
10 Años

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 6838, Apartado C Zona 0843, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 14 de octubre de 2009
DIEORA-DEIA-2411-14-10-09

Licenciado
JAIR URRIOLA QUIROZ
Dirección de Ásesoría Legal
E. S. D.

Licenciado Quiroz:

Por medio de la presente, le hacemos invitación a la reunión que se realizará el día lunes 19 de octubre de 2009 a partir de las 9:00 a.m., en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental en Albrook, edificio 804, referente al proyecto Desarrollo Turístico Casi Cielo, localizado en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, promovido por Gambely Properties Inc.

Agradecemos confirmar su participación al teléfono 500-0855 extensión 6850, 6851 en el Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

LR/DV/CQ

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

anam
1998 - 2008
10 Años

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 6838, Apartado C Zona 0843, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 19 de octubre de 2009.
DIEORA-DEIA-2428-1910-09

Ingeniero
ANEL CABALLERO
Administrador Regional de Bocas del Toro
E. S. D.

Ingeniero Caballero:

En atención al memorando No. 2630-2009, del 9 de octubre de 2009, de la Dirección de Asesoría Legal, además de las reuniones realizadas los días viernes 16 y lunes 19 de octubre de 2009 con la Dirección de Asesoría Legal, área Protegidas, y Vida Silvestre , Departamento de Geomática y la Administración Regional de Bocas del Toro, referente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto Desarrollo Turístico Casi Cielo, localizado en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, promovido por Gambely Properties Inc.

Agradecemos remitirnos su informe al respecto a más tardar tres (03) días hábiles después de recibir la presente. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

19-10-2009

LR/DV/CC

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

440

anam
1998 - 2008
10 Años

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 6838, Apartado C Zona 0843, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 19 de octubre de 2009.
DIEORA-DEIA-2428-1910-09

Licenciado
ADRIAN BENEDETTI
Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre
E. S. D.

Licenciado Benedetti:

En atención al memorando No. 2630-2009, del 9 de octubre de 2009, de la Dirección de Asesoría Legal, además de las reuniones realizadas los días viernes 16 y lunes 19 de octubre de 2009 con la Dirección de Asesoría Legal, área Protegidas, y Vida Silvestre , Departamento de Geomática y la Administración Regional de Bocas del Toro, referente al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto Desarrollo Turístico Casi Cielo, localizado en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, promovido por Gambely Properties Inc.

Agradecemos remitirnos su informe al respecto a más tardar tres (03) días hábiles después de recibir la presente. De lo contrario asumiremos que no se tiene objeción al correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

Original Firmado *Ing. Diana Velasco*

Ing. DIANA VELASCO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Impacto Ambiental.

LR/DV/CC

Dirección Áreas Protegidas y Vida Silvestre (DAPVS)
19 OCT 2009
Fecha Recibido:

autoridad nacional del ambiente
DEA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

autoridad nacional del ambiente

DIRECCION DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

MEMORANDO
DAPVS-4450-09

PARA: **DIANA VELASCO**
Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **ADRIAN BENEDETTI**
Director

ASUNTO: Comentarios acerca del Proyecto de Desarrollo Turístico Casicielo"
(Informe de aclaración a Memo DAPVS-3497-09 y DAPVS-4059-09).

FECHA: 21 de octubre de 2009

Por medio del presente, remitimos nuestros comentarios técnicos acerca de los Memo-DAPVS-3497-2009 del 21 de julio de 2009 y el Memo DAPVS-4059-09 del 10 de septiembre de 2009 en referencia al EIA categoría III titulado *"Proyecto de Desarrollo Turístico Casicielo"* a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro; por el Promotor Gambely Properties Inc.

De acuerdo al memo DAPVS-4059-09 se señala la aceptación del proyecto, por parte de la Dirección, de acuerdo a la ampliación solicitada por la Dirección de Áreas Protegida y Vida Silvestre. Es decir, que la empresa promotora Gambely Properties Inc. cumplió con la entrega de documentación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006. Nos sentimos conforme con la misma y con la aclaración de algunos aspectos técnicos tratados en las reuniones promovidas con la Empresa Promotora y ANAM. Es importante Recordar que de acuerdo a la Resolución AG-0292-2008, la empresa Promotora una vez se le apruebe el estudio, debe presentar el Plan de Rescate y Reubicación de Fauna, para que sea evaluado por esta Dirección.

Esta documentación incluye:

- Entrega de información complementaria con su debida aclaración y ampliación a interrogantes formuladas.
- Entrega de mapas descriptivos con respecto a la disposición de las zonas determinadas para la construcción de infraestructuras.

- *Entrega de fotografías que permiten la visualización del área y corroboración de la* composición vegetal presente.

- Entrega de evaluación marina efectuada por el Profesor Aramys Averza como consultor del componente biológico marino.

- Reducción del 50% de las infraestructuras estimadas a construir (aunque presento la incorporación de nuevas zonas con infraestructuras a edificar) permitiendo, según el promotor, una mejor disposición de las construcciones que reducir el problema de la capacidad de carga del área.

Sin embargo, cuando se evalúa el componente biológico, se hace necesario que se tome en cuenta las consideraciones ambientales enfocadas en aspectos legales y técnicos ambientales para evitar una mayor afectación al ecosistema. Por tal razón la Dirección mantiene su posición en las siguientes recomendaciones:

- El proyecto debe ceñirse bajo todas las legislaciones ambientales competentes por la magnitud, ubicación y biodiversidad presente, teniendo muy en cuenta la importancia nacional e internacional que tiene el Humedal San San Pond Sak creado por Resolución de Junta Directiva 020-94 el 2 de agosto de 1994 *"Por medio de la cual se declara el Humedal de San San Pond Sak en la Provincia de Bocas del Toro"* (Gaceta 22.617 del 7 de septiembre de 1994), cuyos objetivos están destinados a la conservación y protección de especies y hábitat de importancia ecológica y económica nacional e internacional; además de promover al desarrollo socioeconómico y cultural de las comunidades aledañas.

- Promover la conservación del área y colaborar en el desarrollo de estudios de monitoreo de la biota presente en coordinación con la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

- Presentar el plan de rescate y reubicación de fauna silvestre para su respectiva aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Resolución AG-0292-2008), además de coordinar la ejecución del mismo con la Regional respectiva.

Tener en consideración la información, informes, y demás insumos que promueven a la conservación del área, como lo son:

- Instituto Smithsonian quienes desarrollan investigaciones en Bocas del Toro (incluyendo la zona marina entre Boca del Drago y Punta Soropta), señalando que el

- área aledaña al proyecto muestra una franja arrecifal continua de aproximadamente 3.1km de longitud acompañada por extensas áreas de pastos marinos

- Plan de Manejo del HIISSPS (2004) señala, en la sección de desarrollo de turismo y ecoturismo, que la ejecución de las actividades promovidas para la ejecución de proyectos de esta magnitud pueden afectar a las poblaciones de manatíes si se aumentan las visitas motorizadas al área.

- Informe de la Misión Ramsar de Asesoramiento Nº 60 (noviembre 2008): Sitios Ramsar Bahía de Panamá y San San Pond-Sak Panamá, hace énfasis que los humedales de San San – Pond Sak constituyen uno de los más importantes de América Central para el manatí (*Trichechus manatus*) y las poblaciones de tortugas verde (*Chelonia mydas*), carey (*Eretmochelys imbricata*) y baula (*Dermochelys coriacea*) y de igual forma corresponde a uno de los lugares de importancia para el desove de varias especies de camarones y peces de importancia comercial. Además de enfatizar que las modificaciones de las características ecológicas del humedal tendrán efecto sobre la biodiversidad, afectación a la salud humana y producirán perdidas materiales (viviendas y cultivos).

- Ley No. 8 del 4 de enero de 2008, *"Que aprueba la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas"*, suscrita en Caracas, Venezuela el 1 de diciembre de 1996 poniendo énfasis al anexo II, que nos refiere sobre la protección y conservación del hábitat de las tortugas marinas, en este caso el humedal HIISSPS.

- Ley Nº 2 del 7 de enero de 2006 *"Que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de su aprovechamiento turístico y dicta otras disposiciones"*.

  Artículo 32. *Queda prohibida la construcción sobre las formaciones de coral, así como cualquier actividad que produzca su muerte, blanqueo o la destrucción de los ecosistemas de los que son parte. La gestión de los recursos marino-costeros será regulada a través de disposiciones que para este fin realice la Autoridad Marítima de Panamá en coordinación con la Autoridad Nacional del Ambiente* (Hoy ARAP por Ley 44 del 23 de noviembre de 2006 "Que crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá...". Ya que se indica que el promotor señala que existen algunos sitios con presencia de arrecifes en Punta Soropta.

autoridad nacional del ambiente

DIRECCION DE ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

- Resuelto N° ARAP N° 01 del 29 de enero de 2008, Gaceta Oficial 25988 del 28 de febrero de 2008 *"Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas"*, ya que cercano al área estipulada para el desarrollo del proyecto se ubican especies de mangle, por lo que puede llegar a incidir indirectamente con alteración a éste ecosistema.

AB/cm/am

autoridad nacional del ambiente

445

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

Changuinola, 22 de octubre de 2009
ARBT-1190-09

C.C

Autoridad nacional del ambiente
Por: RECIBIDO
Fecha: Lun 26/10/09
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ODENAMIENTO AMBIENTAL

Licenciada
Diana Velasco
Jefa del Departamento de
Evaluación de Impacto Ambiental
E. S. D.

Respetada Licenciada:

Dando respuesta a su memorando DIEORA-DEIA-2428-1910-09.

Antecedentes de Proyecto Desarrollo Turístico Casio Cielo.

En el primer informe de evaluación se anotan aspectos relacionados a la ubicación del proyecto con respecto al área protegida San San Pond Sak que pareciera indicar que este se encuentra dentro del área protegida; sin embargo ciertamente el proyecto está fuera del área protegida. Igualmente se remiten otros comentarios los cuales la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental pide al promotor en la primera ampliación.

1. En nuestra segunda nota como respuesta a la primera ampliación el promotor responde las interrogantes a nuestro planteamiento original en una forma no del todo satisfactoria de acuerdo a nuestro personal. En esta segunda nota se hacen observaciones generales las cuales igualmente sirvieron para que DIEORA le hiciese una segunda ampliación al proyecto Desarrollo Turístico Casi Cielo.
2. En esta segunda ampliación el promotor presenta información entendemos fundada en investigaciones de campo elaboradas por personal especialista como el Dr. Aramis Aversa en dónde se aborda el tema relacionado a los impactos ambientales sobre los recursos marino costeros que son de competencia de la ARAP. En esta ampliación el promotor del proyecto aborda todo el tema de los impactos a estos recursos y a la manera de construir la marina interna y las medidas de mitigación aplicables para los impactos identificados. DIEORA remite al promotor la tercera ampliación en dónde nuevamente se abordan los impactos ambientales al área protegida de San San Pond Sak.
3. En el informe técnico remitido mediante la nota ARBT-1009-09, indicamos que esta administración regional no tiene observaciones a la tercera ampliación remitida desde DIEORA.

Luego de haber hecho un análisis integral de todo lo relacionado al proyecto Desarrollo Turístico Casi Cielo y teniendo en cuenta que el mismo se reducirá en un 50% de su densidad y su construcción será de 20 años lo que permitirá aplicar medidas mas eficaces que puedan minimizar a un mas los impactos ambientales, nuestra Administración Regional **considera** que dicho proyecto no tiene objeción a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental ya que el promotor del proyecto ha

respondido satisfactoriamente a nuestras interrogantes. Esta aprobación debe ser condicionada al cumplimiento de la normativa ambiental y al trámite de los permisos correspondientes.

Atentamente,

Ing. Anel Caballero
Administrador Regional
ANAM-Bocas del Toro

c. Ing. Leonidas Rivera-DINEORA-ANAM
Lic. Patrick Fahy-Secretario General-ANAM
Lic.Javier Arias-Administrador General-ANAM
Lic. Adrian Benedetty-Areas Protegidas-ANAM
Lic. Carlos Noya-Geomatica-ANAM

autoridad nacional del ambiente
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE"

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TECNICO DE EVALUACION

Fecha: 27 de 0ctubre de 2009

Nombre del proyecto: Desarrollo Turístico Casi Cielo.

Nombre Del promotor: Gambely Properties Inc.

Consultor Ambiental: Rene A. Chang Marín. (IAR-0075-2001)

Monto del Proyecto: B/.197.1 millones de dólares

Antecedentes

Se deja constancia que el informe técnico realizado y refrendado por la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental del 24 de septiembre de 2009, que recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, del denominado proyecto (visibles en fojas 419 a la 432 del expediente administrativo correspondiente), es remplazado por el presente informe, debido a que se practicó diligencia recomendada por Asesoría Legal con respecto a que se amplié el informe técnico de Evaluación en cuanto a las medidas de mitigación, compensación y la presentación de informes por parte de la Administración Regional de ANAM- Bocas del Toro y la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, dichos informes técnicos fueron presentados con sus respectivas recomendaciones. *Las que fueron consideradas con anterioridad en el informe técnico del 24 de septiembre de 2009, y en la parte resolutiva de este acto administrativo correspondiente (ver fojas 419 a la 432 y 441 a la 444 y 445 y 446 del expediente administrativo correspondiente).*

Descripción general del proyecto: El proyecto se desarrollará en una superficie total de 185.363 Has de las que al final quedaran afectadas 58.39 Has, de las cuales 19.16 Has corresponden a los cuerpos de agua necesarios para el desarrollo de la marina y canales, 39.23 Has para las edificaciones turísticas y las construcciones de las cabañas sobre fondo de mar, un área conservada de 134.94 hectáreas.

Impactos más significativos ocasionados por el proyecto: Basados en la descripción del proyecto se deriva lo siguiente:

- Afectación por erosión
- Valoración del suelo.
- Sedimentación / Sólidos en suspensión.
- Afectación de fuente de agua.
- Ruido causado por el equipo
- Aumento del polvo
- Desplazamiento de especies faunística.
- Mejora en la empleomanía y demanda de nuevos servicios.
- Afectación de la Vegetación.
- Afectación de la vida marino costera

Verificación de la categoría: De acuerdo al documento, los Criterios de Protección Ambiental del Artículo 23 del Decreto N° 209 se identifica como afectado el criterio 3: Protección de los recursos naturales y belleza escénicas y la significancía de los impactos negativos producidos por el desarrollo del proyecto, se concluye que el mismo genera impactos ambientales negativos de carácter significativo los cuales pueden ser eliminados a través de medias conocidas y fácilmente aplicables.

SÍNTESIS DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

Que la empresa promotora GAMBELY PROPERTIES INC., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado "DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO", a desarrollarse en la Península de Soropta, corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°. 41 del 1 de julio de 1998, el día 19 de septiembre de 2008, el promotor del referido Proyecto, a través de su Representante Legal, Sharon Levi Dahan con cedula de identidad personal No. 8-793-634, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, elaborado bajo la responsabilidad de Rene A. Chang Marín R., persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IAR-0075-2001.

Que mediante PROVEIDO DIEORA-840-2008, con fecha de 03 octubre de 2008, se admite a la fase de Evaluación y Análisis el Estudio de Impacto Ambiental categoría III del proyecto "PROYECTO DE DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO" (ver foja 17 del expediente administrativo correspondiente).

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo N° 209 del 05 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Panameño de Turismo (IPAT), Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Obras Publicas (MOP), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) e Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) (ver fojas 18 hasta la 29 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 896-08-DNPH, recibida el día 07 de noviembre de 2008, el Instituto Nacional de Cultura señala que el Estudio de Impacto Ambiental no es viable hasta que sea remitido el informe técnico de arqueología a esta entidad (ver foja 33 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota UA-ARAP-536-08, recibida el día 21 noviembre de 2008, la Autoridad de los Recursos Acuático de Panamá, remite sus observaciones (ver foja 34 a la 46 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota ARBT-923-08 recibida el 24 de noviembre de 2008, el Administrador Regional ANAM-Bocas del Toro envía comentarios al referido estudio, las que son consideradas en la parte resolutiva de este documento y otras son tomadas en cuenta para referirlas al promotor del referido Estudio (ver fojas 47 hasta la 64 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante memorando DAPVS-2914-2008, la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, solicito información complementaria. Las que son consideradas en la parte resolutiva de este documento y otras son tomadas en cuenta para referirlas al promotor del referido Estudio (ver foja 65 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota UA- 0187-11-08, recibida el 3 de diciembre de 2008, la Autoridad Marítima de Panamá remite sus observaciones técnicas, alguna

de las cuales fueron consideradas en la parte resolutiva de este documento y otras remitidas al promotor mediante solicitud de información complementaria (ver foja 66 hasta la 67 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 26 de noviembre de 2008, el promotor hace entrega del informe del Foro Público (ver fojas de la 68 hasta la 89).

Que mediante memorando DAPVS-2970-2008, recibida el día 16 de diciembre de 2008, solicitó información complementaria. Las que son consideradas en la parte resolutiva de este documento y otras son tomadas en cuenta para referirlas al promotor del referido Estudio (ver fojas 90 a la 94 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 1480-D-Ing. Deproca, recibida el 31 de diciembre de 2008, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales señala que presenta observaciones referentes al documento en evaluación (ver foja de la 96 a la 97).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-1095-0512-2008, del 5 diciembre de 2008, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria (ver fojas de la 98 a la 100).

Que mediante nota s/n, recibida el 19 de enero de 2009, el promotor presenta la información complementaria solicitada (ver foja de la 101 a la 164).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UA-0158-2201-09, del 22 de enero de 2009, la Autoridad Nacional del Ambiente remite la información complementaria a las instituciones que participan en la evaluación (foja 165 a la 177).

Que mediante nota UA-ARAP-054-09, recibida el 28 de enero de 2009, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá informa que no fue posible abrir el CD (ver foja 178).

Que mediante UAS-0018-02-09, recibida el 3 de febrero de 2009, la Autoridad Marítima de Panamá recomienda otorgar el aval ambiental (ver foja de la 179 a la 180).

Que mediante Nota ARBT-109-09, recibida el 13 de febrero de 2009, la Administración Regional de Bocas del Toro, a través del geógrafo

profesional del departamento de Calidad Ambientad comunica Rechazar dicho proyecto (ver Fojas 181 a 185 del expediente administrativo correspondiente)

Que mediante memorando – DIGICH -196-2009, recibida el 18 de febrero de 2009, La Dirección de Gestión de Cuencas Hidrográficas, comunica que la información complementaria al Es.I.A., son satisfactoria en materia hídrica (ver Fojas 186 del expediente administrativo correspondiente)

Que mediante informe s/n, recibido el 19 de febrero de 2009, el Ministerio de Vivienda remite sus observaciones técnicas, algunas de las cuales son consideradas en la solicitud de información complementaria y otras en la parte resolutiva de este documento (ver foja 187 y 188),

Que mediante memorando DAPVS-608-2009, la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, solicitó el CD, de la información complementaria del EsI.A., por no poder haber leído el documento (ver foja 189 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 120-DAGA_020-09, recibida el 3 de abril de 2009, la Autoridad de Turismo de Panamá remite sus observaciones referentes al documento en evaluación, las que son consideradas tanto en la solicitud de información como en la parte resolutiva de este documento (ver foja 190 a la 192).

Que mediante nota No. 110-09 DBPH, recibida el 3 de marzo de 2009, el Instituto Nacional de Cultura recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (ver foja 193).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-0537-2005-09, del 20 de mayo de 2009, DIEORA solicita información complementaria (ver foja de la 195 a la 196).

Que mediante nota s/n, recibida el 2 de junio de 2009, el promotor presenta la información complementaria solicitada (ver foja de la 197 a la 318).

Que mediante nota DIEROA-DEIA-UA-1565-0606-09, del 6 de junio de 2009, DIEORA remite la información complementaria a las instituciones consultadas (ver fojas de la 319 a la 330).

Que mediante nota UAS-0106-06-09, recibida el 16 de junio de 2009, la Autoridad Marítima de Panamá recomienda otorgar aval ambiental (ver foja de la 331 a la 332).

Que mediante nota UA-ARAP-339-09, recibida el 18 de junio de 2009, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá señala que no tiene objeciones al proyecto siempre y cuando se cumpla con las recomendaciones emitidas por esta entidad (ver fojas de la 333 a la 335).

Que mediante Nota ARTB-622-09, recibida el día 19 de junio de 2009, El Administrador Regional de Bocas del Toro, comunica sus recomendaciones. Las que son consideradas en la ampliación y en la parte resolutiva de esta acto administrativo correspondiente (ver fojas de la 336 a la 339).

Que mediante nota 120-DAGA-025-09, recibido el 25 de junio de 2009, la Autoridad de Turismo de Panamá remite sus observaciones referentes al documento en evaluación (ver foja de la 340).

Que mediante nota s/n, el departamento de Análisis y Gestión Ambiental ATP-ANAM, solicita información complementaria al EsI.A., las que son consideradas en la ampliación y en la parte resolutiva de este acto administrativo correspondiente (ver fojas de la 341 a la 343).

Que mediante memorando DAPVS-3497-2009, la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, solicitó información complementaria del EsI.A., las que son consideradas en la ampliación y en la parte resolutiva de esta acto administrativo correspondiente (ver fojas de la 344 a la 346).

Que mediante memorando – DIGICH -844-2009, recibida el 28 de julio de 2009, La Dirección de Gestiona de Cuencas Hidrográficas, comunica solicitar información complementaria al Es.I.A., las que son consideradas en la ampliación y en la parte resolutiva de este acto administrativo correspondiente (ver foja 347).

Que mediante nota 120-DAGA-027-09, recibida el 6 de agosto de 2009, la Autoridad de Turismo de Panamá señala que luego de revisada la información complementaria no encuentran objeción alguna para la ejecución del proyecto (ver foja 348).

Que mediante informe s/n, el Departamento de Análisis y Gestión Ambiental - ATP., de Bocas del Toro, comunicó que luego de haber evaluado la información complementaria no encuentran objeción alguna para la ejecución del denominado proyecto (ver fojas de la 349 a la 350).

Que mediante informe s/n, recibida el 18 de agosto de 2009, el Ministerio de Vivienda remite sus observaciones técnicas referentes al documento en

evaluación, señalando que el mismo cumple con lo requerido (ver foja 351).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AC-0851-1008-09, del 10 de agosto de 2009, DIEORA solicita información complementaria (ver foja 352 y 353).

Que mediante nota s/n, recibida el 21 de agosto de 2009, el promotor presenta la información complementaria (ver foja de la 354 a la 399).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-2086-2408-09, del 24 de agosto de 2009, DIEORA remite la información complementaria a las instituciones que participan en el proceso de evaluación (ver foja de la 400 a la 409).

Que mediante nota UA-0160-08-09, recibida el 1 de septiembre de 2009, la Autoridad Marítima de Panamá recomienda otorgar aval ambiental (ver foja 410).

Que mediante UA-ARAP-430-09, recibida el 1 de septiembre de 2009, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá reitera las consideraciones señaladas en el informe anterior (ver foja 411).

Que mediante memorando – DIGICH -1139-09, recibida el 03 de septiembre de 2009, La Dirección de Gestión de Cuencas Hidrográficas, comunica que a la información complementaria presentada, no tienen observaciones en lo que al componente agua se refiere (ver fojas 412 y 413).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y en el Decreto Ejecutivo No. 209, del año 2006, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación al período de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta en fojas de la 30 a la 32 y de la 162 a la 164 del expediente administrativo correspondiente.

Que mediante memorando DAPVS-4059-2009, la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, comunicó que la documentación presentada por la empresa promotora Gambely Properties Inc, cumple con los requisitos administrativos para su respectiva aceptación, sin embargo, es necesario que se presente el plan de rescate y reubicación de fauna silvestre para su respectiva aprobación por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Resolución AG-0292-2008) (ver foja 414).

Que mediante nota ARBT-1009-09, recibida el 11 de septiembre de 2009, el administrador regional de Bocas del Toro, adjunta el informe de los comentarios del jefe del Área de Protección de la Calidad Ambiental – ANAM – Bocas del Toro, indicando que en base al análisis realizado a la información complementaria, no tienen comentarios al respecto (ver fojas 415 a la 417).

Que durante el período de Consulta Pública no se ha recibido en este despacho ninguna queja ni observación formal por parte de la comunidad ni ningún organismo u institución, referente al Estudio de Impacto Ambiental evaluado.

Que al momento de la elaboración de la presente resolución las Unidades Ambientales del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA) y el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) no habían remitido sus observaciones referentes al documento en evaluación.

Que por lo anterior se aplicará al Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA) y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) lo establecido en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 209, del año 2006, el cual señala que en caso que las Unidades Ambientales Sectoriales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto

Que el Informe Técnico de Evaluación de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental con fecha 24 de septiembre de 2009, recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental, CategoríaI II, relativo al Proyecto denominado "DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO", (fojas 53 a 56).

Que mediante Memorando No. 2630-09, control 19421, fechado el 9 de octubre de 2009, recibido el día 9 de octubre de 2009, el departamento de Asesoría Legal, remite el expediente del respectivo proyecto para que se solicite la siguiente información:

- Informe a la Administración Regional de ANAM- Bocas del Toro.
- Informe a la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Además recomiendan se amplié el informe técnico de Evaluación en cuanto a las medidas de mitigacion y compensación (ver fojas 433 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n recibida el día 12 de octubre de 2009, la Unidad Ambiental Sectorial de la Dirección de Desarrollo Urbano, del Ministerio

de Vivienda, comunica que la información complementaria del Es.I.A., cumple con lo requerido y no hay comentarios(ver foja 434 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-2411-14-10-09, del 14 de octubre de 2009, la jefa del departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, en atención a memorando No. 2630-09, control 19421, fechado el 9 de octubre de 2009, del departamento de Asesoría Legal, solicita a la jefa del departamento de geomatica, al director de Áreas Protegidas y Vida Silvestre y al Administrador Regional de ANAM- Bocas del Toro, a participar en reunión el día 19 de octubre de 2009, para aclarar algunos aspectos técnicos y de la presentación de un informe del denominado proyecto (ver fojas 435 a la 438 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-2428-1910-09, del 19 de octubre de 2009, la jefa del departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, en atención a memorando No. 2630-09, control 19421, fechado el 9 de octubre de 2009, del departamento de Asesoría Legal, solicita al director de Áreas Protegidas y Vida Silvestre y al Administrador Regional de ANAM-Bocas del Toro, remitir el informe técnico respecto al proyecto denominado "DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO".

Que mediante memorando DAPVS-4450-09, recibido el día 22 de octubre de 2009, la dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, remite sus comentarios acerca del proyecto de Desarrollo Turístico Casi Cielo, indicando sentirse conforme con la aclaración de algunos aspectos técnicos tratados en las reuniones promovidas con la Empresa Promotora y ANAM, como (entrega de información complementaria con su debida aclaración y ampliación a interrogantes formuladas por la dirección, entrega de mapas descriptivos con respecto a la disposición de las zonas determinadas para la construcción de infraestructuras, entrega de fotografías que permiten la visualización del área y corroboración de la composición vegetal presente, entrega de evaluación marina efectuada por el profesor Aramis Averza como consultor del componente biológico marino, reducción del 50% de las infraestructuras estimadas a construir. Además recomienda mantener la posición que el promotor debe ceñirse bajo todas las legislaciones ambientales competentes por la magnitud, ubicación y biodiversidad presente teniendo en cuenta la importancia nacional e internacional que tiene el humedal San San Pond Sak creado por Resolución de Junta Directiva 020-94 el 2 de agosto de 1994, promover la conservación del área y colaborar en el desarrollo de estudios de monitoreo de la biota presente en coordinación con la dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre,

presentar el plan de rescate y reubicación de fauna silvestre según resolución AG-0292-2008, tener en consideración la información, informes y demás insumos que promueven a la conservación del área, como son las investigaciones del Instituto Smithsonian, plan de majo del HIISSPS 2004, señala la afectación de los manatíes por el desarrollo del turismo, informe de la misión Ramsar de Asesoramiento No. 60 (noviembre 2008), en la protección de los humedales, área de desove y protección de tortugas marinas baula, verde y carey, ley 8 del 4 de enero de 2008, que aprueba la conservación Interamericana para la protección y conservación de las tortugas marinas. Ley No. 2 del 7 de enero de 2006, que regula las concesiones para la inversión turística y la enajenación de territorio insular para fines de su aprovechamiento turísticos, articulo 32 que prohíbe la construcción sobre formaciones de coral, así como cualquier actividad que produzca su muerte, banqueo o la destrucción de los ecosistemas de los que son parte esta gestión será a través de disposiciones que para este fin realice la Autoridad Marítima de Panamá en coordinación con la ANAM) hoy Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), por ley 44 del 23 de noviembre de 2006), y resuelto No. ARAP No. 01 del 29 de enero de 2008, Gaceta Oficial 25988 del 28 de febrero de 2008, por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales marino – costero, particularmente los manglares de la Republica de Panamá. *De las cuales fueron consideradas con anterioridad en el informe técnico del 24 de septiembre de 2009, y en la parte resolutiva de este acto administrativo correspondiente (ver fojas 419 a la 432 y 441 a la 444 del expediente administrativo correspondiente).*

Que mediante nota ARBT-1190-09, recibida el día 26 de octubre de 2009, el Administrador Regional ANAM- Bocas del Toro, comunica que en su primer informe de evaluación se anotan aspectos relacionados a la ubicación del proyecto con respecto al área protegida San San Pond Sack, que pareciera indicar que este se encuentra dentro del área protegida; sin embargo el proyecto esta fuera del área protegida, en la segunda nota como respuesta a la primera ampliación el promotor responde las interrogantes a nuestro personal, a la segunda ampliación el promotor presenta información fundada en investigaciones de campo elaboradas por personal especialista como el Dr. Aramis Aversa, en donde se aborda el tema relacionado a los impactos ambientales sobre los recursos marino costeros que son de competencia de la ARAP, y la manera de construir la marina interna y las medidas de mitigacion aplicables para los impactos identificados, con respecto a la tercera ampliación el informe técnico remitido mediante nota ARBT-1009-09 indican que esta administración regional no tiene observaciones a la tercera ampliación remitida a DIEORA. Luego de haber hecho un análisis integral de todo lo relacionado

al proyecto Desarrollo Turístico Casi Cielo y teniendo en cuenta que el mismo se reducirá en un 50% de su densidad y su construcción será a de 20 años lo que permitirá aplicar medidas mas eficaces que puedan minimizar a un mas los impactos ambientales, por lo siguiente la Administración Regional *considera que dicho proyecto no tiene objeción a la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental* ya que el promotor del denominado proyecto ha respondido satisfactoriamente a las interrogantes formuladas por dicha regional. *De las cuales fueron consideradas con anterioridad en el informe técnico del 24 de septiembre de 2009, y en la parte resolutiva de este acto administrativo correspondiente (ver fojas 419 a la 432 y 445 a la 446 del expediente administrativo correspondiente).*

En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con todas las normas y leyes ambientales, aprobaciones y reglamentos para el diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
2. El promotor solicitará el permiso de construcción y la aprobación de planos ante las autoridades correspondientes incluyendo la Región de Salud y el Municipio correspondiente, acompañados de esta Resolución, conforme a lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario", artículos 201 al 207., Así como los Decretos Ejecutivos No 382 del 24 de agosto de 1964; No. 160 del 13 de octubre de 1998; Resoluciones No. 350, 351, 352 de 26 de julio de 2000.
3. No podrá construir ninguna estructura que afecte la calidad de las zonas coralinas de la Península Soropta, utilizada hoy día con fines turísticos (buceo).
4. No podrá talar ninguna especie vegetal de mangle durante todas las etapas que se desarrollen en el proyecto propuesto por el promotor sin previa autorización de la autoridad competente.
5. No se permite en las facilidades marinas descritas, reparaciones algunas a las embarcaciones. El promotor será responsable de supervisar que estas actividades no se realicen en el sitio del proyecto ni en sus alrededores evitando así la contaminación por hidrocarburos de las aguas marinas costeras, además aplicará el plan de contingencias establecido para evitar la contaminación de las aguas marinas.
6. El promotor no podrá durante el desarrollo de las actividades constructivas de los canales de navegación entremezclar el agua dulce en las zonas de dragado con las aguas de mar.

7. Para el dragado del canal de acceso existente se deberá coordinar con la autoridad competente. El material de dragado deberá ser dispuesto en un sitio autorizado para tal fin
8. El promotor no podrá extraer cualquier tipo de coral, esponja, u otros organismos del arrecife vivo.
9. Las cabañas sobre el fondo de mar, previo a su construcción deberán cumplir con las regulaciones aplicables de acuerdo a la autoridad competente.
10. Coordinar con la ANAM las actividades para el avistamiento de ballenas, manatíes, el arribo y desove de tortugas marinas e informar cada 6 meses sobre este fenómeno con la finalidad de contribuir a su protección y conservación dentro del área.
11. Durante la construcción y ocupación del proyecto no se interferirá con otras actividades ecoturísticas, científicas y de educación ambiental debidamente autorizadas por la ANAM, que se desarrollen próximas a los terrenos y litorales donde se ubica el proyecto. Igualmente el promotor no interferirá con otras actividades legalmente autorizadas que se desarrollen cercanas al referido sitio.
12. En lo que respecta a las facilidades marinas descritas en el referido Estudio el promotor debe presentar los planos finales a la Autoridad Marítima de Panamá y cumplir con la reglamentación establecida.
13. La marina se construirá y operará con un máximo de 200 puntos de amarre.
14. Previo inicio de obras deberá contar con la asignación de uso de suelo y la aprobación del plan maestro por parte del Ministerio de Vivienda para el desarrollo del denominado proyecto.
15. Previo inicio de obras el promotor deberá presentar la propuesta científica de trabajo para la excavación y rescate arqueológico de los lugares reportados como "yacimientos arqueológicos" en las coordenadas UTM 352270E / 1041502N en el área del proyecto, para dar cumplimiento a al Ley 14 de 5 de mayo de 1982 (de Patrimonio Histórico) modificada por la Ley 58 del 7 de agosto de 2003.
16. Implementar medidas y acciones durante la fase de construcción y movimiento de tierra de la obra, que controlen la escorrentía superficial de aguas y sedimentos hacia el litoral marítimo, sobre todo en aquellas corrientes que se encuentren cercanas a los arrecifes identificados en el estudio.
17. El promotor tomará acciones efectivas sobre la generación de desechos sólidos y líquidos durante las fases de construcción y operación del proyecto a fin de minimizar los impactos tanto en el área continental como en el área costera marinas.

18. Presentar antes del inicio de la obra el plan de manejo integral de los desechos sólidos que se produzcan en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final de estos desechos.
19. Tramitar los permisos correspondientes ante la Autoridad Competente para el uso de fondo de mar conforme a las normas existentes.
20. Previo a la tala de algún árbol el promotor deberá tramitar los permisos correspondientes ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente y cumplir con la Resolución de indemnización ecológica.
21. Por cada hectárea talada el promotor se compromete a reforestar con dos hectáreas de especies nativas propias de la zona y darle el mantenimiento necesario por espacio de 2 años consecutivos en un sitio aprobado por la Administración Regional del Ambiente correspondiente.
22. Presentar antes de inicio de obras el plan de reforestación y revegetación, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para su debida aprobación.
23. Antes de la tala de árboles, la empresa está obligada a realizar la recuperación y reubicación de la flora (plantas epífitas y orquídeas) así como los nidos, huevos y crías tanto de aves, reptiles como de mamíferos, dicha acción debe ser coordinada y supervisada por la Administración Regional del Ambiente de Bocas del Toro.
24. Coordinar con la ANAM el rescate y reubicación de la fauna existente en el área a intervenir. Esta tarea debe realizarse antes del inicio de la fase construcción. El promotor asumirá los costos de dicha actividad, (Resolución AG-0292-2008).
25. Cumplir con la Ley N° 24 de 7 de junio de 1995 "Sobre Vida Silvestre de la República de Panamá.
26. Aplicar las medidas de seguridad e higiene al personal contratado en la etapa de construcción y operación a fin de evitar accidentes laborales conforme a la reglamentación existente.
27. Cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 del 3 de febrero de 1994.
28. Cumplir con las normas DGNTI-COPANIT 35-2000, establecidas para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas y DGNTI-47-2000, establecidas para Uso y Disposición Final de Lodos.
29. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, establecidas para la Higiene y Seguridad Industrial. "Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido".

30. Cumplimiento de la Resolución Nº 597 del 12 de noviembre de 1999, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 "Agua Potable, definiciones y Requisitos Generales".
31. Presentar ante la Administración Regional del Ambiente para su aprobación el Plan de Educación Ambiental que deberá impartir el promotor al personal que laborará en la obra, sobre las "Buenas Prácticas Ambientales en la Construcción". El deberá entregar a la Administración Regional del Ambiente correspondiente a los 15 días hábiles de finalizar cada acción de capacitación un informe sobre la acción de capacitación, copia del material distribuido a los participantes, currículo del facilitador o instructor del plan educativo ambiental, el listado de participantes por cada acción de capacitación propuesta y evaluación de la acción de capacitación por parte de los participantes.
32. De requerirse el uso de agua de fuentes subterráneas deberá tramitar los permisos correspondientes ante la Autoridad Nacional del Ambiente.
33. Presentar, cada seis (6) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
34. Adoptar una de las Normas de Calidad de Aguas Marino Costeras que rigen internacionalmente para cumplirla durante la construcción y ocupación del proyecto. La normativa adoptada por el promotor, se comunicará a la Administración Regional respectiva de la ANAM, antes de iniciar la construcción, para que el Proyecto sea supervisada bajo las características de dicha normativa adoptada.
35. Una vez iniciada la operación del sistema de tratamiento para las aguas residuales, deberá entregar en la Administración Regional del Ambiente correspondiente, un informe semestral con los resultados de los muestreos realizados al efluente final del sistema de tratamiento, dicho informe debe incluir los parámetros establecidos en la tabla 3-1 del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000.
36. El promotor será responsable de mantener la vigilancia y control para el cumplimiento de las medidas ambientales de protección a la biodiversidad en todas las etapas del proyecto y advertirá a todas las personas que ocupen los predios del área del proyecto, las normas de

conservación y protección necesarias para el mantenimiento de la biodiversidad.

37. Antes de iniciar la obra, el Promotor se asegurará de consultar al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) sobre los riesgos de inundación que pudieran presentarse en los terrenos seleccionados para el desarrollo del proyecto, aplicará las recomendaciones señaladas por esta entidad a fin de disminuir el riesgo de desastres en el área referida. Todas las recomendaciones, medidas preventivas estructurales, mecanismos de protección y de manejo de esta amenaza que indique el SINAPROC, son de forzoso cumplimiento antes de iniciar la obra. El promotor velará supervisará dicho cumplimiento.
38. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos en el suelo de los terrenos donde se va a construir durante las fases de construcción y operación del proyecto, implementará medidas y acciones que controlen la escorrentía superficial de aguas y sedimentos.
39. Pactar Convenio de Cooperación con la autoridades competentes, entes científicos en relación a las tareas de educación ambiental, protección de los arrecifes coralinos y Bosque de Manglar ubicados en el entorno litoral del proyecto
40. Informar a la ANAM antes de su implementación, de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría III aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo N° 209, de 5 de septiembre de 2006.
41. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.

Comentarios/Recomendaciones de las entidades que participaron en el Proceso de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.

Ministerio de Salud: No emitió sus recomendaciones técnicas al Estudio de Impacto Ambiental del mencionado proyecto.

IDAAN: Emitió sus recomendaciones al Es.I.A.

ARAP: Emitió sus recomendaciones al Es.I.A e indicó que era aprobatorio el estudio de impacto ambiental para la ejecución de este proyecto laAMP: Emitió sus recomendaciones al Es.I.A indicando otorgar aval ambiental.

IPAT: Emitió sus recomendaciones al Es.I.A relacionado a la aceptación del estudio de impacto ambiental para la ejecución de este proyecto.

INAC: Emitió Aprobar formalmente el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado proyecto.MIVI: Emitió sus recomendaciones técnicas al Estudio de Impacto Ambiental del mencionado proyecto aceptando el estudio de impacto ambiental.

MOP: No emitió sus recomendaciones técnicas al Estudio de Impacto Ambiental del mencionado proyecto.

SINAPROC: No emitió sus recomendaciones técnicas al Estudio de Impacto Ambiental del mencionado proyecto.

Administración Regional del Ambiente de Bocas del Toro, remitió su opinión de aprobación al Estudio de Impacto Ambiental del denominado proyecto.

La Dirección de Áreas protegidas y Vida Silvestre emitió su aprobación al presente estudio de impacto ambiental para la ejecución de este proyecto

Enunciación de la legislación aplicable al proyecto.
Ley 41, General de Ambiente de 1 de julio de 1998.
Decreto N° 209 de 5 de septiembre de 2006, mediante el cual se reglamenta el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
Ley 1 de 3 de febrero de 1994. Ley Forestal
Constitución Nacional de la República de Panamá.
Normas COPANIT-35-2000
Resolución sobre la Indemnización Ecológica AG-0235-2003.

Principales observaciones de la ciudadanía.
Durante el período de veinte días hábiles que el Estudio de Impacto Ambiental estuvo a la disposición de la ciudadanía en general, no se recibieron comentarios.

Resultados de la Evaluación.

El documento en los Aspectos Técnicos y de Contenido, cumplió con el contenido mínimo señalado en el Decreto N° 209 para Estudios de Impacto Ambiental Categoría III.

La Sustentabilidad ambiental del proyecto se dará a través del cumplimiento de las disposiciones emitidas a través de la Resolución Ambiental que aprueba el proyecto

El Estudio de Impacto Ambiental presenta un Plan de Manejo Ambiental que propone las medidas de mitigación y prevención que serán implementadas en el proyecto para aquellos impactos identificados de mayor significancia en el medio físico, biótico, socioeconómico.

Recomendaciones para el Estudio de Impacto Ambiental.

Advertimos que el párrafo a continuación solo constituye una recomendación técnica, basada en una evaluación integral e interinstitucional que analizado la viabilidad ambiental de la actividad a través del Estudio de Impacto Ambiental y este informe técnico en ningún momento constituye un permiso y/o autorización de obra o proyecto.

Por la anterior, se recomienda Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III para el desarrollo del proyecto denominado Proyecto de Desarrollo Turístico Casi Cielo.

Calificación
Según el contenido del Estudio de Impacto Ambiental del referido proyecto, el documento fue considerado como Aprobatorio.

Msc. Cecilio Camaño.
Técnico Evaluador
E.I.A.

Ing. Diana Velasco
Jefa del Departamento de Evaluación.

Ing. Leonidas Rivera.
Director Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

autoridad nacional del ambiente
DIEORA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DINEORA IA- 841- 2009.

El suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa GAMBELY PROPERTIES INC., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado "DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO", a desarrollarse en la Península de Soropta, corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el día 19 de septiembre de 2008, el promotor del referido Proyecto, a través de su Representante Legal, Sharon Levi Dahan con cédula de identidad personal No. 8-793-634, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, elaborado bajo la responsabilidad de Rene A. Chang Marín R., persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IAR-0075-2001.

Que mediante PROVEIDO DIEORA-840-08, con fecha de 03 octubre de 2008, se admite a la fase de Evaluación y Análisis el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto "PROYECTO DE DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO" (ver foja 17).

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 209 del 05 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Panameño de Turismo (IPAT), Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Obras Publicas (MOP), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) e Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) (ver fojas 18 a 29).

Que mediante Nota 896-09-DNPH, recibida el día 07 de noviembre de 2008, el Instituto Nacional de Cultura señala que el Estudio de Impacto Ambiental no es viable hasta que sea remitido el informe técnico de arqueología a esta entidad (ver foja 33).

IIIT-002-08

Que mediante Nota UA-ARAP-536-08, recibida el día 21 noviembre de 2008, la Autoridad de los Recursos Acuático de Panamá, remite sus observaciones (ver fojas 34 a 46).

Que mediante Nota UA- 0187-11-08, recibida el 3 de diciembre de 2008, la Autoridad Marítima de Panamá remite sus observaciones técnicas, alguna de las cuales fueron consideradas en la parte resolutiva de este documento y otras remitidas al Promotor mediante solicitud de información complementaria (ver fojas 66 a 67).

Que mediante Nota s/n, recibida el 26 de noviembre de 2008, el Promotor hace entrega del informe del Foro Público (ver fojas 68 a 89).

Que mediante Nota No. 1480-D-Ing. Deproca, recibida el 31 de diciembre de 2008, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, señala que no presenta observaciones referentes al documento en evaluación (ver fojas 96 a 97).

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-AP-1095-0512-2008, de 5 diciembre de 2008, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria (ver fojas 98 a 100).

Que mediante Nota s/n, recibida el 19 de enero de 2009, el Promotor presenta la información complementaria solicitada (ver fojas 101 a 164).

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-UA-0158-22-01-09, del 22 de enero de 2009, la Autoridad Nacional del Ambiente remite la información complementaria a las instituciones que participan en el proceso de evaluación (fojas 165 a 177).

Que mediante Nota UA-ARAP-054-09, recibida el 28 de enero de 2009, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá informa que no fue posible abrir el CD (ver foja 178).

Que mediante Nota UAS-0018-02-09, recibida el 3 de febrero de 2009, la Autoridad Marítima de Panamá recomienda otorgar el aval ambiental (ver foja 179 a la 180).

Que mediante Informe s/n, recibido el 19 de febrero de 2009, el Ministerio de Vivienda remite sus observaciones técnicas, algunas de las cuales son consideradas en la solicitud de información complementaria y otras en la parte resolutiva de este documento (ver fojas 187 a 188).

Que mediante Nota 120-DAGA-020-09, recibida el 3 de abril de 2009, la Autoridad de Turismo de Panamá remite sus observaciones referentes al documento en evaluación, las que son consideradas tanto

en la solitud de información como en la parte resolutiva de este documento (ver foja 190).

Que mediante Nota No. 110-09 DNPH, recibida el 3 de marzo de 2009, el Instituto Nacional de Cultura recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (ver foja 193).

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-AP-0537-2005-09, del 20 de mayo de 2009, DIEORA solicita información complementaria al Promotor del proyecto (ver foja 195 a 196).

Que mediante Nota s/n, recibida el 2 de junio de 2009, el promotor presenta la información complementaria solicitada (ver fojas 197 a 318).

Que mediante Nota DIEROA-DEIA-1355-06-06-09, de 6 de junio de 2009, DIEORA remite la información complementaria a las instituciones consultadas (ver fojas 319 a 330).

Que mediante Nota UAS-0106-06-09, recibida el 16 de junio de 2009, la Autoridad Marítima de Panamá recomienda otorgar aval ambiental (ver fojas 331 a 332).

Que mediante Nota UA-ARAP-339-09, recibida el 18 de junio de 2009, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá señala que no tiene objeciones al proyecto siempre y cuando se cumpla con las recomendaciones emitidas por esta entidad (ver fojas 333 a 335).

Que mediante Nota 120-DAGA-025-09, de 25 de junio de 2009, la Autoridad de Turismo de Panamá remite sus observaciones referentes al documento en evaluación (ver foja 340).

Que mediante Nota 120-DAGA-027-09, recibida el 6 de agosto de 2009, la Autoridad de Turismo de Panamá señala que luego de revisada la información complementaria no encuentran objeción alguna para la ejecución del proyecto (ver foja 348).

Que mediante Informe s/n, recibida el 18 de agosto de 2009, el Ministerio de Vivienda remite sus observaciones técnicas referentes al documento en evaluación, señalando que el mismo cumple con lo requerido (ver foja 351).

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-AC-0851-1008-09, de 10 de agosto de 2009, DIEORA solicita información complementaria al promotor del proyecto (ver fojas 352 a 353).

Que mediante Nota s/n, recibida el 21 de agosto de 2009, el Promotor presenta la información complementaria (ver fojas 354 a 399).

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-UAS-2066-24-08-09, de 24 de agosto de 2009, DIEORA remite la información complementaria a las instituciones que participan en el proceso de evaluación (ver foja 400 a 409).

Que mediante Nota UAS-0160-08-09, recibida el 1 de septiembre de 2009, la Autoridad Marítima de Panamá recomienda otorgar aval ambiental (ver foja 410).

Que mediante Nota UA-ARAP-430-09, recibida el 1 de septiembre de 2009, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá reitera las consideraciones señaladas en el informe anterior (ver foja 411).

Que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y en Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación al período de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta en fojas 30 a 32 y 162 a 164.

Que durante el período de Consulta Pública no se ha recibido en este despacho ninguna queja ni observación formal por parte de la comunidad referente al Estudio de Impacto Ambiental evaluado.

Que al momento de la elaboración de la presente resolución las Unidades Ambientales del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA) y el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), no habían remitido sus observaciones referentes al documento en evaluación.

Que por lo anterior se aplicará lo establecido en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, el cual señala que en caso que las Unidades Ambientales Sectoriales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

Que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, que señala que los promotores quedarán obligados a cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y cualquier otro aspecto establecido en la resolución ambiental.

Que la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998 establece que: Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de 24 de septiembre de 2009

visible en las fojas 447 a 463 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III relativo al Proyecto denominado "DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, para la ejecución del proyecto denominado "DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO", con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento. El proyecto se desarrollará en una superficie total de 185.363 Has de las que al final quedaran afectadas 58.39 Has, de las cuales 19.16 Has corresponden a los cuerpos de agua necesarios para el desarrollo de la marina y canales, 39.23 Has para las edificaciones turísticas y las construcciones de las cabañas sobre fondo de mar, un área conservada de 134.94 hectáreas.

ARTÍCULO 2: El Representante Legal de GAMBELY PROPERTIES INC., deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con todas las normas y leyes ambientales, aprobaciones y reglamentos para el diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
2. Contar con el permiso de construcción y la aprobación de planos ante las autoridades correspondientes incluyendo la Región de Salud y el Municipio correspondiente, acompañados de esta Resolución, conforme a lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, "Código Sanitario", artículos 201 al 207., Así como los Decretos Ejecutivos No 382 del 24 de agosto de 1964; Decreto Ejecutivo No. 160 del 13 de octubre de 1998; Resoluciones No. 350, 351, 352 de 26 de julio de 2000.
3. No podrá construir ninguna estructura que afecte la calidad de las zonas coralinas de la Península Soropta.
4. No podrá talar ninguna especie vegetal de mangle durante todas las etapas que se desarrollen en el proyecto propuesto por el promotor sin previa autorización de la autoridad competente.
5. Supervisar que no se realicen en las facilidades marinas descritas, reparaciones algunas a las embarcaciones, y que estas actividades

no se efectuén en el sitio del proyecto ni en sus alrededores, evitando así la contaminación por hidrocarburos de las aguas marinas costeras, además aplicará el Plan de Contingencias establecido para evitar la contaminación de las aguas marinas.

6. No podrá durante el desarrollo de las actividades constructivas de los canales de navegación entremezclar el agua dulce en las zonas de dragado con las aguas de mar.
7. Coordinar, para el dragado del canal de acceso existente, con la autoridad competente. El material de dragado deberá ser dispuesto en un sitio autorizado para tal fin.
8. No podrá extraer ningún tipo de coral, esponja, u otros organismos del arrecife vivo.
9. La construcción de las cabañas sobre el fondo de mar, deberán cumplir con las regulaciones aplicables de acuerdo a la autoridad competente.
10. Coordinar con la ANAM las actividades para el avistamiento de especies marinas e informar cada 6 meses sobre este fenómeno con la finalidad de contribuir a su protección y conservación dentro del área.
11. Durante la construcción y ocupación del proyecto no se interferirá con otras actividades ecotúristicas, científicas y de educación ambiental debidamente autorizadas por la ANAM, que se desarrollen próximas a los terrenos y litorales donde se ubica el proyecto.
12. Presentar, en lo que respecta a las facilidades marinas descritas en el referido Estudio los planos finales, a la Autoridad Marítima de Panamá y cumplir con la reglamentación establecida.
13. Construir y operar la marina con un máximo de 200 puntos de amarre.
14. Contar, previo inicio de obras, con la asignación de uso de suelo y la aprobación del Plan Maestro por parte del Ministerio de Vivienda para el desarrollo del denominado proyecto.
15. Presentar, previo inicio de obras, la propuesta científica de trabajo para la excavación y rescate arqueológico de los lugares reportados como "yacimientos arqueológicos" en las coordenadas UTM 352270E / 1041502N en el área del proyecto, para dar cumplimiento a la Ley No. 14 de 5 de mayo de 1982 de Patrimonio Histórico modificada por la Ley No. 58 de 7 de agosto de 2003.
16. Implementar medidas y acciones durante la fase de construcción y movimiento de tierra de la obra, que controlen la escorrentía superficial de aguas y sedimentos hacia el litoral marítimo, sobre todo en aquellas corrientes que se encuentren cercanas a los arrecifes identificados en el estudio.
17. Tomar acciones efectivas sobre la generación de desechos sólidos y líquidos durante las fases de construcción y operación del proyecto a fin de minimizar los impactos tanto en el área continental como en el área marino costeras.

18. Presentar, antes del inicio de la obra, el Plan de Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se produzcan en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final de estos desechos.
19. Tramitar los permisos correspondientes ante la Autoridad Competente para el uso de fondo de mar conforme a las normas existentes.
20. Tramitar, previo a la tala de algún árbol los permisos correspondientes ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente y cumplir con la Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, "Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones gramíneas que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones".
21. Reforestar, por cada hectárea talada con dos hectáreas de especies nativas propias de la zona y darle el mantenimiento necesario por espacio de 2 años consecutivos, en un sitio aprobado por la Administración Regional del Ambiente correspondiente.
22. Presentar, antes de inicio de obras, el Plan de Reforestación y Revegetación, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para su debida aprobación.
23. Realizar, antes de la tala de árboles, la recuperación y reubicación de la flora (plantas epífitas y orquídeas) así como los nidos, huevos y crías tanto de aves, reptiles como de mamíferos, dicha acción debe ser coordinada y supervisada por la Administración Regional del Ambiente de Bocas del Toro.
24. Presentar, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente para su aprobación, un Plan de Rescate y Reubicación de la Fauna que cumpla con lo señalado en la Resolución AG-0292-2008.
25. Cumplir con la Ley No. 24 de 7 de junio de 1995 "Sobre Vida Silvestre de la República de Panamá".
26. Aplicar las medidas de seguridad e higiene al personal contratado en la etapa de construcción y operación a fin de evitar accidentes laborales conforme a la reglamentación existente.
27. Cumplir con la Resolución JD-05-98, de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 del 3 de febrero de 1994.
28. Cumplir con la Resolución No. AG-0051-2008 de 22 de enero de 2008, "Por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones".
29. Cumplir con las normas DGNTI-COPANIT 35-2000, establecidas para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas y DGNTI-47-2000, establecidas para Uso y Disposición Final de Lodos.
30. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, establecidas para la Higiene y Seguridad Industrial.

"Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido".

31. Cumplimiento de la Resolución No. 597 del 12 de noviembre de 1999, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 "Agua Potable, definiciones y Requisitos Generales".
32. Presentar ante la Administración Regional del Ambiente para su aprobación el Plan de Educación Ambiental que deberá impartir al personal que laborará en la obra, sobre las "Buenas Prácticas Ambientales en la Construcción". Entregar a la Administración Regional del Ambiente correspondiente a los quince (15) días hábiles de finalizar cada acción de capacitación un informe sobre la acción de capacitación, copia del material distribuido a los participantes, currículo del facilitador o instructor del Plan Educativo Ambiental, el listado de participantes por cada acción de capacitación propuesta y evaluación de la acción de capacitación por parte de los participantes.
33. Tramitar, de requerirse el uso de agua de fuentes subterráneas durante la fase de construcción, los permisos correspondientes ante la Autoridad Nacional del Ambiente.
34. Presentar, cada seis (6) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la empresa promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
35. Adoptar una de las Normas de Calidad de Aguas Marino Costeras que rigen internacionalmente para cumplirla durante la construcción y ocupación del proyecto. La normativa adoptada por el promotor, se comunicará a la Administración Regional respectiva de la ANAM, antes de iniciar la construcción, para que el Proyecto sea supervisada bajo las características de dicha normativa adoptada.
36. Una vez iniciada la operación del sistema de tratamiento para las aguas residuales, deberá entregar en la Administración Regional del Ambiente correspondiente, un informe semestral con los resultados de los muestreos realizados al efluente final del sistema de tratamiento, dicho informe debe incluir los parámetros establecidos en la tabla 3-1 del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000.
37. Ser responsable de mantener la vigilancia y control para el cumplimiento de las medidas ambientales de protección a la biodiversidad en todas las etapas del proyecto y advertir a todas las personas que ocupen los predios del área del proyecto, las normas de conservación y protección necesarias para el mantenimiento de la biodiversidad.

38. Consultar, antes de iniciar la obra, al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), sobre los riesgos de inundación que pudieran presentarse en los terrenos seleccionados para el desarrollo del proyecto, aplicar las recomendaciones señaladas por esta entidad a fin de disminuir el riesgo de desastres en el área referida. Todas las recomendaciones, medidas preventivas estructurales, mecanismos de protección y de manejo de desastres que indique el SINAPROC, son de forzoso cumplimiento antes de iniciar la obra.
39. Evitar efectos erosivos en el suelo de los terrenos donde se va a construir durante las fases de construcción y operación del proyecto, implementar medidas y acciones que controlen la escorrentía superficial de aguas y sedimentos.
40. Pactar un Convenio de Cooperación con las autoridades competentes y entes científicos en relación a las tareas de educación ambiental, protección de los arrecifes coralinos y Bosque de Manglar ubicados en el entorno litoral del proyecto.
41. Informar a la ANAM antes de su implementación, de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría III aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo No. 123, de 14 de agosto de 2009.
42. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.

ARTÍCULO 4: El promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido EsIA, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 6: El promotor del Proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas,

asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 7: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 8: Advertir al Representante Legal de GAMBELY PROPERTIES, INC., que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41, del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación al Representante Legal GAMBELY PROPERTIES, INC., y tendrá vigencia hasta de dos (2) años para el inicio de su ejecución.

ARTÍCULO 10: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre 2006, el Representante Legal de GAMBELY PROPERTIES, INC., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006 y normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Treinta (30) días, del mes de Octubre del año dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

autoridad nacional del ambiente
ADMINISTRACIÓN GENERAL
República de Panamá

JAVIER ARIAS I.
Administrador General

LEONIDAS RIVERA
Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental

Hoy 30 de Octubre de 2009
siendo las 2:58 de la Tarde
notifiqué personalmente a Sharon Levi Dahan de la presente resolución.

Notificador

Notificado

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
FORMATO PARA EL LETRERO
QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN No. 841 DE 30 DE Octubre DE 2009.

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
   - El color verde para el fondo.
   - El color amarillo para las letras.
   - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO.
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: Construcción
Tercer Plano: PROMOTOR: GAMBELY PROPERTIES, INC.
Cuarto Plano: AREA: 185.363 Has
Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA III No. 841 DE 30 DE Octubre DE 2009.

Recibido por:

Sharon Levi
Nombre (letra imprenta)

Sharon L.
Firma

8-793-634
No. de Cédula de I.P.

30-10-09
Fecha

475

autoridad nacional del ambiente

ASESORIA LEGAL

MEMORANDO No.2824-2009.

Para: **Leonidas Rivera**
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Asunto: **Remisión Resolución y expediente del proyecto "DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO".**

Control: **19421a**

Fecha: **29 de octubre de 2009.**

Por medio de la presente, le remito los documentos descritos en el asunto de referencia, para su trámite correspondiente.

Atentamente,

Jair Urriola-Quiroz
Asesor Legal
Autoridad Nacional del Ambiente
JUQ/lc

Autoridad Nacional del Ambiente
ASESORIA LEGAL

Adjunto: Expediente IIIT-002-08, a favor de "Desarrollo Turístico Casi Cielo.

"Dejando huellas para un mejor ambiente"

anam
1998 - 2008
10 Años

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 6838,1182

Apartado C Zona 0843, Balboa , Ancón
www.anam.gob.pa

476

ANAM
SECRETARIA GENERAL
2009 OCT 30 11:30AM

Panamá, 30 de Octubre 2009.

MEMORANDUM
N°373-09

PARA: JAVIER ARIAS
Administración General

DE: LEONIDAS RIVERA
Director

autoridad nacional del ambiente
DIEORA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

ASUNTO: resoluciones para su firma

****

Nombre del Proyecto	*Promotor*
"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"	GAMBELY PROPERTIES INC

Atentamente,
IKM

C-1800.
477

GRUPO CAMSA Panamá
CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS S.A.
Calle 1ra El Carmen, Centro Empresarial Mar del Sur, Piso 3, Suite 313,
Corregimiento de Bella Vista, Provincia de Panamá.
Telf.: (507) 392 - 5703 - (507) 392 - 5279 - (507) 6676 - 8540
E- mail: camsapanama@gmail.com - info@grupocamsa.com
www.grupocamsa.com

IIIT-002-08.

Panamá, 13 de junio de 2013

Autoridad Nacional del Ambiente
RECIBIDO
POR: C. Madelayne
FECHA: 25/6/2013.
DIEORA
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Ingeniero
SILVANO VERGARA
ADMINISTRADOR GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
En su despacho

Estimado Ingeniero Vergara:
Junto con saludarle y desearle éxito en sus funciones, por medio de la presente, se hace entrega formal de la siguiente información:

1. Solicitud de cambio de promotor.
2. Copia autenticada ante Notario Público de Escritura Pública número 13938 de 20 de mayo de 2013, por medio de la cual la sociedad CASI CIELO S.A., segrega de la finca 670 de su propiedad, un globo de terreno con una superficie de 20 Hectáreas, debidamente inscrita desde el 20 de mayo de 2013.
3. Copia autenticada de cedula SHARON LEVI, representante legal GAMBELY PROPERTIES INC.
4. Copia autenticada de cedula MOISES HANONO, Representante Legal WEST RESORT S.A.
5. Certificación de Registro Público Original de la sociedad GAMBELY PROPERTIES INC., Promotora del Proyecto denominado DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO.
6. Certificado de Registro Público de la sociedad WEST RESORT, S.A. Promotora de la etapa a desarrollarse en las veinte (20) Hectáreas segregadas, del Proyecto denominado DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO.
7. Certificación de Registro Público de la finca 670 inscrita al Tomo 87, folio 300, de la Sección de Propiedad, Provincia de Bocas del Toro.
8. Certificado del Registro Público de la finca 426649 inscrita al Documento 2392802, de la Sección de Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, que surgió de la segregación de las veinte (20) Hectáreas, de la finca 670 inscrita al Tomo 87, folio 300, de la Sección de Provincia de Bocas del Toro
9. Nota, Solicitud de estatus del proyecto DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO.
10. Nota ARBT-103-2013 de ANAM Bocas del Toro, sobre respuesta a solicitud de estatus.
11. Copia de puntos aprobados de nueva finca.
12. Copia de la resolución de aprobación N° DINEORA 1A-841-2009
13. Poder notarial.

Sin más que decir por el momento, se despide de usted.

Atentamente a Usted

REPUBLICA DE PANAMA
-3.6.07 B/. 3.00
POSTALIA

MSc .RODERICK GUTIERREZ
Consultores Ambientales y Multiservicios S.A
GRUPO CAMSA PANAMA

Panamá, 4 de junio de 2013

Ingeniero
SILVANO VERGARA
ADMINISTRADOR GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
En su despacho

La empresa **GAMBELY PROPERTIES INC.**, sociedad anonima debidamente inscrita en la Ficha 571833, Documento 1151376 de la seccion de Micropeliculas (Mercantil) del Registro Publico, el día 3 de octubre de 2008, a través de su representante legal **Sharon Levi,** portadora de la cédula de identidad personal número 8 – 793 - 634, presentó un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, elaborado bajo la responsabilidad del consultor Rene A. Chang Marín, inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la **Resolución IAR – 0075 - 2001**, respectivamente cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado mediante la Resolución **DIEORA 841 - 2009**, notificada el 30 de 0ctubre de 2009.

La empresa **WEST RESORT S.A.,** sociedad anonima debidamente inscrita en la Ficha 695424, Documento 1746334 de la seccion de Micropeliculas (Mercantil) del Registro Publico cuyo representante legal es el señor **Moisés Hanono**, portador de la cédula de identidad personal número 8 – 486 - 262, se propone desarrollar y promocionar veinte hectáreas (20 has.) proyecto denominado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, promovido inicialmente por la empresa denominada **GAMBELY PROPERTIES INC.,** ubicado en la Península de Soropta, corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III aprobado mediante resolución **DIEORA 841 - 2009**, por lo que la empresa **GAMBELY PROPERTIES INC.**, a través de su representante legal **Sharon Levi**, solicita el traspaso de todo tipo de responsabilidad sobre dichas veinte hectáreas (20 has.) a la empresa **WEST RESORT S.A.** así como también el cambio de promotor para veinte hectáreas (20 has) segregadas de la finca 670 insicrita al tomo 87, folio 300 de la Seccion de Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, con una superficie de 185 hectareas + 3,636 m^2 aprobadas en Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III mediante resolución **DIEORA 841 - 2009.**

La solicitud de modificación, consiste en la segregación de veinte hectáreas (20 has) de la finca No. 670 antes descrita la cual cuenta con Estudio de Impacto Ambiental aprobado mediante **Resolución DIEORA 841 - 2009** y el cambio de promotor para esas veinte hectáreas (20 has) segregadas, hacia la nueva promotora denominada **WEST RESORT S.A**, la que mantendrá en todas sus partes sin cambio alguno.
El resto de la finca y estudio aprobado mediante **Resolución DIEORA 841 - 2009**, notificada el 30 de octubre de 2009, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, promovido inicialmente por la empresa denominada **GAMBELY PROPERTIES INC.,** se mantendrá tal cual fue aprobado.

En la presente modificación no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, dando continuidad al Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido Estudio.

La solicitud de modificación presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, aprobado, mediante **Resolución DIEORA 841 – 2009**, correspondiente al proyecto denominado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, se fundamenta en que el cambio de promotor de veinte hectáreas (20 has) segregadas de la finca No. 670 antes descrita, y que producto de esta segregacion de veinte hectareas (20Has), nace la Finca 426649, Código: 1001, Documento: 2392802, con coordenadas de ubicación UTM Rumbo N 83°23´02¨, Norte 1042838.042, Este 351746.682; Rumbo S 44°53´07¨, Norte 1042942.838, Este 351464.370; Rumbo S 64°15´42 E, Norte 1042309.502, Este 351335.517; Rumbo N 06°48´00¨ E, Norte 1042086.493, Este 351705.784 (cuatro (4) coordenadas) no implica impactos ambientales adicionales a los contemplados y evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como tampoco en la línea base en cuanto a los componentes Físicos, Biológicos y Socioeconómicos del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, dándole continuidad de las medidas de prevención y/o mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumpliendo además con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el **Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009**, modificado por el **Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto del 2012**.

Por lo tanto **WEST RESORT S.A.** se hace responsable como empresa promotora de las veinte hectáreas (20 has) que constituye ahora la finca 426649 antes descrita del Estudio de Impacto Ambiental denominado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, y velará por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, aprobado a través de la **Resolución DIEORA 841 - 2009, notificada el 30 octubre de 2009.**

Forman parte integral de esta solicitud todos los documentos presentados en el Anexo I

Solicitado por:

SHARON LEVI
Cédula N° 8 – 793 – 634
REPRESENTANTE LEGAL GAMBELY PROPERTIES INC.

MOISÉS HANONO
Cédula N°: 8 – 486 – 262
REPRESENTANTE LEGAL - WEST RESORT S.A

ANEXO I

A fin de obtener la aprobación de la solicitud que por este medio se realiza, se aportan los siguientes documentos:

1. Copia autenticada ante Notario Público de Escritura Pública número 13938 de 20 de mayo de 2013, emitida en la Notaría DÉCIMA del Circuito de Panamá, por medio de la cual la sociedad CASI CIELO S.A., segrega de la finca 670 de su propiedad, un globo de terreno con una superficie de 20 Hectáreas, debidamente inscrita desde el 20 de mayo de 2013.
2. Copia autenticada de cédula SHARON LEVI, representante legal GAMBELY PROPERTIES INC.
3. Copia autenticada de cédula MOISÉS HANONO, representante legal WEST RESORT S.A.
4. Certificación del Registro Público de la sociedad GAMBELY PROPERTIES, INC., Promotora del Proyecto denominado "DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO".
5. Certificación del Registro Público de la sociedad WEST RESORT, S.A. Promotora de la etapa a desarrollarse en las veinte (20) Hectáreas segregadas, del Proyecto denominado "DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO".
6. Certificación del Registro Público de la finca 670 inscrita al Tomo 87, folio 300, de la Sección de Propiedad, Provincia de Bocas del Toro.
7. Certificación del Registro Público de la finca 426649 inscrita al Documento 2392802, de la Sección de Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, que surgió de la segregación de las veinte (20) Hectáreas, de la finca 670 inscrita al Tomo 87, folio 300, de la Sección de Propiedad, Provincia de Bocas del Toro.

481

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL



SHARON
LEVI DAHAN

OMBRE USUAL:
ECHA DE NACIMIENTO: 25-FEB-1996
UGAR DE NACIMIENTO: PANAMA PANAMA
EXO F
XPEDIDA 11-MAY-2004 EXPIRA 11-MAY-2014

8-793-634

Sharon Levi

DIRECTOR GEN... DE IDENTIFICACION

Padre: Yacob Levi

REPUBLICA DE PANAMA ★ NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

Yo, RICARDO A. LANDERO M. Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula N 4-103-2337

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 12 JUN 2013

RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo

482



Yo, RICARDO A. LANDERO M. Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula N 4-103-2337

CERTIFICO

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original y la he encontrado en todo conforme.

Panamá, 12 JUN 2013

RICARDO A. LANDERO M.
Notario Público Décimo

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

483

PODER ESPECIAL: GAMBELY PROPERTIES INC., OTORGA PODER ESPECIAL A CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS, S. A.

ADMINISTRADOR (A) GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE.

Con todo respeto quien suscribe, **SHARON LEVI,** mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portador de la cédula **N° 8 – 793 - 634,** en mi condición de Representante Legal de la empresa **GAMBELY PROPERTIES INC**. constituida bajo las leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 571833, Documento N° 1151376, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), otorgan PODER ESPECIAL amplio y suficiente en cuanto a derecho fuese necesario a favor de la empresa **CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS, S. A.** debidamente inscrita en el Registro de Consultores con el Número **IRC 031-2005**, cuyo Representante Legal es la Licenciada PAMELA RIOS MEYER, mujer, chilena, mayor de edad, consultora ambiental, portadora de pasaporte No. 13.026.897-8, y al Magister RODERICK R. GUTIÈRREZ PÈREZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula N° 6 – 73 – 404, a fin de que en nuestro nombre y representación, la empresa entregue y realice las gestiones pertinentes ante la ANAM en relación al **"Solicitud de modificación, cambio de promotor y todos los permisos complementarios que el mismo requiera ante la ANAM"** del Proyecto **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, ubicado en la Península de Soropta, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

Quedan a la empresa CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS, S. A. todas las facultades de ley para la realización, presentación, gestión y obtención de lo antes descrito.

Panamá, 14 de junio de 2013

SHARON LEVI

484

Autoridad Nacional del Ambiente

R.U.C.: 8-NT-1-15033 D.V.: 88

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

30259

Información General

Hemos Recibido De	CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS	**Fecha del Recibo**	25/6/2013
Administración Regional	Administración Regional de Bocas del Toro	**Guía / P. Aprov.**	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesoreria	Tipo de Cliente	Contado
Efectivo / Cheque		**No. de Cheque**	
	Cheque	389	B/. 1,500.00
La Suma De	MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100		**B/. 1,500.00**

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,500.00	B/. 1,500.00
				Monto Total	**B/. 1,500.00**

Observaciones

CONCEPTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMIBENTAL CATEG III

Día	Mes	Año
25	06	2013

Firma

Nombre del Cajero Francisca de Silva

DEPTO DE TESORERIA
PAGADO

Sello

485

República de Panamá

Autoridad Nacional del Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

N° 72098

Fecha de Emisión:	27	06	2013	Fecha de Validez:	27	07	2013
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

WEST RESORT S.A

Representante Legal:

MOISES HANONO

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	**Imagen**	**Documento**	**Finca**
695424		1746334	

Se encuentra PAZ y SALVO, con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a la fecha de expedición de esta certificación.

autoridad nacional del ambiente
Sección de Tesorería

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Jefe de la Sección de Tesorería.
Carmen Ramos

486

República de Panamá

Autoridad Nacional del Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 72099

Fecha de Emisión:	27	06	2013	Fecha de Validez:	27	07	2013
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

GAMBELI PROPERTLES INC.

Representante Legal:

SHAROL LEVI

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	**Imagen**	**Documento**	**Finca**
571833		1151376	

Se encuentra PAZ y SALVO, con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a la fecha de expedición de esta certificación.

autoridad nacional del ambiente
Sección de Tesorería

Certificación, válida por 30 días

Firmado _____

Jefe de la Sección de Tesorería.
Carmen Ramos

487

República de Panamá

Autoridad Nacional del Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 71928

Fecha de Emisión:	25	06	2013	Fecha de Validez:	25	07	2013
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS S.A

Representante Legal:

PAMELA RIOS MEYAU

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
Ficha	**Imagen**	**Documento**	**Finca**
495452		802619	

Se encuentra PAZ y SALVO, con la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

autoridad nacional del ambiente
Sección de Tesorería

Firmado por:

Jefe de la Sección de Tesorería.
Carmen Ramos

488

OT # 17891

96857
2013

Registro Inmobiliario

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ
NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ
Ricardo A. Landero M.
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA 13938 20 MAYO 13

ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20 _____

POR LA CUAL: la sociedad **CASI CIELO, S.A.**, de su Finca No. **670**, segrega y vende un área de **20 HECTAREAS**, a la sociedad **WEST RESORT, S.A.**

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm

KATZ & LOPEZ
K&L
ABOGADOS - ATTORNEYS AT LAW

P.H. Torre Plaza, Banco General, Piso 15
Apartado 0823-04684 Panamá, Rep. De Panamá
Tel.: (507)223-2733, Fax: (507)223-2745
kalop@katzylopez.com www.katzylopez.com
Pasante: Cheila Almengor
Cédula: 4-173-294

Registro Público de Panamá
Departamento de Catastro
Sección de Ingreso de Documentos
Calificado:
Cantidad:
Folios:
Tasa:
Plano de catastro:
Fecha y Nombre:

13000 85059-2
13000 85059

Copia para propósitos informativos solamente

OT # 17891

Tomo 96857 2013

Registro Inmobiliario

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

2013 MAY 23 P 2:10

COPIA

13938 20 MAYO 13

ESCRITURA No. _____ DE _____ DE _____ DE 20___

POR LA CUAL: la sociedad **CASI CIELO, S.A.**, de su Finca No. 670, segrega y vende un área de **20 HECTAREAS**, a la sociedad **WEST RESORT, S.A.**

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm

REPÚBLICA DE PANAMÁ ☆ NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO ☆

KATZ & LOPEZ
K&L
ABOGADOS - ATTORNEYS AT LAW

P.H. Torre Plaza, Banco General, Piso 15
Apartado 0823-04684 Panamá, Rep. De Panamá
Tel.: (507) 223-2733, Fax: (507) 223-2745
kalop@katzylopez.com www.katzylopez.com
Pasante: Cheila Almengor
Cédula: 4-173-294

Registro Público de Panamá

Fecha y Nombre: 20/5/13

1300485059-2
3000485059

Finca: 426649
Codigo: 1001
Documento No. 2392802

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO----------

----------(13938)----------

POR LA CUAL la sociedad **CASI CIELO, S.A.**, de su Finca No. 670, segrega y vende un área de **20 HECTAREAS**, a la sociedad **WEST RESORT, S.A.**-------

----------Panamá, 20 de mayo de 2013----------

En la ciudad de Panamá, capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil trece (2013), ante mí Licenciado **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), Comparecieron personalmente los señores **SHARON LEVI**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, portadora de cédula de identidad personal número ocho - setecientos noventa y tres- seiscientos treinta y cuatro (8-793-634), actuando en nombre y representación de la sociedad **CASI CIELO, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha quinientos ochenta y un mil trescientos cinco (581305), Documento un millón ciento noventa y siete mil trescientos diez (1197310), de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente facultada para este acto tal como consta en Acta de Junta de Accionistas de la sociedad, la cual se inserta más adelante en este mismo instrumento, quien en adelante se denominará **LA VENDEDORA**, por una parte y por la otra, **MOISÉS HANONO** varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, portador de cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos ochenta y seis-doscientos sesenta y dos (8-486-262), actuando en nombre y representación de la sociedad **WEST RESORT, S.A.**, sociedad anónima inscrita a la ficha seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos veinticuatro (695424), Documento un millón setecientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y cuatro (1746334), de la sección Mercantil del Registro Público, debidamente facultado para este acto tal como consta

en Acta de Junta de Accionistas de la sociedad, la cual se inserta más adelante en este mismo instrumento, quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA**, y quienes actuando de forma conjunta se denominarán **LAS PARTES**, personas a quienes conozco y quienes me solicitaron que hiciera consta en escritura pública que han decidido libre y voluntariamente celebrar el presente contrato en los términos siguientes:----------

PRIMERO: Declara **LA VENDEDORA** que es propietaria de la Finca número seiscientos setenta (670), inscrita al tomo ochenta y siete (87), folio trescientos (300), actualizada al documento un millón doscientos veintidós mil ochocientos ochenta (1222880), de la Sección de Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, del Registro Público, cuya superficie, medidas, linderos y demás datos constan en el Registro Público, en adelante **LA FINCA**.----------

SEGUNDO: Declara **LA VENDEDORA** que de su Finca número seiscientos setenta (670) antes descrita, segrega, a fin de que forme finca registral aparte, un globo de terreno con una superficie de **veinte (20) hectáreas**, de conformidad al Plano aprobado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (Anati) - Dirección Nacional de Titulación y Regularización y por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Número cero uno-cero dos-cero uno-uno cero siete tres cero (01-02-01-10730), de veintidós (22) de abril de dos mil trece (2013) el cual se describe a continuación:----------

Medidas: ----------

Partiendo del punto uno (1) al punto dos (2) se mide una distancia de veinticinco metros con quinientos cuarenta y un milímetros (25.541mts) con rumbo de Norte Ochenta y tres grados veintitrés minutos cero dos segundos oeste (N83°23'02''W); **Partiendo del punto dos (2) al punto tres (3)** se mide una distancia de treinta y cinco metros con novecientos once milimetros (35.911mts) con rumbo Norte setenta y tres grados cuarenta y seis minutos cincuenta segundos oeste (N73°46'50''W);

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Partiendo del punto tres (3) al punto cuatro (4) se mide una distancia de ochenta y seis metros con setecientos noventa milímetros (86.790mts) con rumbo Norte ochenta y siete grados cuarenta y seis minutos veintiún segundos oeste (N87°46'21''W), **Partiendo del punto cuatro (4) al punto cinco (5)** se mide una distancia de setenta y cinco metros con trescientos treinta milímetros (75.330mts) con rumbo Norte setenta y tres grados cincuenta y tres minutos cincuenta y nueve segundo oeste (N73°53'59''W), **Partiendo del punto cinco (5) al punto seis (6)** se mide una distancia de cincuenta y un metros con cero once milímetros (51.011mts) con rumbo Norte sesenta y siete grados cincuenta minutos cuarenta y siete segundos oeste (N67°50'47''W), **Partiendo del punto seis (6) al punto siete (7)** se mide una distancia de veintiún metros con cuatrocientos cincuenta y ocho milímetros (21.458mts), con rumbo Norte cincuenta y dos grados cero tres minutos cincuenta y un segundos oeste (N52°03'51''W), **Partiendo del punto siete (7) al punto ocho (8)** se mide una distancia de treinta y cinco metros con ciento cuarenta y un milímetros (35.141mts) con rumbo Norte cero un grados diecinueve minutos once segundos este (N01°19'11''E); **Partiendo del punto ocho (8) al punto nueve (9)** se mide una distancia de veinte metros con setecientos cuarenta y dos milímetros (20.742mts), con rumbo Sur cuarenta y cuatro grados cincuenta y tres minutos cero siete segundos oeste (S44°53'07''W); **Partiendo del punto nueve (9) al punto diez (10)** se mide una distancia de treinta y seis metros con seiscientos diecinueve milímetros (36.619mts) con rumbo Sur cero cuatro grados treinta y cinco minutos cero nueve segundo oeste (S04°35'09''W), **Partiendo del punto diez (10) al punto once (11)** se mide una distancia de treinta y siete metros con cuatrocientos setenta milímetros (37.470mts), con rumbo Sur treinta y grados treinta y nueve minutos cero cinco segundos este (S32°39'05''E) **Partiendo del punto once (11) al punto doce (12)** se mide una distancia de treinta y un metros con

cuatrocientos once milímetros (31.411mts) con rumbo Norte sesenta y un grados quince minutos treinta y cinco segundos este (N61°15'35''E), **Partiendo del punto doce (12) al punto trece (13)** se mide una distancia de treinta y dos metros con trescientos veinte milímetros (32.320mts) con rumbo Sur cincuenta y cinco grados cero cuatro minutos veintiún segundos este (S55°04'21''E); **Partiendo del punto trece (13) al punto catorce (14)** se mide una distancia de cincuenta y nueve metros con setecientos setenta y cuatro milímetros (59.774mts), con rumbo Sur treinta y tres grados cero siete minutos cincuenta y nueve segundos este (S33°07'59''E), **Partiendo del punto catorce (14) al punto quince (15)** se mide una distancia de treinta y cinco metros con cero sesenta y dos milímetros (35.062mts), con rumbo Sur trece grados cincuenta y cuatro minutos veinte segundos Este (S13°54'20''E), **Partiendo del punto quince (15) al punto dieciséis (16)** se mide una distancia de cuarenta metros con doscientos cincuenta y cuatro milímetros (40.254mts), con rumbo Sur once grados trece minutos once segundos oeste (S11°13'11''W), **Partiendo del punto dieciséis (16) al punto diecisiete (17)** se mide una distancia de ciento veintitrés metros con doscientos noventa y cinco milímetros (123.295mts), con rumbo Sur cuarenta grados diecinueve minutos veintitrés segundos oeste (S40°19'23''W), **Partiendo del punto diecisiete (17) al punto dieciocho (18)** se mide una distancia de veintisiete metros con quinientos sesenta y seis milímetros (27.566mts), con rumbo Sur cincuenta y siete grados cincuenta y dos minutos veinticuatro segundos oeste (S57°52'24''W), **Partiendo del punto dieciocho (18) al punto diecinueve (19)**, se mide una distancia de setenta y siete metros con trescientos sesenta y siete milímetros (77.367mts) con rumbo Sur cero dos grados trece minutos cuarenta y ocho segundos oeste (S02°13'48''W), **Partiendo del punto diecinueve (19) al punto veinte (20)** se mide una distancia de cincuenta y cuatro metros con seiscientos cincuenta milímetros (54.650mts) con rumbo Sur cuarenta

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

y cuatro grados cincuenta y dos minutos cuarenta y cinco segundos oeste (S44°52'45''W); **Partiendo del punto veinte (20) al punto veintiuno (21)** se mide una distancia de treinta y siete metros con cuatrocientos trece milímetros (37.413mts) con rumbo Sur veinte grados veinticinco minutos treinta y dos segundos oeste (S20°25'32''W); **Partiendo del punto veintiuno (21) al punto veintidós (22)** se mide una distancia de cincuenta y nueve metros con cero cero cuatro milímetros (59.004mts), con rumbo Sur doce grados trece minutos veintitrés segundos este (S12°13'23''E), **Partiendo del punto veintidós (22) al punto veintitrés (23)** se mide una distancia de ciento veintinueve metros con ciento setenta y cuatro milímetros (129.174mts) con rumbo Sur treinta y cuatro grados cuarenta y dos minutos catorce segundos oeste (S34°42'14''W);--- **Desde el punto uno (1) al punto veintitrés (23) colinda por este lado con Línea del Alta Marea.** ----------

Partiendo del punto veintitrés (23) al punto veinticuatro (24) se mide una distancia de doscientos sesenta y nueve metros con setecientos ochenta y siete milímetros (269.787mts), con rumbo Sur sesenta y cuatro grados diecinueve minutos cuarenta y tres segundos este (S64°19'43''E); **Partiendo del punto veinticuatro (24) al punto veinticinco (25)** se mide una distancia de ochenta y un metros con setecientos treinta y nueve milímetros (81.739mts) con rumbo Sur cero nueve grados treinta y nueve minutos veintinueve segundos oeste (S09°39'29''W), **Partiendo del punto veinticinco (25) al punto veintiséis (26)** se mide una distancia de ciento cuarenta y tres metros con ciento veintidós milímetros (143.122mts) con rumbo Sur setenta y nueve grados cuarenta y dos minutos cincuenta y tres segundos este (S79°42'53''E).---------- **Desde el punto veintitrés (23) al punto veintiséis (26) colinda por este lado con finca seiscientos cuarenta y tres (643), tomo ochenta y siete (87) folio ciento treinta y dos (132), ocupado por Abdiel de la Lastra Carrasquero;----------**

Partiendo del punto veintiséis (26) al punto veintisiete (27) se mide una distancia de doscientos veintisiete metros con novecientos setenta y ocho milímetros (227.978mts) con rumbo Norte cero seis grados cuarenta y ocho minutos cero cero segundos este (N06°48'00''E), **Partiendo del punto veintisiete (27) al punto uno (1)** se mide una distancia de quinientos veinticinco metros con trescientos cincuenta y ocho milímetros (525.358mts) con rumbo Norte cero un grados treinta y un minutos cero cero segundos este (N01°31'00''E) hasta llegar al punto uno (1), el cual fue el punto de inicio utilizado de esta descripción y se cierra el polígono.----------

Desde el punto veintiséis (26) al punto uno (1) utilizado como punto de partida, colinda por este lado con Terreno ocupado por: Casi Cielo, S.A.----------

Este Globo de terreno ocupa una superficie de **veinte (20) hectáreas.**---

TERCERA: Declara **LA VENDEDORA** que con motivo de la segregación y venta, la finca número seiscientos setenta (670) quedará con sus mismos linderos generales, valor y con la superficie que resulte una vez hecha la segregación correspondiente. ----------

CUARTA: Declara **LA VENDEDORA** que por este medio da en venta real y efectiva a favor de **LA COMPRADORA, LA FINCA** que resulte de la segregación del área de **veinte (20) hectáreas** que se describe en la cláusula segunda de la presente Escritura Pública, en adelante **LA FINCA.**----------

QUINTA: Declara **LA VENDEDORA** que la venta que por este medio se realiza es por el convenido precio de **TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES (US$3,600.00)** moneda de curso legal en Estados Unidos de América, que declara **LA COMPRADORA** haber recibido a su entera satisfacción.---------

SEXTA: Declara **LA VENDEDORA** que se compromete a entregar **LA FINCA,** libre de gravámenes e impuestos nacionales y/o municipales y libre de intrusos y/o arrendatarios, a fin de que **LA COMPRADORA** tenga la libre

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

disposición de **LA FINCA**; a entregar el paz y salvo de IDAAN, y el paz y salvo de Inmueble de **LA FINCA**. Además **LA VENDEDORA** se compromete a pagar el correspondiente Impuesto de Transferencia de Bien Inmueble, respecto a **LA FINCA** y a entregarle a **LA COMPRADORA**, las correspondientes boletas de pago debidamente canceladas. De existir alguna deuda pendiente de **LA FINCA**, con respecto a Impuesto de Inmueble, IDAAN, que se haya generado antes de que quede debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, **LA FINCA** a nombre de **LA COMPRADORA**, deberá ser cancelada íntegramente por **LA VENDEDORA**. -------

SEPTIMA: Si con posterioridad a la fecha en que quede debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá **LA FINCA** a nombre de **LA COMPRADORA**, el Ministerio de Economía y Finanzas o cualquier otra institución o dependencia estatal realiza cobro sobre impuestos dejados de pagar y que se generaron antes de dicha inscripción; deberá **LA VENDEDORA**, asumir dicho pago sin mayor dilación para garantizar el libre goce y disposición de **LA FINCA**.----------

OCTAVA: Declara **LA COMPRADORA** que a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de compraventa, en el Registro Público de Panamá, asumirá todos los gastos que se generen en relación con **LA FINCA**. -----

NOVENA: El hecho de que una de las partes permita, una o varias veces, que la otra incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta a la pactada o no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no se reputará ni equivaldrá a una modificación del presente Contrato, ni obstará en ningún caso para que dicha parte, en el futuro, insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de la otra parte o ejerza los derechos convencionales o legales de que sea titular. ----------

DECIMA: Queda convenido entre las partes que si alguna de las estipulaciones del presente contrato resultare nula según las leyes de

la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el contrato en su totalidad, sino que éstos se interpretarán como si no incluyera la estipulación o estipulaciones nulas y los derechos y obligaciones de las partes serán interpretados y observados en la forma en que en derecho proceda. ----------

DECIMA PRIMERA: LAS PARTES convienen que en caso de cualquier litigio o controversia proveniente de, o relacionada con este contrato, así como la interpretación, ejecución, cumplimiento, incumplimiento, y terminación del mismo, será resuelto por medio de arbitraje en derecho, previo intento de conciliación, por el Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá, adscrito a la Cámara de Comercio de Panamá y conforme a sus reglas de procedimiento. ----------

DÉCIMA SEGUNDA: Declaran las partes que serán por cuenta de LA COMPRADORA los gastos notariales, registrales y de honorarios legales relacionados la confección, otorgamiento de esta Escritura y su inscripción en el Registro Público. ----------

DÉCIMA TERCERA: Declara LA COMPRADORA que acepta la venta que se le hace por medio de esta Escritura Pública en los términos y condiciones que se dejan expuestos en la misma. ----------

Minuta Refrendada por la Firma Forense KATZ & LOPEZ, LICDA. ANASIRIS VASQUEZ DE MELFI, Abogada en Ejercicio, Cédula: ocho-doscientos ochenta-cuatrocientos veintiuno (8-280-421), Idoneidad: dos mil ciento cincuenta y uno (2151).- ----------

==========

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD CASI CIELO, S.A.----------

En la ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día veintisiete (27) de abril de dos mil trece (2013) en las oficinas de la sociedad, se celebró una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas, de la sociedad denominada CASI CIELO, S.A., persona

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

jurídica debidamente inscrita a la Ficha quinientos ochenta y un mil trescientos cinco (581305), Documento un millón ciento noventa y siete mil trescientos diez (1197310)de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá.----------

Actúo como Presidente de la reunión la señora **SHARON LEVI** y como Secretario actuó el señor **MOISES HANONO**, ambos titulares de sus cargos.----------

Se encontraban presentes la totalidad de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto. Se resolvió por tanto celebrar una Reunión Extraordinaria de Junta de Accionistas de la sociedad renunciando los presentes al aviso de convocatoria previa.----------

La Presidenta declaró abierta la sesión y explicó que el objeto de la misma era el de someter a la consideración de los presentes la segregación de un globo de terreno con una superficie de **veinte hectáreas (20 Has)** de la Finca número seiscientos setenta (670), inscrita al tomo ochenta y siete (87), folio trescientos (300), actualizada al documento un millón doscientos veintidós mil ochocientos ochenta (1222880), de la Sección de Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, a fin de que forme finca registral aparte, y venda la finca que resulte de esta segregación a la sociedad WEST RESORT, S.A.. ----------

A moción debidamente presentada y ampliamente debatida la Asamblea General de Accionistas adoptó por unanimidad las siguientes resoluciones.----------

La Junta de Accionistas **RESUELVE:**----------

1. AUTORIZAR, como en efecto se autoriza, la segregación de un globo de terreno con una superficie de **veinte hectáreas (20.00 Has)** de la Finca número seiscientos setenta (670), inscrita al tomo ochenta y siete (87), folio trescientos (300), actualizada al documento un millón doscientos veintidós mil ochocientos ochenta (1222880), de la Sección de Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, a fin de que forme finca

registral aparte, y venda la finca que resulte de esta segregación a la sociedad WEST RESORT, S.A.----------

2. AUTORIZAR, como en efecto se autoriza, a la señora **SHARON LEVI**, mujer, panameña, mayor de edad, casada, ama de casa, portadora de cédula de identidad personal No. 8-793-634, para que en nombre de **CASI CIELO, S.A.**, formalice, gestione y firme todos los documentos necesarios para proceder con la segregación y venta de la Finca que resulte de la segregación anteriormente descrita.----------

No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la reunión siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día antes mencionado.----------

(Fdo.) **SHARON LEVI** - Presidente -- **MOISÉS HANONO** - Secretario.---------

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la anterior es fiel copia de la original que reposa en el libro de Actas.----------

(Fdo.) **MOISÉS HANONO** - Secretario----------

Acta Refrendada por La Firma Forense **KATZ & LOPEZ, Licda. Anasiris Vásquez de Melfi** - Cédula ocho- doscientos ochenta - cuatrocientos veintiuno (8-280-421), Idoneidad dos mil ciento cincuenta y uno (2151) - Abogada en Ejercicio ----------

==========

ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD WEST RESORT, S.A.----------

En la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veintisiete (27) de abril de dos mil trece (2013) en las oficinas de la sociedad, se celebró una Reunión Extraordinaria de la Junta de Accionistas, de la sociedad denominada **WEST RESORT, S.A.**, persona jurídica debidamente inscrita a la seiscientos noventa y cinco mil cuatrocientos veinticuatro (695424), Documento un millón setecientos cuarenta y seis mil trescientos treinta y cuatro (1746334), de la sección Mercantil del Registro Público de Panamá.----------

Actúo como Presidente ad-hoc de la reunión la señora **SHARON LEVI** en

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ausencia del cargo y como Secretario actuó el señor **MOISÉS HANONO**, titular del cargo.-Se encontraban presentes la totalidad de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto. Se resolvió por tanto celebrar una Reunión Extraordinaria de Junta de Accionistas de la sociedad renunciando los presentes al aviso de convocatoria previa.----

El Presidente declaró abierta la sesión y explicó que el objeto de la misma era el de someter a la consideración de los presentes la compra de un globo de terreno con una superficie de **veinte hectáreas (20 Has)** segregado de la Finca número seiscientos setenta (670), inscrita al tomo ochenta y siete (87), folio trescientos (300), actualizada al documento un millón doscientos veintidós mil ochocientos ochenta (1222880), de la Sección de Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, Ciudad de Panamá. ---A moción debidamente presentada y ampliamente debatida la Asamblea General de Accionistas adoptó por unanimidad las siguientes resoluciones.----------

La Junta de Accionistas **RESUELVE:**----------

1. AUTORIZAR, como en efecto se autoriza, la compra de un globo de terreno con una superficie de **veinte hectáreas (20 Has)** segregado de la Finca número seiscientos setenta (670), inscrita al tomo ochenta y siete (87), folio trescientos (300), actualizada al documento un millón doscientos veintidós mil ochocientos ochenta (1222880), de la Sección de Propiedad, Provincia de Bocas del Toro, Ciudad de Panamá.----------

2. AUTORIZAR, como en efecto se autoriza, al señor **MOISÉS HANONO** varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, portador de cédula de identidad personal No. 8-486-262, para que en nombre de **WEST RESORT, S.A.**, formalice, gestione y firme todos los documentos necesarios para proceder con la compra de la Finca que resulte de la segregación anteriormente descrita.----------

No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la reunión siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) del día antes mencionado.-----

(Fdo.) SHARON LEVI - Presidente Ad-Hoc -- MOISÉS HANONO - Secretario.-- El suscrito Secretario CERTIFICA que la anterior es fiel copia de la original que reposa en el libro de Actas.----------

(Fdo.) MOISÉS HANONO - Secretario----------

Acta Refrendada por La Firma Forense KATZ & LOPEZ, Licda. Anasiris Vásquez de Melfi - Cédula ocho- doscientos ochenta - cuatrocientos veintiuno (8-280-421), Idoneidad dos mil ciento cincuenta y uno (2151) - Abogada en Ejercicio ----------

==========

De igual forma el notario hace constar que se ha pagado el anticipo que trata la Ley ciento seis (106) según comprobante de pago de venta del globo de terreno de veinte hectáreas (20 Has), correspondiente de la finca Número seiscientos setenta (670), de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil trece (2013), por la suma de setenta y dos dólares (US$72.00), así como el impuesto de ganancia de bienes inmuebles por la suma de ciento ocho dólares (US$108.00), ambos mediante boleta de pago número cero cero uno uno seis ocho cinco seis nueve (001168569), correspondiente de la venta del globo de terreno de veinte hectáreas (20 Has) ----------

Advertí a los comparecientes que una copia de esta Escritura Pública debe ser registrada y leída como le fue a los comparecientes, en presencia de los testigos instrumentales SIMIÓN RODRÍGUEZ, varón, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y GRICELA EDITH HERRERA DE RANGEL, mujer, panameña, casada, con cédula de identidad personal Número nueve- noventa y ocho- seiscientos setenta y siete (9-98-677), ambos panameños, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme y la firman todos, para constancia ante mí, el Notario, que doy fe.----------

502

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO----------

----------(13938)----------

(FDOS.) SHARON LEVI --- MOISES HANONO --- SIMIÓN RODRÍGUEZ -- GRICELA EDITH HERRERA DE RANGEL --- RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA Notario Público Décimo del Circuito de Panamá.--Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).

Ricardo A. Landero M.
Notario Público Décimo

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
Provincia: Panamá
Tomo: 2013
Presentante: CHEILA ALMENGOR
Liquidación No.: 00001300085059
Ingresado Por: JAROPA03
Fecha y Hora: 2013/May/20 17:05:41:2
Asiento: 095857
Cedula: 4-173-294
Total Derechos: 44.00

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá
Sección de Propiedad Provincia Bocas del Toro
Finca No. 426649 Codigo de Ubicación No 1001
Documento No. 2392802 Asiento No. 1
Operación Realizada Entrega y Venta
Derecho de Registro B/. 34.-
Derecho de Calificación B/. 10.-
Lugar y Fecha de Inscripción Panamá Veintiuno mayo 2013.

Registrador Jefe

503

REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 318074

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTRO

// JOMAPA20 //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 13 - 1318313

---------- QUE LA SOCIEDAD : ----------

GAMBELY PROPERTIES,INC.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 571833 DOC. 1151376 DESDE EL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL SIETE ,
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS DIRECTORES SON:
1) TORINO CONSULTING, S.A.
2) SHARON LEVI
3) MOISES HANONO

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:
PRESIDENTE : TORINO CONSULTING, S.A.
TESORERO : SHARON LEVI
SECRETARIO : MOISES HANONO

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA EL PRESIDENTE, EN SUS AUSENCIAS EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE AMBOS, EL TESORERO.

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: INFANTE & PEREZ ALMILLANO
- QUE SU DURACION ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE A LAS 03:00:46.P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 13 - 1318313
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 066928
FECHA: Viernes 07, Junio DE 2013
// JOMAPA20 //

EDUARDO ROBINSON
CERTIFICADOR

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA
DEPTO. DE CERTIFICADOS

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA

504

REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 318079

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTRO

// ISAVDA25 //

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 13 - 1318314

QUE LA SOCIEDAD :

WEST RESORT S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 695424 DOC. 1746334 DESDE EL VEINTITRES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ ,
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS DIRECTORES SON:
1) ELI ISRAEL
2) MOISES HANONO
3) SHARON LEVI

- QUE SUS DIGNATARIOS SON:
PRESIDENTE : ELI ISRAEL
TESORERO : SHARON LEVI
SECRETARIO : MOISES HANONO

- QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA:
EL SECRETARIO, EN SU AUSENCIA EL TESORERO.

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MONICA DE SILVA
- QUE SU DURACION ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA , EL SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE A LAS 03:03:15,P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 13 - 1318314
NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 066933
FECHA: Viernes 07, Junio DE 2013
// ISAVDA25 //

EDUARDO ROBINSON
CERTIFICADOR

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTRO

505

REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 326686

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTRO

11/06/2013

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 13 - NO. 1318316

QUE CASI CIELO, S.A., ES PROPIETARIA DE LA FINCA 670, INSCRITA A TOMO---
87 FOLIO 300, ACTUALIZADA CON CODIGO DE UBICACION 1001, DE LA SECCION---
DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA.-----UBICACION:QUE ESTA FINCA CONSISTE-
EN LOTE DE TERRENO, SITUADA EN EL CORREGIMIENTO DE CABECERA DEL----------
DISTRITO Y PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.---SUPERFICIE:QUE EL RESTO LIBRE-
DE LA FINCA CONSTA DE UNA SUPERFICIE DE 165HAS.-3636MTS2.----------
VALOR REGISTRADO:B/.13,500.00.------QUE SOBRE ESTA FINCA NO CONSTAN------
GRAVAMENES INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.------RESTRICCIONES:
RESTRICCIONES:ESTA FINCA QUEDA SUJETA AL GRAVAMEN QUE ESTABLECE EL ART.-
102 DE LA LEY 20 DEL 31 DE ENERO DE 1913, DESDE EL 28 DE AGOSTO DE 1981.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE-PANAMA,-EL-ONCE-DE-JUNIO
-DEL-DOS MIL TRECE. A LAS 09:52:20 AM

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 13 - 1318316
FECHA: Martes 11, Junio DE 2013
// JERAPA21 //

TUARE JOHNSON
CERTIFICADOR

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA
DEPTO. DE CERTIFICADOS

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTRO

506

REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 326360

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTRO

// ANBOPA21 //

10/06/2013

C E R T I F I C A

CON VISTA A LA SOLICITUD 13 - NO. 1318315

QUE LA SOCIEDAD WEST RESORT,S.A., ES PROPIETARIA DE LA FINCA 426649,-----

INSCRITA A DOCUMENTO REDI 2392502. CODIGO DE UBICACION 1001, DE LA SEC--

CION DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.----------

UBICACION:ESTA FINCA CONSISTE EN LOTE DE TERRENO SEGUN PLANO----------

010201-10730, SITUADO EN EL CORREGIMIENTO CABECERA DEL DISTRITO Y PRO---

VINCIA DE BOCAS DEL TORO.----------

SUPERFICIE:20HAS.----------

VALOR REGISTRADO:B/.3,600.00.----------

QUE NO CONSTAN GRAVAMENES HIPOTECARIOS INSCRITOS VIGENTES A LA FECHA.---

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE-PANAMA,-EL-DIEZ-DE-JUNIO
-DEL-DOS MIL TRECE, A LAS 11:50:44 AM

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS
POR UN VALOR DE B/. 30.00
COMPROBANTE NO. 13 - 1318315
FECHA: Lunes 10, Junio DE 2013
// ANBOPA21 //

TUARE JOHNSON
CERTIFICADOR

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA
DEPTO. DE CERTIFICADOS

REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA REGISTROPUBLICODEPANAMA

507

GRUPO CAMSA Panamá
CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS S.A.
Edificio The Century Tower, Ave. Ricardo J. Alfaro, Oficina 605,
Corregimiento de Betania, Provincia de Panamá.
Telf. (507) 392 - 5703 – Fax. (507) 392 - 5279 – Celular (507) 6676 – 8540
E-mail - camsapanama@gmail.com

Martes, 15 de febrero de 2013

Ingeniero
IvanChavez
Administrador Regional de ANAM Bocas del Toro
En su despacho

Estimado Ingeniero Chavez:

Sean nuestras primeras palabras para saludarlo y desearle éxitos en sus funciones.

La presente es para solicitarle en nombre del Señor Moisés Hanono, Apoderado de la empresa GRAMBELY PROPERTIES INC., empresa promotora del proyecto DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO, a desarrollarse en la Península de Soropta, corregimiento y distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, aprobado bajo Resolución N° DINEORA IA- 841 – 2009, estatus del expediente de dicho proyecto el cual reposa en su despacho.

En espera de su pronta y positiva respuesta.

Me despido atentamente,

MScRoderickR. Gutiérrez Pérez
Director General – GRUPO CAMSA Panamá
Teléfono: +507 6676- 8540
Email: roderickgutierrez@grupocamsa.com - camsapanama@gmail.com

Autoridad Nacional del Ambiente
RECIBIDO POR: Eleve Lopez
FECHA: 15-3-2013
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

508

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACION REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

TEL. 758-6603 **Urb. Switche 4, Segunda Entada**
7586822 **Changuinola, Bocas del Toro**

Changuinola 15 de Marzo de 2013
ARBT- 103 - 2013

Señor
Moisés Hanono
Apoderado GRAMBELY PROPERTIES INC.
PROYECTO DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO
En Su Despacho

Estimado Señor Hanono:

En respuesta a la nota con fecha del 15 de febrero de 2013, emitida por la empresa consultora Consultores Ambientales y Multiservicios S.A., la cual solicita en su nombre información sobre el estatus del expediente, por este medio hacemos constar, que la empresa GRAMBELY PROPERTIES INC., empresa promotora del proyecto DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO, a desarrollarse en la Península de Soropta, corregimiento y distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, aprobado bajo Resolución N° DINEORA IA- 841 – 2009, el cual se desarrollara en una superficie total de 185.363 Has de las cuales quedaran afectadas 58.39 Has, de las cuales 19.16 Has corresponden a los cuerpos de agua necesarios para el desarrollo de la marina y canales, 39.23 Has para las edificaciones turísticas y las construcciones de las cabañas sobre fondo de mar, un área conservada de 134.94 Has, las cuales se dividen en:

a. Un "resorts residenciales de Tiempo Compartido" planteado para contar en su oferta de recepción con villas sobre el agua cuarenta y cuatro en el sector norte y cuarenta y cuatro en el sector sur, villas en la selva y residencial de selva.

b. Un conjunto de marinas las cuales contarán con 400 amarres desde 12 hasta 120 pies.

c. Un conjunto de infraestructuras de servicios, vialidades y canalizaciones, Marina y canales, centro de investigación científica (monitoreo del desarrollo) y resort hotelero residencial A.

d. Resort hotelero residencial A y B y residencias particulares.

e. Pueblo marinero

f. Aldea de artes y oficios

Se encuentra vigente y debe continuar cumpliendo con todas las normas y leyes ambientales, aprobaciones y reglamentos para el diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad, tal y como consta en el Artículo 3, numeral 1 de la Resolución de Aprobación N° DINEORA IA- 841 – 2009.

Se despide de usted,

Ing. Iván Chávez
Administrador Regional
ANAM Bocas del Toro
c.c. Expediente

autoridad nacional del ambiente
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE BOCAS DEL TORO

DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DINEORA IA- 841- 2009.

El suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa GAMBELY PROPERTIES INC., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado "DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO", a desarrollarse en la Península de Soropta, corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el día 19 de septiembre de 2008, el promotor del referido Proyecto, a través de su Representante Legal, Sharon Levi Dahan con cédula de identidad personal No. 8-793-634, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, elaborado bajo la responsabilidad de Rene A. Chang Marín R., persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IAR-0075-2001.

Que mediante PROVEIDO DIEORA-840-08, con fecha de 03 octubre de 2008, se admite a la fase de Evaluación y Análisis el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto "PROYECTO DE DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO" (ver foja 17).

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 209 del 05 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Panameño de Turismo (IPAT), Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Obras Publicas (MOP), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) e Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) (ver fojas 18 a 29).

Que mediante Nota 896-09-DNPH, recibida el día 07 de noviembre de 2008, el Instituto Nacional de Cultura señala que el Estudio de Impacto Ambiental no es viable hasta que sea remitido el informe técnico de arqueología a esta entidad (ver foja 33).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN Nº IA-841-09
FECHA 30-10-09

Que mediante Nota UA-ARAP-536-08, recibida el día 21 noviembre de 2008, la Autoridad de los Recursos Acuático de Panamá, remite sus observaciones (ver fojas 34 a 46).

Que mediante Nota UA- 0187-11-08, recibida el 3 de diciembre de 2008, la Autoridad Marítima de Panamá remite sus observaciones técnicas, alguna de las cuales fueron consideradas en la parte resolutiva de este documento y otras remitidas al Promotor mediante solicitud de información complementaria (ver fojas 66 a 67).

Que mediante Nota s/n, recibida el 26 de noviembre de 2008, el Promotor hace entrega del informe del Foro Público (ver fojas 68 a 89).

Que mediante Nota No. 1480-D-Ing. Deproca, recibida el 31 de diciembre de 2008, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, señala que no presenta observaciones referentes al documento en evaluación (ver fojas 96 a 97).

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-AP-1095-0512-2008, de 5 diciembre de 2008, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria (ver fojas 98 a 100).

Que mediante Nota s/n, recibida el 19 de enero de 2009, el Promotor presenta la información complementaria solicitada (ver fojas 101 a 164).

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-UA-0158-22-01-09, del 22 de enero de 2009, la Autoridad Nacional del Ambiente remite la información complementaria a las instituciones que participan en el proceso de evaluación (fojas 165 a 177).

Que mediante Nota UA-ARAP-054-09, recibida el 28 de enero de 2009, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá informa que no fue posible abrir el CD (ver foja 178).

Que mediante Nota UAS-0018-02-09, recibida el 3 de febrero de 2009, la Autoridad Marítima de Panamá recomienda otorgar el aval ambiental (ver foja 179 a la 180).

Que mediante Informe s/n, recibido el 19 de febrero de 2009, el Ministerio de Vivienda remite sus observaciones técnicas, algunas de las cuales son consideradas en la solicitud de información complementaria y otras en la parte resolutiva de este documento (ver fojas 187 a 188).

Que mediante Nota 120-DAGA-020-09, recibida el 3 de abril de 2009, la Autoridad de Turismo de Panamá remite sus observaciones referentes al documento en evaluación, las que son consideradas tanto

en la solitud de información como en la parte resolutiva de este documento (ver foja 190).

Que mediante Nota No. 110-09 DNPH, recibida el 3 de marzo de 2009, el Instituto Nacional de Cultura recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (ver foja 193).

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-AP-0537-2005-09, del 20 de mayo de 2009, DIEORA solicita información complementaria al Promotor del proyecto (ver foja 195 a 196).

Que mediante Nota s/n, recibida el 2 de junio de 2009, el promotor presenta la información complementaria solicitada (ver fojas 197 a 318).

Que mediante Nota DIEROA-DEIA-1355-06-06-09, de 6 de junio de 2009, DIEORA remite la información complementaria a las instituciones consultadas (ver fojas 319 a 330).

Que mediante Nota UAS-0106-06-09, recibida el 16 de junio de 2009, la Autoridad Marítima de Panamá recomienda otorgar aval ambiental (ver fojas 331 a 332).

Que mediante Nota UA-ARAP-339-09, recibida el 18 de junio de 2009, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá señala que no tiene objeciones al proyecto siempre y cuando se cumpla con las recomendaciones emitidas por esta entidad (ver fojas 333 a 335).

Que mediante Nota 120-DAGA-025-09, de 25 de junio de 2009, la Autoridad de Turismo de Panamá remite sus observaciones referentes al documento en evaluación (ver foja 340).

Que mediante Nota 120-DAGA-027-09, recibida el 6 de agosto de 2009, la Autoridad de Turismo de Panamá señala que luego de revisada la información complementaria no encuentran objeción alguna para la ejecución del proyecto (ver foja 348).

Que mediante Informe s/n, recibida el 18 de agosto de 2009, el Ministerio de Vivienda remite sus observaciones técnicas referentes al documento en evaluación, señalando que el mismo cumple con lo requerido (ver foja 351).

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-AC-0851-1008-09, de 10 de agosto de 2009, DIEORA solicita información complementaria al promotor del proyecto (ver fojas 352 a 353).

Que mediante Nota s/n, recibida el 21 de agosto de 2009, el Promotor presenta la información complementaria (ver fojas 354 a 399).

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-UAS-2066-24-08-09, de 24 de agosto de 2009, DIEORA remite la información complementaria a las instituciones que participan en el proceso de evaluación (ver foja 400 a 409).

Que mediante Nota UAS-0160-08-09, recibida el 1 de septiembre de 2009, la Autoridad Marítima de Panamá recomienda otorgar aval ambiental (ver foja 410).

Que mediante Nota UA-ARAP-430-09, recibida el 1 de septiembre de 2009, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá reitera las consideraciones señaladas en el informe anterior (ver foja 411).

Que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y en Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación al período de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta en fojas 30 a 32 y 162 a 164.

Que durante el período de Consulta Pública no se ha recibido en este despacho ninguna queja ni observación formal por parte de la comunidad referente al Estudio de Impacto Ambiental evaluado.

Que al momento de la elaboración de la presente resolución las Unidades Ambientales del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA) y el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), no habían remitido sus observaciones referentes al documento en evaluación.

Que por lo anterior se aplicará lo establecido en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, el cual señala que en caso que las Unidades Ambientales Sectoriales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

Que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, que señala que los promotores quedarán obligados a cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y cualquier otro aspecto establecido en la resolución ambiental.

Que la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998 establece que: Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de 24 de septiembre de 2009

visible en las fojas 447 a 463 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III relativo al Proyecto denominado "DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, para la ejecución del proyecto denominado "DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO", con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento. El proyecto se desarrollará en una superficie total de 185.363 Has de las que al final quedaran afectadas 58.39 Has, de las cuales 19.16 Has corresponden a los cuerpos de agua necesarios para el desarrollo de la marina y canales, 39.23 Has para las edificaciones turísticas y las construcciones de las cabañas sobre fondo de mar, un área conservada de 134.94 hectáreas.

ARTÍCULO 2: El Representante Legal de GAMBELY PROPERTIES INC., deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con todas las normas y leyes ambientales, aprobaciones y reglamentos para el diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
2. Contar con el permiso de construcción y la aprobación de planos ante las autoridades correspondientes incluyendo la Región de Salud y el Municipio correspondiente, acompañados de esta Resolución, conforme a lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, "Código Sanitario", artículos 201 al 207., Así como los Decretos Ejecutivos No 382 del 24 de agosto de 1964; Decreto Ejecutivo No. 160 del 13 de octubre de 1998; Resoluciones No. 350, 351, 352 de 26 de julio de 2000.
3. No podrá construir ninguna estructura que afecte la calidad de las zonas coralinas de la Península Soropta.
4. No podrá talar ninguna especie vegetal de mangle durante todas las etapas que se desarrollen en el proyecto propuesto por el promotor sin previa autorización de la autoridad competente.
5. Supervisar que no se realicen en las facilidades marinas descritas, reparaciones algunas a las embarcaciones, y que estas actividades

no se efectuén en el sitio del proyecto ni en sus alrededores, evitando así la contaminación por hidrocarburos de las aguas marinas costeras, además aplicará el Plan de Contingencias establecido para evitar la contaminación de las aguas marinas.

6. No podrá durante el desarrollo de las actividades constructivas de los canales de navegación entremezclar el agua dulce en las zonas de dragado con las aguas de mar.
7. Coordinar, para el dragado del canal de acceso existente, con la autoridad competente. El material de dragado deberá ser dispuesto en un sitio autorizado para tal fin.
8. No podrá extraer ningún tipo de coral, esponja, u otros organismos del arrecife vivo.
9. La construcción de las cabañas sobre el fondo de mar, deberán cumplir con las regulaciones aplicables de acuerdo a la autoridad competente.
10. Coordinar con la ANAM las actividades para el avistamiento de especies marinas e informar cada 6 meses sobre este fenómeno con la finalidad de contribuir a su protección y conservación dentro del área.
11. Durante la construcción y ocupación del proyecto no se interferirá con otras actividades ecoturísticas, científicas y de educación ambiental debidamente autorizadas por la ANAM, que se desarrollen próximas a los terrenos y litorales donde se ubica el proyecto.
12. Presentar, en lo que respecta a las facilidades marinas descritas en el referido Estudio los planos finales, a la Autoridad Marítima de Panamá y cumplir con la reglamentación establecida.
13. Construir y operar la marina con un máximo de 200 puntos de amarre.
14. Contar, previo inicio de obras, con la asignación de uso de suelo y la aprobación del Plan Maestro por parte del Ministerio de Vivienda para el desarrollo del denominado proyecto.
15. Presentar, previo inicio de obras, la propuesta científica de trabajo para la excavación y rescate arqueológico de los lugares reportados como "yacimientos arqueológicos" en las coordenadas UTM 352270E / 1041502N en el área del proyecto, para dar cumplimiento a la Ley No. 14 de 5 de mayo de 1982 de Patrimonio Histórico modificada por la Ley No. 58 de 7 de agosto de 2003.
16. Implementar medidas y acciones durante la fase de construcción y movimiento de tierra de la obra, que controlen la escorrentía superficial de aguas y sedimentos hacia el litoral marítimo, sobre todo en aquellas corrientes que se encuentren cercanas a los arrecifes identificados en el estudio.
17. Tomar acciones efectivas sobre la generación de desechos sólidos y líquidos durante las fases de construcción y operación del proyecto a fin de minimizar los impactos tanto en el área continental como en el área marino costeras.

18. Presentar, antes del inicio de la obra, el Plan de Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se produzcan en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final de estos desechos.
19. Tramitar los permisos correspondientes ante la Autoridad Competente para el uso de fondo de mar conforme a las normas existentes.
20. Tramitar, previo a la tala de algún árbol los permisos correspondientes ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente y cumplir con la Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, "Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones gramíneas que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones".
21. Reforestar, por cada hectárea talada con dos hectáreas de especies nativas propias de la zona y darle el mantenimiento necesario por espacio de 2 años consecutivos, en un sitio aprobado por la Administración Regional del Ambiente correspondiente:
22. Presentar, antes de inicio de obras, el Plan de Reforestación y Revegetación, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para su debida aprobación.
23. Realizar, antes de la tala de árboles, la recuperación y reubicación de la flora (plantas epifitas y orquídeas) así como los nidos, huevos y crías tanto de aves, reptiles como de mamíferos, dicha acción debe ser coordinada y supervisada por la Administración Regional del Ambiente de Bocas del Toro.
24. Presentar, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente para su aprobación, un Plan de Rescate y Reubicación de la Fauna que cumpla con lo señalado en la Resolución AG-0292-2008.
25. Cumplir con la Ley No. 24 de 7 de junio de 1995 "Sobre Vida Silvestre de la República de Panamá".
26. Aplicar las medidas de seguridad e higiene al personal contratado en la etapa de construcción y operación a fin de evitar accidentes laborales conforme a la reglamentación existente.
27. Cumplir con la Resolución JD-05-98, de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 del 3 de febrero de 1994.
28. Cumplir con la Resolución No. AG-0051-2008 de 22 de enero de 2008, "Por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones".
29. Cumplir con las normas DGNTI-COPANIT 35-2000, establecidas para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas y DGNTI-47-2000, establecidas para Uso y Disposición Final de Lodos.
30. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, establecidas para la Higiene y Seguridad Industrial.

"Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido".

31. Cumplimiento de la Resolución No. 597 del 12 de noviembre de 1999, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 "Agua Potable, definiciones y Requisitos Generales".
32. Presentar ante la Administración Regional del Ambiente para su aprobación el Plan de Educación Ambiental que deberá impartir al personal que laborará en la obra, sobre las "Buenas Prácticas Ambientales en la Construcción". Entregar a la Administración Regional del Ambiente correspondiente a los quince (15) dias hábiles de finalizar cada acción de capacitación un informe sobre la acción de capacitación, copia del material distribuido a los participantes, currículo del facilitador o instructor del Plan Educativo Ambiental, el listado de participantes por cada acción de capacitación propuesta y evaluación de la acción de capacitación por parte de los participantes.
33. Tramitar, de requerirse el uso de agua de fuentes subterráneas durante la fase de construcción, los permisos correspondientes ante la Autoridad Nacional del Ambiente.
34. Presentar, cada seis (6) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la empresa promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
35. Adoptar una de las Normas de Calidad de Aguas Marino Costeras que rigen internacionalmente para cumplirla durante la construcción y ocupación del proyecto. La normativa adoptada por el promotor, se comunicará a la Administración Regional respectiva de la ANAM, antes de iniciar la construcción, para que el Proyecto sea supervisada bajo las caracteristicas de dicha normativa adoptada.
36. Una vez iniciada la operación del sistema de tratamiento para las aguas residuales, deberá entregar en la Administración Regional del Ambiente correspondiente, un informe semestral con los resultados de los muestreos realizados al efluente final del sistema de tratamiento, dicho informe debe incluir los parámetros establecidos en la tabla 3-1 del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000.
37. Ser responsable de mantener la vigilancia y control para el cumplimiento de las medidas ambientales de protección a la biodiversidad en todas las etapas del proyecto y advertir a todas las personas que ocupen los predios del área del proyecto, las normas de conservación y protección necesarias para el mantenimiento de la biodiversidad.

38. Consultar, antes de iniciar la obra, al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), sobre los riesgos de inundación que pudieran presentarse en los terrenos seleccionados para el desarrollo del proyecto, aplicar las recomendaciones señaladas por esta entidad a fin de disminuir el riesgo de desastres en el área referida. Todas las recomendaciones, medidas preventivas estructurales, mecanismos de protección y de manejo de desastres que indique el SINAPROC, son de forzoso cumplimiento antes de iniciar la obra.
39. Evitar efectos erosivos en el suelo de los terrenos donde se va a construir durante las fases de construcción y operación del proyecto, implementar medidas y acciones que controlen la escorrentía superficial de aguas y sedimentos.
40. Pactar un Convenio de Cooperación con las autoridades competentes y entes científicos en relación a las tareas de educación ambiental, protección de los arrecifes coralinos y Bosque de Manglar ubicados en el entorno litoral del proyecto.
41. Informar a la ANAM antes de su implementación, de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría III aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo No. 123, de 14 de agosto de 2009.
42. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.

ARTÍCULO 4: El promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido EsIA, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 6: El promotor del Proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas,

asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 7: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 8: Advertir al Representante Legal de GAMBELY PROPERTIES, INC., que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41, del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación al Representante Legal GAMBELY PROPERTIES, INC., y tendrá vigencia hasta de dos (2) años para el inicio de su ejecución.

ARTÍCULO 10: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre 2006, el Representante Legal de GAMBELY PROPERTIES, INC., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006 y normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Treinta (30) días, del mes de Octubre del año dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

autoridad nacional del ambiente
ADMINISTRACIÓN GENERAL
República de Panamá

JAVIER ARIAS I.
Administrador General

LEONIDAS RIVERA
Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental

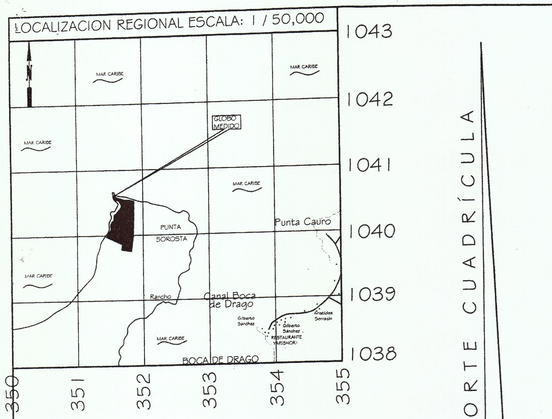
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN Nº IA-B41-09
FECHA 30-10-09
Página 10 de 11

Hoy 30 de Octubre de 2009
siendo las 2:55 de la tarde
notificado personalmente a Steven Dahan de la presente resolución

Notificador

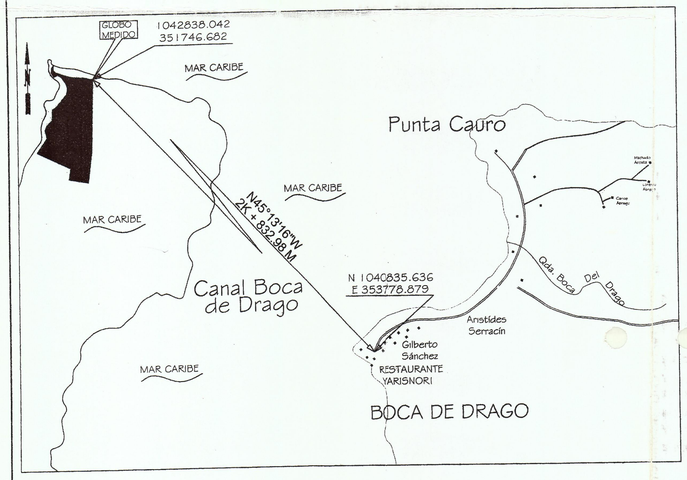
Notificado

LOCALIZACION REGIONAL ESCALA: 1 / 50,000

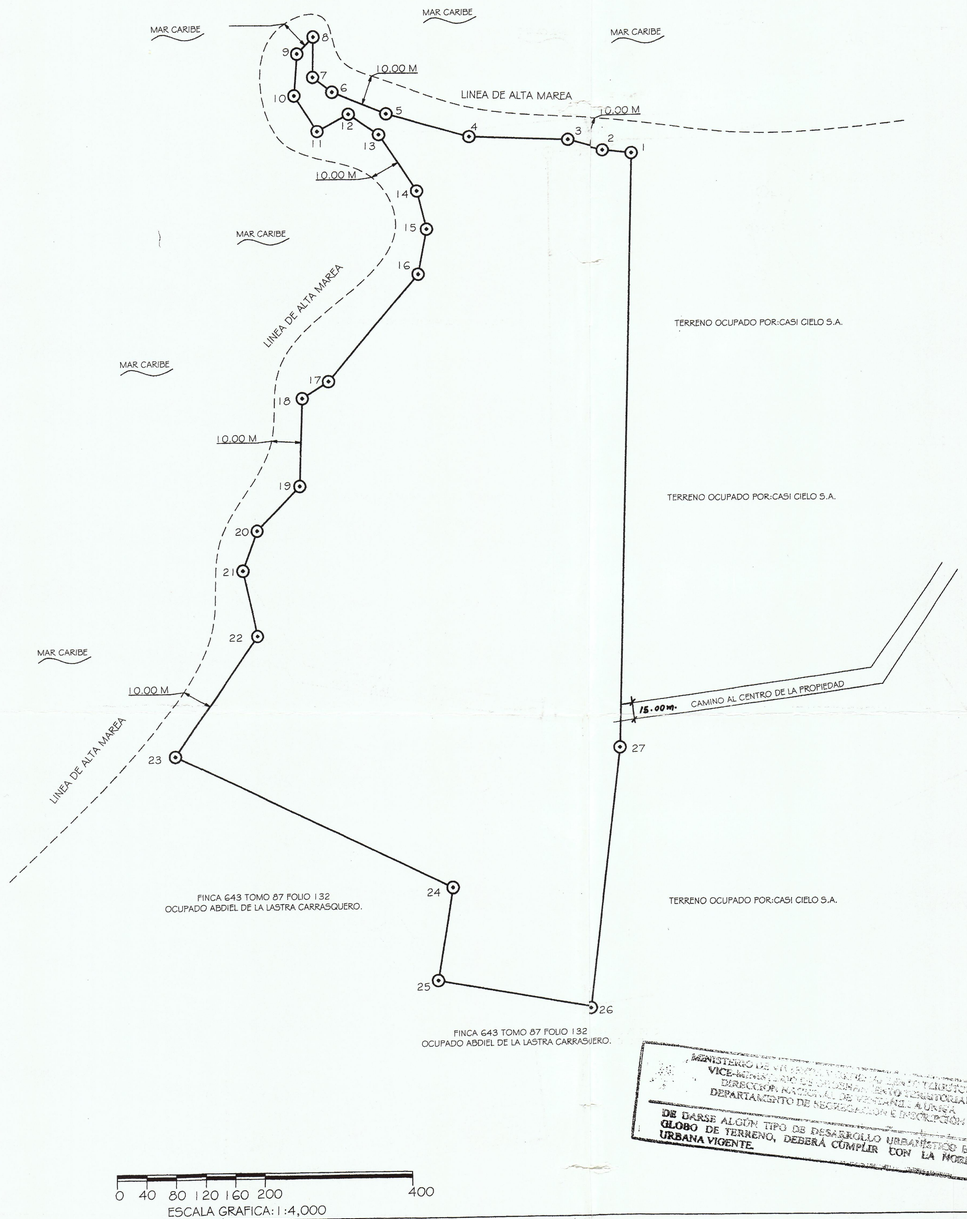


NORTE CUADRÍCULA

VISTA PARCIAL DEL CANAL DEL DRAGO



DETALLE DE AMARRE
ESCALA 1: 8,000



DATOS DE CAMPO			COORDENADAS U.T.M.	
EST	DIST.	RUMBOS	NORTE	ESTE
1 2	25.541	N83°23'02"W	1042838.042	351746.682
2 3	35.911	N73°46'50"W	1042840.984	351721.311
3 4	86.790	N87°46'21"W	1042851.015	351686.829
4 5	75.330	N73°53'59"W	1042854.386	351600.105
5 6	51.011	N67°50'47"W	1042875.279	351527.730
6 7	21.458	N52°03'51"W	1042894.514	351480.485
7 8	35.141	N01°19'11"E	1042907.706	351463.561
8 9	20.742	S44°53'07"W	1042942.838	351464.370
9 10	36.619	S04°35'09"W	1042928.141	351449.733
10 11	37.470	S32°39'05"E	1042891.640	351446.805
11 12	31.411	N61°15'35"E	1042860.091	351467.021
12 13	32.320	S55°04'21"E	1042875.194	351494.563
13 14	55.[illegible]	S33°[illegible]3"E	1042856.690	351521.061
14 15	35.062	S13°54'20"E	1042806.635	351553.733
15 16	40.254	S11°13'11"W	1042772.601	351562.159
16 17	123.295	S40°19'23"W	1042733.117	351554.327
17 18	27.566	S57°52'24"W	1042639.116	351474.543
18 19	77.367	S02°13'48"W	1042624.456	351451.198
19 20	54.650	S44°52'45"W	1042547.148	351448.187
20 21	37.413	S20°25'32"W	1042508.423	351409.625
21 22	59.004	S12°13'23"E	1042473.362	351396.569
22 23	129.174	S34°42'14"W	1042415.696	351409.061
23 24	269.787	S64°19'43"E	1042309.502	351335.517
24 25	81.739	S09°39'29"W	1042192.628	351578.675
25 26	143.122	S79°42'53"E	1042112.048	351564.962
26 27	227.978	N06°48'00"E	1042086.493	351705.784
27 1	525.358	N01°31'00"E	1042312.867	351732.778
SUPERFICIE: 20		+ 0,000	DC²	1042838.042	351746.682

DESGLOSE DE AREA

AREA DE LA FINCA 670..... 185HA+3,636M2

AREA A SEGREGAR ..... 20HA +00000M2

RESTO LIBRE FINCA 670.....165HA+3,636M2..

NOTAS:

1- SE UTILIZO NORTE DE CUADRICULA.

2- PROYECC[illegible] : U.T[illegible] DATUM : NAD - 27

3- PARA LA LOCALIZACION REGIONAL SE UTILIZO LAS HOJAS CARTOGR. No. 3743-I Y 3744-II, DEL INSTITUTO "TOMMY GUARDIA".

4- LAS AREAS SE MDIERON POR EL LIMITE DE PROPIEDAD.

5- EL AMARRE SE HZO REFERIDOS AL PUNTO GEODESICO CON GPS DOBLE FRECUENCIA MARCA TRIMBLE RTK 4800

6- EL EQUIPO UTILIZADO: ESTACION TOTAL, MODELO LEICA 705

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICE-MINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCION NACIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE NORMAS, ASESORIA Y ASISTENCIA
DE DARSE ALGÚN TIPO DE DESARROLLO URBANÍSTICO EN ESTE GLOBO DE TERRENO, DEBERÁ CUMPLIR CON LA NORMATIVA URBANA VIGENTE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DESPACHO SUPERIOR DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VENTANILLA ÚNICA NACIONAL
PARA EFECTUAR TRANSACCIONES DE LAS URBANIZACIONES
[illegible] de 2009 y el Decreto [illegible] de 2010
[illegible] Nacional de Vivienda y Ordenamiento Territorial
que se[illegible] con los siguientes fines:
CERTIFICADO No. 547 FECHA 25-4-13
REGISTRADO POR: [illegible]
FUNCIONARIO VENTANILLA ÚNICA

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Fecha: 22/04/2013
por Brigida Machuca
Jefe Regional
Bocas del Toro

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PLANO No. 01-02-01-10730
Correcto de conformidad con los Datos de Campo suministrados.
Ley 80 de 8 de Octubre de 2010
RESOLUCION JDG DAL 62 ABRIL DE 2013
PANAMA 22 de Abril DE 20 13
Brigida Machuca
Agrimensor Oficializor
REGISTRO
Administrador Regional

PROPIETARIO
COMPRADOR WEST RESORT S.A.
FICHA 695424 DOC. 1748334

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA : BOCAS DEL TORO	CORREGIMIENTO : CABECERA
DISTRITO : CHANGUINOLA	LUGAR : PUNTA SOROPTA.

GLOBO DE TERRENO A SEGREGAR DE LA FINCA Nº 670 TOMO 87 FOLIO 300 PROPIEDAD DE CASI CIELO S.A. FICHA 581305 DOCUMENTO 1197310 A FAVOR DE:

WEST RESORT S.A.
FICHA 695424 DOCUMENTO 1746334

AREA DE SUPERF. MEDIDA 20 HAS. + 0,000.00 DC²	
LEVANTO	CALCULO
PROFESIONAL RESPOSABLE JOSÉ M. SÁNCHEZ S. INGENIERO TOPÓGRAFO E HIDRÓGRAFO LIC. N0 97 - 037 - 001	
DIBUJO: M. CÓRDOBA	ESC: 1:4,000
FECHA : 19 FEBRERO 2013	

JOSE MANUEL SANCHEZ SALDAÑA
INGENIERO TOPOGRAFO E HIDROGRAFO
LIC. N0 97 - 037 - 001
FIRMA
LEY 15 DEL 26 DE ENERO DE 1959
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

025

Dibujo: 01-02-01-10730

22/04/2013

521

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0868 Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0624-2706-13

Para: **LINETH ARCIA**
Directora de Protección de la Calidad Ambiental-DIPROCA

REVISADO POR:
Rosario Oberto
Dpto. Evaluación Ambiental

De: **ROSARIO OBERTO**
Jefa de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental, encargada.

autoridad nacional del ambiente
DEIA
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto: Verificar la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, correspondiente al proyecto denominado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, aprobado mediante Resolución **DINEORA IA-841-2009.**

Fecha: 27 de junio del 2013.

Por medio de la presente, le solicitamos nos indique si el Estudio de Impacto Ambiental CAT III, denominado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, ubicado en el corregimiento y distrito de Chanquinola, provincia de Bocas del Toro, promovido por GAMBELY PROPERTIES, INC, aprobado mediante Resolución **DINEORA IA-841-2009, se encuentra vigente**, para poder tramitar una solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, aquí en mención.

RO/am

c.c Ivan Chávez -Administrador Regional de ANAM- Bocas del Toro.

Autoridad Nacional del Ambiente
DINAPROCA
Recibido por:
Fecha: 27/6/13
Control No.

"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE..."

autoridad nacional del ambiente
15 años 1998 - 2013

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Albrook, Edificio 804
Apartado C-0843 - Balboa, Ancón - Rep. de Panamá
www.anam.gob.pa

Telefax: 500-085
Teléfono: 500-0837.

522

MEMORANDO
DIPROCA-DCCA-421-2013

autoridad nacional de ambiente
anam
DIRECCION DE PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Para: *Ing. Orlando Bernal*
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

De: Lineth Arcia
Lic. Lineth Arcia
Directora de Protección de la Calidad Ambiental

Asunto: Respuesta al MEMORANDO-DEIA-0624-2706-13
Proyecto "Desarrollo Turístico Casi Cielo" - Resolución IA-841-2009

Fecha: 25 de julio de 2013

No. Control: c-13-1266

Con el objetivo de dar respuesta al MEMORANDO-DEIA-0624-2706-13 del 27 de junio de 2013, emitido por la Dirección bajo su cargo, por medio del cual solicita indicar si la Resolución DINEORA-IA-841-2009, notificada el 30 de octubre de 2009 que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental – categoría III del Proyecto "Desarrollo Turístico Casi Cielo" promovido por Gambely Properties Inc., a desarrollarse en la Península de Soropta, corregimiento de Changuinola, provincia de Bocas del Toro se encuentra vigente, informamos lo siguiente:

➢ Mediante Nota ARBT-APROCA-068-13 fechada 22 de julio de 2013, la Administración Regional de Bocas del Toro señala lo siguiente:

Autoridad Nacional del Ambiente
RECIBIDO
POR: Evelyn
FECHA: 25/7/13
DIRECCION DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL

"1. La empresa GAMBELY PROPERTIES, INC, No reportó por escrito el inicio de las actividades de la etapa de planificación, sin embargo se le hizo la primera inspección de Seguimiento, Fiscalización y Control el día 23 de septiembre de 2010, en cuyo informe técnico se hace conocer la situación, concluyéndose que las actividades desarrolladas no han causado impactos negativos al ambiente.

2. En cuanto al punto 2. La Empresa GAMBELY PROPERTIES, INC, ha entregado informes de aplicación y eficiencia de las medidas de mitigación hasta enero de 2011, Plan de Manejo, Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre y notas alusivas en que el proyecto está en las actividades de planificación por lo que no hay información para presentar el informe exigido en la Resolución…..

MEMORANDO
DIPROCA-DCCA-421-2013

En la inspección realizada al proyecto, el día 19 de julio de 2013 se comprobó que no hay avances en las actividades del proyecto".

Mediante documentación aportada al expediente por parte de la empresa consultora del proyecto se evidencia el reporte semestral (desde enero de 2011 hasta julio 2013) de las actividades realizadas por parte del promotor previas ejecución del proyecto, indicando las siguientes:

- *Rehabilitación de muelle existente*
- *Construcción de casa del cuidador. Esta construcción fue relazada sobre los*
- *Limpieza de caminos existentes*
- *Para el control de la maleza existente, se han introducido al área caballos para que se realicen el pastoreo y así mantener las áreas limpias de manera natural sin el uso de químicos.*
- *Inicio de trabajos de levantamiento topográficos en el área del proyecto*
- *Culminación de trabajos topográficos en el área*
- *El promotor se encuentra en negociaciones con las empresas constructoras para programar los inicios de labores en el área de estudio.*

En virtud de la nota ARBT-APROCA-068-13 de 22 de julio de 2013 de la Administración Regional de Bocas del Toro, en el cual señala que el promotor ha realizado entrega del Plan de Manejo, Rescate y Reubicación de Fauna y notas en las cuales comunica actividades realizadas como parte del proyecto, indicamos que el Proyecto Desarrollo Turístico Casi Cielo, se encuentra vigente.

Sin más que agregar, esperamos que el mismo sirva de apoyo a las diligencias técnicas que adelanta, a este respecto, la Dirección a su cargo.

Atentamente,

LA/jmj/sl

524

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL-DIEORA
DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TECNICO DE CAMBIO DE PROMOTOR

FECHA: 25 DE JULIO DE 2013

PROYECTO: DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO.

PROMOTOR: GAMBELY PROPERTIES, INC.

REPRESENTANTE LEGAL: SHARON LEVI DAHAN

UBICACIÓN: PENINSULA DE SOROPTA, CORREGIMIENTO Y DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

ANTECEDENTES RESUMIDOS DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROMOTOR AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

La empresa **GAMBELY PROPERTIES, INC.**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita a la Ficha 571833, Documento 1151376, cuyo Representante Legal es la señora **SHARON LEVI DAHAN**, portadora de la cédula de identidad número 8-793-634, se propone realizar el cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III aprobado, mediante Resolución **DIEORA IA-841-2009**, del 30 de octubre del 2009, correspondiente al proyecto denominado **DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO,** ubicado en la Península de Soropta, corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

La señora **SHARON LEVI DAHAN**, el día 25 de junio de 2013, presentó la solicitud de cambio de promotor, la cual consiste específicamente en la segregación de veinte hectáreas (20has) ubicadas dentro de la Finca No. 670, Tomo 87, Folio 300, aprobado mediante la resolución DIEORA IA-841-2009, cuya ubicación comprende la superficie total de 185 hectáreas + 3,636 metros cuadrados, del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, correspondiente al proyecto denominado **DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO**, hacia el nuevo promotor denominado **WEST RESORT, S.A.,** De la segregación de estas veinte hectáreas (20 has), nace la Finca **426649**, Código 1001, Documento 2392802, con coordenadas de ubicación UTM: Rumbo N 83°23´02¨, Norte 1042838.042, Este 351746.682; Rumbo S 44°53´07¨, Norte 1042942.838, Este 351464.370; Rumbo S 64°15´42¨ E, Norte 1042309.502, Este 351335.517; Rumbo N 06°48´00¨ E, Norte 1042086.493. Este 351705.784. Dicho cambio es procedente siempre y cuando se cumpla con el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012.

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, la Autoridad Nacional del Ambiente confirma que la señora **SHARON LEVI DAHAN**, portadora de la cédula de identidad número 8-793-634, es la representante legal de la empresa **GAMBELY PROPERTIES, INC.,** por lo tanto se considera que la solicitud presentada de cambio de promotor de dicho Estudio, Categoría III, denominado **DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO,** es procedente.

CONCLUSIÓN

La solicitud de cambio de promotor específicamente de la segregación de la Finca Nº 670, Tomo 87, Folio 300, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, denominado **DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO,** aprobado mediante la Resolución

DIEORA IA-841-2009, del 30 de octubre del 2009, cumple con todos los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011.

En la presente modificación no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, dando continuidad al Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido Estudio.

Luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación de cambio de promotor presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, aprobado, correspondiente al proyecto denominado **DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO**, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante el presente informe técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación es ambientalmente viable, toda vez que no implica impactos ambientales adicionales a los contemplados y evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como tampoco en la línea base en cuanto a los componentes Físicos, Biológicos y Socioeconómicos del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, dándole continuidad de las medidas de prevención y/o mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumpliendo además con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar el "Cambio de Promotor" específicamente sobre la Finca 426649, Código 1001, Documento 2392802, la cual sale de la segregación de veinte hectáreas (20has) ubicadas dentro de la Finca No. 670, aprobado mediante la resolución DIEORA IA-841-2009, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, denominado **DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO,** promovido por la empresa **GAMBELY PROPERTIES, INC.,** y que pasarán a formar parte de la nueva empresa promotora denominada **WEST RESORT, S.A.**

Evaluado por:
Alfonso Martinez
Depto. Evaluación Ambiental

ALFONSO MARTINEZ R
Técnico Evaluador

ROSARIO OBERTO
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudio de Impacto Ambiental, encargada.

Refrendado por:

ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental.

autoridad nacional del ambiente
DIEORA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

526

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IAM-056-2013
De 1 de Agosto de 2013.

Que aprueba la solicitud de cambio de promotor de la segregación de la Finca 670, Tomo 87, Folio 300, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, denominado **DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO,** aprobado mediante Resolución DIEORA IA-841-2009, notificada el 30 de octubre de 2009.

El suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **GAMBELY PROPERTIES, INC.,** persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en la Ficha 571833, Documento 1151376, cuyo representante legal es la señora **SHARON LEVI DAHAN**, mujer, de nacional panameña, portadora de la cédula de identidad No. 8-793-634, presentó el 19 de septiembre de 2013, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado **DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO,** ubicado en la Península de Soropta, corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, el cual fue aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-841-2009, del 30 de octubre del 2009.

Que en virtud de lo antedicho, el día 25 de junio de 2013, la empresa **GAMBELY PROPERTIES, INC.**, cuyo representante legal la señora **SHARON LEVI DAHAN**, presentó la solicitud de cambio promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, aprobado mediante Resolución DIEORA IA-841-2009, correspondiente al proyecto denominado **DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO,** la cual consiste específicamente en la segregación de veinte hectáreas (20 has), ubicadas dentro de la finca 670, tomo87, folio 300, aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-841-2009, cuya ubicación comprende la superficie total de ciento sesenta y cinco hectáreas más tres mil seiscientos treinta y seis metros cuadrados (165 has + 3,636 m2), del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, correspondiente al proyecto denominado **DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO**, hacia el nuevo promotor denominado **WEST RESORT, S. A.,** persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro Público a ficha 695424, documento 1746334, de la segregación de estas veinte hectáreas (20 has), nace la finca 426649, Código 1001, documento 2392802, con coordenadas de ubicación UTM: Rumbo N 83°23´02¨, Norte 1042838.042, Este 351746.682; Rumbo S 44°53´07¨, Norte 1042942.838, Este 351464.370; Rumbo S 64°15´42¨ E, Norte 1042309.502, Este 351335.517; Rumbo N 06°48´00¨ E, Norte 1042086.493, Este 351705.784. Dicho cambio de es procedente siempre y cuando se cumpla con el Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, la Autoridad Nacional del Ambiente confirma que la señora **SHARON LEVI DAHAN**, portador de la cédula de identidad número 8-793-634, es la representante legal de la empresa **GAMBELY PROPERTIES, INC.,** por lo tanto se considera que la solicitud presentada de cambio de promotor de dicho Estudio, Categoría III, denominado **DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO,** es procedente.

1-11-002-08

060

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ACEPTAR el cambio de promotor específicamente de la segregación de veinte hectáreas (20 has), ubicadas dentro de la finca 670, tomo 87, folio 300, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, denominado **DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO,** aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-841-2009**, del 30 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 2. Reconocer en consecuencia, a **WEST RESORT, S. A.**, como nuevo promotor, específicamente de la segregación de veinte hectáreas (20 has), ubicadas dentro de la finca 670, tomo 87, folio 300, de esta segregación nace finca 426649, Código 1001, documento 2392802, aprobados en el Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, correspondiente al proyecto denominado **DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO.**

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a **WEST RESORT, S. A.**, que como promotor de la segregación de veinte hectáreas (20 has) de la segregación de veinte hectáreas (20 has), ubicadas dentro de la finca 426649, Código 1001, documento 2392802, del proyecto denominado **DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO**, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, aprobado a través de la resolución DIEORA IA-841-2009, del 30 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 4. Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución DIEORA IA-841-2009, notificada el 30 de octubre del 2009, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado **DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO**, promovido por **GAMBELY PROPERTIES, INC.**

ARTÍCULO 5. Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

ARTÍCULO 6. De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del año 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, la empresa **WEST RESORT, S. A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Uno (1) días, del mes de Agosto del año dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

SILVANO VERGARA
Administrador General

autoridad nacional del ambiente
ADMINISTRACIÓN GENERAL
Republica de Panamá

autoridad nacional del ambiente
DIEORA
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

C-14-987

528

SOLICITUD DE ACTUALIZACION **WEST RESORT, S.A.**

SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE:

Quien suscribe **MOISES HANONO MISSRI,** varón, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-486-262, en calidad de Apoderada Legal de **WEST RESORT, S.A.** sociedad panameña inscrita a ficha 695424 y documento 1746334 de la Sección de Micropelículas Mercantil, comparezco ante usted para informar y solicitar actualizar la Resolución DIEORA-IAM – 056 -2013 de 1 de agosto de 2013, que modifica la Resolución DINEORA - 841 – 2009 de 30 de octubre del 2009 Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente en lo que se refiere a la Razón comercial del proyecto.

Antecedentes

PRIMERO: Mediante Resolución DINEORA - 841 – 2009 del Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente aprobó el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto CASI CIELO.

SEGUNDO: EL 25 de junio de 2013 la Sociedad GAMBELI PROPERTIES, INC. presento solicitud de cambio de Promotor para un área de 20 hectáreas del proyecto CASI CIELO, S.A.

TERCERO: Mediante Resolución DIEORA-IAM – 056 -2013 de 1 de agosto de 2013, el Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente autoriza la modificación de la Resolución DINEORA - 841 – 2009 por cambio de promotor.

Basamos nuestra solicitud en los siguientes hechos:

PRIMERO: Por error involuntario al momento de presentar la Solicitud de cambio de promotor se omitió informar sobre la razón comercial del hotel y amenidades complementarias que se construirán en las 20 hectáreas, razón comercial que llevará como nombre PUNTA BOCAS.

SOLICITUD ESPECIAL: En virtud del hecho expuesto solicitamos a usted la actualización referente a la Razón Comercial del proyecto de nuestro Poderdante.

FUNDAMENTO DE LEY: Resolución DINEORA - 841 – 2009, DIEORA-IAM – 056 -2013 de 1 de agosto de 2013, Ley 41 de 1ro de julio de 1998, Decreto Ejecutivo 209 de 5 de septiembre de 2006 y normas concordantes y

A la fecha de la presentación.

WEST RESORT, S.A.

Moises Hanono

Ced. 8-348-314
Representante Legal

Autoridad Nacional del Ambiente
RECIBIDO
Por:
Fecha: 5/6/14 12:35 pm
Secretaría General

529

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.anam.gob.pa

Panamá, 16 de julio de 2014.

DIEORA-DEIA-NC-0210-1607-14

Sr. MOISÉS HANONO
Representante legal
WEST RESORT, S.A.
E. S. D.

Señor Hanono:

Por este medio se le informa que la solicitud de cambio de nombre de proyecto no es procedente, toda vez que la misma debe ser acompañada de la siguiente información:

1. Solicitud de cambio de nombre del proyecto, dirigida al Administrador General de ANAM, al Director de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental o al Administrador Regional de ANAM, firmado por el representante legal de la empresa del promotor del EIA aprobado.
2. Certificado original de existencia legal de la empresa promotora del EIA aprobado, expedido por el Registro Público (en caso de tratarse de persona jurídica), con una vigencia mayor de tres meses.
3. Copia de cédula autenticada o cotejada del representante legal del EIA aprobado.
4. Copia de resolución de aprobación del EIA.

Además, debe realizar el pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del total del costo de la evaluación del estudio principal, de acuerdo a al artículo 68 del del Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto del 2009.

Atentamente,

DESIREE SAMANIEGO
Directora (encargada) de Evaluación y Ordenamiento Ambiental.

autoridad nacional del ambiente
DIEORA
DIRECCION DE EVALUACION Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

SV/ds/csc

"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE...."

530

Nidia Ceballos

De:	Nidia Ceballos
Enviado el:	martes, 22 de julio de 2014 03:34 p.m.
Para:	'camsapanama@gmail.com' (camsapanama@gmail.com); 'info@grupocamsa.com'
CC:	svdiaz@anam.gob.pa; Desire Samaniego; Candida Somarriba Cordoba
Asunto:	Modificación EIA- DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO

Señor

Moisés Hanono

West Resort

Se le informa, que debe presentarse a la Autoridad Nacional del Ambiente, en la Oficina de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, para que sea notificado de nota de consulta ***DEIA-NC-0210-14,*** *en referencia a la Solicitud de Cambio de Promotor del Estudio de Impacto Ambiental categoría III, del proyecto "****DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO****", aprobado mediante Resolución IA-841-09.*

Nidia Ceballos M.
Asistente Administrativo
DIEORA - ANAM
Tel - 500-0888

531

Nidia Ceballos

De: Microsoft Outlook
Para: 'camsapanama@gmail.com' (camsapanama@gmail.com)
Enviado el: martes, 22 de julio de 2014 03:32 p.m.
Asunto: Retransmitido: Modificación EIA- DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

'camsapanama@gmail.com' (camsapanama@gmail.com) (camsapanama@gmail.com)

Asunto: Modificación EIA- DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO

537

MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.miambiente.gob.pa

Informe Secretarial

Panamá, 29 de marzo de 2019.

A quien concierne:

Por medio del presente informe, hago constar que el expediente administrativo, correspondiente al proyecto, Categoría III, titulado "**DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO**" promovido por la sociedad **WEST RESORT, S.A.**, presenta los siguientes antecedentes:

- 19 de septiembre de 2008: Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental *(f. 5 del Exp.)*.
- 24 de septiembre de 2009: Elaboración de Informe Técnico de Evaluación *(f. 419 a 432 del Exp.)*.
- 21 de octubre de 2009: Actualización de Informe Técnico de Evaluación *(f. 447 a la 463 del Exp.)*.
- 30 de octubre de 2009: Resolución No. DINEORA IA-841-2009, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental "**DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO**" *(f. 464 a la 474 del Exp.)*.
- 1 de agosto de 2013: Resolución DIEORA IAM-056-2013, que aprueba el cambio de promotor de la sociedad **GAMBELY PROPERTIES, INC.,** a la sociedad **WEST RESORT, S.A.** *(f. 526 y 527 del Exp.)*.

Adicionalmente, se identificó que algunas páginas no se encontraban foliadas (285-287), por lo que se procedió a dar numeración a las mismas y a folear nuevamente desde la foja 288 a la 380 del expediente administrativo. De igual forma se adicionó al expediente las Resoluciones (No. DINEORA IA-841-2009 y DIEORA IAM-056-2013) y se dio numeración a las fojas faltantes; quedando con un total de 533 fojas.

Atentamente;

ANA MERCEDES CASTILLO
Técnica Evaluadora

533

Panamá a fecha de presentación.

C-9333-19.
exp. III T-002-08
AmC.

Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetados Señores Mi Ambiente:

Las empresa **GAMBELY PROPERTIES, INC.**, en el año 2009, presentó a través de su representante legal, **SHARON LEVY,** portadora de la cédula **8-793-634,** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, denominado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO",** elaborado bajo la responsabilidad del consultor René Chang Marín R (IAR – 0075-2001), persona natural, debidamente inscrito en el Registro de Consultores idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

El Estudio de Impacto Ambiental, fue aprobado mediante la **Resolución DINEORA – IA – 841 – 2009 de 30 de octubre de 2009,** el cual en su Artículo 1, señala *"Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, para la ejecución del proyecto denominado "DESARROLLO CASI CIELO", con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento. El proyecto, se desarrollará en una superficie total de 185.363 Has, de las que al final quedarán afectadas 58.39 Has, de las cuales 19.16 Has corresponden a los cuerpos de agua necesarios para el desarrollo de la marina y canales, 39.23 has para las edificaciones turísticas y las construcciones de las cabañas sobre fondo de mar, área conservada de 134.94 hectáreas".*

La presente **Solicitud de Modificación**, consiste en el rediseño del Master Plan del proyecto, el cual mantendrá las superficies de afectación (58.39 has) y conservación (134.94 has), aprobadas en el estudio de impacto ambiental. A su vez en las edificaciones, se aumentará el número de cuartos en los hoteles, sin afectar el porcentaje de afectación aprobado.

Esta modificación se solicita en base a que el Promotor decidió adecuar a un mayor detalle de topografía existente, la distribución espacial de las estructuras internas aprobadas, como canales (cuerpos de agua), vialidad, edificaciones, con la finalidad de disminuir el movimiento de tierra dentro del proyecto y conservar la mayor área posible de vegetación existente.

Actualmente el Representante Legal de la empresa **GAMBELY PROPERTIES, INC.**, es el Señor MOISES HANONO, portador de la cédula **8-846-262.** Se adjunta registro público de la empresa actualizado.

534

A fin de obtener la aprobación de la solicitud de modificación, que por este medio se realiza, se aportan los siguientes documentos:

1. Original y copia impresa de la Modificación.
2. Copia digital de la Modificación (2) CD.
3. Recibo original de pago de la Evaluación de la Modificación.
4. Paz y Salvo de la empresa
5. Registro Público de la empresa (actualizado).
6. Copia autenticada de cédula del Representante Legal de la empresa.
7. Copia de la resolución del EsIA aprobado.
8. Firmas de Consultores Ambientales

Esta solicitud es motivada por el Decreto Ejecutivo Nº 975 del 23 de agosto de 2012 "QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009".

Solicitado por,

MOISÉS HANONO
Cedula N° 8-846-262
GAMBELY PROPERTIES INC

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Décimo del Circuito de Panamá,
con Cédula No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de identificación que se me presentó.

Panamá, 19 MAR 2019

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo

RECIBIDO
2019/4/30
ANAM
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

535

PANAMÁ REP.DE PANAMÁ
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL



Moises
Hanono Missri

8-486-262

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 26-AGO-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 28-SEP-2018
EXPIRA: 28-SEP-2028



Licda ANAYANSY JOVANE CUBILLA,
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá,
con Cédula de Identidad N° 4-701-[illegible]
CERTIFICO
Que este documento ha sido cotejado y encontrado
en todo conforme con su original.
Panamá, APR 29 2019

Testigo

Testigo

Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá

PANAMÁ REP.DE PANAMÁ
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

TE TRIBUNAL ELECTORAL

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN

0-400-202

E555ENI030G

Scanned with CamScanner



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Pamela Alejandra
Ríos Meyer

E

E-8-113325

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 03-MAY-1976
LUGAR DE NACIMIENTO: CHILE
NACIONALIDAD: CHILENA
SEXO: F
EXPEDIDA: 10-JUL-2013
TIPO DE SANGRE:
EXPIRA: 10-JUL-2023

NOTARIA ESPECIAL DE SAN MIGUELITO
CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA
PANAMA, REP. DE PMA.

Lcdo. José L. Rubino B.
NOTARIO ESPECIAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
23 ABR 2019

537

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 161239

Fecha de Emisión:	25	04	2019	Fecha de Validez:	25	05	2019
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

GAMBELY PROPERTY INC.

Representante Legal:

MOISES HANONO

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			1151376
Ficha	**Imagen**	**Documento**	**Finca**
571833	1		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Angélica Ortiz

Jefe de la Sección de Tesorería.

MINISTERIO DE AMBIENTE
Sección de Tesorería

538

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

55743

Información General

Hemos Recibido De	GAMBELY PROPERTY INC. / 1151376-1-571833DV-12	**Fecha del Recibo**	25/4/2019
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	**Guía / P. Aprov.**	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesoreria	**Tipo de Cliente**	Contado
Efectivo / Cheque		**No. de Cheque**	
	Cheque	2310	B/. 1,500.00
La Suma De	MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100		**B/. 1,500.00**

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,500.00	B/. 1,500.00
				Monto Total	**B/. 1,500.00**

Observaciones

CANCELA MODIFICACION DE EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.3

Día	Mes	Año	Hora
25	04	2019	01:01:35 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon

MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPTO. DE TESORERIA
PAGADO

Sello

IMP 1

539

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

55742

Información General

Hemos Recibido De	GAMBELY PROPERTY INC. / 1151376-1-571833DV-12	**Fecha del Recibo**	25/4/2019
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	**Guía / P. Aprov.**	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	**Tipo de Cliente**	Contado
Efectivo / Cheque		**No. de Cheque**	
	Cheque	2310	B/. 3.00
La Suma De	TRES BALBOAS CON 00/100		**B/. 3.00**

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

Monto Total **B/. 3.00**

Observaciones

PA ZY SALVO

Día	Mes	Año	Hora
25	04	2019	12:59:55 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon

MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPTO. DE TESORERIA
PAGADO

Sello

IMP 1

FIRMA DEBIDAMENTE NOTARIADA DE CONSULTOR RESPONSABLE

MODIFICACIÓN - DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO

Nombre de proyecto: DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO

Cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado mediante la Resolución DINEORA – IA – 841 – 2009 de 30 de octubre de 2009.

Nombre del Consultor:	Pamela Ríos Meyer
Profesión:	Ecólogo Paisajista
N° de Registro de Consultor:	IRC-016-2005

NOTARIA ESPECIAL DE SAN MIGUELITO CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA PANAMA, REP. DE PMA.

Pamela Ríos Meyer
Ecólogo Paisajista
IRC-016-2005

Lcdo. José L. Rubino B.
NOTARIO ESPECIAL DE SAN MIGUELITO C.I.P. 2-703-504
CERTIFICA QUE LA(S) FIRMA(S) ANTES DE ESTE DOCUMENTO HA(N) SIDO RECONOCIDA(S) POR LA(S) PERSONA(S) QUE LA(S) ESCRIBE(N) AUTENTICA(S) DE DICHA(S) PERSONA(S)
PRECEDE ES SU AUTENTICA(S) DE DICHA(S) PERSONA(S)

NOTARIA ESPECIAL DE SAN MIGUELITO CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA PANAMA, REP. DE PMA.

23 ABR 2019

541

Registro Público de Panamá

No. 1713534

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA JONES CASTILLO
FECHA: 2019.02.27 15:08:45 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gladys E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

81056/2019 (0) DE FECHA 27/02/2019

QUE LA SOCIEDAD

GAMBELY PROPERTIES,INC.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 571833 (S) DESDE EL VIERNES, 15 DE JUNIO DE 2007
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: GABRIEL DOMINGUEZ
SUSCRIPTOR: RAMON MORALES
DIRECTOR: TORINO CONSULTING, S.A.
DIRECTOR: SHARON LEVI
DIRECTOR: MOISES HANONO
PRESIDENTE: TORINO CONSULTING, S.A.
TESORERO: SHARON LEVI
SECRETARIO: MOISES HANONO
AGENTE RESIDENTE: INFANTE & PEREZ ALMILLANO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA EL PRESIDENTE, EN SUS AUSENCIAS EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE AMBOS, EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:
EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA LA SUMA DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANO, DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA. LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS A MENOS QUE SUS RESPECTIVOS DUE?OSDESEEN QUE SEAN EMITIDAS AL PORTADOR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 27 DE FEBRERO DE 2019A LAS 03:08 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402095974

542

Registro Público de Panamá

No. 1713536

FIRMADO POR: IRASEMA EDITH CASTRO MUÑOZ
FECHA: 2019.03.01 15:31:17 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 81062/2019 (0) DE FECHA 27/02/2019. (IC)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1101, FOLIO REAL Nº 670 (F) INSCRITA AL TOMO 87, FOLIO 300, ACTUALIZADA AL DOCUMENTO REDI 1222880, DE ESTA SECCION.
CORREGIMIENTO CHANGUINOLA, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO,
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 185 ha 3636 m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 165 ha 3636 m²

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CASI CIELO, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE A LA FECHA.
RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA AL GRAVAMEN QUE ESTABLECE EL ART. 102 DE LA LEY 20 DEL 31 DE ENERO DE 1913. DE FECHA 08/03/1996.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTA ENTRADA EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 01 DE MARZO DE 201903:28 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402095977

543

No. 1731255

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA
FECHA: 2019.03.21 19:49:08 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zugey M. Agredo

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

109042/2019 (0) DE FECHA 21/03/2019

QUE LA SOCIEDAD

CASI CIELO, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 581305 (S) DESDE EL JUEVES, 30 DE AGOSTO DE 2007
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: GABRIEL DOMINGUEZ
SUSCRIPTOR: RAMON MORALES
DIRECTOR: SHARON LEVI
DIRECTOR: MOISES HANONO
DIRECTOR: ELI ISRAELI
PRESIDENTE: SHARON LEVI
TESORERO: ELI ISRAELI
SECRETARIO: MOISES HANONO
AGENTE RESIDENTE: INFANTE & PEREZ ALMILLANO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE, EN SUS AUSENCIAS, EL SECRETARIO, Y EN AUSENCIA DE AMBOS, EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 20,000.00 ACCIONES SIN VALOR NOMINAL
EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE VEINTE MIL ACCIONES SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES SERAN EMITIDAS DE FORMA NOMINATIVA.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019A LAS 07:30 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402121768

544

Registro Público de Panamá

No. 1731256

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2019.03.26 09:55:10 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 109046/2019 (0) DE FECHA 21/03/2019/VI.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1101, FOLIO REAL Nº 426649 (F)
CORREGIMIENTO CHANGUINOLA, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO.
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 20 ha Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 20 ha.
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARA MEDIDAS Y LINDERO VEASE DOC.REDI .

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

WEST RESORT,S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 176438/2018 (0) DE FECHA 30/04/2018 01:23:49 PM. SERVICIO MEMORIAL PARA LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 25 DE MARZO DE 201904:53 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402121762

545

Registro Público de Panamá

No. 1731254

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA
FECHA: 2019.03.21 19:49:24 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zugey M. Agredo

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

109045/2019 (0) DE FECHA 21/03/2019

QUE LA SOCIEDAD

WEST RESORT S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 695424 (S) DESDE EL MARTES, 23 DE MARZO DE 2010
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: DENISE GUILLEN
SUSCRIPTOR: MONICA DE SILVA
AGENTE RESIDENTE: MONICA DE SILVA
DIRECTOR / PRESIDENTE: MOISES HANONO
DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: ALFREDO MONAGAS
DIRECTOR / SECRETARIO: PABLO NASCIMENTO
DIRECTOR / TESORERO: SHARON LEVI
DIRECTOR: ELI ISRAEL
DIRECTOR: STARFISH OCEAN INVESTMENT, S.A.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EJERCIDA POR EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA SERA EJERCIDA POR EL VICEPRESIDENTE EN AUSENCIA DE AMBOS EL TESORERO Y EN SU DEFECTO QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL
EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL (10,000) ACCIONES SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES SERAN EMITIDAS DE FORMA NOMINATIVA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 19500/2018 (0) DE FECHA 16/01/2018 09:21:21 AM. REGISTRO RESOLUCIÓN O ACUERDO
ENTRADA 74980/2018 (0) DE FECHA 22/02/2018 11:31:29 AM NOTARIA NO. 12 PANAMÁ. REGISTRO CONVENIO DE FUSIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 176438/2018 (0) DE FECHA 30/04/2018 01:23:49 PM. SERVICIO MEMORIAL PARA LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019A LAS 07:31 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402121764

546

MIAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN IMPACTO AMBIENTAL
Tel. 500-0868 Apartado 0843-00793, Panamá,
www.miambiente.gob.pa

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Consultores principales responsables del EsIA					
Pamela Ríos	IRC-016-2005	ARC-079-0509-2018	✓		
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:					
Nombre: Estudio de Impacto Ambiental: DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO				**Categoría: III**	
PROMOTOR					
Promotora:					
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA					
Nombre: MOISES HANONO				**Cédula:** 8-846-262	
Observaciones: Modificación del EsIA.					

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental
Gestor Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Kyria Corrales
Firma	
Fecha de Verificación	30/04/2019

Departamento de Evaluación
Evaluador Técnico (Solicitante de la verificación)

Nombre	Lesly Flores
Fecha de Solicitud	30/04/2019

547

A.M.C.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
RECEPCIÓN DE MODIFICACIONES DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MODIFICACIÓN AL EsIA: DESARROLLO CASI CIELO

PROMOTOR: GAMBELY PROPERTIES, INC

CATEGORÍA: III

FECHA DE ENTRADA: DÍA 30 MES 04 AÑO 2019

CONSULTORES:

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACION DE MODIFICACIÓN AL EsIA NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 O 14. LA MISMA DEBE ESTAR FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE LE APROBÓ EL EsIA	X		
2	ORIGINAL Y COPIA IMPRESA DE LA MODIFICACIÓN	X		
3	COPIA DIGITAL DE LA MODIFICACIÓN (2) CD.	X		
4	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO SEGÚN LA CATEGORÍA. 50% DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN.	X		
5	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	X		
6	COPIA DE CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA AUTENTICADA POR NOTARIO O COTEJADA	X		
7	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	X		
8	VERIFICACIÓN DE CONSULTORES ACTUALIZADOS Y FIRMA NOTARIADA.	X		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Pamela Ríos M.

CÉDULA: E-8-113325

FIRMA:

TELÉFONO DE CONTACTO: 66768297

CORREO: camsapanama@gmail.com

RECIBIDO POR: MINISTERIO DE AMBIENTE

TÉCNICO: **LESLY FLORES**

FIRMA:

548

ÍNDICE

DESCRIPCION **PÁGINA**

I. COMPONENTES DEL EsIA APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DINEORA-IA 841-2009 DE 30 DE 0CTUBRE DE 2009. 2

II. DESCRIPCIÓN DE MODIFICACION A REALIZAR.....11

III. CUADRO COMPARATIVO DE LO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EN LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PROPUESTA.....29

IV. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO.....30

V. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO 33

VI. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIE.ECONOMICO.....35

VII. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS.....36

VIII. VERIFICACION DE IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS POR LA MODIFICACION DEL PROYECTO.....42

IX. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA).....70

X. ANEXOS 84

MiAMBIENTE
RECIBIDO
Por: Jesly Flores
Fecha 30/4/19

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN EsIA
Estudio de Impacto Ambiental
Categoría III
Proyecto "DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO"
Resolución DINEORA IA – 841-2009 de 30 de octubre de 2009,
Modificación Resolución DIEORA IAM-056-2013, de 1 de agosto de 2013,

La información presentada a continuación, responde a las indicaciones establecidas en el Artículo 3, de la Resolución DINEORA IA – 841-2009, mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Desarrollo Turístico Casi Cielo", cuyo acápite 41, señala "*Informar a la ANAM antes de su implementación, de las modificaciones o cambios de técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de ImpactoAmbiental (EsIA) Categoria III aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009*".

DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONFRONTÁNDOLA CON LOS COMPONENTES DEL EsIA APROBADO.

I. COMPONENTES DEL EsIA APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DINEORA IA – 841-2009 y Resolución DIEORA-IAM-056-2013.

La empresa **GAMBELY PROPERTIES INC.** empresa panameña registrada bajo el Folio 571833 y cuyo Representante Legal / Secretario es el Sr. MOISES HANONO, presenta ante el Ministerio de Ambiente, la presente **MODIFICACIÓN** al Estudio de Impacto Ambiental, del proyecto turistico denominado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, el cual fue aprobado mediante **Resolución DINEORA-IA-841-2009 del 30 de Octubre de 2009.**

El proyecto se ubica en el área conocida como Peninsula de Soropta, ubicada en el Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola y Provincia de Bocas del Toro. Específicamente dentro de la Finca 670, con código de ubicación 1101,

inscrita en el Tomo 87, Folio 300, Documento Redi 1222880; la cual posee una superficie de 185 ha + 3636 m^2, con una superficie libre de 165 ha + 3636 m^2, propiedad de CASI CIELO, S,.A. Ver Registro Público en anexos.

Con fecha 1 de Agosto de 2013, se aprueba la **solicitud de cambio de promotor** de una Segregación de la Finca 670, Tomo 87, Folio 300, la cual por medio de la **Resolución DIEORA IAM – 056-2013**, se señala la segregación de veinte hectáreas (20 ha), de la finca 670, y se realiza el cambio de promotor de dichas 20 ha, a nombre de WEST RESORT,S.A. A partir de esta segregación, nace la finca 426649, Código 1001, documento 2392802. Ver registro Público enanexos.

En el artículo 3, de la Resolución DIEORA IAM – 056-2013, señala que *" West Resort, S.A que como promotor de la segregación de veinte hectáreas (20 ha), ubicadas dentro de la finca 426649, Código 1001, Documento 2392802, del proyecto denominado DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, Categoria III, aprobado a través de la Resolución DIEORA IA- 841-2009, del 30 de octubre de 2009"*.

Por lo anterior, la superficie del proyecto queda de la siguiente forma:

Finca Nº	**670**	**Finca Segregada N° 426649**
	Promotor Gambely Properties INC.	**Promotor West Resort, S.A.**
Documento Redi	1222880	2392802
Área de Finca	Superficie inicial 185 ha + 3636 m^2	20 ha
	Superficie actual o resto libre 165 ha + 3636 m^2.	
Área a Desarrollar	165 ha + 3636 m^2.	20 ha
Área terrestre Total a desarrollar	**185 ha + 3636 m^2**	

Para accesar al polígono del proyecto se debe cruzar desde Isla Colón o viajar en transporte acuático desde Almirante. No es posible acceder al proyecto por tierra a pesar de ubicarse en terreno continental.

Figura N° 1: Ubicación General del proyecto.



Fuente: Estudio de Impacto Ambiental, categoria III, DesarrolloTuristico Casi Cielo, Pagina 8.

Figura N° 2: Ubicación del proyecto dentro del Distrito de Changuinola.



Fuente: Estudio de Impacto Ambiental, categoria III, DesarrolloTuristico Casi Cielo, Pagina 8.

1.1 Descripción del proyecto aprobado.

El proyecto Desarrollo Turistico Casi Cielo es un desarrollo integrado por varios destinos hoteleros y residenciales una gran Marina, un pueblo marinero y de servicios a la comunidad, centros de investigación científica y de monitoreo del desarrollo, aldea de artes y oficios y residencias particulares que se ofrecerán con fines de turismo.

Dentro del Estudio de Impacto Ambiental, página 90 - 92, específicamente en el Cuadro de Cronograma de construcción, se señala que el proyecto contempla:

Cuadro N° 1. Cronograma de Construcción

Uso	Infraestructura
Marinas	- Marina 200 amarres - Marina 50 amarres
Hoteles	- 2 Hoteles Villas - 2 Hoteles Palafitos
Tiempo compartido	- Villas Hoteleras 1 - Villas Hoteleras 2 - Tiempo compartido laguna - Tiempo compartido Aldea marina - Tiempo compartido Aldea Artesanal - Tiempo compartido Aldea del canal - Unifamiliar Playa - Unifamiliar Laguna
Restaurantes	
Comercio	

A su vez y para reforzar lo señalado en el cuadro anterior, en la página 84 del Estudio de Impacto Ambiental, en el ítem 5.4.2 Construcción, se señala lo siguiente:

El desarrollo de "Casi Cielo" se realizará en varias etapas, en la siguiente secuencia: 1. Infraestructura general: Servicios, vialidades y canalizaciones. Marina, Centro de la Biodiversidad (Monitoreo del desarrollo) y Resort Hotelero Residencial A".

a. *Resort Hotelero residencial tiempo compartido*
b. *Pueblo marinero*
c. *Aldea de artesanías*
d. *Línea de tendido eléctrico*
e. *Línea de agua potable*
f. *Sistema de aguas servidas*
g. *Sistema de telefónia*

1.2 Areas y superficies presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental y aprobadas según Resolución DINEORA IA 841-2009.

El artículo 1, de la resolución de aprobacion DINEORA IA-841-2009 del 30 de octubre de 2009, señala lo siguiente: "Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental categoria III, para la ejecución del proyecto denominado "DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO", con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que en consecuencia, son de forzoso cumplimiento. El proyecto se desarrollará en una **superficie total de 185.363 Has** de las que al final quedarán **afectadas 58.39 Has**, de las cuales **19.16 has corresponden a los cuerpos de agua** necesarios para el desarrollo de la marina y canales, **39.23 Has para las edificaciones** turísticas y las **construcciones de las cabañas sobre fondo de mar**,y un **área conservada de 134.94 Has.**

Cuadro N° 2: Cuadro de áreas aprobadas en Resolución DINEORA IA-841-2009 del 30 de octubre de 2009, según artículo 1.

Uso	**Area**	**Porcentaje**
Area afectada	58.39 has	31.50%
• Cuerpos de agua	19.16 has	
• Edificaciones	39.23 has	
Area a Conservar	134.94has	72.80%
Superficie Total proyecto	**185.363 has**	**100%**

Dichas áreas señaladas en la Resolución de aprobación del estudio de impacto ambiental, Resolución DINEORA IA-841-2009 del 30 de octubre de 2009, Artículo1, señalan un área de afectación de 58.39 ha, que incluye cuerpos de agua y edificaciones; éstas últimas se desglosan de la siguiente manera.

Cuadro N° 3: Detalle de áreas aprobadas.

Uso	**Area**	**Porcentaje**
Area afectada	**58.39 has**	**31.50%**
a) Cuerpos de agua	19.16 has	
• Canales	17.11has	
• Construcciones sobre fondo de mar y acceso.	2.05 has	
b) Edificaciones	**39.23 has**	
• Edificaciones turisticas	33.31 has	
• Construcciones sobre fondo de mar (Palafitos, Bungallows)	5.92 has	
c) Area a Conservar	134.94 has	72.80%
Superficie Total proyecto	**185.363 has**	**100%**
Fondo de mar	**7.967 has**	

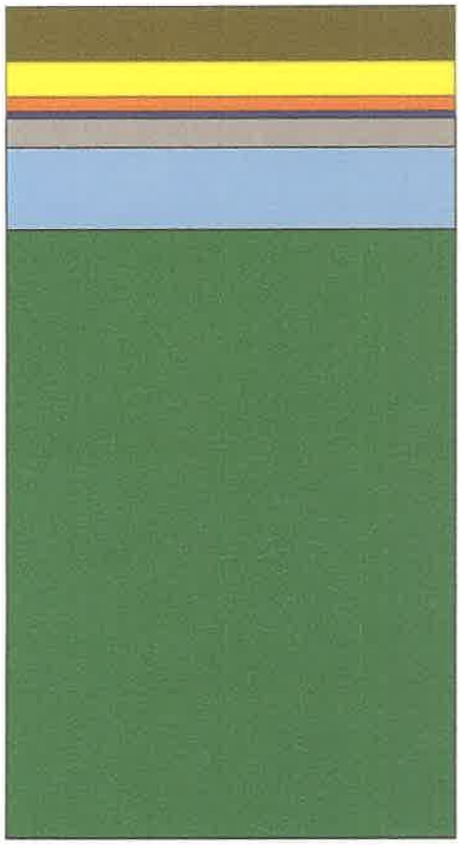
Figura N° 3: Plan Maestro Conceptual – Julio 2008. Estudio de Impacto Ambiental, "Desarrollo Turistico Casi Cielo". Pagina 40.



Figura N° 4: Plan Maestro Conceptual – Mayo 2009, presentado en respuesta a la Nota DIEORA – DEIA – AP – 0537-20-05-2009 de 20 de mayo de 2009, que reduce las áreas en un 50%. Pagina 202 de expediente administrativo.



Figura N°5: Tabla de uso de suelo y conservación, Plan Maestro Conceptual – Mayo 2009, presentado en respuesta a la Nota DIEORA – DEIA – AP – 0537-20-05-2009 de 20 de mayo de 2009. Pagina 203 de expediente administrativo.



USOS	ÁREA	PORCENTAJE
Hotelería	12.208 HAS.	6.59 %
Residencial Unifamiliar	7.980 HAS.	4.31 %
Residencial de Tiempo Compartido	3.073 HAS.	1.66 %
Infraestructura y Servicios Hoteleros	1.600 HAS.	0.86 %
Vialidad	6.706 HAS.	3.62 %
Cuerpos de Agua	18.402 HAS.	9.93 %
AFECTACIÓN	48.969 HAS.	26.96 %
Reserva Natural y Conservación	135.394 HAS.	73.04 %
AFECTACIÓN	48.969 HAS.	26.96 %
CONSERVACIÓN	135.394 HAS.	73.04 %
TOTAL	185.363 HAS.	100.00 %



CASICIELO
Usos Primarios Version Mayo 2009
Con Ajuste Estudio Financiero

Plan Maestro Conceptual
Mayo 2009

Unidad Diseño SC

II. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR.

La solicitud de modificación, consiste en dos puntos importantes, los cuales se señalan a continuación:

1. Solicitar la corrección de superficies, en base a lo señalado en el artículo 1, de la Resolución DINEORA IA – 841-2009 del 30 de octubre de 2009, el cual señala lo siguiente "*...El proyecto se desarrollará en una superficie total de 185.363 Has de las que al final quedarán afectadas 58.39 Has, de las cuales 19.16 Has corresponden a los cuerpos de agua necesarios para el desarrollo de la marina y canales, 39.23 Has para las edificaciones turísticas y las construcciones de las cabañas sobre fondo de mar, un área conservada de 134.94 Has".*

   Esta solicitud se basa en que la sumatoria de las áreas según lo descrito en el Artículo 1 de la resolución, que quedarán afectadas (58.39 Has) más el área a conservar (134.94 Has), se sobrepasa en 7.967 Has, a lo señalado como superficie total de la finca, la cual es de 185.363 Has. Esto sucede debido a que en la Resolución al área afectada (58.39 Has) se le incorporó el área correspondiente a fondo de mar, la cual equivale a 7.967 Has, por lo que da una superficie total del proyecto de 193.33 Has.

   La misma Resolución en su Artículo 1, en su modificación debe decir ""*...El proyecto se desarrollará en una superficie total de 193.33 Has, de las cuales 185.363 Has pertenecen a área terrestre y 7.967 Has a fondo marino. Es decir, de la superficie total del área terrestre de la finca equivalente a 185.363 Has, quedarán afectadas 50.42 Has, de las cuales 17.11 Has corresponden a los cuerpos de agua necesarios para el desarrollo de la marina y canales y 33.31 Has para las edificaciones turísticas, quedando 7.967 Has para construcciones sobre fondo de mar y un área a conservar de 134.94 Has".*

2. Redistribución interna de las infraestructuras y cuerpos de agua del proyecto y disminución en la afectación de algunos impactos identificados.

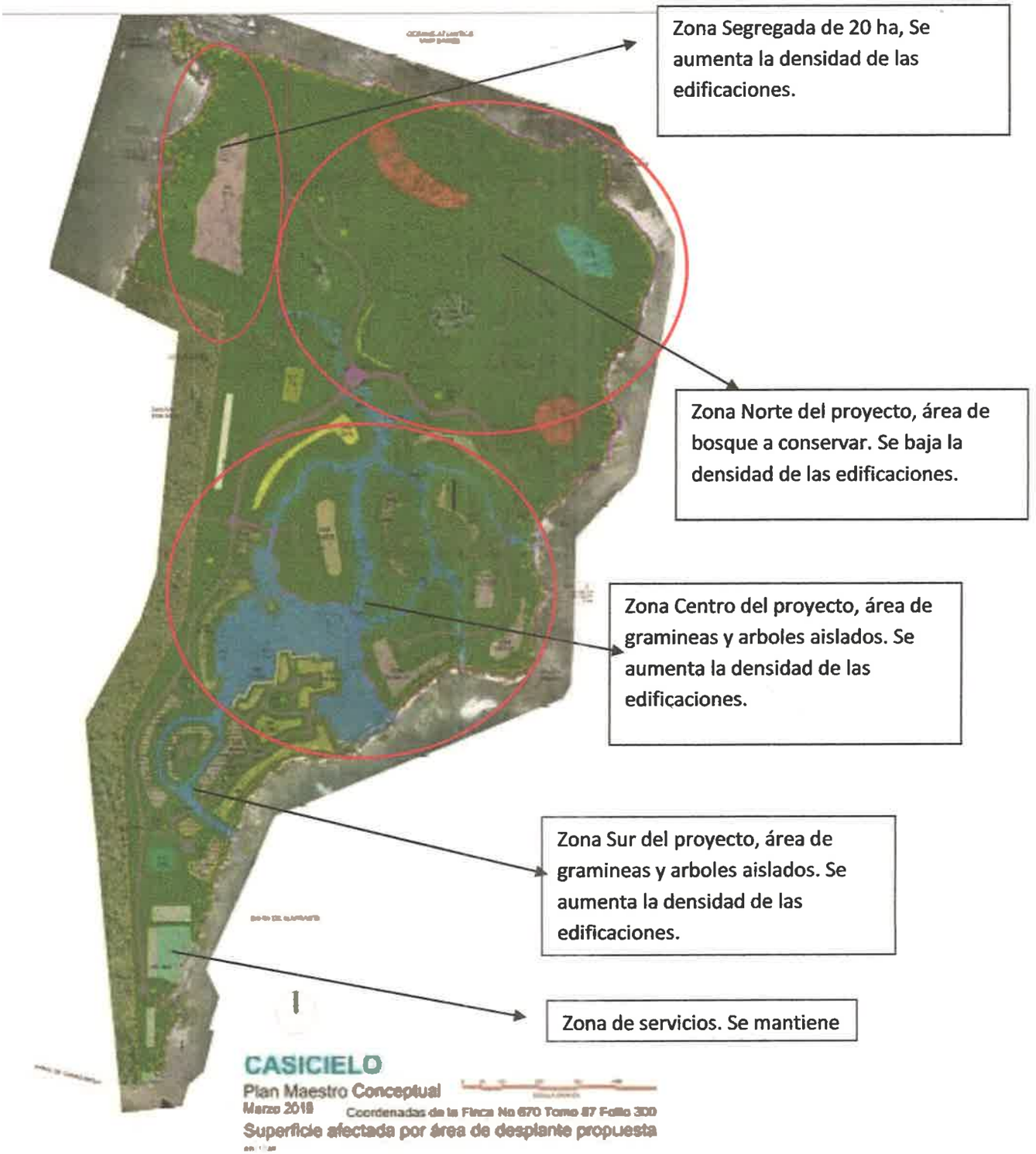
   Este punto de la solicitud de modificación, se basa en redistribuir de forma interna las edificaciones, manteniendo las superficies de las áreas ya aprobadas en la Resolución DINEORA IA – 841-2009 del 30 de octubre de 2009, tanto en las áreas afectadas como en el área de conservación. Estas áreas aprobadas, según el Master Plan de Mayo de 2009, se concentraban en una mayor densidad en la zona norte del proyecto, área en donde se encuentra la mayor parte de la vegetación boscosa.

   Las edificaciones con el nuevo diseño (Plan Maestro Conceptual Marzo de 2019) entregado en la presente modificación, serán redistribuidas en el área segregada de 20 ha, (según Resolución DIEORA IAM – 056-2013), zona central y sur del proyecto, bajando la densidad de edificaciones en la zona norte para conservar la mayor área de bosque identificada en el proyecto, y aumentar la densidad de las edificaciones en la zona central y sur del proyecto, en donde se encuentra una menor densidad vegetal con formaciones de gramineas y arboles aislados.

Este nuevo Plan Maestro Conceptual de Marzo de 2019, mantiene las superficies de las áreas de afectación y área de conservación, aprobada en el estudio de impacto ambiental y a su vez mantiene el número de huespedes, el cual corresponde a 4690 personas.

En el caso de la afectación de los impactos identificados en el proyecto y que fueron señalados en el estudio de impacto ambiental aprobado, con la nueva redistribución de las edificaciones y cuerpos de agua; no se generarán nuevos impactos y los impactos identificados como Disminución de fauna, pérdida de vegetación, calidad del paisaje, se verán disminuidos en su intensidad, los demás impactos identificados se mantienen.

Figura N° 6.Ortofoto con sobreposición de las áreas con % de afectación.



Es importante señalar que el Master Plan no incluye la ubicación exacta de la estructuras, sólo se está señalando el porcentaje (%) de afectación por zona.

561

APROBADO.

Cuadro de Superficie aprobada en la Resolución DINEORA-IA-841-2009, de 30 de Octubre de 2009 y Segregacion de finca 426649, aprobado en Modificación Resolución DIEORA IAM – 056-2013.

Finca N°	**670**	**Finca Segregada N° 426649**
	Promotor Gambely Properties INC.	**Promotor Wets Resort, S.A.**
Documento Redi	1222880	2392802
Área de Finca	Superficie inicial 185 ha + 3636 m^2	20 ha
	Superficie actual o resto libre 165 ha + 3636 m^2.	
Área a Desarrollar	165 ha + 3636 m^2.	20 ha
Área terrestre Total a desarrollar		**185 ha + 3636 m^2**

Cuadro N° 4: Cuadro de áreas aprobadas en Resolución DINEORA IA-841-2009 del 30 de octubre de 2009, según artículo 1.

Uso	Area	Porcentaje
Area afectada	58.39 has	31.50%
• Cuerpos de agua	19.16 has	
• Edificaciones	39.23 has	
Area a Conservar	134.94has	72.80%
Superficie Total proyecto	**185.363 has**	**100%**

- Dentro del area afectada se encuentran las estructuras de fondo de mar, la cual corresponde a 7.967 has.

Las áreas aprobadas en la Resolución DINEORA IA – 841-2009, se detallan de la siguiente forma.

Cuadro N°5. Desglose por área.

Uso	Area	Porcentaje
Area afectada	**58.39 has**	**31.50%**
b) Cuerpos de agua	**19.16 has**	
• Canales	17.11has	
• Construcciones sobre fondo de mar (Muelles)	2.05 has	
b) Edificaciones	**39.23 has**	
• Edificaciones turisticas	33.31 has	
• Construcciones sobre fondo de mar (Palafitos, Bungallows)	5.92 has	
Area a Conservar	**134.94 has**	**72.80%**
Superficie Total proyecto	**185.363 has**	**100%**
Fondo de mar	**7.967 has**	

2.1 SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Cuadro de área solicitada para Modificación.

Como se ha descrito con anterioridad, la presente modificación se solicita por la necesidad del promotor de realizar la corrección de superficie en la Resolución de aprobación del estudio y redistribuir sus estructuras internas en el proyecto, lo que permitirá a su vez, la disminución en la afectación de algunos impactos identificados en el Estudio de Impacto ambiental. Esta Modificación, tiene como objetivo principal, redistribuir las estructuras internas del proyecto, pero manteniendo las superficies aprobadas en la Resolución DINEORA IA-841-2009 del 30 de octubre de 2009, según artículo 1.

El nuevo diseño que se está presentando en el Plan Maestro Conceptual - Marzo 2019, se realiza con el objetivo de disminuir el movimiento de tierra y escavaciones

en el proyecto, el cual fué ajustado en mayor detalle a la topografía existente en el terreno y la redistribución de las edificaciones, disminuyendo su afectación en las áreas de bosque.

Los objetivos principales del Nuevo Plan Maestro Conceptual y por ende de la presente modificación, son los siguientes:

1. Mantener las superficies de afectación y conservación aprobadas en la Resolución DINEORA IA – 841- 2009 del 30 de octubre de 2009.
2. Disminuir el movimiento de tierra en las áreas señaladas como cuerpos de agua, en especial de los canales internos del proyecto.
3. Bajar la densidad de edificaciones en el área norte del proyecto, con la finalidad de disminuir la afectación del área de mayor conservación del proyecto, que es donde se ubica mayormente el Bosque Secundario tardío, cuya superficie aproximada es de 760.014 m^2. Ver figura siguiente.
4. Aumentar la densidad de las edificaciones en el área centro y sur del proyecto, que es el área que actualmente se encuentra con mayor afectación, con vegetación de tipo gramineas (152.287m^2), palmares de matomba (215.750 m^2) y bosques mixtos inundables (810.492 m^2). Ver figura siguiente.
5. El número de huespedes aprobados en el Estudio de Impacto Ambiental se mantiene y corresponde a 4690 personas.
6. El área de servicios, se mantiene.

Igualmente es importante resaltar que los impactos identificados en el Estudio de Impacto Ambiental provocados por el desarrollo de la actividad y su respectivo Plan de Manejo Ambiental, se mantienen en su totalidad, ya que la modificación propuesta solo corresponde a un redistribución de las edificaciones aprobadas, manteniendo las superficies de afectación y conservación ya aprobadas. Incluso los impactos identificados como: Disminución de la fauna, pérdida de vegetación y cambio de paisaje, se veran disminuidos en su afectación.

Figura N°7 . Distribución especial de las diversas comunidades vegetales de la propiedad. Pagina 34 Estudio de Impacto Ambiental "Desarrollo Turistico Casi Cielo".

Zona Norte del proyecto - Bosque Secundarío Tardío, superficie de 760.014 m^2.
Se baja la densidad de las edificaciones.



Zona centro y sur del proyecto – Bosques indundables mixtos, palmares – gramineas. Se aumenta la densidad en las edificaciones.

Cuadro N° 6: Comparativo de áreas aprobadas en Resolución DINEORA IA-841-2009 del 30 de octubre de 2009, según artículo 1 y la Modificación solicitada según Nuevo Plan Maestro Conceptual – Marzo 2019.

Uso	Area	Porcentaje	Modificación
Area afectada	58.39 has	31.50%	Se mantiene
• Cuerpos de agua	19.16 has		Se mantiene
• Edificaciones	39.23 has		Se mantiene
Area a Conservar	134.94has	72.80%	Se mantiene
Superficie Total proyecto	**185.363 has**	**100%**	Se mantiene

- Dentro del area afectada se encuentran las estructuras de fondo de mar, la cual corresponde a 7.967 has.

Cuadro N° 7. Cuadro comparativo de las áreas aprobadas en la Resolución DINEORA IA – 841-2009 v/s Modificación.

Uso	Area	Porcentaje	Modificación.
Area afectada	**58.39 has**	**31.50%**	Se mantiene
c) Cuerpos de agua	**19.16 has**		
• Canales	17.11has		
• Construcciones sobre fondo de mar (Muelles)	2.05 has	Superficie que se encuentra contemplada dentro de Fondo de Mar.	
b) Edificaciones	**39.23 has**		
• Edificaciones turisticas	33.31 has		
• Construcciones sobre fondo de mar (Palafitos, Bungallows)	5.92 has	Superficie que se encuentra contemplada dentro de Fondo de Mar.	
Area a Conservar	**134.94 has**	**72.80%**	Se mantiene

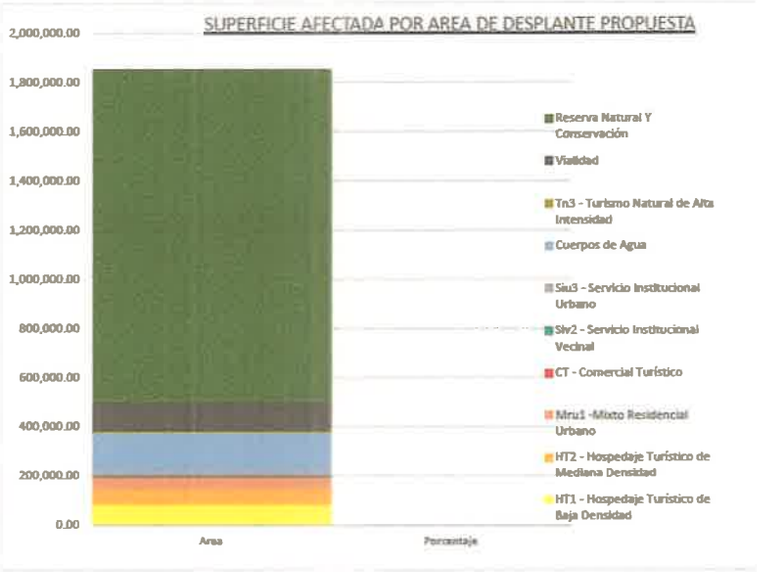
Superficie Total proyecto	**185.363 has**	**100%**	Se mantiene
Fondo de mar	**7.967 has**		Se mantiene

Figura N° 8: Plan Maestro Conceptual – Marzo 2019, que avala la solicitud de modificación, manteniendo las superficies aprobadas.



Cuadro N°8: Cuadro de áreas Plan Maestro Conceptual Marzo 2019 – Modificación.

Superficie afectada por área de desplante propuesta		
Uso	Area	Porcentaje
HT3 - Hospedaje Turistico de Baja Densidad	82,113.22	4.43
HT2 - Hospedaje Turistico de Mediana Densidad	62,655.70	3.38
Mru1 -Mixto Residencial Urbano	47,272.32	2.55
CT - Comercial Turistico	4,064.09	0.22
Siv2 - Servicio Institucional Vecinal	3,072.75	0.17
Siu3 - Servicio Institucional Urbano	14,401.91	0.78
Cuerpos de Agua	161,115.57	8.69
Tn3 - Turismo Natural de Alta Intensidad	5,745.01	0.31
Vialidad	123,789.45	6.68
Reserva Natural Y Conservación	1,349,400.00	72.80
TOTAL	1,853,630.00	100.00



Resumen de sectores o zonas, según Plan Maestro Conceptual – Marzo – 2019.

• West Resort – Segregación 20 ha	200,000.00 m2 (20 ha).
• Forest District	727,725.00 m2 (72.77 ha)
• Canal District	459,851.00 m2 (45.98 ha)
• Village District	362,439.00 m2 (36,24 ha)
• Areas de servicios	103,615.00 m2 (10.36 ha)
TOTAL FINCA	1,853,630.00 m2 (185.36 ha)
Fondo de Mar	79,670.00 m2 (7.96 ha)

Cuadro N° 9: Cuadro Comparativo de superficies segun Plan Maestro Conceptual – Mayo 2009 aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental v/s Nuevo Plan Maestro Conceptual – Marzo 2019 y cambio de nomenclatura.

	Plan Maestro Mayo 2009			Plan Maestro Marzo 2019		
Zona	**Nomenclatura Uso de suelo**		**Superficie (Ha)**	**Nuevo nombre por zona**	**Nueva Nomenclatura**	**Superficie (Ha)**
Zona Norte del proyecto, área de bosque a conservar	6B	Residencial Unifamiliar Hotelero detiempo fraccional	30.907	**Forest Distrit**	F-1	727,725.00 m² (72.77 ha)
	3	Hoteleria	12.408		F-2	
	3A	Hoteleria	7.767		F-3A	
	1A	Hoteleria	7.159		F-3B	
	6C	Residencial Unifamiliar Hotelero detiempo fraccional	14.048		F-4	
Zona Segregada 20 ha	1	Hoteleria	12.599	**Segregación Wetst Resort**	VC	200,000.00 m² (20 ha)
Zona centro del proyecto, área con	6A	Residencial Unifamiliar Hotelero detiempo fraccional	4.589		C-5A C-5B	
	7A	Residencial de	3.741		C-6A	

		Tiempo compartido		**Canal Distrit**		459,851.00 m²
	8A	Hoteleria	1.337		C-6B	(45.98 ha)
	2A	Hoteleria	6.708		C-7A1	
					C-7A2	
					C-7A3	
	2	Hoteleria	11.976		C-7B	
Zona Sur del proyecto	4	Hoteleria	3.987	**Village Distrit**	V-8A	362,439.00 m² (36.24 ha)
	8B	Residencial de Tiempo compartido	2.495		V-8B	
	5	Hoteleria	0.630		V-8C	
	4A	Hoteleria	2.161		V-9A	
	9A	Residencial de Tiempo compartido	1.640		V-9B	
	9B		0.418			
	7B	Residencial de Tiempo compartido	5.166		V-9C	
					V-9D	
					V-9E	
					V-9F	
					V-9G	
Areas de servicios				**Areas de servicios**		103,616.00 (10.36 ha)

629

Infraestructura y Servicios hoteleros	11	Infraestructura y servicios Hoteleros	0.827			
	13	Infraestructura y servicios Hoteleros	2.742		S01-S16	14,401.90 (1.44 ha)
	14		3.245			
	12	Infraestructura y servicios Hoteleros	0.635		Serv. Instit.	3,072.75 (0.307 ha)
	15	Infraestructura y servicios Hoteleros	1.440		T.N.A Inten	5,745.00 (0.574 ha)
Vialidad	24	Vialidad	6.843		Vialidad	123,789.45 (12.38 ha)
Cuerpos de agua	21	Cuerpos de Agua	7.314		Cuerpos de agua	171,115.57 (17.111 ha)
	22		9.726			
	23		1.362			
Conservación	19	Conservación	4.138		Reserva Natural y Conservación	1,349,400.00 (134.94 ha)
	20		17.365			
TOTAL	**185.363 ha**				**TOTAL**	**185.363 ha**

Cuadro N°10. Cuadro comparativo de densidad / Ocupación de personas, según Plan Maestro Conceptual aprobado en EsIA – Mayo 2009 v/s nuevo Plan Maestro Conceptual – Marzo 2019 – Modificación.

	Plan Maestro Mayo 2009		**Plan Maestro Marzo 2019**		**Tendencia / Superficie m2**	**Observación de distribución**
Zona	**Superficie**	**Huespedes**	**Superficie**	**Huespedes**		
Zona Norte del proyecto, área de bosque a conservar	6B	960	F-1	471	Baja la densidad de 2136 huespedes a 1136 huespedes ↓	La diferencia de 1000 huéspedes, se distribuye a la Zona Segregada de 20 ha, Zona Centro y Zona Sur del proyecto.
	3	336	F-2	193		
	3A	360	F-3A	178		
	1A		F-3B			
	6C	480	F-4	294		
Zona Segregada 20 ha	1	336	VC	389.50	Aumenta la densidad en 53.50 huespedes. ↑	Se acepta 53.50 huespedes de la Zona Norte.

149

Zona centro del proyecto, área con mayor afectación, presencia de gramineas y arboles aislados	6A	182	C-5A	203	↑ Aumenta la densidad de 1114 huespedes a 1285.50 huespedes	Se acepta 171.50 huespedes de la Zona Norte.
			C-5B			
	7A	416	C-6A	460		
	8A		C-6B			
	2A	516	C-7A1	622.50		
			C-7A2			
	2		C-7A3			
			C-7B			
Zona Sur del proyecto	4	480	V-8A	620.50	Aumenta la densidad de 1104 huespedes a 1879 huespedes ↑	Se acepta 775 huespedes de la Zona Norte.
	8B		V-8B			
	5		V-8C			
	4A	624	V-9A	1258.50		
			V-9B			
	9A		V-9C			
			V-9D			
			V-9E			
	7B		V-9F			
			V-9G			

Zona Servicios	13-14		S01-S16		14,401.90	Se mantiene
	12		Serv. Instit.		3,072.75	
	Vialidad 24		Vialidad		123,789.45	
Cuerpos de agua	21-22-23		Cuerpos de agua		161,115.57	
	15		T.N.A Inten		5,745.00	
Zona a conservar	19-20		Reserva Natural y Conservación		1,349,400.00	Se mantiene
TOTAL	**4,690.00 Huepedes**		**TOTAL**	**4,690.00 Huepedes**	**1,853,630.00**	**Se mantiene**

613

PLANOS COMPLEMENTARIOS

Figura N°9 - Plano de fotografía aérea, en donde se aprecian las comunidades vegetales del terreno.



Figura N° 10 - Plano de Topografía sobrepuesto en comunidades vegetales, en donde se aprecia que la zona boscosa es la que presenta una topografía más ondulada.



III. CUADRO COMPARATIVO DE LO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y EN LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PROPUESTA.

A continuación se muestra una comparación de las características el proyecto presentado en el EsIA aprobado y las modificaciones propuestas.

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Area afectada, 58.39 has	Se mantiene.	No se modifica
Area de cuerpos de agua, correspondiente a 19.16 has.	Se mantiene 17.11 ha Canales 2.05 ha Fondo de mar. Total 19.11 ha	No se modifica
Area de edificaciones, correspondiente a 39.23 has	Se mantiene: 33.31 ha Edificaciones 5.92 ha Fondo de mar. Total 39.23 ha	No se modifica
Area a conservar, correspondiente a 134.94has	Se mantiene	No se modifica
Area de superficie total del proyecto, correspondiente a 185.363 has	Se mantiene	No se modifica

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO	SOLICITUD DE MODIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
Area de estructuras de fondo de mar, equivalente a 7.967 has	Se mantiene	No se modifica
Número de huéspedes, correspondientes a 4690 personas.	Se mantiene	No se modifica

A continuación se señala los aspectos que se mantendrán o modificarán, de cada capítulo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado bajo **Resolución DINEORA-IA-841-2009, de 30 de Octubre de 2009.,** y que corresponde a la Descripción de Ambiente Físico, Biológico y Socioeconómico. (se mantiene la numeración presentada en el EsIA).

IV. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO (Según Estudio de Impacto Ambiental aprobado)

Es importante resaltar que el ambiente físico se mantiene en su totalidad, exactamente igual al inicialmente descrito en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, correspondiente al proyecto denominado "**DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO",** por lo que se presentan la numeración según el estudio y extractos de lo presentado en el estudio aprobado, pagina 103 en adelante.

6.1. FORMACIONES GEOL+OGICAS REGIONALES

6.1.1 Unidades geológicas locales.

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

6.1.2 Caracterización Geotécnica

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

6.2. GEOMORFOLOGIA

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

6.3. Caracterización del Suelo

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

6.3.1 Descripción del uso de suelo

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

6.3.2 Deslinde de la propiedad.

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado y la aprobación de la Resolución DIEORA IAM-056-2013, del 1 de agosto de 2013, que segrega 20 ha.

6.3.3 Capacidad de uso y aptitud

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

6.4 TOPOGRAFÍA

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

6.4.1 Mapa topográfico escala 1:50,000

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

6.5 CLIMA

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

6.6 HIDROLOGÍA

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

6.6.1 Calidad de las aguas superficiales.

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

6.6.1 a.- Caudales

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

6.6.1 b. – Corrientes, mareas y oleajes.

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

6.6.2 Aguas subterráneas.

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

6.6.2.a.- Caracterización del acuífero

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

6.7 CALIDAD DE AIRE

6.7.1 Ruidos

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

6.7.2 Olores

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

6.8 AMENAZAS NATURALES

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

V. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLOGICO (Según Estudio de Impacto Ambiental aprobado), pagina 177.

7.1 Caracteristicas de la flora, y caracterización.

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

7.1.1 Especies amenazadas, endémicas o en peligro de extinsión.

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

7.1.2 Especies indicadoras.

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

7.1.3 Inventario forestal.

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

7.1.4 Inventario de especies exóticas, endémicas o en peligro de extinsión.

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

7.2 Características de la fauna.

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

7.2.1 Especies introducidas

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

7.2.2 Especies Amenazadas, Vulnerables Endémicas o en peligro de extinsión.

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

7.3 Ecosistemas Frágiles

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

7.3.1 Representatividad de los ecosistemas

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

7.4 Estado de conservación. Tendencias que pueden amenazar a la conservación de los ecosistemas.

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

7.5 Biología Marina

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

7.5.1 Caracterización del entorno litoral. Formas del litoral. Comunidades y Hábitat críticos.

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

7.5.2 Ecosistemas frágiles

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

7.5.3 Representatividad de los ecosistemas

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

VI. DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONOMICO. (Según estudio de Impacto Ambiental. Pagina 260.

Los Impactos Ambientales generados por el desarrollo del futuro proyecto denominado DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO, son exactamente iguales a los descritos en el Estudio de Impacto Ambiental presentado y aprobado, debido a que los componentes físicos establecidos a desarrollar se mantienen sin modificación alguna.

8.1 Uso actual de la tierra en sitios colindantes

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

8.2 Caracteristicas de lapoblación (nivel cultural y educativo)

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado

8.2.1 Indices demográficos, sociales y económicos. Principales indicadores sociodemográficos y ecnómicos de la provincia y distrito.

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

8.2.2 Indice de mortalidad y morbilidad.

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

8.2.3 Indice de ocupación laboral.

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

8.2.4 Equipamiento, servicios, obras de infraestructura y actividades económicas.

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado.

8.3 Percepción local sobre el proyecto.

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado

8.4 Sitios, históricos, arqueol+ogicos y culturales.

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado

8.5 Paisaje

Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado

VII. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES ESPECÍFICOS. (Según estudio de Impacto Ambiental, Pagina 282 y Resolución de aprobación)

9.1 Análisis de la situación ambiental previa (Linea de base) en comparación con las transformaciones del ambiente esperadas.

Se mantienen las superficies de afectación y conservación aprobadas según Resolución EORA IA-841-2009 del 30 de octubre de 2009, Artículo 1 y se matienen los impactos ambientales identificados y aprobados.

Actividad a desarrollar y efecto ambiental potencial. Se mantiene, como en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, mediante **Resolución DINEORA-IA-841-2009, de 30 de Octubre de 2009, según pagina 286 Estudio de Impacto Ambiental, Desarrollo Turistico Casi Cielo.**

Cuadro N°11. Identificación de Impactos específicos.

Fase del Proyecto		Acción	Impactos Esperados (Positivos y Negativos)	Modificación
CONSTRUCCIÓN	Tierra Firme. Preparación del Sitio.	• Remoción de cubierta vegetal. • Nivelación y compactación del terreno a grado de diseño..	• Escorrentía de lodos hacia la franja litoral. • Emisión de gases por el equipo pesado utilizado. • Movimiento de tierra, desbroce por los dragados. • Generación de escombros, suelos saturados y basura vegetal. • Ruido generadospor la maquinaria. • Partículas de polvo por trabajos de nivelación y compactación del terreno. • Riesgos de Contaminación del Suelo por filtración de aceites o combustible.	• Se Mantiene
	Ambiente Marino - Costero	• Insertar columnas en el agua, fase previa a las obras en firme.	• Remosión momentánea de sedimentos por las bombas neumáticas. • Movilización de trabajadores de manera temporal en el substrato o lecho marino litoral. • Ahuyentamiento de especies marinas temporalmente.	• Se Mantiene

Fase del Proyecto		Acción	Impactos Esperados (Positivos y Negativos)	Modificación
	Construcción de la infraestructura e instalación de equipamiento (energía, caminos, agua potable)	A. Construcción de infraestructura. • Caminos de acceso dentro de la finca. • Edificios de oficina. • Otras obras de apoyo (Campamentos, talleres, almacenes) b. Traslado e instalación de equipo y maquinaria. c. Limpieza general. • Remoción de restos de concreto o basura. • Restaurar cubierta vegetal en todas las áreas afectadas durante la instalación del proyecto.	• Aumento del nivel del ruido por trabajos de construcción. • Incremento de polvo por el transito constante de los camiones hacia y desde el proyecto. • Emisiones de gases contaminantes generados por la máquina utilizada en la instalación del equipo. • Desechos líquidos generados por e personal. • Desechos sólidos (personal de construcción). • Escombros de construcción generados. • Contaminación del suelo por filtración de aceites, combustibles etc. • Riesgos a la salud de los trabajadores por exposición alruido, polvo, sustancias contaminantes u otros accidentes. • Generación de empleos directos e indirectos ocasionados por la construcción.	• Se Mantiene

Fase del Proyecto		Acción	Impactos Esperados (Positivos y Negativos)	Modificación
	OPERACIÓN DEL PROYECTO	Puesta en marcha, residencial, usos hoteleros, marina.	• Desechos líquidos generados por los operarios. • Desechos sólidos generados por los operarios. • Contaminación del suelo por filtración de aceites o combustibles provenientes de los camiones u otro equipo pesado. • Contaminación de aguas subterráneas por arrastre de excedentes de las plantas de tratamientos de aguas servidas. • Riesgos a la salud de los trabajadores por exposición al ruido, polvo, sustancias contaminantes u otros accidentes. • Generación de empleos directos e indirectos ocasionados por la operación del residencial y conjunto hotelero.	• Se Mantiene
	ABANODNO	A corto plazo sería la remoción de las obras que se hayan avanzado.	• Ruido, polvo y desechos sólidos. • Pérdida de las oportunidades de empleo. Tributos municipales y nacionales. • Pérdida de la competitividad del país.	• Se Mantiene

Fuente. Estudio de Impacto Ambiental Desarrollo Turistico Casi Cielo.

587

7.1.2.1 Evaluación de impactos positivos y negativos durante la construcción y operación del proyecto, según su factor ambiental. Pagina 288 Estudio de Impacto Ambiental.

	Factor Ambiental	Impacto Potencial	Modificación
AMBIENTE FÍSICO	**Aire**	• Emisión de gases generados por la maquinaria durante la nivelación y compactación del terreno. • Partículas de polvo producto de los trabajos de nivelación. • Material particulado diseminados por la acción del viento sobre los montículos de almacenamiento del agregado (arena). • Material particulado generado por el movimiento de camiones sobre el camino de suelo afirmado.	Se mantiene
	Ruido	• Generados por el equipo pesado y maquinaria utilizados durante la preparación del terreno.	Se mantiene
	Suelo	• Escorrentía de lodos hacia el litoral. • Contaminación de suelopor filtración de aceite o combustible delos camiones. • Cambio en el pH del suelo por derrame de las aguas residuales o infiltración del agua de mar.	
	Substrato marino	• Remosión de sedimentos. • Incremento momentáneo de la turbidez del agua.	Se mantiene
	Recurso Hídrico	• Contaminación de aguas subterráneas o superficiales por arrastre de material areno – arcilloso.	Se mantiene

AMBIENTE BIOLOGICO	**Vegetación y Vida Silvestre.**	• Remosión de la cubierta vegetal del globo de terreno a utilizar. • Migración de fauna por pérdida de hábitat. • Ahuyentamiento de la fauna marina litoral. • Probable efecto de remoción de pastos de Thalassia o Siringodium del lecho marino.	Disminuye su afectación
AMBIENTE SOCIO ECONÓMICO	**Sociales**	• Impronta del arribo de trabajadores ajenos a la zona. • Probables conflictos interculturales.	Se mantiene
	Económicos	• Desechos sólidos y líquidos producidos por la operación del residencial de Tiempo Compartido, hotelería y la marina. • Generación de empleos directos e indirectos y movimientos económicoproducto de la construcción y operación del proyecto.	Se mantiene
	Saludo ocupacional	• Riesgos a la salud de los trabajadores por exposición al ruido, u otros accidentes.	Se mantiene
	Recurso Escénico	• Modificación del entorno litoral por obras civiles.	Disminuye su afectación.
	Patrimonio Cultural y Arqueológico	• Probable impacto a restos arqueológicos no detectados.	Se mantiene

Fuente. Estudio de Impacto Ambiental Desarrollo Turistico Casi Cielo.

VIII. VERIFICACION DE IMPACTOS AMBIENTALES GENERADOS POR LA MODIFICACION DEL PROYECTO

En los siguientes cuadros se cotejará lo indicado en el Estudio de Impacto Ambiental APROBADO Vs LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.

Fase I. Dragado decanales, construcción de una marina interior y relleno de lotes. Pagina 289 EsIA.

- Limpieza de superficie terrestre
- Dragado de canales
- Afectación de fauna acuática y terrestre.
- Abastecimiento de combustible y lubricantes.
- Manejo de desechos comunes y peligrosos
- Vertidos líquidos.

Fase II. Construcción de calles, caminos de acceso, veredas peatonales, sistema de alcantarillado pluvial y tendido eléctrico. Pagina 296 EsIA.

- Generación de desechos orgánicos de la tala y remoción de vegetación.
- Conformación, riego de capa base de naterial calcáreo.
- Abastecimiento de combustible y lubricantes.
- Manejo de desechos comunes y peligrosos
- Energía y tendido eléctrico.
- Vertidos Líquidos

Fase III. Construcción Marina. Pagina 306 EsIA.

- Tala de la vegetación colindante en tierra firme.
- Sistema de anclaje de las pasarelas y demás estructuras flotantes.
- Abastecimiento de combustible y lubricantes.
- Manejo de los desechos comunes y peligrosos.
- Verificación y control de todas las actividades relacionadas con la construcción del sistema de aguas negras y grises de las embarcaciones.
- Vertidos líquidos.

Fase IV. Construcción de residencias de Tiempo Compartido, hoteles y otras Areas de Administración y servicios, sistema de tratamiento de aguas residuales, tanques de reserva de agua y represas de almacenamiento de agua.

- Construcción de residencias de Tiempo Compartido, edificaciones no unifamiliares y cabañas o bungallows sobre fondo de mar.
- Instalación de tanques de reserva de agua, construcción del sistema de tratamiento de aguas residuales y represa de agua de agua.

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS (Fase I). Pagina 310 Estudio de Impacto Ambiental V/S Modificación.

Fase I: Dragado de canales y relleno. Pagina 310 Estudio de Impacto Ambiental.

Categoria	Actividades y sub-actividades a desarrollar	Factores Impactados	PONDERACION DE LOS FACTORES EVALUADOS EN LA FASE I. DRAGADO DE CANALES Y RELLENO.	
			IM (EsIA).	Modificación
FÍSICO – BIÓTICA	Limpieza de superficies terrestres y acuáticas	Calidad del suelo	**35 (moderado)**	**Se mantiene**
		Calidad de agua de mar	**25 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Pérdida de vegetación.	**46 (moderado)**	**Disminuye su afectación, aunque se mantiene en moderado.**
		Disminución de fauna acuática	**21 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Disminución de fauna terrestre	**35 (moderado)**	**Disminuye su afectación, aunque se mantiene en moderado.**
		Niveles sonoros	**14 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad del paisaje	**28 (moderado)**	**Se mantiene**

FÍSICO – BIÓTICA	Dragado de canales	Calidad del suelo	**28 (moderado)**	**Se mantiene**
		Calidad de agua de mar	**21 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Niveles sonoros	**13 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad del aire	**14 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
	Relleno de los márgenes de los canales	Calidad de suelo	**33 (moderado)**	**Se mantiene**
		Niveles sonoros	**13 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad del aire	**33 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad del Paisaje	**15 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
	Generación de desechos sólidos orgánicos	Calidad del paisaje	**16 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad del suelo	**15 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad del agua de mar	**15 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Pérdida de vegetación	**18 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Niveles sonoros	**13 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
	Abastecimiento de combustibles y lubricantes	Calidad de suelo	**16 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad de agua de mar	**16 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
	Manejo adecuado de Actividades y sub-actividades a	Calidad de suelo	**15 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad de agua de mar	**14 (Irrelevante)**	**Se mantiene**

	desarrollar desechos comunes y peligrosos.	Calidad de Paisaje	**16 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad del aire	**13 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad de Vida (Salud)	**19 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
	Vertidos Líquidos	Calidad de suelo	**15 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad de agua de mar	**13 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad de Vida (Salud)	**14 (Irrelevante)**	**Se mantiene**

PONDERACION NUMÉRICA, Fase I: Dragado de canales y relleno. Pagina 310 Estudio de Impacto Ambiental.

Categoria	Actividades y sub-actividades a desarrollar	Factores Impactados	PONDERACION DE LOS FACTORES EVALUADOS EN LA FASE I. DRAGADO DE CANALES Y RELLENO.												
			N	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	IM	Modificación
FISICO - BIOTICA	Limpieza de superficies terrestres y acuáticas	Calidad del suelo	-	4	2	2	4	4	4	4	4	1	8	35	Se mantiene
		Calidad de agua de mar	-	2	1	4	2	2	3	1	1	2	2	25	Se mantiene
		Pérdida de vegetación.	-	4	2	4	4	4	2	4	4	2	8	46	Disminuye su afectación, mantenien

															dose en moderado
		Disminución de fauna acuática	-	1	1	2	2	1	2	1	4	2	2	21	Se mantiene
		Disminución de fauna terrestre	-	2	2	2	4	4	2	1	4	2	4	35	Disminuye su afectación, mantenien dose en moderado
		Niveles sonoros	-	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	14	Se mantiene
		Calidad del paisaje	-	2	2	2	2	2	1	1	4	2	4	28	Se mantiene
	Dragado de canales	Calidad del suelo	-	1	2	2	2	4	4	1	4	2	2	28	Se mantiene
		Calidad de agua de mar	-	2	1	2	1	2	2	1	1	2	2	21	Se mantiene
		Niveles sonoros	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	Se mantiene
		Calidad del aire	-	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	14	Se mantiene

	Relleno de los márgenes de los canales	Calidad de suelo	-	2	2	4	4	1	2	4	4	2	2	33	Se mantiene
		Niveles sonoros	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	Se mantiene
		Calidad del aire	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	Se mantiene
		Calidad del Paisaje	-	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	15	Se mantiene
	Generación de desechos sólidos orgánicos	Calidad del paisaje	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	16	Se mantiene
		Calidad del suelo	-	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	15	Se mantiene
		Calidad del agua de mar	-	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	15	Se mantiene
		Pérdida de vegetación	-	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	18	Se mantiene
		Niveles sonoros	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	Se mantiene
	Abastecimiento de combustibles y lubricantes	Calidad de suelo	-	1	1	2	1	1	2	1	1	1	2	16	Se mantiene
		Calidad de agua de mar	-	1	1	1	2	1	2	1	1	1	2	16	Se mantiene

	Manejo adecuado de Actividades y sub-actividades a desarrollar desechos comunes y peligrosos.	Calidad de suelo	-	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	15	Se mantiene
		Calidad de agua de mar	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	14	Se mantiene
		Calidad de Paisaje	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	16	Se mantiene
		Calidad del aire	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	Se mantiene
		Calidad de Vida (Salud)	-	1	1	2	2	1	2	1	1	1	4	19	Se mantiene
	Vertidos Líquidos	Calidad de suelo	-	1	1	1	1	1	2	1	1	1	2	15	Se mantiene
		Calidad de agua de mar	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	Se mantiene
		Calidad de Vida (Salud)	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	14	Se mantiene

Fase II: Construcción de calles, caminos de acceso, sistema de alcantarillado pluvial y tendido eléctrico. Pagina 311 Estudio de Impacto Ambiental.

Categoria	Actividades y sub-actividades a desarrollar	Factores Impactados	PONDERACION DE LOS FACTORES EVALUADOS EN LA FASE II. CONSTRUCCIÓN DE CALLES, CAMINOS DE ACCESO, SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y TENDIDO ELÉCTRICO.	
			IM (EsIA).	Modificación
	Limpieza desarraigue y desmonte de la calzada de las calles y caminos	Calidad de suelo	68 (Severo)	Se mantiene
		Calidad de agua	26 (moderado)	Se mantiene
		Calidad de aire	18 (Irrelevante)	Se mantiene
		Niveles Sonoros	17 (Irrelevante)	Se mantiene
		Calidad de Paisaje	42 (moderado)	Se mantiene
	Generación de desechos orgánicos	Calidad de suelo	41 (moderado)	Se mantiene
		Calidad de agua	25 (Irrelevante)	Se mantiene
		Calidad de paisaje	23 (Irrelevante)	Se mantiene
		Pérdida de vegetación	27 (moderado)	Se mantiene
		Disminución de fauna	21 (Irrelevante)	Se mantiene

	Conformación, riesgo de capa base y carpeta de asfáltica	Calidad de aire	**17 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Niveles Sonoros	**22 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad del suelo	**21 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
FÍSICO – BIÓTICA	Abastecimiento de combustible y lubricantes	Calidad de suelo	**19 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad de agua de mar	**19 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
	Manejo de desechos comunes y peligrosos	Calidad de suelo	**10 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad de agua de mar	**13 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad de paisaje	**13 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad del aire	**13 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad de vida (salud)	**15 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
	Tendido eléctrico	Niveles Sonoros	**14 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad del paisaje	**15 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad de vida (salud)	**15 (Irrelevante)**	**Se mantiene**

869

PONDERACION NUMÉRICA, Fase II: Construcción de calles, caminos de acceso, sistema de alcantarillado pluvial y tendido eléctrico. Pagina 311 Estudio de Impacto Ambiental.

Categoria	Actividades y sub-actividades a desarrollar	Factores Impactados	PONDERACION DE LOS FACTORES EVALUADOS EN LA FASE II. CONSTRUCCIÓN DE CALLES, CAMINOS DE ACCESO, SISTEMA DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y TENDIDO ELÉCTRICO.											
			N	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	IM	Modificación
FÍSICO – BIÓTICA	Limpieza desarraigue y desmonte de la calzada de las calles y caminos	Calidad de suelo	-	8	4	4	4	4	4	4	4	4	8	68	Se mantiene
		Calidad de agua	-	2	1	2	2	2	2	1	4	1	4	26	Se mantiene
		Calidad de aire	-	2	1	1	2	1	1	1	1	1	2	18	Se mantiene
		Niveles Sonoros	-	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	17	Se mantiene
		Calidad de Paisaje	-	4	2	4	4	2	2	4	4	2	4	42	Se mantiene
	Generación de desechos orgánicos	Calidad de suelo	-	8	1	1	1	1	2	1	4	2	4	41	Se mantiene
		Calidad de agua	-	4	1	1	1	1	2	1	1	2	2	25	Se mantiene

669

		Calidad de paisaje	-	2	1	2	1	1	2	1	4	2	2	23	Se mantiene
		Pérdida de vegetación	-	4	1	1	1	1	2	1	4	1	2	27	Se mantiene
		Disminución de fauna	-	2	1	2	1	1	2	1	4	1	1	21	Se mantiene
	Conformación, riesgo de capa base y carpeta de asfáltica	Calidad de aire	-	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	17	Se mantiene
		Niveles Sonoros	-	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	22	Se mantiene
		Calidad del suelo	-	1	2	2	2	1	2	1	4	1	1	21	Se mantiene
FÍSICO – BIÓTICA	Abastecimiento de combustible y lubricantes	Calidad de suelo	-	1	1	2	2	1	2	1	4	1	1	19	Se mantiene
		Calidad de agua de mar	-	1	1	1	2	2	2	1	4	1	1	19	Se mantiene
	Manejo de desechos comunes y peligrosos	Calidad de suelo	-	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	10	Se mantiene
		Calidad de agua de mar	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	Se mantiene
		Calidad de paisaje	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	Se mantiene

		Calidad del aire	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	13	Se mantiene
		Calidad de vida (salud)	-	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	15	Se mantiene
	Tendido eléctrico	Niveles Sonoros	-	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	14	Se mantiene
		Calidad del paisaje	-	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	15	Se mantiene
		Calidad de vida (salud)	-	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	15	Se mantiene

Fase III: Construcción de atracaderos y botes.

Categoria	Actividades y sub-actividades a desarrollar	Factores Impactados	PONDERACION DE LOS FACTORES EVALUADOS EN LA FASE III. CONSTRUCCION DE ATRACADEROS Y BOTES.	
			IM (EsIA).	Modificación
FÍSICO – BIÓTICA	Hincamiento de pilotes	Calidad del lecho marino	27 (moderado)	Se mantiene
		Calidad de agua de mar	28 (moderado)	Se mantiene
		Calidad de aire	19 (Irrelevante)	Se mantiene
		Niveles Sonoros	17 (Irrelevante)	Se mantiene
		Calidad del paisaje	29 (moderado)	Se mantiene
	Tala de la vegetación colindante en tierra firme.	Pérdida de vegetación	41 (moderado)	Se mantiene
		Disminución de fauna terrestre	41 (moderado)	Se mantiene
		Calidad de agua	23 (Irrelevante)	Se mantiene
		Calidad de suelo	33 (moderado)	Se mantiene
		Calidad de paisaje	34 (moderado)	Se mantiene
	Construcción de	Calidad del suelo	38 (moderado)	Se mantiene

2007

FÍSICO – BIÓTICA	sendero para acceso de residencias	Calidad del paisaje	**26 (moderado)**	**Se mantiene**
		Calidad del agua	**23 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Disminución de fauna acuática	**25 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
	Abastecimiento de combustibles y lubricantes	Calidad del suelo	**22 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad de agua de mar	**25 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Disminución de fauna acuática	**22 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
	Manejo de desechos comunes y peligrosos	Calidad de agua de mar	**17 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad de paisaje	**16 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad de aire	**15 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad de vida (salud)	**16 (Irrelevante)**	**Se mantiene**

PONDERACION NUMÉRICA, Fase III: Construcción de atracaderos y botes.

Categoria	Actividades y sub-actividades a desarrollar	Factores Impactados	PONDERACION DE LOS FACTORES EVALUADOS EN LA FASE III. CONSTRUCCION DE ATRACADEROS Y BOTES.												
			N	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	IM	Modificación
FISICO - BIOTICA	Hincamiento de pilotes	Calidad del lecho marino	-	2	1	2	4	4	1	1	4	1	2	27	Se mantiene
		Calidad de agua de mar	-	2	2	2	2	2	1	4	4	1	2	28	Se mantiene
		Calidad de aire	-	1	2	4	1	2	1	1	1	1	2	19	Se mantiene
		Niveles Sonoros	-	1	2	2	1	2	1	1	1	1	1	17	Se mantiene
		Calidad del paisaje	-	2	1	2	2	2	1	1	4	1	4	29	Se mantiene
	Tala de la vegetación colindante en tierra firme.	Pérdida de vegetación	-	2	2	4	4	4	2	4	4	1	8	41	Se mantiene
		Disminución de fauna terrestre	-	2	2	4	2	2	2	4	4	1	2	41	Se mantiene
		Calidad de	-	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	23	Se

604

		agua													mantiene
		Calidad de suelo	-	4	2	4	2	2	2	1	1	1	4	33	Se mantiene
		Calidad de paisaje	-	4	2	4	4	2	1	1	1	1	4	34	Se mantiene
	Construcción de sendero para acceso de residencias	Calidad del suelo	-	4	2	4	4	2	2	4	1	1	4	38	Se mantiene
		Calidad del paisaje	-	2	2	4	2	2	1	1	1	1	4	26	Se mantiene
		Calidad del agua	-	2	2	2	2	2	2	1	1	1	2	23	Se mantiene
		Disminución de fauna acuática	-	2	2	4	2	2	2	1	1	1	2	25	Se mantiene
	Abastecimiento de combustibles y lubricantes	Calidad del suelo	-	2	1	2	2	2	2	1	1	2	2	22	Se mantiene
		Calidad de agua de mar	-	2	1	2	2	2	2	1	4	2	2	25	Se mantiene
		Disminución de fauna acuática	-	2	1	2	2	2	2	1	1	2	2	22	Se mantiene

	Manejo de desechos comunes y peligrosos	Calidad de agua de mar	-	1	1	2	2	1	2	1	1	1	2	17	Se mantiene
		Calidad de paisaje	-	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	16	Se mantiene
		Calidad de aire	-	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	15	Se mantiene
		Calidad de vida (salud)	-	1	1	2	2	1	1	1	1	1	2	16	Se mantiene

Fase IV: Construcción de residencias, condominios, sistema de tratamiento de aguas residuales, tanques de reserva de agua y represas de almacenamiento de agua.

Categoria	Actividades y sub-actividades a desarrollar	Factores Impactados	PONDERACION DE LOS FACTORES EVALUADOS EN LA FASE IV. CONSTRUCCION DE RESDIENCIAS, CONDOMINIOS, SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, TANQUES DE RESERVA DE AGUA Y REPRESAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	
			IM (EsIA).	Modificación
	Construcción de residencias y	Calidad del suelo	33 (moderado)	Se mantiene
		Calidad del aire	15 (Irrelevante)	Se mantiene

FÍSICO – BIÓTICA	condominios	Niveles Sonoros	**15 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad del paisaje	**30 (moderado)**	**Se mantiene**
	Instalación de tanques de reserva de agua, construcción del Sistema de tratamiento de aguas residuales	Calidad del suelo	**25 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad del agua	**18 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Disminución de fauna	**19 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Pérdida de vegetación	**21 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Niveles Sonoros	**14 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
	Represa de almacenamiento de agua	Calidad del suelo	**17 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad del agua	**20 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Disminución de fauna	**20 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Pérdida de vegetación	**19 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Niveles Sonoros	**11 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad del paisaje	**22 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad de vida (salud)	**21 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad del aire	**11 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
	Manejo de desechos comunes y peligrosos.	Calidad del aire	**16 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad de vida (salud)	**16 (Irrelevante)**	**Se mantiene**

FÍSICO – BIÓTICA		Calidad de agua de mar	**16 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad de paisaje	**16 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
	Vertidos líquidos	Calidad de suelo	**16 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad de agua de mar	**16 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad de vida (salud)	**16 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
FÍSICO – BIÓTICA	Flujo de vehículos por las calles y botes por los canales y costas	Calidad de agua de mar	**19 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad de agua dulce	**19 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad del aire	**19 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Niveles Sonoros	**18 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad de suelo	**15 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
FÍSICO – BIÓTICA	Abastecimiento de combustibles y lubricantes	Calidad de agua de mar	**23 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad de agua dulce	**24 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad del suelo	**21 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
	Manejo inadecuado de desechos comunes	Calidad del suelo	**21 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad de paisaje	**20 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad de agua dulce	**17 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad de agua de mar	**19 (Irrelevante)**	**Se mantiene**

	Vertidos de líquidos	Calidad de suelo	**17 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad de agua de mar	**17 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad de agua dulce	**14 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
	Arborización y revegetación	Calidad de suelo	**13 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Calidad de paisaje	**27 (moderado)**	**Se mantiene**
		Calidad de aire	**27 (moderado)**	**Se mantiene**
		Calidad de vida (salud)	**27 (moderado)**	**Se mantiene**

PONDERACION NUMERICA, Fase IV: Construcción de residencias, condominios, sistema de tratamiento de aguas residuales, tanques de reserva de agua y represas de almacenamiento de agua.

Categoria	Actividades y sub-actividades a desarrollar	Factores Impactados	PONDERACION DE LOS FACTORES EVALUADOS EN LA FASE IV. CONSTRUCCION DE RESDIENCIAS, CONDOMINIOS, SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, TANQUES DE RESERVA DE AGUA Y REPRESAS DE ALMACENAMIENTO DE AGUA											
			N	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	IM	Modificación
FISICO - BIOTICA	Construcción de residencias y	Calidad del suelo	-	2	1	2	4	4	2	4	4	1	4	33	Se mantiene
		Calidad del	-	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	15	Se

	condominios	aire													mantiene
		Niveles Sonoros	-	1	1	2	2	1	1	1	1	1	1	15	Se mantiene
		Calidad del paisaje	-	2	1	1	4	2	2	4	4	1	4	30	Se mantiene
	Instalación de tanques de reserva de agua, construcción del Sistema de tratamiento de aguas residuales	Calidad del suelo	-	2	1	2	2	1	2	1	4	1	2	25	Se mantiene
		Calidad del agua	-	2	1	2	1	1	1	1	1	1	2	18	Se mantiene
		Disminución de fauna	-	2	1	2	1	1	2	1	1	1	2	19	Se mantiene
		Pérdida de vegetación	-	2	1	2	2	2	2	1	1	1	2	21	Se mantiene
		Niveles Sonoros	-	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	14	Se mantiene
	Represa de almacenamiento de agua	Calidad del suelo	-	1	1	1	2	1	1	1	1	1	4	17	Se mantiene
		Calidad del agua	-	1	1	1	1	1	1	4	4	1	2	20	Se mantiene
		Disminución de fauna	-	1	1	1	1	1	1	4	4	1	2	20	Se mantiene

		Pérdida de vegetación	-	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	19	Se mantiene
		Niveles Sonoros	-	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	11	Se mantiene
		Calidad del paisaje	+	1	1	2	2	1	1	4	4	1	2	22	Se mantiene
		Calidad de vida (salud)	+	1	1	1	2	1	1	4	4	1	2	22	Se mantiene
		Calidad del aire	-	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	16	Se mantiene
	Manejo de desechos comunes y peligrosos.	Calidad del aire	-	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	16	Se mantiene
		Calidad de vida (salud)	-	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	16	Se mantiene
		Calidad de agua de mar	-	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	16	Se mantiene
		Calidad de paisaje	-	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	16	Se mantiene
	Vertidos líquidos	Calidad de suelo	-	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	16	Se mantiene
		Calidad de agua de mar	-	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	16	Se mantiene

		Calidad de vida (salud)	-	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	16	Se mantiene
FÍSICO – BIÓTICA	Flujo de vehículos por las calles y botes por los canales y costas	Calidad de agua de mar	-	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	16	Se mantiene
		Calidad de agua dulce	-	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	16	Se mantiene
		Calidad del aire	-	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	16	Se mantiene
		Niveles Sonoros	-	1	1	4	1	1	1	1	1	1	1	16	Se mantiene
		Calidad de suelo	-	1	4	1	2	1	2	1	1	2	2	15	Se mantiene
FÍSICO – BIÓTICA	Abastecimiento de combustibles y lubricantes	Calidad de agua de mar	-	2	1	2	2	1	2	1	4	2	2	23	Se mantiene
		Calidad de agua dulce	-	2	1	2	2	1	2	1	1	2	2	24	Se mantiene
		Calidad del suelo	-	1	1	2	2	1	2	1	4	2	2	21	Se mantiene
	Manejo inadecuado de desechos comunes	Calidad del suelo	-	2	2	1	2	1	1	1	1	2	1	21	Se mantiene
		Calidad de paisaje	-	1	2	1	2	1	1	1	1	2	1	20	Se mantiene

		Calidad de agua dulce	-	1	2	1	2	1	1	1	1	2	1	17	Se mantiene
		Calidad de agua de mar	-	1	2	1	2	1	1	1	1	2	1	19	Se mantiene
	Vertidos de líquidos	Calidad de suelo	-	2	1	1	1	1	1	1	1	1	2	17	Se mantiene
		Calidad de agua de mar	-	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	17	Se mantiene
		Calidad de agua dulce	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14	Se mantiene
	Arborización y revegetación	Calidad de suelo	+	+	4	2	4	4	1	1	4	2	1	27	Se mantiene
		Calidad de paisaje	+	+	4	2	4	4	1	1	4	2	1	27	Se mantiene
		Calidad de aire	+	+	4	2	4	4	1	1	4	2	1	27	Se mantiene
		Calidad de vida (salud)	+	+	4	2	4	4	1	1	4	2	1	27	Se mantiene

Ponderación en Etapa de Operación, pagina 316 de EsIA.

Categoria	Actividades y sub-actividades a desarrollar	Factores Impactados	PONDERACION DE LOS FACTORES EVALUADOS EN LA ETAPA DE OPERACIÓN.	
			IM (EsIA).	Modificación
SOCIOCULTURAL Y ECONÓMICA	Movimiento de comunidades establecidad	Calidad del paisaje	**No afecta**	**Se mantiene**
		Valor histórico	**No afecta**	**Se mantiene**
		Cambio del valor del suelo	**No afecta**	**Se mantiene**
	Uso del territorio	Calidad del paisaje	**23 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Espacios naturales	**23 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Aumento del turismo	**47 (moderado)**	**Se mantiene**
		Agricultura	**15 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
	Fuerza laboral	Empleo	**40 (moderado)**	**Se mantiene**
		Calidad de vida	**40 (moderado)**	**Se mantiene**
		Accidentes laborales	**16 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Seguridad laboral	**24 (Irrelevante)**	**Se mantiene**
		Aumento de servicios	**44 (moderado)**	**Se mantiene**

	Aumento de la economía	Empleo	**46 (moderado)**	**Se mantiene**
		Economía	**46 (moderado)**	**Se mantiene**
		Densidad de población	**35 (moderado)**	**Se mantiene**

PONDERACION NUMERICA, ETAPA DE OPERACIÓN.

Categoria	Actividades y sub-actividades a desarrollar	Factores Impactados	PONDERACION DE LOS FACTORES EVALUADOS EN LA ETAPA DE OPERACIÓN.												
			N	I	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	IM	Modificación
SOCIOCULTURAL Y ECONÓMICA	Movimiento de comunidades establecidad	Calidad del paisaje	+ –	No afecta por que no se darán movimientos de comunidades establecidas											Se mantiene
		Valor histórico	+ –												Se mantiene
		Cambio del valor del suelo	+ –												Se mantiene
	Uso del territorio	Calidad del paisaje	+	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	23	Se mantiene
		Espacios naturales	+	2	2	2	2	2	1	1	1	2	2	23	Se mantiene

619

		Aumento del turismo	+	4	4	4	4	1	4	4	4	4	2	47	Se mantiene
		Agricultura	+	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1	15	Se mantiene
	Fuerza laboral	Empleo	+	4	2	4	4	1	2	4	4	4	1	40	Se mantiene
		Calidad de vida	+	4	2	4	4	1	2	4	4	4	1	40	Se mantiene
		Accidentes laborales	+	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	16	Se mantiene
		Seguridad laboral	+	4	1	2	2	1	1	1	1	1	1	24	Se mantiene
		Aumento de servicios	+	4	4	4	4	1	2	4	4	4	1	44	Se mantiene
	Aumento de la economía	Empleo	+	4	4	4	4	1	4	4	4	4	1	46	Se mantiene
		Economía	+	4	4	4	4	1	4	4	4	4	1	46	Se mantiene
		Densidad de población	+	2	2	4	4		4	4	4	4	1	35	Se mantiene

0160

617

IX. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) establece de manera detallada y en orden cronológico, las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, corregir y compensar los posibles efectos o impactos ambientales negativos, o acentuar los impactos positivos causados en el desarrollo del proyecto.

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) establecido para la modificación al Estudio de Impacto Ambiental, es exactamente igual a la presentada, evaluada, analizada y aprobada en el Estudio de Impacto Ambiental denominado **DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO,** debido a que los componentes físicos que componen el proyecto, se mantienen en su totalidad sin modificación alguna. Lo que se busca con esta modificación primordialmente es reducir el impacto ambiental sobre las zonas de bosque, disminuyendo la afectación en la vegetación y por ende la afectación en la perturbación de fauna.

9.1. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECÍFICAS FRENTE A CADA IMPACTO AMBIENTAL

Esta sección presenta un compendio de las acciones que se proponen para ser atendidos por todos los actores que participarán en las fases de planificación, construcción y operación del proyecto, por programa de manejo. Aclaramos que estas acciones son propuestas y por tanto podrían cambiar en el tiempo debido a que un plan de manejo es un proceso adaptativo, que puede sufrir cambios a medida que se obtiene más información, lo que permite mejorar los procedimientos.

A continuación se señala las directrices y acciones del Plan de Mitigación establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental (pagina 327) y su cotejo con las acciones en la Modificación solicitada.

9. PLANES DE MANEJO AMBIENTAL.

9.1 Descripción de las medidas de mitigación específicas para el Medio físico.

Cuadro N° 10.1 Factor Aire, Pagina 327 EsIA aprobado vs Modificación.

Fase	ACCION IMPACTANTE	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECIFICAS	NORMATIVA	MODIFICACION
CONSTRUCCION	Emisiones de gases generados por la maquinaria durante la nivelaión y compactación del terreno	1. Mantenimiento mecánico periódico al sistema de carburación y filtros de la maquinaria utilizada 2. Apagar el equipo cuando no se esté operando	Decreto Ejecutivo N° 255 de 18 de diciembre de 1998, del MINSA – Capitulo VII. "del índice de exposición biológica y de los niveles permisibles de contaminantesdelos vehñiculos accionados por combustión interna".	Se mantiene
	Partículas de polvo producto de los trabajos de nivelación y compactación del terreno.	3. Mantener los suelos parcialmente húmedos en las áreas expuestas durante la temporada seca. 4. Proteger las zonas descubiertas con la vegetación removida.	Buenas prácticas	Se mantiene

6018

		5. Lavado de las ruedas delos vehículos que abandonen la obra.		
OPERACION	Material particulado disperso en lo largo de las calles internas del proyecto.	6. Uso de lonas en los camiones y humedecer la carga para evitar levantamiento de polvo.	Decreto Ejecutivo N° 6 de 4 de mayo de 1970, "Por el cual se ordena cubrir con lonas y se dicatn medidas preventivas de limpieza para los camiones dedicados al transporte de ciertos materiales".	Se mantiene.
	Particulas de polvo fugitivas durante el proceso de transferencia de agregados en las obras constructivas	7. Humedecer las pilas de agregados (arena) para evitar la dispersión en polvo al vaciarlos a latolva de repeción. 8. Las plantas de producción de agregados deberán contarcon barreras naturales en la vegetación arbustiva y no obstante, se debe considerar el uso de mallas que controlen	Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 de Higiene y Seguridad para el Control de la contaminación Atmosférica en Ambientes de Trabajo producida por Sustancias químicas.	Se mantiene.

		el paso del viento.		
	Emisiones de gases generados por los camiones y equipo pesado en general.	9. Verificación periódica al sistema de carburación y filtros de los camiones y equipos pesados en general. 10. Apagar el equipo cuando no estén siendo abastecidos.	Buenas Prácticas Ambientales.	Se mantiene
	Material particulado generado por el movimiento de camiones sobre el camino de tosca.	11. Realizar humectación diaria de la vía de acceso al proyecto y de las rutas de circulación (tosca). 12. Mejoramiento contínuo a los accesos con acabados en tosca utilizado por loc camiones.	Buenas Prácticas Ambientales.	Se mantiene

MEDIO FISICO

Cuadro N° 10.2 Factor Ruido, Pagina 329 EsIA aprobado vs Modificación.

Fase	ACCION IMPACTANTE	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECIFICAS	NORMATIVA	MODIFICACION
CONSTRUCCION	Generados por el equipo pesado y maquinaria utilizados durante la preparación del terreno y construcción de obras.	13. La zona se encuentra a más de 2 km de la población más próxima (Playa Drago), po lo que los efectos del ruido sobre la población no son significativos. 14. Porotrolado, el movimiento de maquinaria, materiales y personal una vez estén dentro de la zona del proyecto, no impactará intensamente a las poblaciones circundantes.	Reglamento de prevención de Riesgos profesionales y de Seguridad e Higiene del Trabajo en la Construcción, CSS – Mayo 2000. Regalmento Técnico DGNTI – COPANIT 43 – 2001 de Higiene y Seguridad Industrial.	Se mantiene.
OPERACION	Generado por los camiones que accedan a las plazas de obras.	15. Exigir a contratistas el mantenimiento periódico del equipo rodante utilizado. 16. Mantener los camiones y equipo pesado con motor	Regalmento Técnico DGNTI – COPANIT 44 – 2000 de higiene y	Se mantiene.

		apagado si no están siendo utilizados. 17. Promover el No – uso de pitos o bocinas innecesariamente.	Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere ruido.	
	Los que generen los diferentes frentes de obras.	18. Proveer de equipo de protección a los operadores de equipo pesado. 19. Verificar constantemente los niveles de ruido una vez inicien las operaciones constructivas.	Regalmento Técnico DGNTI – COPANIT 45 – 2000 en lo relativo a vibración.	Se mantiene.

Cuadro N° 10.3 Factor Suelo, Pagina 330 EsIA aprobado vs Modificación.

Fase	ACCION IMPACTANTE	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECIFICAS	NORMATIVA	MODIFICACION
CONSTRUCCIÓN	Escorrentía de lodos hacia el litoral u otros cuerpos de agua.	20. Utilizar la vegetación removida sobre los suelos expuestos a modo de barreras retenedoras del agua y como una forma de control de erosión. 21. La aplicación del material de tosca en las zonas destinadas para rutas internas de circulación minimizará la escorrentía de los suelos expuestos. 22. Sembrar grama en todas las áreas aún afectadas una vez finalicen los trabajos de construcción.	Buenas Prácticas Ambientales.	Se mantiene
	Contaminación de suelo por filtración de aceite o	23. Mantenimiento mecánico periódico al sistema	Buenas Prácticas Ambientales.	Se mantiene

6223

	combustible de los camiones u otro equipo pesado.	de carburación y filtros del equipo rodante utilizado.		
OPERACIÓN	Contaminación del suelo por filtración o derrame de tanques de combustible.	24. Cosntruir diques alrededor de los tanques de combustible que impida la dispersión, de acuerdo a normas existentes. 25. Señalizar adecuadamente la zona donde se ubican los tanques de combustibles. 26. Mantener reservas de arena para absorver el líquido e impedir su escrurrimiento.	Resolución N°3 del Cuerpo de Bomberos de Panamá, referente al Almacenamiento de comsbutible. Capitulo XIX del Reglamento General de la Oficina de Seguridad para la Prevención de Incendios relativo a "Extintores de Incendio".	Se mantiene
	Cambio en el PH del suelo por las aguas resultantes de las plantas de tratamiento.	27. Buen mantenimiento de las plantas para una purificación eficaz de los efluentes.	Buenas Prácticas Ambientales.	Se mantiene

6024

Cuadro N° 10.4 Factor Biótico, Pagina 331 EsIA aprobado vs Modificación.

Fase	ACCION IMPACTANTE	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECIFICAS	NORMATIVA	MODIFICACION
CONSTRUCCIÓN	Remoción de la cubierta vegetal del globo de terreno a utilizar.	28. Sembrar grama en todas las áreas afectadas una vez finalicen los trabajos de construcción.	Buenas Prácticas	Se mantiene
	Migración de fauna por ruido generado por el equipo y maquinaria.	29. Las zonas con vegetación arbustiva alrededor de las zonas constructivas no serán alteradas ni taladas. 30. Se laborará en horario diurno de forma que la fauna desplazada regrese a su hábitat.	Buenas Prácticas	Se mantiene
	Partículas de polvo depositadas en los árboles y plantas cercanas.	31. Realizar humectación diaria de los accesos al proyecto y de las rutas de circulación internas. 32. Humedecer o tapar las pilas de agregados para evitar la dispersión de polvo o sólidos	Buenas Prácticas	Se mantiene

625

		suspendidos cuando sople el viento.		
OPERACIÓN	Substrato marino se ve afectado por la movilización de sedimentos y personal	33. Mantener las actividades en los sitios específicos de las obras.	Buenas Prácticas	Se mantiene
	Substrato marino se ve afectado por la movilización de sedimentos y personal.	34. Efectuar la mayoría de las operaciones constructivas manualmente, obviando el uso de las bombas neumáticas a fin de mitigar y reducir la movilización de sedimentos.	Buenas Prácticas	Se mantiene

MEDIO SOCIO - ECONOMICO

Cuadro N° 10.5 Factor Social, Pagina 333 EsIA aprobado vs Modificación.

Fase	ACCION IMPACTANTE	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECIFICAS	NORMATIVA	MODIFICACION
OPERACIÓN	Contrataciones	35. Con base a una feria de empleos, coordinada con INADEH, promover la contratación de mano de obra especializada y no especializada a nivel local o provincial con preferencia.	Buenas Prácticas Ambientales.	Se mantiene

Cuadro N° 10.6 Factor Salud Ocupacional, Pagina 333 EsIA aprobado vs Modificación.

Fase	ACCION IMPACTANTE	MEDIDAS DE MITIGACIÓN ESPECIFICAS	NORMATIVA	MODIFICACION
OPERACIÓN	Riesgos a la salud de los trabajadores por exposición al ruido, polvo y aditivos.	36. Proveer de equipo de protección a los operadores de equipo pesado y ayudantes de campo. 37. Demarcar y señalizar todas las zonas de trabajo. 38. Prohibir fumar o encender fuego cerca de donde se almacene el tanque de diésel. 39. Mantener los equipos contra incendio visible y libre de cualquier obstáculo en todo momento. 40. Se verificará el entorno laboral antes del inicio de la faena, revisando si se cumple además con las instrucciones indicadas para	Reglamento de Prevención de Riesgos Profesionales y Seguridad e higiene del Trabajo en la Construcción, CSS – Mayo – 2000. Regalmento Técnico DGNTI – COPANIT 43 – 2001 de Higiene y Seguridad Industrial. Regalmento Técnico DGNTI – COPANIT 44 – 2000 de higiene y Seguridad en Ambientes	Se mantiene

928

		evitar la contaminación ambiental. 41. Los equipos, maquinarias, serán revisados en forma permanente, en especial los puntos de mayor riesgo de accidentes. 42. Instalar una ducha exterior para casos de accidente.	de Trabajo donde se genere ruido.	
	Riesgos de derrames de hidrocarburos en el mar.	43. Instaurar protocolo de gestión. 44. Mantener equipos habilitados en las zonas de operación de lanchas, yates etc.	Reglamento de Prevención de Riesgos Profesionales y Seguridad e higiene del Trabajo en la Construcción, CSS – Mayo – 2000. Regalmento Técnico DGNTI – COPANIT 43 – 2001 de Higiene y Seguridad Industrial.	Se mantiene.

6209

			Regalmento Técnico DGNTI – COPANIT 44 – 2000 de higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere ruido.	

030

X. ANEXOS

CEDULA AUTENTICADA DE

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROYECTO

PANAMÁ REP.DE PANAMÁ
NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ


REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Moises
Hanono Missri
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 26-AGO-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 28-SEP-2018
EXPIRA: 28-SEP-2028
8-486-262

Licda ANAYANSY JOVANE CUBILLA,
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá,
con Cédula de Identidad N° 4-721-276
CERTIFICO
Que este documento ha sido cotejado y encontrado
en todo conforme con su original.
Panamá, APR 29 2019
Testigo
Testigo
Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá

PANAMÁ REP.DE PANAMÁ
NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

TE TRIBUNAL ELECTORAL

8-486-262
E555ENI0306

Scanned with CamScanner

CERTIFICADOS DE REGISTRO PUBLICO DE SOCIEDAD Y DE PROPIEDAD DEL PROYECTO

Registro Público de Panamá

No. 1731255

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA
FECHA: 2019.03.21 19:49:08 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zugey M. Agredo

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

109042/2019 (0) DE FECHA 21/03/2019

QUE LA SOCIEDAD

CASI CIELO, S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 581305 (S) DESDE EL JUEVES, 30 DE AGOSTO DE 2007
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: GABRIEL DOMINGUEZ
SUSCRIPTOR: RAMON MORALES
DIRECTOR: SHARON LEVI
DIRECTOR: MOISES HANONO
DIRECTOR: ELI ISRAELI
PRESIDENTE: SHARON LEVI
TESORERO: ELI ISRAELI
SECRETARIO: MOISES HANONO
AGENTE RESIDENTE: INFANTE & PEREZ ALMILLANO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
EL PRESIDENTE, EN SUS AUSENCIAS, EL SECRETARIO, Y EN AUSENCIA DE AMBOS, EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 20,000.00 ACCIONES SIN VALOR NOMINAL
EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES DE VEINTE MIL ACCIONES SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES SERAN EMITIDAS DE FORMA NOMINATIVA.
ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019A LAS 07:30 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402121768

6360

Registro Público de Panamá

No. 1713534

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA JONES CASTILLO
FECHA: 2019.02.27 15:08:45 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gladys E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

81056/2019 (0) DE FECHA 27/02/2019

QUE LA SOCIEDAD

GAMBELY PROPERTIES,INC.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 571833 (S) DESDE EL VIERNES, 15 DE JUNIO DE 2007
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: GABRIEL DOMINGUEZ
SUSCRIPTOR: RAMON MORALES
DIRECTOR: TORINO CONSULTING, S.A.
DIRECTOR: SHARON LEVI
DIRECTOR: MOISES HANONO
PRESIDENTE: TORINO CONSULTING, S.A.
TESORERO: SHARON LEVI
SECRETARIO: MOISES HANONO
AGENTE RESIDENTE: INFANTE & PEREZ ALMILLANO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA EL PRESIDENTE, EN SUS AUSENCIAS EL SECRETARIO Y EN AUSENCIA DE AMBOS, EL TESORERO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

- DETALLE DEL CAPITAL:
EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERA LA SUMA DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANO, DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE CIEN DOLARES CADA UNA. LAS ACCIONES SERAN NOMINATIVAS A MENOS QUE SUS RESPECTIVOS DUEÑOS DESEEN QUE SEAN EMITIDAS AL PORTADOR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MIÉRCOLES, 27 DE FEBRERO DE 2019A LAS 03:08 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402095974

Registro Público de Panamá

No. 1731254

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA
FECHA: 2019.03.21 19:49:24 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Zugey M. Agredo

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

109045/2019 (0) DE FECHA 21/03/2019

QUE LA SOCIEDAD

WEST RESORT S.A.
TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA
SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO Nº 695424 (S) DESDE EL MARTES, 23 DE MARZO DE 2010
- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:
SUSCRIPTOR: DENISE GUILLEN
SUSCRIPTOR: MONICA DE SILVA
AGENTE RESIDENTE: MONICA DE SILVA
DIRECTOR / PRESIDENTE: MOISES HANONO
DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: ALFREDO MONAGAS
DIRECTOR / SECRETARIO: PABLO NASCIMENTO
DIRECTOR / TESORERO: SHARON LEVI
DIRECTOR: ELI ISRAEL
DIRECTOR: STARFISH OCEAN INVESTMENT, S.A.

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:
LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD SERA EJERCIDA POR EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA SERA EJERCIDA POR EL VICEPRESIDENTE EN AUSENCIA DE AMBOS EL TESORERO Y EN SU DEFECTO QUIEN DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL
EL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD SERA DE DIEZ MIL (10,000) ACCIONES SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES SERAN EMITIDAS DE FORMA NOMINATIVA.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA
- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 19500/2018 (0) DE FECHA 16/01/2018 09:21:21 AM. REGISTRO RESOLUCIÓN O ACUERDO
ENTRADA 74980/2018 (0) DE FECHA 22/02/2018 11:31:29 AM NOTARIA NO. 12 PANAMÁ. REGISTRO CONVENIO DE FUSIÓN, SERVICIO DERECHOS DE CALIFICACIÓN
ENTRADA 176438/2018 (0) DE FECHA 30/04/2018 01:23:49 PM. SERVICIO MEMORIAL PARA LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019A LAS 07:31 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402121764

Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 0F541032-C43A-4911-B69F-F3CDA33D035E
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Registro Público de Panamá

No. 1731256

FIRMADO POR: TUARE JOHNSON ALVARADO
FECHA: 2019.03.26 09:55:10 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 109046/2019 (0) DE FECHA 21/03/2019/VI.

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1101, FOLIO REAL Nº 426649 (F)
CORREGIMIENTO CHANGUINOLA, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO.
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 20 ha Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 20 ha.
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARA MEDIDAS Y LINDERO VEASE DOC.REDI .

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

WEST RESORT,S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

QUE SOBRE ESTA FINCA A LA FECHA NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE .

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

ENTRADA 176438/2018 (0) DE FECHA 30/04/2018 01:23:49 PM. SERVICIO MEMORIAL PARA LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA LUNES, 25 DE MARZO DE 201904:53 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402121762

Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 8CF24FA8-049D-42F0-B9B6-9B77E6AB9CD2
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Registro Público de Panamá

No. 1713536

FIRMADO POR: IRASEMA EDITH CASTRO MUÑOZ
FECHA: 2019.03.01 15:31:17 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 81062/2019 (0) DE FECHA 27/02/2019. (IC)

DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) CHANGUINOLA CÓDIGO DE UBICACIÓN 1101, FOLIO REAL Nº 670 (F) INSCRITA AL TOMO 87, FOLIO 300, ACTUALIZADA AL DOCUMENTO REDI 1222880, DE ESTA SECCION.
CORREGIMIENTO CHANGUINOLA, DISTRITO CHANGUINOLA, PROVINCIA BOCAS DEL TORO,
UBICADO EN UNA SUPERFICIE INICIAL DE 185 ha 3636 m² Y CON UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 165 ha 3636 m²

TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CASI CIELO, S.A. TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

NO CONSTA GRAVAMEN INSCRITO VIGENTE A LA FECHA.
RESTRICCIONES: ESTA FINCA QUEDA SUJETA AL GRAVAMEN QUE ESTABLECE EL ART. 102 DE LA LEY 20 DEL 31 DE ENERO DE 1913. DE FECHA 08/03/1996.

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO CONSTA ENTRADA EN PROCESO.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA VIERNES, 01 DE MARZO DE 201903:28 PM, POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402095977

Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 256BE6AC-B991-4F7A-B921-D88B40E777F4
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

RESOLUCION QUE APRUEBA EL

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DINEORA IA- 841- 2009.

El suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa GAMBELY PROPERTIES INC., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado "DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO", a desarrollarse en la Península de Soropta, corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el día 19 de septiembre de 2008, el promotor del referido Proyecto, a través de su Representante Legal, Sharon Levi Dahan con cédula de identidad personal No. 8-793-634, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, elaborado bajo la responsabilidad de Rene A. Chang Marín R., persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IAR-0075-2001.

Que mediante PROVEIDO DIEORA-840-08, con fecha de 03 octubre de 2008, se admite a la fase de Evaluación y Análisis el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto "PROYECTO DE DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO" (ver foja 17).

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 209 del 05 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Vivienda (MIVI), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Panameño de Turismo (IPAT), Autoridad Marítima de Panamá (AMP), Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), Instituto Nacional de Cultura (INAC), Ministerio de Obras Publicas (MOP), Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) e Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) (ver fojas 18 a 29).

Que mediante Nota 896-09-DNPH, recibida el día 07 de noviembre de 2008, el Instituto Nacional de Cultura señala que el Estudio de Impacto Ambiental no es viable hasta que sea remitido el informe técnico de arqueología a esta entidad (ver foja 33).

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE
Secretaria General Fecha: 14/5/2017

Que mediante Nota UA-ARAP-536-08, recibida el día 21 noviembre de 2008, la Autoridad de los Recursos Acuático de Panamá, remite sus observaciones (ver fojas 34 a 46).

Que mediante Nota UA- 0187-11-08, recibida el 3 de diciembre de 2008, la Autoridad Marítima de Panamá remite sus observaciones técnicas, alguna de las cuales fueron consideradas en la parte resolutiva de este documento y otras remitidas al Promotor mediante solicitud de información complementaria (ver fojas 66 a 67).

Que mediante Nota s/n, recibida el 26 de noviembre de 2008, el Promotor hace entrega del informe del Foro Público (ver fojas 68 a 89).

Que mediante Nota No. 1480-D-Ing. Deproca, recibida el 31 de diciembre de 2008, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, señala que no presenta observaciones referentes al documento en evaluación (ver fojas 96 a 97).

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-AP-1095-0512-2008, de 5 diciembre de 2008, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria (ver fojas 98 a 100).

Que mediante Nota s/n, recibida el 19 de enero de 2009, el Promotor presenta la información complementaria solicitada (ver fojas 101 a 164).

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-UA-0158-22-01-09, del 22 de enero de 2009, la Autoridad Nacional del Ambiente remite la información complementaria a las instituciones que participan en el proceso de evaluación (fojas 165 a 177).

Que mediante Nota UA-ARAP-054-09, recibida el 28 de enero de 2009, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá informa que no fue posible abrir el CD (ver foja 178).

Que mediante Nota UAS-0018-02-09, recibida el 3 de febrero de 2009, la Autoridad Marítima de Panamá recomienda otorgar el aval ambiental (ver foja 179 a la 180).

Que mediante Informe s/n, recibido el 19 de febrero de 2009, el Ministerio de Vivienda remite sus observaciones técnicas, algunas de las cuales son consideradas en la solicitud de información complementaria y otras en la parte resolutiva de este documento (ver fojas 187 a 188).

Que mediante Nota 120-DAGA-020-09, recibida el 3 de abril de 2009, la Autoridad de Turismo de Panamá remite sus observaciones referentes al documento en evaluación, las que son consideradas tanto

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE
Secretaría General Fecha: 16/5/2017

en la solitud de información como en la parte resolutiva de este documento (ver foja 190).

Que mediante Nota No. 110-09 DNPH, recibida el 3 de marzo de 2009, el Instituto Nacional de Cultura recomienda aprobar el Estudio de Impacto Ambiental (ver foja 193).

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-AP-0537-2005-09, del 20 de mayo de 2009, DIEORA solicita información complementaria al Promotor del proyecto (ver foja 195 a 196).

Que mediante Nota s/n, recibida el 2 de junio de 2009, el promotor presenta la información complementaria solicitada (ver fojas 197 a 318).

Que mediante Nota DIEROA-DEIA-1355-06-06-09, de 6 de junio de 2009, DIEORA remite la información complementaria a las instituciones consultadas (ver fojas 319 a 330).

Que mediante Nota UAS-0106-06-09, recibida el 16 de junio de 2009, la Autoridad Marítima de Panamá recomienda otorgar aval ambiental (ver fojas 331 a 332).

Que mediante Nota UA-ARAP-339-09, recibida el 18 de junio de 2009, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá señala que no tiene objeciones al proyecto siempre y cuando se cumpla con las recomendaciones emitidas por esta entidad (ver fojas 333 a 335).

Que mediante Nota 120-DAGA-025-09, de 25 de junio de 2009, la Autoridad de Turismo de Panamá remite sus observaciones referentes al documento en evaluación (ver foja 340).

Que mediante Nota 120-DAGA-027-09, recibida el 6 de agosto de 2009, la Autoridad de Turismo de Panamá señala que luego de revisada la información complementaria no encuentran objeción alguna para la ejecución del proyecto (ver foja 348).

Que mediante Informe s/n, recibida el 18 de agosto de 2009, el Ministerio de Vivienda remite sus observaciones técnicas referentes al documento en evaluación, señalando que el mismo cumple con lo requerido (ver foja 351).

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-AC-0851-1008-09, de 10 de agosto de 2009, DIEORA solicita información complementaria al promotor del proyecto (ver fojas 352 a 353).

Que mediante Nota s/n, recibida el 21 de agosto de 2009, el Promotor presenta la información complementaria (ver fojas 354 a 399).

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE
Secretaría General Fecha: 16/5/2017

Que mediante Nota DIEORA-DEIA-UAS-2066-24-08-09, de 24 de agosto de 2009, DIEORA remite la información complementaria a las instituciones que participan en el proceso de evaluación (ver foja 400 a 409).

Que mediante Nota UAS-0160-08-09, recibida el 1 de septiembre de 2009, la Autoridad Marítima de Panamá recomienda otorgar aval ambiental (ver foja 410).

Que mediante Nota UA-ARAP-430-09, recibida el 1 de septiembre de 2009, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá reitera las consideraciones señaladas en el informe anterior (ver foja 411).

Que conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y en Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación al período de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta en fojas 30 a 32 y 162 a 164.

Que durante el período de Consulta Pública no se ha recibido en este despacho ninguna queja ni observación formal por parte de la comunidad referente al Estudio de Impacto Ambiental evaluado.

Que al momento de la elaboración de la presente resolución las Unidades Ambientales del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Salud (MINSA) y el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), no habían remitido sus observaciones referentes al documento en evaluación.

Que por lo anterior se aplicará lo establecido en el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, el cual señala que en caso que las Unidades Ambientales Sectoriales no respondan en el tiempo establecido se asumirá que las mismas no presentan objeción al desarrollo del proyecto.

Que conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No 209 de 5 de septiembre de 2006, que señala que los promotores quedarán obligados a cumplir con el Plan de Manejo Ambiental y cualquier otro aspecto establecido en la resolución ambiental.

Que la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998 establece que: Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de 24 de septiembre de 2009

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE
Secretaría General Fecha: 16/5/2017

visible en las fojas 447 a 463 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III relativo al Proyecto denominado "DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, para la ejecución del proyecto denominado "DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO", con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento. El proyecto se desarrollará en una superficie total de 185.363 Has de las que al final quedaran afectadas 58.39 Has, de las cuales 19.16 Has corresponden a los cuerpos de agua necesarios para el desarrollo de la marina y canales, 39.23 Has para las edificaciones turísticas y las construcciones de las cabañas sobre fondo de mar, un área conservada de 134.94 hectáreas.

ARTÍCULO 2: El Representante Legal de GAMBELY PROPERTIES INC., deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con todas las normas y leyes ambientales, aprobaciones y reglamentos para el diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
2. Contar con el permiso de construcción y la aprobación de planos ante las autoridades correspondientes incluyendo la Región de Salud y el Municipio correspondiente, acompañados de esta Resolución, conforme a lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, "Código Sanitario", artículos 201 al 207., Así como los Decretos Ejecutivos No 382 del 24 de agosto de 1964; Decreto Ejecutivo No. 160 del 13 de octubre de 1998; Resoluciones No. 350, 351, 352 de 26 de julio de 2000.
3. No podrá construir ninguna estructura que afecte la calidad de las zonas coralinas de la Península Soropta.
4. No podrá talar ninguna especie vegetal de mangle durante todas las etapas que se desarrollen en el proyecto propuesto por el promotor sin previa autorización de la autoridad competente.
5. Supervisar que no se realicen en las facilidades marinas descritas, reparaciones algunas a las embarcaciones, y que estas actividades

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE
Secretaría General Fecha: 16/5/2017

no se efectuén en el sitio del proyecto ni en sus alrededores, evitando así la contaminación por hidrocarburos de las aguas marinas costeras, además aplicará el Plan de Contingencias establecido para evitar la contaminación de las aguas marinas.

6. No podrá durante el desarrollo de las actividades constructivas de los canales de navegación entremezclar el agua dulce en las zonas de dragado con las aguas de mar.
7. Coordinar, para el dragado del canal de acceso existente, con la autoridad competente. El material de dragado deberá ser dispuesto en un sitio autorizado para tal fin.
8. No podrá extraer ningún tipo de coral, esponja, u otros organismos del arrecife vivo.
9. La construcción de las cabañas sobre el fondo de mar, deberán cumplir con las regulaciones aplicables de acuerdo a la autoridad competente.
10. Coordinar con la ANAM las actividades para el avistamiento de especies marinas e informar cada 6 meses sobre este fenómeno con la finalidad de contribuir a su protección y conservación dentro del área.
11. Durante la construcción y ocupación del proyecto no se interferirá con otras actividades ecoturísticas, científicas y de educación ambiental debidamente autorizadas por la ANAM, que se desarrollen próximas a los terrenos y litorales donde se ubica el proyecto.
12. Presentar, en lo que respecta a las facilidades marinas descritas en el referido Estudio los planos finales, a la Autoridad Marítima de Panamá y cumplir con la reglamentación establecida.
13. Construir y operar la marina con un máximo de 200 puntos de amarre.
14. Contar, previo inicio de obras, con la asignación de uso de suelo y la aprobación del Plan Maestro por parte del Ministerio de Vivienda para el desarrollo del denominado proyecto.
15. Presentar, previo inicio de obras, la propuesta científica de trabajo para la excavación y rescate arqueológico de los lugares reportados como "yacimientos arqueológicos" en las coordenadas UTM 352270E / 1041502N en el área del proyecto, para dar cumplimiento a la Ley No. 14 de 5 de mayo de 1982 de Patrimonio Histórico modificada por la Ley No. 58 de 7 de agosto de 2003.
16. Implementar medidas y acciones durante la fase de construcción y movimiento de tierra de la obra, que controlen la escorrentía superficial de aguas y sedimentos hacia el litoral marítimo, sobre todo en aquellas corrientes que se encuentren cercanas a los arrecifes identificados en el estudio.
17. Tomar acciones efectivas sobre la generación de desechos sólidos y líquidos durante las fases de construcción y operación del proyecto a fin de minimizar los impactos tanto en el área continental como en el área marino costeras.

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE
Secretaría General Fecha: 16/5/2017

18. Presentar, antes del inicio de la obra, el Plan de Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se produzcan en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final de estos desechos.
19. Tramitar los permisos correspondientes ante la Autoridad Competente para el uso de fondo de mar conforme a las normas existentes.
20. Tramitar, previo a la tala de algún árbol los permisos correspondientes ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente y cumplir con la Resolución No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, "Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosques o formaciones gramíneas que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructuras y edificaciones".
21. Reforestar, por cada hectárea talada con dos hectáreas de especies nativas propias de la zona y darle el mantenimiento necesario por espacio de 2 años consecutivos, en un sitio aprobado por la Administración Regional del Ambiente correspondiente.
22. Presentar, antes de inicio de obras, el Plan de Reforestación y Revegetación, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para su debida aprobación.
23. Realizar, antes de la tala de árboles, la recuperación y reubicación de la flora (plantas epífitas y orquídeas) así como los nidos, huevos y crías tanto de aves, reptiles como de mamíferos, dicha acción debe ser coordinada y supervisada por la Administración Regional del Ambiente de Bocas del Toro.
24. Presentar, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente para su aprobación, un Plan de Rescate y Reubicación de la Fauna que cumpla con lo señalado en la Resolución AG-0292-2008.
25. Cumplir con la Ley No. 24 de 7 de junio de 1995 "Sobre Vida Silvestre de la República de Panamá".
26. Aplicar las medidas de seguridad e higiene al personal contratado en la etapa de construcción y operación a fin de evitar accidentes laborales conforme a la reglamentación existente.
27. Cumplir con la Resolución JD-05-98, de 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 del 3 de febrero de 1994.
28. Cumplir con la Resolución No. AG-0051-2008 de 22 de enero de 2008, "Por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, y se dictan otras disposiciones".
29. Cumplir con las normas DGNTI-COPANIT 35-2000, establecidas para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas y DGNTI-47-2000, establecidas para Uso y Disposición Final de Lodos.
30. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, establecidas para la Higiene y Seguridad Industrial.

FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE

Secretaría General Fecha: 16/5/2017

"Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido".

31. Cumplimiento de la Resolución No. 597 del 12 de noviembre de 1999, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 "Agua Potable, definiciones y Requisitos Generales".
32. Presentar ante la Administración Regional del Ambiente para su aprobación el Plan de Educación Ambiental que deberá impartir al personal que laborará en la obra, sobre las "Buenas Prácticas Ambientales en la Construcción". Entregar a la Administración Regional del Ambiente correspondiente a los quince (15) días hábiles de finalizar cada acción de capacitación un informe sobre la acción de capacitación, copia del material distribuido a los participantes, currículo del facilitador o instructor del Plan Educativo Ambiental, el listado de participantes por cada acción de capacitación propuesta y evaluación de la acción de capacitación por parte de los participantes.
33. Tramitar, de requerirse el uso de agua de fuentes subterráneas durante la fase de construcción, los permisos correspondientes ante la Autoridad Nacional del Ambiente.
34. Presentar, cada seis (6) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la empresa promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.
35. Adoptar una de las Normas de Calidad de Aguas Marino Costeras que rigen internacionalmente para cumplirla durante la construcción y ocupación del proyecto. La normativa adoptada por el promotor, se comunicará a la Administración Regional respectiva de la ANAM, antes de iniciar la construcción, para que el Proyecto sea supervisada bajo las características de dicha normativa adoptada.
36. Una vez iniciada la operación del sistema de tratamiento para las aguas residuales, deberá entregar en la Administración Regional del Ambiente correspondiente, un informe semestral con los resultados de los muestreos realizados al efluente final del sistema de tratamiento, dicho informe debe incluir los parámetros establecidos en la tabla 3-1 del Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000.
37. Ser responsable de mantener la vigilancia y control para el cumplimiento de las medidas ambientales de protección a la biodiversidad en todas las etapas del proyecto y advertir a todas las personas que ocupen los predios del área del proyecto, las normas de conservación y protección necesarias para el mantenimiento de la biodiversidad.

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE
Secretaría General Fecha: 16/5/2017

38. Consultar, antes de iniciar la obra, al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), sobre los riesgos de inundación que pudieran presentarse en los terrenos seleccionados para el desarrollo del proyecto, aplicar las recomendaciones señaladas por esta entidad a fin de disminuir el riesgo de desastres en el área referida. Todas las recomendaciones, medidas preventivas estructurales, mecanismos de protección y de manejo de desastres que indique el SINAPROC, son de forzoso cumplimiento antes de iniciar la obra.
39. Evitar efectos erosivos en el suelo de los terrenos donde se va a construir durante las fases de construcción y operación del proyecto, implementar medidas y acciones que controlen la escorrentía superficial de aguas y sedimentos.
40. Pactar un Convenio de Cooperación con las autoridades competentes y entes científicos en relación a las tareas de educación ambiental, protección de los arrecifes coralinos y Bosque de Manglar ubicados en el entorno litoral del proyecto.
41. Informar a la ANAM antes de su implementación, de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría III aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo No. 123, de 14 de agosto de 2009.
42. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.

ARTÍCULO 4: El promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido EsIA, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 6: El promotor del Proyecto al que corresponde el EsIA objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas,

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE
Secretaría General Fecha: 16/5/2017

asociados, personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del Proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 7: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 8: Advertir al Representante Legal de GAMBELY PROPERTIES, INC., que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41, del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación al Representante Legal GAMBELY PROPERTIES, INC., y tendrá vigencia hasta de dos (2) años para el inicio de su ejecución.

ARTÍCULO 10: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre 2006, el Representante Legal de GAMBELY PROPERTIES, INC., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006 y normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Treinta (30) días, del mes de Octubre del año dos mil nueve (2009).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

autoridad nacional del ambiente
ADMINISTRACIÓN GENERAL
República de Panamá

JAVIER ARIAS I.
Administrador General

LEONIDAS RIVERA
Director de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE
Secretaría General Fecha: 16/5/2017

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° IA-141-09
FECHA 30-10-09
Página 10 de 11

Hoy 30 de Octubre de 2009
siendo las 2:58 de la Tarde
notifiqué personalmente a Shavon Levine Dahan de la presente resolución

Notificador

Notificado

103

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
FORMATO PARA EL LETRERO
QUE DEBERÁ COLOCARSE DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO, APROBADO MEDIANTE EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN No. 841 DE 30 DE Octubre DE 2009.

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
   - El color verde para el fondo.
   - El color amarillo para las letras.
   - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO.
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: Construcción
Tercer Plano: PROMOTOR: GAMBELY PROPERTIES, INC.
Cuarto Plano: AREA: 185.363 Has
Quinto Plano: RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA III No. 841 DE 30 DE Octubre DE 2009.

Recibido por:

Sharon Levi
Nombre (letra imprenta)

Sharon Levi
Firma

8-793-634
No. de Cédula de I.P.

30-10-09
Fecha

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN Nº IA-841-09
FECHA 30-10-09
Página 11 de 11

MINISTERIO DE AMBIENTE
FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE
Secretaría General Fecha: 16/5/2017

052

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE

Secretaría General Fecha: 16/5/2013

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IAM-056-2013
De 1 de Agosto de 2013.

Que aprueba la solicitud de cambio de promotor de la segregación de la Finca 670, Tomo 87, Folio 300, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, denominado DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO, aprobado mediante Resolución DIEORA IA-841-2009, notificada el 30 de octubre de 2009.

El suscrito Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa GAMBELY PROPERTIES, INC., persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en la Ficha 571833, Documento 1151376, cuyo representante legal es la señora SHARON LEVI DAHAN, mujer, de nacional panameña, portadora de la cédula de identidad No. 8-793-634, presentó el 19 de septiembre de 2013, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto denominado DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO, ubicado en la Península de Soropta, corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, el cual fue aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-841-2009, del 30 de octubre del 2009.

Que en virtud de lo antedicho, el día 25 de junio de 2013, la empresa GAMBELY PROPERTIES, INC., cuyo representante legal la señora SHARON LEVI DAHAN, presentó la solicitud de cambio promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, aprobado mediante Resolución DIEORA IA-841-2009, correspondiente al proyecto denominado DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO, la cual consiste específicamente en la segregación de veinte hectáreas (20 has), ubicadas dentro de la finca 670, tomo87, folio 300, aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-841-2009, cuya ubicación comprende la superficie total de ciento sesenta y cinco hectáreas más tres mil seiscientos treinta y seis metros cuadrados (165 has + 3,636 m2), del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, correspondiente al proyecto denominado DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO, hacia el nuevo promotor denominado WEST RESORT, S. A., persona jurídica, debidamente inscrita en el Registro Público a ficha 695424, documento 1746334, de la segregación de estas veinte hectáreas (20 has), nace la finca 426649, Código 1001, documento 2392802, con coordenadas de ubicación UTM: Rumbo N 83°23'02", Norte 1042838.042, Este 351746.682; Rumbo S 44°53'07", Norte 1042942.838, Este 351464.370; Rumbo S 64°15'42" E, Norte 1042309.502, Este 351335.517; Rumbo N 06°48'00" E, Norte 1042086.493, Este 351705.784. Dicho cambio de es procedente siempre y cuando se cumpla con el Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012.

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, la Autoridad Nacional del Ambiente confirma que la señora SHARON LEVI DAHAN, portador de la cédula de identidad número 8-793-634, es la representante legal de la empresa GAMBELY PROPERTIES, INC., por lo tanto se considera que la solicitud presentada de cambio de promotor de dicho Estudio, Categoría III, denominado DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO, es procedente.

MINISTERIO DE AMBIENTE

FIEL COPIA DE LA COPIA QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE

Secretaría General Fecha: 16/5/2019

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el Administrador General, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ACEPTAR el cambio de promotor específicamente de la segregación de veinte hectáreas (20 has), ubicadas dentro de la finca 670, tomo 87, folio 300, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, denominado **DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO**, aprobado mediante Resolución DIEORA IA-841-2009, del 30 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 2. Reconocer en consecuencia, a **WEST RESORT, S. A.**, como nuevo promotor, específicamente de la segregación de veinte hectáreas (20 has), ubicadas dentro de la finca 670, tomo 87, folio 300, de esta segregación nace finca 426649, Código 1001, documento 2392802, aprobados en el Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, correspondiente al proyecto denominado **DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO.**

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a **WEST RESORT, S. A.**, que como promotor de la segregación de veinte hectáreas (20 has) de la segregación de veinte hectáreas (20 has), ubicadas dentro de la finca 426649, Código 1001, documento 2392802, del proyecto denominado **DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO**, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, aprobado a través de la resolución DIEORA IA-841-2009, del 30 de octubre de 2009.

ARTÍCULO 4. Mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución DIEORA IA-841-2009, notificada el 30 de octubre del 2009, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental denominado **DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO**, promovido por **GAMBELY PROPERTIES, INC.**

ARTÍCULO 5. Esta Resolución será efectiva a partir de su notificación.

ARTÍCULO 6. De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto del año 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto del 2011, la empresa **WEST RESORT, S. A.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Uno (1) días, del mes de Agosto del año dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

SILVANO VERGARA
Administrador General

ADMINISTRACIÓN GENERAL
República de Panamá

ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

Autoridad Nacional del Ambiente
Resolución No. IBER-056-2013
Fecha 2/8/13
Página 2 de 2

RECIBOS DE PAGO Y PAZ Y SALVO.

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

55743

Información General

Hemos Recibido De	GAMBELY PROPERTY INC. / 1151376-1-571833DV-12	**Fecha del Recibo**	25/4/2019
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Bocas del Toro	**Guía / P. Aprov.**	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesoreria	**Tipo de Cliente**	Contado
Efectivo / Cheque		**No. de Cheque**	
	Cheque	2310	B/. 1,500.00
La Suma De	MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100		**B/. 1,500.00**

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,500.00	B/. 1,500.00
				Monto Total	**B/. 1,500.00**

Observaciones

CANCELA MODIFICACION DE EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.3

Día	Mes	Año	Hora
25	04	2019	01:01:35 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon

MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPTO. DE TESORERIA
PAGADO

Sello

IMP 1

6056

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

55742

Información General

Hemos Recibido De	GAMBELY PROPERTY INC. / 1151376-1-571833DV-12	**Fecha del Recibo**	25/4/2019
Administración Regional	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	**Guía / P. Aprov.**	
Agencia / Parque	Ventanilla Tesorería	**Tipo de Cliente**	Contado
Efectivo / Cheque		**No. de Cheque**	
	Cheque	2310	B/. 3.00
La Suma De	TRES BALBOAS CON 00/100		**B/. 3.00**

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
				Monto Total	**B/. 3.00**

Observaciones

PA ZY SALVO

Día	Mes	Año	Hora
25	04	2019	12:59:55 PM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon

MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPTO. DE TESORERIA
PAGADO

Sello

IMP 1

109

25/04/2019 01:00 p. m.

República de Panamá

Ministerio de Ambiente

Dirección de Administración y Finanzas

Certificado de Paz y Salvo

Nº 161239

Fecha de Emisión:	25	04	2019	Fecha de Validez:	25	05	2019
	(día / mes / año)				(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

GAMBELY PROPERTY INC.

Representante Legal:

MOISES HANONO

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
			1151376
Ficha	**Imagen**	**Documento**	**Finca**
571833	1		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado Angélica Ortiz

Jefe de la Sección de Tesorería.

MINISTERIO DE AMBIENTE
Sección de Tesorería

110
25/04/2019 01:02 p. m.

FIRMA DE CONSULTOR RESPONSABLE

FIRMA DEBIDAMENTE NOTARIADA DE CONSULTOR RESPONSABLE

MODIFICACIÓN - DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO

Nombre de proyecto: DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO

Cuyo Estudio de Impacto Ambiental fue aprobado mediante la Resolución DINEORA – IA – 841 – 2009 de 30 de octubre de 2009.

Nombre del Consultor:	Pamela Ríos Meyer
Profesión:	Ecólogo Paisajista
N° de Registro de Consultor:	IRC-016-2005

NOTARIA ESPECIAL DE SAN MIGUELITO CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA PANAMA, REP. DE PMA.

Pamela Ríos Meyer
Ecólogo Paisajista
IRC-016-2005

Licdo. José L. Rubino B.

NOTARIA ESPECIAL DE SAN MIGUELITO CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA PANAMA, REP. DE PMA.

23 ABR 2019



NOTARIA ESPECIAL DE SAN MIGUELITO
CIRCUITO NOTARIAL DE PANAMA
PANAMA, REP. DE PMA.

Lcdo. Jose L. Rubino B.
NOTARIO ESPECIAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
23 ABR 2019

PLANOS Y COORDENADAS DE FINCA



COORDENADAS UTM, FINCA 670 SISTEMA WGS84		
V	Y	X
1	1040428.62	351387.39
2	1041336.83	351338.64
3	1041631.97	351501.07
4	1042419.51	351605.98
5	1042508.38	351377.48
6	1042547.77	351389.46
7	1042599.91	351416.71
8	1042648.08	351449.22
9	1042679.96	351451.33
10	1042691.40	351445.95
11	1042712.78	351420.74
12	1042757.82	351435.38
13	1042762.91	351461.67
14	1042779.88	351476.67
15	1042804.18	351489.17
16	1042826.69	351491.98
17	1042804.18	351486.98
18	1042840.52	351456.52
19	1042875.48	351456.75
20	1042873.20	351465.88
21	1042892.94	351500.49
22	1042911.65	351526.73
23	1042933.12	351547.91
24	1042986.83	351580.27
25	1043019.31	351589.66
26	1043060.87	351588.64
27	1043083.01	351567.61
28	1043118.33	351549.83
29	1043126.35	351535.27
30	1043116.60	351511.96
31	1043099.56	351495.77
32	1043099.38	351489.66
33	1043103.68	351481.18
34	1043117.89	351481.59
35	1043127.44	351484.08
36	1043137.72	351482.39
37	1043139.01	351474.17
38	1043155.98	351470.91
39	1043173.07	351475.44
40	1043182.01	351474.10
41	1043191.48	351494.34
42	1043191.74	351500.09
43	1043185.51	351507.85
44	1043168.32	351504.61
45	1043138.36	351524.05
46	1043103.39	351602.90
47	1043098.26	351637.42
48	1043087.85	351721.09
49	1043070.24	351775.59
50	1043074.38	351788.99
51	1043001.90	351984.03
52	1043004.86	352006.83
53	1043039.09	352005.22
54	1043015.64	352023.45
55	1042963.77	352171.32
56	1042959.30	352225.06
57	1042937.01	352272.07
58	1042882.76	352355.40
59	1042852.92	352446.40
60	1042850.14	352488.68
61	1042867.47	352511.89
62	1042873.41	352511.22
63	1042885.04	352545.23
64	1042853.33	352565.35
65	1042853.54	352594.44
66	1042838.80	352605.76
67	1042829.25	352615.87
68	1042809.23	352609.38
69	1042766.75	352614.50
70	1042762.32	352593.90
71	1042755.66	352586.65
72	1042730.55	352591.24
73	1042713.69	352599.68
74	1042682.50	352641.36
75	1042617.58	352697.44
76	1042578.27	352720.45
77	1042550.83	352720.17
78	1042498.07	352705.51
79	1042463.85	352688.60
80	1042435.29	352680.62
81	1042368.61	352668.90
82	1042320.45	352615.27
83	1042295.75	352602.70
84	1042238.79	352591.87
85	1042194.46	352603.27
86	1042175.94	352610.51
87	1042158.27	352624.68
88	1042130.44	352625.15
89	1042120.93	352611.94
90	1042087.54	352599.71
91	1042055.72	352599.99
92	1042044.41	352584.65
93	1042038.79	352559.98
94	1041990.42	352522.85
95	1041968.01	352493.20
96	1041947.32	352484.69
97	1041937.00	352466.75
98	1041918.34	352447.62
99	1041899.72	352426.77
100	1041889.63	352421.55
101	1041877.47	352418.71
102	1041844.88	352406.81
103	1041807.45	352401.52
104	1041770.78	352402.96
105	1041713.28	352434.24
106	1041683.29	352432.45
107	1041658.52	352419.98
108	1041631.93	352411.60
109	1041617.52	352405.79
110	1041600.00	352399.63
111	1041555.99	352391.52
112	1041509.41	352399.03
113	1041499.76	352383.32
114	1041500.37	352340.12
115	1041497.56	352323.04
116	1041498.77	352303.55
117	1041508.42	352248.22
118	1041516.07	352210.94
119	1041507.42	352184.31
120	1041483.77	352143.38
121	1041459.84	352109.01
122	1041351.39	352020.74
123	1041347.15	351998.80
124	1041325.45	351969.10
125	1041301.01	351951.07
126	1041305.36	351926.35
127	1041285.31	351896.55
128	1041274.89	351847.45
129	1041287.65	351828.31
130	1041283.41	351775.83
131	1041269.54	351754.82
132	1041182.08	351667.10
133	1041101.99	351636.19
134	1041099.69	351630.85
135	1041073.78	351621.11
136	1041010.41	351605.36
137	1041004.36	351591.56
138	1040995.30	351588.76
139	1040985.49	351581.31
140	1040957.13	351571.80
141	1040906.51	351567.40
142	1040891.72	351557.94
143	1040863.40	351552.86
144	1040842.24	351533.89
145	1040825.94	351534.21
146	1040745.01	351494.12
147	1040692.28	351476.19
148	1040658.40	351450.71
149	1040632.86	351452.20
150	1040606.85	351476.89
151	1040591.89	351476.68
152	1040560.59	351448.72
153	1040506.79	351435.92
154	1040485.26	351440.04
155	1040473.13	351432.14
156	1040462.23	351420.23
157	1040448.01	351422.84
158	1040445.98	351411.02
159	1040434.49	351406.09

CASICIELO

Plan Maestro Conceptual

Marzo 2019

0 50 100 200 300 400

ESCALA GRAFICA

Coordenadas de la Finca No 670 Tomo 87 Folio 300

Superficie afectada por área de desplante propuesta

ESC. 1:7,500

6062

Coordenadas UTM, Finca 670, Sistema WGS84		
Punto	Coord. Y	Coord. X
1	1040428,62	351387,39
2	1041336,83	351338,64
3	1041631,97	351501,07
4	1042419,51	351605,98
5	1042508,38	351377,48
6	1042547,77	351389,46
7	1042599,91	351416,71
8	1042648,08	351449,22
9	1042679,96	351451,33
10	1042691,40	351445,95
11	1042712,78	351420,74
12	1042757,82	351435,38
13	1042762,91	351461,67
14	1042779,88	351476,67
15	1042804,18	351489,17
16	1042826,69	351491,98
17	1042804,18	351486,98
18	1042840,52	351456,52
19	1042875,48	351456,75
20	1042873,20	351465,88
21	1042892,94	351500,49
22	1042911,65	351526,73
23	1042933,12	351547,91
24	1042986,83	351580,27
25	1043019,31	351589,66
26	1043060,87	351588,64
27	1043083,01	351567,61
28	1043118,33	351549,83
29	1043126,35	351535,27
30	1043116,60	351511,96
31	1043099,56	351495,77
32	1043099,38	351489,66
33	1043103,68	351481,18
34	1043117,89	351481,59
35	1043127,44	351484,08
36	1043137,72	351482,39
37	1043139,01	351474,17
38	1043155,98	351470,91
39	1043173,07	351475,44
40	1043182,01	351474,10
41	1043191,48	351494,34
42	1043191,74	351500,09
43	1043185,51	351507,85
44	1043168,32	351504,61

Punto	Coord. Y	Coord. X
45	1043138,36	351524,05
46	1043103,39	351602,90
47	1043098,26	351637,42
48	1043087,85	351721,09
49	1043070,24	351775,59
50	1043074,38	351788,99
51	1043001,90	351984,03
52	1043004,86	352006,83
53	1043039,09	352005,22
54	1043015,64	352023,45
55	1042963,77	352171,32
56	1042959,30	352225,06
57	1042937,01	352272,07
58	1042882,76	352355,40
59	1042852,92	352446,40
60	1042850,14	352488,68
61	1042867,47	352511,89
62	1042873,41	352511,22
63	1042885,04	352545,23
64	1042853,33	352565,35
65	1042853,54	352594,44
66	1042838,80	352605,76
67	1042829,25	352615,87
68	1042809,23	352609,38
69	1042766,75	352614,50
70	1042762,32	352593,90
71	1042755,66	352586,65
72	1042730,55	352591,24
73	1042713,69	352599,68
74	1042682,50	352641,36
75	1042617,58	352697,44
76	1042578,27	352720,45
77	1042550,83	352720,17
78	1042498,07	352705,51
79	1042463,85	352688,60
80	1042435,29	352680,62
81	1042368,61	352668,90
82	1042320,45	352615,27
83	1042295,75	352602,70
84	1042238,79	352591,87
85	1042194,46	352603,27
86	1042175,94	352610,51
87	1042158,27	352624,68
88	1042130,44	352625,15

Punto	Coord. Y	Coord. X
89	1042120,93	352611,94
90	1042087,54	352599,71
91	1042055,72	352599,99
92	1042044,41	352584,65
93	1042038,79	352559,98
94	1041990,42	352522,85
95	1041968,01	352493,20
96	1041947,32	352484,69
97	1041937,00	352466,75
98	1041918,34	352447,62
99	1041899,72	352426,77
100	1041889,63	352421,55
101	1041877,47	352418,71
102	1041844,88	352406,81
103	1041807,45	352401,52
104	1041770,78	352402,96
105	1041713,28	352434,24
106	1041683,29	352432,45
107	1041658,52	352419,98
108	1041631,93	352411,60
109	1041617,52	352405,79
110	1041600,00	352399,63
111	1041555,99	352391,52
112	1041509,41	352399,03
113	1041499,76	352383,32
114	1041500,37	352340,12
115	1041497,56	352323,04
116	1041498,77	352303,55
117	1041508,42	352248,22
118	1041516,07	352210,94
119	1041507,42	352184,31
120	1041483,77	352143,38
121	1041459,84	352109,01
122	1041351,39	352020,74
123	1041347,15	351998,80
124	1041325,45	351969,10
125	1041301,01	351951,07
126	1041305,36	351926,35
127	1041285,31	351896,55
128	1041274,89	351847,45
129	1041287,65	351828,31
130	1041283,41	351775,83
131	1041269,54	351754,82
132	1041182,08	351667,10
133	1041101,99	351636,19
134	1041099,69	351630,85

Punto	Coord. Y	Coord. X
135	1041073,78	351621,11
136	1041010,41	351605,36
137	1041004,36	351591,56
138	1040995,30	351588,76
139	1040985,49	351581,31
140	1040957,13	351571,80
141	1040906,51	351567,40
142	1040891,72	351557,94
143	1040863,40	351552,86
144	1040842,24	351533,89
145	1040825,94	351534,21
146	1040745,01	351494,12
147	1040692,28	351476,19
148	1040658,40	351450,71
149	1040632,86	351452,20
150	1040606,85	351476,89
151	1040591,89	351476,68
152	1040560,59	351448,72
153	1040506,79	351435,92
154	1040485,26	351440,04
155	1040473,13	351432,14
156	1040462,23	351420,23
157	1040448,01	351422,84
158	1040445,98	351411,02
159	1040434,49	351406,09



SECTORES O ZONAS	AREA
WEST RESORT	200,000.00 M2
FOREST DISTRICT	727,725.00 M2
CANAL DISTRICT	459,851.00 M2
VILLAGE DISTRICT	362,439.00 M2
AREAS DE SERVICIO	103,615.00 M2
TOTAL FINCA	1,853,630.00 M2
FONDO DE MAR	79,670.00 M2

CASICIELO

Plan Maestro Conceptual

Marzo 2019

División Distrital, Zonas de Servicio, Proyecto CasiCielo

ESC. 1:7,500

0 50 100 200 300 400

ESCALA GRAFICA

1181

6065



Cuadro comparativo de densidad / ocupación - personas						
Plan Maestro 2009			Plan Maestro 2019			
Superficie	uso	Huéspedes/ Personas	Superficie	uso	Huéspedes/ Personas	Superficie ocupada (m2)
6B		960.00	F-1		471.00	
3		336.00	F-2		193.00	
3A		360.00	F-3A		178.00	
1A			F-3B			
6C		480.00	F-4		294.00	
1		336.00	VC		389.50	
6A		182.00	C-5A		203.00	
			C-5B			
7A		416.00	C-6A		460.00	
8A			C-6B			
2A		516.00	C-7A1		622.50	196,105.33
			C-7A2			
			C-7A3			
2			C-7B			
4		480.00	V-8A		620.50	
8B			V-8B			
5			V-8C			
4A		624.00	V-9A		1,258.50	
9A			V-9B			
			V-9C			
7B			V-9D			
			V-9E			
			V-9F			
			V-9G			
13-14			S01 - S16			14,401.90
12			Serv. Instit.			3,072.75
Vialidad 24			Vialidad			123,789.45
21-22-23			Cuerpos de Agua			161,115.57
15			T.N.A. Inten.			5,745.00
19-20			Reserva natural y conservación			1,349,400.00
TOTAL		4,690.00	TOTAL		4,690.00	1,853,630.00

CASICIELO

Plan Maestro Conceptual

Marzo 2019

Densidad Propuesta

Superficie afectada por área de desplante propuesta

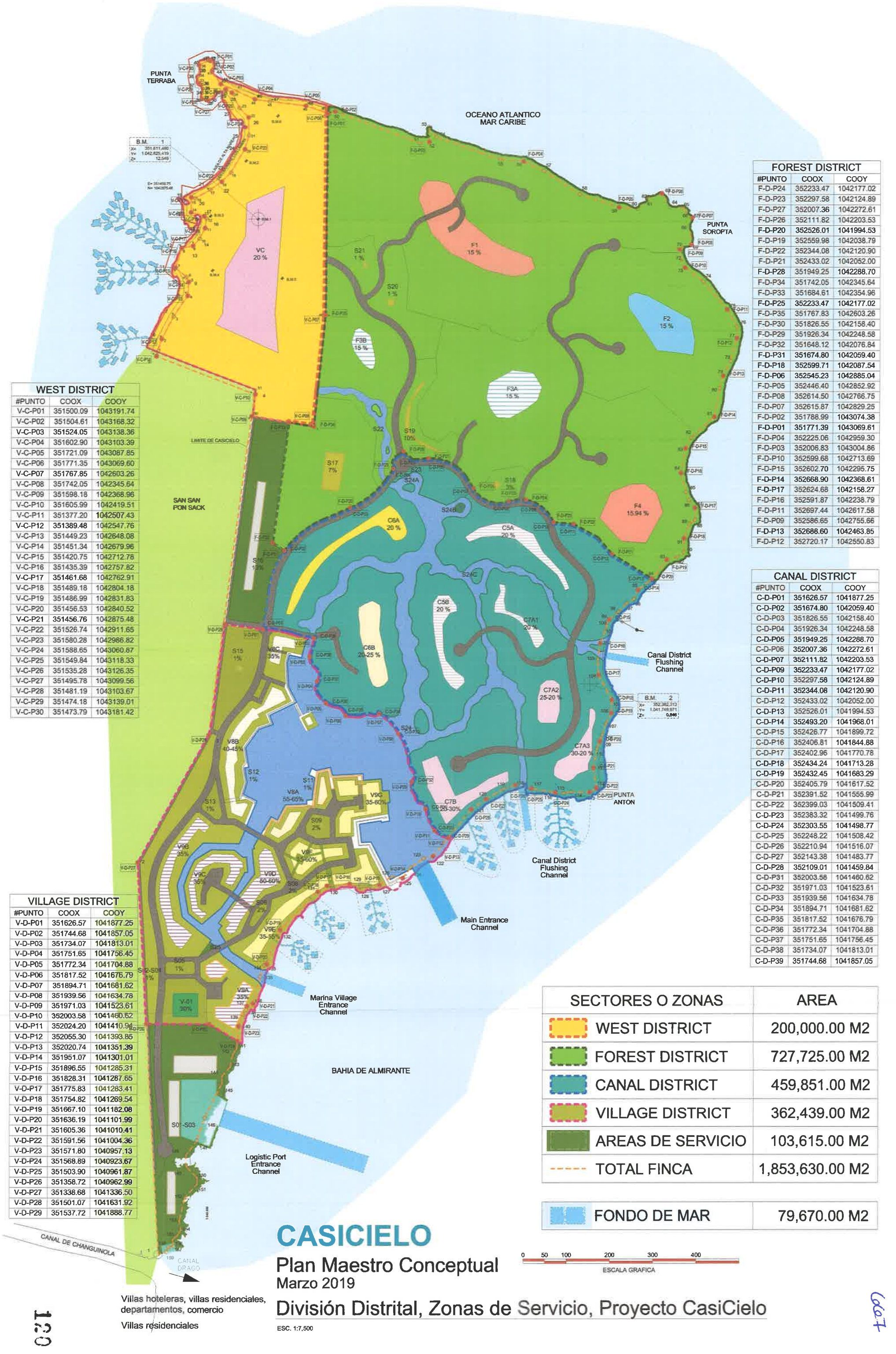
ESC. 1:7,500

0 50 100 200 300 400

ESCALA GRAFICA

Villas hoteleras, villas residenciales, departamentos, comercio

Villas residenciales



WEST DISTRICT		
#PUNTO	COOX	COOY
V-C-P01	351500.09	1043191.74
V-C-P02	351504.61	1043168.32
V-C-P03	351524.05	1043138.36
V-C-P04	351602.90	1043103.39
V-C-P05	351721.09	1043087.85
V-C-P06	351771.35	1043069.60
V-C-P07	351767.85	1042603.26
V-C-P08	351742.05	1042345.64
V-C-P09	351598.18	1042368.96
V-C-P10	351605.99	1042419.51
V-C-P11	351377.20	1042507.43
V-C-P12	351389.48	1042547.76
V-C-P13	351449.23	1042648.08
V-C-P14	351451.34	1042679.96
V-C-P15	351420.75	1042712.78
V-C-P16	351435.39	1042757.82
V-C-P17	351461.68	1042762.91
V-C-P18	351489.18	1042804.18
V-C-P19	351486.99	1042831.83
V-C-P20	351456.53	1042840.52
V-C-P21	351456.76	1042875.48
V-C-P22	351526.74	1042911.65
V-C-P23	351580.28	1042986.82
V-C-P24	351588.65	1043060.87
V-C-P25	351549.84	1043118.33
V-C-P26	351535.28	1043126.35
V-C-P27	351495.78	1043099.56
V-C-P28	351481.19	1043103.67
V-C-P29	351474.18	1043139.01
V-C-P30	351473.79	1043181.42

FOREST DISTRICT		
#PUNTO	COOX	COOY
F-D-P24	352233.47	1042177.02
F-D-P23	352297.58	1042124.89
F-D-P27	352007.36	1042272.61
F-D-P26	352111.82	1042203.53
F-D-P20	352526.01	1041994.53
F-D-P19	352559.98	1042038.79
F-D-P22	352344.08	1042120.90
F-D-P21	352433.02	1042052.00
F-D-P28	351949.25	1042288.70
F-D-P34	351742.05	1042345.64
F-D-P33	351684.61	1042354.96
F-D-P25	352233.47	1042177.02
F-D-P35	351767.83	1042603.26
F-D-P30	351826.55	1042158.40
F-D-P29	351926.34	1042248.58
F-D-P32	351648.12	1042076.84
F-D-P31	351674.80	1042059.40
F-D-P18	352599.71	1042087.54
F-D-P06	352545.23	1042885.04
F-D-P05	352446.40	1042852.92
F-D-P08	352614.50	1042766.75
F-D-P07	352615.87	1042829.25
F-D-P02	351788.99	1043074.38
F-D-P01	351771.39	1043069.61
F-D-P04	352225.06	1042959.30
F-D-P03	352006.83	1043004.86
F-D-P10	352599.68	1042713.69
F-D-P15	352602.70	1042295.75
F-D-P14	352668.90	1042368.61
F-D-P17	352624.68	1042158.27
F-D-P16	352591.87	1042238.79
F-D-P11	352697.44	1042617.58
F-D-P09	352586.65	1042755.66
F-D-P13	352688.60	1042463.85
F-D-P12	352720.17	1042550.83

CANAL DISTRICT		
#PUNTO	COOX	COOY
C-D-P01	351626.57	1041877.25
C-D-P02	351674.80	1042059.40
C-D-P03	351826.55	1042158.40
C-D-P04	351926.34	1042248.58
C-D-P05	351949.25	1042288.70
C-D-P06	352007.36	1042272.61
C-D-P07	352111.82	1042203.53
C-D-P09	352233.47	1042177.02
C-D-P10	352297.58	1042124.89
C-D-P11	352344.08	1042120.90
C-D-P12	352433.02	1042052.00
C-D-P13	352526.01	1041994.53
C-D-P14	352493.20	1041968.01
C-D-P15	352426.77	1041899.72
C-D-P16	352406.81	1041844.88
C-D-P17	352402.96	1041770.78
C-D-P18	352434.24	1041713.28
C-D-P19	352432.45	1041683.29
C-D-P20	352405.79	1041617.52
C-D-P21	352391.52	1041555.99
C-D-P22	352399.03	1041509.41
C-D-P23	352383.32	1041499.76
C-D-P24	352303.55	1041498.77
C-D-P25	352248.22	1041508.42
C-D-P26	352210.94	1041516.07
C-D-P27	352143.38	1041483.77
C-D-P28	352109.01	1041459.84
C-D-P31	352003.58	1041460.62
C-D-P32	351971.03	1041523.61
C-D-P33	351939.56	1041634.78
C-D-P34	351894.71	1041681.62
C-D-P35	351817.52	1041676.79
C-D-P36	351772.34	1041704.88
C-D-P37	351751.65	1041756.45
C-D-P38	351734.07	1041813.01
C-D-P39	351744.68	1041857.05

VILLAGE DISTRICT		
#PUNTO	COOX	COOY
V-D-P01	351626.57	1041877.25
V-D-P02	351744.68	1041857.05
V-D-P03	351734.07	1041813.01
V-D-P04	351751.65	1041756.45
V-D-P05	351772.34	1041704.88
V-D-P06	351817.52	1041676.79
V-D-P07	351894.71	1041681.62
V-D-P08	351939.56	1041634.78
V-D-P09	351971.03	1041523.61
V-D-P10	352003.58	1041460.62
V-D-P11	352024.20	1041410.94
V-D-P12	352055.30	1041393.85
V-D-P13	352020.74	1041351.39
V-D-P14	351951.07	1041301.01
V-D-P15	351896.55	1041285.31
V-D-P16	351828.31	1041287.65
V-D-P17	351775.83	1041283.41
V-D-P18	351754.82	1041269.54
V-D-P19	351667.10	1041182.08
V-D-P20	351636.19	1041101.99
V-D-P21	351605.36	1041010.41
V-D-P22	351591.56	1041004.36
V-D-P23	351571.80	1040957.13
V-D-P24	351568.89	1040923.67
V-D-P25	351503.90	1040961.87
V-D-P26	351358.72	1040962.99
V-D-P27	351338.68	1041336.50
V-D-P28	351501.07	1041631.92
V-D-P29	351537.72	1041888.77

SECTORES O ZONAS	AREA
WEST DISTRICT	200,000.00 M2
FOREST DISTRICT	727,725.00 M2
CANAL DISTRICT	459,851.00 M2
VILLAGE DISTRICT	362,439.00 M2
AREAS DE SERVICIO	103,615.00 M2
TOTAL FINCA	1,853,630.00 M2
FONDO DE MAR	79,670.00 M2

CASICIELO

Plan Maestro Conceptual

Marzo 2019

División Distrital, Zonas de Servicio, Proyecto CasiCielo

ESC. 1:7,500

0 50 100 200 300 400

ESCALA GRAFICA

C3.1

6 of 7

WEST DISTRICT		
PUNTO	COOX	COOY
V-C-P01	351500.09	1043191.74
V-C-P02	351504.61	1043168.32
V-C-P03	351524.05	1043138.36
V-C-P04	351602.90	1043103.39
V-C-P05	351721.09	1043087.85
V-C-P06	351771.35	1043069.60
V-C-P07	351767.85	1042603.26
V-C-P08	351742.05	1042345.64
V-C-P09	351598.18	1042368.96
V-C-P10	351605.99	1042419.51
V-C-P11	351377.20	1042507.43
V-C-P12	351389.48	1042547.76
V-C-P13	351449.23	1042648.08
V-C-P14	351451.34	1042679.96
V-C-P15	351420.75	1042712.78
V-C-P16	351435.39	1042757.82
V-C-P17	351461.68	1042762.91
V-C-P18	351489.18	1042804.18
V-C-P19	351486.99	1042831.83
V-C-P20	351456.53	1042840.52
V-C-P21	351456.76	1042875.48
V-C-P22	351526.74	1042911.65
V-C-P23	351580.28	1042986.82
V-C-P24	351588.65	1043060.87
V-C-P25	351549.84	1043118.33
V-C-P26	351535.28	1043126.35
V-C-P27	351495.78	1043099.56
V-C-P28	351481.19	1043103.67
V-C-P29	351474.18	1043139.01
V-C-P30	351473.79	1043181.42

DISTRICT VILLAGE		
PUNTO	COOX	COOY
V-D-P01	351626.57	1041877.25
V-D-P02	351744.68	1041857.05
V-D-P03	351734.07	1041813.01
V-D-P04	351751.65	1041756.45
V-D-P05	351772.34	1041704.88
V-D-P06	351817.52	1041676.79
V-D-P07	351894.71	1041681.62
V-D-P08	351939.56	1041634.78
V-D-P09	351971.03	1041523.61
V-D-P10	352003.58	1041460.62
V-D-P11	352024.20	1041410.94
V-D-P12	352055.30	1041393.85
V-D-P13	352020.74	1041351.39
V-D-P14	351951.07	1041301.01
V-D-P15	351896.55	1041285.31
V-D-P16	351828.31	1041287.65
V-D-P17	351775.83	1041283.41
V-D-P18	351754.82	1041269.54
V-D-P19	351667.10	1041182.08
V-D-P20	351636.19	1041101.99
V-D-P21	351605.36	1041010.41
V-D-P22	351591.56	1041004.36
V-D-P23	351571.80	1040957.13
V-D-P24	351568.89	1040923.67
V-D-P25	351503.90	1040961.87
V-D-P26	351358.72	1040962.99
V-D-P27	351338.68	1041336.50
V-D-P28	351501.07	1041631.92
V-D-P29	351537.72	1041888.77

FOREST DISTRICT		
PUNTO	COOX	COOY
F-D-P01	351771.39	1043069.61
F-D-P02	351788.99	1043074.38
F-D-P03	352006.83	1043004.86
F-D-P04	352225.06	1042959.30
F-D-P05	352446.40	1042852.92
F-D-P06	352545.23	1042885.04
F-D-P07	352615.87	1042829.25
F-D-P08	352614.50	1042766.75
F-D-P09	352586.65	1042755.66
F-D-P10	352599.68	1042713.69
F-D-P11	352697.44	1042617.58
F-D-P12	352720.17	1042550.83
F-D-P13	352688.60	1042463.85
F-D-P14	352668.90	1042368.61
F-D-P15	352602.70	1042295.75
F-D-P16	352591.87	1042238.79
F-D-P17	352624.68	1042158.27
F-D-P18	352599.71	1042087.54
F-D-P19	352559.98	1042038.79
F-D-P20	352526.01	1041994.53
F-D-P21	352433.02	1042052.00
F-D-P22	352344.08	1042120.90
F-D-P23	352297.58	1042124.89
F-D-P24	352233.47	1042177.02
F-D-P25	352193.92	1042173.44
F-D-P26	352111.82	1042203.53
F-D-P27	352007.36	1042272.61
F-D-P28	351949.25	1042288.70
F-D-P29	351926.34	1042248.58
F-D-P30	351826.55	1042158.40
F-D-P31	351674.80	1042059.40
F-D-P32	351648.12	1042076.84
F-D-P33	351684.61	1042354.96
F-D-P34	351742.05	1042345.64
F-D-P35	351767.83	1042603.26

CANAL DISTRICT		
PUNTO	COOX	COOY
C-D-P01	351626.57	1041877.25
C-D-P02	351674.80	1042059.40
C-D-P03	351826.55	1042158.40
C-D-P04	351926.34	1042248.58
C-D-P05	351949.25	1042288.70
C-D-P06	352007.36	1042272.61
C-D-P07	352111.82	1042203.53
C-D-P09	352233.47	1042177.02
C-D-P10	352297.58	1042124.89
C-D-P11	352344.08	1042120.90
C-D-P12	352433.02	1042052.00
C-D-P13	352526.01	1041994.53
C-D-P14	352493.20	1041968.01
C-D-P15	352426.77	1041899.72
C-D-P16	352406.81	1041844.88
C-D-P17	352402.96	1041770.78
C-D-P18	352434.24	1041713.28
C-D-P19	352432.45	1041683.29
C-D-P20	352405.79	1041617.52
C-D-P21	352391.52	1041555.99
C-D-P22	352399.03	1041509.41
C-D-P23	352383.32	1041499.76
C-D-P24	352303.55	1041498.77
C-D-P25	352248.22	1041508.42
C-D-P26	352210.94	1041516.07
C-D-P27	352143.38	1041483.77
C-D-P28	352109.01	1041459.84
C-D-P31	352003.58	1041460.62
C-D-P32	351971.03	1041523.61
C-D-P33	351939.56	1041634.78
C-D-P34	351894.71	1041681.62
C-D-P35	351817.52	1041676.79
C-D-P36	351772.34	1041704.88
C-D-P37	351751.65	1041756.45
C-D-P38	351734.07	1041813.01
C-D-P39	351744.68	1041857.05

NOTA DE INGRESO DE LA MODIFICACIÓN.

673

Panamá a fecha de presentación.

Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetados Señores Mi Ambiente:

Las empresa **GAMBELY PROPERTIES, INC.**, en el año 2009, presentó a través de su representante legal, **SHARON LEVY,** portadora de la cédula **8-793-634,** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, denominado **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO",** elaborado bajo la responsabilidad del consultor René Chang Marín R (IAR – 0075-2001), persona natural, debidamente inscrito en el Registro de Consultores idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

El Estudio de Impacto Ambiental, fue aprobado mediante la **Resolución DINEORA – IA – 841 – 2009 de 30 de octubre de 2009,** el cual en su Artículo 1, señala *"Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, para la ejecución del proyecto denominado "DESARROLLO CASI CIELO", con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento. El proyecto, se desarrollará en una superficie total de 185.363 Has, de las que al final quedarán afectadas 58.39 Has, de las cuales 19.16 Has corresponden a los cuerpos de agua necesarios para el desarrollo de la marina y canales, 39.23 has para las edificaciones turísticas y las construcciones de las cabañas sobre fondo de mar, área conservada de 134.94 hectáreas".*

La presente Solicitud de Modificación, consiste en el rediseño del Master Plan del proyecto, el cual mantendrá las superficies de afectación (58.39 has) y conservación (134.94 has), aprobadas en el estudio de impacto ambiental. A su vez en las edificaciones, se aumentará el número de cuartos en los hoteles, sin afectar el porcentaje de afectación aprobado.

Esta modificación se solicita en base a que el Promotor decidió adecuar a un mayor detalle de topografía existente, la distribución espacial de las estructuras internas aprobadas, como canales (cuerpos de agua), vialidad, edificaciones, con la finalidad de disminuir el movimiento de tierra dentro del proyecto y conservar la mayor área posible de vegetación existente.

Actualmente el Representante Legal de la empresa **GAMBELY PROPERTIES, INC.**, es el Señor MOISES HANONO, portador de la cédula **8-846-262.** Se adjunta registro público de la empresa actualizado.

A fin de obtener la aprobación de la solicitud de modificación, que por este medio se realiza, se aportan los siguientes documentos:

1. Original y copia impresa de la Modificación.
2. Copia digital de la Modificación (2) CD.
3. Recibo original de pago de la Evaluación de la Modificación.
4. Paz y Salvo de la empresa
5. Registro Público de la empresa (actualizado).
6. Copia autenticada de cédula del Representante Legal de la empresa.
7. Copia de la resolución del EsIA aprobado.
8. Firmas de Consultores Ambientales

Esta solicitud es motivada por el Decreto Ejecutivo Nº 975 del 23 de agosto de 2012 "QUE MODIFICA EL DECRETO EJECUTIVO NO. 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009".

Solicitado por,

MOISÉS HANONO
Cedula N° 8-846-262
GAMBELY PROPERTIES INC

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ * PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ * R.C.S. - 3

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR,
Notario Público Décimo del Circuito de Panamá,
con Cédula No. 4-152-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) personas (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de Identificación que se me presentó.

Panamá, 19 MAR 2019

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ * PANAMÁ, REP. DE PANAMÁ * R.C.S. - 3

675

MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá

MEMORANDO-DEIA-0344-0805-2019

Para: **IRIS BARRIOS**
Directora de Verificación del Desempeño Ambiental

De: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Verificación de Vigencia.

Fecha: 8 de mayo de 2019.

Por medio de la presente, le solicitamos nos indique si el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, denominado **"DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO"**, localizado en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro; promovido por la sociedad **"GAMBELY PROPERTIES INC."**, aprobado mediante Resolución **DINEORA IA-841-2009**, del 30 de octubre de 2009 y modificado por la Resolución **DIEORA IAM-056-2013** de 01 de agosto de 2013; **se encuentra vigente**, para poder tramitar solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, aquí en mención.

Expediente: **IIIT-002-08**

Adj: Copia de Resolución **DINEORA IA-841-2009/ DIEORA IAM-056-2013.**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MR/AZP/amc

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIPROCA - SEDE CENTRAL
Recibido Por:
Fecha: 9/5/19
Hora: 10:31
Número de Co

6716

MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0346-0805-19.

Para: **CARMEN PRIETO**
Directora de Información Ambiental.

De: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

MIAMBIENTE
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Solicitud de Ubicación del polígono.

Fecha: 08 de mayo de 2019.

Por medio de la presente, le solicitamos generar el polígono aprobado al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, denominado **"DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO"**, promovido por la sociedad **GAMBELY PROPERTIES INC., aprobado mediante** Resolución **DINEORA-IA-841-2009**, de 30 de octubre de 2009.

Adjuntamos coordenadas (CD).

N° de expediente: **IIIT-002-08.**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MR/ACH/amc

Ministerio de Ambiente
RECIBIDO
POR: Paula
FECHA: 9-5-19 10:25
Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental

677

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE VERIFICACION Y DESEMPEÑO AMBIENTAL
Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental

AMC
C-93319

MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-223-2019

PARA: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE

DE: **IRIS BARRIOS**
Directora de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Vigencia de EsIA

FECHA: 09 de mayo de 2019

N° de Control: s/n

Con el objetivo de dar respuesta al MEMORANDO-DEIA-0344-0805-2017, recibido el 9 de octubre de 2017, emitido por la Dirección bajo su cargo, relacionado a la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental - Categoría III del proyecto denominado *"Proyecto de Desarrollo Turístico Casi Cielo"*, desarrollado por West Resort, S.A., aprobado mediante Resolución DINEORA IA-841-2009, del 30 de junio de 2009, modificado mediante Resolución DIEORA IAM-053-2013, del 01 de agosto de 2013, a desarrollarse en la Península de Soropta corregimiento de Changuinola, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, tenemos a bien informarle lo siguiente:

- Que mediante MEMORANDO DIPROCA-DCCA-255-2017, recibido por la Dirección bajo su cargo el 9 de junio de 2017, ésta Dirección le informa que el proyecto se encuentra *Vigente*, igual solicitud que en principio fue solicitada a través del MEMORANDO DEIA-0356-2405-17, del 24 de mayo de 2017.

Además, le indicamos que deberá informarle al promotor que las medidas del Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de aprobación son de estricto cumplimiento y que deberá mantener la presentación de los Informes de Cumplimiento y Eficiencia Ambiental de acuerdo a la periodicidad establecida en la citada Resolución y de igual manera el Ministerio de Ambiente se reserva el derecho de realizar inspecciones ambientales cuando estime conveniente.

Atentamente,

IB/mj/ro

Adjunto: copia de Memorando DIPROCA-DCCA-255-2017.

10/05/19
1:13pm

1078

2017 JUN 5 1:26PM

DIEORA

MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE PROTECCION DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Departamento de Control de la Calidad Ambiental

MEMORANDO
DIPROCA-DCCA-255-2017

MINISTERIO DE AMBIENTE
SEDE CENTRAL
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

PARA: **MANUEL PIMENTEL ORTEGA**
Director de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

DE: **MALÚ RAMOS**
Directora de Protección de la Calidad Ambiental, Encargada

ASUNTO: Respuesta a Memorando DEIA-0356-2405-17

FECHA: 29 de mayo de 2017

N° de Control: c-17-4787

En atención al Memorando DEIA-0356-2405-17, donde nos consulta sobre la vigencia del proyecto denominado **"PROYECTO DE DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO"**, localizado en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, promovido por la empresa GAMBELY PROPERTIES INC, cuyo Estudio de Impacto Ambiental Categoría III fue aprobado mediante la Resolución DINEORA-IA-841-2009 y modificado bajo la resolución DIEORA-IAM-056-2013 que resuelve reconocer a **WEST RESORT, S.A.** como nuevo promotor, específicamente de una segregación de 20 hectáreas dentro del proyecto original, le indicamos lo siguiente:

- Mediante Informe Técnico N° 019-2016 de la Dirección Regional de Bocas del Toro, elaborado producto de inspección técnica al referido proyecto el día 23 de febrero de 2016, se indica que: "*Las actividades que se están realizando en el proyecto Casi Cielo, básicamente son las habilitaciones de los diferentes caminos existentes en la finca, esta habilitación consiste en ampliar las secciones transversales y remover la capa superficial de estos...*"

Adicional a lo anterior hacemos mención del Memorando DIPROCA-DCCA-421-2013, con fecha 25 de julio de 2013 emitido por DIPROCA dirigido a la Dirección bajo su cargo y de la Nota N° DRBT-334-2015 con fecha 29 de julio de 2015 emitida por la Dirección Regional de Bocas del Toro, dirigida a Consultores Ambientales y Multiservicios, S.A., donde emite concepto de vigencia. Por lo tanto la resolución DINEORA-IA-841-2009 que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III proyecto "Proyecto de Desarrollo Turístico Casi Cielo" se encuentra **Vigente.**

Atentamente,

MR/JMJ/MP

679

MiAMBIENTE

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715|6048

Apartado-0843-00793
www.miambiente.gob.pa

AMC 19454-19

MEMORANDO-DIAM-0546-2019

Para: **Malú Ramos**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **Carmen Prieto**
Directora

MiAMBIENTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Asunto: Ubicación geográfica proyecto.

Fecha: Panamá, 16 de mayo de 2019

En respuesta al memorando **DEIA-0346-0805-19**, donde solicita cartografía que defina la ubicación geográfica del proyecto "Desarrollo Turístico Casi Cielo".

Al respecto le enviamos de acuerdo a datos proporcionados, cartografía con la ubicación espacial de cinco (5) polígonos (Ver mapa adjunto).

Se ha incluido tabla con características generales, superficie de los polígonos, cobertura boscosa y uso de la tierra 2012 y datos de capacidad agrológica, relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. Adicional se ha incorporado un icono de notas, para apoyar el seguimiento de este proyecto.

Es importante manifestarle que tanto el mapa de cobertura boscosa, como el de capacidad agrológica es una aproximación de acuerdo a la escala de trabajo, por lo cual se solicita realizar la validación en situ de estos datos apoyados por técnicos de la Dirección Regional respectiva.

Adjuntamos mapa ilustrativo, para su evaluación

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la (s) actividad (des), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

CP/cp/ls/pb

CC: Departamento de Geomática

MiAMBIENTE
RECIBIDO
Por: 10:30 hrs.
Fecha: 22/05/19
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

República de Panamá

UBICACION DEL PROYECTO APROBADO AL EIA, CATEGORIA III, DENOMINADO "DESARROLLO TURÍSTICO CASICIELO" LOCALIZADO EN EL CORREGIMIENTO LA GLORIA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

NOTA: DEIA-0346-0805-19

Verificación	Calculo	SINAP	Cobertura Boscosa 2012	Capacidad Agrologica
Área West District	20 ha. + 4,008.67 m²	Está fuera del SINAP	Bosque de orey (3.808 ha.), Bosque de rafia (4.007 ha.), Bosque latifoliado mixto maduro (298.06 m².), Bosque latifoliado mixto secundario (7.944 ha.), Pasto (2.851 ha.)	/
Área Village District	36 ha. + 5,095.25 m²	Está fuera del SINAP	Bosque de orey (1.146 ha.), Bosque de rafia (27.572 ha.), Bosque latifoliado mixto maduro (7.792 ha.)	**Tipo III** (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas) (34.553 ha.)
Área Forest District	76 ha. + 3,122.54 m²	Está fuera del SINAP	Bosque de orey (4.345 ha.), Bosque de rafia (32.086 ha.), Bosque latifoliado mixto maduro (6.871 ha.), Bosque latifoliado mixto secundario (29.700 ha.), Pasto (2,530.00 m².)	**Tipo III** (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas) (34.553 ha.) (17.593 ha.)
Área Canal District	45 ha. + 2,858.65 m²	Está fuera del SINAP	Bosque de orey (7.773 ha.), Bosque de rafia (11.662 ha.), Bosque latifoliado mixto maduro (3.066 ha.), Bosque latifoliado mixto secundario (11.284 ha.), Pasto (11.500 ha.)	**Tipo III** (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas) (34.249 ha.)
Finca 670	186 ha. + 2,117.74 m²	Está fuera del SINAP	Bosque de orey (20.335 ha.), Bosque de rafia (79.902 ha.), Bosque latifoliado mixto maduro (19.666 ha.), Bosque latifoliado mixto secundario (49.966 ha.), Pasto (14.586 ha.)	**Tipo III** (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas) (88.061 ha.), **Tipo VIII** (No Arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales) (4.757 ha.)

348000 349000 350000 351000 352000 353000 354000 355000

104 5000 / 104 4000 / 104 3000 / 104 2000 / 104 1000 / 104 0000 / 103 9000 / 103 8000 / 103 7000

Humedal de Importancia Internacional
San San Pond Sak

93

BOCA DEL DRAGO

Lime Point

Boca del Drago

Knapp Hole Point

Colon

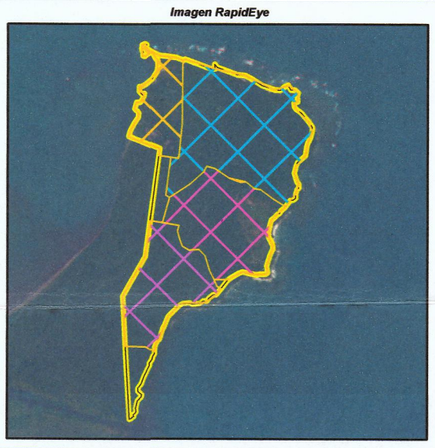
SUR DEL TORO

53 54 55

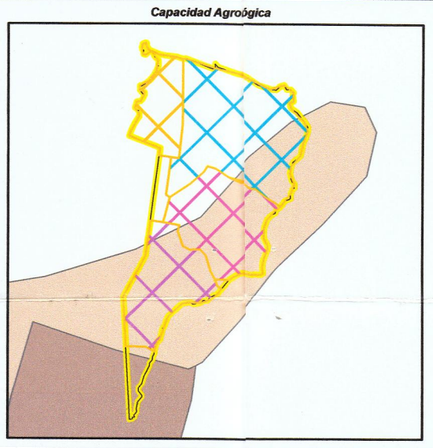
Cobertura y Uso de la Tierra 2000



Imagen RapidEye



Capacidad Agroógica



LEYENDA

Localización Regional



- Área - West District
- Área - Village_District
- Área - Forest Distritc
- Área - Canal District
- Área - Finca 670

Sinap

- Humedal de Importancia Internacional

Capacidad Agrologica

- III
- VIII

Cobertura boscosa

- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundari
- Bosque de orey
- Bosque de rafia
- Pasto

N W E S

Escala Numérica 1:20,000

Escala Gráfica

500 250 0 500 1,000 M.

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Notas:
1. El proyecto esta fuera del SINAP.
2. Las coordenadas indica DATUM WGS 84 zona 17N.
3.Ubicada en la cuenca 93, Ríos entre Changuinola y Cricamola
4. Imagen RapidEye
5. Aprobado mediante resolución DINEORA-IA-841-2009

MiAMBIENTE — GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:
- Mapa base 1:50,000 del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (IGNTG). - Escaneado en Miambiente
- Lugares Poblados: año 2010 (Contraloria)
- Corregimientos 2010 (Contraloria)
- Imagen RapidEye
- Capacidad agrologica - MIDA
- Cobertura Boscosa 2012 - Miambiente
- Sistema Nacional de Áreas Protegidas

L.S.M. de R. - Mayo 201

MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 31 de mayo de 2019.
DEIA-DEEIA-NC-0142-3105-19

MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 10 de Junio de 2019
siendo las 2:53 de la tarde
notifique por escrito a Moises de la presente
documentación Hayanza Consulta
Notificador
Daidhy Polo
Retirado por
6-715-552

Señor
MOISÉS HANONO
Representante Legal
GAMBELY PROPERTIES, INC.
E. S. D.

Señor Hanono:

Por medio de la presente, le realizamos la siguiente nota de consulta relacionada a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, del proyecto titulado **"DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO"**, localizado en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro; que consiste en lo siguiente:

1. Definir el alcance de la responsabilidad del Estudio de Impacto Ambiental, en base a la Resolución **No. DINEORA IA-841-2009**, que aprueba el EsIA, bajo la sociedad **GAMBELY PROPERTIES, INC.,** y su modificación de cambio de promotor, mediante la Resolución **DIEORA IAM-056-2013**, a la sociedad **WEST RESORT, S.A.,** para el área segregada de 20 has, de la Finca Madre N° 670, con una superficie inicial de 185 has + 3,636 m^2.

2. Presentar las coordenadas con su DATUM geodésico, correspondiente a las áreas de uso de fondo de mar (7.967 has).

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

MR/ACP/amc

MiAMBIENTE
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

De: Tatiana Itzel Moreno
Enviado: miércoles, 5 de junio de 2019 2:45 p. m.
Para: camsapanama@gmail.com
CC: Madelayne Chorchi
Asunto: NOTA DE CONSULTA POR NOTIFICAR

Señor
MOISÉS HANONO
Representante Legal
GAMBELY PROPERTIES, INC.
E. S. D.

Estimado Señor Hanono:

Por medio de la presente, se informa que debe presentarse en el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, para que sea notificado de NOTA DE CONSULTA DEIA DEEIA-NC-0142-3105-2019, al proceso de modificación al Estudio de Impacto Ambiental denominado **"DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO".**

En caso que el representante legal no pueda venir personalmente, y no tenga asignado un poder especial a un Licenciado en derecho, deberán cumplir con la entrega de una notificación por escrito firmada por el representante legal y a la vez, se autorice a la persona que asistirá en su lugar a retirar la documentación.

La nota debe estar debidamente notariada, con copia de cédula adjunta de la persona que retira el documento.

Atentamente,

Tatiana Moreno Sousa
Secretaria
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental
Tel. 500-0883 Ext. 6883

Enviado desde Correo para Windows 10

WEST RESORT DEVELOPING GROUP — VICEROY HOTEL & RESIDENCES BOCAS DEL TORO • PANAMA — CASI CIELO

6083

Panamá, a la fecha de presentación.

MINISTRO
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado Ministro:

Por este medio, yo, MOISES HANONO, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal 8-846-262, en mi calidad de representante legal de la sociedad GAMBELY PROPERTIES, INC y WEST RESORT, S.A, me notifico por escrito, de la Resolución Nota DEIA-DEEIA-NC-0142-3105-2019, correspondiente a la solicitud de modificación del proyecto "DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO", ubicado en la provincia de Bocas del Toro.

Por este medio, autorizo a Deidhy Polo con cédula de identidad personal 6-715-552, para que retire el presente documento.

Atentamente,

MOISES HANONO
Representante Legal
Gambely Properties, Inc
West Resort, S.A

Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985
CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).
Panamá, 18 JUN 2019
Testigo Testigo
Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto

REPUBLICA DE PANAMA — NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Deidhy Massiel
Polo Gonzalez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 27-ABR-1991
LUGAR DE NACIMIENTO: HERRERA, CHITRÉ
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 26-ABR-2016 EXPIRA: 26-ABR-2026

6-715-552

Fiel copia de su original.

10/06/19.

WEST RESORT DEVELOPING GROUP

VICEROY HOTEL & RESIDENCES BOCAS DEL TORO • PANAMA

CASI CIELO

6085

Panamá, junio de 2019.

C-9780-19.
AnC.

MINISTERIO DE AMBIENTE
E.S.D

Señores Ministerio de Ambiente:

Junto con saludarles y desearle éxito en sus funciones, por medio de la presente se hace entrega f o r m a l de un original y una copia en cd, de las respuestas a la nota **DEIA-DEEIA-NC-0142-3105-19**, de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, del proyecto **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, cuyo promotor es **GAMBELY PROPERTIES, INC.** y **WEST RESORT, S.A,** a desarrollarse en el Corregimiento y Distrito de Changuinola y Provincia de Bocas del Toro.

Esperando que sea de su conformidad para proceder con la aprobación del estudio.

Atentamente a usted

MOISES HANONO
GAMBELY PROPERTIES, INC.
WEST RESORT, S.A

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA
Esta autenticación no implica responsabilidad alguna de nuestro parte en cuanto al contenido del documento.

Yo, Lic. ANAYANSY JOVANE CUBILLA, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá, con cédula de identidad Nº 4-201-226, por este medio CERTIFICO: Que se ha(n) cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la copia de la Cédula o Pasaporte del (los) firmante(s) y a nuestro parecer es (son) similar(es), por consiguiente dicha(s) firma(s) la(s) consideramos que es(son) auténtica(s).

Panamá, JUN 13 2019

Testigo _____ Testigo _____

Lic. ANAYANSY JOVANE CUBILLA
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

PANAMÁ REP. DE PANAMÁ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Panamá, junio de 2019.

MINISTERIO DE AMBIENTE
E.S.D

Señores Ministerio de Ambiente:

Junto con saludarles y desearle éxito en sus funciones, por medio de la presente se hace entrega formal de las respuestas a la nota **DEIA-DEEIA-NC-0142-3105-19**, de la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, del proyecto **"DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, localizado en el corregimiento y distrito de Changuinola y provincia de Bocas del Toro, y que consiste en lo siguiente:

1. Definir el alcance de la responsabilidad del Estudio de Impacto Ambiental, en base a la resolución **N° DINEORA IA – 841-2009**, que aprueba el EsIA, bajo la sociedad **GAMBELY PROPERTIES, INC.**, y su modificación de cambio de promotor, mediante la resolución **DIEORA IAM-056-2013,** a la sociedad **WEST RESORT, S.A**, para el área segregada de 20 has, de la Finca Madre N° 670, con una superficie inicial de 185 has + 3,636 m^2.

   Respuesta: La sociedad Gambely Properties Inc y la sociedad West Resort, S.A, pertenecen al mismo consorcio empresarial, ambas empresas presentan como su Representante Legal al Señor Moises Hanono Missri.

   La Licenciada Sharon Levi, anterior Representante Legal de la empresa Gambely Properties, S.A, quien tuvo la responsabilidad de la empresa al momento de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III de "Desarrollo Turístico Casi Cielo", Resolución N° DINEORA IA – 841-2009, mediante nota escrita, señala que por motivos de estructura corporativa, sede

la Representación Legal de la empresa al Señor Moises Hanono Missri, quien a la fecha, tal y como se señala en el registro público de las sociedades GAMBELY PROPERTIES INC y WEST RESORT, S.A, asume el rol de Presidente y Representante Legal de ambas sociedades. Ver nota adjunta.

La Responsabilidad de las empresas GAMBELY PROPERTIES INC y WEST RESORT, S.A, ante el Estudio de Impacto Ambiental, en base a la resolución **N° DINEORA IA – 841-2009**, que aprueba el EsIA, bajo la sociedad **GAMBELY PROPERTIES, INC.**, y su modificación de cambio de promotor, mediante la resolución **DIEORA IAM-056-2013,** a la sociedad **WEST RESORT, S.A**, para el área segregada de 20 has, de la Finca Madre N° 670, con una superficie inicial de 185 has + 3,636 m^2, va en cumplimiento a lo señalado en los artículos de la Resolución DIEORA – IAM – 056-2013 de 1 de agosto de 2013, que aprueba la solicitud de cambio de promotor de la segregación de la Finca 670, Tomo 87, folio 300 del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III denominado DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-841-2009, la misma señala lo siguiente:

Artículo 1. Aceptar el cambio de promotor específicamente de la segregación de veinte hectáreas (20 has), ubicadas dentro de la finca 670, tomo 87, folio 300, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoria III, denominado DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-841-2009.

Artículo 2. Reconocer en consecuencia a WEST RESORT, S.A, como nuevo promotor, específicamente de la segregación de veinte hectáreas (20 has), ubicadas dentro de la finca 670, tomo 87, folio 300, de esta segregación nace la finca 426649, Código 1001, documento 2392802, aprobado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoria III, denominado DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO.

Artículo 3. **ADVERTIR** a WEST RESORT, S.A, que como promotor de la segregación de veinte hectáreas (20 has), ubicadas dentro de la *finca 426649, Código 1001, documento 2392802, del proyecto denominado DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO,* ***será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, aprobado a través de la Resolución DIEORA IA-841-2009, del 30 de octubre de 2009.***

Por lo anterior, y en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución DIEORA IAM-056-2013, **la empresa WEST RESORT, S.A, es responsable** del cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, *categoría III, aprobado a través de la Resolución DIEORA IA-841-2009, del 30 de octubre de 2009, específicamente como promotor de la segregación de veinte hectáreas (20 has) ubicadas* dentro de la *finca 426649, Código 1001, documento 2392802.* Como también la empresa **GAMBELY PROPERTIES, INC., es responsable** del cumplimiento de las normativas ambientales y medidas de mitigación señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental, categoría III, correspondientes al proyecto DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO, y a lo señalado en la Resolución de aprobación DIEORA-IA-841-2009

2. Presentar las coordenadas con su DATUM geodésico, correspondiente a las áreas de uso de fondo de mar (7.967 has).

Respuesta: Las coordenadas correspondientes al área de fondo de mar se desglosan a continuación. Fondo de Mar Sector West District, Fondo de Mar Palafitos, y Fondo de Mar Canales.

Las coordenadas señaladas a continuación son estimativas, la sumatoria puede presentar un área menor a la superficie total de 7.9 ha aprobada, ya que las mismas fueron sacadas tomando como referencia la ubicación exacta de las estructuras que se construirán, y no sumando el margen de área de mar que bordea cada estructura, el cual también se considera como área de afectación de fondo de mar y está

contemplado dentro de las 7.9 ha. De igual forma, se encuentra dentro del área total a afectar como fondo de mar, la cual es de 7.9 ha, tal y como se desglosa en la solicitud de modificación y en la Resolución DIEORA-IA-841-2009 de aprobación del EsIA Desarrollo Turístico Casi Cielo.

A continuación se detalla las coordenadas por sector, para un mayor entendimiento, la sumatoria total de las áreas se encuentra dentro de la superficie de 7.9 ha aprobadas. Las coordenadas en forma Excel se encuentran en CD, entregado junto al presente documento.

Coordenadas de Fondo de Mar, WEST DISTRICT		
PUNTO	COOX	COOY
F-MW-P01	351355.33	1042537.37
F-MW-P02	351336.22	1042549.46
F-MW-P03	351287.29	1042539.29
F-MW-P04	351328.88	1042504.25
F-MW-P05	351307.74	1042499.39
F-MW-P06	351285.17	1042479.45
F-MW-P07	351251.01	1042470.71
F-MW-P08	351242.91	1042510.82
F-MW-P09	351236.86	1042531.12
F-MW-P10	351238.98	1042552.60
F-MW-P11	351237.69	1042583.57
F-MW-P12	351266.94	1042588.97
F-MW-P13	351298.34	1042577.45
F-MW-P14	351320.89	1042583.28
F-MW-P15	351349.91	1042558.08
F-MW-P16	351407.73	1042710.50
F-MW-P17	351363.18	1042671.55
F-MW-P18	351343.41	1042674.96
F-MW-P19	351320.92	1042674.40
F-MW-P20	351294.83	1042670.86
F-MW-P21	351260.89	1042667.13
F-MW-P22	351233.68	1042667.14
F-MW-P23	351228.04	1042699.57
F-MW-P24	351233.56	1042717.97

F-MW-P25	351273.24	1042708.22
F-MW-P26	351235.83	1042755.64
F-MW-P27	351265.56	1042748.78
F-MW-P28	351292.01	1042734.66
F-MW-P29	351316.35	1042728.82
F-MW-P30	351341.50	1042726.63
F-MW-P31	351367.28	1042725.52
F-MW-P32	351413.49	1042748.27
F-MW-P33	351365.89	1042757.42
F-MW-P34	351340.51	1042768.41
F-MW-P35	351318.61	1042781.30
F-MW-P36	351298.87	1042796.63
F-MW-P37	351270.56	1042806.30
F-MW-P38	351232.32	1042821.14
F-MW-P39	351240.35	1042854.75
F-MW-P40	351253.12	1042866.21
F-MW-P41	351289.29	1042893.36
F-MW-P42	351312.96	1042875.44
F-MW-P43	351328.35	1042850.05
F-MW-P44	351349.09	1042833.29
F-MW-P45	351372.41	1042815.39
F-MW-P46	351395.30	1042796.95
F-MW-P47	351285.02	1042841.26

Coordenadas fondo de Mar Sector West District.



Coordenadas de Fondo de Mar, Palafitos		
PUNTO	**COOX**	**COOY**
F-MP-P01	351672.50	1041145.16
F-MP-P02	351697.49	1041145.25
F-MP-P03	351698.51	1041120.98
F-MP-P04	351713.87	1041106.35
F-MP-P05	351731.35	1041091.40
F-MP-P06	351732.12	1041121.39
F-MP-P07	351754.35	1041123.64
F-MP-P08	351735.56	1041140.02
F-MP-P09	351720.09	1041153.50
F-MP-P10	351748.66	1041241.65
F-MP-P11	351755.04	1041216.33
F-MP-P12	351753.75	1041188.44
F-MP-P13	351769.89	1041175.76
F-MP-P14	351787.90	1041160.81
F-MP-P15	351786.14	1041189.37
F-MP-P16	351815.64	1041191.42
F-MP-P17	351797.46	1041207.29
F-MP-P18	351782.75	1041221.59
F-MP-P19	351877.32	1041269.84
F-MP-P20	351882.88	1041245.36
F-MP-P21	351865.21	1041226.07
F-MP-P22	351870.90	1041201.32
F-MP-P23	351878.06	1041177.65
F-MP-P24	351892.40	1041202.46
F-MP-P25	351916.57	1041190.02
F-MP-P26	351912.59	1041212.20
F-MP-P27	351905.81	1041236.71
F-MP-P28	352105.25	1041424.22
F-MP-P29	352124.55	1041379.85
F-MP-P30	352117.32	1041364.32
F-MP-P31	352085.15	1041368.11
F-MP-P32	352107.72	1041335.72
F-MP-P33	352129.87	1041322.57
F-MP-P34	352166.19	1041325.10
F-MP-P35	352161.40	1041350.03
F-MP-P36	352152.63	1041371.15

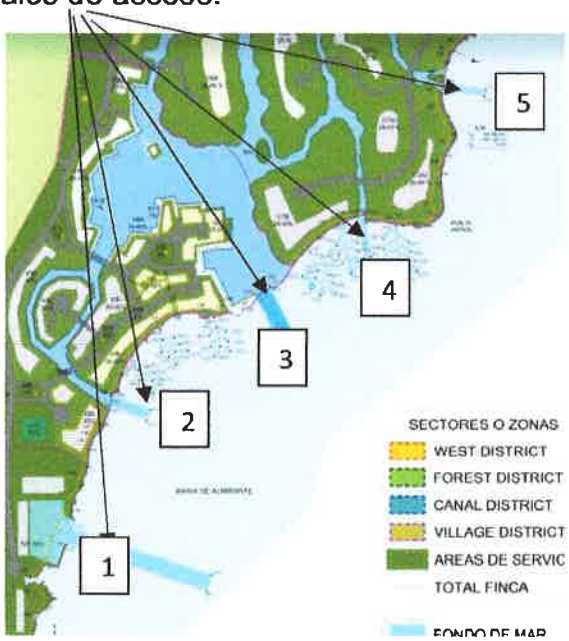
F-MP-P37	352143.92	1041391.92
F-MP-P38	352134.42	1041412.77
F-MP-P39	352185.16	1041491.66
F-MP-P40	352167.78	1041439.29
F-MP-P41	352173.44	1041416.57
F-MP-P42	352181.63	1041396.49
F-MP-P43	352203.38	1041373.37
F-MP-P44	352219.28	1041401.91
F-MP-P45	352219.89	1041425.98
F-MP-P46	352215.69	1041446.54
F-MP-P47	352210.82	1041467.23
F-MP-P48	352308.26	1041486.22
F-MP-P49	352278.05	1041455.69
F-MP-P50	352279.08	1041430.37
F-MP-P51	352277.25	1041407.37
F-MP-P52	352279.12	1041383.14
F-MP-P53	352307.16	1041366.71
F-MP-P54	352317.02	1041402.95
F-MP-P60	352328.59	1041366.64
F-MP-P61	352358.44	1041378.30
F-MP-P62	352354.11	1041403.40
F-MP-P63	352344.21	1041425.23
F-MP-P64	352339.09	1041448.95

Fondo de Mar Sector Palafitos



Coordenadas de Fondo de Mar, Canales de Acceso			
Canales	PUNTO	COOX	COOY
1	F-M-P01	351527.87	1040726.80
	F-M-P02	351860.78	1040618.75
	F-M-P03	351873.13	1040656.80
	F-M-P04	351540.22	1040764.85
2	F-M-P05	351624.54	1041062.31
	F-M-P06	351718.14	1041027.11
	F-M-P07	351726.94	1041050.51
	F-M-P08	351633.34	1041085.71
3	F-M-P09	351973.26	1041324.47
	F-M-P10	352042.28	1041191.29
	F-M-P11	352077.80	1041209.70
	F-M-P12	352008.71	1041343.01
4	F-M-P13	352218.30	1041509.05
	F-M-P14	352233.76	1041410.25
	F-M-P15	352248.58	1041412.57
	F-M-P16	352233.12	1041511.37
5	F-M-P17	352418.23	1041809.02
	F-M-P18	352516.86	1041792.52
	F-M-P19	352519.33	1041807.31
	F-M-P20	352420.70	1041823.81

Fondo de Mar de canales de acceso.



ANEXOS

ANEXO 1

696

Panamá, a la fecha de presentación.

MINISTRO
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado Ministro:

Por este medio, yo, SHARON LEVI, ciudadana panameña, con cédula de identidad personal 8-793-634, en mi calidad de representante legal de la sociedad GAMBELY PROPERTIES, INC, le notifico por escrito, que la empresa mencionada ha realizado cambio en su estructura corporativa, y desde hoy, la representación legal estará siendo efectuada por el señor MOISES HANONO MISSRI, ciudadano panameño, identificado con cédula de indentidad personal 8-486-262.

Sin más a que hacer mención, y agradeciendo su atención, me despido deseándole éxito en sus labores.

Atentamente,

SHARON LEVI
Representante Legal
Gambely Properties, Inc

Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985
CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la(s) consideramos auténtica(s).
Panamá, 10 JUN 2019
Testigo Testigo
Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Sharon
Levi Dahan de Pieck



NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO 25-FEB-1986
LUGAR DE NACIMIENTO PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO F TIPO DE SANGRE
EXPEDIDA 12-NOV-2013 EXPIRA 12-NOV-2023

8-793-634



El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-509-985
CERTIFICO que este documento es copia autentica de su original.

10 JUN 2019

Panamá

Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto

NOTARIO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA
El presente cotejo NO implica la validez y eficacia del contenido de este documento ni el de su original. (Art. 1739 CC)
Lic. Jorge E. Gantes

ANEXO 2



COORDENADAS DE FONDO DE MAR WEST		
#PUNTO	COOX	COOY
F-MW-P01	351355.33	1042537.37
F-MW-P02	351336.22	1042549.46
F-MW-P03	351287.29	1042539.29
F-MW-P04	351328.88	1042504.25
F-MW-P05	351307.74	1042499.39
F-MW-P06	351285.17	1042479.45
F-MW-P07	351251.01	1042470.71
F-MW-P08	351242.91	1042510.82
F-MW-P09	351236.86	1042531.12
F-MW-P10	351238.98	1042552.60
F-MW-P11	351237.69	1042583.57
F-MW-P12	351266.94	1042588.97
F-MW-P13	351298.34	1042577.45
F-MW-P14	351320.89	1042583.28
F-MW-P15	351349.91	1042558.08
F-MW-P16	351407.73	1042710.50
F-MW-P17	351363.18	1042671.55
F-MW-P18	351343.41	1042674.96
F-MW-P19	351320.92	1042674.40
F-MW-P20	351294.83	1042670.86
F-MW-P21	351260.89	1042667.13
F-MW-P22	351233.68	1042667.14
F-MW-P23	351228.04	1042699.57
F-MW-P24	351233.56	1042717.97
F-MW-P25	351273.24	1042708.22
F-MW-P26	351235.83	1042755.64
F-MW-P27	351265.56	1042748.78
F-MW-P28	351292.01	1042734.66
F-MW-P29	351316.35	1042728.82
F-MW-P30	351341.50	1042726.63
F-MW-P31	351367.28	1042725.52
F-MW-P32	351413.49	1042748.27
F-MW-P33	351365.89	1042757.42
F-MW-P34	351340.51	1042768.41
F-MW-P35	351318.61	1042781.30
F-MW-P36	351298.87	1042796.63
F-MW-P37	351270.56	1042806.30
F-MW-P38	351232.32	1042821.14
F-MW-P39	351240.35	1042854.75
F-MW-P40	351253.12	1042866.21
F-MW-P41	351289.29	1042893.36
F-MW-P42	351312.96	1042875.44
F-MW-P43	351328.35	1042850.05
F-MW-P44	351349.09	1042833.29
F-MW-P45	351372.41	1042815.39
F-MW-P46	351395.30	1042796.95
F-MW-P47	351285.02	1042841.26

FONDO DE MAR PALAFITOS		
#PUNTO	COOX	COOY
F-MP-P01	351672.50	1041145.16
F-MP-P02	351697.49	1041145.25
F-MP-P03	351698.51	1041120.98
F-MP-P04	351713.87	1041106.35
F-MP-P05	351731.35	1041091.40
F-MP-P06	351732.12	1041121.39
F-MP-P07	351754.35	1041123.64
F-MP-P08	351735.56	1041140.02
F-MP-P09	351720.09	1041153.50
F-MP-P10	351748.66	1041241.65
F-MP-P11	351755.04	1041216.33
F-MP-P12	351753.75	1041188.44
F-MP-P13	351769.89	1041175.76
F-MP-P14	351787.90	1041160.81
F-MP-P15	351786.14	1041189.37
F-MP-P16	351815.64	1041191.42
F-MP-P17	351797.46	1041207.29
F-MP-P18	351782.75	1041221.59
F-MP-P19	351877.32	1041269.84
F-MP-P20	351882.88	1041245.36
F-MP-P21	351865.21	1041226.07
F-MP-P22	351870.90	1041201.32
F-MP-P23	351878.06	1041177.65
F-MP-P24	351892.40	1041202.46
F-MP-P25	351916.57	1041190.02
F-MP-P26	351912.59	1041212.20
F-MP-P27	351905.81	1041236.71
F-MP-P28	352105.25	1041424.22
F-MP-P29	352124.55	1041379.85
F-MP-P30	352117.32	1041364.32
F-MP-P31	352085.15	1041368.11
F-MP-P32	352107.72	1041335.72
F-MP-P33	352129.87	1041322.57
F-MP-P34	352166.19	1041325.10
F-MP-P35	352161.40	1041350.03
F-MP-P36	352152.63	1041371.15
F-MP-P37	352143.92	1041391.92
F-MP-P38	352134.42	1041412.77
F-MP-P39	352185.16	1041491.66
F-MP-P40	352167.78	1041439.29
F-MP-P41	352173.44	1041416.57
F-MP-P42	352181.63	1041396.49
F-MP-P43	352203.38	1041373.37
F-MP-P44	352219.28	1041401.91
F-MP-P45	352219.89	1041425.98
F-MP-P46	352215.69	1041446.54
F-MP-P47	352210.82	1041467.23
F-MP-P48	352308.26	1041486.22
F-MP-P49	352278.05	1041455.69
F-MP-P50	352279.08	1041430.37
F-MP-P51	352277.25	1041407.37
F-MP-P52	352279.12	1041383.14
F-MP-P53	352307.16	1041366.71
F-MP-P54	352317.02	1041402.95
F-MP-P60	352328.59	1041366.64
F-MP-P61	352358.44	1041378.30
F-MP-P62	352354.11	1041403.40
F-MP-P63	352344.21	1041425.23
F-MP-P64	352339.09	1041448.95

COORDENADAS FONDO DE MAR CANALES DE ACCESO		
#PUNTO	COOX	COOY
F-M-P01	351527.87	1040726.80
F-M-P02	351860.78	1040618.75
F-M-P03	351873.13	1040656.80
F-M-P04	351540.22	1040764.85
F-M-P05	351624.54	1041062.31
F-M-P06	351718.14	1041027.11
F-M-P07	351726.94	1041050.51
F-M-P08	351633.34	1041085.71
F-M-P09	351973.26	1041324.47
F-M-P10	352042.28	1041191.29
F-M-P11	352077.80	1041209.70
F-M-P12	352008.71	1041343.01
F-M-P13	352218.30	1041509.05
F-M-P14	352233.76	1041410.25
F-M-P15	352248.58	1041412.57
F-M-P16	352233.12	1041511.37
F-M-P17	352418.23	1041809.02
F-M-P18	352516.86	1041792.52
F-M-P19	352519.33	1041807.31
F-M-P20	352420.70	1041823.81

SECTORES O ZONAS	AREA
WEST DISTRICT	200,000.00 M2
FOREST DISTRICT	727,725.00 M2
CANAL DISTRICT	459,851.00 M2
VILLAGE DISTRICT	362,439.00 M2
AREAS DE SERVICIO	103,615.00 M2
TOTAL FINCA	1,853,630.00 M2
FONDO DE MAR	53,654.58 M2

Villas hoteleras, villas residenciales, departamentos, comercio

Villas residenciales

CASICIELO

Plan Maestro Conceptual

Marzo 2019

0 50 100 200 300 400

ESCALA GRAFICA

Coordenadas aproximadas Fondo de Mar

Superficie afectada por área de desplante propuesta

ESC. 1:7,500

700

MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0487-1806-19.

Para: **CARMEN PRIETO**
Directora de Información Ambiental.

De: **ALVIN CHAVEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental, encargado.

MiAMBIENTE
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Solicitud de Ubicación de Fondo de Mar.

Fecha: 18 de junio de 2019.

En seguimiento al **MEMORANDO-DEIA-0346-0805-19**, solicitamos levantar las superficies del área de Fondo de Mar, sobre el polígono aprobado, mediante Resolución **DINEORA-IA-841-2009**, de 30 de octubre de 2009, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, denominado **"DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO"**, el cual fue levantado mediante **MEMORANDO-DIAM-0546-2019**; cuyo promotor es la sociedad **GAMBELY PROPERTIES INC.**, y **WEST RESORT, S.A.**

Adjuntamos coordenadas (CD).

N° de expediente: **IIIT-002-08.**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

ACH/ACP/amc

Ministerio de Ambiente
RECIBIDO
POR:
FECHA: 19/6/19
Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental

701

MiAMBIENTE

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715|6048

Apartado-0843-00793

www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DIAM-0687-2019

AMC C-0891-19.

Para: **Malú Ramos**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

MIAMBIENTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

De: **Carmen Prieto**
Directora

Asunto: Ubicación geográfica proyecto.

Fecha: Panamá, 23 de junio de 2019

En respuesta al memorando **DEIA-0487-1806-19**, donde solicita cartografía que defina la ubicación geográfica de incorporación de datos de Fondo de Mar, sobre el polígono aprobado en seguimiento al proyecto "Desarrollo Turístico Casi Cielo".

Al respecto le enviamos de acuerdo a datos proporcionados la cartografía con la ubicación espacial de los polígonos de Fondo de Mar (Canales de Acceso, Palafitos y West Distric), (Ver mapa adjunto).

Estos polígonos poseen las siguientes superficies:

Valores Calculados

Referencia	Área_m²	Área_ha
Canales de acceso	25505.20885	2.550521
Palafitos	23619.2792	2.361928
West District	31008.27145	3.100827

De estos polígonos los denominados West Distric, poseen una superficie aproximada de 2,777 m2 dentro del Humedal San Sand Pond Sak. Es importante mencionar que el límite de la zonificación vigente no es coincidente con el límite del área protegida, sugerimos coordinar con la Dirección de Áreas Protegida y Biodiversidad, y se puedan definir criterios ambientales que apoyen la evaluación ambiental en este sector y poder el uso correspondiente.

De acuerdo a mapa de Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra 2012, dentro de los polígonos se definen las siguientes categorías:

Taliana 25/06/19 2:57 pm

Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, 2012

Referencia	Categoría	Área_m²	Área_ha
Canales de acceso	Bosque de orey	4720.909871	0.472091
Canales de acceso	Pasto	623.817339	0.062382
Canales de acceso	Bosque de rafia	2865.312996	0.286531
Palafitos	Pasto	1449.963622	0.144996
Palafitos	Bosque de orey	6770.820742	0.677082
Palafitos	Bosque de rafia	2452.122526	0.245212

MiAMBIENTE

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715|6048

Apartado-0843-00793

www.miambiente.gob.pa

De acuerdo a mapa de Capacidad Agrologica los polígonos se definen dentro de las siguientes categorías:

Capacidad Agrológica

Referencia	Tipos	Área_m²	Área_ha
Canales de acceso	III	11503.56585	1.150357
Canales de acceso	VIII	13134.740424	1.313474
Palafitos	III	23619.2792	2.361928

Los polígonos de West Distric, se definen dentro de superficie marina, por lo que no poseen registro de cobertura boscosa ni capacidad agrológica.

Se ha incorporado un icono de observaciones y la cartografía definida mediante Memorando DEIA -0346-0805-2019.

Es importante manifestarle que tanto el mapa de cobertura boscosa, como el de capacidad agrológica es una aproximación de acuerdo a la escala de trabajo, por lo cual se solicita realizar la validación en situ de estos datos apoyados por técnicos de la Dirección Regional respectiva.

Adjuntamos mapa ilustrativo, para su evaluación

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la (s) actividad (des), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

CP/cp/aj/pb

CC: Departamento de Geomática

703

República de Panamá

VERIFICACIÓN DE COORDENDAS UTM DEL ÁREA DE FONDO DE MAR DEL PROYECTO "DESARROLLO TURÍSTICO CASICIELO", EN SEGUIMIENTO AL MEMORANDO DEIA-0346-0805-19. UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA GLORIA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

MEMORANDO DEIA-0487-1806-19

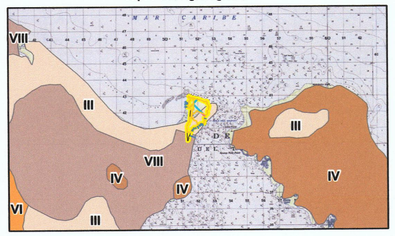
MiAMBIENTE

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

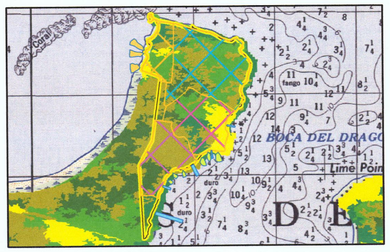
Memorando DEIA-0346-0805-19

Verificación	Calculo	SINAP	Cobertura Boscosa 2012	Capacidad Agrologica
Área West District	20 ha. + 4,008.67 m²	Está fuera del SINAP	Bosque de orey (3.808 ha.), Bosque de rafia (4.007 ha.), Bosque latifoliado mixto maduro (298.06 m².), Bosque latifoliado mixto secundario (7.944 ha.), Pasto (2.851 ha.)	/
Área Village District	36 ha. + 5,095.25 m²	Está fuera del SINAP	Bosque de orey (1.146 ha.), Bosque de rafia (27.572 ha.), Bosque latifoliado mixto maduro (7.792 ha.)	**Tipo III** (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas) (34.553 ha.)
Área Forest District	76 ha. + 3,122.54 m²	Está fuera del SINAP	Bosque de orey (4.345 ha.), Bosque de rafia (32.086 ha.), Bosque latifoliado mixto maduro (6.871 ha.), Bosque latifoliado mixto secundario (29.700 ha.), Pasto (2,530.00 m².)	**Tipo III** (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas) (34.553 ha.) (17.593 ha.)
Área Canal District	45 ha. + 2,858.65 m²	Está fuera del SINAP	Bosque de orey (7.773 ha.), Bosque de rafia (11.662 ha.), Bosque latifoliado mixto maduro (3.066 ha.), Bosque latifoliado mixto secundario (11.284 ha.), Pasto (11.500 ha.)	**Tipo III** (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas) (34.249 ha.)
Finca 670	186 ha. + 2,117.74 m²	Está fuera del SINAP	Bosque de orey (20.335 ha.), Bosque de rafia (79.902 ha.), Bosque latifoliado mixto maduro (19.666 ha.), Bosque latifoliado mixto secundario (49.966 ha.), Pasto (14.586 ha.)	**Tipo III** (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas) (88.061 ha.), **Tipo VIII** (No Arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales) (4.757 ha.)

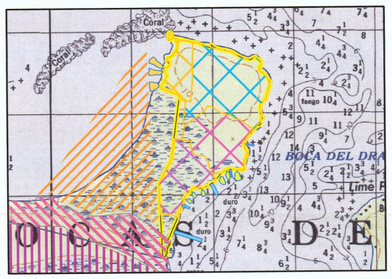
Capacidad Agrológica



Cobertura Boscosa y Uso de Tierra, 2012.



Zonificación



Valores Calculados Memorando DEIA-0487-1806-19

Referencia	Área_m²	Área_ha
Canales de acceso	25505.20885	2.550521
Palafitos	23619.2792	2.361928
West District	31008.27145	3.100827

Dentro del SINAP

Categoría de Manejo	Nombre	Área_m²	Área_ha
Humedal de Importancia Internacional	San San Pond Sak	2777.339028	0.277734

Capacidad Agrológica

Referencia	Tipos	Área_m²	Área_ha
Canales de acceso	III	11503.56585	1.150357
Canales de acceso	VIII	13134.740424	1.313474
Palafitos	III	23619.2792	2.361928

Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, 2012

Referencia	Categoría	Área_m²	Área_ha
Canales de acceso	Bosque de orey	4720.909871	0.472091
Canales de acceso	Pasto	623.817339	0.062382
Canales de acceso	Bosque de rafia	2865.312996	0.286531
Palafitos	Pasto	1449.963622	0.144996
Palafitos	Bosque de orey	6770.820742	0.677082
Palafitos	Bosque de rafia	2452.122526	0.245212
Palafitos	Bosque latifoliado mixto maduro	385.45934	0.038546

Usuario: WEST RESORT, S.A.
Fuente: Pozos
Actividad: Turística
Estatus: Vigente
No. Contrato: 022-2017
Distancia Aprox: dentro del proyecto

Imagen Satelital



Localización Regional



LEYENDA

- West District
- Village District
- Forest District
- Canal District
- Finca 670

SINAP

- Humedal de Importancia Internacional

Fondo de Mar

- Canales de acceso
- Palafitos
- West District
- Lugares Poblados 2010
- Concesiones de agua
- Corregimientos
- Cuencas hidrográficas

Capacidad Agrológica

- III
- IV
- VI
- VIII

Zonificación

- Subzona de protección absoluta
- Subzona de uso extensivo
- Subzona de uso intensivo

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Bosque de orey
- Bosque de rafia
- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Pasto

N W E S

Escala numérica 1:50,000

0 1 2 km

Sistema de Referencia Espacial
Sistema Geodésico Mundial de 1984

Observaciónes correspondientes a las superficies de fondo de mar:

1. La superficie de fondo de mar West District traslapa con el SINAP específicamente con el área protegida Humedal de Importancia Internacional San San Pond Sak
2. La cuenca hidrográfica asociada al proyecto es la No.138 (Ríos entre el Changuinola y Cricamola)
3. Capacidad Agrológica:
III-Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas
VIII-No arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales
4. La zonificación más cercana a la superficie de Fondo de Mar West District que está dentro el área protegida antes mencionada es la Subzona de Uso Extensivo a unos 10-15 metros

Fuente:
- Mapa base 1:50,000 del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (IGNTG).
- Lugares Poblados 2010 (Contraloria)
- Corregimientos 2010 (Contraloria)
- Concesiones de Agua (MiAmbiente)
- Capacidad Agrológica (MIDA)
- Cuencas hidrográficas (MiAmbiente)
- Imágenes mapa base (ESRI)
- Cobertura y Uso de la Tierra 2012 (MiAmbiente)
- Zonificación (MiAmbiente)
- Memorando: DEIA-0487-1806-19

AJ - Mayo 2019

704

MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0505-2606-19.

Para: **CARMEN PRIETO**
Directora de Información Ambiental.

De: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

MIAMBIENTE
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Solicitud de ubicación de la superficie de Fondo de Mar, dentro del humedal San Sand Pond Sak.

Fecha: 26 de junio de 2019.

En seguimiento al **MEMORANDO-DEIA-0487-1806-19 0687-19**, mediante el cual se solicitó levantar las superficies del área de Fondo de Mar, sobre el polígono aprobado, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, denominado **"DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO"**.En respuesta del mismo, a través del **MEMORANDO-DIAM-0687-19,** se indica que, el polígono West Distric, posee una superficie aproximada de 2, 777 m^2 dentro del **Humedal San Sand Pond Sak**; por lo que solicitamos identificar donde cae dicha área con un color distinto y cuál sería la superficie final para los polígonos de West District, descartando el área dentro del Humedal de Importancia Internacional.

N° de expediente: **IIIT-002-08.**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

MR/amc

Ministerio de Ambiente
RECIBIDO
POR: Paula
FECHA: 26-6-19 12:19
Dirección de Administración de Sistemas de Información Ambiental

MiAMBIENTE

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental

Tel: (507) 500-0855 Ext. 6715/6048

Apartado-0843-00793
www.miambiente.gob.pa

704
705

MEMORANDO-DIAM-0697-2019

ANC
9975-19

Para: **Malú Ramos**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **Carmen Prieto**
Directora

MiAMBIENTE
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

Asunto: Ubicación geográfica proyecto.

Fecha: Panamá, 25 de junio de 2019

En respuesta al memorando **DEIA-0505-2606-19**, donde solicita cartografía que diferencie en color el área dentro del área protegida Humedal San San Pond Sak, en seguimiento al proyecto "Desarrollo Turístico Casi Cielo".

Al respecto le enviamos cartografía, con la diferencia solicitada (polígonos color rojo) y con las superficies solicitadas (Ver mapa adjunto).

Adjuntamos mapa ilustrativo, para su evaluación

El resultado de esta verificación no exime del cumplimiento de cualquier otra norma ambiental vigente aplicable a la (s) actividad (des), que se proyecten realizar en este globo de terreno.

CP/cp/aj/pb

CC: Departamento de Geomática

106
105

República de Panamá

VERIFICACIÓN DE COORDENDAS UTM DEL ÁREA DE FONDO DE MAR DEL PROYECTO "DESARROLLO TURÍSTICO CASICIELO", EN SEGUIMIENTO AL MEMORANDO DEIA-0346-0805-19. UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LA GLORIA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

MEMORANDO DEIA-0505-2606-19

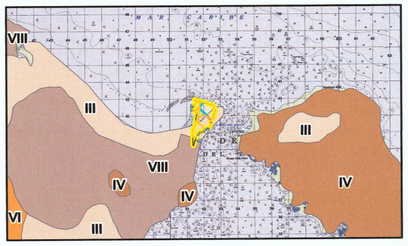
MiAMBIENTE

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

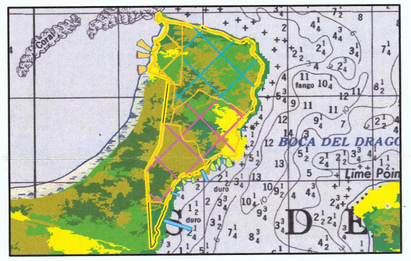
Memorando DEIA-0346-0805-19

Verificación	Calculo	SINAP	Cobertura Boscosa 2012	Capacidad Agrologica
Área West District	20 ha. + 4,008.67 m²	Está fuera del SINAP	Bosque de orey (3.808 ha.), Bosque de rafia (4.007 ha.), Bosque latifoliado mixto maduro (298.06 m².), Bosque latifoliado mixto secundario (7.944 ha.), Pasto (2.851 ha.)	/
Área Village District	36 ha. + 5,095.25 m²	Está fuera del SINAP	Bosque de orey (1.146 ha.), Bosque de rafia (27.572 ha.), Bosque latifoliado mixto maduro (7.792 ha.)	**Tipo III** (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas) (34.553 ha.)
Área Forest District	76 ha. + 3,122.54 m²	Está fuera del SINAP	Bosque de orey (4.345 ha.), Bosque de rafia (32.086 ha.), Bosque latifoliado mixto maduro (6.871 ha.), Bosque latifoliado mixto secundario (29.700 ha.), Pasto (2,530.00 m².)	**Tipo III** (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas) (34.553 ha.) (17.593 ha.)
Área Canal District	45 ha. + 2,858.65 m²	Está fuera del SINAP	Bosque de orey (7.773 ha.), Bosque de rafia (11.662 ha.), Bosque latifoliado mixto maduro (3.066 ha.), Bosque latifoliado mixto secundario (11.284 ha.), Pasto (11.500 ha.)	**Tipo III** (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas) (34.249 ha.)
Finca 670	186 ha. + 2,117.74 m²	Está fuera del SINAP	Bosque de orey (20.335 ha.), Bosque de rafia (79.902 ha.), Bosque latifoliado mixto maduro (19.666 ha.), Bosque latifoliado mixto secundario (49.966 ha.), Pasto (14.586 ha.)	**Tipo III** (Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas) (88.061 ha.), **Tipo VIII** (No Arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales) (4.757 ha.)

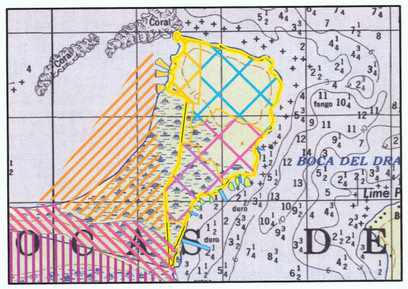
Capacidad Agrológica



Cobertura Boscosa y Uso de Tierra, 2012.



Zonificación



Valores Calculados Memorando DEIA-0487-1806-19

Referencia	Área_m²	Área_ha
Canales de acceso	25505.20885	2.550521
Palafitos	23619.2792	2.361928
West District	31008.27145	3.100827

Dentro del SINAP

Categoría de Manejo	Nombre	Área_m²	Área_ha
Humedal de Importancia Internacional	San San Pond Sak	2777.339028	0.277734

Fuera del SINAP (West District)

Referencia	Área_m²	Área_ha
West District	28230.931477	2.823093

Capacidad Agrológica

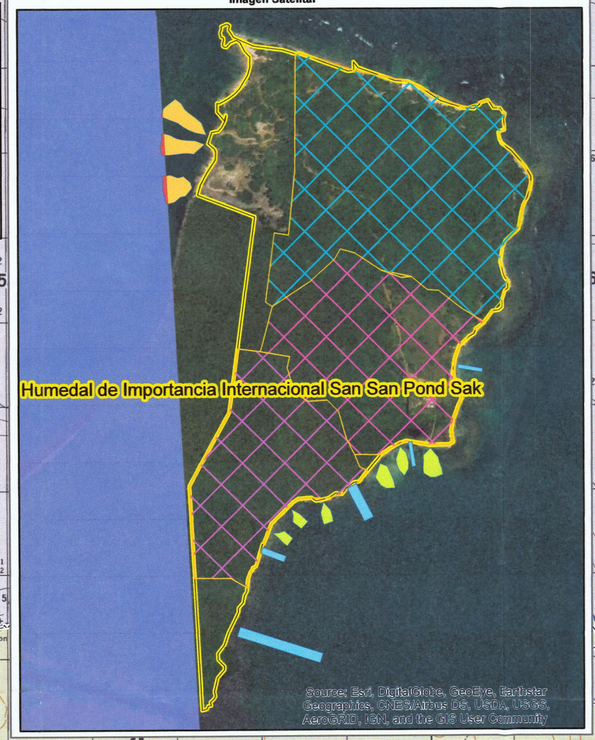
Referencia	Tipos	Área_m²	Área_ha
Canales de acceso	III	11503.56585	1.150357
Canales de acceso	VIII	13134.740424	1.313474
Palafitos	III	23619.2792	2.361928

Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, 2012

Referencia	Categoría	Área_m²	Área_ha
Canales de acceso	Bosque de orey	4720.909871	0.472091
Canales de acceso	Pasto	623.817339	0.062382
Canales de acceso	Bosque de rafia	2865.312996	0.286531
Palafitos	Pasto	1449.963622	0.144996
Palafitos	Bosque de orey	6770.820742	0.677082
Palafitos	Bosque de rafia	2452.122526	0.245212
Palafitos	Bosque latifoliado mixto maduro	385.45934	0.038546

Usuario: WEST RESORT, S.A.
Fuente: Pozos
Actividad: Turística
Estatus: Vigente
No. Contrato: 022-2017
Distancia Aprox: dentro del proyecto

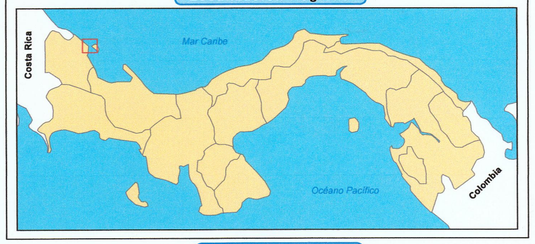
Imagen Satelital



Observaciónes correspondientes a las superficies de fondo de mar:

1. La superficie de fondo de mar West District traslapa con el SINAP específicamente con el área protegida Humedal de Importancia Internacional San San Pond Sak
2. La cuenca hidrográfica asociada al proyecto es la No.138 (Ríos entre el Changuinola y Cricamola)
3. Capacidad Agrológica:
III-Arable, severas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación especial o ambas cosas
VIII-No arable, con limitaciones que impiden su uso en la producción de plantas comerciales
4. La zonificación más cercana a la superficie de Fondo de Mar West District que está dentro el área protegida antes mencionada es la Subzona de Uso Extensivo a unos 10-15 metros

Localización Regional



LEYENDA

- West District
- Village District
- Forest District
- Canal District
- Finca 670

SINAP

- Humedal de Importancia Internacional
- Área dentro del SINAP

Fondo de Mar

- Canales de acceso
- Palafitos
- West District
- Lugares Poblados 2010
- Concesiones de agua
- Corregimientos
- Cuencas hidrográficas

Capacidad Agrológica

- III
- IV
- VI
- VIII

Zonificación

- Subzona de protección absoluta
- Subzona de uso extensivo
- Subzona de uso intensivo

Cobertura y Uso de la Tierra 2012

- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Bosque de orey
- Bosque de rafia
- Bosque latifoliado mixto maduro
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Pasto

N
W E
S

Escala numérica 1:50,000

0 1 2 km

Sistema de Referencia Espacial
Sistema Geodésico Mundial de 1984

Fuente:
- Mapa base 1:50,000 del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia (IGNTG).
- Lugares Poblados 2010 (Contraloria)
- Corregimientos 2010 (Contraloria)
- Concesiones de Agua (MiAmbiente)
- Capacidad Agrológica (MIDA)
- Cuencas hidrográficas (MiAmbiente)
- Imágenes mapa base (ESRI)
- Cobertura y Uso de la Tierra 2012 (MiAmbiente)
- Zonificación (MiAmbiente)

Fiel copia de su original que reposa en el expediente IRC-031-05 de Consultores Ambientales y Multiservicios, S.A. (foja 219). 706 7707

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 002-2018
De 23 **de** marzo **de 2018**

Por la cual se designa a **KYRIA CORRALES** para que asuma el conocimiento de los Estudios de Impacto Ambiental elaborados por la empresa **CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS, S.A.**

La Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DIEORA-001-2018 de 22 de enero de 2018, se califica y decide la declaración de impedimento formulada por ANALILIA CASTILLERO PINZÓN, para conocer de los Estudios de Impacto Ambiental elaborados por la empresa **CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS, S.A.**, y se designa a **JOHANA VALDÉS**, con cédula de identidad personal No. 8-788-1693, para que asuma el conocimiento de los mismos, en calidad de Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental, Ad hoc.

Que mediante Memorando-DIEORA-0159-0803-18 de 8 de marzo de 2018, MALÚ RAMOS, Directora de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) solicita que se designe como nueva Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Ad hoc., a **KYRIA CORRALES**, con cédula de identidad personal No. 9-736-223, para que conozca de todos los Estudios de Impacto Ambiental elaborados por la empresa **CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS, S.A.**, así como de cualquier otro trámite que gestione dicha empresa, toda vez que, a JOHANA VALDÉS se la asignaron otras funciones;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General, establece las causales por las cuales el funcionario encargado de decidir, debe manifestarse impedido para conocer del proceso, exponiendo el hecho o los hechos constitutivos de la causal;

Que el artículo 122 de la Ley 38 de 2000 dispone que, corresponde al superior jerárquico inmediato calificar y decidir la declaración de impedimento formulada y los incidentes de recusación presentados contra la autoridad que debe conocer y decidir un proceso.

707
1708

RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNAR a **KYRIA CORRALES**, con cédula de identidad personal No. 9-736-223, para que asuma el conocimiento de los Estudios de Impacto Ambiental elaborados por la empresa **CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS, S.A.**, así como de cualquier otro trámite que gestione dicha empresa, en calidad de Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Ad hoc.

Artículo 2. NOTIFICAR a **KYRIA CORRALES** y **JOHANA VALDÉS** de la presente resolución.

Artículo 3. ADVERTIR que contra la presente resolución no se puede interponer recurso alguno.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 38 de 31 de julio de 2000; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitres (23) días, del mes de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

MiAMBIENTE
Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental

Hoy 23 de marzo de 2018 a la tarde (3:00 p.m.) se notificó a la señora Johana Valdés Rigo de generales conocidas en el expediente, de la resolución Jal v.d.s. Notificado: Johana Valdés Rigo

Hoy 23 de marzo de 2018 a la tarde (3:00 p.m.) se notificó a la señora Kyria Corrales de generales conocidas en el expediente, de la resolución Iveth Corrales. Notificado: Kyria Corrales

Ministerio de Ambiente
Resolución No. 002-2018
Fecha 23/03/2018
Página 2 de 2

MiAMBIENTE

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.miambiente.gob.pa

Informe Secretarial

Panamá, 27 de junio de 2019.

A quien concierne:

Por medio del presente informe, hago constar que, para el expediente administrativo correspondiente al proyecto, Categoría III, titulado "DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO", promovido por las sociedades GAMBELY PROPERTIES INC., y WEST RESORT, S.A., se procedió a folear nuevamente desde la foja 705 a 708.

Atentamente;

ANA MERCEDES CASTILLO
Técnica Evaluadora

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN
"DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO"

I. DATOS GENERALES

FECHA:	27 DE JUNIO DE 2019.
NOMBRE DEL PROYECTO:	DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO
PROMOTOR:	GAMBELY PROPERTIES INC. Y WEST RESORT, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHANGUINOLA, DISTRITO DE CHANGUINOLA, PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Mediante Resolución **DINEORA IA-841-2009**, del 30 de octubre de 2009, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto **"DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO"**, promovido por la sociedad **GAMBELY PROPERTIES INC.,** el cual se desarrollará sobre una superficie total de 185.363 ha, de las que al final quedaran afectadas 58.39 ha, de las cuales 19.16 ha corresponden a los cuerpos de aguas necesarios para el desarrollo de la misma y canales, 39.23 ha para las edificaciones turísticas y las construcciones de las cabañas de fondo de mar, un área a conservar de 134.34 ha (foja 464 a la 474 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Resolución **DIEORA-IAM-056-2013**, de 1 de agosto de 2013, se aprueba cambio de promotor, específicamente para la segregación de 20 has, ubicadas dentro de la Finca 670, Tomo 87, Folio 300, de la cual nace la Finca 426649, Código 1001, Documento 2392802; correspondiente al proyecto denominado "**DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO"** (foja 526 a 527 del expediente administrativo correspondiente).

El día 30 de abril de 2019, la sociedad **GAMBELY PROPERTIES INC.,** a través de su Representante Legal, **MOISÉS HANONO,** con cédula de identidad personal No. 8-846-262, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, del proyecto denominado **"DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO",** aprobado mediante Resolución **DINEORA IA-841-2009**, del 30 de octubre de 2009, la cual consiste en la redistribución interna de las infraestructuras y cuerpos de agua del proyecto y disminución de la afectación de algunos impactos identificados (foja 533 y 534 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0344-0805-19**, de 08 de mayo de 2019, se solicitó a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental **(DIVEDA)**, indicar si el Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra vigente, para dar continuidad con el trámite de modificación (foja 675 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0346-0805-19**, de 08 de mayo de 2019, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental **(DIAM)**, generar el polígono aprobado del EsIA (foja 676 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-223-2019**, recibido el 10 de mayo de 2019, **DIVEDA**, señala que el proyecto se encuentra vigente (foja 677 y 678 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0546-2019**, recibido el 22 de mayo de 2019, **DIAM**, generó un polígono aproximado para la **Finca 670** de **186 ha + 2, 117.74 m^2**, y se define fuera del Sistema Nacional de áreas Protegidas (SINAP) (foja 679 y 680 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0142-3105-19**, de 31 de mayo de 2019, se solicitó al promotor definir el alcance de la responsabilidad del EsIA, en base a la Resolución **No.**

DINEORA IA-841-2009, que aprueba el Estudio y la Resolución DIEORA IAM-056-2013, que modifica a EsIA en mención; y presentar las coordenadas correspondientes a las áreas de uso de fondo de mar (foja 681 a la 684 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **sin número**, recibida el 13 de junio de 2019, el promotor hace entrega de la información complementaria solicitada mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0142-3105-19**, de 31 de mayo de 2019 (foja 685 a 699 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0487-1806-19**, de 18 de junio de 2019, se solicitó a **DIAM**, generar el polígono del EsIA aprobado y sobre el mismo levantar las superficies de área de uso de fondo de mar (foja 700 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0687-2019**, recibido el 25 de junio de 2019, **DIAM**, generó los polígonos de Fondo de Mar, denominados: Canales de acceso (2.550521 ha); Palafitos (2.361928 ha); West District (3.100827 ha), de estos polígonos el denominado West Distric, poseen una superficie aproximada de 2, 777 m^2, dentro del Humedal de San Sand Pond Sak (foja 701 a la 703 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0505-2019**, del 26 de junio de 2019, se solicitó a **DIAM**, identificar con otro color, las áreas de Fondo de Mar, de los polígonos denominados West Distric, que caen dentro del Humedal de San Sand Pond Sak e indicar cuanto es área final al descartar la superficie (2, 777 m^2) del Humedal de Importancia Internacional (foja 704 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0697-2019**, recibido el 27 de junio de 2019, **DIAM**, envió la cartografía solicitada, diferenciando con el color rojo, el área dentro del Humedal San Sand Pond Sak (foja 705 y 706 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **Resolución No. 002-2018** de 23 de marzo de 2018, se designa a KYRIA CORRALES, para que asuma el conocimiento de los Estudios de Impacto Ambiental elaborados por la empresa CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS, S, A., y se declara el impedimento formulada por ANALILIA CASTILLERO PINZÓN, mediante Resolución DIEORA-001-2018 de 22 de enero de 2018. Debido a que, la solicitud de modificación fue presentada por la consultora PAMELA RÍOS, como personal natural (IRC-016-2005), quien forma parte de la empresa CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS, S, A. (foja 707 y 708 del expediente administrativo correspondiente).

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012, que modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisada y analizada la solicitud de modificación presentada al EsIA, del proyecto, Categoría III, denominado **"DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO",** aprobado mediante Resolución **DINEORA IA-841-2009**, del 30 de octubre de 2009, se advierte lo siguiente:

El Estudio de Impacto Ambiental, "**DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO"**, se aprobó para el desarrollo integrado por varios destinos hoteleros y residenciales, una gran marina, un pueblo marinero y de servicios a la comunidad, centros de investigación científica y de monitoreo del desarrollo, aldea de artes y oficios y residencias particulares que se ofrecerán con fines de turismo; sobre una superficie total de 185.363 ha, de las que al final quedaran afectadas 58.39 ha, de las cuales 19.16 ha corresponden a los cuerpos de aguas necesarios para el desarrollo de la misma y canales, 39.23 ha para las edificaciones turísticas y las construcciones de las cabañas de fondo de mar, un área a conservar de 134.94 ha.

En consecuencia, a lo anterior, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, consiste en:

- **Solicitar la corrección de la superficie aprobada,** en base a lo señalado en el Artículo 1, de la Resolución **DINEORA IA-841-2009** del 30 de octubre de 2009, la cual señala lo siguiente: "*...El proyecto se desarrollará en una superficie total de 185.363 ha de las que al final quedarán afectadas 58.39 ha, de las cuales 19.16 ha corresponden a los cuerpos de agua necesarios para el desarrollo de la marina y canales, 39.23 ha para las edificaciones turísticas y las construcciones de las cabañas sobre fondo de mar, un área conservada de 134.94 ha...*".

  Esta solicitud se basa en que la sumatoria de las áreas según lo descrito en el Artículo 1, de la Resolución de aprobación del EsIA, no corresponde a la superficie aprobada **(185.363 ha)**, sino a **193.33 ha.** Esto sucede debido a que, dentro del área afectada (58.39 ha) se contempló el área correspondiente a fondo de mar; no obstante, durante la evaluación no se especificó cuanta área correspondía a uso de fondo de mar, por lo tanto, mediante esta modificación se indica que la misma equivale a **7.967 ha**.

  Siendo así, la Resolución **DINEORA IA-841-2009** del 30 de octubre de 2009, en su **Artículo 1**, deberá quedar así: el proyecto **DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO**, se desarrollará sobre un área total de **193.09 ha**, de las cuales **185.363 ha** pertenecen a superficie terrestre; compuestas por la Finca 670 con un área de 165.363 ha y la Finca 426649, con un área de 20 ha; y **7.73 ha,** correspondientes a Fondo marino.

- **Redistribución interna de las infraestructuras y cuerpos de agua del proyecto y disminución en la afectación de algunos impactos identificados.**

  Por otra parte, la solicitud de modificación también consiste en redistribuir de forma interna las edificaciones, manteniendo las superficies de las áreas ya aprobadas en la Resolución, tanto en las áreas afectadas como en el área de conservación y a su vez mantiene el número de huéspedes, el cual corresponde a 4690 personas. Estas áreas aprobadas, según el Master Plan de mayo de 2009 *(f. 556 del Exp.),* se concentraban en una mayor densidad en la zona Norte del proyecto, área en donde se encuentra la mayor parte de la vegetación boscosa; sin embargo con el nuevo diseño Plan Maestro Conceptual marzo de 2019, *(f. 566 del Exp.),* las edificaciones, serán redistribuidas en el área segregada de 20 ha, zona central y sur del proyecto, bajando la densidad de edificaciones en la zona norte para conservar la mayor área de bosque identificada en el proyecto, y aumentar la densidad de las edificaciones en la zona central y sur del proyecto, en donde se encuentra una menor densidad vegetal con formaciones de gramíneas y árboles aislados.

En la siguiente tabla se muestra un comparativo de las áreas afectadas y a conservar aprobadas según Resolución DINEORA IA 841-2009 y su modificación:

DINEORA IA 841-2009			**MODIFICACIÓN**		
USO	**ÁREA**	**PORCENTAJE**	**USO**	**ÁREA**	**PORCENTAJE**
Área afectada	**58.39 ha**	31.50%	Área afectada	**58.39 ha**	31.50 %
• Cuerpos de agua	19.16 ha		• Cuerpos de agua	19.16 ha	
			➢ Canales	17.11ha	
			➢ Construcciones sobre fondo de mar y acceso	2.05 ha	
• Edificaciones	39.23 ha		• Edificaciones	39.23 ha	
			➢ Turísticas	33.31 ha	
			➢ Construcciones sobre fondo de mar (palafitos, bungallows)	5.92 ha	
Área a conservar	**134.94 ha**	72.80 %	Área a conservar	**134.94 ha**	72.80 %
Superficie del proyecto	**185.363 ha**	100%	Superficie del proyecto	**185.363 ha**	100%
Nota: dentro del área afectada se encuentran las estructuras de fondo de mar, la cual corresponde a 7.967 ha.			Nota: El área de fondo de mar, corresponde a las construcciones sobre fondo de mar y acceso (2.05 ha) y a las construcciones sobre fondo de mar (palafitos, bungallows) (5.92 ha)	7.967 ha	
Área total del proyecto	**193.33 ha**		Área total del proyecto	**193.33 ha**	

Es decir que, con la solicitud de modificación, de la superficie total del área terrestre de la finca equivalente a 185.363 ha, quedarán afectadas 50.42 ha, de las cuales 17.11 ha corresponden a los cuerpos de agua necesarios para el desarrollo de la marina y canales y 33.31 ha para las edificaciones turísticas, quedando 7.967 ha para construcciones sobre fondo de mar y un área a conservar de 134.94 ha; manteniendo las áreas afectadas y a conservar inicialmente; como se muestra en el cuadro anterior.

Con este nuevo diseño, de redistribución interna, se pretende disminuir el movimiento de tierra, excavaciones y la afectación en las áreas de bosque, bajando la densidad del área norte del proyecto, donde se ubica la mayor parte del Bosque Secundario; aumentando la densidad de las edificaciones en el área centro y sur del proyecto, que es el área que actualmente se encuentra con mayor afectación, con vegetación de tipo gramíneas (152.287m^2), palmares de matomba (215.750 m^2) y bosques mixtos inundables (810.492 m^2).

Adicionalmente, a los dos puntos descritos de la solicitud de modificación , cabe resaltar que el proyecto, Categoría III, denominado "**DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO**" se aprobó para un área de 185.363 ha, cuya superficie al momento de su evaluación no fue georreferenciada, por lo que se solicitó al promotor, mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0142-3105-19**, presentar las coordenadas del proyecto y de las áreas de uso de fondo de mar con su respectivo DATUM; con la finalidad de definir el polígono correspondiente a las áreas aprobadas ya su vez, facilitar futuras modificaciones al EsIA, de darse el caso.

Es por ello que el promotor presentó las siguientes coordenadas geográficas, basadas en el sistema WGS84 correspondientes al proyecto:

POLÍGONO DEL PROYECTO		
Punto	**Coord. Y**	**Coord. X**
1	1040428.62	351387.39
2	1041336.83	351338.64
3	1041631.97	351501.07
4	1042419.51	351605.98
5	1042508.38	351377.48
6	1042547.77	351389.46
7	1042599.91	351416.71
8	1042648.08	351449.22
9	1042679.96	351451.33
10	1042691.40	351445.95
11	1042712.78	351420.74
12	1042757.82	351435.38
13	1042762.91	351461.67
14	1042779.88	351476.67
15	1042804.18	351489.17
16	1042826.69	351491.98
17	1042804.18	351486.98
18	1042840.52	351456.52
19	1042875.48	351456.75
20	1042873.20	351465.88
21	1042892.94	351500.49
22	1042911.65	351526.73
23	1042933.12	351547.91
24	1042986.83	351580.27
25	1043019.31	351589.66
26	1043060.87	351588.64
27	1043083.01	351567.61
28	1043118.33	351549.83
29	1043126.35	351535.27
30	1043116.60	351511.96
31	1043099.56	351495.77
32	1043099.38	351489.66
33	1043103.68	351481.18
34	1043117.89	351481.59
35	1043127.44	351484.08
36	1043137.72	351482.39
37	1043139.01	351474.17
38	1043155.98	351470.91
39	1043173.07	351475.44
40	1043182.01	351474.10
41	1043191.48	351494.34
42	1043191.74	351500.09
43	1043185.51	351507.85
44	1043168.32	351504.61
45	1043138.36	351524.05
46	1043103.39	351602.90
47	1043098.26	351637.42
48	1043087.85	351721.09
49	1043070.24	351775.59
50	1043074.38	351788.99
51	1043001.90	351984.03
52	1043004.86	352006.83
53	1043039.09	352005.22
54	1043015.64	352023.45
55	1042963.77	352171.32

El resto de las coordenadas del polígono, se encuentran en la foja 663 a 664 del expediente administrativo correspondiente.

COORDENADAS DE FONDO DE MAR - PALAFITOS		
PUNTO	**COOX**	**COOY**
F-MP-P01	351672.50	1041145.16
F-MP-P02	351697.49	1041145.25
F-MP-P03	351698.51	1041120.98
F-MP-P04	351713.87	1041106.35
F-MP-P05	351731.35	1041091.40
F-MP-P06	351732.12	1041121.39
F-MP-P07	351754.35	1041123.64
F-MP-P08	351735.56	1041140.02
F-MP-P09	351720.09	1041153.50
F-MP-P10	351748.66	1041241.65

COORDENADAS DE FONDO DE MAR - CANALES DE ACCESO			
No.	**PUNTO**	**COOX**	**COOY**
1	F-M-P01	351527.87	1040726.80
	F-M-P02	351860.78	1040618.75
	F-M-P03	351873.13	1040656.80
	F-M-P04	351540.22	1040764.85
2	F-M-P05	351624.54	1041062.31
	F-M-P06	351718.14	1041027.11
	F-M-P07	351726.94	1041050.51
	F-M-P08	351633.34	1041085.71
3	F-M-P09	351973.26	1041324.47

COORDENADAS DE FONDO DE MAR - WEST DISTRICT		
PUNTO	**COOX**	**COOY**
F-MW-P01	351355.33	1042537.37
F-MW-P02	351336.22	1042549.46
F-MW-P03	351287.29	1042539.29
F-MW-P04	351328.88	1042504.25
F-MW-P05	351307.74	1042499.39
F-MW-P06	351285.17	1042479.45
F-MW-P07	351251.01	1042470.71
F-MW-P08	351242.91	1042510.82
F-MW-P09	351236.86	1042531.12

El resto de las coordenadas de las áreas de uso de fondo de mar, se encuentran en la foja 689 a 693 del expediente administrativo correspondiente

Que las coordenadas de la superficie terrestre, conformadas por la Finca 670 y la Finca 426649, fueron verificadas por la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**), mediante **MEMORANDO-DIAM-0546-2019**, generando un polígono aproximado para la superficie terrestre de **186 ha + 2, 117.74 m²**, y se define fuera del Sistema Nacional de áreas Protegidas (SINAP) *(f. 679 y 680 del Exp.),* y mediante **MEMORANDO-DEIA-0487-1806-19**, se solicitó la verificación de las áreas de uso de fondo de mar; para las que se levantaron los siguientes polígonos denominados: Canales de acceso (2.550521 ha); Palafitos (2.361928 ha); West District (3.100827 ha), resultando un área total de (8.0132 ha), de estos polígonos el denominado West Distric, poseen una superficie aproximada de 2, 777 m², dentro del Humedal de San Sand Pond Sak *(f. 701 a la 703 del Exp.),*

En cuanto al área de fondo de mar, para el polígono denominado West Distric, cuya superficie aproximada de 2, 777 m², se encuentra dentro del Humedal de San Sand Pond Sak, la misma se excluye de este Instrumento de Gestión Ambiental, debido a que, en el Estudio de Impacto Ambiental, al momento de su evaluación no se contempló esta área protegida, como parte del EsIA, dentro de la descripción de su línea base y el proceso de evaluación del mismo. Por lo cual, la superficie del polígono para West Distric es de 2.823127 ha, excluyendo el área protegida. De igual forma mediante **MEMORANDO DIAM-0697-2019** *(mapa ilustrativo, f. 705 del Exp.)*, dicha área dentro del Humedal de San Sand Pond Sak ha sido coloreada en rojo, de manera tal que se pueda identificar que partes de los polígonos de West Distric, están dentro, quedando el área de fondo de mar con un total de 7.73 ha. Siendo así, el proyecto queda con una superficie total de **193.09 ha.**

En base a que los polígonos levantados son una aproximación de las áreas, se confirma que las áreas del proyecto coinciden con las áreas aprobadas y expuestas por el promotor, en cuanto a la superficie terrestre y fondo de mar; subsanando de esta forma el expediente administrativo, en cuanto a la ubicación y superficies del proyecto.

Por otra parte, mediante Resolución **DIEORA-IAM-056-2013**, de 1 de agosto de 2013, se aprueba cambio de promotor, específicamente para la segregación de 20 ha, ubicadas dentro de la Finca 670, Tomo 87, Folio 300, de la cual nace la Finca 426649, Código 1001, Documento 2392802; de la sociedad **GAMBELY PROPERTIES, INC.,** a la sociedad **WEST RESORT, S.A.**

En base a lo antes descrito, se solicitó al promotor mediante nota **DEIA-DEEIA-NC-0142-3105-19**, de 31 de mayo de 2019 *(foja 681 del Exp.),* definir el alcance de la responsabilidad del EsIA, a lo que el promotor señala… *"la sociedad GAMBELY PROPERTIES, INC., y la sociedad WEST RESORT, S.A., pertenecen al mismo consorcio empresarial, ambas empresas presentan como representante legal al señor Moisés Hanono Missri…"*

Además el promotor indica, que la responsabilidad de las empresas **GAMBELY PROPERTIES, INC.,** y la sociedad **WEST RESORT, S.A.,** ante el Estudio de Impacto Ambiental, en base a la Resolución N° DINEORA IA-841-2009, que aprueba el EsIA, bajo la sociedad **GAMBELY PROPERTIES, INC.,** y su modificación de cambio de promotor, mediante la Resolución DIEORA IAM-056-2013, a la sociedad **WEST RESORT, S.A**, para el área segregada de 20 has, de la Finca Madre N° 670, va en cumplimiento a lo señalado en los Artículos 1, 2 y 3 de la Resolución DIEORA-IAM-056-2013 *(f. 687 del Exp.).* En cumplimiento del Artículo 3 *(f. 527 del Exp.),* la empresa **WEST RESORT, S.A,** es responsable del cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, aprobado a través de la Resolución DIEORA IA-841-2009, del 30 de octubre de 2009, específicamente como promotor de la segregación de veinte hectáreas (20 has) ubicadas dentro de la finca 426649, Código 1001,

documento 2392802. Como también la empresa **GAMBELY PROPERTIES, INC.,** es responsable del cumplimiento de las normativas ambientales y medidas de mitigación señaladas en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondientes al proyecto DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO, y a lo señalado en la Resolución de aprobación DIEORA-IA-841-2009 *(f. 688 del Exp.)*.

Luego de evaluada la información presentada, es preciso señalar que en base al artículo 80 del Decreto 123 de 14 de agosto de 2009, que dice: *"El promotor del proyecto deberá informar a la autoridad Nacional del Ambiente ahora Ministerio de Ambiente, respecto a cualquier cambio de lugar indicado para atender las notificaciones.* ***Además, deberá informar de los cambios en la titularidad o propiedad de la totalidad del proyecto, obra o actividad sujeto al proceso de Evaluación de Impacto Ambiental*** *y/ o de su representación cuando estos cambios se efectúen durante la ejecución del proyecto obra o actividad. La Autoridad deberá emitir Resolución Administrativa aprobando los cambios".*

La figura de cambio de promotor de una sociedad a otra, corresponde a la totalidad del proyecto, por lo tanto, es importante dejar claro que, con la Resolución DIEORA IAM-056-2013, se da una incorporación de la sociedad **WEST RESORT, S.A,** quedando como promotor en conjunto la sociedad **GAMBELY PROPERTIES, INC.,** y la sociedad **WEST RESORT, S.A.,** y ambas serán responsables por el cumplimiento del EsIA, Categoría III, aprobado mediante **DINEORA IA-841-2009** del 30 de octubre de 2009.

Es importante mencionar que el promotor deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente cualquier modificación, adición o cambio de actividad, obra o proyecto y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009.

Después de analizados los documentos presentados por el promotor, podemos indicar que la modificación del proyecto no propone cambios a los presentados en el EsIA aprobado. Los cambios solicitados corresponden a la corrección de la sumatoria del área aprobada y a la redistribución interna de las áreas del proyecto, manteniendo el área afectada y a conservar; y la responsabilidad solidaria de ambas sociedades, por lo que no se evidencian nuevos impactos ambientales y se mantienen las medidas de mitigación, prevención o compensación presentadas en el Plan de Manejo Ambiental aprobado del referido estudio.

En adición a los compromisos contemplados en el Estudio de Impacto ambiental el promotor tendrá que:

a. Presentar las coordenadas de Fondo de Mar, para los polígonos de West Distric, con la exclusión de los (2, 777 m^2) que se encuentran dentro del Humedal San Sand Pond Sank.

IV. CONCLUSIONES

1. La modificación al Estudio de Impacto Ambiental aprobado, mediante Resolución **DINEORA IA-841-2009** del 30 de octubre de 2009, cumple con todos los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto del 2012.

2. En los cambios propuestos no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y se mantiene el Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido Estudio.

V. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, denominado **"DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO"**, aprobado mediante Resolución **DINEORA IA-841-2009** del 30 de octubre de 2009.

Corregir el área aprobada en la Resolución **DINEORA IA-841-2009** del 30 de octubre de 2009, quedando en el Letrero Adjunto con una superficie total de 193.09 ha.

Reconocer a la sociedad **WEST RESORT, S.A.,** como promotor en conjunto con la sociedad **GAMBELY PROPERTIES, INC.,** los cuales serán responsables del polígono total del proyecto; y mantener en todas sus partes, el resto de la Resolución aprobada **DINEORA IA-841-2009** del 30 de octubre de 2009.

ANA MERCEDES CASTILLO
Técnica Evaluadora

KYRIA CORRALES
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Ad.Hoc..

MIAMBIENTE
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

717

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 27 de junio de 2019

M E M O R A N D U M
N° 164-2019

PARA: **LISBETH CARREIRO**
Jefa de Asesoría Legal

DE: **MALU RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

MiAMBIENTE
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Expediente para su revisión.

Remito para su revisión correspondiente, expediente IIIT-002-08 tomos (con un total de 716 fojas), que contiene la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, categoría III del proyecto denominado **"PROYECTO DE DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"** promovido por WEST RESORT, S.A. Y GAMBELY PROPERTIES, INC

MR/tm

28/6/19
8:21 am

MiAMBIENTE

718.

Asesoría Legal

MEMORANDO No. 1050-2019.

Para: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación de
Impacto Ambiental.

EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente

MiAMBIENTE
ASESORÍA LEGAL

De: **LISBETH CARREIRO A.**
Jefa de la Oficina de Asesoría Legal.

Asunto: Remisión del expediente IIIT-002-08. Solicitud de modificación al EsIA, categoría III, correspondiente al proyecto denominado **DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO**.

Fecha: 28 de junio de 2019.

En atención al Memorando DEIA-164-2019, se remite para el trámite respectivo, la resolución y expediente que guardan relación con la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO,** aprobado mediante la Resolución **DINEORA IA-841-2009**, del 30 de octubre de 2009.

Atentamente,

Lyca
Adj.: Lo indicado y expediente.

719

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Tel. 500-0838 apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 28 de junio 2019

HOJA DE TRÁMITE 112-2019

PARA: **EMILIO SEMPRIS**
Ministro de Ambiente

MIAMBIENTE
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **MALU RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución para su consideración y firma

Remito para su consideración y firma, resolución adjunta en expediente IIIT-002-08 (3 tomos con un total de 718 fojas), que contiene la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II denominado **"PROYECTO DE DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO"**, cuyo promotor es la empresa GAMBELY PROPERTIES INC. Y WEST RESORT, S.A aprobado mediante Resolución DINEORA-IA-841-2009 del 30 de octubre de 2009.

MR/mdh

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR:
FECHA: 28/6/19
DESPACHO DEL MINISTRO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN DEIA -IAM-023-2019
De 28 **de** Junio **de 2019.**

Que aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, denominado **DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO,** aprobado mediante la Resolución **DINEORA IA-841-2009**, del 30 de octubre de 2009.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Resolución **DINEORA IA-841-2009**, del 30 de octubre de 2009, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto **DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO**, promovido por la sociedad **GAMBELY PROPERTIES INC.,** persona jurídica inscrita en el Registro Público al Folio No. 571833, el cual se desarrollará sobre una superficie total de 185.363 Has, de las que al final quedaran afectadas 58.39 Has, de las cuales 19.16 Has, corresponden a los cuerpos de aguas necesarios para el desarrollo de la marina y canales, 39.23 Has, para las edificaciones turísticas y las construcciones de las cabañas de fondo de mar, un área a conservar de 134.94 hectáreas. El proyecto se ubica en el corregimiento y distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro. (foja 464 a la 474 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante Resolución **DIEORA-IAM-056-2013**, de 1 de agosto de 2013, se aprobó la solicitud de cambio de promotor, específicamente para la segregación de 20 has, ubicadas dentro de la Finca 670, Tomo 87, Folio 300, de la cual nace la Finca 426649, Código 1001, Documento 2392802; correspondiente al proyecto denominado **DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO,** y reconoce a **WEST RESORT, S.A.,** como promotor de dicha segregación. (foja 526 a 527 del expediente administrativo correspondiente);

Que el día 30 de abril de 2019, la sociedad **GAMBELY PROPERTIES INC.,** a través de su Representante Legal, el señor **MOISÉS HANONO MISSRI,** con cédula de identidad personal No. 8-486-262, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, del proyecto denominado **DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO,** aprobado mediante Resolución **DINEORA IA-841-2009**, del 30 de octubre de 2009, la cual consiste en la redistribución interna de las infraestructuras y cuerpos de agua del proyecto y disminución de la afectación de algunos impactos identificados (foja 533 y 674 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0344-0805-19**, de 08 de mayo de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicitó a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental **(DIVEDA)**, indicar si el Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra vigente, para

dar continuidad con el trámite de modificación; por lo que, **DIVEDA**, mediante **MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-223-2019**, recibido el 10 de mayo de 2019, señala que el proyecto se encuentra vigente. (fojas 675; 677 y 678 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0346-0805-19**, de 08 de mayo de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicitó a la Dirección de Información Ambiental **(DIAM)**, generar el polígono aprobado del EsIA, respondiendo ésta mediante **MEMORANDO-DIAM-0546-2019**, recibido el 22 de mayo de 2019, e indica que se genera un polígono aproximado para la **Finca 670** de **186 ha + 2, 117.74 m²**, y se define fuera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). (fojas 676; 679-680 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante Nota **DEIA-DEEIA-NC-0142-3105-19**, de 31 de mayo de 2019, **DEIA**, solicitó al promotor definir el alcance de la responsabilidad del EsIA, en base a la Resolución **No. DINEORA IA-841-2009,** que aprueba el Estudio y la Resolución **DIEORA IAM-056-2013**, que modifica el EsIA en mención por cambio de promotor; y presentar las coordenadas correspondientes a las áreas de uso de fondo de mar. Por su parte, el promotor mediante Nota **sin número**, recibida el 13 de junio de 2019, hace entrega de la información complementaria solicitada. (fojas 681-684; 685-699 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0487-1806-19**, de 18 de junio de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicitó a la Dirección de Información Ambiental **(DIAM)**, levantar las superficies del área del fondo de mar sobre el polígono aprobado del EsIA; por lo que, **DIAM**, mediante **MEMORANDO-DIAM-0687-2019**, recibido el 25 de junio de 2019, responde que de acuerdo a los datos proporcionados se generó los polígonos de Fondo de Mar, denominados: Canales de acceso (2.550521 ha); Palafitos (2.361928 ha); West District (3.100827 ha), de estos polígonos el denominado West District, posee una superficie aproximada de 2, 777 m², dentro del Humedal de San Sand Pond Sak. (fojas 701-703 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0505-2019**, del 26 de junio de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicitó a **DIAM**, identificar con otro color, las áreas de Fondo de Mar, de los polígonos denominados West Distric, que caen dentro del Humedal de San Sand Pond Sak e indicar cuanto es área final al descartar la superficie (2, 777 m²) del Humedal de Importancia Internacional. En ese sentido, **DIAM**, mediante **MEMORANDO-DIAM-0697-2019**, recibido el 27 de junio de 2019, envió la cartografía solicitada, diferenciando con el color rojo, el área dentro del Humedal San Sand Pond Sak. (foja 704 -706 del expediente administrativo correspondiente);

Que mediante Resolución DIEORA-001-2018 de 22 de enero de 2018, se declara el impedimento formulada por ANALILIA CASTILLERO PINZÓN, y mediante Resolución No.002-2018, de 23 de marzo de 2018, se designa a KYRIA CORRALES, para que asuma en calidad de Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el conocimiento de los Estudios de Impacto Ambiental elaborados por la empresa CONSULTORES AMBIENTALES

Y MULTISERVICIOS, S, A., donde la la consultora PAMELA RÍOS, forma parte de la empresa CONSULTORES AMBIENTALES Y MULTISERVICIOS, S, A. (foja 707-708 del expediente administrativo correspondiente);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado;

Que, luego de la evaluación integral e interinstitucional del EsIA, categoría III y la información complementaria, correspondiente al proyecto denominado **DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 , y no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, y se mantiene el Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido Estudio;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 9755 de 23 de agosto de 2012, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo provisto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de la República de Panamá,

R E S U E L V E:

Artículo 1: **APROBAR** la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III denominado **DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO**, promovido por la sociedad **GAMBELY PROPERTIES INC.,** y la sociedad **WEST RESORT, S.A.,** aprobado mediante la Resolución **DINEORA IA-841-2009** del 30 de octubre de 2009, con toda la información presentada y aceptada mediante el proceso de evaluación y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2: MODIFICAR el artículo 1 de la Resolución **DINEORA IA-841-2009** del 30 de octubre de 2009, que aprueba el EsIA, quedando de la manera siguiente:

> "**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, para la ejecución del proyecto denominado **DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO**,

con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia son de forzoso cumplimiento. El proyecto se desarrollará en una superficie total de **193.09 HAS.**, de las cuales 185.363 HAS, son de **SUPERFICIE TERRESTRE** (Finca 670: 165.363 HA. + Finca 426649: 20 HA) y 7.73 HA., son de **FONDO DE MAR.** "

Artículo 3: **MODIFICAR** el numeral 42 y adicionar un numeral en el artículo 3 de la Resolución **DINEORA IA-841-2009** del 30 de octubre de 2009, quedando así:

"**Artículo 3**. En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en en el EsIA, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

1. ..

42. Colocar, un letrero en un lugar visible dentro del área del proyecto, según el formato adjunto.

43. Presentar ante la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas UTM, de Fondo de Mar, para los polígonos de West Distric, con la exclusión de los (2, 777 m^2) que se encuentran dentro del Humedal San Sand Pond Sank", identificados en el mapa a foja 706 del expediente administrativo, según **MEMORANDO-DIAM-0697-2019**, recibido el 27 de junio de 2019.

Artículo 4. EXCLUIR en el EsIA de los polígonos de West Distric, un área de 2, 777 m^2, que se encuentran dentro del Humedal San Sand Pond Sank", identificados en el mapa a foja 706 del expediente administrativo, identificado en el **MEMORANDO-DIAM-0697-2019.**

Artículo 5. MODIFICAR el artículo 2 de la Resolución **DIEORA-IAM-056-2013,** del 1 de agosto de 2013, que aprueba la solicitud de modificación al EsIA por cambio de promotor, quedando de la manera siguiente:

Artículo 2: **RECONOCER** a las sociedades **WEST RESORT, S.A.,** y **GAMBELY PROPERTIES, INC.,** como promotores en conjunto los cuales serán responsables del polígono total del proyecto denominado **DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO**.

Artículo 6. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DINEORA IA-841-2009** del 30 de octubre de 2009 que aprueba el EsIA; así como el resto de la Resolución **DINEORA IM-056-2013,** de 1 de agosto de 2013.

Artículo 7. ADVERTIR a las sociedades **GAMBELY PROPERTIES INC.,** y **WEST RESORT, S.A.,** promotoras del proyecto denominado **DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO** que, deberán presentar ante El Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas, actividad, obra o proyecto, y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones.

Artículo 8. NOTIFICAR a las sociedades **GAMBELY PROPERTIES INC.,** y **WEST RESORT, S.A.,** del contenido de la presente resolución.

Artículo 9. ADVERTIR a los promotores del proyecto que, podrán interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123, de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días, del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

EMILIO SEMPRIS
Ministro de Ambiente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DESPACHO DEL MINISTRO
MINISTERIO DE AMBIENTE

MIAMBIENTE
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

MIAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 28 de Junio de 2019
siendo las 4:00 de la tarde
notifique por escrito la Cristina Hanapo de la presente
documentación resolución
Notificador
Retirado por Jennifer Henríquez
8-797-2091

ADDJUNTO

Formato para el letrero que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
   - El color verde para el fondo.
   - El color amarillo para las letras.
   - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **DESARROLLO TURÍSTICO CASI CIELO**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **GAMBELY PROPERTIES, INC., y WEST RESORT, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **SUPERFICIE TERRESTRE**: 185.363 HAS.
(Finca 670: 165.363 HA. + Finca 426649: 20 HA)
FONDO DE MAR: 7.73 HA.
TOTAL: 193.09 HAS.

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA III APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DINEORA-IA-841 DE 30 DE octubre DE 2009 y MODIFICADO POR LA RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM-023 DE 28 DE Junio DE 2019.

Recibido por: Jennifer Henríquez (Nombre y apellidos, en letra de molde) — Henríquez (Firma)

8-797-2071 (Cédula) — 28-Junio-2019 (Fecha)

WEST RESORT DEVELOPING GROUP

VICEROY HOTEL & RESIDENCES BOCAS DEL TORO • PANAMA

CASI CIELO

726

Panamá, a la fecha de presentación.

MINISTRO
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Respetado Ministro:

Por este medio, yo, MOISES HANONO, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal 8-846-262, en mi calidad de representante legal de la sociedad GAMBELY PROPERTIES, INC y WEST RESORT, S.A, me notifico por escrito, de la ~~nota~~ Res. IAM-023-2019, correspondiente a la solicitud de modificación del proyecto "DESARROLLO TURISTICO CASI CIELO", ubicado en la provincia de Bocas del Toro.

Por este medio, autorizo a Jennifer Henríquez con cédula de identidad personal 8-797-2071, para que retire el presente documento.

Atentamente,

MOISES HANONO
Representante Legal
Gambely Properties, Inc
West Resort, S.A

Yo, JORGE E. GANTES S., Notario Quinto del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-509-985
CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).
Panamá: 10 JUN 2019
Testigo Testigo
Licdo. JORGE E. GANTES S.
Notario Público Quinto

REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO

PANAMÁ REP.DE PANAMÁ
NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Moises
Hanono Missri



8-486-262

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 26-AGO-1974
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 28-SEP-2018
EXPIRA: 28-SEP-2028



Yo, Licda ANAYANSY JOVANE CUBILLA,
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá,
con Cédula de Identidad Nº 4-301-224
CERTIFICO
Que esta documento ha sido cotejado y encontrado
en todo conforme con su original.
Panamá, APR 29 2019
Testigo
Testigo
Licenciada ANAYANSY JOVANE CUBILLA
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá

PANAMÁ REP.DE PANAMÁ
NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

TE TRIBUNAL ELECTORAL
LA PATRIA LA VALEMOS TODOS

DIRECTOR NACIONAL DE CEDULACIÓN

8-486-262

E505ENI0306

Scanned with CamScanner

728


REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL
Jennifer Hayde
Henriquez Carrizo
NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-AGO-1986
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F
TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 19-MAR-2019
EXPIRA: 19-MAR-2029
8-797-2071

Fiel copia de su original.

28/6/19.